REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

DIVORCIO

DEMANDANTE: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS
DEMANADO : GUSTAVI GUSMAN RINCON VARGAS

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Señor(a)
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGO
E.
S.
D.

REF: PODER ESPECIAL
PROCESO: LIQUIDACION SOC
DEMANDANTE: BLANCA MARG
DEMANDADO: GUSTAVO GUZMA

BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, mayor de eda
al pie de mi firma, domiciliada en la ciudad de Bogotá, por medio
usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra
CONTRERAS CORREA, también mayor de edad, de esta misma c
la Cédula de Ciudadanía No.51.917.845 de Bogotá, Abogada en ejer
Profesional No. 133.491 del C.S.J., para que en mi nombre y representac
hasta su terminación el proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CO
se determino adelantar en su Despacho contra el señor GUSTAVO
CUBILLOS, según sentencia de Divorcio emitida por su despacho el 8 de febre

Mi apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, desistir, n
sustituir, reasumir, recurrir, incidentar, presentar derechos de petición y/o acción de t
y en sí de todas aquellas inherentes a la naturaleza del mandato conferido y dirigidas
derecho al mejor éxito de la gestión profesional encomendada.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderada en los términos antes indicados.

Atentamente,

BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS
C.C. No. 41632716

ACEPTO EL ANTERIOR PODER:

ROCIO DEL PILAR CONTRERAS CORREA
C.C. No.51.917.845 de Bogotá
T.P. No. 133.491 del C.S.J.

El anterior memorial dirigido a
Fue presentado personalmente por
Quien se ha identificado con la C.C. No
T.P. No
Expedida en:
De
Firma
HUELLA
Fecha: 05 MAR. 2012
Ante el suscrito
NOTARIA
JORGE LUIS BOYOS
REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA



REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

2869493

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE SIENTA E

1 Día: 22- | 2 Mes: JUNIO ======

OFICINA DE REGISTRO

4 Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.): NOTARIA VEINTISEIS (26) -

5 Código: 9789

6 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA D.C. ==========

DATOS DEL MATRIMONIO

LUGAR DE CELEBRACION

7 País: COLOMBIA =========

8 Depto., Int. o Comisaría: CUNDINAMARCA =

9 Municipio: BOGOTA D.C. =========

10 Clase de matrimonio: Civil [ ] Católico [X]

11 Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia): PARROQ.NTRA SRA.DEL CARMEN-

12 Nombre del funcionario o párroco: JOSE MIGUEL MIRANDA ---

FECHA DE MATRIMONIO

13 Día: 24- | 14 Mes: MARZO | 15 Año: 1984

DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO

16 Acta parroquial [X] / Escr. de protocolización [ ]

17 Número: ----------

18 Notaría: ----------

DATOS DEL CONTRAYENTE

19 Primer apellido: GUZMAN ----------

20 Segundo apellido: CUBILLOS -------

21 Nombres: GUSTAVO ----------

FECHA DE NACIMIENTO

22 Día: ----------

23 Mes:

24 Año:

25 IDENTIFICACION

Clase: T.I. [ ] C. de C. [ ] C. de E. [ ]

Número: de

26 ESTADO CIVIL ANTERIOR

Soltero [X] Otro [ ]

Viudo [ ]

Divorciado [ ] Especifique

Datos del registro de nacimiento

27 Oficina: ----------

28 Lugar: ----------

29 Número de registro: ----------

DATOS DE LA CONTRAYENTE

30 Primer apellido: RINCON ----------

31 Segundo apellido: VARGAS -----

32 Nombres: BLANCA MARGARITA ----------

FECHA DE NACIMIENTO

33 Día: 25-

34 Mes: JUNIO ---

35 Año: 1953

36 IDENTIFICACION

Clase: T.I. [ ] C. de C. [X] C. de E. [ ]

Número: 41.632.716 BOGOTA

37 ESTADO CIVIL ANTERIOR

Soltero [X] Otro [ ]

Viudo [ ]

Divorciado [ ] Especifique

Datos del registro de nacimiento

38 Oficina: ----------

39 Lugar: ----------

40 Número de registro: ----------

PADRES DEL CONTRAYENTE

41 Nombres y apellidos del padre: LUCAS EVANGELISTA GUZMAN ----------

42 Nombres y apellidos de la madre: TERESA DE JESUS CUBILLOS ----

PADRES DE LA CONTRAYENTE

43 Nombres y apellidos del padre: MIGUEL ANGEL RINCON ----------

44 Nombres y apellidos de la madre: ENRIQUETA VARGAS ----------

DENUNCIANTE

45 Nombres y apellidos: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS -

47 Identificación (clase y número): C.C.No.41.632.716 BOGOTA ---------

46 Firma (autógrafa)

48 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 20-0 X / 79

LEASE FECHA DE CELEBRACION

EN BLANCO
NOTARIA VEINTISEIS

NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO

ediante Sentencia de fecha 08 de febrero/2012 del Juzgado Diecinueve (18) de Familia de Bogotá, se decretó el Divorcio -Cesación de los - efectos Civiles del Matrimonio Católico. Comunicado mediante oficio #0473 del 10 de febrero/2012 Libro de varios #91 folio 270 Bogotá D.C. marzo 07/2012

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

PROVIDENCIAS

(72) Tipo de providencia	(73) No. escrit. o sentencia	(74) Notaria o juzgado		(77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
(75) Lugar de otorgamiento		(76) Fecha de otorgamiento Dia	Mes	Año
(72) Tipo de providencia	(73) No. escrit. o sentencia	(74) Notaria o juzgado		(77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
(75) Lugar de otorgamiento		(76) Fecha de otorgamiento Dia	Mes	Año
(72) Tipo de providencia	(73) No. escrit. o sentencia	(74) Notaria o juzgado		(77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro.
(75) Lugar de otorgamiento		(76) Fecha de otorgamiento Dia	Mes	Año

EN BLANCO NOTARIA VEINTISEIS

EN BLANCO NOTARIA VEINTISEIS

(78) NOTAS:

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA. - SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR **PARENTESCO** A SOLICITUD DEL INTERESADO. ----------
----------ARTICULOS 114 Y 115 DECRETO 1260 DE 1.970 ----------
ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. DECRETO 2189 DE 1983

SE EXPIDE HOY 07 MAR 2012

NOTARIO ENCARGADO

WILLIAM EDUARDO JIMENEZ LEAÑO
NOTARIO 26 E.

codema
COOPERATIVA DEL MAGISTERIO

Personería Juríd
No. 00029 de ene
NIT. 860.025

NIT: 860025596-6

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CARTERA DE LA COOPERATIVA DEL MAGISTERIO "C O D E M A"

HACE CONSTAR

*Que **RINCÓN VARGAS BLANCA MARGARITA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N°**41.632.716**, se encuentra asociado (a) a esta entidad cooperativa desde Julio de 1.986, a la fecha tiene créditos con esta entidad cooperativa así:*

Pagaré	Monto Solicitado	Saldo Capital	Cuota
161269	$15.030.000	$ 6.267.109	$295.719
197123	$15.060.000	$12.240.441	$326.915

Para efectos de compra de cartera favor no consignar en las cuentas bancarias de CODEMA; Girar cheque y cancelar en la sede principal.

*Expedida a solicitud del asociado en Bogotá DC. a los 27 días del mes de Enero de 2.012 con destino al **JUZGADO 18 DE FAMILIA.***

Atentamente,

BENJAMÍN DELGADO SALGADO.
Jefe de Cartera

MJCG

01/31/2012

4

Casa Nacional del Profesor
Canapro
Solidaridad que hace vida
Jurídica No. 01710 de Nov. 17 de 1958 NIT. 860.005.921-1

ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS Certification
Nº 233079

CASA NACIONAL DEL PROFESOR CANAPRO

EL JEFE DE CARTERA

CERTIFICA

Que la señora **RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA,** identificado con cédula de ciudadanía N°**41.632.716** es asociado de nuestra entidad Cooperativa desde hace varios años y cuenta con las siguientes obligaciones:

Pagare N° **385553** con un monto inicial de $ 2,795,000.00 a 12 meses por ventanilla con una cuota de $ 211,571.00 con un saldo a la fecha de $ 1,021,580.00

Pagare N° **367618** con un monto inicial de $ 3,000,000.00 a 24 meses por nomina con una cuota de $ 146,960.00 con un saldo a la fecha de $ 1,119,286.00

Pagare N° **396890** con un monto inicial de $ 8,626,261.00 a 60 meses por nomina con una cuota de $ 171,083.00 con un saldo a la fecha de $ 8,673,705.00

Pagare N° **392024** con un monto inicial de $ 5,000,000.00 a 36 meses por nomina con una cuota de $ 175,827.00 con un saldo a la fecha de $ 4,839,173.00

La presente se expide a solicitud **de la interesada** a los 31 días del mes Enero de 2012 con destino a **JUZGADO 18 DE FAMILIA.**

JAIME CASTILLO
JEFE DE CARTERA
KDG

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA, D.E. JUZGADO 18 DE FAMILIA

República de Colombia
Juzgado Dieciocho de Familia

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA, D.E. JUZGADO 18 DE FAMILIA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

DILIGENCIA DE AUDIENCIA DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO DE BLANCA MARGARITA RINCON contra GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS.

Rad.: 2011-0203

En Bogotá, D. C., hoy ocho (8) de febrero del año dos mil doce (2012), estando dentro del día y la hora señalados previamente para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Dieciocho de Familia de Bogotá, se constituyó en ella y la declaró abierta. Al acto público se hicieron presentes: el(a) demandante **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 41.632.716 de Bogotá, el(a) demandado(a) **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 3009647 de Bogotá, el(a) apoderado(a) de la parte actora Dr.(a) **ROCIO DEL PILAR CONTRERAS CORREA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.917.845 de Bogotá y T. P. No. 133491 del C.S. de la J. y el apoderado de la parte pasiva Dr.(a) **JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 14240976 de Ibagué (Tolima) y T. P. No. 112430 del C.S. de la J. ----------

----------Seguidamente se procede a evacuar la etapa de conciliación para lo cual la señora Juez insta a las partes con el fin de que de una

manera razonada lleguen a un acuerdo conciliatorio que no vulnere los derechos de las partes y siempre teniendo presente el bienestar de cada una de ellas. Así mismo el Despacho interroga a **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS** Y **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS** sobre si es su deseo continuar con su vida matrimonial a lo que tanto la una como el otro indicaron que no, teniendo en cuenta que llevan años de separados. Luego de un periodo de diálogo y de el Despacho haber escuchado distintas propuestas se le concede el uso de la palabra a la parte demandada **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS** para que presente al Despacho el acuerdo conciliatorio al que llegaron en la diligencia y manifestó: "El acuerdo es el siguiente:

"**PRIMERO:** Que se decrete el divorcio por la causal de mutuo acuerdo.

SEGUNDO: No existirá cuota alimentaria entre los cónyuges.

TERCERO: La residencia será separada.

CUARTO: Dentro del referido matrimonio se procrearon tres hijos, hoy mayores de edad.

QUINTO: Con relación a la liquidación de la sociedad conyugal, ésta se liquidará a continuación del presente proceso.

SECRETARIA
BOGOTA, D.E.
JUZGADO 18 DE FAMILIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO 18 DE FAMILIA

67

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS** para que se ratifique en el acuerdo que se acaba de realizar y manifestó: "si estoy de acuerdo". El(a) apoderado(a) de la parte actora indicó "Si coadyuvo el acuerdo." El(a) apoderado(a) de la parte pasiva indicó "Coadyuvo el acuerdo."

ANTECEDENTES

El(a) señor(a) **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**, por intermedio de apoderado judicial incoó demanda de Divorcio - cesación de los efectos civiles del matrimonio católico contraído con el(a) señor(a) **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS** con el fin de conseguir del Juzgado las siguientes y breves;

PRETENSIONES

16. Se decrete el divorcio - cesación de los efectos civiles del matrimonio católico celebrado el día 24 de marzo de 1984 en la ciudad de Bogotá en la iglesia Parroquial de nuestra señora del Carmen de La ciudad de Bogotá, inscrito en la Notaría 26 de éste círculo bajo el folio indicativo serial No. 2869493.

17. Se decrete la liquidación de la sociedad conyugal.

18. Se ordene el registro de la sentencia.

19. Se condene en costas a la parte pasiva.



QUEDAN LAS PARTES LEGALMENTE NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma como aparece por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS
Juez

BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS
Demandante

GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS
Demandado(a)

ROCIO DEL PILAR CONTRERAS CORREA
Apoderado(a) demandante

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO
Apoderado(a) demandada



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C -23 Piso 6°

BOGOTA D. C.

Febrero 10 de 2012

Oficio No. 0473

Señores

NOTARIA VEINTISEIS DEL CÍRCULO

Ciudad.

REF.: ***DIVORCIO No. 2011 - 0203***

DTE.: *BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS C. C. No. 41.632.716*

DDO.: *GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS C. C. No. 3.009.647*

Atentamente comunico que este Juzgado en sentencia dictada en audiencia el día ocho (8) de Febrero de dos mil doce (2012), **DECRETÓ LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO** conformado entre las partes de la referencia, sentencia que se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada en estrados.

Sírvase proceder de conformidad anotando la anterior medida al margen del registro civil de matrimonio de la pareja en mención, el cual obra al indicativo serial No. **2869493** de Junio 22 de 2002 de esa oficina.

Así mismo le solicito dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 72 del Dec. 1260 de 1970, que en su parte pertinente dice: "... El funcionario del registro del estado civil que inscriba una de tales providencias enviará de oficio o a solicitud de las partes, sendas copias de la inscripción a la oficina central y aquellas que tengan el folio del registro de nacimiento de los cónyuges..."

Cordialmente,

Marta Tello

MARTA CECILIA TELLO LEAL

Secretaria

EL SUSCRITO SECRETARIO DE JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

HACE CONSTAR:

Que las anteriores copias fotostáticas constantes en OCHO (8) folios útiles, fueron tomadas del proceso de DIVORCIO Radicación: 2011-0203 las cuales tuve a la vista y por lo tanto son auténticas y se expiden en cumplimiento a Audiencia 08-FEB-2012 la cual se encuentra ejecutoriada Y NOT. FIJADA EN ESTADOS

Las presentes copias se expiden en Bogotá D.C., Hoy 08 MAR. 2012 (F) de _____ de dos mil _____ (2.0

El Secretario, Martatelli

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA, D.C. JUZGADO 18 DE FAMILIA

13

Universidad de los Andes

Bogotá, D.C., Agosto 23 de 2011

Señor (ita):
LAURA MARCELA GUZMAN RINCON
FISICA MATEMATICAS
Código 200712328
KR 69 P 64 D 74
2316268
lm.guzman439@uniandes.edu.co

Estimado (a) LAURA MARCELA GUZMAN RINCON:

En cumplimiento a las políticas del Préstamo Condonable Quiero Estudiar de la Universidad de los Andes, me complace comunicarle que según Acta 001-2011-10 del día 17 de Agosto de 2011, se condona el 50% del préstamo en su matrícula, en proporción al cumplimiento de los parámetros del mismo, arrojando el siguiente resultado:

INFORMACION ACADEMICA	
Promedio Estudiante	*3,72*
Promedio Carrera	*3,91*
Semestres De La Carrera	*8*
Semestres Cursados	*9*
Semestres Financiados	*9,5*
% De Condonación	*50%*
INFORMACION FINANCIERA	
Valor Desembolso	***$16.535.000***
Calculo IPC	*$ 2.495.589*
Valor Presente De La Deuda	*$19.030.589*
Valor A Condonar	*$ 9.515.294*
Valor A Pagar	*$ 9.515.294*

En razón a lo anterior solicitamos acercarse a la Oficina de Crédito y Cartera, ubicada en el primer piso del Ed. Pedro Navas, para realizar el acuerdo de pago para el capital adeudado según lo estipulado en el reglamento.

Cordialmente,

Figueroa

ELIZABETH FIGUEROA LOPEZ
Tesorera

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

14

Nro Matricula: 50N-704726

Impreso el 13 de Febrero de 2012 a las 03:00:32 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 18-03-1983 RADICACION: 1983-18768 CON: SIN INFORMACION DE: 30-11-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0136PPNN** COD. CATASTRAL ANT.: SB 18337
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 266 METROS 2. Y LINDA:EN EXTENSION DE 14.00 MTS LINDA CON TERRENOS DE MARIA LUISA CASAS CAITA.POR EL SUR: QUE ES SU FRENTE EN EXTENSION DE 14. MTS DA CON UN CAMINO DE LA VEREDA DE TUNA BAJA AL MEDIO FRENTE DE TORIBIO CAITA.POR EL ORIENTE:EN EXTENSION DE 19.00 MTS LINDA CON TERRENOS DE LA VENDEDORA MARIA LUISA CASAS CAITA .POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 19.00 MTS DA CON PROPIEDAD DE MILCIADES RONCANCIO Y ENCIERRA.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) SIN DIRECCION SAN PEDRO (PARTE)
2) CL 154A 100 26 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
664898

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-02-1983 Radicacion: 1983-18768
Doc: ESCRITURA 2067 del: 14-12-1982 NOTARIA 30A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 300,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASAS CAITA MARIA LUISA.
A: CASTIBLANCO QUIROGA PEDRO ESTEBAN X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-08-1988 Radicacion: 1988-171
Doc: ESCRITURA 1474 del: 02-06-1988 NOTARIA 19A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 600,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTIBLANCO QUIROGA PEDRO ESTEBAN
A: GUZMAN CUBILLOS GUSTAVO 3009647 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-03-2002 Radicacion: 2002-17583
Doc: OFICIO 0475 del: 18-03-2002 JUZGADO 10 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA.
A: GUZMAN CUBILLOS GUSTAVO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-704726

Impreso el 13 de Febrero de 2012 a las 03:00:32 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA126 Impreso por:CAJBA126

TURNO: 2012-82102 FECHA: 13-02-2012

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

15

Nro Matricula: 50C-431297

Impreso el 15 de Febrero de 2012 a las 11:08:17 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 10-01-1978 RADICACION: 77097851 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-12-1977
CODIGO CATASTRAL: **AAA0060CNXS** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APTO 2-01 DE LA UNIDAD RESIDENCIAL EL IGUAL. BLOQUE2 SITUADO EN EL SEGUNDO PISO CON AREA PRIVADA DE 66.50 MTS. ALTURA DE 2.25 MTS. Y LINDA NORESTE.4.05 MTS. CON MURO DE CARGA QUE LO SEPARA DE LAS DEPENDENCIAS DEL APTO 2-02 DE LA MISMA ENTRADA.1.80 MTS CON MURO DEL DUCTO DE VENTILACION.1.25 MTS CON MURO COMUN DE GARGA Y COLUMNA QUE LO SEPARA DEL HALL GENERAL Y ESCALERAS.1.15 MTS CON MURO DE CARGA DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL ANDEN.SURESTE 5.55 MTS. CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE ZONA VERDE SOBRE LA KRA 59.1.40 MTS. CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE ZONA VERDE SUROESTE.2.65 MTS Y 9.10 MTS. CON MURO DE CARGA SOBRE FACHADA Y COLUMNAS QUE LO SEPARAN DEL VACIO SOBRE LA ZONA DE PARQUEADERO, POR EL NORESTE.3.00 MTRS Y2.55 MTS. CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL ANDEN SOBRE ZONA VERDE 0.175 MTS. CON MURO DEL DUCTO DE VENTILACION 1.125 MTS Y 0.10 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL GENERAL. NADIR. CON PLACA SOBRE EL APTO 1-02 DE LA MISMA ENTRADA .CENIT.CON PLACA QUE LO SEPARA DEL APTO 3-02 DE LA MISMA ENTRADA. DENTRO DEL APTO HAY [redacted] COLUMNA DE 0.25 MTS. DE SECION LA CUAL SE ENCUENTRA DESCONTADA DEL AREA PRIVADA Y FORMA PARTE DEL AREA COMUN.DOCE 12. SEGUN MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LA ESCRITURA 4915 DEL 17-12-96 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA SU COEFICIENTE ES DE 0,1236%.

COMPLEMENTACION:
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR SESION DEL MUNICIPIO DE BOGOTA POR ESCRITURA 778 DE 15-03-66 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 59 62A 29 BLOQUE # 1
2) KR 68F 64D 29 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
431295

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-12-1977 Radicacion: 77097851
Doc: ESCRITURA 1774 del: 09-11-1977 NOTARIA 12 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR N:99999074 **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-01-1997 Radicacion: 1997-8103
Doc: ESCRITURA 4915 del: 17-12-1996 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO ESCRT.1774 DEL 09-11-77 NOT. 12 DE BTA,EN CUANTO A QUE SE MODIFICAN LOS ARTS. 4,17,21,27 (COEFICIENTES)31 Y ANEXO 1. SE CIERRAN Y AMPLIAN ALGUNAS UNIDADES PRIVADAS Y SE CREAN 12 LOCALES.ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: UNIDAD RESIDENCIAL "EL GUALI" **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-09-1997 Radicacion: 1997-84266

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-431297

Impreso el 15 de Febrero de 2012 a las 11:08:17 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 2837 del: 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 9,700,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
A: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA **41632716** **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-09-1997 Radicacion: 1997-84266
Doc: ESCRITURA 2837 del: 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 6,790,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA 41632716 X
A: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-09-1997 Radicacion: 1997-84266
Doc: ESCRITURA 2837 del: 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA 41632716 X
A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-09-1997 Radicacion: 1997-84266
Doc: ESCRITURA 2837 del: 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 300 LIMITACION DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 96.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA **41632716** **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-10-2003 Radicacion: 2003-97739
Doc: ESCRITURA 3940 del: 30-09-2003 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.* (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALI -PROPIEDAD HORIZONTAL-.*

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2003-9006 fecha 26-08-2003
EN DIRECCION SE CORRIGE # LO CORRECTO #628-29. C2003-9006 JSC/AUX21.
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2003-9006 fecha 01-09-2003
C2003-9006 JSC/AUX21.
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 3 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2003-9006 fecha 26-08-2003
SE CORRIGE CDG. LO CORRECTO CDG. 300 LIMITACION AL DOMINIO. C2003-9006 JSC/AUX21

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

16

Nro Matricula: 50C-431297

Impreso el 15 de Febrero de 2012 a las 11:08:18 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

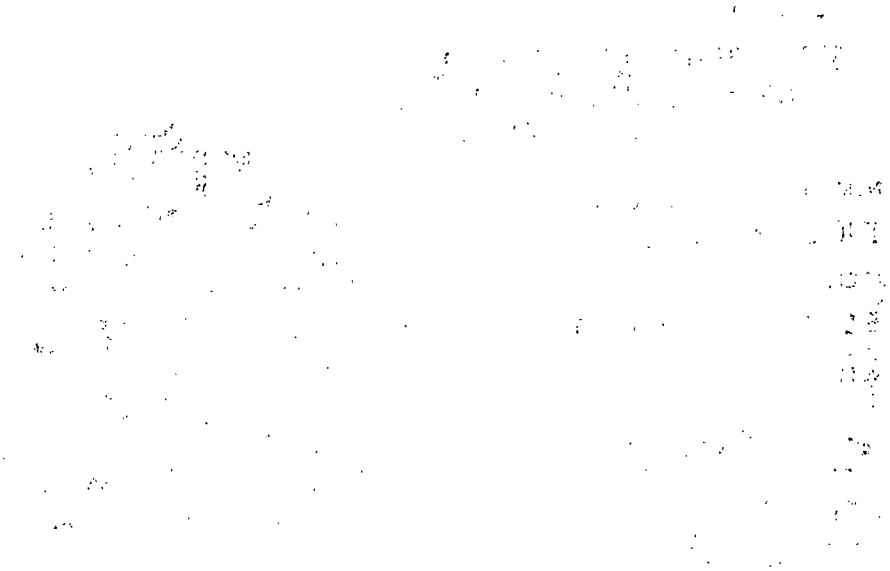
USUARIO: BANCOL09 Impreso por:BANCOL09

TURNO: 2012-106529 FECHA: 15-02-2012

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





17

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.632.716**

RINCON VARGAS
APELLIDOS

BLANCA MARGARITA
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **25-JUN-1953**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.48	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-SEP-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500100-00136770-F-0041632716-20081213 0008046431A 1 1990013329

18

JUZG 18 DE FAMILIA

Señor
JUEZ 18 DE FAMILIA BOGOTA D.C.
E. S. D.

27342 '12-MAR- 8 14:59

27342 '12-MAR- 8 14:59

ROCIO DEL PILAR CONTRERAS CORREA, persona mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.917.845 de Bogotá, Abogada en ejercicio y con Tarjeta Profesional No. 133.491 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderada de la demandante señora **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**, según poder especial que adjunto, por medio del presente escrito me permito respetuosamente solicitar a su Despacho, se sirva dar trámite a la LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, conformada por los señores **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS ,** mayor de edad, vecino del Estado Anzoátegui de la República de Venezuela, y la señora **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**, también mayor de edad, vecina de Bogotá, en virtud de la sentencia de divorcio, dictada por su Despacho el 8 de febrero de 2012.

Elevo esta solicitud con base en los siguientes hechos:

1. Actualmente la sociedad conyugal se haya en estado de liquidación, pues antes que ahora no se ha adelantado el proceso pertinente para liquidarla.

2. No solo estamos Dentro del término oportuno para solicitar la liquidación de la sociedad conyugal, de conformidad con lo establecido en el C.P.C., sino que además es necesario, toda vez, que existen bienes propios de la sociedad conyugal disuelta.

3. Dichos bienes son los siguientes:

   a) Lote de terreno con extensión de 266 metros cuadrados que linda: En extensión de 14.00 mtrs con terrenos de María Luisa Casas Caita, por el SUR: que es su frente en extensión de 14.00 metros con un camino de la vereda de Tuna Baja al medio frente de Toribio Caita, por el ORIENTE: En extensión de 19.00 metros con terrenos de la vendedora María Luisa Casas Caita, por el OCCIDENTE: En Extensión de 19:00 metros con propiedad de Milciades Roncancio y encierra, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N-704726.

   b) Casa con una superficie de Mil Doscientos Noventa y Dos metros cuadrados (1292 M2) ubicada en la Calle la Gallera, sector primero de Mayo, el tejar de Píritu, del perímetro Urbano del Municipio Píritu, Estado Anzoátegui, República de Venezuela y que se distingue por los siguientes linderos: NORTE: Con casa que es o fue de Luz Ramona de Culpa, en cincuenta y seis metros con veinte centímetros (56.20 Mtrs); por el SUR: Con la vía de acceso en cincuenta y seis metros con veinte centímetros (56.20 Mtrs); por el ESTE: Con la calle principal en veintitrés metros (23.00 mtrs): por el OESTE: Con la casa que es o fue de José Yaguaran en veintitrés metros (23.00 Mtrs) la cual se encuentra debidamente inscrita o anotada en el libro de Registro de Título que al efecto lleva la Corporación Municipal, del año 1999 bajo el No. 49 página 140 al 142 Tomo 1.

   c) Inmueble ubicado en la carrera 59 No. 62A – 29 Bloque No. 2 Entrada 1 Apto 201, cuyos linderos y cabida se encuentran en el folio de matricula inmobiliaria No. 50C-431297.

4. También existen deudas a cargo de la sociedad conyugal y que han sido adquiridas por la socia BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, existiendo entonces el siguiente PASIVO:

a) Crédito con la Casa Nacional del Profesor por valor de: $1.021.580
b) Crédito con la Casa Nacional del Profesor por valor de: $1.119.286
c) Crédito con la Casa Nacional del Profesor por valor de: $8.673.705
d) Crédito con la Casa Nacional del Profesor por valor de: $4.839.173
e) Crédito con la Cooperativa del Magisterio CODEMA por valor de: $6.267.109
f) Crédito con la Cooperativa del Magisterio CODEMA por valor de: $12.240.441
g) Crédito con la Universidad de los Andes por valor de $9.515.294

Para un total del pasivo de $ 43.676.588

PETICIONES

Con fundamento en los anteriores hechos, comedidamente le ruego que se inicie a continuación del expediente del divorcio de los señores GUZMAN – RINCON, el trámite propio para llevar a cabo la liquidación de la sociedad conyugal conformada por los socios BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS y GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, disuelta según sentencia emitida por su Despacho de fecha 8 de febrero de 2012.

PRIMERA.- *Que se decrete la liquidación de la sociedad conyugal del matrimonio celebrado entre los señores* BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS y GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, disuelta según sentencia emitida por su Despacho de fecha 8 de febrero de 2012.

SEGUNDA – Que se emplace a los eventuales acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos.

TERCERA.- Que se mantengan las medidas cautelares dictadas con ocasión del proceso de divorcio de los señores BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS y GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS.

CUARTA.- Condenar en costas a la parte demandada.

PRUEBAS

I. DOCUMENTALES

Solicito se tengan como tales las siguientes:

1. Poder para actuar.
2. Registro de matrimonio de las partes con su correspondiente anotación del divorcio.
3. Copia auténtica de la sentencia emitida por el Juzgado 18 de Familia del 8 de febrero de 2012.
4. Certificados de libertad y tradición de los inmuebles identificados con la matricula inmobiliaria No. 50N-704726 y 50C-431297.
5. Certificados originales de las obligaciones o deudas a cargo de la socia BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS.

NOTIFICACIONES

La demandante BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS las recibe en la calle 64 C 68B-98 Bloque 2 Entrada 1Apto 201 Agrupación El Gualí de esta ciudad.

El señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS las recibe en la Calle La Gallera No. 34, carretera a la costa, El tejar Pirítu Estado Anzoategui de la República de Venezuela.

La suscrita apoderada las recibe en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina profesional de abogado situada en la Calle 154 A No. 92-40 Oficina 202 Int 7, Tels. 3208033840 y 315 6152806 de esta ciudad de Bogotá.

Del señor Juez,

ROCIO DEL PILAR CONTRERAS CORREA
C.C. No. 51.917.845 de Bogotá
T.P. No. 133.491 del C.S.J.

JUZGADO DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y PRESENTACIÓN PERSONAL
(ART. 84 del C.P.C.)

Bogotá, D.C. Ocho 8 el anterior memorial fue presentado personalmente por Rocio del Pilar Contreras Correa quien se identificó con C.C. No. 51917845 y T.P. No. 133491 del C.S. de la J., y dijo que el contenido del mismo escrito y la firma impuesta en él es de su puño y letra, y es la que usa en todos sus actos públicos y privados

El Declarante,

El Secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DE FAMILIA

21

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7ª Nº 12C – 23, Piso 6º

BOGOTÁ D.C. 20 MAR 2012

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☒
- Con escrito que antecede ☐
  En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Para proveer Art. 186 C.P.C ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Ley 1194 de 2008 ☐

Con demanda de liquidación de sociedad conyugal por lo que se abre cuaderno.

Marta Tello

MARTA CECILIA TELLO LEAL
SECRETARIA

27

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil doce (2012).

RAD. 2011-0203

Inscrita como se encuentra la sentencia que decretó la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico de los cónyuges BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS y GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS en el registro civil de matrimonio de los mismos, se ORDENA:

1º. Dar inicio al trámite de liquidación de la sociedad conyugal de los ex-cónyuges BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS y GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, en la forma y términos señalados por el art. 626 del C. de P. Civil.

2º. De la iniciación del presente trámite liquidatorio notifíquese al ex-cónyuge divorciado GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, en la forma y términos de que trata el art. 29 de la Ley 794 de 2003, cuyo citatorio se remitirá a la dirección registrada en el proceso (Art. 71 num. 4º C.P.C.).

3º. CUMPLIDO lo anterior procédase al emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de los divorciados BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS y GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, en la forma prevista en el art. 589 del C. de P. Civil, cuyas publicaciones deberán hacerse a través de un diario de amplia circulación nacional como El Tiempo o El Espectador y en una radiodifusora local.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 42
DE FECHA 10 ABR 2012

MARTA CECILIA TELLO LEAL
Secretaria

cmo

27

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil doce (2012).

RAD. 2011-0203

Abónese la solicitud de liquidación de la Sociedad Conyugal de los ex cónyuges antes iniciado, a la competencia del Juzgado. Secretaria proceda de conformidad.-

NOTIFIQUESE,
La Juez,

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 42
DE FECHA 10 ABR 2012
MARTA CECILIA TELLO LEAL
Secretaria

cmo

24

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 27/Abr/2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO PROCESOS LIQUIDATORIOS

CD. DESP	SECUENC	FECHA DE REPARTO
018	9361	19/Abr/2012

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 18 DE FAMILIA

IDENTIFICACIO	NOMBRE...	APELLIDO..	PARTE.
41632716	BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS		01
10	NO TIENE		03

SERV. BOGSECCDSANTOSR

FUNCIONARIO DE REPARTO

dsantosr

RB! RICARDO ROZO GOMEZ
30-ABR-12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 19/Abr/2012 **Asignacion por conocimiento previo.** Página 1

GRUPO PROCESOS LIQUIDATORIOS

SECUENCIA: 9361 FECHA DE REPARTO: 19/04/2012 03:11:49p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 18 DE FAMILIA

IDENTIFICACION:	NOMBRE:	APELLIDO:	PARTE:
4[redacted]76	BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS		01
10	NO TIENE		03

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO DE REPARTO dsantosr

BOGSECCDSANTOSR

v. 2.0

SEÑOR
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL.-

GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la República de Venezuela, estado Anzoategui, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.009.647 expedida en Engativa, de estado civil soltero con sociedad conyugal disuelta y en estado de liquidación, por medio del presente documento otorgo poder especial amplio y suficiente a la Doctora **SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 51.857.870 de Bogotà, portadora de la tarjeta profesional No. 79.777 del C.S.J. para que en mi nombre y representación actué dentro del proceso con radicado No. 2011-0203, relacionado con la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, disuelta por el Divorcio de BLANCA MARGARITA RINCON, tramitado en su despacho y que terminó con sentencia de fecha 8 de febrero de 2012.

Mi apoderada queda facultada para notificarse, conciliar, transigir, sustituir, renunciar, y en si para ejercer todas las facultades consagradas en el artículo 70 del C.P.C. y que en derecho sean necesarias para el ejercicio del mandato conferido.

Le ruego señor Juez reconocerle personería a mi apoderada.

Atentamente,

GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS
C.C. 3009647 Engativa (Bta).

Acepto:

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
C.C.No. 51857870
T.P. No. 79-777 C.S.J.

NOTARIA 62

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA HUELLA NO CERTIFICADA

Compareció ante el Notario 62 del Círculo de Bogotá

GUZMAN CUBILLOS GUSTAVO

quien exhibió C.C. 3009647

Tarjeta Profesional C.S.J

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto

Bogotá, D.C. 23/08/2012 a las 01:31:19 p.m.

FIRMA DECLARANTE

hbb8unjyhbmyb6y

4743

IDENTIFICADO Y COMPROBADO
JUAN FERNANDO [illegible] ROA
C.C. 1.073.240.811

REPUBLICA DE COLOMBIA

Carlos A. Serrato Galeano Notario 62

NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA

NOTARIA 14

NOTARIA 14
DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÒN PERSONAL

El anterior memorial dirigido a: Juez

Fue presentado ante el suscrito

ALMA ESPERANZA CALDERON GÓMEZ
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Por: **MUNEVAR RODRIGUEZ SANDRA JANETH**

Identificado con: **C.C. 51857870**

y T.P.

Huella

FIRMA DECLARANTE

Bogotá, **03/09/2012**
a las **11:41:38** a.m.

ALMA ESPERANZA CALDERON GOMEZ
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

21e2dedqqsq3xq1x

Mig

27

Señor
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

JUZG 18 DE FAMILIA

32960 '12-SEP-4 961

REF.: PROCESO No. 2011-203
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: BLANCA MARGARITA RINCON
DEMANDADO: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.857.870 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 79.777, del C.S.J., en mi calidad de apoderada del demandado, según poder que anexo, respetuosamente manifiesto al despacho que me declaró NOTIFICADA del auto admisorio del trámite liquidatorio expedido por su Despacho, de fecha 30 de marzo de 2012, notificado el 10 de abril del mismo año.

En consecuencia, le solicito continuar con el respectivo trámite y fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos.

Del Señor Juez,

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
C.C. No. 51857870
T.P. No. 79-777-C.S.J.

NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA

NOTARIA 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial dirigido a: Juez

Fue presentado ante el suscrito
ALMA ESPERANZA CALDERON GÓMEZ
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Por: **MUNEVAR RODRIGUEZ SANDRA JANETH**

Identificado con: **C.C. 51857870**
y T.P.

Huella

FIRMA DECLARANTE

Bogotá, **03/09/2012**
a las **11:41:38 a.m.**

ALMA ESPERANZA CALDERON GÓMEZ
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

21e2dedqqsq3xq1x

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7ª Nº 12C – 23, Piso 6º

BOGOTÁ D.C. 05 SEP. 2012

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☒
- Con escrito que antecede ☒
  En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Para proveer Art. 186 C.P.C ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Ley 1194 de 2008 ☐

_____

_____

Marta Tello

MARTA CECILIA TELLO LEAL
SECRETARIA

29

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil doce (2012).

RAD. 2011-0203

TIENESE y RECONOCESE a la Dra. SANDRA JANETH MUINEVAR RODRIGUEZ como apoderada judicial del señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS en los términos del poder conferido (ver cd. 2 fl. 26).

Como quiera que el señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS se da por notificado del presente tramite liquidatorio, por secretaria désele estricto cumplimiento a lo ordenado en el núm. 3º del auto fechado 30 de marzo de 2012.-

NOTIFIQUESE,
La Juez,

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 126
DE FECHA 21 SEP. 2012
MARTA CECILIA TELLO LEAL
Secretaria

30

E D I C T O

EL SUSCRITO(A) SECRETARIO(A) DEL JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.

E M P L A Z A:

A: **LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** conformada por los ex - cónyuges **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS y GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**, para que se hagan parte dentro del proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** de los señores **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS y GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**, adelantado en éste Juzgado y en especial los cita para que concurran a la conformación de las actas de inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal.

Para dar cumplimiento al Art. 589 del C. P. Civil, se fija el presente Edicto en un lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término legal de diez (10) días, hoy veintisiete (27) de Septiembre de dos mil doce (2012), siendo las ocho (8:00) A. M.

El (la) Secretario(a),

Marta Tello

MARTA CECILIA TELLO LEAL

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA BOGOTA, D. C.
Bogotá 27 SEP. 2012 en la fecha, se fijó Edicto en lugar público y en la Secretaría del Juzgado por el término de 10 días, para los fines previstos en el artículo 589 del C. de P. C
El Secretario, Marta Tello

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA BOGOTA, D. C.
CERTIFICO: Que el anterior Edicto permaneció fijado en lugar público y acostumbrado de la Secretaría del Juzgado por el término de 10 días, y se desfijó hoy, 10 OCT 2012 siendo las 6 p. m
El Secretario, Marta Tello

81

for Edicto

Señor
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

JUZG 18 DE FAMILIA

01389 '13-FEB-1 11:15

REF.: PROCESO No. 2011-203
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: BLANCA MARGARITA RINCON
DEMANDADO: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

ROCIO DEL PILAR CONTRERAS CORREA, en mi calidad de apoderada de la parte actora, de manera respetuosa, no sin antes presentar mis excusas por no haber retirado en tiempo el Edicto ordenado por su Despacho dentro del proceso de la referencia, le solicito se sirva nuevamente expedir el mencionado Edicto, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley y continuar con el trámite de instancia.

Del Señor Juez,

ROCIO DEL PILAR CONTRERAS CORREA
T.P. No. 133.491 C.S.J.

32

Casa Nacional del Profesor
Canapro
Solidaridad que hace vida

ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS Certification
N° 233079

Personería Jurídica No. 01710 de Nov. 17 de 1958 NIT. 860.005.921-1

CASA NACIONAL DEL PROFESOR CANAPRO

EL JEFE DE CARTERA

CERTIFICA

Que la señora **RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA**, identificado con cédula de ciudadanía N°**41.632.716** es asociado de nuestra entidad Cooperativa desde hace varios años y cuenta con las siguientes obligaciones:

Pagare N° **412836** con un monto inicial de $ 5,000,000.00 a 24 meses por nomina con una cuota de $ 230,924.00 con un saldo a la fecha de $4.847.644.

Pagare N° **413622 CREDITO EDUCATIVO** con un monto inicial de $ 11,863,000.00 a 60 meses por nomina con una cuota de $ 235,277.00 con un saldo a la fecha de $ 11.928.247.

Pagare N° **405838 CREDITO EDUCATIVO** con un monto inicial de $ 11,240,000.00 a 60 meses por nomina con una cuota de $ 222,921.00 con un saldo a la fecha de $ 10.484.305.

Pagare N° **392024** con un monto inicial de $ 5,000,000.00 a 36 meses por nomina con una cuota de $ 175,827.00 con un saldo a la fecha de $ 3.359.779.

Pagare N° **396890 CREDITO EDUCATIVO** con un monto inicial de $ 8,626,261.00 a 60 meses por nomina con una cuota de $ 171,083.00 con un saldo a la fecha de $7.272.189.

Pagare N° **253539** perteneciente a la tarjeta Mercanapro con un saldo a la fecha de $1,770,099.00 correspondiente al capital.

La presente se expide a solicitud **de la interesada** a los 16 días del mes enero de 2013 con destino a **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**

JAIME CASTILLO
JEFE DE CARTERA
IAOR

Casa Nacional del Profesor
Compro
Solidaridad que hace vida

Cheque No. 036035 | 12

Año 2012 | Mes 12 | Día 6

$ 11,863,000.00

CEROTRESCINCO

Páguese a: *** UNIVERSIDAD DE LOS ANDES***

La suma de: **** ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE CON CERO CENTAVOS****

036035

BANCO GNB SUDAMERIS

006-OFICINA CENTRO FINANCIERO
CARRERA 7 No. 71-52 LOCAL 101 - BOGOTA, D.C.
CTA. CTE. No. 0-00-006-00451-9

Firma

PAGUESE UNICAMENTE AL PRIMER BENEFICIARIO

PAGADO EL IMPUESTO DE TIMBRE

logoformas. PBX 4051100 DIV. VALORES X-2011

CHEQUE No. 036035

FECHA Diciembre 06, 2012 NUMERO EGRESO 506692

NIT 860007386 NOMBRE UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

DOCUMENTO 0 LINEA NNA CUENTA 6004519 NUMERO CHEQUE 36035

USUARIO PRAXEDIS TERMINAL GIROS2

DESEMBOLSO DE PRESTAMO CREDITO EDUCATIVO FORMA DE PAGO : 15 CAJA DISTRITAL DE PREVISION A 60 CUOTAS CON TASA DE 6%

COMPROBANTE

AUXILIA	CUENTA	DCTO	NIT	NOMBRE		VALOR
1110059600	GNB SUDAMERIS CTA CT	0	860007386	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	$	11,863,000.00
1411050700	CREDITO EDUCACION	413622	41632716	RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA	$	11,863,000.00

ELABORADO POR	AUTORIZADO POR	REVISADO POR	RECIBI:
			C.C. ó NIT.

logoformas. PBX 4051100 7057 10K

Casa Nacional del Profesor
Compro
Solidaridad que hace vida

Cheque No. 032949 | 12

Año 2012 | Mes 7 | Día 5

$ 11,240,000.00

NUEVECUATRONUEVE

Páguese a: *** UNIVERSIDAD DE LOS ANDES***

La suma de: **** ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE CON CERO CENTAVOS****

032949

BANCO GNB SUDAMERIS

006-OFICINA CENTRO FINANCIERO
CARRERA 7 No. 71-52 LOCAL 101 - BOGOTA, D.C.
CTA. CTE. No. 0-00-006-00451-9

Firma

PAGUESE UNICAMENTE AL PRIMER BENEFICIARIO

PAGADO EL IMPUESTO DE TIMBRE

logoformas. PBX 4051100 DIV. VALORES X-2011

CHEQUE No. 032949

FECHA Julio 05, 2012 NUMERO EGRESO 491079

NIT 860007386 NOMBRE UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

DOCUMENTO 0 LINEA NNA CUENTA 6004519 NUMERO CHEQUE 32949

USUARIO PRAXEDIS TERMINAL GIROS2

DESEMBOLSO DE PRESTAMO CREDITO EDUCATIVO FORMA DE PAGO : 6 FORMA A 60 CUOTAS CON TASA DE 6%

COMPROBANTE

AUXILIA	CUENTA	DCTO	NIT	NOMBRE

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

Solicitud Conciliación No . 50792 del 7 de mayo de 2012

Bogotá, D.C., 15 de junio de 2012

La suscrita abogada, obrando en calidad de conciliadora del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, de la carrera 8 No. 20-63 Piso 3, adscrita al Centro de Conciliaciòn de la Personeria de Bogota e inscrita en el Ministerio de Justicia y del Derecho, con el Còdigo No. 3186-0032, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

1.-El señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, con C.C. No. 3.009.647 de Engativá, solicitó al Centro de Conciliación , se cite a diligencia de conciliación a: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, con el fin de conciliar con la parte citada sobre un asunto CIVIL, relacionado con:".....conraje matrimonio con la citada registrado en la Notaria 26 de Bogotá el 22 de junio de 2001..... dentro del matrimonio se adquirió un bien inmueble como parte de la sociedad conyugal No. de matricula 50C-431297 escritura 2837 del 01-08-1997 Notaria doce de Bogotá.....se inicia liquidación de la sociedad conyugal Juzgado 18 de Familia.....PRETENSIONES: .....me cancele los frutos del 50% del arriendo que percibió desde su inicio hasta la fecha con la cuota mensual partiendo de 400.000 pesos.....valor aproximado a conciliar $ 40.000.000.oo....."

2.- Que el citante al radicar la solicitud de conciliación, no aportó ningun documento. La citada señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, con C.C. No. 41.632.716 de Bogotá, aporta en fotocopia como documentos de pruebas, 38 folios útiles.

3.- Que por proceder la solicitud anterior, se programó audiencia de conciliación para el día 15 de junio de 2012 a las 10:03 a.m. a realizarse en la Sede Centro de la Personeria de Bogotà ubicada en la carrera 8 No. 20-63 Piso 3 de la Nueva Sede.

4.-Que el dia de la diligencia asiste el señor: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, con C.C. No. 3.009.647 de Engativá , en calidad de citante. En calidad de citada se hace presente la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, con C.C. No. 41.632.716 de Bogotá. Se interroga a las partes, si tienen algún vínculo con la personeria de Bogotá, quienes manifiestan que No. Lo anterior en razón al pacto por la transparencia .

5.Que una vez instalada y desarrollada la audiencia de conciliación, y expuesta la pretensión por parte del solicitante a la parte citada no llegaron a un acuerdo què pusiera fin a sus diferencias por tener intereses diametralmente opuestos, quedando las partes en libertad de acudir ante la justicia ordinaria y agotado el requisito de procedibilidad, de conformidad con el Articulo 35 de la Ley 640 de 2001.

6.- Que la diligencia de conciliación se inició a las 10:30 a.m. y se da por terminada siendo las 11:00 a.m.

MARIA SBETTY TORRES RUIZ
Abogada conciliadora
Codigo No.3186 0032

35

Bogotá, enero de 2013

JUZG 18 DE FAMILIA

Señores
JUZGADOS DIEZ Y DIECIOCHO DE FAMILIA
Ciudad

01148 '13-JAN-25 8:25

Referencia:

- Proceso de Alimentos No.2002-147 Juzgado Diez de Familia (10) y
- Proceso Liquidación de Sociedad No.2011-0203 Juzgado Dieciocho de Familia (18)

Asunto: allego documentos útiles.

Respetados señores, cordial saludo. Yo, BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS, con cédula de ciudadanía No.41632716, estado civil DIVORCIADA, mujer CABEZA DE FAMILIA, comedidamente solicito a Uds. aceptar y tener en cuenta los siguientes documentos útiles para el desarrollo de los mencionados procesos:

- Certificado de PRÉSTAMOS EDUCATIVOS actuales solicitados a la Casa Nacional del Profesor. Es copia del original enviado a la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, con fecha del diez y seis de enero de dos mil trece (16/01/2013).
- Fotocopia de dos (2) de esos préstamos por mi hija LAURA MARCELA GUZMÁN RINCÓN, estudiante de Matemáticas en la mencionada universidad.
- CONSTANCIA DE NO ACUERDO de una solicitud de conciliación en la personería de Bogotá, con fecha siete de mayo de dos mil doce (07/04/2012), a la que fui citada por el aquí demando Gustavo Guzmán Cubillos con cédula colombiana No.3009647 (y cédula venezolana No.82.069.139). (No me presté a conciliar lo que está siendo llevado en los referidos juzgados de familia).

Agradezco su amble atención y no ignorar estos documentos, pues dos de mis hijos son estudiantes aún menores de veinticinco años de edad, no casados y no tienen hijos.

Cordialmente,

BLANCA M. RINCÓN VARGAS
Parte demandante

N.B. Son cuatro (4) folios:

- Carta remisoria
- Certificado de CANAPRO
- Fotocopia de dos cheques de préstamos de CANAPRO
- Constancia de NO ACUERDO (en la Personería de Bogotá)

36

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7ª Nº 12C – 23, Piso 6º

BOGOTÁ D.C. 12 FEB. 2013

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☐
- Con escrito que antecede ☒ FOLIOS 32 A 35
  En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Para proveer Art. 186 C.P.C ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Ley 1194 de 2008 ☐
  CON SOLICITUD NUEVO EDICTO.

Por **PARO JUDICIAL**, se suspendendieron los términos desde el once (11) de octubre de 2012 al 10 de diciembre del mismo año inclusive.

Marta Tello

MARTA CECILIA TELLO LEAL
SECRETARIA

37

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil trece (2013).

RAD. 2011-0203

Con relación a la solicitud visible de folio 32 a 35 del paginario, deberá la memorialista, actuar a través de su apoderado judicial sin perjuicio de lo anterior, manifiesta este Despacho que si del matrimonio existen hijos mayores de edad, estos cuentan con las vías legales para hacer efectivo el reclamo de alimentos.

Con relación a la solicitud visible a folio 31 del paginario, suscríbase el original.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 19
DE FECHA 21 FEB. 2013
MARTA CECILIA TELLO LEAL
Secretaria

38

Señor
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

JUZG 18 DE FAMILIA

01389 '13-FEB- 1 11:15

REF.: PROCESO No. 2011-203
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: BLANCA MARGARITA RINCON
DEMANDADO: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

ROCIO DEL PILAR CONTRERAS CORREA, en mi calidad de apoderada de la parte actora, de manera respetuosa, no sin antes presentar mis excusas por no haber retirado en tiempo el Edicto ordenado por su Despacho dentro del proceso de la referencia, le solicito se sirva nuevamente expedir el mencionado Edicto, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley y continuar con el trámite de instancia.

Del Señor Juez,

ROCIO DEL PILAR CONTRERAS CORREA
T.P. No. 133.491 C.S.J.

original 39

Señor
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG 18 DE FAMILIA

REF.: PROCESO No.2011-203
ACTOR: BLANCA MARGARITA RINCON
DEMANDADO: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS. - 6 11:14

ROCIO DEL PILAR CONTRERAS CORREA, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito aportar, ORIGINAL, del memorial radicado ante su Despacho el 13 de febrero de 2011, requerido en auto del 19 de febrero del cursante, para efectos de darle el trámite pertinente al mismo.

Atentamente,

ROCIO CONTRERAS CORREA
T.P. No. 133.491 del C. S. J.

Rocio Contreras Correa & Abogados Asociados
Calle 154 A No. 92-40 Oficina. 7-202 Edificio Bosque la Carolinita Tels. 3156152806
Bogotá, D.C.

40

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7ª Nº 12C – 23, Piso 6º

BOGOTÁ D.C. 07 MAR. 2013

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☐
- Con escrito que antecede ☐
  En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☒
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Para proveer Art. 186 C.P.C ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Ley 1194 de 2008 ☐

Por **PARO JUDICIAL**, se suspendieron los términos desde el once (11) de octubre de 2012 al 10 de diciembre del mismo año inclusive.

Marta Tello

MARTA CECILIA TELLO LEAL
SECRETARIA

47

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil trece (2013).

RAD. 2011-0203

Por secretaría elabórese nuevamente el edicto solicitado a folio 38-39 del cuaderno 2.-

NOTIFIQUESE,
La Juez,

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 32
DE FECHA 15 MAR. 2013
MARTA CECILIA TELLO LEAL
Secretaria

42

E D I C T O

EL SUSCRITO(A) SECRETARIO(A) DEL JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.

E M P L A Z A:

A: **LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** conformada por los ex - cónyuges **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS y GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**, para que se hagan parte dentro del proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** de los señores **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS y GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**, adelantado en éste Juzgado y en especial los cita para que concurran a la conformación de las actas de inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal.

Para dar cumplimiento al Art. 589 del C. P. Civil, se fija el presente Edicto en un lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término legal de diez (10) días, hoy veintiuno (21) de Marzo de dos mil trece (2013), siendo las ocho (8:00) A. M.

El (la) Secretario(a),

Marta Tello

MARTA CECILIA TELLO LEAL

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA BOGOTA, D. C.
Bogotá, 21 MAR. 2013 en la fecha, a
las ocho (8 a.m.) de la mañana se fijó Edicto en lugar
público y acostumbrado de la Secretaría del Juzgado
por el término de 10 días, para los fines
previstos en el artículo 589 del C. de P. C.
El Secretario, Marta Tello

Retiro Edicto 27/3/13 Actora pte ordenda

JUZGADO D[illegible] BOGOTA, D.C.

CERTIFICO: Que el [illegible] permaneció fijado en lugar público y acostumbrado de la Secretaría del Juzgado por el término de 10 días, y se desfijó el 11 ABR. 2013 siendo las 6 p. m

El Secretario, Martatello

1100

CERTIFICACION RADIAL

EDICTO

44

EL SUSCRITO(A) SECRETARIO(A) DEL JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.

EMPLAZA:

A: **LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** conformada por los ex - cónyuges **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS** y **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**, para que se hagan parte dentro del proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** de los señores **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS** y **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**, adelantado en éste Juzgado y en especial los cita para que concurran a la conformación de las actas de inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal.

Para dar cumplimiento al Art. 589 del C. P. Civil, se fija el presente Edicto en un lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término legal de diez (10) días, hoy veintiuno (21) de Marzo de dos mil trece (2013), siendo las ocho (8:00) A. M.

El (la) Secretario(a),

MARTA CECILIA TELLO LEAL

Es fiel copia tomada de su original

Marzo 21 de 2013

La Sria.,

Marta Tello

MARTA CECILIA TELLO LEAL

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA D.C. JUZGADO 18 DE FAMILIA

E 1518776
10 ABRIL

CASA EL TIEMPO S.A
ASESOR No.
CENTRO DE VENTAS
GALERIAS

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana. frecuencia 1 400 A.M de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la Ley en la siguiente fecha:

DÍA: 10 ABR 2013 HORA. 2:34 Pm

Helen Bautista

HELEN BAUTISTA
C C 1.023 903.203

y/o

PEDRO ALGARRA
C C 11 523 384

ELIMINACIÓN DE AUTENTICACIÓN
De acuerdo al Decreto No. 0019 de 2012, artículo 25 dicho documento no requiere autenticación o reconocimiento.

45

Señor
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZG 18 DE FAMILIA

03938 '13-APR-19 15:05

REF.: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL 2011-203
ACTOR: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS
DEMANDADO: GUSTAVO GUZMAN

ROCIO DEL PILAR CONTRERAS CORREA, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, identificada como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me permito allegar original de las publicaciones en prensa y radio del Edicto emplazatorio a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los ex conyugues BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS y GUSTAVO GUZMAN.

En consecuencia solicito respetuosamente seguir adelante con el trámite propio del proceso.

Atentamente,

ROCIO DEL PILAR CONTRERAS CORREA
T.P. No. 133.491 del C.S.J.

.- Acompaño lo anunciado en tres (3) folios.

Rocio del Pilar Contreras & Abogados Asociados
Calle 154 A No. 92-40 Oficina. 202-7 Edificio La Carolinita Tels: 3156152806
Bogotá D.C..

46

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7ª Nº 12C – 23, Piso 6º

BOGOTÁ D.C. 25 ABR. 2013

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☐
- Con escrito que antecede ☐
  En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Para proveer Art. 186 C.P.C ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Ley 1564 de 2012 ☐

CON PUBLICACIONES Y SOLICITUD CONTINUAR TRAMITE.

Por **PARO JUDICIAL**, se suspendendieron los términos desde el once (11) de octubre de 2012 al 10 de diciembre del mismo año inclusive.

Marta Tello

MARTA CECILIA TELLO LEAL
SECRETARIA

42

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil trece (2013).

RAD. 2011-0203

No se tiene en cuenta la publicación vista a folio 43 del cuaderno 2, por cuanto la misma no se realizo en día domingo, tal como lo ordena la remisión expresa del artículo 589 del C de P Civil al art. 318 de la norma procesal civil.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 55
DE FECHA 08 MAY. 2013
MARTA CECILIA TELLO LEAL
Secretaria

04823 '13-MAY-16 11:42

Señor
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

000935

JUZG 18 DE FAMILIA

REF.: PROCESO No.2011-203
ACTOR: BLANCA MARGARITA RINCON
DEMANDADO: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

04823 '13-MAY-16 11:42

ROCIO DEL PILAR CONTRERAS CORREA, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente y con el fin de dar cumplimiento a lo exigido por el Despacho en cuanto a la publicación del Edicto, respetuosamente me permito solicitar que sea nuevamente expedido el EDICTO, que convoca a los acreedores dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

ROCIO CONTRERAS CORREA
T.P. No. 133.491 del C. S. J.

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ, D.C. - CUNDINAMARCA
SUPERCADE SUBA - CORRESPONDENCIA
Folios Uno (1) Fecha 15 MAY 2013
QuienRecibe [illegible] Hora 11:58

Rocio Contreras Correa & Abogados Asociados
Calle.154 A No. 92-40 Oficina. 7-202 Edificio Bosque la Carolinita Tels. 3156152806
Bogotá, D.C.

49

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7ª Nº 12C – 23, Piso 6º

BOGOTÁ D.C. 21 MAY. 2013

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☐
- Con escrito que antecede ☐
  En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Para proveer Art. 186 C.P.C ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Ley 1564 de 2012 ☐

Por **PARO JUDICIAL**, se suspendendieron los términos desde el once (11) de octubre de 2012 al 10 de diciembre del mismo año inclusive.

CON SOLICITUD NUEVO EDICTO EMPLAZATORIO.

Marta Tello

MARTA CECILIA TELLO LEAL
SECRETARIA

50/

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013).

RAD.2011-0203

Por secretaria elabórese el edicto solicitado a folio 48 del cuaderno 1.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 64
DE FECHA
28 MAY. 2013 *MARTA CECILIA YELLO LEAL*
Secretaria

f/ 51

JUZG 18 DE FAMILIA

05030 '13-MAY-22 12:49

Bogotá, mayo de 2013

Señores
Juzgado 18 de Familia
ciudad

Referencia: Proceso de liquidación
2011-0203

Respetados doctores, cordial saludo

1. Por fuertes motivos personales manifiesto a Vds. mi decisión de revocar el poder dado a la Doctora Rocío Contreras, de manera inmediata, es decir a partir de la fecha.
2. Aunque los motivos no son económicos solicito a Vds poner en consideración el asignarme un abogado de oficio, pues debido al monto de préstamos educativos actuales y siguientes me declaro insolvente.

agradezco su amable atención y respuesta oportuna, pues para mí es importante finalizar este alitargado proceso

cordialmente,

BLANCA RINCON V
cc 41632716
Estado Civil: DIVORCIADA

JUZGADO DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y PRESENTACIÓN PERSONAL
(ART. 84 del C.P.C.)

Bogotá, D.C. 14 JUN. 2013 el anterior memorial fue presentado personalmente por Blanca Margarita Rincon Varelas quien se identificó con C.C. No. 41632716 y T.P. No. _____ del C.S. de la J., y dijo que el contenido del mismo escrito y la firma impuesta en él es de su puño y letra, y es la que usa en todos sus actos públicos y privados

El Declarante, _____

El Secretario, _____

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7ª Nº 12C – 23, Piso 6º

52

BOGOTÁ D.C. 07 JUN. 2013 07 JUN. 2013

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☐
- Con escrito que antecede ☐
  En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Para proveer Art. 186 C.P.C ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Ley 1564 de 2012 ☐
  CON ESCRITO RENUNCIATORIA PODER

Por **PARO JUDICIAL**, se suspendieron los términos desde el once (11) de octubre de 2012 al 10 de diciembre del mismo año inclusive.

Marta Tello

MARTA CECILIA TELLO LEAL
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA
Bogotá D.C., Doce (12) de Junio de dos mil Trece (2013).

RAD.2011-0557

Previo a decidir lo que en derecho corresponda proceda la memorialista a realizar presentación personal del escrito visible a folio 51 del paginario.

Por secretaria de se cumplimiento al auto de fecha 24 de mayo de 2013.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 73
DE FECHA
14 JUN. 2013 ***MARTA CECILIA TELLO LEAL***
Secretaria

54

EDICTO

EL SUSCRITO(A) SECRETARIO(A) DEL JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.

EMPLAZA:

A: **LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** conformada por los ex - cónyuges **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS y GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**, para que se hagan parte dentro del proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** de los señores **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS y GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**, adelantado en éste Juzgado y en especial los cita para que concurran a la conformación de las actas de inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal.

Para dar cumplimiento al Art. 589 del C. P. Civil, se fija el presente Edicto en un lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término legal de diez (10) días, hoy veintiuno (21) de Junio de dos mil trece (2013), siendo las ocho (8:00) A. M.

El (la) Secretario(a),

Marta Tello

MARTA CECILIA TELLO LEAL

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA BOGOTA, D. C.

Bogotá, 21 JUN. 2013 en la fecha, a las ocho (8 a.m.) de la mañana se fijo Edicto en lugar público y desfijado de la Secretaria del Juzgado por el término de 10 días, para los fines previstos en el artículo 589 del C. de P. C.

El Secretario, Marta Tello

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA BOGOTA, D. C.

CERTIFICO: Que el anterior Edicto permaneció fijado en lugar público y accesible de la Secretaría del Juzgado por el término de 10 días, y se desfija hoy 08 JUL. 2013 siendo las 6 p. m.

El Secretario, Marta Tello

CERTIFICACION RADIAL

2179

56

EL SUSCRITO(A) SECRETARIO(A) DEL JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.

E M P L A Z A:

A: **LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** conformada por los ex - cónyuges **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS y GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**, para que se hagan parte dentro del proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** de los señores **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS y GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**, adelantado en éste Juzgado y en especial los cita para que concurran a la conformación de las actas de inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal.

Para dar cumplimiento al Art. 589 del C. P. Civil, se fija el presente Edicto en un lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término legal de diez (10) días, hoy veintiuno (21) de Junio de dos mil trece (2013), siendo las ocho (8:00) A. M.

El (la) Secretario(a),

Viviana Machado

MARTA CECILIA TELLO LEAL

Es fiel copia tomada de su original

Junio 21 de 2013

La Sria.

E-158030

Lectura Jun 30/13

Marta Tello

MARTA CECILIA TELLO LEAL.-

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia 1 400 A.M de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la Ley en la siguiente fecha:

DÍA: 30 JUN 2013 HORA. 2:37 Pm

Helen Bautista

HELEN BAUTISTA
C C 1.023 903.203

y/o

PEDRO ALGARRA
C C 11 523 384

ELIMINACIÓN DE AUTENTICACIÓN

De acuerdo al Decreto No. 0019 de 2012, artículo 25 dicho documento no requiere autenticación o reconocimiento.

57

Bogotá, junio de 2013

JUZG 18 DE FAMILIA
00876 '13-JUL-11 10:08

Señor

JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA

Ciudad

Referencia: Proceso de Divorcio – Liquidación de Sociedad #2011 – 0203

De acuerdo con lo ordenado por el despacho a su digno cargo, me permito hacer entrega del edicto emplazatorio para el proceso de la referencia, según el artículo 589 de Código de Procedimiento Civil.

Del señor juez,

Blanca M. Rincón Vargas
cc 41632716

Anexos:

Constancia del edicto publicado en el diario El Tiempo
Constancia de transmisión radial

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7ª Nº 12C – 23, Piso 6º

58

BOGOTÁ D.C. 19 JUL. 2013

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☐
- Con escrito que antecede ☐
  En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Para proveer Art. 186 C.P.C ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Ley 1564 de 2012 ☐
- CON PUBLICACIONES.

Marta Tello

MARTA CECILIA TELLO LEAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C., Julio 19 de 2013.

Des 19-07-13

JUZG 18 DE FAMILIA

07230 '13-JUL-19 8:45

Señor

JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

CIUDAD

REF.: PROCESO DE LIQUIDACIÓNB DE SOCIEDAD CONYUGAL, EXPEDIENTE NÚMERO 2011-0203.

BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.632.716 expedida en Bogotá, por medio del presente documento manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente cuanto se requiere a la Dra. **LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO,** mayor de edad, venezolana, titular de la Cédula de Ciudadanía 41.547.873 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 23.097 del Consejo Superior de la Judicatura, para que **tramite y lleve hasta su culminación el Proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, que cursa por ante su Despacho, distinguido como Expediente 2,011-0203 contra **GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.009.647.

Mi apoderada tiene facultades inherentes o concernientes al proceso en mención, especialmente las de recibir, sustituir, reasumir el presente poder, además de las de conciliar .

Sírvase señor juez, reconocer personería a mi apoderada.

BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS

Acepto,

LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO

C.C. 41.547.873 DE BOGOTÁ

T. P. 23.097 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y PRESENTACION PERSONAL
(ART. 84 del C.P.C.)

Bogotá, D.C. 19 JUL. 2013 el anterior memorial

fue presentado personalmente por BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS quien se identificó con C.C. No. 41632716 T.P. No. _____ del C.S. de la J., y dijo que el contenido del mismo escrito y la firma impuesta en él es de su puño y letra, y es la que usa en todos sus actos públicos y privados

El Declarante, [signature]

El Secretario, [signature]

JUZGADO DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y PRESENTACIÓN PERSONAL
(ART. 84 del C.P.C.)

Bogotá, D.C. 19 JUL. 2013 el anterior memorial

fue presentado personalmente por LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO

C.C. No. 41547873 T.P. No. 23097

C.S. de la J., y dijo que el contenido del mismo escrito y la firma impuesta en él es de su puño y letra, y es la que usa en todos sus actos públicos y privados

El Declarante, [signature]

El Secretario, [signature]

JUZGADO 18 DE FAMILIA
BOGOTA D.C.
Pasa Expediente al Despacho Hoy
19 JUL. 2013 [signature]

87

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA
Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Julio de dos mil Trece (2013).

RAD. 2011-0203

Agréguese a los autos las anteriores publicaciones con la certificación radial.

SEÑALASE la hora de las 9 1/2 del día 29 del mes de Agosto del presente año, para que tenga lugar la práctica de la diligencia de presentación de los inventarios y avalúos (Art. 600 del C. de P. C., en conc. con el Decreto 1250 de 1970).

Para los fines legales, deben los interesados allegar la prueba que demuestre la titularidad de los bienes en cabeza del causante; igualmente las actas deben sujetarse a los parámetros señalados por los arts. 600 del C. de P. Civil, 34 de la Ley 63/36 y la ley 1579 de 2012.

NOTIFÍQUESE

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 94
DE FECHA
26 JUL 2013
MARTA CECILIA TELLO LEAL
Secretaria

67

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA
Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Julio de dos mil Trece (2013).

RAD. 2011-0203

TIENESE y RECONOCESE a la Dra. LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO, como apoderada judicial de la demandante BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 94
DE FECHA 26 JUL 2013
Marta Tello
MARTA CECILIA TELLO LEAL
Secretaria

62

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO (LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL) DE BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS y GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS.

Rad. No. 2011 - 0203

En Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año dos mil trece (2013), estando dentro del día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia de **AUDIENCIA DE INVENTARIOS y AVALUOS,** dentro del asunto arriba citado, la suscrita Juez Dieciocho de Familia de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia en el recinto del Juzgado y la declara **ABIERTA.** Se deja constancia que a la hora señalada no se hizo presente ninguna de las partes interesadas dentro del presente asunto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada en todas y cada una de sus partes como fue.

La Juez,

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

63

LASER
Airlines

ELECTRONIC TICKET

PASSENGER ITINERARY RECEIPT

TICKET NRO: ***7824138361058***

TURVINTER S.A. PPAL
QUINTA AVDA, CENTRO COMERCIAL
SAN CRISTOBAL
TACHIRA, VENEZUELA
IATA : 95-90361-4
TELEPHONE: 276-3438633
MAIL INFO: TVPRINCIPAL@TURVINTER.ORG.VE

ISSUE DATE: 22 JUL 2013
ISSUE AGENT: 2005
NAME: ***ROJAS OBANDO/LUCY MR***
FOID: ID13173029

ISSUING AIRLINE : LASER C.A.
VAT REG. : RIF.: J-00364445-5
ADDRESS : AV.FRANCISCO DE MIRANDA, TORRE BAZAR BOLÍVAR, PISO 8
LA CALIFORNIA, CARACAS- EDO. MIRANDA
TELEPHONE : 0212-2020100
TICKET'S NUMBER'S : 782-4138361058

BOOKING REF.: C1/**PNILHQ**

FROM/TO	FLIGHT	CL	DATE	DEP	FARE BASIS	NVB	NVA	BAG	ST
SANTO DOMINGO CARACAS	QL937	Y	22JUL	1745	Y			30K	OK

SE LE SUGIERE A NUESTROS PASAJEROS ESTAR 2 HORAS ANTES DE SU VUELO PARA EL CHEQUEO, EXCEPTO EN VUELOS INTERNACIONALES QUE DEBEN ESTAR MINIMO 3 HORAS ANTES PARA EL CHEQUEO.
TODAS NUESTRAS RUTAS PERMITEN 30KG DE EQUIPAJE, EXCEPTO EL DESTINO DE SANTO DOMINGO DEL TACHIRA, QUE PERMITE SOLO 15 KG ORIGINANDO EN CARACAS.
LA VALIDEZ DE ESTE BOLETO ES DE UN (1) ANO, A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION.
NOTA IMPORTANTE:
SI EN EL PRIMER SEGMENTO USTED NO SE PRESENTA AL VUELO, EL SEGUNDO SERA CANCELADO, POR FAVOR DEBERA COMUNICARSE CON LASER PARA CONFIRMAR SU SEGUNDO SEGMENTO.

ENDORSEMENTS/ENDOSOS-RESTRICCIONES : NON END/NON REF
TOUR CODE :
FORM OF PAYMENT/FORMA DE PAGO :

FARE CALC.: STD QL CCS VEF617.00Y TTL VEF617.00 END (ADT)

AIR FARE : VEF 617.00
TAX : VEF 6.17EU
49.36YN

TOTAL : VEF 672.53

TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL
SI SU VIAJE INCLUYE UN DESTINO O PARADA EN UN PAIS QUE NO SEA EL DE SALIDA, SE PUEDE APLICAR EL CONVENIO DE VARSOVIA Y SUS MODIFICACIONES DE LOS PROTOCOLOS DE LA HAYA Y MONTREAL, QUE EN LA MAYORIA DE LOS CASOS LIMITAN LA RESPONSABILIDAD DE LOS TRANSPORTADORES POR MUERTE O DANO PERSONAL Y CON RESPECTO AL EQUIPAJE DANADO O EXTRAVIADO.
TRANSPORTE AEREO DE CABOTAJE
SI SU VIAJE SE INICIA Y TERMINA DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, SIN ESCALAS PREVISTAS EN EL EXTERIOR, SE APLICA LA LEY DE AERONAUTICA CIVIL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA QUE, EN LA MAYORIA DE LOS CASOS, LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LOS TRANSPORTADORES POR MUERTE O DANO PERSONAL Y CON RESPECTO AL EQUIPAJE DANADO O EXTRAVIADO.
APLICABLE AL TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL Y DE CABOTAJE
EN CUANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS NORMAS ANTEDICHAS, LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE AEREO DE LASER, C.A., QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO Y QUE PUEDEN SER CONSULTADAS EN NUESTRAS OFICINAS, REGULAN TODO LO RELATIVO A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

PRINTED BY AGENT SCIH32605 / JUL 22 2013 11:37

64

CopaAirlines

NAME: ROJAS/LUCYMRS
DATE: 23JUL 66
FLEAGEPLUS:
MILEAGE:

FLIGHT: CM 222Y

DATE: 26 SEAT: 32A
DEPART: 102P
CARACAS
ARRIVE: 248P
PANAMA CITY
TIME AT GATE: 1130A
2302160276233

A STAR ALLIANCE MEMBER

WESTERN UNION

RECEIPT/RECIBO
Thank you/Gracias

TRACKING NUMBER (MTCN)/
NO. DE CONTROL DEL ENVIO:
120-556-5818

WU Card #/No. de Tarjeta Dorada
94956460/6
Points Earned/Puntos Ganados: 2
Total Points/Puntos Acumulados: 2

KARON CHECK CASHING
261 W 109TH ST NY

Money Transfer/Envio de Dinero
CASH/Dinero en efectivo

Operator Code / No. ID del Operador: 560

Date of Transaction/Fecha
August 21, 2013/Agosto 21, 2013

Time of Transaction/Hora de la Transacción:
05:58 PM EDT

Sender/Remitente:
LUCY ROJAS OBANDO
403 WEST 118TH ST, NY, NY, 10025, USA
2127298573

Receiver/Beneficiario:
GRACE ALEXANDRA MATEUS

Expected Payout Location/
Localidad donde Esperan Pago:
Colombia/Colombia

Service Type/Tipo del Servicio:
MONEY IN MINUTES/DINERO EN MINUTOS

Date Available in Receiver's Country/Fecha
Disponible en el País del Beneficiario:
August 21, 2013/Agosto 21, 2013

Transfer Amount/ Cantidad de Envio:		54.00 USD
Transfer Fees/ Cargos por Envio:	+	4.00 USD
Additional Fees/ Cargos Adicionales:	+	0.00 USD
Transfer Taxes/ Impuestos de Envio:	+	0.00 USD
Promotion Discount/ Descuento Promocional:		USD
Total/Total :		58.00 USD

Exchange Rate/Tasa de Cambio:
1 USD = 1,883.6383 COP

Total to Receiver/
Total al Beneficiario: 101,717.00 COP

JUZG 18 DE FAMILIA

65

Bogotá, D. C., Octubre 4 de 2013.

10310 '13-OCT- 4 12:54

Señor

JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Ciudad.

ASUNTO: PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE BLANCA RINCÓN VARGAS CONTRA GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS. EXP. 2011-00203.

LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO, Abogada en ejercicio, conocida de autos, actuando en mi calidad de Apoderada de la parte demandante, dentro de la actuación del asunto, ante su competente Autoridad, acudo para solicitar, que la nueva fecha para Audiencia de Inventarios y Avalúos, sea fijada para después del 15 de Octubre hogaño, por razón de que mi representada viajó fuera del país, en orden a diligenciar el documento que hemos de entregar ante su Despacho, debidamente legalizado o apostillado en el vecino país de Venezuela,el día de dicha diligencia.

De su señoría,

Atentamente,

LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO.

C. DE C. 41.547.873 DE BOGOTÁ

66

Bogotá, D. C., Septiembre 24 de 2013.

JUZG 18 DE FAMILIA

09915 '13-SEP-24 14:15

Señor
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Ciudad.

ASUNTO: PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE BLANCA RINCÓN VARGAS CONTRA GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS. EXP. 2011-00203.

LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO, abogada en ejercicio, conocida de autos, actuando en mi calidad de Apoderada de la parte demandante dentro de la actuación del asunto, ante su competente Autoridad, acudo para solicitar, se sirva fijar nueva fecha para Audiencia de Inventarios y Avalúos, en virtud de estar ausente de la ciudad el día anteriormente señalado, por motivos de fuerza mayor, como lo comprobaré con la respectiva copia del tiquete aéreo de regreso de mi viaje, más adelante, en dos (2) folios.

De su señoría,

Atentamente,

LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO.
C. DE C. 41.547.873 DE BOGOTÁ

67

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7ª Nº 12C – 23, Piso 6º

BOGOTÁ D.C. 09 OCT. 2013

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☐
- Con escrito que antecede ☐
  En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Para proveer Art. 186 C.P.C ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Ley 1564 de 2012 ☐
- Con solicitud fijar nueva fecha para diligencia de inventarios y avalúos

Marta Tello

MARTA CECILIA TELLO LEAL
SECRETARIA

681

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil trece (2013).

RAD. 2011-0203

Teniendo en cuenta el anterior escrito se DISPONE:

SEÑALASE la hora de las 10 1/2 del día 5 del mes de Noviembre del presente año, para que tenga lugar la práctica de la diligencia de presentación de los **inventarios y avalúos** (Art. 600 del C. de P. C., en conc. con el Decreto 1250 de 1970).

Para los fines legales, deben los interesados allegar la prueba que demuestre la titularidad de los bienes en cabeza del causante; igualmente **las actas deben sujetarse a los parámetros señalados por los arts. 600 del C. de P. Civil, 34 de la Ley 63/36 y Ley 1579 de 2012.**

NOTIFIQUESE,
La Juez,

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 137
DE FECHA
23 OCT. 2013 *MARTA CECILIA TELLO LEAL*
Secretaria

9/10/13
Divorcio
despacho

69

JUZG 18 DE FAMILIA

Señor
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E.S.D.

10542 '13-OCT-18 11:35

REFERENCIA: LIQUIDACION DE LA SOCIEDFAD No.2011-0203
DE: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS.
CONTRA: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.3.009.647 de Engativa, al señor Juez respetuosamente manifiesto que por medio del presente escrito **REVOCO,** el poder otorgado a la Doctora SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ, reconocida en autos. Y otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO,** igualmente mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 14.240.976 de Ibagué Tolima, portador de la tarjeta profesional No.112.430 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe conociendo el proceso de la referencia hasta su terminación

Mi apoderado queda expresamente facultado para recibir, desistir, transigir, renunciar, sustituir, conciliar (ley 640 de 2001), reasumir y demás facultades que la ley le confiere para el desempeño de este mandato. Ruego al señor Juez, reconocerle personería para actuar.

Del Señor Juez, Cordialmente

GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS,
C.C. No.3.009.647 de Engativa,

ACEPTO

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO
C.C. No. 14.240.976 de Ibagué, Tolima
T. P. No.112.430 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cra ~~10~~ No.15-39 of 710 Bogotá
cel 3102915660

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Gustavo Guzman Cubillos.
Quien se identificó con C.C. No. 3009647.
T. P. No. _____ Bogotá, D.C. 8/10/13.
Responsable Centro de Servicios _____
JUZGADO DIECIOCHO (18) Mónica Cortés González

DE FIRMA
(ART. 84 del C.
C. 10 OCT. 2013
do personalmente por JOSE Rodrigo
Navarro Jaramillo quien se identificó
C.C. No. 14.240.976 y T.P. No. 112430
C.S. de la J., y dijo que el contenido del mismo escrito
la firma impuesta en él es de su puño y letra, y es la q
usa en todos sus actos públicos y privados.

El Declarante,

70

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7ª Nº 12C – 23, Piso 6º

BOGOTÁ D.C. 20 NOV. 2013

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☐
- Con escrito que antecede ☐
  En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Para proveer Art. 186 C.P.C ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Ley 1564 de 2012 ☐
- Con Revocatoria Poder

Marta Tello

MARTA CECILIA TELLO LEAL
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil trece (2013).

RAD. 2011-0203

Aceptase la revocatoria al poder que hace el señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS respecto de su apoderado Dra. SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ, conforme a lo manifestado en escrito que antecede. Por secretaría líbrese telegrama informando lo aquí resuelto al Dra. MUNEVAR RODRIGUEZ.

TIENESE y RECONOCESE al (la) Dr. (a) JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO, como apoderado (a) judicial del señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS en los términos del poder conferido (cd. 2 fl. 69).

NOTIFIQUESE,
La Juez,

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 155
DE FECHA
27 NOV. 2013 *MARTA CECILIA TELLO LEAL*
Secretaria

27

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO (LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL) DE BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS y GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS.

Rad. No. 2011- 0203

En Bogotá D. C., hoy cinco (5) de Diciembre del año dos mil trece (2013), día y hora señalados en auto anterior para tal fin, en tal virtud la suscrita Juez Dieciocho de Familia de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia en el recinto de su Despacho y la declaró **ABIERTA.** A la hora señalada se hicieron presentes la demandante **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS,** identificada con la C.C. No. 41.632.716 de Bogotá, el demandado **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS,** identificado con la C.C. No. 3.009.647 de Engativá, la apoderada de la parte demandante **Dra. LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO,** identificada con la C.C. No. 41.547.873 de Bogotá y T. P. No. 23097 del C.S.J. y el apoderado de la parte demandada **Dr. JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO,** identificado con la C.C. No. 14.240.976 de Ibagué Tolima y T. P. No. 112430 del C.S.J. ------ En este estado de la diligencia el apoderado de la parte demandada solicita el uso de la palabra y concedida como le fue manifestó: "Solicito respetuosamente al Despacho que en aras de llegar a un acuerdo conciliatorio amable, amigable entre los exesposos respecto a la liquidación de la sociedad, más exactamente a la diligencia de inventarios y avalúos, solicito se suspenda para que las partes ratifiquen, modifiquen y lleguen a unos valores reales de los inmuebles relacionados tanto por la actora como por la pasiva." ----- Acto seguido se le corre traslado a la apoderada de la parte demandante quien al respecto indicó: "Estoy de acuerdo en solicitar la suspensión de la audiencia para que se cumpla el cometido de una liquidación veraz y cierta." ------ **PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO:** Teniendo en cuenta la solicitud elevada por los apoderados, se accede a la misma y en consecuencia, se suspende la presente diligencia y se señala la hora de las 10 A.M. del día 12 del mes Febrero del año 2014. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por suspendida y se extiende y firma por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada en todas y cada una de sus partes como fue.

La Juez,

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

Las partes,

CC 41632716

BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS

GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

Los Apoderados,

LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO (LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL) DE BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS contra GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS.

Rad. No. 2011 – 0203

En Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de Febrero de dos mil catorce (2014), estando dentro del día y hora señalados en auto anterior para tal fin, en tal virtud la suscrita Juez Dieciocho de Familia de Bogotá D. C., se constituyó en audiencia en el recinto de su Despacho y la declaró **ABIERTA**. A la hora señalada se hicieron presentes la demandante señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.632.716 de Bogotá D.C., y su apoderada la Dra. LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO identificada con la C.C. N° 41.547.873 de Bogotá D.C. y T.P. N° 23.097-C2 del C.S. de la J. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora y manifiesta: "En razón de que se convino con la contraparte que para audiencia del día de hoy se intentaría una conciliación, condicionada al pago de un monto o suma de dinero por parte del demandado GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS y en razón de que los mismos no han acudido a la audiencia solicito se fije nueva fecha para la continuación de la misma" **PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO:** Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, se accede a la misma y en consecuencia se suspende la presente diligencia y para continuar con la misma se señala la hora de las **nueve y media (09:30 a.m.) del dia veinticinco (25) de Marzo de 2014** . No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por suspendida y se extiende y firma por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada en todas y cada una de sus partes como fue.

La Juez,

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

La Demandante,

BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS

Su Apoderada,

LUCY ESPERANZA HOJAS OBANDO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310503320130035700
Ciudad: BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
fecha: 04:48:03 PM del 05 de diciembre de 2013

Fecha inicio Audiencia:02:52:09 PM del 05 de diciembre de 2013
Fecha final Audiencia:04:48:01 PM del 05 de diciembre de 2013

Solicitudes y Momentos importantes de la Audiencia:

Solicitud:Conciliación
Instalación
Identificación
General
Decisión
finalizacion

Sujetos del Proceso:

DEMANDADO: JUAN JOSÉ CÁRDENAS MOJICA
DEMANDANTE: ALFONSO LADINO ROMERO
JUEZ: JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
APODERADO: DTE: JOSÉ RODRIGO NAVARRO JARAMILLO
APODERADO: DDA: GUSTAVO ESPINOSA MURILLO
TESTIGO/PERITO: DDA: JAIME ABEL CARREÑO VELANDIA
INTERVENCION DE TERCEROS: TESTIGO DDA: JOSÉ LEONCIO OSPINA
INTERVENCION DE TERCEROS: TESTIGO DDA: CARLOS ARTURO GARCÍA SÁNCHEZ
INTERVENCION DE TERCEROS: TESTIGO DDA: EDILBERTO TREJOS MONTES
TESTIGO/PERITO: DTE: JHON FREDY RUSSI ROBAYO
TESTIGO/PERITO: DTE: LUÍS EDUARDO ROZO SUAREZ

1. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN: (MINUTO 4:18)
SE DECLARA FRACASADA LA PRESENTE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, YA QUE EL DEMANDADO MANIFIESTA NO TENER ANIMO CONCILIATORIO.

2. SANEAMIENTO DEL LITIGIO: (MINUTO 4:58)
NO HAY LUGAR A ADOPTAR MEDIDAS CORRECTIVAS PUES NO SE EVIDENCIA CAUSAL DE NULIDAD QUE INVALIDE LO ACTUADO O DE LUAGAR A UNA EVENTUAL SENTENCIA INHIBITORIA.

3. FIJACIÓN DEL LITIGIO: (MINUTO 6:14)
EL DESPACHO DEBE ENTRAR A DETERMINAR SI EXISTIO UN CONTRATO LABORAL ENTRE LAS PARTES.

4. DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS: (MINUTO 7:43)
A FRAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE; DOCUMENTALES, SE DECRETAN LAS APORTADAS CON EL ESCRITO DE DEMANDA.
INTERROGATORIO DE PARTE, SE DECRETA EL SOLICITADO AL SEÑOR JUAN JOSÉ CARDENAS MOJICA.

TESTIMONIOS; SE DECRETAN LAS DECLARACIONES DE ESPERANZA MORA LADINO, MARLENY OLARTE ORDUÑA, BARBARA BENITEZ, JUAN ALEXANDER VANEGAS, SALOMON GODOY RONDON y CARLOS DONCEL GUTIERREZ.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA; DOCUMENTALES, SE DECRETAN LAS APORTADAS CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.
INTERROGATORIO DE PARTE, SE DECRETA EL SOLICITA AL SEÑOR ALFONSO LADINO ROMERO.
TESTIMONIOS, SE DECRETAN LAS DECLARACIONES DE CARLOS ARTURO GARCÍA, EDILBERTO TREJOS, DIANA BUESAQUILLO, ALVARO MARTÍNEZ, ANA JUDITH ROJAS, JAIME CARREÑO, ALBA LUZ GARABITO, MIRIAM DÍAZ, BLANCA RAMÍREZ Y JOSÉ OSPINA.
INSPECCIÓN JUDICIAL, NO SE DECRETA POR CUANTO EL DESPACHO CONSIDERA QUE CON EL MATERIAL PROBATORIO RECAUDADO ES SUFICIENTE A FIN DEPONER FIN A LA LITIS PRESENTADA.

5. SE RECEPCIONAN LAS DECLARACIONES DE PARTE DE LOS SEÑORES JUAN JOSÉ CARDENAS MOJICA Y JOSÉ RODRIGO NAVARRO JARAMILLO (MINUTO 15:13).

6. SE RECEPCIONAN LOS TESTIMONIOS DE LOS SEÑORES LUÍS EDUARDO ROZO SUAREZ, CARLOS ARTURO GARCÍA SÁNCHEZ Y

7. SE SUSPENDE LA PRESENTE AUDIENCIA Y SE SEÑALA EL 12 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA , A FIN DE QUE SE PRACTIQUEN LOS TESTIMONIOS PENSIENTES Y SE PROFIERA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA.

Original Firmado

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

ALFONSO LADINO ROMERO
DEMANDANTE

JOSÉ RODRIGO NAVARRO JARAMILLO
APODERADO DEL DEMANDANTE

JUAN JOSÉ CARDENAS MOJICA
DEMANDADO

GUSTAVO ESPINOSA MURILLO
APODERADO DEL DEMANDADO

LUÍS EDUARDO ROZO SUAREZ
TESTIGO

CARLOS ARTURO GARCÍA SÁNCHEZ
TESTIGO

JHON FREDY RUSSI ROBAYO
TESTIGO

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO

JUZG 18 DE FAMILIA

76

SEÑORA.
JUEZA 18 DE FAMILIA.
BOGOTA D.C

13760 '14-FEB-12 15:42

REF. No.2011-0203
DE: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS.
CONTRA: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO, identificado civil y procesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado del señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, dentro del proceso de la referencia, a través del presente escrito respetuosamente solicito a la señora Juez, **nueva fecha y hora para diligencia,** toda vez que la diligencia programando por su despacho para el 12 de febrero a las 10.30 am, no pude concurrir por motivos ajenos a mi voluntad.

Para esa misma fecha y hora estaba programada diligencia en el juzgado 33 laboral del circuito de Bogotá en el proceso de la referencia 2013—0357. Allego lo enunciado.

Ruego a la señora Juez acceder a lo solicitado.

Atentamente,

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO.
C. C No.14.240.976 de Ibaguè Tolima.
T. P. No.112.430 del Consejo Superior de la Jud.

JUZGADO DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.

Bogotá, D.C. 13 FEB 2014 en la fecha anexo el anterior memorial al expediente de conformidad con lo ordenado el Art. 107 del C.P. Civil, modificado Dto. 2282 de 1989, Art. 1o. mod. 56 modificado, Ley 794 de 2003 Art. 12

Secretario, _____

77

Yenny Sosa

De: Yenny Sosa <asistentegerencia@cipe.com.co>
Enviado el: jueves, 27 de febrero de 2014 08:25 a.m.
Para: 'navarrojaramilloabogado@hotmail.com'
Asunto: RV: NAVARRO/RODRIGO MRADT 25MARBOGLET

De: Yenny Sosa [mailto:sosayenny31@yahoo.es]
Enviado el: lunes, 24 de febrero de 2014 01:59 p.m.
Para: asistentegerencia@cipe.com.co
Asunto: Rv: NAVARRO/RODRIGO MRADT 25MARBOGLET

El Lunes 24 de febrero de 2014 12:51, Aviancaonline <eticket@amadeus.com> escribió:

NAVARRO/RODRIGO MRADT 25MARBOGLET

This document is automatically generated.
Please do not respond to this mail.

ELECTRONIC TICKET
PASSENGER ITINERARY RECEIPT

AVIANCAONLINE
AV. CALLE 26 N 59-15 BOGOT

BOGOTA
IATA : 769 97561
TELEPHONE : TBA

DATE: 24 FEB 2014
AGENT: 9985
NAME: NAVARRO/RODRIGO MR

ISSUING AIRLINE : AVIANCA
TICKET NUMBER : ETKT 134 2456915615
BOOKING REF : AMADEUS: 4KUNDN, AIRLINE: TA/4KUNDN

FROM /TO	FLIGHT	CL	DATE	DEP	FARE BASIS	NVB	NVA	BAG	ST
BOGOTA ELDORADO TERMINAL:2	AV 9486	T	25MAR	1126	TZS07RI4	25MAR	25MAR	2PC	OK
LETICIA GEN A V COBO	FLIGHT OPERATED BY: AVIANCA ARRIVAL TIME: 1331								
LETICIA GEN A V COBO	AV 9487	T	26MAR	1401	TZS07RI4	26MAR	26MAR	2PC	OK
BOGOTA ELDORADO TERMINAL:2	FLIGHT OPERATED BY: AVIANCA ARRIVAL TIME: 1606								

AT CHECK-IN, PLEASE SHOW A PICTURE IDENTIFICATION AND THE DOCUMENT YOU GAVE FOR REFERENCE AT RESERVATION TIME

ENDORSEMENTS : NON REF/CHNG FEE100000COP PLUS FARE DIFF/NON END
PAYMENT : CC AX XXXXXXXXXXX7127/Exp0518 M940679 267120

FARE CALCULATION :BOG AV LET Q76000.00 35000.00AV BOG Q76000.00
35000.00COP222000.00END

AIR FARE	: COP	222000					
TAX	: COP	25400CO	COP	17000SF	COP	2720YZ	
TOTAL	: COP	267120					

NOTICE
CARRIAGE AND OTHER SERVICES PROVIDED BY THE CARRIER ARE SUBJECT TO CONDITIONS OF CARRIAGE, WHICH CAN BE TO CONSULTED ON WWW.AVIANCA.COM

NOTICE
IF THE PASSENGER'S JOURNEY INVOLVES AN ULTIMATE DESTINATION OR STOP IN A COUNTRY OTHER THAN THE COUNTRY OF DEPARTURE THE WARSAW CONVENTION OR THE MONTREAL CONVENTION MAY BE APPLICABLE AND THESE CONVENTIONS GOVERN AND MAY LIMIT THE LIABILITY OF CARRIERS FOR DEATH OR BODILY INJURY AND IN RESPECT OF LOSS OF OR DAMAGE TO BAGGAGE. SEE ALSO NOTICES HEADES "ADVICE TO INTERNATIONAL PASSANGERS ON LIMITATION OF LIABILITY" AND "NOTICE OF BAGGAGE LIABILITY LIMITATIONS".

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA
*** NIT890100577-6

28

29

SEÑORA.
JUEZ 18 DE FAMILIA
BOGOTA D.C

JUZG 18 DE FAMILIA

14559 '14-MAR-11 16:37

REF. No.2011-0203.
DE: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS.
CONTRA: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS.

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO, identificado civil y procesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de confianza del señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, demandado dentro del proceso de la referencia, a través del presente escrito respetuosamente solicito a la señora Juez, **nueva fecha y hora para diligencia,** toda vez que a la fecha del 25 de marzo a las 9:30 am, hora de la diligencia programada por su despacho, no puedo concurrir por motivos ajenos a mi voluntad.

Toda vez que para dicha fecha me encuentro en la ciudad de LETICIA-AMAZONAS, en diligencia de carácter Judicial, allego copia de la compra de los tiquetes que servirán de sustento para dicha petición.

Ruego a la señora Juez acceder a lo solicitado.

Atentamente,

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO.
C. C No.14.240.976 de Ibaguè Tolima.
T. P. No.112.430 del Consejo Superior de la Jud.

80

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7ª Nº 12C – 23, Piso 6º

BOGOTÁ D.C. 13 MAR. 2014

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☐
- Con escrito que antecede ☐
  En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito., ☐
- Para proveer Art. 186 C.P.C ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Ley 1564 de 2012 ☐
- CON SOLICITUD FIJAR NUEVA FECHA AUDIENCIA.

Marta Tello

MARTA CECILIA TELLO LEAL
Secretaria

80

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO (LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL) DE BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS y GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS.

Rad. No. 2011- 0203

En Bogotá D. C., hoy veinticinco (25) de Marzo del año dos mil catorce (2014), día y hora señalados en auto anterior para tal fin, en tal virtud la suscrita Juez Dieciocho de Familia de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia en el recinto de su Despacho y la declaró **ABIERTA.** A la hora señalada se hicieron presentes la demandante **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS,** identificada con la C.C. No. 41.632.716 de Bogotá y su apoderada **Dra. LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO,** identificada con la C.C. No. 41.547.873 de Bogotá y T. P. No. 23097 del C.S.J. ------ Revisado el expediente se observa a folios 77 al 79 del Cuaderno No. 2, solicitud de nuevo señalamiento para la realización de esta audiencia elevada por el apoderado del demandado señor **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS,** teniendo en cuenta que se encuentra fuera de la ciudad y para lo cual aportó copia de la compra de los tiquetes aéreos a la ciudad de Leticia Amazonas. Acto seguido se pone en conocimiento de la apoderada de la actora la solicitud en mención a lo cual manifestó: "Muy respetuosamente solicito al Despacho se fije nueva fecha para la realización de esta diligencia, pero al propio tiempo quiero que se tenga en consideración que en dos oportunidades sucesivas la contraparte no ha asistido a las audiencia. De otra parte ruego a su señoría fijar la audiencia para finales del mes de Abril del año en curso." ------ **PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO:** Teniendo en cuenta la solicitud anteriormente elevada, se accede a la misma y en consecuencia, se suspende la presente diligencia **para continuarla a la hora de las nueve y treinta (09:30) de la mañana del día veintinueve (29) de Abril de dos mil catorce (2014).** No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por suspendida y se extiende y firma por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada en todas y cada una de sus partes como fue.

La Juez,

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

La demandante,

BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS

La Apoderada,

LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO

050-0704726, "SAN PEDRO ",SUBA , ZONA NORTE.-

82

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA DIECINUEVE

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. E.

CALLE 63 No. 11-45 - TELS.: 55 03 14
55 91 37

SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA No. 1.474

DE 2 DE J U N I O DE 19 88

VENTA DE: PEDRO ESTEBAN CASTIBLANCO QUIROGA.-

A: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS.-

JORGE ARIZA REYES
NOTARIO DIECINUEVE
Miembro del Colegio de Notarios de Colombia

IMPRESO EN DANAPANUO S.A. 1986

AB 10806226

No. 1.474 NUMERO: MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO.- -

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, DISTRITO ESPECIAL, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A DOS (2) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1.988), ANTE MI, JORGE ARIZA REYES, NOTARIO DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

con una extensión superficiaria aproximada de DOSCIENTOS - SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (266.00 Mtrs. 2) , denominado " EL LUCERITO " y esta comprendido dentro de los siguientes linderos dados por los contratantes : - - - - - - - - - -

POR EL NORTE , en extensión de catorce metros (14.00 mts.) linda con terreno de Maria Luisa Casas Caita , hoy con -- terrenos de ORLANDO MORENO y SECUNDINO MAYORGA .- - - - - -

POR EL SUR , que es el frente en extensión de catorce metros (14.00 mtrs.) da con un camino de la Vereda de Tuna Baja , al medio, frente de Toribio Caita . - - - - - - - - - - - - - -

POR EL ORIENTE , en extensión de diez y nueve metros - - - (19.00 mtrs.) linda con terrenos que fueron de Maria Luisa Casas Caita hoy con terrenos de propiedad de ROSALBA -- JIMENEZ . -

Y POR EL OCCIDENTE , en extensión de diez y nueve metros - (19.00 mtrs.) da con propiedad de Milciades Roncancio y - encierra . -

- -

PARAGRAFO .- No obstante la cabida y linderos transcritos la venta se hace como cuerpo cierto . - - - - - - - - - - - - - -

- -

SEGUNDO .- Que el inmueble descrito y alinderado en la cláusula anterior y que es materia de esta venta , lo adquirio el exponente vendedor siendo viudo por compra que hizo a - MARIA LUISA CASAS CAITA , mediante escritura pública número dos mil sesenta y siete (2067) de fecha catorce (14) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1.982) otorgada en la Notaría Treinta (30) de Bogotá , debidamente - registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matricula inmobiliaria número - 050 - 0704726 . -

- -

- -

IMPRESO EN DANARANJO S.A. 1998

AB 10807882

ESTA HOJA NUMERO 2 CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.474 DE FECHA 2 DE JUNIO DE 1.988 OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE (19) DE BOGOTA.

TERCERO .- Que le vende el referido inmueble junto con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponda, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que hoy se encuentra .-

CUARTO .- Garantiza el exponente vendedor que el inmueble que vende es de su unica y exclusiva propiedad, que no lo ha vendido ni enajenado por acto anterior al presente a persona alguna distinta del actual comprador ; que su dominio se encuentra libre de censos, hipotecas, condiciones resolutorias, limitativas o suspensivas, arrendamiento por escritura pública , patrimonio de familia inembargable, demandas civiles, pleitos pendientes , a paz y salvo de todo impuesto tasa o contribución causados hasta la fecha , etc., y en general libre de cualquier otro gravamen o limitación que pueda afectar el derecho que sobre el inmueble objeto de esta venta tiene y ejercita quieta y pacificamente, obligandose a salir al saneamiento de lo vendido en todos los casos previstos por la ley .-

1174

QUINTO .- Que el precio de esta venta es la cantidad total de SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 600.000.oo) MONEDA CORRIENTE suma esta que el exponente vendedor confiesa recibida en dinero efectivo a su entera satisfacción de manos del comprador .-

SEXTO .- Que en la fecha de hoy el exponente vendedor hace al comprador la entrega real y material del inmueble que por

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

este instrumento le transfiere, por la descripción , ubica - ción , cabida, linderos y demás especificaciones consignados anteriormente en esta misma escritura . - - - - - - - - - - - - - Presente el comprador GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS , de las con - diciones civiles ya anotadas , manifesto : - - - - - - - - - a).- Que acepta la presente escritura y en especial la venta- que por medio de ella se le hace . - - - - - - - - - - - - - - - b).- Que se halla en posesión real y material del inmueble - que por este instrumento adquiere, cuyo dominio tiene y ejer- ce a satisfacción . - L E I D O que fue el presente instrumento en forma legal y - advertidos los comparecientes de la formalidad de su regis - tro lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscri - to Notario quien en esa forma lo autoriza . - - - - - - - - - Los comparecientes comprobaron el pago de los impuestos — correspondientes con el siguiente CERTIFICADO : - - - - - - 1).- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 040736.- REGISTRO CATAS - TRAL NUMERO SB 18337 , AVALUO $ 328.960 , tarifa 4.50 , ex - pedido el 4 de mayo de 1.988 por la TESORERIA DISTRITAL DE - BOGOTA . a CASTIBLANCO QUIROGA PEDRO E., en relación con el - inmueble de su propiedad situado en PT LT SAN PEDRO LT LUCE - RITO y valido hasta el 31 de diciembre de 1.988 . - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

IMPRESO EN DANAPANJO S.A. 1988

AB 10807883

ESTA HOJA NUMERO 3 CORRESPONDE A LA ES - CRITURA PUBLICA NUMERO 1.474 DE FECHA 2 DE - JUNIO DE 1.988 OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE (19) DE BOGOTA.-

DERECHOS NOTARIALES: $1.675.oo

Pedro Esteban Castiblanco

PEDRO ESTEBAN CASTIBLANCO QUIROGA

C. C. No. 408-110 D Tunja

L. M. No. MAYOR DE 50 AÑOS

GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS Gustavo Guzman Cubillos

C. C. No. 3'009.647 Empleado (Bta).

L. M. No. 350796 D. M. 1

mg.-

EL NOTARIO DIECINUEVE

JORGE ARIZA REYES

NOTARIO DIECINUEVE DEL CIRCULO BOGOTA, D. E.

1471

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LA SEGUNDA (2a). - COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA EXPIDO Y AUTORIZO EN TRES (3). - - - - - - - - -

UTILES CON DESTINO A PEDRO ESTEBAN CASTIBLANCO QUIROGA.

DADA EN BOGOTA D. E. 10 JUN. 1988

PAPEL OTG 1545 %

EL NOTARIO DIECINUEVE ENCARGADO.-

EDGAR POVEDA FAJARDO.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-431297

60

Impreso el 25 de Octubre de 2013 a las 10:39:00 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 10-01-1978 RADICACION: 77097851 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-12-1977
CODIGO CATASTRAL: **AAA0060CNXS** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 2-01 DE LA UNIDAD RESIDENCIAL EL IGUAL. BLOQUE2 SITUADO EN EL SEGUNDO PISO CON AREA PRIVADA DE 66.50 MTS. ALTURA DE 2.25 MTS. Y LINDA NORESTE.4.05 MTS. CON MURO DE CARGA QUE LO SEPARA DE LAS DEPENDENCIAS DEL APTO 2-02 DE LA MISMA ENTRADA.1.80 MTS CON MURO DEL DUCTO DE VENTILACION.1.25 MTS CON MURO COMUN DE GARGA Y COLUMNA QUE LO SEPARA DEL HALL GENERAL Y ESCALERAS.1.15 MTS CON MURO DE CARGA DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL ANDEN.SURESTE 5.55 MTS. CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE ZONA VERDE SOBRE LA KRA 59.1.40 MTS. CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE ZONA VERDE SUROESTE.2.65 MTS Y 9.10 MTS. CON MURO DE CARGA SOBRE FACHADA Y COLUMNAS QUE LO SEPARAN DEL VACIO SOBRE LA ZONA DE PARQUEADERO, POR EL NORESTE.3.00 MTRS Y2.55 MTS. CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL ANDEN SOBRE ZONA VERDE 0.175 MTS. CON MURO DEL DUCTO DE VENTILACION 1.125 MTS Y 0.10 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL GENERAL. NADIR. CON PLACA SOBRE EL APTO [redacted] DE LA MISMA ENTRADA .CENIT.CON PLACA QUE LO SEPARA DEL APTO 3-02 DE LA MISMA ENTRADA. DENTRO DEL APTO HAY UNA [redacted]UMNA DE 0.25 MTS. DE SECION LA CUAL SE ENCUENTRA DESCONTADA DEL AREA PRIVADA Y FORMA PARTE DEL AREA COMUN.DOCE 12. SEGUN MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LA ESCRITURA 4915 DEL 17-12-96 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA SU COEFICIENTE ES DE 0,1236%.

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR SESION DEL MUNICIPIO DE BOGOTA POR ESCRITURA 778 DE 15-03-66 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 59 62A-29 BLOQUE # 1
2) KR 68F 64D 29 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

431295

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-12-1977 Radicacion: 77097851 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1774 del: 09-11-1977 NOTARIA 12 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

[redacted]JA DE LA VIVIENDA POPULAR N:99999074 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-01-1997 Radicacion: 1997-8103 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4915 del: 17-12-1996 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BTA
ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO ESCRT.1774 DEL 09-11-77 NOT. 12 DE BTA,EN CUANTO A QUE SE MODIFICAN LOS ARTS. 4,17,21,27 (COEFICIENTES)31 Y ANEXO 1. SE CIERRAN Y AMPLIAN ALGUNAS UNIDADES PRIVADAS Y SE CREAN 12 LOCALES.ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: UNIDAD RESIDENCIAL "EL GUALI" **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-09-1997 Radicacion: 1997-84266 VALOR ACTO: $ 9,700,000.00
Documento: ESCRITURA 2837 del: 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
A: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA **41632716** **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-09-1997 Radicacion: 1997-84266 VALOR ACTO: $ 6,790,000.00
Documento: ESCRITURA 2837 del: 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA 41632716 X
A: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-09-1997 Radicacion: 1997-84266 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2837 del: 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA 41632716 X
A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-09-1997 Radicacion: 1997-84266 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2837 del: 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 300 LIMITACION DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 96
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA **41632716** **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-10-2003 Radicacion: 2003-97739 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3940 del: 30-09-2003 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.* (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALI -PROPIEDAD HORIZONTAL-.*

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2003-9006 fecha 26-08-2003
EN DIRECCION SE CORRIGE # LO CORRECTO #62B-29. C2003-9006 JSC/AUX21.
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2003-9006 fecha 01-09-2003
C2003-9006 JSC/AUX21.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-431297

Impreso el 25 de Octubre de 2013 a las 10:39:00 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 3 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2003-9006 fecha 26-08-2003
SE CORRIGE CDG. LO CORRECTO CDG. 300 LIMITACION AL DOMINIO. C2003-9006
JSC/AUX21

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL31 Impreso por:BANCOL31

TURNO: 2013-701867 FECHA: 25-10-2013

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-704726

Impreso el 18 de Octubre de 2013 a las 02:52:08 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18-03-1983 RADICACION: 1983-18768 CON: SIN INFORMACION DE: 30-11-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0136PPNN** COD. CATASTRAL ANT.: SB 18337
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 266 METROS 2. Y LINDA:EN EXTENSION DE 14.00 MTS LINDA CON TERRENOS DE MARIA LUISA CASAS CAITA.POR EL SUR: QUE ES SU FRENTE EN EXTENSION DE 14. MTS DA CON UN CAMINO DE LA VEREDA DE TUNA BAJA AL MEDIO FRENTE DE TORIBIO CAITA.POR EL ORIENTE:EN EXTENSION DE 19.00 MTS LINDA CON TERRENOS DE LA VENDEDORA MARIA LUISA CASAS CAITA .POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 19.00 MTS DA CON PROPIEDAD DE MILCIADES RONCANCIO Y ENCIERRA.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) SIN DIRECCION SAN PEDRO (PARTE)
CL 154A 100 26 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
664898

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-02-1983 Radicacion: 1983-18768 VALOR ACTO: $ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 2067 del: 14-12-1982 NOTARIA 30A de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASAS CAITA MARIA LUISA
A: CASTIBLANCO QUIROGA PEDRO ESTEBAN X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-08-1988 Radicacion: 1988-171 VALOR ACTO: $ 600,000.00
Documento: ESCRITURA 1474 del: 02-06-1988 NOTARIA 19A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTIBLANCO QUIROGA PEDRO ESTEBAN
A: GUZMAN CUBILLOS GUSTAVO 3009647 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-03-2002 Radicacion: 2002-17583 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0475 del: 18-03-2002 JUZGADO 10 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA
A: GUZMAN CUBILLOS GUSTAVO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-704726

Impreso el 18 de Octubre de 2013 a las 02:52:08 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA142 Impreso por:CAJBA142

TURNO: 2013-557149 FECHA: 18-10-2013

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

X G. El valor en que ustedes podrán arrendar el inmueble de mi propiedad es la suma de CUATRO CIENTOS MIL PESOS MT. $400.000.oo

X H. Los Servicios se pagarán así:
El Servicio de Agua será por cuenta de INDEPENDIENTE LOS ARRENDATARIOS
El Servicio de Luz será por cuenta de INDEPENDIENTE LOS ARRENDATARIOS
El Servicio de Teléfono será por cuenta de INDEPENDIENTE LOS ARRENDATARIOS
El Servicio de Gas será por cuenta de
El Servicio de Administración será por cuenta de INCLUIDA EN EL CANON
Los Servicios Comunes serán por cuenta de

Esta autorización la confiero por un período mínimo de Doce (12) meses a partir de la fecha en que se suscriba el primer contrato de arrendamiento sobre el inmueble y, en caso de que revoque esta autorización, me obligo a pagar a la Sociedad a más de los perjuicios que podamos ocasionar, el valor de las comisiones que hubiere percibido por el tiempo mínimo pactado, es decir Doce (12) meses y cuando el inmueble se encuente arrendado, pero para efectuar la revocatoria de la autorización aquí otorgada además del pago ya estipulado tendré que dar aviso por escrito de esta determinación por lo menos con Treinta (30) días de anticipación.

Cuando el inmueble no se haya arrendado y se revoque esta autorización, me comprometo a pagar a la Sociedad un porcentaje equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor citado en el numeral " G " y los gastos que se hayan causado por concepto de propaganda, papelería, teléfono y gestiones necesarias para arrendar el inmueble, cantidad ésta que pagaré en el mismo momento de la cancelación de la autorización, mientras ésta no se efectúe permanecerá vigente esta autorización y responderé por los perjuicios que ocasione a la Sociedad o al interesado en tomar el inmueble en caso de que haya dispuesto del inmueble. Cuando se trate de Edificios compuestos de varias unidades, para efecto de lo dispuesto en ésta Cláusula se tendrá como primer contrato de arrendamiento el que celebre la Sociedad o su Representante Legal en su propio nombre, respecto de cada unidad.

Expresamente los autorizo para que verifiquen, procesen, administren y reporten toda la información comercial y financiera que sobre mí hayan recibido o llegaren a recibir.

NOTA:

Atentamente,

PROP. BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS
C.C. Nº 41632716 BTA
DIR. RESIDENCIA
OFICINA
TEL. RESIDENCIA 4114602
OFICINA

La Notaría Primera del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
Coincide exactamente con el original que
a la vista.
06 JUL 2012
Bogotá,
La Notaria Primera

DIR. RESIDENCIA
OFICINA
TEL. RESIDENCIA
OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA CECILIA [illegible] BELTRAN
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Santafé de Bogotá, D.C., MAYO 27 de 1999 CODIGO: P- 3210

Señores
ERNESTO SIERRA & CIA. LTDA.
Ciudad

Estimados Señores:

Por medio de la presente en mi calidad de propietario me permito autorizarlos para arrendar el inmueble consistente en UN APARTAMENTO situado en la CR.59 #62 B 29 BQ. 2 ENT.1 /201 BARRIO GUALI

Esta autorización conlleva las facultades inherentes del CONTRATO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA, el cual suscribo con ustedes cuando de común acuerdo lo creamos conveniente, también especialmente los faculto para lo siguiente:

X A. Debitar del producto que por concepto de arrendamiento produzca el inmueble, una comisión por ADMINISTRACION del OCHO POR CIENTO (8%) de las rentas que vaya produciendo el inmueble.

X B. Deducir mensualmente del valor de los arrendamientos un porcentaje equivalente al TRES PUNTO CINCO POR CIENTO (3.5%) con el cual la Sociedad me garantiza el " AMPARO DE ARRENDAMIENTOS ".

X C. Deducir una sola vez del valor de los arrendamientos un porcentaje equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) por concepto de SEGURO DE SERVICIOS, RECONEXION REINSTALACION, DE AGUA, LUZ, TELEFONO Y GAS, con el cual la Compañía "ASEGURADORA EL LIBERTADOR S.A.", me garantiza el pago de dichos servicios hasta la suma de $1.000.000.,oque los arrendatarios queden debiendo cuando entreguen el inmueble. Para la efectividad de este seguro por medio de la presente autorizo a la firma "ERNESTO SIERRA & CIA. LTDA." o a sus funcionarios para que en mi nombre realicen todas las gestiones tendientes al pago de los servicios que dejen pendientes de cancelar los inquilinos.

X D. Atender los gastos de avisos y publicaciones en la prensa, que debe hacer la Sociedad para obtener el arrendamiento del inmueble, les autorizo la publicidad en:
DIARIO " EL TIEMPO " SI BOLETIN LONJA NO

X E. Cancelar el valor de los servicios de agua, luz, teléfono, telecom, gas, que la Sociedad se vea obligada a cubrir durante el tiempo que el inmueble permanezca desocupado, o que estén pendientes de pago por consumos causados con anterioridad a la fecha de esta autorización, los que dejen pendientes los inquilinos con cargo a mi cuenta en caso de que no haya dinero de los exinquilinos.

X F. Dar en arrendamiento el inmueble materia de esta autorización previo el lleno de los requisitos que esta Sociedad exija a los interesados para arrendar. Igualmente quedan autorizados para entregar el inmueble a los

Notaría Primera del Círculo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta fotocopia es exactamente igual al original que tuve a la vista.
Bogotá, 06 JUL 2012
La Notaria
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA

PERIODO		CANON MENSUAL	CAPITAL ACUMULADO	Int. Cte a liquidar	Cte mes	Días	Interes Mensual
02-sep-97	30-sep-97	$ 291.114	$ 291.114	31,84	2,65	28	$ 7.111
01-oct-97	31-oct-97	$ 291.114	$ 582.228	31,33	2,61	31	$ 15.493
01-nov-97	30-nov-97	$ 291.114	$ 873.342	31,47	2,62	30	$ 22.590
01-dic-97	31-dic-97	$ 291.114	$ 1.164.456	31,74	2,65	31	$ 31.391
01-ene-98	31-ene-98	$ 291.114	$ 1.455.570	31,69	2,64	31	$ 39.176
01-feb-98	28-feb-98	$ 291.114	$ 1.746.684	32,56	2,71	28	$ 43.628
01-mar-98	31-mar-98	$ 291.114	$ 2.037.798	32,15	2,68	31	$ 55.643
01-abr-98	30-abr-98	$ 291.114	$ 2.328.912	36,28	3,02	30	$ 69.446
01-may-98	31-may-98	$ 291.114	$ 2.620.026	38,39	3,20	31	$ 85.426
01-jun-98	30-jun-98	$ 291.114	$ 2.911.140	39,51	3,29	30	$ 94.536
01-jul-98	31-jul-98	$ 342.583	$ 3.253.723	47,83	3,99	31	$ 132.175
01-ago-98	31-ago-98	$ 342.583	$ 3.596.306	48,41	4,03	31	$ 147.863
01-sep-98	30-sep-98	$ 342.583	$ 3.938.889	43,20	3,60	30	$ 139.858
01-oct-98	31-oct-98	$ 342.583	$ 4.281.472	46,20	3,85	31	$ 167.998
01-nov-98	30-nov-98	$ 342.583	$ 4.624.055	49,99	4,17	30	$ 189.992
01-dic-98	31-dic-98	$ 342.583	$ 4.966.638	47,71	3,98	31	$ 201.252
01-ene-99	31-ene-99	$ 342.583	$ 5.309.221	45,49	3,79	31	$ 205.124
01-feb-99	28-feb-99	$ 342.583	$ 5.651.804	42,39	3,53	28	$ 183.787
[redacted]-mar-99	31-mar-99	$ 342.583	$ 5.994.387	40,37	3,36	31	$ 205.529
01-abr-99	30-abr-99	$ 342.583	$ 6.336.970	33,57	2,80	30	$ 174.848
01-may-99	31-may-99	$ 342.583	$ 6.679.553	31,14	2,60	31	$ 176.659
01-jun-99	30-jun-99	$ 342.583	$ 7.022.136	27,46	2,29	30	$ 158.489
01-jul-99	31-jul-99	$ 400.000	$ 7.422.136	24,22	2,02	31	$ 152.676
01-ago-99	31-ago-99	$ 400.000	$ 7.822.136	26,25	2,19	31	$ 174.391
01-sep-99	30-sep-99	$ 400.000	$ 8.222.136	26,01	2,17	30	$ 175.773
01-oct-99	31-oct-99	$ 400.000	$ 8.622.136	26,96	2,25	31	$ 197.426
01-nov-99	30-nov-99	$ 400.000	$ 9.022.136	25,70	2,14	30	$ 190.577
01-dic-99	31-dic-99	$ 400.000	$ 9.422.136	24,22	2,02	31	$ 193.817
01-ene-00	31-ene-00	$ 400.000	$ 9.822.136	22,40	1,87	31	$ 186.863
01-feb-00	29-feb-00	$ 400.000	$ 10.222.136	19,46	1,62	29	$ 158.048
01-mar-00	31-mar-00	$ 400.000	$ 10.622.136	17,45	1,45	31	$ 157.426
01-abr-00	30-abr-00	$ 400.000	$ 11.022.136	17,87	1,49	30	$ 161.890
01-may-00	31-may-00	$ 400.000	$ 11.422.136	17,90	1,49	31	$ 173.648
01-jun-00	30-jun-00	$ 400.000	$ 11.822.136	19,77	1,65	30	$ 192.102
[redacted]1-jul-00	31-jul-00	$ 436.920	$ 12.259.056	19,44	1,62	31	$ 202.405
01-ago-00	31-ago-00	$ 436.920	$ 12.695.976	19,92	1,66	31	$ 214.795
01-sep-00	30-sep-00	$ 436.920	$ 13.132.896	22,93	1,91	30	$ 247.510
01-oct-00	31-oct-00	$ 436.920	$ 13.569.816	23,08	1,92	31	$ 265.998
01-nov-00	30-nov-00	$ 436.920	$ 14.006.736	23,80	1,98	30	$ 273.995
01-dic-00	31-dic-00	$ 436.920	$ 14.443.656	23,69	1,97	31	$ 290.610
01-ene-01	31-ene-01	$ 436.920	$ 14.880.576	24,16	2,01	31	$ 305.341
01-feb-01	28-feb-01	$ 436.920	$ 15.317.496	26,03	2,17	28	$ 305.863
01-mar-01	31-mar-01	$ 436.920	$ 15.754.416	25,11	2,09	31	$ 335.983
01-abr-01	30-abr-01	$ 436.920	$ 16.191.336	24,83	2,07	30	$ 330.436
01-may-01	31-may-01	$ 436.920	$ 16.628.256	24,24	2,02	31	$ 342.333
01-jun-01	30-jun-01	$ 436.920	$ 17.065.176	26,17	2,18	30	$ 367.065
01-jul-01	31-jul-01	$ 475.150	$ 17.540.326	26,08	2,17	31	$ 388.521
01-ago-01	31-ago-01	$ 475.150	$ 18.015.476	24,25	2,02	31	$ 371.045
01-sep-01	30-sep-01	$ 475.150	$ 18.490.626	23,06	1,92	30	$ 350.461
01-oct-01	31-oct-01	$ 475.150	$ 18.965.776	23,22	1,94	31	$ 374.026
01-nov-01	30-nov-01	$ 475.150	$ 19.440.926	22,98	1,92	30	$ 367.194
01-dic-01	31-dic-01	$ 475.150	$ 19.916.076	22,48	1,87	31	$ 380.250
01-ene-02	31-ene-02	$ 475.150	$ 20.391.226	22,81	1,90	31	$ 395.037
01-feb-02	28-feb-02	$ 475.150	$ 20.866.376	22,35	1,86	28	$ 357.758

01-mar-02	31-mar-02	$ 475.150	$ 21.341.526	20,97	1,75	31	$ 380.096
01-abr-02	30-abr-02	$ 475.150	$ 21.816.676	21,03	1,75	30	$ 377.100
01-may-02	31-may-02	$ 475.150	$ 22.291.826	20,00	1,67	31	$ 378.656
01-jun-02	30-jun-02	$ 475.150	$ 22.766.976	19,96	1,66	30	$ 373.503
01-jul-02	31-jul-02	$ 512.022	$ 23.278.998	19,77	1,65	31	$ 390.877
01-ago-02	31-ago-02	$ 512.022	$ 23.791.020	20,01	1,67	31	$ 404.323
01-sep-02	30-sep-02	$ 512.022	$ 24.303.042	20,18	1,68	30	$ 403.098
01-oct-02	31-oct-02	$ 512.022	$ 24.815.064	20,30	1,69	31	$ 427.839
01-nov-02	30-nov-02	$ 512.022	$ 25.327.086	19,76	1,65	30	$ 411.340
01-dic-02	31-dic-02	$ 512.022	$ 25.839.108	19,69	1,64	31	$ 432.108
01-ene-03	31-ene-03	$ 512.022	$ 26.351.130	19,64	1,64	31	$ 439.551
01-feb-03	28-feb-03	$ 512.022	$ 26.863.152	19,78	1,65	28	$ 407.613
01-mar-03	31-mar-03	$ 512.022	$ 27.375.174	19,46	1,62	31	$ 452.448
01-abr-03	30-abr-03	$ 512.022	$ 27.887.196	19,81	1,65	30	$ 454.065
01-may-03	31-may-03	$ 512.022	$ 28.399.218	19,89	1,66	31	$ 479.744
01-jun-03	30-jun-03	$ 512.022	$ 28.911.240	19,20	1,60	30	$ 456.243
01-jul-03	31-jul-03	$ 547.812	$ 29.459.052	19,44	1,62	31	$ 486.389
01-ago-03	31-ago-03	$ 547.812	$ 30.006.864	19,88	1,66	31	$ 506.647
01-sep-03	30-sep-03	$ 547.812	$ 30.554.676	20,12	1,68	30	$ 505.282
01-oct-03	31-oct-03	$ 547.812	$ 31.102.488	20,04	1,67	31	$ 529.373
[illegible]-nov-03	30-nov-03	$ 547.812	$ 31.650.300	19,87	1,66	30	$ 516.897
01-dic-03	31-dic-03	$ 547.812	$ 32.198.112	19,81	1,65	31	$ 541.731
01-ene-04	31-ene-04	$ 547.812	$ 32.745.924	19,67	1,64	31	$ 547.054
01-feb-04	28-feb-04	$ 547.812	$ 33.293.736	19,74	1,65	28	$ 504.168
01-mar-04	31-mar-04	$ 547.812	$ 33.841.548	19,80	1,65	31	$ 569.094
01-abr-04	30-abr-04	$ 547.812	$ 34.389.360	19,78	1,65	30	$ 559.086
01-may-04	31-may-04	$ 547.812	$ 34.937.172	19,71	1,64	31	$ 584.848
01-jun-04	30-jun-04	$ 547.812	$ 35.484.984	19,67	1,64	30	$ 573.690
01-jul-04	31-jul-04	$ 583.365	$ 36.068.349	19,44	1,62	31	$ 595.513
01-ago-04	31-ago-04	$ 583.365	$ 36.651.714	19,28	1,61	31	$ 600.164
01-sep-04	30-sep-04	$ 583.365	$ 37.235.079	19,50	1,63	30	$ 596.781
01-oct-04	31-oct-04	$ 583.365	$ 37.818.444	19,09	1,59	31	$ 613.166
01-nov-04	30-nov-04	$ 583.365	$ 38.401.809	19,59	1,63	30	$ 618.322
01-dic-04	31-dic-04	$ 583.365	$ 38.985.174	19,49	1,62	31	$ 645.327
01-ene-05	31-ene-05	$ 583.365	$ 39.568.539	19,35	1,61	31	$ 650.279
01-feb-05	28-feb-05	$ 583.365	$ 40.151.904	19,40	1,62	28	$ 597.548
[illegible]-mar-05	31-mar-05	$ 583.365	$ 40.735.269	19,15	1,60	31	$ 662.534
01-abr-05	30-abr-05	$ 583.365	$ 41.318.634	19,19	1,60	30	$ 651.702
01-may-05	31-may-05	$ 583.365	$ 41.901.999	19,02	1,59	31	$ 676.884
01-jun-05	30-jun-05	$ 583.365	$ 42.485.364	18,85	1,57	30	$ 658.232
01-jul-05	31-jul-05	$ 615.450	$ 43.100.814	18,50	1,54	31	$ 677.214
01-ago-05	31-ago-05	$ 615.450	$ 43.716.264	18,24	1,52	31	$ 677.231
01-sep-05	30-sep-05	$ 615.450	$ 44.331.714	18,22	1,52	30	$ 663.883
01-oct-05	31-oct-05	$ 615.450	$ 44.947.164	17,93	1,49	31	$ 684.465
01-nov-05	30-nov-05	$ 615.450	$ 45.562.614	17,81	1,48	30	$ 666.962
01-dic-05	31-dic-05	$ 615.450	$ 46.178.064	17,49	1,46	31	$ 685.953
01-ene-06	31-ene-06	$ 615.450	$ 46.793.514	17,35	1,45	31	$ 689.531
01-feb-06	28-feb-06	$ 615.450	$ 47.408.964	17,51	1,46	28	$ 636.813
01-mar-06	31-mar-06	$ 615.450	$ 48.024.414	17,25	1,44	31	$ 703.591
01-abr-06	30-abr-06	$ 615.450	$ 48.639.864	16,75	1,40	30	$ 669.631
01-may-06	31-may-06	$ 615.450	$ 49.255.314	16,07	1,34	31	$ 672.261
01-jun-06	30-jun-06	$ 615.450	$ 49.870.764	15,61	1,30	30	$ 639.849
01-jul-06	31-jul-06	$ 645.300	$ 50.516.064	15,08	1,26	31	$ 646.993
01-ago-06	31-ago-06	$ 645.300	$ 51.161.364	15,02	1,25	31	$ 652.651
01-sep-06	30-sep-06	$ 645.300	$ 51.806.664	15,05	1,25	30	$ 640.841
01-oct-06	31-oct-06	$ 645.300	$ 52.451.964	15,07	1,26	31	$ 671.342

01-nov-06	30-nov-06	$ 645.300	$ 53.097.264	15,07	1,26	30	$ 657.679
01-dic-06	31-dic-06	$ 645.300	$ 53.742.564	15,07	1,26	31	$ 687.861
01-ene-07	31-ene-07	$ 645.300	$ 54.387.864	13,83	1,15	31	$ 638.841
01-feb-07	28-feb-07	$ 645.300	$ 55.033.164	13,83	1,15	28	$ 583.864
01-mar-07	31-mar-07	$ 645.300	$ 55.678.464	13,83	1,15	31	$ 654.001
01-abr-07	30-abr-07	$ 645.300	$ 56.323.764	16,75	1,40	30	$ 775.416
01-may-07	31-may-07	$ 645.300	$ 56.969.064	16,75	1,40	31	$ 810.443
01-jun-07	30-jun-07	$ 645.300	$ 57.614.364	16,75	1,40	30	$ 793.184
01-jul-07	31-jul-07	$ 674.209	$ 58.288.573	19,01	1,58	31	$ 941.097
01-ago-07	31-ago-07	$ 674.209	$ 58.962.782	19,01	1,58	31	$ 951.982
01-sep-07	30-sep-07	$ 674.209	$ 59.636.991	19,01	1,58	30	$ 931.808
01-oct-07	31-oct-07	$ 674.209	$ 60.311.200	21,26	1,77	31	$ 1.089.005
01-nov-07	30-nov-07	$ 674.209	$ 60.985.409	21,26	1,77	30	$ 1.065.657
01-dic-07	31-dic-07	$ 674.209	$ 61.659.618	21,26	1,77	31	$ 1.113.353
01-ene-08	31-ene-08	$ 674.209	$ 62.333.827	21,83	1,82	31	$ 1.155.703
01-feb-08	29-feb-08	$ 674.209	$ 63.008.036	21,83	1,82	29	$ 1.092.836
01-mar-08	31-mar-08	$ 674.209	$ 63.682.245	21,83	1,82	31	$ 1.180.704
01-abr-08	30-abr-08	$ 674.209	$ 64.356.454	21,92	1,83	30	$ 1.159.474
01-may-08	31-may-08	$ 674.209	$ 65.030.663	21,92	1,83	31	$ 1.210.675
01-jun-08	30-jun-08	$ 674.209	$ 65.704.872	21,92	1,83	30	$ 1.183.768
[illegible]1-jul-08	31-jul-08	$ 712.571	$ 66.417.443	21,51	1,79	31	$ 1.213.365
01-ago-08	31-ago-08	$ 712.571	$ 67.130.014	21,51	1,79	31	$ 1.226.383
01-sep-08	30-sep-08	$ 712.571	$ 67.842.585	21,51	1,79	30	$ 1.199.420
01-oct-08	31-oct-08	$ 712.571	$ 68.555.156	21,02	1,75	31	$ 1.223.888
01-nov-08	30-nov-08	$ 712.571	$ 69.267.727	21,02	1,75	30	$ 1.196.719
01-dic-08	31-dic-08	$ 712.571	$ 69.980.298	21,02	1,75	31	$ 1.249.330
01-ene-09	31-ene-09	$ 712.571	$ 70.692.869	20,47	1,71	31	$ 1.229.029
01-feb-09	28-feb-09	$ 712.571	$ 71.405.440	20,47	1,71	28	$ 1.121.281
01-mar-09	31-mar-09	$ 712.571	$ 72.118.011	20,47	1,71	31	$ 1.253.806
01-abr-09	30-abr-09	$ 712.571	$ 72.830.582	20,28	1,69	30	$ 1.213.976
01-may-09	31-may-09	$ 712.571	$ 73.543.153	20,28	1,69	31	$ 1.266.715
01-jun-09	30-jun-09	$ 712.571	$ 74.255.724	20,28	1,69	30	$ 1.237.731
01-jul-09	31-jul-09	$ 762.226	$ 75.017.950	18,65	1,55	31	$ 1.188.264
01-ago-09	31-ago-09	$ 762.226	$ 75.780.176	18,65	1,55	31	$ 1.200.337
01-sep-09	30-sep-09	$ 762.226	$ 76.542.402	18,65	1,55	30	$ 1.173.301
01-oct-09	31-oct-09	$ 762.226	$ 77.304.628	17,28	1,44	31	$ 1.134.535
[illegible]-nov-09	30-nov-09	$ 762.226	$ 78.066.854	17,28	1,44	30	$ 1.108.763
01-dic-09	31-dic-09	$ 762.226	$ 78.829.080	17,28	1,44	31	$ 1.156.909
01-ene-10	31-ene-10	$ 762.226	$ 79.591.306	16,14	1,35	31	$ 1.091.033
01-feb-10	28-feb-10	$ 762.226	$ 80.353.532	16,14	1,35	28	$ 994.887
01-mar-10	31-mar-10	$ 762.226	$ 81.115.758	16,14	1,35	31	$ 1.111.930
01-abr-10	30-abr-10	$ 762.226	$ 81.877.984	15,31	1,28	30	$ 1.030.317
01-may-10	31-may-10	$ 762.226	$ 82.640.210	15,31	1,28	31	$ 1.074.572
01-jun-10	30-jun-10	$ 762.226	$ 83.402.436	15,31	1,28	30	$ 1.049.500
01-jul-10	31-jul-10	$ 782.570	$ 84.185.006	14,94	1,25	31	$ 1.068.204
01-ago-10	31-ago-10	$ 782.570	$ 84.967.576	14,94	1,25	31	$ 1.078.134
01-sep-10	30-sep-10	$ 782.570	$ 85.750.146	14,94	1,25	30	$ 1.052.965
01-oct-10	31-oct-10	$ 782.570	$ 86.532.716	14,21	1,18	31	$ 1.044.343
01-nov-10	30-nov-10	$ 782.570	$ 87.315.286	14,21	1,18	30	$ 1.019.795
01-dic-10	31-dic-10	$ 782.570	$ 88.097.856	14,21	1,18	31	$ 1.063.233
01-ene-11	31-ene-11	$ 782.570	$ 88.880.426	15,61	1,30	31	$ 1.178.360
01-feb-11	28-feb-11	$ 782.570	$ 89.662.996	15,61	1,30	28	$ 1.073.696
01-mar-11	31-mar-11	$ 782.570	$ 90.445.566	15,61	1,30	31	$ 1.199.110
01-abr-11	30-abr-11	$ 782.570	$ 91.228.136	17,69	1,47	30	$ 1.326.432
01-may-11	31-may-11	$ 782.570	$ 92.010.706	17,69	1,47	31	$ 1.382.404
01-jun-11	30-jun-11	$ 782.570	$ 92.793.276	17,69	1,47	30	$ 1.349.189

01-jul-11	31-jul-11	$ 807.378	$ 93.600.654	18,63	1,55	31	$ 1.481.019
01-ago-11	31-ago-11	$ 807.378	$ 94.408.032	18,63	1,55	31	$ 1.493.794
01-sep-11	30-sep-11	$ 807.378	$ 95.215.410	18,63	1,55	30	$ 1.457.970
01-oct-11	31-oct-11	$ 807.378	$ 96.022.788	19,39	1,62	31	$ 1.581.324
01-nov-11	30-nov-11	$ 807.378	$ 96.830.166	19,39	1,62	30	$ 1.543.181
01-dic-11	31-dic-11	$ 807.378	$ 97.637.544	19,39	1,62	31	$ 1.607.916
01-ene-12	31-ene-12	$ 807.378	$ 98.444.922	19,92	1,66	31	$ 1.665.526
01-feb-12	29-feb-12	$ 807.378	$ 99.252.300	19,92	1,66	29	$ 1.570.851
01-mar-12	31-mar-12	$ 807.378	$ 100.059.678	19,92	1,66	31	$ 1.692.845
01-abr-12	30-abr-12	$ 807.378	$ 100.867.056	20,52	1,71	30	$ 1.701.199
01-may-12	31-may-12	$ 807.378	$ 101.674.434	20,52	1,71	31	$ 1.771.976
01-jun-12	30-jun-12	$ 807.378	$ 102.481.812	20,52	1,71	30	$ 1.728.433
01-jul-12	31-jul-12	$ 837.493	$ 103.319.305	20,86	1,74	31	$ 1.830.478
01-ago-12	31-ago-12	$ 837.493	$ 104.156.798	20,86	1,74	31	$ 1.845.316
01-sep-12	30-sep-12	$ 837.493	$ 104.994.291	20,86	1,74	30	$ 1.800.149
01-oct-12	31-oct-12	$ 837.493	$ 105.831.784	20,89	1,74	31	$ 1.877.688
01-nov-12	30-nov-12	$ 837.493	$ 106.669.277	20,89	1,74	30	$ 1.831.497
01-dic-12	31-dic-12	$ 837.493	$ 107.506.770	20,89	1,74	31	$ 1.907.406
01-ene-13	31-ene-13	$ 837.493	$ 108.344.263	20,75	1,73	31	$ 1.909.382
01-feb-13	29/02/2013	$ 837.493	$ 109.181.756	20,75	1,73	29	$ 1.800.003
[illegible]-mar-13	31-mar-13	$ 837.493	$ 110.019.249	20,75	1,73	31	$ 1.938.901
01-abr-13	30-abr-13	$ 837.493	$ 110.856.742	20,83	1,74	30	$ 1.897.928
01-may-13	31-may-13	$ 837.493	$ 111.694.235	20,83	1,74	31	$ 1.976.009
01-jun-13	30-jun-13	$ 837.493	$ 112.531.728	20,83	1,74	30	$ 1.926.605
01-jul-13	31-jul-13	$ 857.928	$ 113.389.656	20,34	1,70	31	$ 1.958.814
01-ago-13	31-ago-13	$ 857.928	$ 114.247.584	20,34	1,70	31	$ 1.973.635
01-sep-13	30-sep-13	$ 857.928	$ 115.105.512	20,34	1,70	30	$ 1.924.312
01-oct-13	31-oct-13	$ 857.928	$ 115.963.440	19,85	1,65	31	$ 1.955.017
01-nov-13	30-nov-13	$ 857.928	$ 116.821.368	19,85	1,65	30	$ 1.905.949
TOTALES		**$ 116.821.368**					**$ 154.482.131**

PERIODO		- PAGOS REALIZADOS	DEUDA ACUMULADA	Int. Cte a liquidar	Cte mes	Días	Interes Mensual
02-dic-97	07-jul-00	$ 183.000	$ 183.000	32,3	2,69	947	$ 153.360
07-jul-00	06-dic-00	$ 255.000	$ 438.000	22,14	1,85	152	$ 40.383
06-dic-00	06-jul-01	$ 723.000	$ 1.161.000	25,03	2,09	212	$ 105.110
06-jul-01	25-abr-02	$ 231.000	$ 1.392.000	22,93	1,91	293	$ 256.223
25-abr-02	20-abr-04	$ 217.000	$ 1.609.000	19,86	1,66	726	$ 635.593
20-abr-04	21-abr-04	$ 248.000	$ 1.857.000	19,67	1,64	1	$ 1.001
21-abr-04	28-ene-08	$ 391.000	$ 2.248.000	17,91	1,49	1377	$ 1.518.913
28-ene-08	29-jun-11	$ 847.000	$ 3.095.000	18,34	1,53	1247	$ 1.939.249
29-jun-11	17-sep-13	$ 4.852.000	$ 7.947.000	19,73	1,64	811	$ 3.483.841
17-sep-13	26-sep-13	$ 1.575.000	$ 9.522.000	20,34	1,70	9	$ 47.756
26-sep-13	01-nov-13	$ 7.314.000	$ 16.836.000	20,01	1,67	36	$ 332.273
01-nov-13	05-dic-13	$ 191.000	$ 17.027.000	19,85	1,65	34	$ 314.836
TOTALES		**$ 17.027.000**					**$ 8.828.538**

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Manuel J. Caroprese Méndez
Notario

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA Nº 16184

En la sede de la Notaria tercera del circulo de Bogotá D.C., compareció: **GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS,** mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 3.009.647 expedida en engativa quien dijo ser de estado civil: casado con sociedad conyugal vigente, de ocupación desempleado domiciliado y residente actualmente en la calle la gallera No. 34 piritu estado anzuate de Venezuela, de transito por esta ciudad, con Teléfono No:***, y expreso que suscribe la presente acta para fines extraprocesales de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1557de 1989, previa advertencia de la sanción establecida en el artículo 442 del código penal y la amonestación determinada en el Artículo 389 del código de procedimiento penal, dejando constancia de lo siguiente:----------

PRIMERO: Que la declaración que aquí presenta La hago bajo la gravedad del juramento.----------

-**SEGUNDO:** Que soy plenamente capaz y no tengo ningún impedimento legal para presentar la declaración requerida ni para suscribir la presente acta.----------

TERCERO: Que bajo la gravedad de Juramento **MANIFIESTO** Que le debo la cantidad de $22.250.000, al señor: GERARDO SÁNCHEZ MENDOZA identificado con la C.C. No. 79.049.530 de Bogotá, por el concepto de depósitos realizados en la cuenta colpatria No. 2013263781, con el fin de cubrir alimento a tres menores de edad, esta cuenta se encuentra a nombre de BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS identificada con C.C. No. 41.632.716, estos depósitos lo realizo el señor GERARDO SÁNCHEZ MENDOZA con el fin de amortiguarme a mí la compra de una casa, este convenio se realizo el 09 de noviembre del año 2000, se puede ver en una autorización notarial y ratificada el 14 de octubre del año 2004 donde figura su esposa en unas mejores útiles en la notaria 37 de Bogotá, deseo desembargar este casa lote y darle entrega documentada y que me dé el saldo por mutuo acuerdo.-----

CUARTO: Esta declaración va con destino a trámites ante **JUZGO 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.**----------

Leída la presente por el Declarante la encontró correcta y de acuerdo a sus manifestaciones, razón por la cual la aprueba y la firma de manera voluntaria, sin ningún tipo de presión y como ya se dijo **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.**---

A los Once (11) días del mes de Agosto del año 2011, **A SOLICITUD E INSISTENCIA DEL INTERESADO (A).**
EL (LA) DECLARANTE (S),
Derechos notariales: $9.700 Iva: $1.550 Res. 11621 de 2010



HUELLA DEL INDICE DERECHO

GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS
C.C. No. 3'009647 de Engativa

MANUEL JOSE CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DIGITO: Noemi Gutiérrez

Notaría 52
BOGOTÁ, D.C.
NIT. 70.107.024-2
Trv. 55 No. 98A-66 C.C. Iserra 100
Tel. 7435552

Notaria Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá
Centro Comercial Iserra 100

ACTA EXTRAPROCESAL No. 3799

El suscrito, **EUGENIO GIL GIL, NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) DE BOGOTA** da fe que la declaración contenida en esta acta ha sido emitida por quienes la otorgan. ----------

HOY 21 de Octubre de 2013. compareció: **PORRAS MELO ELENA** , mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con **C.C. 41316352**, residente en CALLE 94 No. 60B-36 en esta ciudad, de estado civil Viudo(a), ocupación hogar. y manifestó: **PRIMERO** Que esta declaración la hace bajo la gravedad de juramento, se refiere a hechos de los cuales tienen conocimiento personal y directo y no posee ningún impedimento para hacerla. **SEGUNDO.** Que la declaración extra procesal que aquí consta, está destinada a servir de prueba sumaria en evento autorizado por la Ley, y en consecuencia, tendrá el valor que dicha Ley le asigne, de conformidad con el artículo 1o. del Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989. **TERCERO**. Bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las sanciones penales que acarrea el perjurio, manifestó:

PRIMERO: QUE MI ESPOSO PEDRO ESTEBAN CASTIBLANCO QUIROGA (Q.E.P.D), IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 408.110 DE TAUSA, VENDIO UN LOTE SEGUN ESCRITURA PUBLICA NO. 1474 DEL 02 DE JUNIO DE 1988 DE LA NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA, EL CUAL SE IDENTIFICA CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50N-704726 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL NORTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA.
SEGUNDO: ME CONSTA QUE LOS COMPRADORES FUERON LOS SEÑORES **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS** Y **LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS** IDENTIFICADOS CON CEDULAS DE CIUDADANIA NUMEROS 3.009.647 DE ENGATIVA Y 3.024.746 DE FUNZA, RESPECTIVAMENTE.
TERCERO: QUE LA FORMA DE PAGO DE LA VENTA FUE EN EFECTIVO Y CADA UNO DE LOS COMPRADORES RELACIONADOS ANTERIORMENTE, APORTO EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LA COMPRAVENTA, LOS CUALES FUERON RECIBIDOS A SATISFACCION DEL VENDEDOR.

CUARTO: ME CONSTA QUE EL DIA EN QUE SE SUSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA MENCIONADA EN EL HECHO PRIMERO, EL SEÑOR **LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS** IDENTIFICADO CON C.C. NO. 3.024.746 DE FUNZA, NO PUDO REGISTRAR SU FIRMA ANTE EL NOTARIO POR CARECER DE LIBRETA MILITAR, POR LO QUE SE HIZO NECESARIO FIRMAR LA ESCRITURA Y REGISTRAR EL INMUEBLE SOLO A NOMBRE DEL SEÑOR GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 3.009.647 DE ENGATIVA.

QUINTO: ME CONSTA QUE PARA DEJAR CLARO LAS CONDICIONES DE LA COMPRA DEL INMUEBLE RELACIONADO ANTERIORMENTE, ENTRE LOS SEÑORES **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS** Y **LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS** Y MI ESPOSO **PEDRO ESTEBAN CASTIBLANCO QUIROGA** (Q.E.P.D), SE FIRMO UNA CERTIFICACION AUTENTICADA ANTE EL MISMO NOTARIO CON FECHA 2 DE JUNIO DE 1988, EN EL CUAL CONSTA QUE A CADA UNO DE LOS COMPRADORES CORRESPONDIO EL 50% DE LA COMPRAVENTA, DONDE FIRMO COMO TESTIGO MI ESPOSO YA FALLECIDO.

Dejo constancia que he leído esta declaración y la he encontrado conforme a todo lo expresado por mí.
Derechos Notariales: SUBTOTAL $10.200 I.V.A. $1.630 = $11.830

Declarante,

Huella Índice Derecho



x Elena Porras

PORRAS MELO ELENA
C.C. 41316352 B
TEL. 3183202448

EUGENIO GIL GIL
NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 52
BOGOTA D.C.
EUGENIO GIL GIL
Notario

NOTARIA 62 BOGOTA

NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTA D.C

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO

CARRERA 24 No. 53 26 Frente al parqueadero Centro Comercial Galerías

Tels 805 3659 - 2489296 - 545 7444 - 545 7395 Fax: Ext 113 - Cel 320 8183419

Ventanilla Unica Registral VUR - Ext. 114

E-Mail: notaria62bogota@hotmail.com

www.notaria62bogota.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA N°. 4118

El 3 de Diciembre de 2013 ante mí, **Carlos A. Serrato Galeano , Notario 62,** Compareció: **GUZMÁN CUBILLOS GUSTAVO** identificado(a) con **C.C. 3009647,** de ocupación desempleado(a), de 60 Años de edad y estado civil Soltero, con el propósito de suscribir la presente acta extraprocesal de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989 dejando en constancia lo siguiente:

Que estoy en mi entero y cabal juicio para hacer estas manifestaciones, de acuerdo con el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil.

PRIMERO: Que todas las declaraciones aquí rendidas las hago bajo la gravedad de juramento y no tengo ningún impedimento para rendirlas ni para suscribir esta acta y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

SEGUNDO: Que estoy física y mentalmente capacitado(a) para rendir esta declaración la cual es cierta.

TERCERO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que:

Mi hermano LUIS ERNESTO GUZMÁN CUBILLOS Identificado con la C.C. No. 3.024.746 de Funza, **lo he reconocido como socio del 50% del lote, desde el mismo día que se realizo dicha compra** y para ello **existe un certificado** donde firme lo anteriormente expuesto y **como testigo el mismo vendedor** PEDRO ESTEBAN CASTIBLANCO QUIROGA (Q.E.P.D) quien en vida se identifico con la C.C. No 408.110 de Tausa y **en la misma notaria.**

2. El lote en mención esta con matricula inmobiliaria No. 50N704726 ubicado en la Calle 154 A No. 100 - 26 (dirección de catastro) y cedula catastral SB18337 y con la misma fecha de compra y certificación antes en mención, y ha estado atento a sanear impuestos predial e IDU por un total de ($17.027.000) de pesos. Esto con el fin de liquidar la sociedad conyugal por mutuo acuerdo con la señora BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS Identificada con la C.C. No. 41632716 de Bogotá, en que cada uno conservaran sus bienes y asumen sus deudas; porque ella la ex-cónyuge tiene pleno conocimiento de dicha compra en sociedad con mi hermano del 50% cada uno.

3. La causa para no estar en la escritura publica se debió a **falta de la libreta militar de mi hermano** LUIS ERNESTO GUZMÁN CUBILLOS, como bien se puede apreciar en las firmas de la escritura se necesitaba por norma dicho documento y al momento no lo tenia. **Por eso lo del certificado en el mismo día de escrituración.**

4. Mi hermano LUIS ERNESTO GUZMÁN CUBILLOS, al momento de escrituración le cancelo Trecientos Mil Pesos ($ 300.000) en moneda corriente por el 50% del total al señor PEDRO ESTEBAN CASTIBLANCO QUIROGA (Q.E.P.D), quedando plenamente satisfecho por la venta realizada.

5. Mas luego **se iva a realizar el desenglobe del terreno** ya que fue un deseo del padrino PEDRO ESTEBAN CASTIBLANCO QUIROGA (Q.E.P.D), pero la señora BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS, había embargado como medida cautelar citado lote y no se pudo hacer dicho tramite.

DIRIGIDA A: JUZGADO 18 DE FAMILIA

Para constancia de lo anterior firmo en la ciudad de Bogotá, D.C el día **3 de Diciembre de 2013.**

IMPORTANTE: LEA Y RECTIFIQUE SU DECLARACIÓN ANTES DE FIRMAR. RETIRADA DE LA NOTARÍA NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI RECLAMOS.

DECRETO No 0188 DE 12 DE FEBRERO DE 2013 ARTICULO 7: 10,200 IVA 1,632 TOTAL 11,832



Huella Índice Derecho

GUZMAN CUBILLOS GUSTAVO
C.C. 3009647
TEL: 2518792 - 3138739080
DIRECCIÓN: Carrera 74 - 66 A 07

vlviana

REPUBLICA DE COLOMBIA
Carlos Arturo Serrato Galeano
NOTARIO 62 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carlos A. Serrato Galeano
Notario 62
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

EL CIRCULO DE BOG

Señor:
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG 18 DE FAMILIA
57861 '14-NOV-29 10:57

REF: Radicación No.2011-0203
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. DE: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS. CONTRA: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, demandado dentro del proceso de la referencia estando dentro del término legal, ante el Señor Juez respetuosamente presento la RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS de los bienes que conforman el haber de la Sociedad conyugal formada por los esposos GUZMAN – RINCON, poniéndolos a consideración del Despacho y de los interesados como sigue:

ACTIVO

El activo social de la sociedad conyugal, está integrado por los bienes que se describen a continuación:

PRIMERO: Se trata de un Apartamento ubicado en esta ciudad de Bogotá, en la Cra 59 No. 62 A 29 Bloque 2 Apto 201, Interior 1, Conjunto Residencial El Gualí, identificado con la matricula inmobiliaria No.50C-431297, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, cuyos linderos y especificaciones está consignados en la Escritura Pública; adquirido mediante escritura pública No.2837 de fecha 01/08/1997 de la Notaria 12 del circulo de Bogotá.

Este inmueble fue adquirido por la señora **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS** por compra que del mismo hizo a la Caja de Vivienda Popular dentro de la vigencia de la sociedad conyugal.-

Esta partida esta avaluada en la suma de..... $160.000.000.oo

SEGUNDO: Se trata del Cincuenta por Ciento (50%) de un lote de terreno ubicado en la calle 154 A No.100-26, identificado con la matricula inmobiliaria No.50N-704726, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte cuyos linderos y especificaciones está consignados en la Escritura Pública No.1474 de fecha 02/06/1988 De la Notaria 19 del circulo de Bogotá.

Este inmueble fue adquirido por el señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, conjuntamente con el señor LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS, en una proporción del Cincuenta por Ciento (50%) para cada uno, por compra que del mismo hicieran al señor PEDRO ESTEBAN CASTIBLANCO QUIROGA dentro de la vigencia de la sociedad conyugal.-

Esta partida esta avaluada en la suma de..... $90.000.000.oo

TERCERO: Se trata de los cánones de arrendamiento producidos por el Apartamento ubicado en esta ciudad de Bogotá, en la Cra 59 No. 62 A 29 Bloque 2 , Interior 1, Conjunto Residencial El Gualí, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C-431297, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, **arrendado** desde el día 27 del mes de Mayo de 1.999 hasta la fecha, por la firma Ernesto Sierra & Cía. Ltda., según contrato de arrendamiento que se anexa debidamente autenticado.-

Esta partida esta avaluada en la suma de..... $116 .821.368.oo

CUARTO: Intereses producidos por la suma de los cánones de arrendamiento con base al contrato anterior desde el día 2 del mes de septiembre de 1.997 hasta la fecha, por la firma Ernesto Sierra & Cía. Ltda., según contrato de arrendamiento que se anexa debidamente autenticado.-

Esta partida esta avaluada en la suma de..... $ 154.482.131.oo

TOTAL ACTIVO SOCIAL: QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($521.303.499.oo).

PASIVO SOCIAL

El pasivo social de la sociedad conyugal, está integrado por las siguientes deudas que se describen a continuación:

PRIMERO: Se adeuda la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. ($8.513.500,oo), al señor LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS, por concepto del pago de impuestos del Cincuenta por Ciento (50%) de lote de terreno ubicado en la calle 154 A No.100-26, identificado con la matricula inmobiliaria No.50N-704726, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte cuyos linderos y especificaciones está consignados en la Escritura Pública No.1474 de fecha 02/06/1988 De la Notaria 19 del circulo de Bogotá.

Esta partida esta avaluada en la suma de..... $8.513.500.oo

SEGUNDO: Se adeuda la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L ($4.414.269.oo), al señor LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS, por concepto intereses por el pago de impuestos del Cincuenta por Ciento (50%) de lote de terreno ubicado en la calle 154 A No.100-26, identificado con la matricula inmobiliaria No.50N-704726, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte cuyos linderos y especificaciones está consignados en la Escritura Pública No.1474 de fecha 02/06/1988 De la Notaria 19 del circulo de Bogotá.

Esta partida esta avaluada en la suma de..... $ 4.414.269.oo

TERCERO: La suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($25.000.000.oo), a la señora **FLOR STELLA GUZMAN**, según título valor que se anexa.-

Esta partida esta avaluada en la suma de..... $ 25.000.000.oo

CUARTO: La suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($22.250.000.oo), al señor GERARDO SANCHEZ MENDOZA, según acta de edeclaracion juramentada de fecha 11 de agostó de 2011 emitida por la Notaria 3 del circulo de Bogotá, con base en recibos de consignación hechos a la cuenta 2013263781 de la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, Banco Col-patria cuenta que se anexa.

Esta partida esta avaluada en la suma de..... $ 22.250.000.oo

TOTAL PASIVO SOCIAL: SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($60.177.769.oo)

100

B A L A N C E

ACTIVO:

El valor estimado de los bienes según avalúo es la suma de QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE $521.303.499.oo

PASIVO:

Valor del Pasivo.....**$60.177.769.oo**

Sub Total.....**$483.375.730oo**

SUMAS IGUALES.....**$521.303.499.oo**.....**$521.303.499.oo**

C O N S T A N C I A S

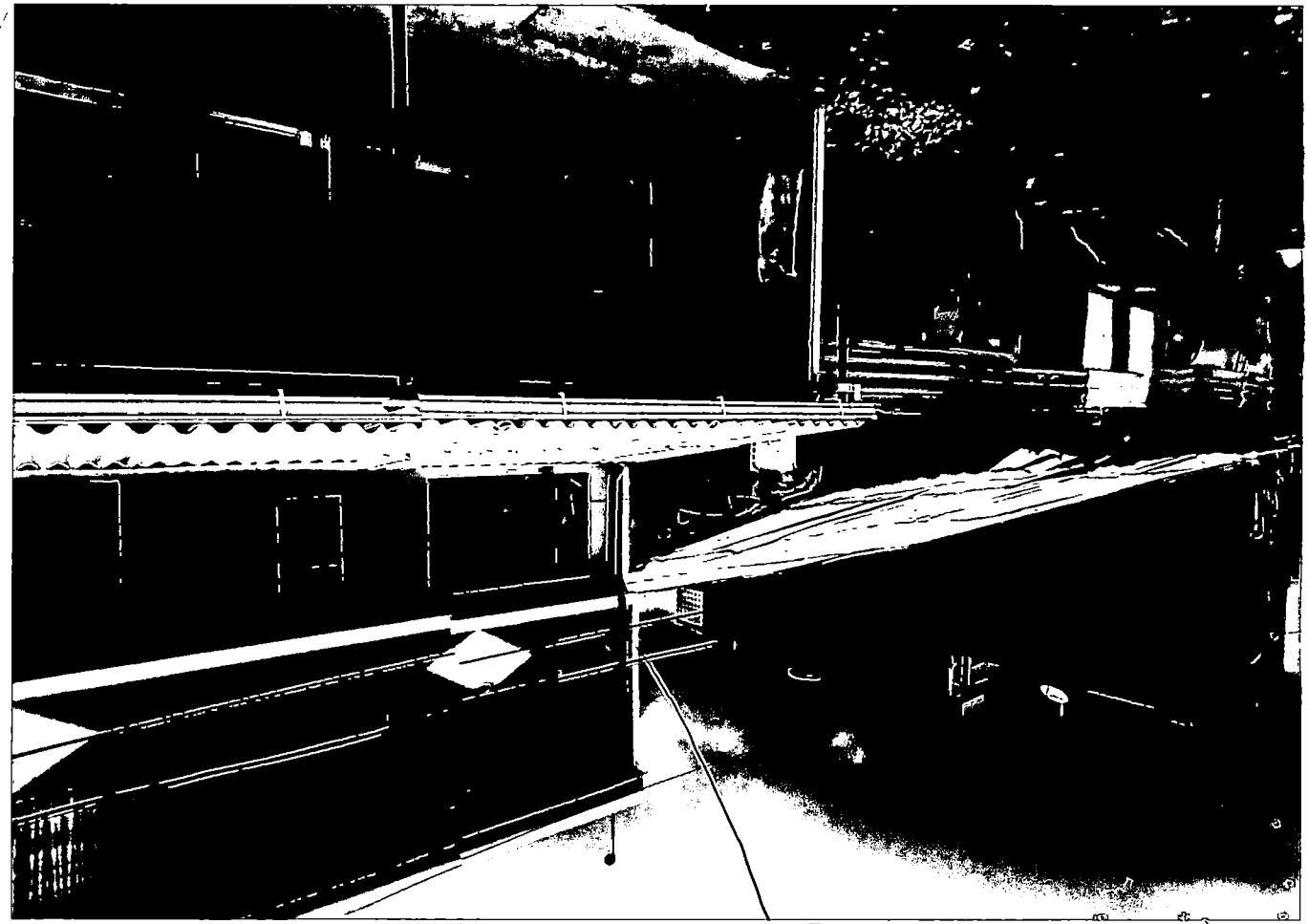
Al elaborar estos Inventarios y Avalúos se tuvo en cuenta el valor comercial dado a los inmuebles por los interesados, teniendo en cuenta elúltimo Avalúo Catastral.-

No se incluyeron algunos bienes como enseres domésticos por estar fungidos, es decir que su deterioro natural ha hecho que estos perezcan.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a la Señora Juez impartir su aprobación a la presente relación de Inventarios y Avalúos.

De la Señora Juez, con el respeto de siempre,

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO
C. C No.14.240.976 de Ibagué Tolima
T. P. No 112.430 del Consejo Superior de la Jud



La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4764769214538785 **Nro Matrícula: 50N-704726**

Impreso el 17 de Junio de 2013 a las 09:58:55 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18/3/1983 RADICACIÓN: 1983-18768 CON: SIN INFORMACION DE 30/11/1993

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0136PPNN
COD CATASTRAL ANT: SB 18337

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 266 METROS 2. Y LINDA:EN EXTENSION DE 14.00 MTS LINDA CON TERRENOS DE MARIA LUISA CASAS CAITA.POR EL SUR: QUE ES SU FRENTE EN EXTENSION DE 14. MTS DA CON UN CAMINO DE LA VEREDA DE TUNA BAJA AL MEDIO FRENTE DE TORIBIO CAITA.POR EL ORIENTE:EN EXTENSION DE 19.00 MTS LINDA CON TERRENOS DE LA VENDEDORA MARIA LUISA CASAS CAITA .POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 19.00 MTS DA CON PROPIEDAD DE MILCIADES RONCANCIO Y ENCIERRA.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) SIN DIRECCION SAN PEDRO (PARTE)
2) CL 154A 100 26 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s): (En caso de Integración y otros)
50N-664898

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 28/2/1983** **Radicación 1983-18768**
DOC: ESCRITURA 2067 DEL: 14/12/1982 NOTARIA 3DA DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 300.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASAS CAITA MARIA LUISA
A: CASTIBLANCO QUIROGA PEDRO ESTEBAN X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 26/8/1988** **Radicación 1988-171**
DOC: ESCRITURA 1474 DEL: 2/6/1988 NOTARIA 19A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 600.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTIBLANCO QUIROGA PEDRO ESTEBAN
A: GUZMAN CUBILLOS GUSTAVO CC# 3009647 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 19/3/2002** **Radicación 2002-17583**
DOC: OFICIO 0475 DEL: 18/3/2002 JUZGADO 10 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA
A: GUZMAN CUBILLOS GUSTAVO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4764769214538785 **Nro Matrícula: 50N-704726**

Impreso el 17 de Junio de 2013 a las 09:58:55 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2013-320027 FECHA: 17/6/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50C-431297

104

Impreso el 25 de Marzo de 2014 a las 07:49:14 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C.NO ENCONTRE DEPAR MUNICIPIO:NO ENCONTRE MUNI VEREDA:BOGO
FECHA APERTURA: 10-01-1978 RADICACION: 77097851 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-12-1977
CODIGO CATASTRAL: **AAA0060CNXS** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 2-01 DE LA UNIDAD RESIDENCIAL EL IGUAL. BLOQUE2 SITUADO EN EL SEGUNDO PISO CON AREA PRIVADA DE 66.50 MTS. ALTURA DE 2.25 MTS. Y LINDA NORESTE.4.05 MTS. CON MURO DE CARGA QUE LO SEPARA DE LAS DEPENDENCIAS DEL APTO 2-02 DE LA MISMA ENTRADA.1.80 MTS CON MURO DEL DUCTO DE VENTILACION.1.25 MTS CON MURO COMUN DE GARGA Y COLUMNA QUE LO SEPARA DEL HALL GENERAL Y ESCALERAS.1.15 MTS CON MURO DE CARGA DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL ANDEN.SURESTE 5.55 MTS. CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE ZONA VERDE SOBRE LA KRA 59.1.40 MTS. CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE ZONA VERDE SUROESTE.2.65 MTS Y 9.10 MTS. CON MURO DE CARGA SOBRE FACHADA Y COLUMNAS QUE LO SEPARAN DEL VACIO SOBRE LA ZONA DE PARQUEADERO, POR EL NORESTE.3.00 MTRS Y2.55 MTS. CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL ANDEN SOBRE ZONA VERDE 0.175 MTS. CON MURO DEL DUCTO DE VENTILACION 1.125 MTS Y 0.10 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL GENERAL. NADIR. CON PLACA SOBRE EL APTO 1.02 DE LA MISMA ENTRADA .CENIT.CON PLACA QUE LO SEPARA DEL APTO 3-02 DE LA MISMA ENTRADA. DENTRO DEL APTO HAY UNA COLUMNA DE 0.25 MTS. DE SECION LA CUAL SE ENCUENTRA DESCONTADA DEL AREA PRIVADA Y FORMA PARTE DEL AREA COMUN.DOCE 12. SEGUN MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LA ESCRITURA 4915 DEL 17-12-96 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA SU COEFICIENTE ES DE 0,1236%.

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR SESION DEL MUNICIPIO DE BOGOTA POR ESCRITURA 778 DE 15-03-66 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 59 62A-29 BLOQUE # 1
2) KR 68F 64D 29 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

431295

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-12-1977 Radicacion: 77097851 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1774 del: 09-11-1977 NOTARIA 12 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR N:99999074 **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-01-1997 Radicacion: 1997-8103 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4915 del: 17-12-1996 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BTA
ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO ESCRT.1774 DEL 09-11-77 NOT. 12 DE BTA,EN CUANTO A QUE SE MODIFICAN LOS ARTS. 4,17,21,27 (COEFICIENTES)31 Y ANEXO 1. SE CIERRAN Y AMPLIAN ALGUNAS UNIDADES PRIVADAS Y SE CREAN 12 LOCALES.ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: UNIDAD RESIDENCIAL "EL GUALI" X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-09-1997 Radicacion: 1997-84266 VALOR ACTO: $ 9,700,000.00
Documento: ESCRITURA 2837 del: 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
A: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA **41632716** **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-09-1997 Radicacion: 1997-84266 VALOR ACTO: $ 6,790,000.00
Documento: ESCRITURA 2837 del: 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA 41632716 X
A: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-09-1997 Radicacion: 1997-84266 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2837 del: 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA 41632716 X
A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-09-1997 Radicacion: 1997-84266 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2837 del: 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 300 LIMITACION DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 96.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA **41632716** **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-10-2003 Radicacion: 2003-97739 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3940 del: 30-09-2003 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.* (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALI -PROPIEDAD HORIZONTAL-.*

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2003-9006 fecha 26-08-2003
EN DIRECCION SE CORRIGE # LO CORRECTO #62B-29. C2003-9006 JSC/AUX21.
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2003-9006 fecha 01-09-2003
C2003-9006 JSC/AUX21.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-431297

105

Impreso el 25 de Marzo de 2014 a las 07:49:14 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 3 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2003-9006 fecha 26-08-2003
SE CORRIGE CDG. LO CORRECTO CDG. 300 LIMITACION AL DOMINIO. C2003-9006
JSC/AUX21

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL34 Impreso por:BANCOL34

TURNO: 2014-195999 FECHA: 25-03-2014

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Fecha Emisión: 03/10/2013
Hora: 01:14:26

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada, una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente

SAREN
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

106

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

PLANILLA UNICA BANCARIA | **Número de Planilla: 245 00129776**

03/10/2013 13:23 Tx: VPTF Us: NM02080 0102 0412
SAREN PLANILLA UNICA Id Serv.: 24500129776
Serial: 00129776 I Trace SCR: 04EDE6PN78BRY
Monto Efectivo: 428,00
Monto Cheques BdV: 0,00
Monto Cheques Otro Bco: 0,00
Monto Total Planilla: 428,00

Original

Titular: COPIAS CERTIFICADAS

Tipo de Acto:
LEGALIZACION DE FIRMA

Nombre y Apellido del Solicitante:
BLANCA RINCON

CI/RIF/Pasaporte del Solicitante
41632716

Nombre y Apellido del Depositante:
Blanca M. Rincon Vargas

CI/RIF/Pasaporte del Depositante
41632716

Firma del Depositante

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago	Nro de Cheque / Aprobación	Monto BsF
Monto Efectivo		
Cheque Gerencial / del mismo Banco		
Punto de Venta		
Pago por Internet		
	Monto Total:	428

Monto En Letras:
CUATROCIENTOS VEINTIOCHO

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/ NOTARIO
DIANIRA PORTILLO			
13951326			
ESCRIBIENTE III			
03/10/2013			

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

Abog. Victoria E. Sanz D.
C.I. 14.667.138
REGISTRADORA/PRINCIPAL DEL EDO. ANZOATEGUI

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0007 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0108 - Banco Provincial

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
CAJA 1
REGISTRO PRINCIPAL
BARCELONA EDO. ANZOATEGUI

03 OCT. 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 01/10/2013

Número de Trámite: 259.2013.4.5P

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

203° y 154°

SAREN
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

107

PLANILLA UNICA BANCARIA

Número Planilla: 25900003637

Tipo de Acto: Copia Certificada Fotostática

Original

Número Control: 500-3313-2776 (.)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
BLANCA MARGARITA RINCO VARGAS			
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante	Monto Efectivo		
CC41632716			
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
CI/RIF/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta		
Cuenta del Depositante	Pago por Internet		
MONTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO BOLIVARES CON SETENTA CÉNTIMOS.	MONTO TOTAL		438,70

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombres y Apellidos: Euclides Cortabarria	Hirmaris Otero	Euclides Cortabarria	[illegible]
Cédula de Identidad: C.I. V-8.267.073	C.I. V-15.515.793	C.I. V-8.267.073	C.I. V-11.[illegible]
Cargo: Abogado I	Escribiente I	Abogado I	REGISTRADOR
Fecha: 01-10-2013	02-10-2013	03-10-2013	03/10/2013
Firma:			

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0175 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0108 - Banco Provincial
0163 - Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Sistema PUB Segura

Martes 1 de Octubre de 2013

Usuario conectado: HIRMARIS DEL VALLE OTERO ACOST

INICIO

Consultar PUB

Consultar PUB (Código de Seguridad)

Certificar PUB

Importar PUB desde archivo excel

Cambiar Contraseña

Salir

Consultar PUB

Introduzca PUB a consultar:

Consultar

CONSULTA PUB

Estado	Anzoátegui
Código Oficina	259
Oficina	REGISTRO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS PÍRITU Y SAN JUAN DE CAPISTRANO ESTADO ANZOÁTEGUI
Banco	BANCO DE VENEZUELA, S.A.C.A.
Código Sucural	0386
Sucursal	PUERTO PIRITU
Número	25900003637
Código Seguridad	56YZ3XA7HJESW
Monto	438,70
Fecha	2013-10-01

Copyright, SAREN 2010. Todos los derechos reservados.

Desarrollado por el Servicio Autónomo de Registros y Notarías del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Dr. Deneb A. Brasicott P.
I.P.S.A. 81.495
ABOGADO

ESTADO ANZOATEGUI
RENTA DE TIMBRE FISCAL. VALOR: 0,02 UNIDADES TRIBUTARIAS

Recibido (17) 1081

AN - 97 No. 0813105

Los Suscritos, Dr. Freddy José Curupe Mongua, y el Dr. Deneb Altair Brasicott Perdomo, mayores de edad, venezolanos, Titulares de las Cédulas de Identidad Nros: V-8.242.493 y V-13.447.978 respectivamente, con domicilio en esta ciudad, procediendo con el carácter de Alcalde y Síndico Procurador Municipal del Concejo del Municipio Píritu del Estado Anzoátegui, CERTIFICAMOS: Que en el Libro de Registro de Terrenos Municipales concedidos en Venta por Legalización, correspondiente al año 1999, se encuentra un documento que copiado textualmente dice así: Nosotros, Fabio José Canache Franklin y la Dra. María Yulismar Martín Hernández, mayores de edad, venezolanos, Titulares de las Cédulas de Identidad Nros: V-8.225.686 y V-9.887.900 respectivamente, con domicilio en esta ciudad, procediendo ambos en representación del Concejo del Municipio Píritu del Estado Anzoátegui y en nuestros caracteres de Presidente y Síndico Procurador Municipal respectivamente, DECLARAMOS: Que en virtud de la solicitud presentada por el ciudadano GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, de nacionalidad Colombiano, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad Nº E-82.069.139, y de este domicilio, para obtener en Compra una parcela de Terreno Municipal donde tiene construida una Casa de su Propiedad, constante de una superficie total de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1292 Mt2) ubicada en LA CALLE LA GALLERA SECTOR PRIMERO DE MAYO EL TEJAR DE PIRITU, dentro del perímetro Urbano de Píritu, Municipio Píritu del Estado Anzoátegui, distinguida con el número catastral Nº Por Asignar, la cual no posee calificación Ejidal y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Casa que es o fue de Luz Ramona de Culpa, en Cincuenta y Seis Metros con Veinte Centímetros (56,20 Mts); SUR: Vía de Acceso, en Cincuenta y Seis Metros con Veinte Centímetros (56,20 Mts); ESTE: Calle Principal, en Veintitres Metros (23,00 Mts); OESTE: Casa que es o fue de José Yaguarán, en Veintitres Metros (23,00 Mts); cumplidos como han sido los requisitos

legales se dá en Venta al citado ciudadano el terreno en referencia según lo aprobado en las sesiones de Cámara correspondientes a los días 08 y 17 de Agosto del año 1995. El precio de esta venta es por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA BOLIVARES ---- (Bs.155.040,00) a razón de CUARENTA BOLIVARES EL METRO CUADRADO ----- (Bs.40,00 el Mts2) que el Comprador consignó ante el Fisco Municipal del Municipio Píritu, según recibo de pago asignado con el número366, la zonificación de la parcela según la Ordenanza vigente es R2.1, el terreno vendido objeto de este documento ha pertenecido al Municipio Píritu por haber formado parte de los bienes propios de la Municipalidad. Y yó: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, antes identificado, DECLARO: Que acepto en todas sus partes la venta que mediante este documento hace a mi favor el Concejo del Municipio Píritu por ógano de sus representantes legales, sujetándome a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente y en especial a lo establecido en los artículos "11 y 76" de la referida Ordenanza que señalan: --- ARTICULO 11: " Toda persona natural o jurídica a quien se le adjudique una parcela de terreno municipal, se obliga a cerder al Municipio sin contraprestación alguna y cuándo el Municipio Píritu lo dispoga la parcela del terreno no construida que se necesite para la ampliación de las vías públicas o para la construcción de las mismas". ARTICULO 76: " En todo caso de enajenación de terrenos Municipales, se establece como obligación a cargo del adjudicatario que para ceder, donar o vender la parcela adquirida, deberá ofrecerla en primer lugar al Municipio el cual podrá adquirirla al mismo precio y condiciones de pagos originales, el Concejo Municipal deberá manifestar su voluntad de ejercer el derecho de preferencia en un término no mayor de Noventa (90) días continuos, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del adjudicatario, vencido dicho lapso sin que el Concejo se hubiere pronunciado, se entenderá que el Municipio Píritu ha renunciado a su derecho, el derecho a que se refiere este artículo tendrá una vigencia de Cincuenta (50) años subsiguientes de la fecha de celebración del contrato de adjudicación en Venta". El presente documento de propiedad por compra de una parcela de terreno ---

Seiscientos (600) TIMBRE FISCAL

Municipal ya construida ha quedado anotado en el Libro de Registro de Titulo que al efecto lleva la Corporación Municipal, durante el presente año, bajo el Nº 49, páginas 140 al 142, Tomo I. Así lo Otorgamos y Firmamos en Píritu a los Catorce (14) días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999).- El Alcalde (fdo) firma ilegible; El Síndico Municipal (fdo) firma ilegible; El Comprador (fdo) firma ilegible.----------

EL ALCALDE.-

EL SINDICO MUNICIPAL.-

Alcaldía del Municipio Estado Anzoátegui
SINDICATURA PIRITU

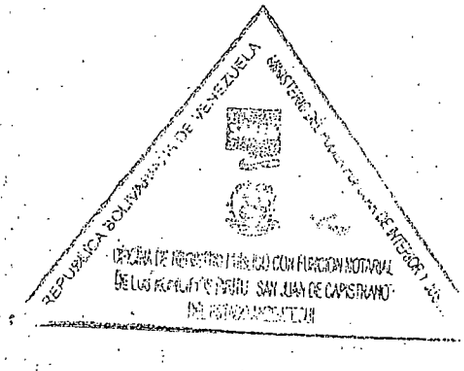
EL COMPRADOR.-

Alcaldía del Municipio Estado Anzoátegui
ALCALDIA PIRITU

REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio de Hacienda
Nombre del Solicitante
Número de Identificación
Fecha 07/06/02
Concepto
Base Legal
H-99 1265931
300 TRESCIENTOS BOLIVARES
SENIAT

REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio de Hacienda
Nombre del Solicitante
Número de Identificación
Fecha 07/06/02
Concepto
Base Legal
H-99 1265932
300 TRESCIENTOS BOLIVARES
SENIAT

Formas LEc 60-03-8 © Por Legislación Económica, C.A. Diseñadas y Actualizadas según la ley. (Mayo/97) Prohibida su Reproducción.
Ley Art. 31, Parágrafo tercero, Ley de Timbre Fiscal. Gaceta Oficial Nº 4727 (Extraordinario) 27/05/94.


REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL INTERIOR Y JUSTICIA
OFICINA DE REGISTRO PUBLICO CON FUNCION NOTARIAL
DE LOS MUNICIPIOS PEDRO SAN JUAN DE CAPISTRANO

110

Diciembre (09)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA.- OFICINA SUBALTERNA DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS AUTÓNOMOS PIRITU Y SAN JUAN DE CAPISTRANO DEL ESTADO ANZOATEGUI.- Piritu, 07 de Junio de 2.002.- 192° y 143°.- El anterior documento redactado por el **Abogado DENEB BRASICOTT;** Inpreabogado **N° 81.495;** que corresponde a: **VENTA;** fue presentado para su protocolización por sus otorgantes: **FREDDY JOSE CURUPT MONGUA Y DENEB ALTAIR BRASICOTT PERDOMO, actuando en sus caracteres de Alcalde y Sindico del Municipio Piritu Y GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS.**- Identificados con las Cedulas de identidad Nros.: **V-8.242.493, V- 13.447.978 Y E- 82.069.139;** quienes lo leyeron y verificaron junto con la suscrita Registradora Subalterna Interina **Dra. ESTILITA BELLO,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.957.584** y los Testigos Instrumentales Ciudadanos: **IACKYNLAIDIT MARTINEZ Y MAYRA CHIPAMO,** Titulares de las Cédulas de Identidad Nros. **V- 10.357.811 Y V- 12.978.256;** La exactitud de las fotocopias firmando en estas y en el original ante mi y los expresados testigos, dando fé pública del acto.- Se agrego al Cuaderno de Comprobantes bajo el N° 07, folios 22 al 38, Actas y Autorización Expedidas por la Alcaldía del Municipio Piritu del Estado Anzoátegui.- Los Derechos causados por este documento son: Papel Protocolo Bs. 592,00; Cita Bs. 4.440,00; Fotocopia Bs. 29.600,00; Porcentaje Bs. 10.000,00; Total Bs. 44.632,00; que fueron consignados

por el interesado en las Oficinas del Banco Corp Banca, con sede en la Ciudad de Puerto Piritu, Municipio Peñalver del Estado Anzoátegui; según Planilla de Liquidación N° H-02-00000136.- Se agrego al Cuaderno de Comprobantes respectivos el Recibo de Servicios Autonomos N. 0744 por (Bs. 41.936,00) de fecha 29/05/02.- Quedo anotado bajo el N° 06, folios 17 al 20, Protocolo Primero, Tomo II, Segundo Trimestre del año en curso.

Registradora Subalterna Interina.

Dra. Esdilita Bello.

Los Otorgantes:

Los Testigos:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS PÍRITU Y SAN JUAN DE CAPISTRANO
ESTADO ANZOÁTEGUI
Av. Bolívar, C.C. Las Palmeras. Piso 1, oficina F.
Píritu. Telef.:2814411241

Mcpio. Píritu, Anzoátegui
Jueves, 03 de Octubre de 2013
203° y 154°

Detalles del asunto a copiar o certificar:

Acto: Copia Certificada Fotostática

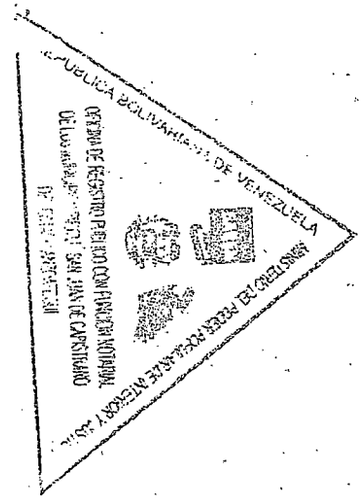
DOCUMENTO
Protocolo: Primero
Tomo: 2
Número: 6
Folio: 17
Año: 2002
Cantidad de Folios: 3
Fecha: 07/06/2002

EL(LA) REGISTRADOR(a)
Dr(a). LEOPOLDINA SALAZAR de SUAREZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ANZOATEGUI
NOMBRE DEL SOLICITANTE
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
FECHA
CONCEPTO
BASE LEGAL
GEA-09- 0376799
TIMBRE FISCAL

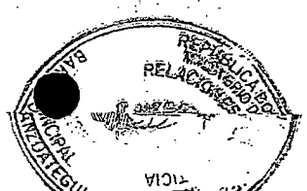
ELABORADO POR: EUCLIDES JOSE CORTABARRIA

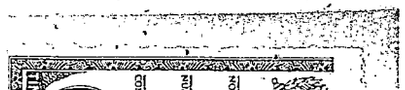
SAREN
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO CON FUNCIÓN NOTARIAL
MUNICIPIO SAN JUAN DE CAPISTRANO
ESTADO GUÁRICO


RELACIONES
BARCELONA


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
BARCELONA


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
RELACIONES
BARCELONA







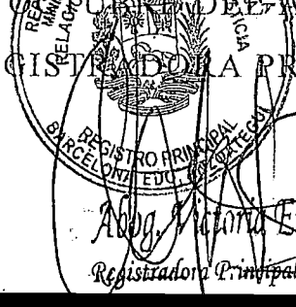
112

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ANZOATEGUI. LA SUSCRITA, DRA. VICTORIA EUGENIA SANZ DIAZ, REGISTRADORA PRINCIPAL DEL ESTADO ANZOATEGUI. SEGÚN RESOLUCION N° 208, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 40.201 DE FECHA 04-07-2013.- HACE CONSTAR: PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 65 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY DE REGISTRO PÚBLICO Y DEL NOTARIADO. SE PROCEDE A LEGALIZAR LA FIRMA DE EL (LA) CIUDADANO (A): LEOPOLDINA SALAZAR DE SUAREZ.- QUIEN PARA LA FECHA QUE SUSCRIBE ES: REGISTRADORA PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS PIRITU Y SAN JUAN DE CAPISTRANO DEL ESTADO ANZOATEGUI.- LA PRESENTE LEGALIZACION NO PREJUZGA ACERCA DE NINGUN EXTREMO DE FONDO NI DE FORMA. CAUSANDO DERECHOS DE REGISTRO POR UN MONTO DE NOVENTA Y OCHO BOLIVARES FUERTES CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS BSF. (98,44).- CANCELACION DE SERVICIOS AUTONOMOS SEGUN PLANILLA N°. 24500129776, POR UN MONTO DE CUATROCIENTOS VEINTIOCHO BOLIVARES FUERTES CON CERO CENTIMOS BSF. (428,00).- QUE SE AGREGO AL CUADERNO DE COMPROBANTES N° 23795.- SE PROCEDE LA PRESENTE LEGALIZACION A SOLICITUD DEL CIUDADANO (A): BLANCA RINCON.- EL PRESENTE DOCUMENTO FUE ELABORADO POR LA FUNCIONARIA: LINA M. ASTAS. EN BARCELONA A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) AÑOS: 203° Y 154°. LA REGISTRADORA PRINCIPAL.









Abog. Victoria Eugenia Sanz Diaz
Registradora Principal del Edo. Anzoátegui


REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA
ESTADO ANZOATEGUI
TIMBRE FISCAL


REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA
ESTADO ANZOATEGUI
TIMBRE FISCAL


REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA
ESTADO ANZOATEGUI
TIMBRE FISCAL


REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA
ESTADO ANZOATEGUI
TIMBRE FISCAL

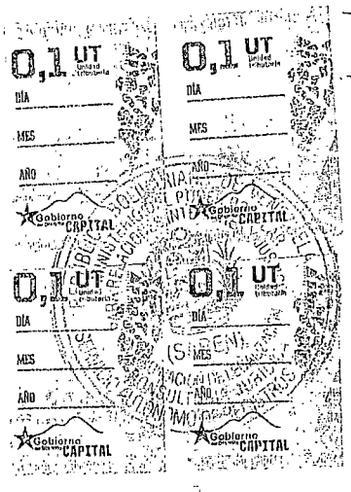

REPÚBLICA
SERVICIO AUTÓNOMO

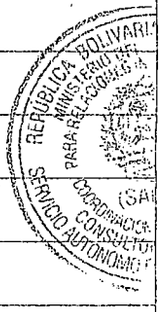
1/3

R Blanca Margarita Rincón Vargas

CC 41632716

Cel 042 6459 3848









REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

VICTORIA SANZ

quien es como se titula, **Registrador(a) Principal del Edo. Anzoátegui**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 04 de Octubre de 2013

203°, 154° y 14°

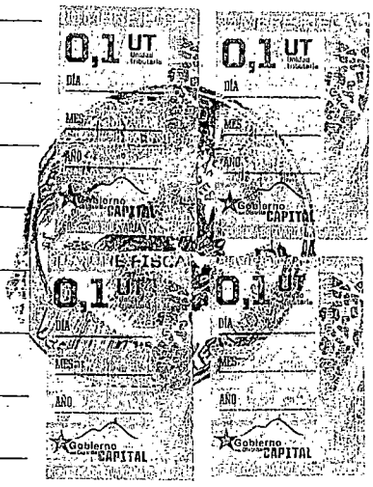
Por el Ministro,

VIOLETA CLAVAUD DE VEGAS

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Resoluciones Nros. 119 y 146 de fechas 07 y 20 de mayo de 2013, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 40.161 y 40.170, de fechas 07 y 20 de mayo de 2013, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.


0,1 UT
DÍA
MES
AÑO
Gobierno CAPITAL
FISCAL
0,1 UT
0,1 UT
0,1 UT

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

116

Fecha Impresión: 09/10/2013
Hora Impresión : 08:12:39

0 0 0 0 1 0 1 8 1 6

No. 00048935

No.00048935 **Sello No.**00110856

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE
Convention de La Haye du 5 Octubre 1961

1.- País ***VENEZUELA***
El presente documento público:
2.- Ha sido suscrito por:
VIOLETA CLAVAUD DE VEGAS
3.- Actuando en su calidad de:
DIRECTORA GENERAL DEL SAREN
4.- Llevando el sello/timbre de:
M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
Certificado
5.- En Caracas: ***09-10-2013***
6.- Por el Ministro:
7.- No. ***00110856***
8.- Sobre

Luis Beltrán Blanco
Coordinador de Consulados Nacionales
G.O. 40.036 del 25/10/2012 Res. DM N° 163

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIÓN

0000266502

TIPO DE ACTUACIÓN: ***DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL***

MPPRE-8DFC77AD9B9C749FBD86F20F50606435

[redacted]

112

JUZG 18 DE FAMILIA

15784 '14-APR-29 11:23

Bogotá, D.C., cinco (5) de Diciembre de dos mil trece (2013)

Señor

JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF.: ESCRITO PARA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS CONTRA GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS. EXP. 2011-0203 .

LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO, abogada en ejercicio, actuando en mi calidad de apoderada de la demandante **BLANCA RINCÓN VARGAS,** me permito presentar los Inventarios y Avalúos respectivos, con Activos y Pasivos correspondientes a la sociedad conyugal conformada por mi representada y el demandado GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS.

INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES SOCIALES

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA: El derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el Lote de terreno con una extensión de 266 Metros cuadrados y la construcción o mejoras consistentes en una edificación en concreto de tres (3) pisos y otra de una sola planta o piso, cuyos linderos son : En extensión de 14.00 Metros linda con terrenos de MARIA LUISA CASAS CAITA. Por el Sur: Que es su frente en extensión de 14 Metros da con un camino de la Vereda de Tuna Baja al medio frente de Toribio Caita. Por el Oriente: en extensión de 19.00 Metros linda con terrenos de la vendedora María Luisa Casas Caita. Por el Occidente: En extensión de 19.00 Metros da con propiedad de Milciades Roncancio y encierra. Dirección del Inmueble: Calle 154 A No. 100-26, Dirección Catastral. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-704726. Se encuentra adjunto al expediente copia del respectivo Certificado de Libertad y Tradición, hago entrega de uno más reciente en el acto de la diligencia, lo anexo EN UN (1) FOLIO.

TRADICIÓN: Este Inmueble fue adquirido mediante Compraventa hecha por ante la Notaría 19 del Círculo de Bogotá, Escritura No. 1474 del 2 de Junio de 1.988, Vende Castiblanco Quiroga Pedro Esteban a Guzmán Cubillos Gustavo. De acuerdo con el Certificado de Tradición, este inmueble se encuentra embargado con ocasión del Proceso de Alimentos que mi representada BLANCA RINCÓN VARGAS, actuando como progenitora de tres menores hijos le instauró al también aquí demandado GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS en su carácter de padre de los mismos por ante el Juzgado 10 de Familia de Bogotá.

Esta partida se avalúa en la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/Cte.... $300.000.000.

118

Se entregan fotografías de las construcciones o mejoras hechas sobre el lote de terreno para determinar el verdadero valor de dicha partida.

PARTIDA SEGUNDA: El derecho de dominio, propiedad y posesión de una Casa con una superficie de Mil Doscientos Noventa y Dos metros cuadrados (1.292 M2), ubicada en la Calle La Gallera, sector Primero de Mayo, El Tejar de Píritu, del perímetro urbano de Píritu, del Estado Anzoátegui, distinguida por los siguientes linderos y medidas: NORTE: con casa que es o fue de Luz Ramona de Culpa, en Cincuenta y Seis Metros con Veinte Centímetros (56,20 Metros); ESTE: Calle Principal, en 23 Metros (23,00 Mts); OESTE: Casa que es o fue de José Yaguarán, en 23 Metros (23,00 Mts), inscrita y anotada en el Libro de Registro de Título de la Corporación o Concejo Municipal, bajo el Número 49, páginas 140 a 142, Tomo I, de fecha 14 de Diciembre de 1.999. Quedó anotado bajo el No. 06, folios 17 al 20, Protocolo Primero, Tomo II, 7 de Junio de 2.002, Oficina Subalterna de Registro de los Municipios Autónomos Píritu y San Juan de Capistrano del Estado Anzoátegui, República Bolivariana de Venezuela, documento debidamente legalizado, apostillado por ante las autoridades venezolanas, Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, que se entrega en original y fotocopia simple, con el ruego o solicitud de que sea certificada ésta última, previo cotejo con el original, para que sea devuelto el original en la misma diligencia.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el ciudadano GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS mediante compra de una parcela de Terreno Municipal al Concejo del Municipio de la municipalidad de Píritu del Estado Anzoátegui donde tiene construida una casa de su propiedad, ubicada en la Calle La Gallera, Sector Primero de Mayo El Tejar de Píritu dentro del perímetro urbano del mencionado municipio., según lo aprobado en sesiones de Cámara de los días 8 y 17 de Agosto de 1.995 por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA BOLÍVARES, $155.040.

Esta partida se avalúa aproximadamente en la suma equivalente a CIEN MILLONES DE PESOS... $100.000.000.

PARTIDA TERCERA: El derecho de dominio, propiedad y posesión sobre un Inmueble, Apartamento 101 del Conjunto Residencial El Gualí, Bloque 21, Apartamento 101, interior 1, Entrada 1, ubicado en la Carrera 58B-96. Con Dirección Catastral Kr 68 D 64F 96, Interior 1, Apartamento 101. MATRÍCULA INMOBILIARIA : 50C-432104.) : 50C-431297

TRADICIÓN: Compraventa de Guzmán Rincón Carolina Elizabeth y Guamán Rincón Laura Marcela a RINCÓN VARGAS BLANCA MARGARITA mediante Escritura No. 1107 del 11 de junio de 2010, suscrita por ante la Notaría 14 de Bogotá.

Esta partida se avalúa en la suma de STENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ... $ 75.000.000

PASIVO.

Manifiesto al Despacho, que según informe suministrado por mi poderdante, conforme a su conocimiento, sólo existe el pasivo que se relaciona a continuación:

Cinco (5) Pagarés emitidos a favor de CASA NACIONAL DEL PROFESOR, CANAPRO, de acuerdo con Certificación expedida a solicitud de la deudora BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS, deuda contraída por la misma para atender exclusivamente los estudios universitarios, por tal razón se trata de

CRÉDITOS EDUCATIVOS de sus tres menores hijos, la cual asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, $ 34.601.672.

PRUEBAS

Allego como pruebas documentales:

1.- Certificado de Libertad del lote de terreno, que tiene la construcción relacionada, ubicado en la Calle 154 A No. 100-26 (Dirección Catastral), ubicado en Bogotá, EXPEDIDO POR LA Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-704726, en un (1) folio

2.- Certificado o Documento de Propiedad de la Casa de propiedad del Señor GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS en el municipio Píritu, Estado Anzoátegui, República Bolivariana de Venezuela, en once (11) folios.

3.- Certificado de libertad y Tradición del apartamento 101, Interior 1, Entrada 1, Bloque 21, Carrera 58B No. 63B-96 , o Kr 68D No.64F-96,Interior 1, Apartamento 101, Conjunto Residencial El Gualí, ubicado en Bogotá, D.C., expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-432104, en tres (3) folios.

4.- Certificado sobre Pagarés, contentivos de obligaciones a cargo de mi representada, la demandante BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS, sobre Créditos Educativos para sus hijos, quienes han cursado sus estudios universitarios con tales empréstitos o créditos, expedida por CANAPRO, en un (1) folio.

ANEXOS

Allego los Documentos señalados en el acápite de Pruebas.

De esta manera, Señor Juez, presento ante su Despacho el Inventario y Avalúo correspondiente a los bienes que integran la sociedad conyugal GUZMÁN-RINCÓN.

Sin otro particular,

Del Señor Juez,

LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO

C. C. N° 41-547.873 de Bogotá

OTRO SI : PARTIDA TERCERA: La Matrícula inmobiliaria correcta o corregida es 50C-431297

120

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO (LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL) DE BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS y GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS.

Rad. No. 2011- 0203

En Bogotá D. C., hoy veintinueve (29) de Abril del año dos mil catorce (2014), día y hora señalados en auto anterior para tal fin, en tal virtud la suscrita Juez Dieciocho de Familia de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia en el recinto de su Despacho y la declaró **ABIERTA.** A la hora señalada se hicieron presentes la demandante **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS,** identificada con la C.C. No. 41.632.716 de Bogotá, el demandado **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS,** identificado con la C.C. No. 3.009.647 de Engativá, la apoderada de la parte demandante **Dra. LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO,** identificada con la C.C. No. 41.547.873 de Bogotá y T. P. No. 23097 del C.S.J. y el apoderado de la parte demandada **Dr. JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO,** identificado con la C.C. No. 14.240.976 de Ibagué Tolima y T. P. No. 112430 del C.S.J. ------ En este estado de la diligencia se le concede el uso al apoderado del demandado señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, para que presente la relación de inventarios y avalúos de la sociedad conyugal de la referencia y al respecto manifestó: "Allego en tres (3) folios y cincuenta y cuatro (54) anexos los inventarios y avalúos de la presente sociedad conyugal." En este estado de la diligencia el apoderado interviniente hace entrega al Despacho de los documentos a que se ha hecho referencia constantes de tres (3) folios y cincuenta y cuatro (54) anexos, los cuales se dan por recibidos y agregados. ------ En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora quien en uso legal de ella indicó: "Las partidas primera, segunda, tercera y cuarta de pasivo social de los inventarios y avalúos presentados por el apoderado de la parte demandada no los aceptamos." ------ Pronunciamiento del Despacho: Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandada presenta en sus inventarios una letra de cambio en fotocopia simple por $25.000.000,oo a la orden de FLOR STELLA GUZMAN CUBILLOS que en forma inmediata se le devuelve al señor apoderado quien la aporta. ------- En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado del demandado quien en uso legal de ella dijo: "Los $22.250.000,oo se encuentran sustentados en depósitos hechos a la cuenta No. 2013263781 de la señora BLANCA MARGARITA RINCON y consignados por el señor GERARDO SANCHEZ MENDOZA."

-------- Pronunciamiento del Despacho: Como la parte demandante señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS no aceptó ningún pasivo, también se le devuelven las fotocopias simples en doce (12) folios al señor apoderado del señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS correspondientes a los recibos de consignación hechos por el señor GERARDO SANCHEZ a la cuenta de la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS. Como tampoco se aceptaron el pago de los impuestos predial, se devuelven al apoderado del señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, los recibos en veinticinco (25) folios y en fotocopia simple. --------- En este estado de la diligencia el apoderado de la parte demandada solicita la palabra y concedida como le fue indicó: "El pasivo por $8.513.500,oo está sustentado en copias de recibo de pago de impuestos que ya el Despacho me devolvió sobre el lote de terreno No. 50N-704726." -------- Se deja constancia que los soportes de los pasivos fueron presentados en fotocopia simple y todos en su integridad fueron devueltos. En cuanto a los dineros de contrato de arrendamiento se le solicita al apoderada del demandado indique a este Juzgado dónde se encuentran consignados estos dineros, lo mismo que sus intereses y se le hace saber tiene el camino de iniciar un inventario y avalúo adicional tan pronto tenga la documentación respectiva, por lo tanto la partida tercera y cuarta no se tienen en cuenta por ahora en los presentes inventarios. ----------
-------- Seguidamente la apoderada de la parte actora solicita el uso de la palabra y concedida como le fue manifestó: "Presento por escrito en tres (3) folios y diecisiete (17) anexos los inventarios y avalúos de la sociedad conyugal de la referencia." ----- En este estado de la diligencia la apoderada interviniente hace entrega al Despacho de los documentos a que se ha hecho referencia constantes de tres (3) folios y diecisiete (17) anexos, los cuales se dan por recibidos y agregados. ------ Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado del demandado quien indicó: "No se acepta el pasivo presentado por la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS toda vez que se trata de alimentos que ya fueron pagados y cobrados en el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá." ------
Pronunciamiento del Despacho: Como el pasivo no fue aceptado por el señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, a través de su apoderado, se le devuelve la certificación de CANAPRO en un (1) folio a la apoderada de la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS. ----------
Pronunciamiento del Despacho: Teniendo en cuenta que las partes no se encuentran de acuerdo en el avalúo de los bienes inmuebles relacionados en los inventarios y avalúos presentados, en este caso el ubicado en el vecino país de Venezuela, se procede a ordenar se libre Carta Rogatoria al Cónsul de Colombia en Puerto de la Cruz, República Bolivariana de Venezuela, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que nombre perito avaluador y haga la correspondiente experticia sobre el inmueble ubicado en la ciudad de

Piritu, del estado de Anzoategui de la República Bolivariana de Venezuela, según la escritura o registro público No. 0813105 de fecha 14 de Diciembre de 1999, anotado en el Libro de Registro de Título bajo el No. 49, paginas 140 al 142, Tomo I, para que diga cuánto vale, si el bien y la construcción puede ser vendidos o ser adjudicados a unos de los cónyuges o a ambos cónyuges en común y proindiviso y el valor de la casa que está construida sobre él y donde figura como Titular de dicho inmueble el señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, ubicada en la Calle La Gallera, sector Primero de Mayo El Tejar de Piritu dentro del perímetro urbano de Piritu y que para su identificación se debe enviar copia de la escritura que allega por medio de su apoderada la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, Igualmente para que indique el perito bajo qué riesgo está ubicado el inmueble. -------- De igual forma y teniendo en cuenta que las partes no se encuentran de acuerdo en el avalúo de los bienes inmuebles relacionados en los inventarios y avalúos presentados, en este caso los ubicados en la ciudad de Bogotá, procede el Despacho a designar a un perito avaluador de bienes inmuebles y para tal efecto se procede a nombrar la lista de auxiliares al **Dr. ERNESTO MORENO GONZALEZ. COMUNIQUESE** con las advertencias de ley, **la designación al Auxiliar de la Justicia**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al envió del telegrama, se pronuncie sobre la aceptación del cargo **y tome posesión del mismo**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación [Art. 3° -Num. 2°- de la Ley 794/2003]. **CONCEDESELE** a la perito, el término de quince [15] días, contados al día siguiente de su posesión del cargo, para que rinda el experticio encomendado. Se deja constancia que a esta diligencia no compareció ninguna otra persona que manifestara interés en la misma. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada en todas y cada una de sus partes como fue. ---------- No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se extiende y firma por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada en todas y cada una de sus partes como fue.

La Juez,

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

Las partes,

BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS

GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

Los Apoderados,

LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 08 MAY. 2014 fue notificado personalmente [illegible]

[illegible] 3563752 Bdl

Secretaria. [illegible]

127

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO FAMILIA – DEL CIRCUITO – 018 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ERNESTO MORENO GONZALEZ, CÉDULA CIUDADANIA 356375, AV.JIMENEZ NO.8A-20 OF.602 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6894220,

En el proceso número: 11001311001820110201102

29/04/2014 10:55:53 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS
Juez

127

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO FAMILIA – DEL CIRCUITO – 018
CR. 7 # 14 - 23 PISO 6
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
ERNESTO MORENO GONZALEZ
AV.JIMENEZ NO.8A-20 OF.602
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001311001820110201102

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARTA CECILIA TELLOLEAL
EL SECRETARIO(A)

125

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

DILIGENCIA DE POSESIÓN PERITO AVALUADOR

Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal.
Radicación No. 2011- 0203.

En Bogotá D. C., a los Nueve (9) días del mes de Mayo (5) del año Dos mil Catorce (2014), compareció el señor(a) Ernesto Moreno Gonzalez., identificado con la C.C. No. 358.375. de Pulí y T. P. No. ——— del ———, con el fin de tomar posesión del cargo de **PERITO AVALUADOR**, para el cual fue nombrado(a) mediante Providencia de fecha 29 abril de 2014.. Fue así como la señora Juez procedió a tomarle el juramento de rigor por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone conforme a su leal saber y entender, bajo el mismo juramento prestado manifestó: "No me encuentro inhabilitado(a) ni impedido(a) para ejercer el cargo, y tengo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen a mi encomendado." Cumplidos los requisitos de que trata el Art. 236/3 del C. de P. Civil, se termina y firma por quienes en ella intervinieron después de leída y aprobada en todas y cada una de sus partes, como fue. Se le concede el TERMINO LEGAL de Quince (15.) DÍAS, para que rinda el dictamen pericial encomendado.-

La Juez,

_____

El Posesionado,

_____

El Secretario(a),

Yaneth Tello

126

Señor
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZG 18 DE FAMILIA
16078 '14-NOV-3 10:02

REF.: PROCESO N° 2011-203
DTE: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS
DDO: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

ERNESTO MORENO GONZALEZ, mayor y vecino de esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi firma y nombrado por su Despacho como Perito Avaluador dentro del proceso referenciado, muy comedidamente le informo que **ACEPTO** el cargo para el que fui nombrado.

De usted, Atentamente,

ERNESTO MORENO GONZALEZ
C.C. N° 356.375 de Puli (Cundinamarca)
Cel.: 3133122218

Comedidamente solicito se sirva fijarme la suma de trescientos mil pesos $300.000 como Anticipo para gastos de peritaje.

Atte

JUZGADO DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ,

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y PRESENTACIÓN PERSONAL
(ART. 84 del C.P.C.)

Bogotá, D.C. - 9 MAY. 2014 el anterior memorial fue presentado personalmente por Ernesto Moreno Gonzalez. quien se identificó con C.C. No. 356.375 y T.P. No. ——— del C.S. de la J., y dijo que el contenido del mismo escrito y la firma impuesta en él es de su puño y letra, y es la que usa en todos sus actos públicos y privados

El Declarante, 356375 Bta.

El Secretario, Yaita Tello

127

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7ª Nº 12C – 23, Piso 6º

BOGOTÁ D.C. 13 MAY. 2014

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☐
- Con escrito que antecede ☐
  En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito., ☐
- Para proveer Art. 186 C.P.C ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Ley 1564 de 2012 ☐
- CON SOLICITUD GASTOS PERITO

Marta Tello

MARTA CECILIA TELLO LEAL
Secretaria

128

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil catorce (2014).

RAD. 2011-0203

Teniendo en cuenta la solicitud de fijación de gastos de peritaje realizada por el Auxiliar de la Justicia, el despacho le señala la suma de $300.000.- m/cte, que deberán ser cancelados por mitad entre las partes de este asunto.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 46
DE FECHA
21 MAY 2014
MARTA CECILIA TELLO LEAL
Secretaria

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

129

Nro Matricula: 50C-431297

Impreso el 06 de Diciembre de 2005 a las 07:41:27 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como t tular de derechos reales de dominio)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
A: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA 41632716 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-09-1997 Radicacion: 1997-84266
Doc: ESCRITURA 2837 del: 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 6,790,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como t tular de derechos reales de dominio)
DE: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA 41632716 X
A: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

)TACION: Nro 5 Fecha: 19-09-1997 Radicacion: 1997-84266
Doc: ESCRITURA 2837 del: 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como t tular de derechos reales de dominio)
DE: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA 41632716 X
A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-09-1997 Radicacion: 1997-84266
Doc: ESCRITURA 2837 del: 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 300 LIMITACION DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 96.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como t tular de derechos reales de dominio)
A: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA 41632716 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-10-2003 Radicacion: 2003-97739
Doc: ESCRITURA 3940 del: 30-09-2003 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.* (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como t tular de derechos reales de dominio)
A: UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALI -PROPIEDAD HORIZONTAL-.*

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2003-9006 fecha 26-08-2003
EN DIRECCION SE CORRIGE # LO CORRECTO #628-29. C2003-9006 JSC/AUX21.
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2003-9006 fecha 01-09-2003
C2003-9006 JSC/AUX21.
Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2003-9006 fecha 26-08-2003
SE CORRIGE CDG. LO CORRECTO CDG. 300 LIMITACION AL DOMINIO. C2003-9006 JSC/AUX21

****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Hoja 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-431297

Impreso el 06 de Diciembre de 2005 a las 07:41:27 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 10-01-1978 RADICACION: 77097851 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-12-1977 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS NOTA

APTO 2-01 DE LA UNIDAD RESIDENCIAL EL IGUAL. BLOQUE2 SITUADO EN EL SEGUNDO PISO CON AREA PRIVADA DE 66.50 MTS. ALTURA DE 2.25 MTS. Y LINDA NORESTE.4.05 MTS. CON MURO DE CARGA QUE LO SEPARA DE LAS DEPENDENCIAS DEL APTO 2-02 DE LA MISMA ENTRADA.1.80 MTS CON MURO DEL DUCTO DE VENTILACION.1.25 MTS CON MURO COMUN DE GARGA Y COLUMNA QUE LO SEPARA DEL HALL GENERAL Y ESCALERAS.1.15 MTS CON MURO DE CARGA DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL ANDEN.SURESTE 5.55 MTS. CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE ZONA VERDE SOBRE LA KRA 59.1.40 MTS. [illegible] MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE ZONA VERDE SUROESTE.2.65 MTS Y 9.10 MTS. CON MURO DE CARGA SOBRE FACHADA Y COLUMNAS QUE LO SEPARAN DEL VACIO SOBRE LA ZONA DE PARQUEADERO, POR EL NORESTE.3.00 MTRS Y2.55 MTS. CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL ANDEN SOBRE ZONA VERDE 0.175 MTS. CON MURO DEL DUCTO DE VENTILACION 1.125 MTS Y 0.10 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL GENERAL. NADIR. CON PLACA SOBRE EL APTO 1.02 DE LA MISMA ENTRADA .CENIT.CON PLACA QUE LO SEPARA DEL APTO 3-02 DE LA MISMA ENTRADA. DENTRO DEL APTO HAY UNA COLUMNA DE 0.25 MTS. DE SECION LA CUAL SE ENCUENTRA DESCONTADA DEL AREA PRIVADA Y FORMA PARTE DEL AREA COMUN.DOCE 12. SEGUN MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LA ESCRITURA 4915 DEL 17-12-96 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA SU COEFICIENTE ES DE 0,1236%.

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR SESION DEL MUNICIPIO DE BOGOTA POR ESCRITURA 778 DE 15-03-66 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 59 62A-29 BLOQUE # 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

431295

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-12-1977 Radicacion: 77097851

Doc: ESCRITURA 1774 del: 09-11-1977 NOTARIA 12 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR N:99999074 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-01-1997 Radicacion: 1997-8103

Doc: ESCRITURA 4915 del: 17-12-1996 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO ESCRT.1774 DEL 09-11-77 NOT. 12 DE BTA,EN CUANTO A QUE SE MODIFICAN LOS ARTS. 4,17,21,27 (COEFICIENTES)31 Y ANEXO 1. SE CIERRAN Y AMPLIAN ALGUNAS UNIDADES PRIVADAS Y SE CREAN 12 LOCALES.ESTE Y OTROS.

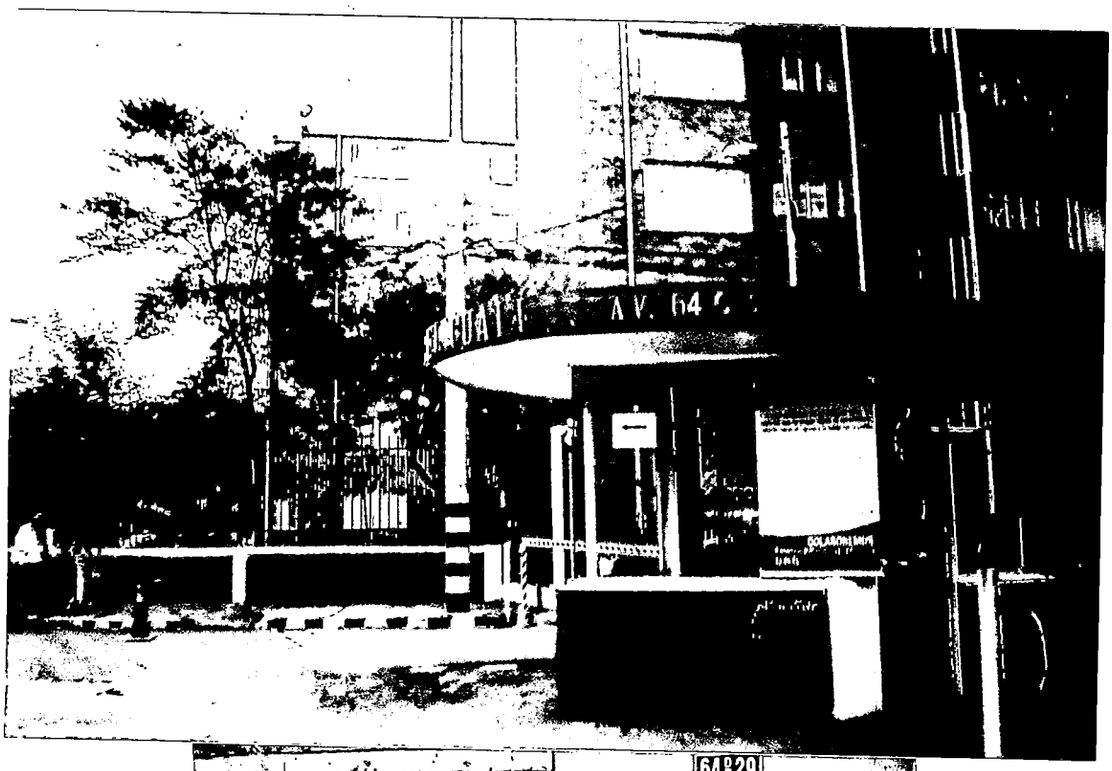
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

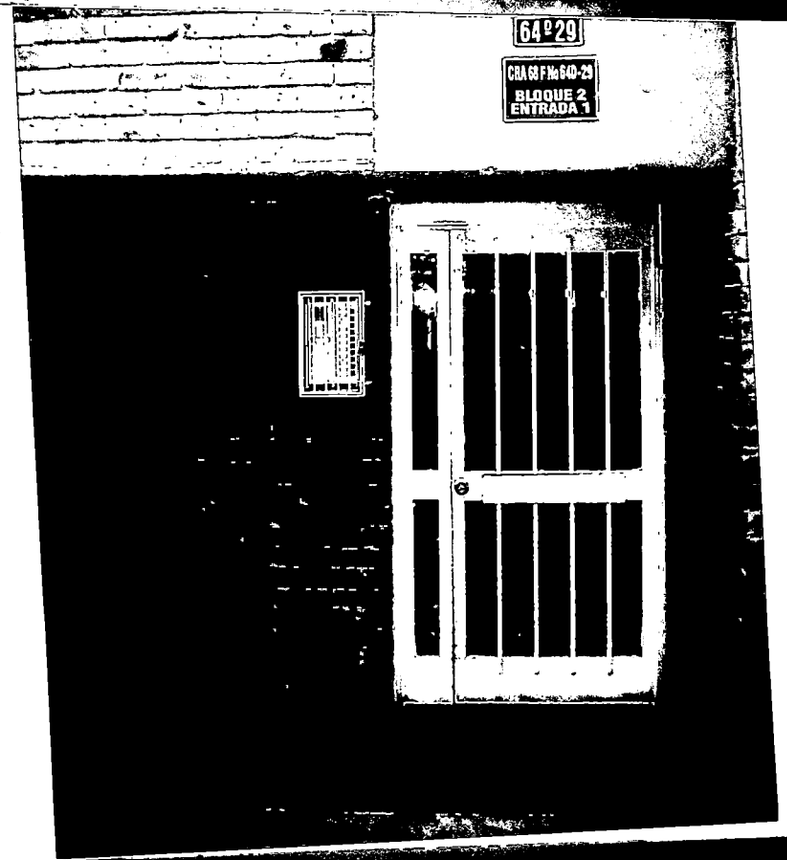
A: UNIDAD RESIDENCIAL "EL GUALI" X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-09-1997 Radicacion: 1997-84266

Doc: ESCRITURA 2837 del: 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 9,700,000.00

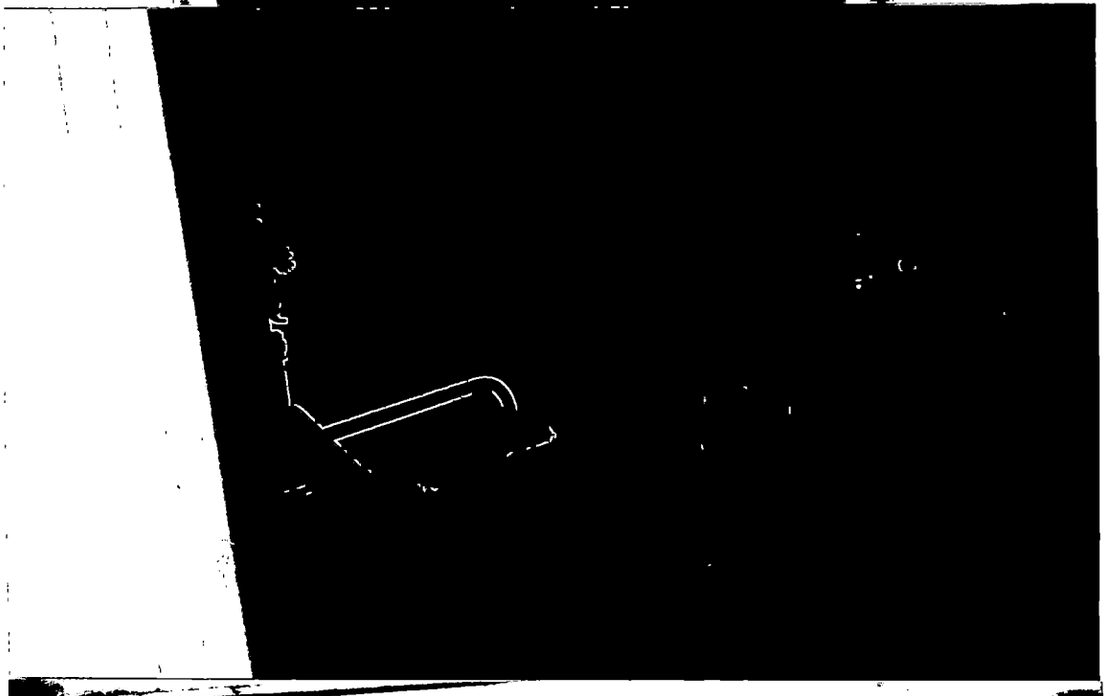
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

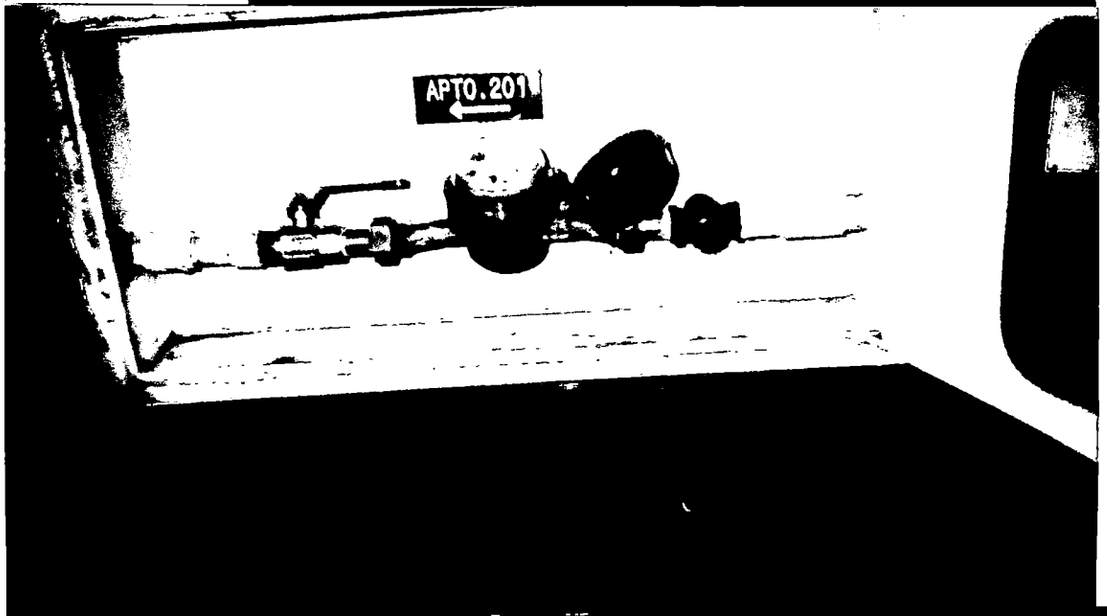

AV. 64


64 B 29
CRA 68 F No 64D-29
BLOQUE 2
ENTRADA 1








APTO.201

132

Bogotá D.C. 16 de mayo de 2014

Señor

JUEZ 18 DE FAMILIA CIRCUITO BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO 2011-0203

DEMANDANTE: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS

DEMANDADO: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

ERNESTO MORENO GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 356.375 de Puli – Cundinamarca, actuando en mi condición de perito avaluador designado y posesionado dentro del proceso de la referencia, presento a la señora Juez y las partes el dictamen encomendado en los siguientes términos.

OBJETIVOS DEL DICTAMEN

Determinar el valor actual del inmueble apartamento 201 unidad residencial El Igual ubicado en la carrera 59 No. 62 A bloque 1 escritura pública No. 2837 de la Notaria 12 Zona Norte del 01 de agosto de 1997 y numero catastral 62 B 59-1-2 matricula inmobiliaria 50 C – 431297 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, Zona Centro.

DEPENDENCIAS

El inmueble de la referencia consta de las siguientes características: sala comedor amplio, enchapada en porcelanato, tres habitaciones enchapadas en baldosa color miel posee dos baños enchapados y con sus respectivos lavamanos, paredes estucadas y pintura Blanca

JUZG 18 DE FAMILIA
16 MAY 2014 8:00A-1

Almendra, cocina integral semi-enchapada, patio de ropas. Las demás especificaciones del apartamento se encuentran consignadas en la escritura pública No. 28 – 37 de la notaria 12 de Bogotá zona centro

AREA

El área privada del apartamento 201 de la unidad residencial El Igual es de sesenta y seis con cincuenta metros cuadrados. (66.50) segundo piso cuya dirección corresponde a la carrera 59 No. 62 A –29 bloque 1 matricula inmobiliaria No. 50 C – 431297 certificado de libertad y tradición Zona Centro, escritura pública No. 2837 de la Notaria 12 del 01 de agosto de 1997

MATRICULA INMOBILIARIA

El inmueble apartamento 201 con matrícula inmobiliaria No. 50 C – 431297 certificado de libertad y tradición Zona Centro y la escritura pública No. 2837 de la Notaria 12 del 01 de agosto de 1997 y cedula catastral No. 62 B – 59 – 1 – 2

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Es excelente

VIAS DE ACCESO

Tiene acceso por la avenida 68 y calle 63 a la altura del Jardín Botánico como avenidas principales vías consolidadas y pavimentadas con toda la infraestructura urbanística. Centros comerciales, colegio Cafam, parque Salitre Mágico, parque Simón Bolívar Jardín Botánico,



REDES DE SERVICIO

En este esté apartamento 201 es un sector enmarcado por las vías locales consolidadas, está ubicada y está afectada por redes principales de servicios públicos domiciliarios como agua, alcantarillado, energía eléctrica, red telefónica citofono y gas natural.

SERVICIOS INSTALADOS

Agua, alcantarillado, energía eléctrica, red telefónica, citofono y gas natural.

SERVICIOS PRIVADOS DEL INMUEBLE

El inmueble consta de los servicios de agua luz teléfono gas citifono.

CONSIDERACIONES GENERALES

Además de lo anteriormente expuesto y con el fin de fijar el justo precio para la elaboración del presente avaluo comercial se han tenido en cuenta los siguientes factores y condiciones generales:

La facilidad de acceso al sector a través de sus vías que las comunican con las demás áreas de la ciudad, las especificaciones del lote, su estado de conservación actual y los servicios y equipamientos con que cuenta.

La investigación económica en el sector del inmueble (apartamento al igual que la averiguación de algunos predios que se encuentran para la venta en el mismo sector).

La oferta y la demanda del inmueble en el sector y de la Finca Raíz en el momento de efectuarse el avalúo.

El precio estimado es para una venta de contado y corto tiempo, reflejando la posibilidad de realización del Bien en la actividad que se encuentra destinado.

Por ultimo señalo que he dado cumplimiento al numeral 6 del artículo 237 del C.P.C. de acuerdo con lo anterior he fijado el siguiente avalúo comercial.

AVALUO COMERCIAL

El apartamento 201 con matrícula inmobiliaria No. 50 C – 431297 certificado de libertad y tradición Zona Centro y la escritura pública No. 2837 de la Notaria 12 de Bogotá del 01 de agosto de 1997 y cedula catastral No. 62 B – 59 – 1 – 2

Teniendo en cuenta las anteriores apreciaciones le he fijado el valor de ciento sesenta millones de pesos M/cte. ($160.000.000.oo).

De esta manera dejo rendido el dictamen pericial ordenado por su despacho sometiéndolo a consideración de la señora Juez y de las partes procesales para los respectivos asuntos de Ley.

ANEXOS

Para mejor ilustración adjunto memorias fotográficas y certificado de libertad y tradición.

136

INVESTIGACION

Certificado de Libertad y tradición, contenido del proceso de la referencia Investigación propietarios lotes, compañeros de la lonja.

Fui atendido en esta diligencia por la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, identificada con la C.C. No. 41.632.716 de Bogotá quien reside en el inmueble.

Con toda atención

ERNESTO MORENO GONZALEZ
C.C. No. 356.375 de Puli
Célular: 313 312 2218

Tel 2882 3869

Nota: muy respetuosamente solicito de su señoría fijarme Honorarios Definitivos

JUZGADO DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y PRESENTACIÓN PERSONAL
(ART. 84 del C.P.C.)

29 MAY. 2014

Bogotá, D.C. _____ el anterior memorial fue presentado personalmente por ERNESTO Moreno GONZALEZ quien se identificó con C.C. No. 356.375 y T.P. No. _____ del C.S. de la J., y dijo que el contenido del mismo escrito y la firma impuesta en él es de su puño y letra, y es la que usa en todos sus actos públicos y privados.

El Declarante, _____ 356 375

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-704726

4

Pagina 1

Impreso el 18 de Octubre de 2013 a las 02:52:08 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18-03-1983 RADICACION: 1983-18768 CON: SIN INFORMACION DE: 30-11-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0136PPNN** COD. CATASTRAL ANT.: SB 18337
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 266 METROS 2. Y LINDA:EN EXTENSION DE 14.00 MTS LINDA CON TERRENOS DE MARIA LUISA CASAS CAITA.POR EL SUR: QUE ES SU FRENTE EN EXTENSION DE 14. MTS DA CON UN CAMINO DE LA VEREDA DE TUNA BAJA AL MEDIO FRENTE DE TORIBIO CAITA.POR EL ORIENTE:EN EXTENSION DE 19.00 MTS LINDA CON TERRENOS DE LA VENDEDORA MARIA LUISA CASAS CAITA .POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 19.00 MTS DA CON PROPIEDAD DE MILCIADES RONCANCIO Y ENCIERRA.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) SIN DIRECCION SAN PEDRO (PARTE)
2) CL 154A 100 26 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
664898

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-02-1983 Radicacion: 1983-18768 VALOR ACTO: $ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 2067 del: 14-12-1982 NOTARIA 30A de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASAS CAITA MARIA LUISA
A: CASTIBLANCO QUIROGA PEDRO ESTEBAN X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-08-1988 Radicacion: 1988-171 VALOR ACTO: $ 600,000.00
Documento: ESCRITURA 1474 del: 02-06-1988 NOTARIA 19A de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTIBLANCO QUIROGA PEDRO ESTEBAN
A: GUZMAN CUBILLOS GUSTAVO 3009647 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-03-2002 Radicacion: 2002-17583 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0475 del: 18-03-2002 JUZGADO 10 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA
A: GUZMAN CUBILLOS GUSTAVO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-704726

Impreso el 18 de Octubre de 2013 a las 02:52:08 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA142 Impreso por:CAJBA142

TURNO: 2013-557149 FECHA: 18-10-2013

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

AB 10806226

No. 1.474 NUMERO: MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO.

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, DISTRITO ESPECIAL, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A DOS (2) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1.988), ANTE MI, JORGE ARIZA REYES, NOTARIO DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA.

Comparecieron PEDRO ESTEBAN CASTIBLANCO QUIROGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 408.110 expedida en Tausa, dijo ser mayor de edad , de estado civil casado con sociedad conyugal vigente , vecino y domiciliado en esta ciudad , que en el otorgamiento del presente instrumento publico obra en su propio nombre en el caracter de VENDEDOR y GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, identificado con la cédula de ciudadanía numero 3.009.647 expedida en Engativa, dijo ser mayor de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente , vecino y domiciliado en esta ciudad que en el presente acto escriturario obra en su propio nombre en calidad de comprador y manifestaron los comparecientes :

1474

PRIMERO .- Que el compareciente PEDRO ESTEBAN CASTIBLANCO QUIROGA , por medio del presente público instrumento transfiere a título de venta real y efectiva en favor del igualmente compareciente GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS , el derecho de dominio , la propiedad y posesión que el exponente vendedor tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble : Un lote de terreno que hizo parte de uno de mayor extensión denominado " SAN PEDRO " , ubicado en Suba, Distrito Especial de Bogotá , vereda de Tuna Baja , con registro catastral número SB 18337 , lote materia de esta venta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

con una extensión superficiaria aproximada de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (266.00 Mtrs. 2) , denominado " EL LUCERITO " y esta comprendido dentro de los siguientes linderos dados por los contratantes : - - - - - - - - - -

POR EL NORTE , en extensión de catorce metros (14.00 mts.) linda con terreno de Maria Luisa Casas Caita , hoy con terreños de ORLANDO MORENO y SECUNDINO MAYORGA . - - - - - -

POR EL SUR , que es el frente en extensión de catorce metros (14.00 mtrs.) da con un camino de la Vereda de Tuna Baja , al medio, frente de Toribio Caita . - - - - - - - - - - - - -

POR EL ORIENTE , en extensión de diez y nueve metros - - - (19.00 mtrs.) linda con terrenos que fueron de Maria Luisa Casas Caita hoy con terrenos de propiedad de ROSALBA JIMENEZ . -

Y POR EL OCCIDENTE , en extensión de diez y nueve metros - (19.00 mtrs.) da con propiedad de Milciades Roncancio y encierra . -

- -

PARAGRAFO .- No obstante la cabida y linderos transcritos la venta se hace como cuerpo cierto . - - - - - - - - - - - - - -

- -

SEGUNDO .- Que el inmueble descrito y alinderado en la cláusula anterior y que es materia de esta venta , lo adquirio el exponente vendedor siendo viudo por compra que hizo a - MARIA LUISA CASAS CAITA , mediante escritura pública número dos mil sesenta y siete (2067) de fecha catorce (14) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1.982) otorgada en la Notaría Treinta (30) de Bogotá , debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matricula inmobiliaria número - 050 - 0704726 . -

- -

- -

IMPRESO EN DANARANJO S.A. 1986

AB 1080782

6

139

ESTA HOJA NUMERO 2 CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.474 DE FECHA 2 DE JUNIO DE 1.988 OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE (19) DE BOGOTA.

TERCERO .- Que le vende el referido inmueble junto con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponda, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que hoy se encuentra .-

CUARTO .- Garantiza el exponente vendedor que el inmueble que vende es de su unica y exclusiva propiedad, que no lo ha vendido ni enajenado por acto anterior al presente a persona alguna distinta del actual comprador ; que su dominio se encuentra libre de censos, hipotecas, condiciones resolutorias, limitativas o suspensivas, arrendamiento por escritura pública , patrimonio de familia inembargable, demandas civiles, pleitos pendientes , a paz y salvo de todo impuesto tasa o contribución causados hasta la fecha , etc., y en general libre de cualquier otro gravamen o limitación que pueda afectar el derecho que sobre el inmueble objeto de esta venta tiene y ejercita quieta y pacificamente, obligandose a salir al saneamiento de lo vendido en todos los casos previstos por la ley .-

1474

QUINTO .- Que el precio de esta venta es la cantidad total de SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 600.000.oo) MONEDA CORRIENTE suma esta que el exponente vendedor confiesa recibida en dinero efectivo a su entera satisfacción de manos del comprador .-

SEXTO .- Que en la fecha de hoy el exponente vendedor hace al comprador la entrega real y material del inmueble que por

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

este instrumento le transfiere, por la descripción , ubica - ción , cabida, linderos y demás especificaciones consignados anteriormente en esta misma escritura . - - - - - - - - - - - - Presente el comprador GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS , de las con - diciones civiles ya anotadas , manifesto : - - - - - - - - - - a).- Que acepta la presente escritura y en especial la venta que por medio de ella se le hace . - - - - - - - - - - - - - - b).- Que se halla en posesión real y material del inmueble - que por este instrumento adquiere, cuyo dominio tiene y ejer - ce a satisfacción . - L E I D O que fue el presente instrumento en forma legal y - advertidos los comparecientes de la formalidad de su regis - tro lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscri - to Notario quien en esa forma lo autoriza .- - - - - - - - - Los comparecientes comprobaron el pago de los impuestos - - correspondientes con el siguiente CERTIFICADO : - - - - - - 1).- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 040736.- REGISTRO CATAS - TRAL NUMERO SB 18337 , AVALUO $ 328.960 , tarifa 4.50 , ex - pedido el 4 de mayo de 1.988 por la TESORERIA DISTRITAL DE - BOGOTA a CASTIBLANCO QUIROGA PEDRO E., en relación con el - inmueble de su propiedad situado en PT LT SAN PEDRO LT LUCE - RITO y valido hasta el 31 de diciembre de 1.988 . - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

IMPRESO EN DANAPANJO S.A. 1998

AB 1080783

ESTA HOJA NUMERO 3 CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.474 DE FECHA 2 DE JUNIO DE 1.988 OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE (19) DE BOGOTA.-

DERECHOS NOTARIALES: $1.675.oo

Pedro Esteban Castiblanco

PEDRO ESTEBAN CASTIBLANCO QUIROGA

C. C. No. 408-110 D Tunja

L. M. No. MAYOR DE 50 AÑOS

GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS Gustavo Guzman Cubillos

C. C. No. 3'009.647 Expedida (Bta)

L. M. No. 350796 - D. M. 1

mg.-

EL NOTARIO DIECINUEVE

JORGE ARIZA REYES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JORGE ARIZA REYES
NOTARIO DIECINUEVE
DEL CIRCULO
BOGOTA, D. E.

1474

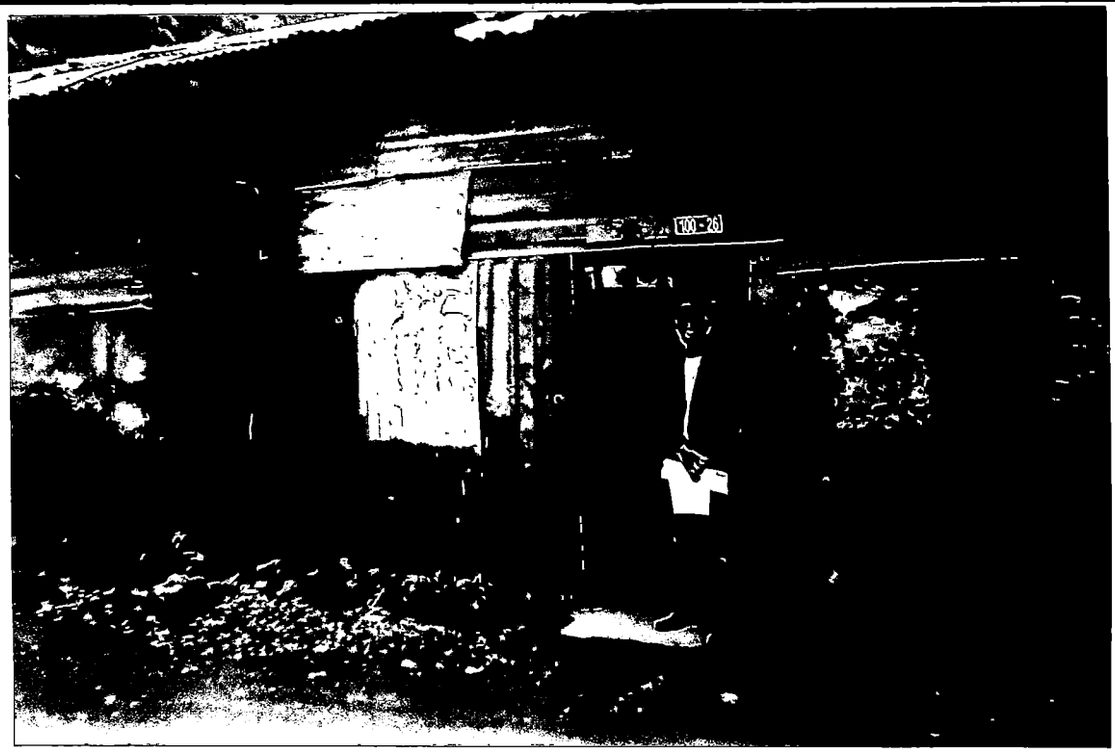
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LA SEGUNDA (2a). - - - COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN TRES (3). - - - - - - - - -
UTILES CON DESTINO A PEDRO ESTEBAN CASTIBLANCO QUIROGA.
DADA EN BOGOTA D. E. 10 JUN. 1988

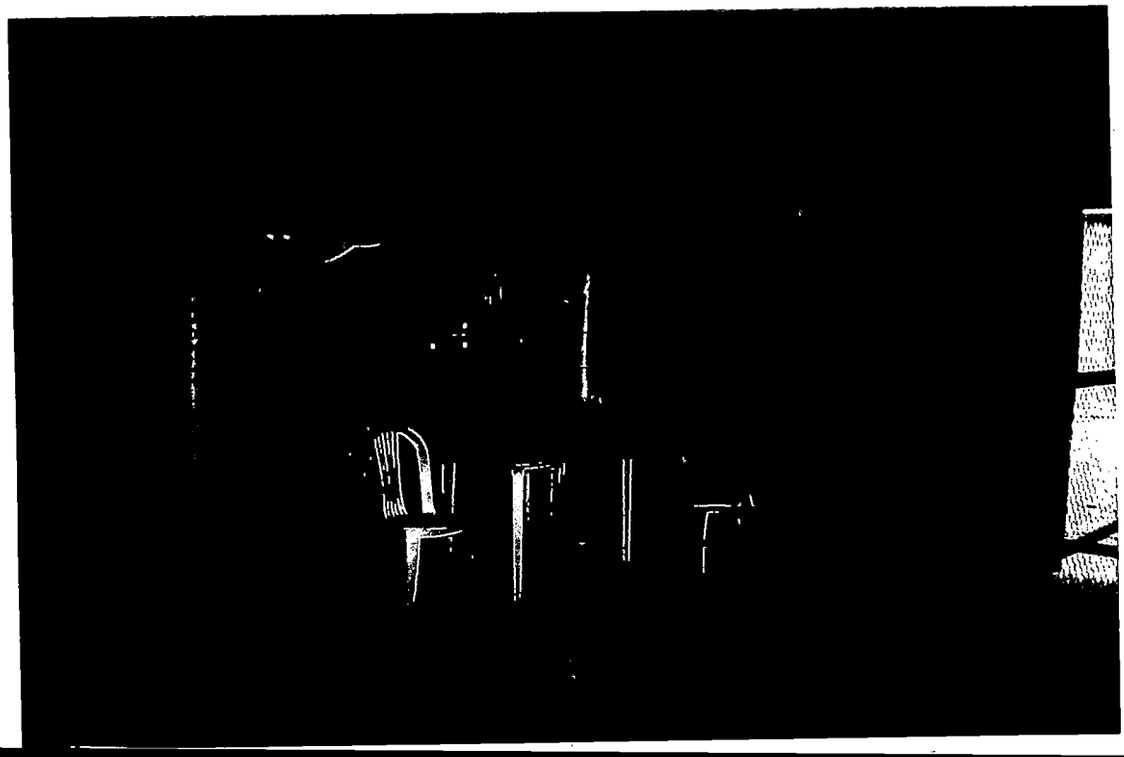
PAPEL OTO 1346 N

EL NOTARIO DIECINUEVE ENCARGADO.-

EDGAR POVEDA FAJARDO.-


100-26





6 Estado 21/05/2014

1/2

Bogotá D.C. 16 de mayo de 2014

16296 '14-MAY-16 12:25

JUZG 18 DE FAMILIA

Señor

JUEZ 18 DE FAMILIA CIRCUITO BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO 2011-0203

DEMANDANTE: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS

DEMANDADO: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

ERNESTO MORENO GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 356.375 de Puli – Cundinamarca, actuando en mi condición de perito avaluador designado y posesionado dentro del proceso de la referencia, presento a la señora Juez y las partes el dictamen encomendado en los siguientes términos.

OBJETIVOS DEL DICTAMEN

Determinar el valor actual del inmueble lote de terreno ubicado en Suba dirección: calle 154 A No. 100 26 dirección catastral número de matrícula 50N – 704726 Oficina de Instrumentos Públicos, Bogotá Zona Norte certificado de libertad y tradición escritura No. 1474 notaria 19 de Bogotá del 02 de junio de 1988

DEPENDENCIAS

El inmueble Lote de la referencia consta de las siguientes características, lote encerrado en latas no tiene paredes propias vigas en madera techado en Zinc puerta de entrada en madera piso en cemento rustico un baño con sanitario en bloque ordinario un mezanine en madera que hace las veces de dormitorio, cocina en

bloque obra negra un salón o espacio donde hay tres canchas de tejo. Las demás especificaciones del lote se encuentran consignadas en la escritura pública No. 1474 de la notaria 19 de Bogotá.

AREA

El inmueble lote cuya dirección corresponde a calle 154 A No. 100 26 dirección catastral número de matrícula 50N – 704726 Oficina de Instrumentos Públicos, Bogotá Zona Norte certificado de libertad y tradición escritura No. 1474 notaria 19 de Bogotá del 02 de junio de 1988.

MATRICULA INMOBILIARIA

El inmueble lote dirección catastral: calle 154 A No. 100 26 dirección catastral número de matrícula 50N – 704726 Oficina de Instrumentos Públicos, Bogotá Zona Norte certificado de libertad y tradición escritura No. 1474 notaria 19 de Bogotá del 02 de junio de 1988

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Es excelente

VIAS DE ACCESO

Tiene su acceso principal por la Av. Suba, vía que comunica también con el Hospital de suba cerca también los centro comerciales como OFFICE DEEPOT, colegios, vías consolidadas pavimentadas con toda la infraestructura urbanística, centro comercial Plaza Imperial, almacén Éxito, portal suba Transmilenio.

REDES DE SERVICIO

En este lote es un sector enmarcado por las vías locales consolidadas, está ubicada y está afectada por redes principales de servicios públicos domiciliarios como agua, alcantarillado y energía eléctrica, red telefónica y gas natural.

SERVICIOS INSTALADOS

Agua, alcantarillado energía eléctrica.

CONSIDERACIONES GENERALES

Además de lo anteriormente expuesto y con el fin de fijar el justo precio para la elaboración del presente avaluo comercial se han tenido en cuenta los siguientes factores y condiciones generales:

La facilidad de acceso al sector a través de sus vías que las comunican con las demás áreas de la ciudad, las especificaciones del lote, su estado de conservación actual y los servicios y equipamientos con que cuenta.

La investigación económica en el sector del inmueble (lote al igual que la averiguación de algunos predios que se encuentran para la venta en el mismo sector.

La oferta y la demanda del inmueble en el sector y de la Finca Raíz en el momento de efectuarse el avaluo.

145

El precio estimado es para una venta de contado y corto tiempo, reflejando la posibilidad de realización del Bien en la actividad que se encuentra destinado.

Por ultimo señalo que he dado cumplimiento al numeral 6 del artículo 237 del C.P.C. de acuerdo con lo anterior he fijado el siguiente avalúo comercial.

AVALUO COMERCIAL

Lote de terreno que hizo parte de uno de mayor extensión denominado San Pedro Ubicado en Suba Distrito especial de Bogotá Vereda de Tunja Baja con registro catastral No. SB 18337, con una extensión superficiaria aproximada de doscientos sesenta y seis mts. 2 266 metros cuadrados, en la calle 154 A No. 100 26 dirección catastral número de matrícula 50N – 704726 Oficina de Instrumentos Públicos, Bogotá Zona Norte certificado de libertad y tradición escritura No. 1474 notaria 19 de Bogotá del 02 de junio de 1988.

Teniendo en cuenta las anteriores apreciaciones le he fijado el valor de ciento treinta millones de pesos M/cte. ($130.000.000.oo).

De esta manera dejo rendido el dictamen pericial ordenado por su despacho sometiéndolo a consideración de la señora Juez y de las partes procesales para los respectivos asuntos de Ley.

JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y PRESENTACIÓN PERSONAL
(ART. 84 del C.P.C.)

Bogotá, D.C. 29 MAY. 2014 el anterior memorial fue presentado personalmente por ERNESTO MORENO GONZALEZ quien se identificó con C.C. No. 356.375 y T.P. No. _____ del C.S. de la J., y dijo que el contenido del mismo escrito y la firma impuesta en él es de su puño y letra, y es la que usa en todos sus actos públicos y privados.

356375.

Con toda atención,

ERNESTO MORENO GONZALEZ
C.C. No. 356.375 de Puli
Celular: 313 312 2218

Tel 2823869

ANEXOS

Para mejor ilustración adjunto memorias fotográficas escritura y certificado de libertad y tradición.

INVESTIGACION

Escritura del inmueble Certificado de Libertad y tradición, contenido del proceso de la referencia Investigación propietarios lotes, compañeros de la lonja.

Fui atendido en esta diligencia por la señora FLOR STELLA GUZMAN CUBILLOS, identificada con la C.C. No. 39.540.696 quien reside en el inmueble lote y quien dice haber costeado los gastos de los servicios como el agua y la luz y las construcciones en su contorno en lata y las divisiones de las partes internas para guardas corotos,

También me atendió el señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS identificado con la C.C. No. 3.009.647 de Engativá.

Nota: muy respetuosamente solicito de su señoría fijarme honorarios definitivos

147

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7ª Nº 12C – 23, Piso 6º

BOGOTÁ D.C. 29 MAY 2014

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☐
- Con escrito que antecede ☐
  En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito., ☐
- Para proveer Art. 186 C.P.C ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Ley 1564 de 2012 ☐
- CON DICTAMENES PERICIALES.

Marta Tello

MARTA CECILIA TELLO LEAL
Secretaria

148

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil catorce (2014).

RAD. 2011-0203

Córrase traslado a los interesados en este asunto, de los dictámenes periciales presentados por el término de tres (3) días.

Fíjense como honorarios al perito, la suma de $ 370.000 M/cte., los que deberán ser cancelados por mitad entre las partes.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 56
DE FECHA
12 JUN 2014 *MARTA CECILIA TELLO LEAL*
Secretaria

149

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7ª Nº 12C – 23, Piso 6º

BOGOTÁ D.C. 27 JUN 2014

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☐
- Con escrito que antecede ☐
  En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de DICTAMENES PERICIALES
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito., ☒
- Para proveer Art. 186 C.P.C ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Ley 1564 de 2012 ☐
- _____

_____

Marta
MARTA CECILIA TELLO LEAL
Secretaria

150

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C., dos (2) de Julio de dos mil catorce (2014).

RAD. 2011-0203

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que los dictamen periciales rendidos por el auxiliar de justicia y que obra de folio 129 a 146 del legajo 2 no fue objetado, por lo que el Juzgado le imparte aprobación.

Por secretaria désele estricto cumplimiento a lo ordenado en audiencia de 29 de abril de 2014 y elabórese la carta rogatoria ordenada.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 65
DE FECHA
04 JUL 2014
MARTA CECILIA TELLO LEAL
Secretaria

151

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 6° - Tel. 2810598
BOGOTA D .C.

Julio 28 de 2014
Oficio No. 2104

Blanca Rincón
agosto 1/14

Señores
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Ciudad.

REF.: ***DIVORCIO (LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL)***
Radicación No. 11001311001820110020300
DTE: ***BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS C.C. No. 41.632.716***
DDO: ***GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS C.C. No. 3.009.647***

Comedidamente me permito remitir nuestra **Carta Rogatoria No. 002** de fecha 28 de julio de 2014 ordenada mediante auto de fecha 29 de abril de 2014 dentro del expediente de la referencia, con destino **AL CÓNSUL DE COLOMBIA EN PUERTO DE LA CRUZ, REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, para que se nombre perito avaluador y haga la correspondiente experticia sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Piritu del estado Anzoategui de la República Bolivariana de Venezuela, según la escritura o registro público No. 0813105 de fecha 14 de diciembre de 1999, anotado en el libro de registro de título bajo el No. 49, paginas 140 al 142, Tomo I, para que diga cuánto vale, si el bien y la construcción puede ser vendidos o ser adjudicados a uno de los cónyuges o a ambos cónyuges en común y proindiviso y el valor de la casa que está construida sobre él y donde figura como titular de dicho inmueble el señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS ubicada en la calle La Gallera, sector Primero de Mayo El Tejar de Piritu dentro del perímetro urbano de Piritu, e igualmente indique el perito bajo qué riesgo está ubicado el mismo inmueble.

Lo anterior para que por intermedio de ese Ministerio se sirvan ordenar el trámite de la referida carta rogatoria ante la referida autoridad en el extranjero.

Lo anterior con fundamento en los art. 411 y ss. del C. Civil, art. 23 de la ley 1ª. de 1976 y arts. 133 a 159 del Código del Menor, Convención sobre la obtención de alimentos en el extranjero aprobada por la Ley 471 de 1998.

Por su amable atención y colaboración que se sirva prestar les quedamos altamente agradecidos.

Cordialmente,

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS
Juez

152

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 6° - Tel. 2810598
BOGOTA D .C.

CARTA ROGATORIA No. 002

LA JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. - COLOMBIA -

R U E G A

AL CÓNSUL DE COLOMBIA EN PUERTO DE LA CRUZ, REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, Proceso DIVORCIO (LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL), Radicación No. 11001311001820110020300 de BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS identificada con C.C. No. 41.632.716 contra GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS identificado con C.C. No. 3.009.647. en auto del veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014), para que se nombre perito avaluador y haga la correspondiente experticia sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Piritu del estado Anzoategui de la República Bolivariana de Venezuela, según la escritura o registro público No. 0813105 de fecha 14 de diciembre de 1999, anotado en el libro de registro de título bajo el No. 49, paginas 140 al 142, Tomo I, para que diga cuánto vale, si el bien y la construcción puede ser vendidos o ser adjudicados a uno de los cónyuges o a ambos cónyuges en común y proindiviso y el valor de la casa que está construida sobre él y donde figura como titular de dicho inmueble el señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS ubicada en la calle La Gallera, sector Primero de Mayo El Tejar de Piritu dentro del perímetro urbano de Piritu, e igualmente indique el perito bajo qué riesgo está ubicado el mismo inmueble.

Se anexa a la presente carta rogatoria fotocopias auténticas auto fechado veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014), proveído mediante el cual se ordena la presente carta rogatoria, copia de la escritura del inmueble para su identificación.

Lo anterior con fundamento en los art. 411 y ss. del C. Civil, art. 23 de la ley 1ª. de 1976 y arts. 133 a 159 del Código del Menor, Convención sobre la obtención de alimentos en el extranjero aprobada por la Ley 471 de 1998.

Comedidamente solicito que el trámite que le dé a esta carta rogatoria, se acompañen de la certificación que fue efectuado válidamente, de conformidad con la ley procesal de su país.

Le solicito además que una vez evacuadas las diligencias, conforme a su Ley Nacional, se sirva devolver lo actuado por la misma vía que fue utilizada para hacerle llegar la presente solicitud.

La Juez Dieciocho de Familia de Bogotá D.C., Colombia se permite ofrecer reciprocidad para casos similares conforme a la Ley Colombiana y a los tratados y

153

costumbres internacionales y hace propicia la oportunidad para manifestar su agradecimiento y consideración.

Los gastos serán asumidos por las partes **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS** identificada con C.C. No. 41.632.716 quien podrá ser ubicada en la calle 64C No. 68B-98 Bloque 2 Entradan1 apartamento201 Unidad Residencial El Gualí de Bogotá Colombia y **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS** identificado con C.C. No. 3.009.647, quien se localiza en la calle La gallera No. 34, carretera a la costa, El Tejar Piritu Estado de Anzotegui de la Republica de Venezuela.

La apoderada de la demandante, **Dra. LUZ ESPERANZA ROJAS OBANDO,** identificada con la C.C. No. 41.547.873 y Tarjeta Profesional No. 23097 del Consejo Superior de la Judicatura, se localiza en la carrera 25 No. 51-77, teléfonos 3115196669 de Bogotá Colombia.

El apoderado de la demandada, **Dr. JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO,** identificado con la C.C. No. 14.240.976 y Tarjeta Profesional No. 112430 del Consejo Superior de la Judicatura, se localiza en la carrera 10 No. 15-39 oficina 710, teléfonos 3102915660de Bogotá Colombia.

Para el fin indicado se libra la presente carta rogatoria en Bogotá D. C. a los veintiocho (28) días de julio de dos mil catorce (2014).

La Juez,

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

La Secretaria,

MARTA CECILIA TELLO LEAL

154

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 6° - Tel. 2810598
BOGOTA D .C.

CARTA ROGATORIA No. 002

LA JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. - COLOMBIA -

R U E G A

AL CÓNSUL DE COLOMBIA EN PUERTO DE LA CRUZ, REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, Proceso DIVORCIO (LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL), Radicación No. 11001311001820110020300 de BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS identificada con C.C. Nó. 41.632.716 contra GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS identificado con C.C. No. 3.009.647. en auto del veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014), para que se nombre perito avaluador y haga la correspondiente experticia sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Piritu del estado Anzoategui de la República Bolivariana de Venezuela, según la escritura o registro público No. 0813105 de fecha 14 de diciembre de 1999, anotado en el libro de registro de título bajo el No. 49, paginas 140 al 142, Tomo I, para que diga cuánto vale, si el bien y la construcción puede ser vendidos o ser adjudicados a uno de los cónyuges o a ambos cónyuges en común y proindiviso y el valor de la casa que está construida sobre él y donde figura como titular de dicho inmueble el señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS ubicada en la calle La Gallera, sector Primero de Mayo El Tejar de Piritu dentro del perímetro urbano de Piritu, e igualmente indique el perito bajo qué riesgo está ubicado el mismo inmueble.

Se anexa a la presente carta rogatoria fotocopias auténticas auto fechado veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014), proveído mediante el cual se ordena la presente carta rogatoria, copia de la escritura del inmueble para su identificación.

Lo anterior con fundamento en los art. 411 y ss. del C. Civil, art. 23 de la ley 1ª. de 1976 y arts. 133 a 159 del Código del Menor, Convención sobre la obtención de alimentos en el extranjero aprobada por la Ley 471 de 1998.

Comedidamente solicito que el trámite que le dé a esta carta rogatoria, se acompañen de la certificación que fue efectuado válidamente, de conformidad con la ley procesal de su país.

Le solicito además que una vez evacuadas las diligencias, conforme a su Ley Nacional, se sirva devolver lo actuado por la misma vía que fue utilizada para hacerle llegar la presente solicitud.

La Juez Dieciocho de Familia de Bogotá D.C., Colombia se permite ofrecer reciprocidad para casos similares conforme a la Ley Colombiana y a los tratados y

155

costumbres internacionales y hace propicia la oportunidad para manifestar su agradecimiento y consideración.

Los gastos serán asumidos por las partes **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS** identificada con C.C. No. 41.632.716 quien podrá ser ubicada en la calle 64C No. 68B-98 Bloque 2 Entradan1 apartamento201 Unidad Residencial El Guali de Bogotá Colombia y **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS** identificado con C.C. No. 3.009.647, quien se localiza en la calle La gallera No. 34, carretera a la costa, El Tejar Piritu Estado de Anzotegui de la Republica de Venezuela.

La apoderada de la demandante, **Dra. LUZ ESPERANZA ROJAS OBANDO,** identificada con la C.C. No. 41.547.873 y Tarjeta Profesional No. 23097 del Consejo Superior de la Judicatura, se localiza en la carrera 25 No. 51-77, teléfonos 3115196669 de Bogotá Colombia.

El apoderado de la demandada, **Dr. JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO,** identificado con la C.C. No. 14.240.976 y Tarjeta Profesional No. 112430 del Consejo Superior de la Judicatura, se localiza en la carrera 10 No. 15-39 oficina 710, teléfonos 3102915660de Bogotá Colombia.

Para el fin indicado se libra la presente carta rogatoria en Bogotá D. C. a los veintiocho (28) días de julio de dos mil catorce (2014).

La Juez,

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Jurisdiccional JUEZ Sanafé de Bogotá D. C. JUZGADO 18 DE FAMILIA

La Secretaria,

MARTA CECILIA TELLO LEAL

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA, D.C. JUZGADO 18 DE FAMILIA

Letra

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CANCILLERÍA

186

S-GAUC-15-035505

Bogotá, D.C., 9 de Abril de 2015

JUZG 18 DE FAMILIA
22827 '15-APR-17 12:36

Señora
JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, Piso 6°
Ciudad

Asunto: Carta Rogatoria No. 002 del 28 de julio de 2014

Señora Juez:

De manera atenta devolvemos sin diligenciar la carta rogatoria del asunto, librada por ese Despacho dentro del proceso de Divorcio (Liquidación Sociedad Conyugal) No. 11001311001820110020300 de BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS contra GUSTAVO GUZMAN CUBILLO, mediante la cual se solicita que el señor Cónsul de Colombia en Puerto de la Cruz, nombre perito avaluador y haga la correspondiente experticia sobre un inmueble ubicado en territorio venezolano.

Lo anterior toda vez que dicha solicitud excede la competencia dada al Cónsul por la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963.

En consecuencia, la solicitud puede realizar de acuerdo con el Convenio sobre la Obtención de Pruebas en el Extranjero en Materia Civil o Comercial, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970, aprobado mediante Ley 1282 de 2009, de la cual son Estados parte Colombia y Venezuela.

En la correspondencia relacionada con este proceso, favor citar el **CEAJ 21184/2015**.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente por: 2015/04/09

Giovanna Vásquez

GIOVANNA ANDREA VASQUEZ RIVERA
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares

Anexos: ~~3 Folios.~~ 2 folios)
DIANA VICTORIA HENAO HENAO / MAGOLA SILVA CONTRERAS /
0150.0974.0000 - Cooperación judicial - expediente de cooperación judicial

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 Nº 12C – 23, Piso 6º

BOGOTÁ D.C. 21 ABR 2015

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☒
- Con escrito que antecede ☐
  En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Para proveer Art. 186 C.P.C ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Ley 1564 de 2012 ☐

_____

_____

_____

Por **PARO JUDICIAL**, se suspendieron los términos desde el 15 de octubre de 2014 al 19 de diciembre de 2014, inclusive. De igual forma, a razón del cambio de secretario no corrieron términos desde el 13 de enero de 2015 al 31 de enero de 2015, por semana santa desde el 29 de marzo al 5 de abril de 2015 inclusive.

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

158

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil quince (2015).-

RAD. 2011-00203

En conocimiento de los interesados la comunicación vista a folio 156 del cuaderno 2, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 47
DE FECHA 23 ABR 2015

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
Secretario

159

Bogotá, Distrito Capital, Abril 27 de 2015.

JUZG 18 DE FAMILIA
23178 '15-APR-29 14:48

Señora
JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD PARA CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚOS LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, EXP. 11001311001820110020300.

LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO, actuando con la calidad de Apoderada de la Demandante **BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS**, por medio del presente documento, solicito, muy respetuosamente a su competente autoridad, se sirva proveer de conformidad con la respuesta a la Carta Rogatoria librada por su Despacho, con el Número 002, del 28 de Julio de 2014, puesta en conocimiento de las partes el pasado jueves.

Tal como se indica en la comunicación de la Cancillería, no fue diligenciada la Solicitud contenida en aquella, razón por la cual deberá adoptarse el procedimiento de rigor indicado o que corresponde (de acuerdo al Convenio sobre Obtención de Pruebas en el Extranjero) para que una vez se haya despachado o diligenciado el asunto, pueda continuar la diligencia de Inventario y Avalúos suspendida.

No obstante lo anterior, la respuesta remitida por la Cancillería no es explícita en informar cuál es el motivo aducido por la Autoridad requerida para que la Carta Rogatoria se haya denegado con arreglo a la disposición contenida en el Artículo 12 de la Ley 1282 de 2009 (aprobatoria del Convenio en mención) y para que en su defecto, al no tener competencia para la ejecución de la misma, se haya sustraído a su remisión (de oficio y sin dilaciones como reza el Art.6 Ibídem) a la autoridad judicial competente del mismo Estado. Obsérvese que transcurrieron diez (10) meses para obtener la respuesta negativa de la autoridad requerida. Veamos lo que rezan las normas reguladoras en mención:

ARTÍCULO 6. Si la autoridad requerida no tuviere competencia para su ejecución, la carta rogatoria se remitirá, de oficio y sin demora, a la autoridad judicial competente del mismo Estado según las normas establecidas por la legislación de este.

ARTÍCULO 12. La ejecución de la carta rogatoria sólo podrá denegarse en la medida en que:

a) En el Estado requerido la ejecución no correspondiere a las atribuciones del Poder judicial; o
b) El Estado requerido estimare que podría causar perjuicio a su soberanía o seguridad.

No se podrá denegar la ejecución por el solo motivo de que la ley del Estado requerido reivindique una competencia judicial exclusiva en el asunto de que se trate, o no admita vías de derecho correspondientes al objeto de la demanda deducida ante la autoridad requirente.

Amén de las anteriores consideraciones, reitero se proceda de conformidad con el procedimiento y la ley,

De la Señora Juez,

Atentamente,

LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 Nº 12C – 23, Piso 6º

160

BOGOTÁ D.C. 04 MAY 2015

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☒
- Con escrito que antecede ☐
  En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Para proveer Art. 186 C.P.C ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Ley 1564 de 2012 ☐

_____

_____

_____

Por **PARO JUDICIAL**, se suspendieron los términos desde el 15 de octubre de 2014 al 19 de diciembre de 2014, inclusive. De igual forma, a razón del cambio de secretario no corrieron términos desde el 13 de enero de 2015 al 31 de enero de 2015, por semana santa desde el 29 de marzo al 5 de abril de 2015 inclusive.

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

161

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil quince (2015).-

RAD. 2011-00203

Atendiendo escrito que antecede, revisada la diligencia fechada 29 de abril de 2014, en el que se ordenó el peritaje del bien social ubicado en Venezuela, teniendo en cuenta la comunicación obrante a folio 156 del paginario 2, se DISPONE:

ORDENESE **CARTA ROGATORIA** por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores para el JUEZ DE FAMILIA Y/U HOMOLOGO de éste en PUERTO DE LA CRUZ y/o quien corresponda, en el ESTADO DE ANZOÁTEGUI – VENEZUELA, para que por intermedio de este Juez se logre el peritaje dispuesto en audiencia de 29 de abril de 2014. Líbrese Carta Rogatoria con los anexos e insertos del caso.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 57
DE FECHA 06 MAY 2015

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 6° - Tel. 2810598
BOGOTA D .C.

Junio 22 de 2015
Oficio No. 1442

Señores
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Ciudad.

REF.: ***DIVORCIO (LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL)***
Radicación No. 11001311001820110020300
DTE: ***BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS C.C. No. 41.632.716***
DDO: ***GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS C.C. No. 3.009.647***

Comedidamente me permito remitir nuestra **Carta Rogatoria No. 001** de fecha 27 de mayo de 2015 ordenada mediante autos de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) y cuatro (04) de mayo de dos mil quince (2015), dentro del expediente de la referencia, con destino **AL JUEZ DE FAMILIA Y/U HOMOLOGO DE COLOMBIA EN PUERTO DE LA CRUZ Y/O QUIEN CORRESPONDA, REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, para que se nombre perito avaluador y haga la correspondiente experticia sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Piritu del estado Anzoategui de la República Bolivariana de Venezuela, según la escritura o registro público No. 0813105 de fecha 14 de diciembre de 1999, anotado en el libro de registro de título bajo el No. 49, paginas 140 al 142, Tomo I, para que diga cuánto vale, si el bien y la construcción puede ser vendidos o ser adjudicados a uno de los cónyuges o a ambos cónyuges en común y proindiviso y el valor de la casa que está construida sobre él y donde figura como titular de dicho inmueble el señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS ubicada en la calle La Gallera, sector Primero de Mayo El Tejar de Piritu dentro del perímetro urbano de Piritu, e igualmente indique el perito bajo qué riesgo está ubicado el mismo inmueble.

Lo anterior para que por intermedio de ese Ministerio se sirvan ordenar el trámite de la referida carta rogatoria ante la referida autoridad en el extranjero.

Lo anterior con fundamento en los art. 411 y ss. del C. Civil, art. 23 de la ley 1ª. de 1976 y arts. 133 a 159 del Código del Menor, Convención sobre la obtención de alimentos en el extranjero aprobada por la Ley 471 de 1998.

Por su amable atención y colaboración que se sirva prestar les quedamos altamente agradecidos.

Cordialmente,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA
Juez

763

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 6° - Tel. 2810598
BOGOTA D .C.

CARTA ROGATORIA No. 001

LA JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. - COLOMBIA -

R U E G A

AL JUEZ DE FAMILIA Y/U HOMOLOGO DE COLOMBIA EN PUERTO DE LA CRUZ Y/O QUIEN CORRESPONDA DE COLOMBIA EN PUERTO DE LA CRUZ, ESTADO DE ANZUATEGUI REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, Proceso DIVORCIO (LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL), Radicación No. 11001311001820110020300 de BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS identificada con C.C. No. 41.632.716 contra GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS identificado con C.C. No. 3.009.647. en auto del veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) y cuatro (04) de mayo de dos mil quince (2015), para que se nombre perito avaluador y haga la correspondiente experticia sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Piritu del estado Anzoategui de la República Bolivariana de Venezuela, según la escritura o registro público No. 0813105 de fecha 14 de diciembre de 1999, anotado en el libro de registro de título bajo el No. 49, paginas 140 al 142, Tomo I, para que diga cuánto vale, si el bien y la construcción puede ser vendidos o ser adjudicados a uno de los cónyuges o a ambos cónyuges en común y proindiviso y el valor de la casa que está construida sobre él y donde figura como titular de dicho inmueble el señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS ubicada en la calle La Gallera, sector Primero de Mayo El Tejar de Piritu dentro del perímetro urbano de Piritu, e igualmente indique el perito bajo qué riesgo está ubicado el mismo inmueble.

Se anexa a la presente carta rogatoria fotocopias auténticas auto fechado veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014), proveído mediante el cual se ordena la presente carta rogatoria, copia de la escritura del inmueble para su identificación.

Lo anterior con fundamento en los art. 411 y ss. del C. Civil, art. 23 de la ley 1ª. de 1976 y arts. 133 a 159 del Código del Menor, Convención sobre la obtención de alimentos en el extranjero aprobada por la Ley 471 de 1998.

Comedidamente solicito que el trámite que le dé a esta carta rogatoria, se acompañen de la certificación que fue efectuado válidamente, de conformidad con la ley procesal de su país.

Le solicito además que una vez evacuadas las diligencias, conforme a su Ley Nacional, se sirva devolver lo actuado por la misma vía que fue utilizada para hacerle llegar la presente solicitud.

La Juez Dieciocho de Familia de Bogotá D.C., Colombia se permite ofrecer reciprocidad para casos similares conforme a la Ley Colombiana y a los tratados y costumbres internacionales y hace propicia la oportunidad para manifestar su agradecimiento y consideración.

Los gastos serán asumidos por las partes **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS** identificada con C.C. No. 41.632.716 quien podrá ser ubicada en la calle 64C No. 68B-98 Bloque 2 Entradan1 apartamento201 Unidad Residencial El Gualí de Bogotá Colombia y **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS** identificado con C.C. No. 3.009.647, quien se localiza en la calle La gallera No. 34, carretera a la costa, El Tejar Piritu Estado de Anzotegui de la Republica de Venezuela.

La apoderada de la demandante, **Dra. LUZ ESPERANZA ROJAS OBANDO,** identificada con la C.C. No. 41.547.873 y Tarjeta Profesional No. 23097 del Consejo Superior de la Judicatura, se localiza en la carrera 25 No. 51-77, teléfonos 3115196669 de Bogotá Colombia.

El apoderado de la demandada, **Dr. JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO,** identificado con la C.C. No. 14.240.976 y Tarjeta Profesional No. 112430 del Consejo Superior de la Judicatura, se localiza en la carrera 10 No. 15-39 oficina 710, teléfonos 3102915660de Bogotá Colombia.

Para el fin indicado se libra la presente carta rogatoria en Bogotá D. C. a los veintisiete (27) días de mayo de dos mil quince (2015).

La Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

El Secretario,

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ

SECRETARIA

165

Bogotá, Distrito Capital, Agosto 6 de 2015.

JUZG 18 DE FAMILIA

26144 '15-AUG-13 14:27

Señora

JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

Ciudad

ASUNTO: **SOLICITUD PARA AUDIENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚOS EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, EXPEDIENTE NÚMERO 11001311001820110020300.**

LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO, en mi calidad de Apoderada de la Demandante **BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS** dentro del asunto, por medio del presente documento, solicito, muy respetuosamente a su competente autoridad, se sirva ordenar a quien corresponda, se le otorgue o se le de el trámite a la Carta Rogatoria, por intermedio de la Secretaría.

Tal como se indica en proveído de su Despacho, reitero darle el impulso a la actuación.

De la señora Juez,

Atentamente,

LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO

166

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 Nº 12C – 23, Piso 6º

BOGOTÁ D.C. **14 DE AGOSTO DE 2015**

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☐
- Con escrito que antecede ☐
  En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Para proveer Art. 186 C.P.C ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Ley 1564 de 2012 ☐

_____

_____

_____

Por **PARO JUDICIAL**, se suspendieron los términos desde el 15 de octubre de 2014 al 19 de diciembre de 2014, inclusive. De igual forma, a razón del cambio de secretario no corrieron términos desde el 13 de enero de 2015 al 31 de enero de 2015 inclusive.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
SECRETARIA

167

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015).

RAD. 2011-0203

NIÉGUESE lo solicitado como quiera que los interesados en el diligenciamiento de la Carta Rogatoria que antecede son los que deben diligenciarla, tenga en cuenta la memorialista que las diligencias tendientes a dar trámite al proceso frente al peristazgo ordenado, es carga de la parte interesada hacer las respectivas diligencias y cubrir los respectivos gastos.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 121
DE FECHA
19 AGO 2015

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

168

Nro Matricula: 50C-24662

Pagina 1

Impreso el 04 de Agosto de 2011 a las 02:01:54 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 08-04-1974 RADICACION: 72009278 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 17-02-1972
CODIGO CATASTRAL: **AAA0061OPKL** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 1 DE LA MANZANA E DE LA URBANIZACION LA CONSOLACION CABIDA DE 115.52 METROS CUADRADOS O SEAN 180.50 VARAS CUADRADAS LINDA: NORTE: EN LONGITUD DE 8.00 METROS CON PARTE DEL SOLAR # 5 DE LA MISMA MANZANA E. SUR: QUE ES UNO DE SUS FRENTES EN LONGITUD DE 8.02 METROS CON LA CALLE 66A DEL PLANO URBANO DE BOGOTA. ORIENTE: QUE ES SU OTRO FRENTE EN LONGITUD DE 14.45 METROS CON LA CARRERA 74 DEL PLANO URBANO DE BOGOTA. CIDENTE: EN LONGITUD DE 14.43 METROS CON EL SOLAR # 2 DE LA CITADA MANZANA.----------

COMPLEMENTACION:
RESOLUCION NUMERO 02270 03 SET. 1985 DE LA MATRICULA # 050-0006097. QUE ORDEN DE LOS AGUSTINOS RECOLETOS DE LA CANDELARIA. ADQUIRIO LA FINCA DESCRITA DE ADELA GALINDO Y OTRO POR ESCRITURA# 2345 Y 2346 DE 9 DE JULIO DE 1.945 NOTARIA 3A DE BOGOTA.-.

RECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 74 66A-07
2) CALLE 66 A 74-04 LOTE 1 MANZANA E URBANIZACION LA CONSOLACION
3) KR 74 66A 07 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-01-1963 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 7234 del: 25-10-1962 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 7,581.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ORDEN DE LOS AGUSTINIANOS RECOLECTOS DE LA CANDELARIA
CUBILLOS DE GUZMAN MARIA TERESA X
A: GUZMAN RODRIGUEZ LUCAS E. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-01-1963 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 7234 del: 25-10-1962 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 7,381.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CUBILLOS DE GUZMAN MARIA TERESA X
DE: GUZMAN E. RODRIGUEZ LUCAS X
A: ORDEN DE LOS AGUSTINIANOS RECOLECTOS DE LA CANDELARIA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-02-1974 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 4546 del: 06-09-1967 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GUZMAN E. RODRIGUEZ LUCAS X
DE: CUBILLOS DE GUZMAN MARIA TERESA X
A: ORDEN DE LOS AGUSTINOS RECOLETOS DE LA CANDELARIA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-07-1974 Radicacion: 74052161
Doc: ESCRITURA 3892 del: 10-07-1974 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 50,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GUZMAN RODRIGUEZ LUCAS EVANGELISTA X
DE: CUBILLOS DE GUZMAN MARIA TERESA X
A: BAQUERO CHISTANCHO TEODOMIRO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-12-1985 Radicacion: 154860
Doc: ESCRITURA 2265 del: 12-05-1980 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 4,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BAQUERO CRISTANCHO TEODOMIRO
A: GUZMAN RODRIGUEZ LUCAS EVANGELISTA
A: CUBILLOS DE GUZMAN MARIA TERESA X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-10-1989 Radicacion: 1989-72938
Doc: SENTENCIA SN del: 01-09-1989 JUZG.40 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CUBILLOS MARIA TERESA
DE: GUZMAN LUCAS EVANGELISTA
A: GUZMAN CUBILLOS MARIA TERESA X
A: GUZMAN CUBILLOS LUIS ERNESTO X
A: GUZMAN CUBILLOS GUSTAVO X
A: GUZMAN CUBILLOS FLOR STELLA X
A: GUZMAN CUBILLOS CARLOS ALFONSO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-08-2003 Radicacion: 2003-73147
Doc: OFICIO 1901 del: 01-08-2003 JUZGADO 10 DE FAMILIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS EXPEDIENTE 14.162 EL DEMANDADO SOLO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA
([illegible]DA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA
A: GUZMAN CUBILLOS GUSTAVO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

170

Nro Matricula: 50C-24662

Impreso el 04 de Agosto de 2011 a las 02:01:54 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 06-01-1993
006 EN NOMBRES: GUZMAN CUBILLOS LUIS ERNESTO INCLUIDO VALE POR HABERSE OMITIDO T.C.8412/89 COD. MLDS/GBM.
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2006-IN1177 fecha 05-02-2007
MATRIZ NO EXISTENTE EN BASE DE DATOS EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDL34.C2006-IN1177
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 3 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: BANCOL03 Impreso por:BANCOL03
TURNO: 2011-499235 FECHA: 04-08-2011

Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - **Tel. 3417589**

Bogotá D.C., agosto 20 de 2015

OFICIO No. 3699

Señor
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 10° – 2002 - 0147**
Ejecutante: BLANCA MARGARITA RINCON C.C. 41.632.718
Ejecutado: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS C.C. 3.009.647

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez 2° de Ejecución de Sentencias en asuntos de Familia, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 1 de julio de 2015, se ordenó oficiarle para que se sirva informar el estado actual del proceso de Divorcio No 2011-0203 de BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS contra GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, dentro del cual se dispuso el embargo de los remanentes que pudieren surgir en esta ejecución, según oficio No. 1115 de abril 25 de 2011

Sírvase proceder de conformidad y con la mayor celeridad posible.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Secretaria

09/07/2015

09/02/2015

JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO
ABOGADA
Carrera 3 No. 18-55 Of.206 Edificio Procoil, Tel: 334 64 62 Bogotá, D.C.

X
172

Señor
JUEZ 10 DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D

Ref.: Proceso de Divorcio Rad. 2011 – 0203
Demandante: Blanca Margarita Rincón Vargas
Demandado: Gustavo Guzmán Cubillos
Origen: Juzgado 18 de Familia de Bogotá

JULIETH JAZBLEIDY GARZÓN CASTIBLANCO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.196.034, portadora de la tarjeta profesional No. 211.397 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del demandado en el proceso de la referencia, me permito exponer y solicitar:

Soy apoderada del señor **GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS,** demandado en el proceso del rubro, en actuación que actualmente se adelanta en el Juzgado 02 de Ejecución en asuntos de Familia de Bogotá.

Teniendo en cuenta las medidas cautelares practicadas en mentado proceso y que exceden los valores que se están ejecutando por la señora **BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS,** se solicitó el levantamiento de medidas cautelares sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-24662 de la oficina de Registro de Instrumentos Púbicos de Bogotá-

Una vez solicitado el desembargo de éste inmueble, el Juzgado 02 de Ejecución de Familia de Bogotá, manifestó la existencia del embargo de remanentes que se llegaren a desembargar en el proceso de alimentos, con destino al proceso de divorcio que se encontraba adelantando el Juzgado 18 de Familia de Bogotá, bajo el radicado 2011-203 y que pasó en conocimiento de su Despacho.

Mediante oficio No. 3699 del Juzgado 02 de Ejecución de Familia de Bogotá, solicita el informe del estado del proceso de divorcio del rubro, específicamente lo relacionado con el embargo de remanentes.

Obsérvese, señor Juez, en la anotación No. 6 de fecha 23 de octubre de 1989, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-24662 de la oficina de Registro de Instrumentos Púbicos de Bogotá-, los derechos a cuota parte adjudicados a

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
DE DESCONGESTIÓN
RECIBIDO DE MEMORIALES
Fecha: 21 SET 2015
Hora:
Folios:

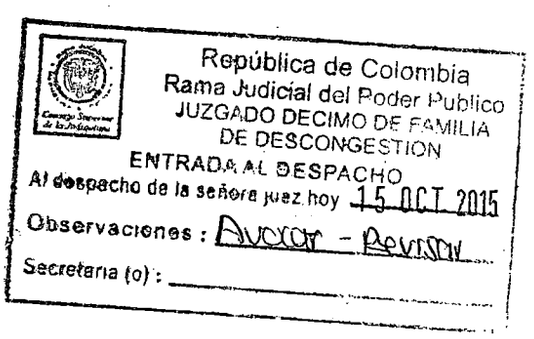
JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO
ABOGADA
Carrera 3 No. 18-55 Of.206 Edificio Procoil, Tel: 334 64 62 Bogotá, D.C.

GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS, hacen parte de la adjudicación que por sucesión de sus padres le correspondiere, y por esa potísima razón, (SER DERECHOS HERENCIALES) no hacen parte de la liquidación de la sociedad Conyugal **GUZMÁN –VARGAS,** que se adelanta en su Despacho, por lo que solicito en forma comedida y respetuosa, se sirva informar al Juzgado 02 de Ejecución de Asuntos de Familia de Bogotá, si es de su interés y competencia la puesta en disposición la cuota parte que corresponde al señor **GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS** sobre el inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria No. 50C-24662 de la oficina de Registro de Instrumentos Púbicos de Bogotá, el cual le fue adjudicado en sucesión, del cual allego Copia del Certificado de Tradición y Libertad, en forma específica.

Lo anterior, a fin de no seguir causando más perjuicios a mi poderdante con la práctica de éstas medidas cautelares.

Del señor Juez,

JULIETH GARZON CASTIBLANCO
C. de C. No. 1.010.196.034 de Bogotá
T.P. No. 2210 C.S de la J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
DE DESCONGESTION
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho de la señora juez hoy 15 OCT 2015
Observaciones : Avocar - Revisar
Secretaria (o) :

174

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil quince (2015)

Ref: **11001-3110-018-2011-00203-00**

Vista la actuación surtida, este Despacho DISPONE:

1. **Avocar** conocimiento en el trámite de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto del Acuerdo No PSAA15-10373 del 31 de Julio de 2015, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

2. Previo a disponer lo pertinente respecto de la solicitud que antecede, la abogada deberá acreditar su condición de apoderada del demandado en el ejecutivo que menciona.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Juez

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE DESCONGESTION

SECRETARÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA 28 OCT 2015

POR ESTADO 90 DE HOY 26 OCT DE 2015

FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

EDNA PATRICIA ARIAS MORA

Secretaria

16-2011-203

B.
175

OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Calle 11 No. 9–28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
DE DESCONGESTIÓN
RECIBIDO DE MEMORIALES 1 SET. 2015
JUEZ 18 DE FAMILIA
Fecha :
Hora : 3:50
Folios :
Firma de quien recibe

Bogotá D.C., agosto 20 de 2015

OFICIO No. 3699

Señor
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
Ciudad

26331 '15-AUG-21 11:05

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 10º – ~~2002-0147~~
Ejecutante: BLANCA MARGARITA RINCON C.C. 41.632.716
Ejecutado: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS C.C. 3.009.647

18-2011-203

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez 2° de Ejecución de Sentencias en asuntos de Familia, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 1 de julio de 2015, se ordenó oficiarle para que se sirva informar el estado actual del proceso de Divorcio No 2011-0203 de BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS contra GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, dentro del cual se dispuso el embargo de los remanentes que pudieren surgir en esta ejecución, según oficio No. 1113 de abril 25 de 2011.

Sírvase proceder de conformidad y con la mayor celeridad posible.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Secretaria

JJ

Bogotá Noviembre

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
DE DESCONGESTION.
RECIBIDO 9 NOV 15
Fecha:
Hora:
Folios:
Firma de quien recibe

Señora Juez
JUZGADO 10 DE FAMILIA
DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ
ciudad

Respetada señora Juez.

Blanca Margarita Rincón cc 41632716
como parte demandante en esta
LIQUIDACION DE SOCIEDAD, manifiesto
que confío en la Justicia Colombiana
y así mismo pido comedidamente
hacer lo que es pertinente y necesario
para que la parte demandada,
Gustavo Guzmán Cubillos cc 3009647
no dilate injustificadamente este
proceso que esta incurriendo en
Temeridad y mala fe.
Motivo, estamos, o estoy siendo
llamada anónimamente
pasándose por personas de la
justicia pidiéndome documentación
para allegar. además rondan
mi vivienda.
Muchas gracias

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
DE DESCONGESTION
ENTRADA AL DESPACHO 12 NOV 2015
Al despacho de la señora juez hoy
Observaciones : con escritos
Secretaria (o) :

177

JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO

ABOGADA

Carrera 3 No. 18-55 Of.206 Edificio Procoil, Tel: 334 64 62 Bogotá, D.C.

Señor
JUEZ 2 DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.: Proceso de Alimentos Rad. 2002-147
Demandante: Blanca Margarita Rincón Vargas
Demandado: Gustavo Guzmán Cubillos
Origen: Juzgado 10 de Familia de Bogotá

GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.009.647 de Engativá, comedidamente acudo al despacho a su digno cargo para expresarle que confiero Poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **JULIETH JAZBLEIDY GARZÓN CASTIBLANCO,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.196.034, portadora de la tarjeta profesional No. 211.397 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación adelante los trámites respectivos ante su Despacho, a fin de que proceda a poner en conocimiento de su Despacho, la decisión proferida por el Juzgado 5 de Familia de Descongestión de Bogotá, bajo radicado No. 2012-757; tramite los oficios a que haya lugar para el levantamiento de medidas cautelares, interponga los recursos de ley, así como los incidentes a que haya lugar y en general, me represente dentro del proceso de la referencia, cuya demandante es la señora **BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS.**

La Doctora **GARZÓN CASTIBLANCO**, queda facultada para transigir, conciliar, recibir, tachar de falsedad, desistir, sustituir, reasumir, solicitar el levantamiento de medidas cautelares, y en general todas las actuaciones conferidas por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase señor Juez reconocer Personería a la Dra. **GARZÓN CASTIBLANCO** teniendo en cuenta el derecho de postulación consagrado en el artículo 63 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,

GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS
C.C. No. 3.009.647 de Engativá

Acepto,

JULIETH GARZON CASTIBLANCO
C. de C. No. 1.010.196.034 de Bogotá
T.P. No. 2210 C.S de la J

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PRESENTACION PERSONAL
En Bogotá D.C. **13/11/2014 12:46 p.m**
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presento documento escrito por:
GUZMAN CUBILLOS GUSTAVO
Con: **CC. No. 3.009.647 de ENGATIVA**
y T.P No.: --.---.---.---.---.--- del C.S.J.
con destino a:
JUEZ
En constancia se firma

FIRMA DEL DECLARANTE

1 28

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA

Bogotá D. C. doce (12) de diciembre de dos mil catorce (2014)

REF. EXPEDIENTE No. 2002-0147 (10) PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE BLANCA RINCON CONTRA GUSTAVO GUZMAN

Reconócese a la abogada JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO como apoderada judicial del demandado en los términos y para los efectos del poder conferido (f 131).

Para los fines pertinentes a que hay lugar agréguese a autos la copia auténtica de la sentencia proferida el 20 de agosto de 2014 por el Juzgado Cuarto de Familia de Descongestión mediante la cual exoneró al demandado de la cuota alimentaria que tenía frente a sus hijos CAROLINA ESCARLATH RINCÓN VARGAS y JUAN PABLO GUZMAN RINCÓN (f [illegible]).

Frente al levantamiento de medidas cautelares solicitadas por la apoderada del demandado, se le informa a la memorialista que en el presente caso la exoneración de cuota aludida en inciso anterior, al proceso que acá nos ocupa es uno ejecutivo de alimentos que persigue una obligación clara, expresa y actualmente exigible y para que se levanten dichas medidas se deben dar los presupuestos de que trata el inciso segundo del art. 537 del C. de P. C.

Sumado a lo anterior, en atención a que en el literal B del numeral 1 del mandamiento de pago (f 124), se ordenó librar mandamiento de pago por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, requiérese al memorialista para que practique una actualización del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 521 del C de P. C., partiendo de la última liquidación aprobada, en este caso hasta el momento en que se exoneró al demandado de la cuota alimentaria que aca nos ocupa.

Una vez se dé cumplimiento a lo antes citado y se acredite en debida forma el pago total de la obligación demandada y las costas se procederá conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

HENRY ZÁRATE CORTÉS
Juez

Secretario

SECRETARIA Juzgado Cuarto de Familia de Descongestión de Bogotá D.C.

Z.A.

-AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA

Des 12 NOV/15 129

JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO

ABOGADA

Carrera 3 No. 18-55 Of.206 Edificio Procoil, Tel: 334 64 62 Bogotá, D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
DE DESCONGESTION
RECIBIDO DOS MEMORIALES
Fecha: 18 NOV 15
Hora: 4 pm
Folios:
Firma de quien recibe

Señor
JUEZ 10 DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D

Ref.: Proceso de Divorcio Rad. 2011 – 0203
Demandante: Blanca Margarita Rincón Vargas
Demandado: Gustavo Guzmán Cubillos
Origen: Juzgado 18 de Familia de Bogotá

JULIETH JAZBLEIDY GARZÓN CASTIBLANCO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.196.034, portadora de la tarjeta profesional No. 211.397 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del demandado en el proceso Radicado 2002-147 (Ejecutivo de Alimentos que actualmente cursa en el Juzgado 2 de Ejecución de Familia de Bogotá, me permito allegar copia simple del poder a mí conferido en mentado proceso el cual reposa en original en el mismo, así como copia simple de auto de fecha 12 de diciembre de 2014, por el cual se me reconoce personería para actuar.

Con lo anterior, cumplo lo solicitado por su Despacho, y procedo a insistir en forma respetuosa en mi petición, teniendo en cuenta que mediante oficio No. 3699 del Juzgado 02 de Ejecución de Familia de Bogotá, solicita el informe del estado del proceso de divorcio del rubro, específicamente lo relacionado con el embargo de remanentes.

Obsérvese, señor Juez, en la anotación No. 6 de fecha 23 de octubre de 1989, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-24662 de la oficina de Registro de Instrumentos Púbicos de Bogotá-, los derechos a cuota parte adjudicados a **GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS,** hacen parte de la adjudicación que por sucesión de sus padres le correspondiere, y por esa potísima razón, (SER DERECHOS HERENCIALES) no hacen parte de la liquidación de la sociedad Conyugal **GUZMÁN –VARGAS,** que se adelanta en su Despacho, por lo que solicito en forma comedida y respetuosa, se sirva informar al Juzgado 02 de Ejecución de Asuntos de Familia de Bogotá éste particular y si es de su interés o no continuar con

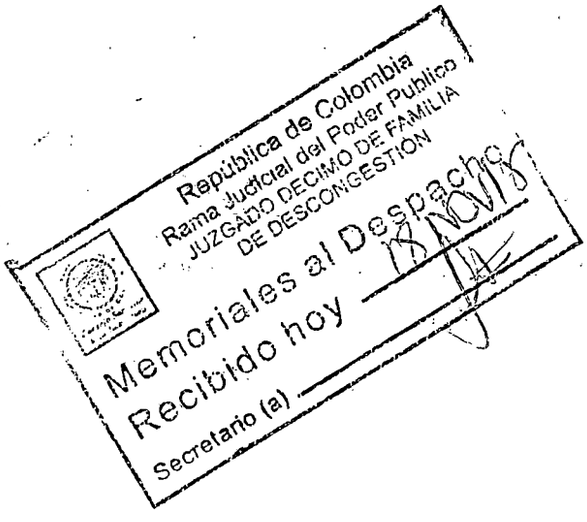
JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO
ABOGADA
Carrera 3 No. 18-55 Of.206 Edificio Procoil, Tel: 334 64 62 Bogotá, D.C.

el embargo de remanentes de éste bien en particular y de los demás que estén a su cargo.

Del señor Juez,

JULIETH GARZON CASTIBLANCO
C. de C. No. 1.010.196.034 de Bogotá
T.P. No. 2210 C.S de la J.

Anexo: Lo anunciado en dos (2) folios


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
DE DESCONGESTION
Memoriales al Despacho
Recibido hoy 13 NOV 15
Secretario (a)

181

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; Doce (12) de Febrero de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA	:	**DIVORCIO**
RADICADO	:	**110013110018-2011-00203-00**
DEMANDANTE	:	**BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**
DEMANDADO	:	**GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia. Informando que llego el proceso del Juzgado Decimo (10) de Familia de Descongestión, Se presento memorial por la parte demandante señora BLANCA MARGARITA RINCON en un (1) Folios, memorial de la Doctora JULIETH GARZON CASTIBLANCO en dos (2) Folios y dos (2) anexos, dando cumplimiento a auto anterior. El Expediente consta de dos (2) Cuadernos con ciento ochenta (180) Folios y Cuaderno Dos (2) con Cincuenta y Dos (52) Folios. Entra para lo pertinente.

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

D-12 feb.

JUZG 18 DE FAMILIA

141 182 92

Bogotá, D. C., Junio 6 de 2016.

32045 '16-JUN- 8 12:55

Señor
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
Ciudad

REF.: PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE BLANCA MARGARITA RINCÓN CONTRA GUSTAVO GUZMÁN. EXP. 2011 – 0203.

LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.547.873 expedida en Bogotá y **con Tarjeta Profesional Número 23.097 del Consejo Superior de la Judicatura, con el respeto acostumbrado, me permito reiterar ante su Despacho la petición de que se le imparta el impulso procesal del caso a las actuaciones (desde el 2 de Febrero está al Despacho), fijando nueva fecha para continuar la Diligencia de Inventario y Avalúos, la cual fue suspendida para practicar una avalúo de inmueble de propiedad del demandado GUSTAVO GUZMAN, ubicado en la vecina República Bolivariana de Venezuela, diligencia que no se llevó a cabo y que de acuerdo con la manifestación que hiciera mi representada en el propio acto de la audiencia no tiene importancia para la misma ya que no pretende recibir del demandado suma de dinero alguna, razón por la que ruego a su competente autoridad, además, se sirva requerirla para que aclare si aún persiste en tal posición.**

Atentamente,

LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO
C.C. 41.547.873 DE BOGOTÁ.
T.P. 23097 del Consejo S. de la Judicatura

183

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 18 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D.C., 10 de junio de 2016

PROCESO: No. 2011-00203

Se informa al despacho de la señora Jueza que el día de hoy anexó mermorial reiterando el memorial anterior

LAURA JOHANNA ARIAS ROJAS
Escribiente

12-02-2016.

Bogotá, junio 10 de 2016

32116 '16-JUN-10 9:43

JUZG 18 DE FAMILIA

Señor Juez
JUZGADO 18 DE FAMILIA
ciudad

Referencia: Proceso 2011 02 03 liquidación de Bienes

Respetado (a) señor (a) juez

Manifiesto a Vd. mi decisión de revocar a partir de la fecha, el poder concedido para actuar en mi favor a la abogada Lucy Esperanza Rojas Obando cc 41.547.873; TP 23.097; correo electrónico lucyesperanzarojas@gmail.com a través del cual le reportaré constancias de pago

El motivo principal: Trámites inconclusos en documentos Colombia-Venezuela, concernientes al proceso en referencia, aletargando su curso

Agradezco su amabilidad y atención a mi requerimiento.

me suscribo de Vd.,

BLANCA MARGARITA RIAÑON VARGAS
cc 41632716
correo electrónico
blancarinconv@gmail.com

JUZGADO 18 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

185

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D.C., 10 de Mayo de 2016

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE BIENES 2011-203

En la fecha, encontrándose el proceso al DESPACHO desde EL 12 DE FEBRERO de 2016, se anexa ASELERACIÓN , el cual consta de 1 folios.

PAULA ANDREA BARAJAS CHAYA

NOTIFICADORA

186

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio dos mil dieciséis (2016)

Referencia	**: DIVORCIO (LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL)**
Demandante	**: BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS**
Demandado	**: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**
Radicado	**: 1100131100-18-2011-00203-00**

AUTO QUE ORDENA OFICIAR

Observa el despacho que se allegó oficio No. 3699 de 20 de agosto de 2015 de la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia[1], donde se solicita informar el estado actual de las diligencias de la referencia.

La misma solicitud la hace la apoderada del demandado dentro del proceso que cusa en el Juzgado Segundo de ejecución en asuntos de Familia, quien a su vez solicita el desembargo del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-24662.[2]

La parte demandante allega escrito visto a folio 184 de cuaderno 2, revocando poder a la apoderada Lucy Esperanza Rojas Obando.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaria y mediante oficio rendir la información solicitada a la Oficina de Ejecución en asuntos de Familia, dentro del proceso ejecutivo No. No. 2002-0147. A su vez, indíquese que las medidas cautelares ordenadas por este despacho continúan vigentes como quiera que el tramite liquidatorio no ha terminado y no ha habido acuerdo de las partes para su levantamiento.

SEGUNDO: PREVIO A RESOLVER sobre el levantamiento de medida cautelar deprecado por la apoderada del demandado, proceda la interesada a prestar la caución de conformidad con el artículo 687 del Codigo de Procedimiento Civil.

TERCERO: REVOCATORIA DE PODER: Aceptar la revocatoria al poder que hace la señora Blanca Margarita Rincón Vargas respecto de su apoderada doctora Lucy Esperanza Rojas Obando conforme a lo manifestado en escrito que antecede.

CUARTO: FIJAR el día **martes, dos (02) de agosto de dos mil dieciséis (2016)**, a las nueve de la mañana **(9:00AM),** para llevar a cabo la práctica de la diligencia de presentación de los inventarios y avalúos establecida en el numeral cuarto del artículo 625 del Código de Procedimiento Civil.

1 folio 175 cuaderno 2.

2 folios 176 a 180 del cuaderno 2

187

QUINTO: Para los fines legales, deben los interesados allegar la prueba que demuestre la titularidad de los bienes en cabeza de los cónyuges; igualmente las actas deben sujetarse a los parámetros señalados por los artículo 600 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 4º de la ley 28 de 1932.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 28,** fijado hoy **22 de junio de 2016** a la hora de las **8:00 am.**

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

188

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

OFICIO No. 01432

Bogotá D.C., 7 de julio de 2016

Señores:
OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA
Ciudad.

REF: DIVORCIO (LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL) No. 11001311001820110020300 de BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, identificada con C.C. No. 41.632.716 contra GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS, identificado con C.C. No. 3.009.647

Comedidamente me permito comunicarle que por auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016), este Juzgado **ORDENÓ** oficiarle con el fin de dar respuesta a su oficio No. 3699 adiado 20 de agosto de 2015, con el cual se solicitó se informara el estado actual del proceso de la referencia.

Como consecuencia de lo anterior me permito informarle que dentro del proceso de la referencia las medidas cautelares se encuentran vigentes como quiera que el trámite liquidatorio no ha terminado, así como tampoco ha habido acuerdo conciliatorio entre las partes. No obstante se le informa que dentro del presente proceso se fijó fecha para audiencia de inventarios y avalúos para el día 2 de agosto de 2016, a la hora de las 9:00 a.m.

Sírvase tener en cuenta el presente oficio dentro de su proceso **EJECUTIVO ALIMENTOS No. 2002-00147** de **BLANCA MARGARITA RINCON** contra **GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS**

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

Lau.

Oficio recibido por_____, identificado con:_____, fecha:_____ en calidad de:_____, con el teléfono, _____. Entregado por el

181

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

OFICIO No. 01432

Bogotá D.C., 7 de julio de 2016

OF.EJEC.JUZG.FAMILIA.
29151 18-JUL-16 11:29

Señores:
OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA
Ciudad.

REF: DIVORCIO (LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL) No. 11001311001820110020300 de BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, identificada con C.C. No. 41.632.716 contra GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS, identificado con C.C. No. 3.009.647

Comedidamente me permito comunicarle que por auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016), este Juzgado **ORDENÓ** oficiarle con el fin de dar respuesta a su oficio No. 3699 adiado 20 de agosto de 2015, con el cual se solicitó se informara el estado actual del proceso de la referencia.

Como consecuencia de lo anterior me permito informarle que dentro del proceso de la referencia las medidas cautelares se encuentran vigentes como quiera que el trámite liquidatorio no ha terminado, así como tampoco ha habido acuerdo conciliatorio entre las partes. No obstante se le informa que dentro del presente proceso se fijó fecha para audiencia de inventarios y avalúos para el día 2 de agosto de 2016, a la hora de las 9:00 a.m.

Sírvase tener en cuenta el presente oficio dentro de su proceso **EJECUTIVO ALIMENTOS No. 2002-00147** de **BLANCA MARGARITA RINCON** contra **GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS**

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

Lau.

Oficio recibido por_____, identificado con:_____, fecha._____
en calidad de:_____, con el teléfono, _____. Entregado por el

190

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Referencia	**: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**
DEMANDANTE	**: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**
DEMANDADO	**: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**
Radicado	**: 1100131100-18-2011-00203-00**

INVENTARIOS Y AVALÚOS

INTERVINIENTES:
Jueza: **ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**
Secretaria Ad Hoc: **LAURA JOHANNA ARIAS ROJAS**

Hora de Inicio: 9:00 a.m.

En este estado de la diligencia, el Juzgado 18 de Familia del Circuito de Oralidad de la ciudad de Bogotá, D.C., en asocio con su secretaria Ad-Hoc, se constituye en audiencia pública. En este estado de la diligencia y siendo las 9:00 a.m., se deja constancia que no comparece la parte demandante ni la parte demandada, así como tampoco ninguno de los apoderados, quienes debía concurrir a este despacho a fin de allegar el inventario y avalúo; en consecuencia, este despacho le concede el término de tres (3) días para que justifiquen su inasistencia, so pena de aplicar las sanciones procesales pertinentes y sin perjuicio de fijar nueva fecha y hora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo las 9:00 a.m., y firma los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todos sus términos.

La Juez,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Secretaria *ad Hoc,*

LAURA JOHANNA ARIAS ROJAS

191

SEÑORA
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
DRA. CARMEN AMADOR CASTELLANO
E. S. D.

JUZG 18 DE FAMILIA
33521 '16-AUG- 4 15:48

BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, mujer mayor, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.632.716 de Bogotá, por medio del presente escrito me permito otorgar PODER ESPECIAL amplio y suficiente a la doctora **MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS**, mujer mayor y de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.653.490 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T.P. No. 127.185 del C.S.J., para que en mi nombre y representación continúe representado mis derechos dentro del proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL que se tramita en este Juzgado, con radicado 2011 – 203, de **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS Vs. GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS.**

Mi apoderada queda facultada para continuar con el proceso referido, recibir, conciliar, sustituir, presentar los Inventarios y Avalúos de los bienes sociales y la partición de ser necesario, y todas las demás facultades preceptuadas en el artículo 70 del C.P.C.

Sírvase Su Señoría reconocerle personería a mi apoderada, en los términos referenciados y para efectos del presente poder.

Atentamente,

BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS
C.C. No. 41.632.716 de Bogotá

JUZGADO DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO
ANTE ESTE DESPACHO
Bogotá D.C. 04 AGO 2016
el anterior escrito fue presentado personalmente por Martha Lucia Tribin Cardenas
C.C. 41653490 y T.P. 127185

Acepto:

MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS
C.C. No. 41.653.490 de Bogotá
T.P. No. 127.185 del C.S.J.

04 AGO 2016

Blanca Margarita

Rincon Vargas
41 632 716

192

DOCTORA
CARMEN AMADOR CASTELLANO
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZG 18 DE FAMILIA
33522 '16-AUG- 4 15:48

REF: **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**
DEMANDANTE: **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**
DEMANDADO: **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**
EXPEDIENTE: **2011 – 203**

ASUNTO: Justificación Inasistencia Audiencia del 2 De Agosto De 2016

BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, mujer mayor, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.632.716 de Bogotá, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo al Despacho con el fin de JUSTIFICAR LA INASISTENCIA a la Audiencia programada para el día 2 de Agosto de 2016, por las siguientes razones:

1°. Con fecha de Junio 18 de 2016, radique memorial revocando el poder otorgado a la Doctora Lucy Esperanza Rojas Obando por las razones ya enunciadas mediante dicho escrito.

2°. Haciéndole seguimiento por internet al proceso, me pude informar que el memorial de revocatoria de poder no se le había dado ningún trámite, deduciendo que la abogada Dra. Lucy Esperanza Rojas Obando seguía siendo mi apoderada judicial.

3°. El día 4 de Agosto de 2016 me dirigí al Juzgado a eso de las 3 p.m. para averiguar sobre el curso del proceso, pero me encontré que el día 2 de Agosto se había llevado a cabo una Audiencia, donde ninguno de los apoderados de las partes había asistido, desconociendo la celebración de la misma, pues la abogada nunca me informo de tal diligencia.

4°. Revisando el proceso me encontré que el memorial de la revocatoria de mi antigua abogada se le había dado trámite, donde se aceptó por parte del Despacho tal solicitud, situación está que no fue informada en la consulta de proceso de la Rama Judicial por internet, la cual anexo a este memorial

5°. Inmediatamente procedí a buscar una nueva apoderada, la cual representara mis intereses dentro del proceso referido, solicitándole muy respetuosamente a la Señora Juez, se le reconozca personería jurídica para actuar y se fije fecha para llevar a cabo nuevamente la Audiencia.

Señora Juez,

BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS
C.C. No. 41.632.716 de Bogotá

193

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá. D.C.; Dieciocho (18) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA	:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO	:	**110013110018-2011-203**
DEMANDANTE	:	**BALNCA MARGARITA RINCON**

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia. Informando que dentro del término en el acta de audiencia de fecha 2 de agosto de 2016, la parte interesada allegó escrito confiriendo poder a la doctora Martha Lucia Tribin Cárdenas junto a la excusa por su no asistencia a la audiencia programada. El expediente de la referencia consta de dos (2) Cuaderno, el cuaderno principal en (192,52)folios.

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA

194

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., Once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia	**: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL**
Demandante	**: BLANCA MARGARITA RINCON VAGAS**
Demandado	**: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**
Radicado	**: 1100131100-18-2011-00203-00**

FIJA FECHA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS

En proveído de veintiuno (21) de junio de 2016, se fijó fecha para la audiencia de inventarios y avalúos para el día martes dos (2) de agosto de dos mil dieciséis (2016), sin que a la misma se hicieran presente ninguna de las partes, se le concedió el término de tres (3) días para allegar justificación de la inasistencia.

La demandante Blanca Margarita Rincón Vargas dentro del término concedido allegó constancia de la inasistencia, informó que el 18 de junio de 2016, radicó memorial revocando poder a la abogada Lucy Esperanza Rojas Obando, del seguimiento que hizo por internet observó que a la revocatoria no se le había dado trámite, por lo que asumió que la citada togada seguía siendo su apoderada. El 4 de agosto al llegar a la secretaría se enteró que había habido audiencia de inventarios y avalúos el 2 de agosto, razón por la que procedió a nombrar nueva apoderada.

CONSIDERACIONES

Observa el despacho que la demandante allegó justificación de la inasistencia de su apoderada a la diligencia de inventarios y avalúos realizada el día martes dos (2) de agosto de dos mil dieciséis (2016), y designo nueva apoderada a la doctora Martha Lucia Tribin Cárdenas, por lo cual se reconocerá personería y se fijara nueva fecha para realizar la referida audiencia.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la excusa presentada por la demandante por la no asistencia de la diligencias de inventarios y avalúos realizada el día martes dos (2) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

SEGUNDO: FIJAR el día martes primero (1ro.) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), **iniciando a las ocho de la mañana (8:00 AM),** para llevar a cabo la práctica de la diligencia de presentación de los inventarios y avalúos establecida en el artículo 600 del Código de Procedimiento Civil y artículo 4 de la Ley 28 de 1932.

Para los fines legales, deben los interesados allegar la prueba que demuestre la titularidad de los bienes en cabeza del causantes; igualmente las actas deben sujetarse a los parámetros señalados por el artículo 600 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 4º de la Ley 28 de 1932.

TERCERO: RECONOCE PERSONERIA para actuar como apoderada de la demandante a la Doctora MARTHA LUCIA TRIBIN CÁRDENAS, identificada con la C.C. No. 41.653.490 y T.P. No. 127.185 C.S de la J. en los términos y para los fines descritos en el poder conferido obrante a folio 191 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 81,** fijado hoy **12 de octubre de 2016** a la hora de las **8:00 am.**

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

SECRETARIA

195

Bogotá, Octubre 31/2016

Señora
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Ciudad

JUZG 18 DE FAMILIA

LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO, obrando en la condición que corresponde, como apoderada de la Demandante BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS, calidad con la cual fungí hasta el momento en que ésta me revocó el poder, Junio 10 de 2016, según escrito obrante al folio 184 de la paginación, de lo cual dicha representada no me comunicó ese particular, habiendo la suscrita acudido a su competente autoridad con antelación, Junio 8/2016, en forma muy respetuosa solicito:

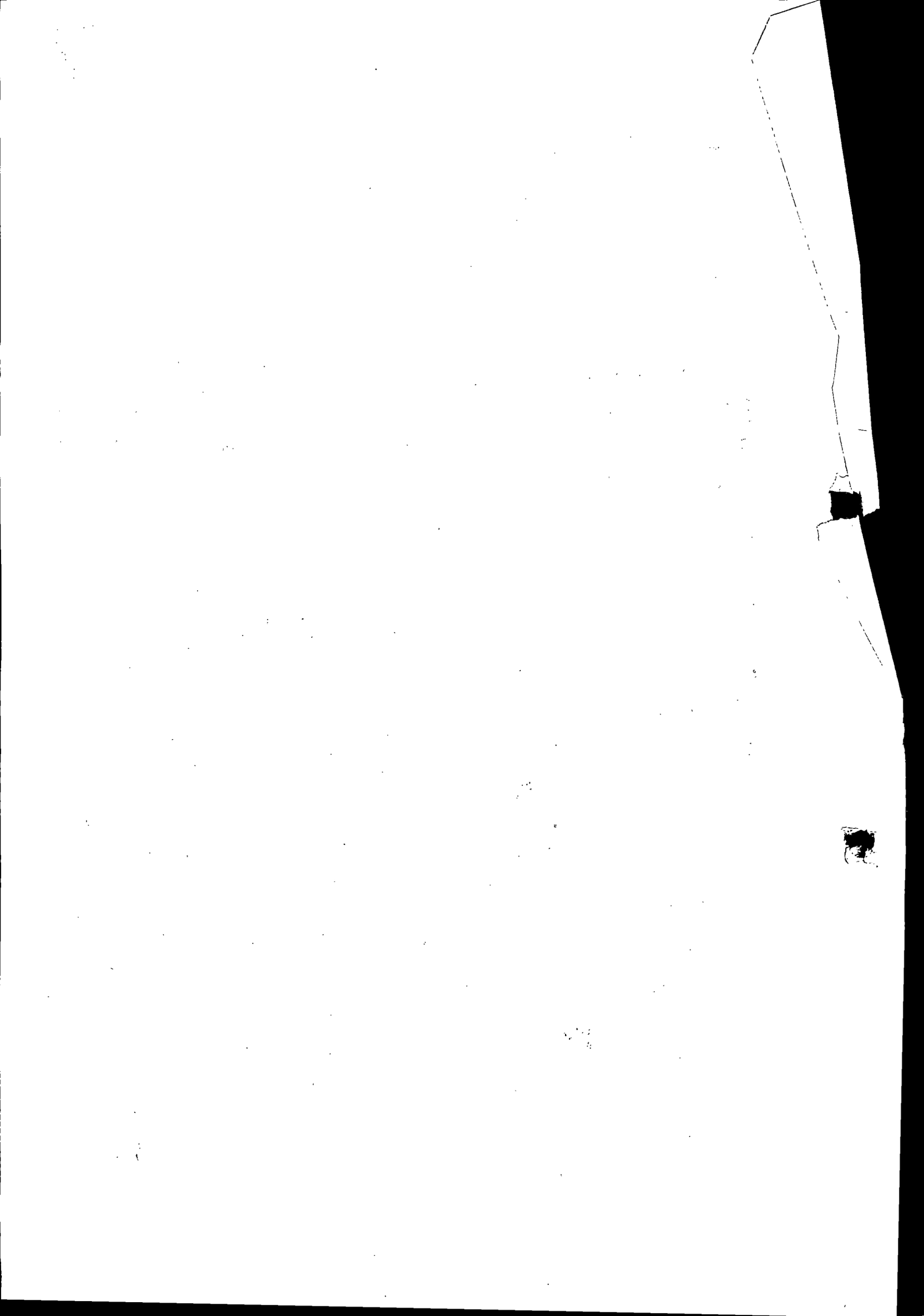
JUZG 18 DE FAMILIA

1º Se requiera a la parte y/a su apoderado, exhibir o presentar el correspondiente Paz y Salvo, que la suscrita petente debió emitir con antelación a tal hecho (revocatoria), so pena de incurrir en falta disciplinaria.

2º Se requiera a mi (requeri) anterior representado para que informe la dirección actual de la misma con el fin de notificarla de las acciones que emprenderé por el incumplimiento en el Pago de mis Honorarios.

3º No aceptar las excusas de aquella porque está mintiendo aseverando que me pagará.

Rojas
C.C. 41.548.873
T.P. 33.092



196

SEÑORA
JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: **RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS**
DEMANDANTE: **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**
DEMANDADO: **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**

EXPEDIENTE: **2011 - 00203**

MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS, reconocida en Autos como apoderada de la la parte actora, muy comedidamente me permito presentar ante su despacho LA RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUO de los bienes adquirido dentro de la sociedad conyugal de Blanca Margarita Rincón Vargas y Gustavo Guzmán Cubillos, de la siguiente manera:

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA:

Apartamento ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 59 No 62 A – 29 Bloque 2, apartamento 201, Interior 1, Conjunto residencial el Guali, con Matricula Inmobiliaria No. 50C-431297, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, cuyas especificaciones y linderos se encuentran consignados en la Escritura Publica No. 2837 del 1 de Agosto de 1997 de la Notaria 12 del Circulo de Bogotá.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora Blanca Margarita Rincón Vargas en vigencia de la sociedad conyugal, por compra que hizo a la Caja de Vivienda Popular.

Esta partida vale la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ($105.817.000) avalúo catastral para el año 2016.

PARTIDA SEGUNDA:

Lote de terreno, ubicado en la calle 154 A No. 100 – 26, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-704726 de la Oficina de Instrumentos Públicos, Zona Norte de la ciudad de Bogotá, cuyas especificaciones y linderos se encuentra consignados en la Escritura Publica No. 1474 del 02 de Junio de 1988 de la Notaria 19 del Circulo de Bogotá.

El Lote se encuentra encerrado en latas, con vigas de madera, techado en zinc, piso de cemento rustico, un mezanine en madera que hace las veces de dormitorio, donde duerme la arrendataria, baño con sanitario en bloque ordinario, cocina en bloque y en obra negra, un salón

El anterior inmueble fue adquirido por la señor Luis Ernesto Guzmán Cubillos en vigencia de la sociedad conyugal, por compra que hizo al señor Pedro Esteban castiblanco Quiroga

Esta partida vale la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DE PESOS MCTE. ($ 206.294.000) Avalúo Catastral para el año 2016.

PARTIDA TERCERA:

Casa ubicada en la Calle la Gallera Sector Primero de Mayo el Tejar de Piritu, dentro del perímetro urbano de Piritu, en el Municipio de Piritu Estado de Anzoátegui, de la República Bolivariana de Venezuela, cuyas especificaciones y linderos se encuentran consignados en la Escritura Publica No. 0813105 del 14 de Diciembre de 1999, anotado en el libro de Registro de título bajo el número 49, pags. 140 al 142, Tomo I

El anterior inmueble fue adquirido por la señor Luis Ernesto Guzmán Cubillos en vigencia de la sociedad conyugal, por compra al Concejo Municipal de Piritu del Estado de Anzoátegui, de la Republica Bolivariana de Venezuela.

Esta partida vale la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 70.000. 000), precio comparativo con inmuebles similares y habiendo hecho el cambio de las monedas

PARTIDA CUARTA

Se trata de los cánones de arrendamiento comercial, del lote de terreno ubicado en la calle 154 A No. 100 – 26, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-704726 de la Oficina de Instrumentos Públicos, Zona Norte de la ciudad de Bogotá.

El anterior inmueble fue arrendado por el señor Luis Ernesto Guzmán Cubillos a la señora Flor Stella Guzmán desde el año 2000, según consta en la declaración rendida por esta última en el proceso ejecutivo de alimentos que cursa en el Juzgado segundo de Familia de Descongestión de Sentencias, con radicado 2002 – 0147. Según la señora arrendataria, el canon mensual se pactó por la suma de CIEN MIL PESOS MCTE ($ 100.000), así las cosas, el canon será incrementando cada año en un 10% como es la costumbre comercial.

Esta partida vale la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($ 47.734.704)

PASIVO

El Pasivo Social se discrimina de la siguiente manera:

PRIMERO: Pago total cancelado por la señora Blanca Margarita Rincón Vargas, de la obligación hipotecaria, a favor de la Caja de Vivienda Popular, sobre el inmueble de la Carrera 59 No 62 A – 29 Bloque 2, apartamento 201, Interior 1, Conjunto residencial el Guali, con Matricula Inmobiliaria No. 50C-431297, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro

Vale este pasivo la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. ($ 36.765.331)

SEGUNDO: Crédito de alimentos a cargo del señor Gustavo Guzmán Cubillos, en favor de la señora Blanca Margarita Rincón Vargas, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE.($ 49.011.498.000) Providencia del Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de fecha 11 de Agosto de 2015, notificado por estado el día 13 del mismo mes y año.

TERCERO: Pago de prediales cancelado por la señora Blanca Margarita Rincón Vargas por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE ($ 3.704.000) este pago hace relación a los años 2003 al 2016. Los pagos anteriores no fue posible cobrarlos por no tenerlos a la vista para el día que se realizó el memorial de los inventarios y avalúos.

De esta manera dejo presentado el INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES MUEBLES e INMUEBLES de propiedad de las partes

TOTAL PASIVO ..... $ 89.480.829

Para la señora Blanca Margarita Rincón Vargas con relación a los activos le corresponde la suma de ..... $ 214.922.852
Con relación a los pasivos ..... $ 89.480.829

TOTAL ..... $ 304.403.681

Para el señor Gustavo Guzmán Cubillos con relación a los activos le corresponde la suma de ..... $ 125.442.023

TOTAL ..... $ 125.442.023

De la Señora Juez,

MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS
C.C. No. 41.653.490 de Bogotá
T.P. No. 41.653.490 del C.S.J.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

199

Nro Matricula: 50C-431297

Impreso el 31 de Octubre de 2016 a las 02:33:21 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 10-01-1978 RADICACION: 77097851 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-12-1977
CODIGO CATASTRAL: **AAA0060CNXS** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 2-01 DE LA UNIDAD RESIDENCIAL EL IGUAL. BLOQUE2 SITUADO EN EL SEGUNDO PISO CON AREA PRIVADA DE 66.50 MTS. ALTURA DE 2.25 MTS. Y LINDA NORESTE.4.05 MTS. CON MURO DE CARGA QUE LO SEPARA DE LAS DEPENDENCIAS DEL APTO 2-02 DE LA MISMA ENTRADA.1.80 MTS CON MURO DEL DUCTO DE VENTILACION.1.25 MTS CON MURO COMUN DE GARGA Y COLUMNA QUE LO SEPARA DEL HALL GENERAL Y ESCALERAS.1.15 MTS CON MURO DE CARGA DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL ANDEN.SURESTE 5.55 MTS. CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE ZONA VERDE SOBRE LA KRA 59.1.40 MTS. CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE ZONA VERDE SUROESTE.2.65 MTS Y 9.10 MTS. CON MURO DE CARGA SOBRE FACHADA Y COLUMNAS QUE LO SEPARAN DEL VACIO SOBRE LA ZONA DE PARQUEADERO, POR EL NORESTE.3.00 MTRS Y2.55 MTS. CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL ANDEN SOBRE ZONA VERDE 0.175 MTS. CON MURO DEL DUCTO DE VENTILACION 1.125 MTS Y 0.10 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL GENERAL. NADIR. CON PLACA SOBRE EL APTO 1.02 DE LA MISMA ENTRADA .CENIT.CON PLACA QUE LO SEPARA DEL APTO 3-02 DE LA MISMA ENTRADA. DENTRO DEL APTO HAY UNA COLUMNA DE 0.25 MTS. DE SECION LA CUAL SE ENCUENTRA DESCONTADA DEL AREA PRIVADA Y FORMA PARTE DEL AREA COMUN.DOCE 12. SEGUN MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LA ESCRITURA 4915 DEL 17-12-96 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA SU COEFICIENTE ES DE 0,1236%.

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR SESION DEL MUNICIPIO DE BOGOTA POR ESCRITURA 778 DE 15-03-66 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 59 62A-29 BLOQUE # 1
2) KR 68F 64D 29 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

431295

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-12-1977 Radicacion: 77097851 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1774 del: 09-11-1977 NOTARIA 12 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR N:99999074 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-01-1997 Radicacion: 1997-8103 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4915 del: 17-12-1996 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BTA
ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO ESCRT.1774 DEL 09-11-77 NOT. 12 DE BTA,EN CUANTO A QUE SE MODIFICAN LOS ARTS. 4,17,21,27 (COEFICIENTES)31 Y ANEXO 1. SE CIERRAN Y AMPLIAN ALGUNAS UNIDADES PRIVADAS Y SE CREAN 12 LOCALES.ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-431297

Impreso el 31 de Octubre de 2016 a las 02:33:21 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: UNIDAD RESIDENCIAL "EL GUALI" X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-09-1997 Radicacion: 1997-84266 VALOR ACTO: $ 9,700,000.00
Documento: ESCRITURA 2837 del: 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
A: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA 41632716 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-09-1997 Radicacion: 1997-84266 VALOR ACTO: $ 6,790,000.00
Documento: ESCRITURA 2837 del: 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA 41632716 X
A: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-09-1997 Radicacion: 1997-84266 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2837 del: 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA 41632716 X
A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-09-1997 Radicacion: 1997-84266 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2837 del: 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 300 LIMITACION DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 96.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: **RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA** 41632716 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-10-2003 Radicacion: 2003-97739 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3940 del: 30-09-2003 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.* (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALI -PROPIEDAD HORIZONTAL-.*

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2003-9006 fecha 26-08-2003
EN DIRECCION SE CORRIGE # LO CORRECTO #62B-29. C2003-9006 JSC/AUX21.
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2003-9006 fecha 01-09-2003
C2003-9006 JSC/AUX21.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

200

Nro Matricula: 50C-431297

Impreso el 31 de Octubre de 2016 a las 02:33:21 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 3 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2003-9006 fecha 26-08-2003
SE CORRIGE CDG. LO CORRECTO CDG. 300 LIMITACION AL DOMINIO. C2003-9006
JSC/AUX21

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL69 Impreso por:BANCOL69

TURNO: 2016-657081 FECHA: 31-10-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

201

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16103184032565977 **Nro Matrícula: 50N-704726**

Pagina 1

Impreso el 31 de Octubre de 2016 a las 02:37:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18-03-1983 RADICACIÓN: 1983-18768 CON: SIN INFORMACION DE: 30-11-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0136PPNN**COD CATASTRAL ANT: SB 18337

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16103184032565977 **Nro Matrícula: 50N-704726**

Impreso el 31 de Octubre de 2016 a las 02:37:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

20479

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil quince (2015).

Ref. Ejecutivo de Alimentos No. 2002-0147 (J. 10 de Familia)
Auto que resuelve recurso de reposición

Procede el Despacho a resolver el recurso de REPOSICIÓN y a pronunciarse respecto de la apelación propuesta de manera subsidiaria, los cuales fueron incoados por la apoderada judicial del Ejecutado contra el auto proferido el 1° de julio de 2015 (folios 167 a 169), mediante el cual este estrado judicial modificó la liquidación del crédito presentada por dicha parte dentro de la ejecución de la referencia.

ANTECEDENTES

Conforme se plasmó en proveído del pasado 6 de marzo cuando se resolvió otro recurso impetrado por la parte Ejecutada, la presente acción judicial tiene como título ejecutivo las decisiones adoptadas por el Juzgado 10° de Familia, según las cuales se fijó cuota alimentaria provisional y luego definitiva a favor de los otrora menores de edad CAROLINA ELIZABETH, LAURA MARCELA y JUAN PABLO GUZMAN RINCON, y a cargo del acá Ejecutado.

La orden de pago librada por el juzgado de origen el 15 de julio de 2003 (folios 24 y 25), cubría, además de los alimentos atrasados y allí determinados en un valor específico, el de aquellos que se causaran hasta cuando se verificara su pago total; dicho mandamiento no fue variado mediante la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución, la cual fue proferida el 12 de junio de 2004 (folio 67).

Habiéndose presentado la liquidación del crédito por la actora, mediante proveído del 12 de diciembre de 2014 este juzgado dispuso que se ajustara para incluir las mesadas causadas hasta cuando el demandado fue exonerado de pagar los alimentos que se ejecutan y denegó el levantamiento de medidas cautelares folio 144), ocasionando que el Despacho mantuviera lo decidido y reiterara la orden para que se actualizara la operación contable (folios 150 a 152).

Confeccionada la liquidación, ahora por la parte Ejecutada (folios 153 a 158), este estrado, mediante la providencia que ahora se ataca, modificó dicha operación para establecer como deuda a su cargo un valor muy superior al allí indicado.

EL RECURSO:

El recurso interpuesto por la Ejecutada se enfila a que el auto sea revocado y consecuencia de ello se determine el real estado del crédito, el cual, estima la inconforme, debe liquidarse hasta la fecha en que se presentó la demanda el exoneración de alimentos y no hasta cuando se dictó el fallo, porque según su versión, fue para ese entonces cuando se entró a demostrar la falta de necesidad de pagar dichos alimentos, y, de otro lado, porque el juzgado no tuvo en cuenta los dineros que la misma actora reconoció haber sido recibidos; enfatizó que la

exigir soporte de los pagos ya aceptados por la demandante, se supera la voluntad de las partes y conlleva un exceso de oficiosidad por parte del Despacho.

CONSIDERACIONES:

El recurso de reposición tiene como objeto que el mismo funcionario que emitió una decisión, proceda a reconsiderarla para revocarla o modificarla en caso de que ésta se encuentre alejada de la legalidad o de la realidad procesal, propósito que resulta loable porque con ello se evitan injustificadas dilaciones y se tienden por una pronta y efectiva administración de justicia. Es de sentido común corregir los errores cuando estos se presentan, y una manera eficaz es la que brinda este medio de impugnación. En caso de que lo decidido no merezca reparo, así deberá declararse, siendo esa la oportunidad para ratificar la postura dando una mayor claridad a los supuestos fácticos y jurídicos que a ella condujeron.

Pues bien, siendo dos aspectos diferentes los que deben analizarse en esta oportunidad, como se indicó en el acápite del recurso, fácilmente encuentra el Despacho que el primero de ellos, relativo al momento a partir del cual cesa la obligación alimentaria y por ende se tiene como fecha de cierre de la operación contable, no admite duda. Es la fecha de la sentencia la que determina ese momento y no otro, pues a partir de allí es cuando quedó ejecutoriada y en firme por tratarse de una decisión proferida en única instancia mediante el procedimiento verbal, lo que significa que se notificó en estrados y no podía sufrir oposición alguna.

Resulta infundado el recurso frente a este punto, pues reclamar que la liquidación de alimentos incorporada dentro de la presente ejecución, solamente vaya has cuando se presentó la demanda deviene improcedente y abiertamente alejado del derecho, pues eso sería como aceptar que basta demandar o denunciar para que se establezcan como ciertos los hechos o cargos endilgados, o lo que es igual, sería como condenar sin haber dado previamente la oportunidad al demandado de defenderse. Nótese que toda decisión judicial de importante talente como lo es la que acá se refiere, no puede tomarse de manera retroactiva, sino que siempre va a generar efectos jurídicos hacia adelante, luego de quedar de haberse notificado en legal forma y quedar en firme conforme a la ley.

Sin que vengan la caso consideraciones respecto de argüida carencia de necesidad de los alimentarios para cuando se presentó la demanda, con lo antes esgrimido es suficiente para declarar que la liquidación del crédito y por ende la ejecución de alimentos que ahora nos ocupa, tendrá como límite de causación la fecha en que se produjo la sentencia que exoneró al Ejecutado de proporcionar la cuota periódica, esto es, el 20 de agosto de 2014, la cual fue proferida por el Juzgado 5° de Familia de Descongestión de Bogotá (folios 133 y 134, repetida a folios 141 y 142 de este cuaderno).

Ahora bien, pasando al otro aspecto de la censura, tampoco son necesarias mayores elucubraciones pero, contrario a lo anterior, para concluir que en este evento sí le asiste razón al recurrente, pues basta revisar que la Ejecutante relacionó en la liquidación del crédito presentada a consideración del juzgado y que finalmente no recibió trámite (folios 124 a 126), que su demandado realizó abonos, los que sumados por este estrado judicial ascienden a la suma de $35.240.000,00 m/cte., y que por ende no podían desconocerse so pretexto de no aparecer en el expediente constancia de su pago.

Es preciso señalar en esta oportunidad, que el soporte probatorio echado de menos por el juzgado para acreditar los abonos realizados, corresponde al reconocimiento claro y expreso que al respecto realiza la actora, el cual, téngase o no como confesión, sencillamente es demostrativo de que recibió esos dineros en las oportunidades y conforme a los montos por ella indicados, no quedando otra

alternativa distinta para el juzgado que descontar esa cifra de la que arrojan los alimentos causados hasta la mesada de agosto de 2014.

Sin que sean necesarias mayores disquisiciones, se procederá a revocar parcialmente el auto atacado, efectuando el correspondiente ajuste a la liquidación del crédito a cargo del Ejecutado.

Por último, si pese a la revocatoria parcial se mantiene la inconformidad de la parte impugnante, adviértese respecto del recurso subsidiario de apelación, que éste deviene improcedente en razón a que esta ejecución se tramita en ÚNICA INSTANCIA al tenor de lo previsto en el artículo 152 del Código del Menor (vigente en virtud a lo prescrito en el numeral 5° del artículo 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006), concordante con lo señalado en el artículo 5° del Decreto 2272 de 1989 y a lo consagrado en el literal b) del artículo 70 de la ley 794 de 2003. Por tanto, la concesión del recurso subsidiario será denegada.

DECISIÓN:

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C., RESUELVE:

1. REVOCAR parcialmente el auto proferido por este Despacho el 1° de julio de 2015 (folios 167 a 169), para modificarlo en cuanto a que la liquidación actualizada del crédito que a esta ejecución concierne, arroja un saldo a cargo del Ejecutado, señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, por la suma de $49.011.498,00 m/cte., por cuyo valor se aprueba.

   Téngase en cuenta que la cifra anterior es el resultado de restarle a lo causado hasta agosto de 2014 ($84.251.498) el valor total de los abonos reconocidos por la Ejecutante ($35.240.000).

2. MANTENER en todo lo demás el auto atacado, declarando, concretamente, infundado el recurso respecto de la fecha a partir de la cual se hizo efectiva la exoneración de alimentos, ratificando que lo es la de la sentencia que así lo determinó (20 de agosto de 2014).

3. DENEGAR por improcedente la concesión del recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, conforme se indicó en el cuerpo de este proveído.

NOTIFIQUESE.

GONZALO ROJAS ROJAS
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN
EN ASUNTOS DE FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en estado No. 46 de fecha

13 AGO. 2015

Jennifer Andrea Cardona Telles
Secretaria

204
181

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia Bogotá D.C.

El suscrito Secretario(a) deja constancia que las presentes copias contenidas en 3 folios fueron tomadas de su original que reposa dentro del proceso 2002 - 197 coincidentes en todas y cada una de sus partes

Secretario(a)

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Profesional Universitario Grado 12
Oficina de apoyo para los Juzgados de Familia de ejecución de sentencias de Bogotá, D. C.

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 31-10-2016 12:01:04
O 1 Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2016EE14099
| 439 - SUB DIRECCIÓN FINANCIERA/ALVAREZ BUSTOS AUDREY
| /BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS
| RTA RAD 2016ER20913 2016ER20952

205

1710

Bogotá, D.C.

Señora
BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS
KR 68F 64D 29 AP 201
Barrio: El Guali
Teléfono: 6562857 - 3012414263
Ciudad

ASUNTO: Rta. Rad. CVP 2016ER20913 - 2016ER20952

Respetada señora:

Conforme a su solicitud, me permito adjuntar original de certificación de paz y salvo y pagos realizados, de la obligación hipotecaria No. 100 plan CD-20 de fecha 31 de octubre de 2016, a nombre de la señora RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA identificada con la cédula de ciudadanía No. 41632716, correspondiente al inmueble ubicado en la KR 59 62B 29 AP 201, B 2 DE GUALI.

Cualquier ampliación de la información se le suministrará gustosamente.

Cordialmente,

CESAR COMBITA CACERES
Subdirector Financiero (e)
ccombitacc@cajaviviendapopular.gov.co

Anexo: Certificación de paz y salvo (Número de folios uno)
Proyectó: Pedro Ramírez Silva – Técnico Operativo
Reviso: Cesar Combita Cáceres – Profesional Universitario.

206

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR FINANCIERO (E)

Hace constar:

Que una vez consultada la base de datos del aplicativo de Cartera y el movimiento individual de cuenta, se encontró que a el(la) señor(a) RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 41632716, se le adjudicó el inmueble ubicado en la KR 59 62B 29 AP 201, B 2 DE GUALI, cuyo crédito 100 del plan CD-20, fue cancelado en su totalidad el 5 de julio de 2005 según recibo No. 311130 y los pagos realizados desde el año 1991 hasta 2005 fueron por valor de $36.765.331.

El paz y salvo No. 500161 fue expedido el día 14-Jul-2005.

La presente se expide a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

CESAR COMBITA CACERES
Subdirector Financiero (e)

Elaboró: Pedro Ramírez Silva

Reviso: Cesar Combita Cáceres.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

GP-CER154834 SC-CER154835

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría HACIENDA

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

Dirección Estandar	CL 154A 100 26	CL 154A 100 26
CHIP	AAA0136PPNN	AAA0136PPNN
Año Gravable	**2015**	**2016**
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
No. Referencia Recaudo	15011156880	16011776107
Preimpreso	2015201011615014585	2016201011620126077
Sticker	51800260107021	23221010385917
Fecha Presentación	09/04/2015	14/04/2016
Dirección Predio	CL 154A 100 26	CL 154A 100 26
Matrícula Inmobiliaria	050N00704726	050N00704726
Cédula Catastral	SB 18337	SB 18337
Estrato	0	0
Destino	62	62
Area Terreno	266	266
Area Construida	244.9	244.9
Identificación	CC 3009647	CC 3009647
Razón Social	GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS	GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS
Teléfono		
Dirección Notificación	CL 154 A 100 26	CL 154A 100 26
Tarifa		
AA-Autoavalúo	176,539,000	206,294,000
FU-Impuesto	1,564,000	1,841,000
VS-Sanción	0	0
HA-Saldo a Cargo	1,564,000	1,841,000
AT-Ajuste Equidad	0	0
IA-Impuesto Ajustado	1,564,000	1,841,000
VP-Valor a Pagar	1,564,000	1,841,000
TD-Descuento	156,000	184,000
IM-Intereses Mora	0	0
TP-Total Pagado	1408000	1657000
Sticker Anterior	0	0
Cinta	3053	2915

RECUERDE: Reporte Informativo, No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta Informacion no tiene ningun costo, evite intermediarios.

29

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría HACIENDA

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

Dirección Estandar	CL 154A 100 26	CL 154 A 100 26	CL 154A 100 26	CL 154A 100 26	CL 154A 100 26	CL 154A 100 26
CHIP	AAA0136PPNN	AAA0136PPNN	AAA0136PPNN	AAA0136PPNN	AAA0136PPNN	AAA0136PPNN
Año Gravable	**2012**	**2012**	**2012**	**2013**	**2013**	**2014**
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	CORRECCION Y PAGO O D	PAGO	DECLARACION Y PAGO O	PAGO	DECLARACION Y PAGO O
No. Referencia Recaudo	116861039	117338739	117650129	115049802	117202140	14011717297
Preimpreso	2013301010121308052	2013301010006375954	2013201014007356069	2013301010004555200	2013201014006711459	2014201011612535813
Sticker	51994070277854	51043070414063	19844010507365	19022040043498	51043070414135	51712260017774
Fecha Presentación	17/09/2013	26/09/2013	01/11/2013	21/06/2013	26/09/2013	10/04/2014
Dirección Predio	CL 154A 100 26	CL 154 A 100 26	CL 154A 100 26	CL 154A 100 26	CL 154A 100 26	CL 154A 100 26
Matrícula Inmobiliaria	704726	704726	704726	704726	704726	050N00704726
Cédula Catastral	SB 18337	SB18337	SB 18337	SB 18337	SB 18337	SB 18337
Estrato	0	0	0	0	0	0
Destino	62	62	62	62	62	62
Area Terreno	266	266	266	266	266	266
Area Construida	245	245	245	245	245	244.9
Identificación	CC 3009647 0	CC 3009647 0	CC 3009647 7	CC 3009647 0	CC 3009647 7	CC 3009647
Razón Social	GUZMAN CUBILLOS GUSTAVO	GUZMAN CUBILLOS GUSTAVO	GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS	GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS	GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS	GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS
Teléfono	0					
Dirección Notificación	CL 154A 100 26	CL 154 A 100 26	CL 154A 100 26	CL 154A 100 26	CL 154A 100 26	CL 154 A 100 26
Tarifa	.0095	9.5		9.5		
AA-Autoavalúo	87,098,000	87,098,000	0	98,403,000	0	153,327,000
FU-Impuesto	0	827,000	0	828,000	0	1,347,000
VS-Sanción	147,000	187,000	6,000	0	0	0
HA-Saldo a Cargo	147,000	1,014,000	0	828,000	0	1,184,000
AT-Ajuste Equidad	0	0	0	0	0	163,000
IA-Impuesto Ajustado	0	827,000	0	828,000	0	1,184,000
VP-Valor a Pagar	147,000	977,000	139,000	0	828,000	1,184,000
TD-Descuento	0	0	0	0	0	118,000
IM-Intereses Mora	0	0	52,000	0	67,000	0
TP-Total Pagado	147000	977000	191000	SIN PAGO	895000	1066000
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	2589	2598	2139	1970	2598	2752

RECUERDE: Reporte Informativo, No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta Informacion no tiene ningun costo, evite intermediarios.

AÑO GRAVABLE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Impuesto predial unificado

Formulario No. 2016201011604129561

No. Referencia de recaudo 1601[illegible]36318

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0060CNXS	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00431297	3. CÉDULA CATASTRAL 62B 59 1 2	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 68F 64D 29 AP 201			

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO / **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2) 49.20	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 66.50	7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 89,000	9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS	11. CC 41632716
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 68F 64D 29 AP 201	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base	AA	105,817,000	105,817,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	546,000	546,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	546,000	546,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	546,000	546,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	546,000	546,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	55,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	491,000	546,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	55,000	55,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	546,000	491,000

02 BANCO POPULAR
087 TITAN PLAZA BOGOTA

SAT

SELLO

FechaRecaudo 09/04/16 11:08:32
Formulario: 1601043631[illegible]
10289206 AJ299 ADI Li 420
Nro Sticker:02 087 30 011635 3
N C: 90390685
Vr Total: $491,000.00
*** RECIBIDO CON PAGO ***

CONTRIBUYENTE

INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS :
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda el formulario de declaración sugerida para declarar y pagar el impuesto predial unificado del sistema general, o sobre vehículos automotores, o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a primero de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención de la Secretaría Distrital de Hacienda ubicados en todos los Supercades de la ciudad, y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o ingrese a www.haciendabogota.gov.co para liquidar y descargar la declaración de su impuesto para pagar en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas.

Tenga en cuenta que:

- Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Si la información consignada en la declaración sugerida del impuesto predial unificado o sobre vehículos automotores es correcta, firme y escriba claramente nombres, apellido y número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales de las siguientes entidades bancarias o a traves del botón de pagos PSE ingresando a www.haciendabogota.gov.co:

— **BOGOTA, OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, POPULAR, BANCOLOMBIA, CORPBANCA, CITIBANK COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, AV VILLAS**

Algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Las siguientes entidades han habilitado el servicio de pago de impuestos por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet):

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatria	Banco Colpatria	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com.

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co .

Defensor del ciudadano

Su objetivo es velar porque la ciudadanía obtenga respuestas oportunas a sus requerimientos, quejas y reclamos y establecer mecanismos de participación en el diseño y prestación de los servicios al ciudadano.

¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?

- Si presentó una petición, queja o reclamo ante la Secretaría Distrital de Hacienda a través de los canales de atención dispuestos para ello, y no quedó conforme con la respuesta.
- Si transcurrido el plazo legal desde la presentación de la petición, queja o reclamo, la Secretaría Distrital de Hacienda no emitió respuesta.

¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?

Atención personalizada: carrera 30 Nº 25-90, costado occidental, primer piso. Atención telefónica: 338-5138 y 338-5111. Horario de atención: 7:00 a.m. - 4:30 p.m.
Correo Electrónico: contactenos@shd.gov.co

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

231296 106797 1/1 01349407821

AÑO GRAVABLE 2015

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. **2015201011625692331**

No. de referencia del recaudo **15012071026** **201**

223304

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1.CHIP **AAA0060CNXS** | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050C00431297** | 3. CÉDULA CATASTRAL **62B 59 1 2**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 68F 64D 29 AP 201**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M^2) **49.2** | 6. CONSTRUCCIÓN (M^2) **66.5** | 7. TARIFA **6** | 8. AJUSTE **85,000** | 9. EXENCIÓN **0**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS** | 11. IDENTIFICACIÓN **CC 41632716**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 68 F 64 D 29 AP 201** | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 10/ABR/2015	Hasta 19/JUN/2015
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	113,333,000	113,333,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	595,000	595,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	98,000	98,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	497,000	497,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	497,000	497,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	497,000	497,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	50,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	447,000	497,000

RECIBIDO CON PAGO
Valor: $47,000.00
Número de adhesivo: 07237010103826
Número de referencia: 15012071026
Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA D.C.
Cajero: 002 Moneda: N
Sucursal: 237 - AV EL DORADO
Fecha y Hora: 26/03/2015 10:03:43
BANCOLOMBIA

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SÍ ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	50,000	50,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	497,000	547,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago del impuesto predial unificado del sistema general o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable 2015.

El cálculo en la declaración se realiza con base en los avalúos suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD). Verifique que los datos contenidos en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primero de enero del año gravable 2015. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.


Atención de calidad para niñas y niños de 0 a 5 años


Listos los estudios y diseños de la primera línea de metro


Una ciudad más amigable con el medio ambiente

Impuesto predial unificado

Todos los predios

Plazo con descuento 10% **10 de abril**

Último plazo sin descuento
Después de esta fecha se genera sanción. **19 de junio**

Proyectos de aporte voluntario

1. Aporte bomberil voluntario / **2.** Árbol de vida para Bogotá / **3.** Banco de provisión de elementos para el área de maternidad en los hospitales de la red pública del D.C. / **4.** 'Bogotá Humana' por la dignidad de las víctimas.

Defensor del ciudadano

Su objetivo es velar porque la ciudadanía obtenga respuestas oportunas a sus requerimientos, quejas y reclamos y establecer mecanismos de participación en el diseño y prestación de los servicios al ciudadano.

¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?

- Si presentó una petición, queja o reclamo ante la Secretaría Distrital de Hacienda a través de los canales de atención dispuestos para ello, y no quedó conforme con la respuesta.
- Transcurrido el plazo legal desde la presentación de la petición, queja o reclamo, la Secretaría Distrital de Hacienda no emitió respuesta.

¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?

Atención personalizada: carrera 30 Nº 25-90, costado occidental, primer piso.
Atención telefónica: 338-5138 / 378-5111.
Horario de atención: 7:00 a.m. - 4:30 p.m.
Correo Electrónico: contactenos@shd.gov.co

Mayor información en www.haciendabogota.gov.co

269708 128555 1/1 *01331345518*

AÑO GRAVABLE **2014**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. **2014201011611837[illegible]4**

No. de referencia del recaudo **14011647270** **201**

209974

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1.CHIP **AAA0060CNXS**	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050C00431297**	3. CÉDULA CATASTRAL **62B 59 1 2**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 68F 64D 29 AP 201**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M^2) **49.2**	6. CONSTRUCCIÓN (M^2) **66.5**	7. TARIFA **6**	8. AJUSTE **82,000**	9. EXENCIÓN **0**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**	11. IDENTIFICACIÓN **CC 41632716**
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 68 F 64 D 29 AP 201**	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta **11/ABR/2014**	Hasta **20/JUN/2014**
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	100,629,000	100,629,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	522,000	522,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	90,000	90,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	432,000	432,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	432,000	432,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	432,000	432,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	43,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	389,000	432,000

BANCOLOMBIA
Fecha y hora: 28/03/2014 11:15:28
Sucursal: 237 AV. EL DORADO
Cajero: 001 Hora fija N
Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA D.C.
Número de referencia: 14011647270
Número de aprobación: 072370100221AT
Valor: 389,000.00
RECIBIDO CON PAGO

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SÍ ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	43,000	43,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	432,000	475,000

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago del impuesto predial unificado del sistema general o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable 2014.

El cálculo en la declaración se realiza con base en los avalúos suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD). Verifique que los datos contenidos en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primero de enero del año gravable 2014. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.



Impuesto predial unificado

Todos los predios

Plazo con descuento 10% — **11 de abril**

Último plazo sin descuento — **20 de junio**

Después de esta fecha se genera sanción.

Proyectos de aporte voluntario

1. Aporte bomberil voluntario / **2.** Árbol de vida para Bogotá / **3.** Banco de provisión de elementos para el área de maternidad en los hospitales de la red pública del D.C. / **4.** 'Bogotá Humana' por la dignidad de las víctimas.

Defensor del ciudadano

Su objetivo es velar porque la ciudadanía obtenga respuestas oportunas a sus requerimientos, quejas y reclamos y establecer mecanismos de participación en el diseño y prestación de los servicios al ciudadano.

¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?

- Si presentó una petición, queja o reclamo ante la Secretaría Distrital de Hacienda a través de los canales de atención dispuestos para ello, y no quedó conforme con la respuesta.
- Si transcurrido el plazo legal desde la presentación de la petición, queja o reclamo, la Secretaría Distrital de Hacienda no emitió respuesta.

¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?

Atención personalizada: carrera 30 N° 25-90, costado occidental, primer piso.
Atención telefónica: 338-5138 y 338-5111.
Horario de atención: 7:00 a.m. - 4:30 p.m.
Correo Electrónico: contactenos@shd.gov.co

Mayor información en www.haciendabogota.gov.co

146419 80438 1/1 01393861258

AÑO GRAVABLE **2013**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado

Formulario No. **0013201011639890014** **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1.CHIP **AAA0060CNXS** | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050C00431297** | 3. CÉDULA CATASTRAL **62B 59 1 2**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 68F 64D 29 AP 201**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M^2) **49.2** | 6. CONSTRUCCIÓN (M^2) **66.5** | 7. TARIFA **6** | 8. AJUSTE **81,000** | 9. EXENCIÓN **0**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS** | 11. IDENTIFICACIÓN **CC 41632716**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 68 F 64 D 29 AP 201** | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 19/ABR/2013	Hasta 21/JUN/2013
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	94,854,000	94,854,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	488,000	488,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	112,000	112,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	376,000	376,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	376,000	376,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	376,000	376,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	38,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	338,000	376,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SÍ ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	38,000	38,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	376,000	414,000

AUTOADHESIVO

Bancolombia

2

Bogotá D.C. – Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB

07237810001098

(415)7707202600018(8020)07237810001098

SELLO O TIMBRE

BANCOLOMBIA S.A.
BOGOTA - AVDA EL DORADO
2013 ABR. 03
OF. 237
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIF[illegible]DO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICAD[illegible]

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago del impuesto predial unificado del sistema general o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable 2013. El cálculo en la declaración se realiza con los avalúos suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD).

Verifique que los datos contenidos en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1º de enero del año gravable 2013. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.



Hay días que no olvidas...

y hay otros que debes recordar

Impuesto predial unificado

Todos los predios

Plazo con descuento 10% — **19 de abril**

Último plazo sin descuento
Después de esta fecha se genera sanción — 21 de junio

Proyectos de aporte voluntario

1. Aporte bomberil voluntario
2. Árbol de vida para Bogotá
3. Banco de provisión de elementos para el área de maternidad en los hospitales de la red pública del D.C.
4. Bogotá Humana por la dignidad de las víctimas

Mayor información en www.haciendabogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Secretaría de Hacienda

AÑO GRAVABLE 2012

Formulario de declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 2012[illegible]013002376358 **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRICULA INMOBILIARIA	3. CEDULA CATASTRAL
AAA0060CNXS	431297	62B 59 1 2

4. DIRECCION: KR 68F 64D 29 AP 201

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO — C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (m2)	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCION
49.20	66.50	6	78,000.00	.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	11. IDENTIFICACIÓN	
BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS	CC	41632716
12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 68 F 64 D 29 AP 201	**13. CÓDIGO DE MUNICIPIO**	11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 04/MAY/2012	HASTA 06/JUL/2012
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	74,140,000	74,140,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	367,000	367,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	40,000	40,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	327,000	327,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	327,000	327,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	327,000	327,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	33,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	294,000	327,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	33,000	33,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	327,000	360,000

AUTOADHESIVO

BANCOLOMBIA S.A. BOGOTA - LAS GRANJAS 2012 FEB. 28 OF. 046 RECIBIDO SIN PAGO

SELLO O TIMBRE

Bancolombia

BOGOTA, D.C. - D.D.I.

07046700129074

(416)7707202600018(8020)07046700129074

2

FESA S.A. NIT. 860.321.151-0

CONTRIBUYENTE

INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS:
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, ó sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1° de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera para los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.

- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogota D.C. de las siguientes entidades bancarias o a traves del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO HSBC, HELM BANK

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Sí desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatria	Banco Colpatria	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com.

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

208

AÑO GRAVABLE 2011

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital Hacienda

Formulario para declaracion sugerida del Impuesto predial unificado

Formulario No. **2011201011625290561** — **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0060CNXS**	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **00431297**	3. CÉDULA CATASTRAL **62B 59 1 2**
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 68F 64D 29 AP 201**		

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO — **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2) **49.20**	6. CONSTRUCCION (M2) **66.50**	7.TARIFA **6.00**	8. AJUSTE **66,000**	9. EXENCIÓN **0.00**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**	11. IDENTIFICACIÓN **CC 41632716**
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 68 F 64 D 29 AP 201**	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LIMITES DE PAGO		**Hasta 06/05/2011**	**Hasta 01/07/2011**
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	68.709.000	68.709.000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	346.000	346.000
16. SANCIONES	VS	0	0
F AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	62.000	62.000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	284.000	284.000
G SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	284.000	284.000
H PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	284.000	284.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	28.000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	256.000	284.000
I PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ___ NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	28.000	28.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	284.000	312.000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020112010116252905 61(3900)000000000256000(96)20110506

(415)7707202600085(8020)020112010116252905 61(3900)000000000284000(96)20110701

Fecha Límite de Pago

06/05/2011

01/07/2011

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020112010116252905 61(3900)000000000284000(96)20110506

(415)7707202600085(8020)020112010116252905 61(3900)000000000312000(96)20110701

J. FIRMA DECLARANTE

NOMBRE: Blanca M. Rincón Vargas

TIPO IDENTIFICACION	NUMERO IDENTIFICACION
C.C. X C.E. _	41632716

AUTOADHESIVO

Bancolombia

BOGOTA D.C. D.D.I.

07237700046302

(415)7707202600018(8020)07237700046302

2

FESER S.A. NIT. 800.321.151-0

SELLO O TIMBRE

BANCOLOMBIA BOGOTA - AVDA EL DORADO 2011 MAYO 02 OF. 237 RECIBIDO CON PAGO

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

BBVA

PAGO DE SERVICIOS Y RECAUDOS

TERM: D317 CLIENTE: PREDIAL Y UNIFICADO FECHA OPER :20100421
USER: CE19588 CUENTA : 0000-0000000000 B B V A
OFIC: 0471 CS CALLE 43 HORA :10.07

REFERENC 1: 134710100674424
DESCRIPCION : 201013004216932

FORMA DE PAGO IMPORTE CANTIDAD DE DOCUMENTOS:00
NO. CHEQUE
CARGO EN CUENTA NO.
EFECTIVO $ 222,000.00

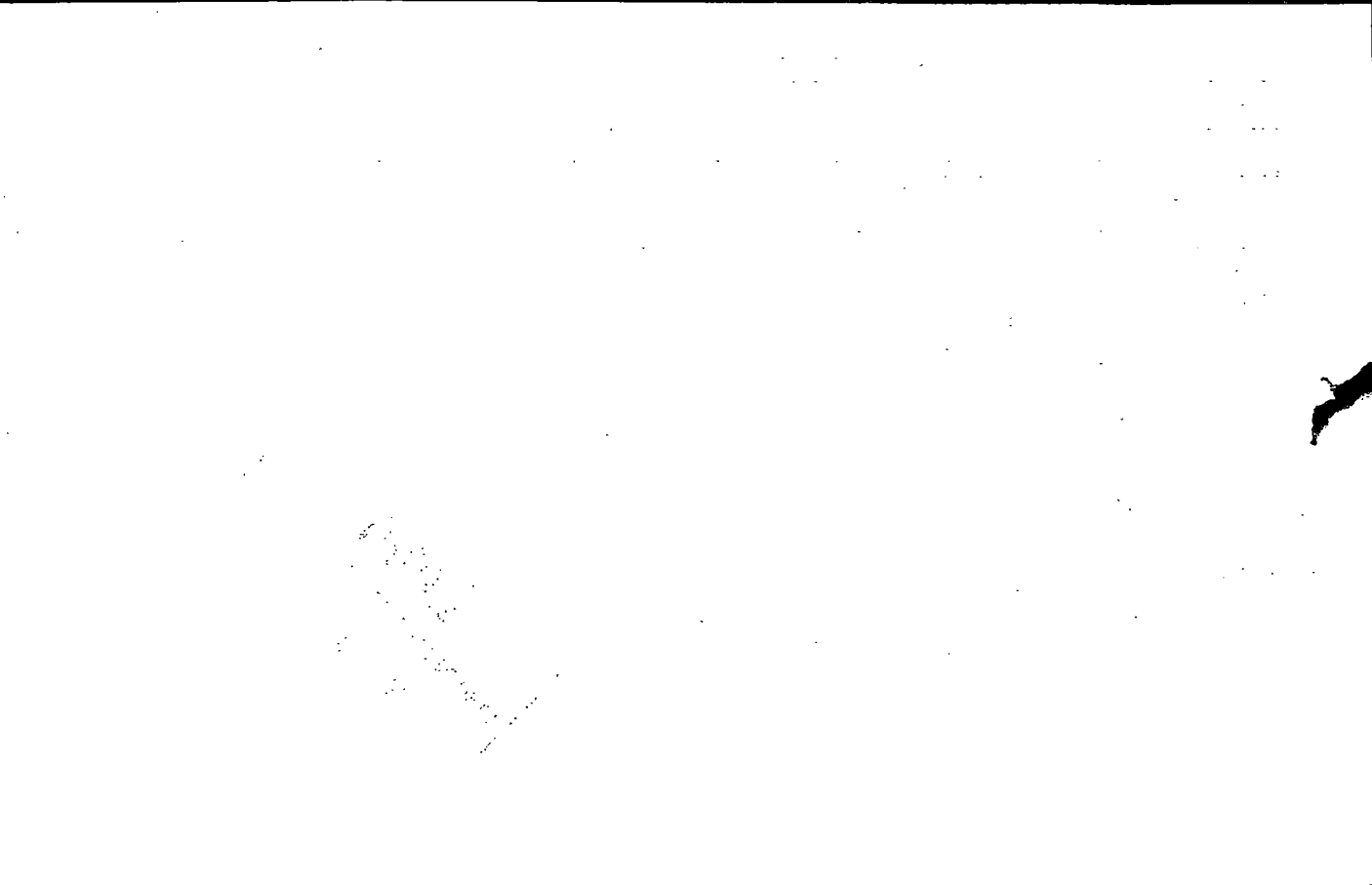
TOTAL PAGO RECAUDADO $ 222,000.00

FIRMA CAJERO FIRMA CLIENTE

BBVA
CTRO DE SERVICIOS CLL 43 BOGOTA
21 ABR 2010
AUX. No
REF. C.I. No
POR CONCEPTO DE

- CLIENTE -

NOV./2007 ASSENDA S.A. FORMA 2110841



AÑO GRAVABLE 2010

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 201020101300421693 2 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRICULA INMOBILIARIA	3. CEDULA CATASTRAL
AAA0060CNXS	431297	62B 59 1 2

4. DIRECCION KR 68F 64D 29 AP 201

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO — C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (m2)	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCION
49.20	66.50	6	64,000.00	.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	11. IDENTIFICACIÓN
BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS	CC 41632716
12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 68 F 64 D 29 AP 201	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 07/MAY/2010	HASTA 02/JUL/2010
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	51,822,000	51,822,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	247,000	247,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	247,000	247,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	247,000	247,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	247,000	247,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	25,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	222,000	247,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	25,000	25,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	247,000	272,000

AUTOADHESIVO

BBVA
AUTOADHESIVO: 13471010067442
FECHA : 20100421
VALOR : $ 222,000.00
TERMINAL : 0317
RECIBIDO CON PAGO

OFICINA : 0471 CS CALLE 43
FORMULARIO : 2010130042169 32
NC11344585
USUARIO : CE19588

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

IMPRESO POR IDEA BTL 8600016589 TEL: 4 135 23 - 2010/03/23 -- UNIÓN TEMPORAL -- Papel Químico para COPIADORA Impresión BTL "ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ"

INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS:
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, o sobre vehículos automotores, o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, economica y jurídica del predio o vehículo a 1º de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera para los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.

- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias:

BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK, BANCO RBS COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO HSBC, BANCO DE CRÉDITO, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes. Tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Sí desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Bancolombia			www.grupobancolombia.com
Banco Santander			www.santander.com.co

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco Citibank Colombia			www.latinamerica.citibank.com
Banco Colpatria	Banco Colpatria	3386161	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com.
Banco AV Villas	ATH		www.avvillas.com.co
Banco RBS Colombia			www.rbs.com.co
Banco HSBC			www.hsbc.com.co
Banco de Crédito			www.bancodecredito.com.co

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la pagina www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

AÑO GRAVABLE 2009

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado

Formulario No. 0092010116233434 32 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1.CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. CÉDULA CATASTRAL
AAA0060CNXS	431297	62B 59 1 2

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 68F 64D 29 AP 201

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M²)	6. CONSTRUCCIÓN (M²)	7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCIÓN
49.2	66.5	6	62000	0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	11. IDENTIFICACIÓN	
BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS	CC	41632716
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: KR 68 F 64 D 29 AP 201	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 15/MAY/2009	HASTA 30/JUN/2009
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	51,972,000	51,972,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	250,000	250,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	250,000	250,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	250,000	250,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	250,000	250,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	25,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	225,000	250,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	25,000	25,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	250,000	275,000

AUTOADHESIVO

Banco de Occidente

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
23231010213780

2

(415)7707202600018(8020)23231010213780

SELLO O TIMBRE

Banco de Occidente
OF AVENIDA EL DORADO
4 25 JUN 2009 4
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

593688

INSTRUCCIONES DEL FORMULA[redacted]E LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PR[redacted]L UNIFICADO

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de **impuesto predial unificado del sistema general.**

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1º de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES (SuperCade Suba: Portal de Suba del Sistema Transmilenio; SuperCade Bosa: Portal del Sistema Transmilenio; SuperCade Américas: Portal Américas del Sistema Transmilenio; SuperCade Calle 13: Calle 13 No. 37-35; SuperCade CAD: Cra. 30 No. 25-90); de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **formulario único del impuesto predial unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta que:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por la Unidad Administrativa Especial de catastro Distrital y la Oficina de instrumentos públicos respectivamente.
- Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias:

BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK, BANCO RBS COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO HSBC, BANCO DE CRÉDITO, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes. Tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Sí desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Bancolombia			www.grupobancolombia.com
Banco Santander			www.santander.com.co

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco Citibank Colombia			www.latinamerica.citibank.com
Banco Colpatria	Banco Colpatria	3386161	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com.
Banco AV Villas	ATH		www.avvillas.com.co
Banco RBS Colombia			www.rbs.com.co
Banco HSBC			www.hsbc.com.co
Banco de Crédito			www.bancodecredito.com.co

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS.
POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

010116

AÑO GRAVABLE 2008

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Hacienda

Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 209

20082010116140628 22

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. ESTRATO
AAA0060CNXS	431297	3

4. CÉDULA CATASTRAL	5. DIRECCIÓN DEL PREDIO
62B 59 1 2	KR 68F 64D 29 AP 201

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M^2)	7. ÁREA CONSTRUIDA (M^2)
49.2	66.5

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

8. DESTINO	9. TARIFA PLENA	10. AJUSTE TARIFA	11. PORCENTAJE EXENCIÓN
61	6	58000	0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS	TIPO CC	NÚMERO 41632716

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 68 F 64 D 29 AP 201

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 16/MAY/2008	HASTA 08/JUL/2008
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
15. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	48,481,000	48,481,000
16. IMPUESTO A CARGO	FU	233,000	233,000
17. Más SANCIONES	VS	0	0
F. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	233,000	233,000
G. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	233,000	233,000
20. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 16)	TD	23,000	0
21. Más INTERÉS DE MORA	IM	0	0
22. TOTAL A PAGAR (Renglón 19 - 20 + 21)	TP	210,000	233,000
H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]			
23. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 16)	AV	23,000	23,000
24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 22 + 23)	TA	233,000	256,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020082010116140628 22(3900)00000000210000(96)20080516

(415)7707202600085(8020)020082010116140628 22(3900)00000000233000(96)20080516

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020082010116140628 22(3900)00000000233000(96)20080708

(415)7707202600085(8020)020082010116140628 22(3900)00000000256000(96)20080708

I. FIRMA

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS Blanca M. Rincon Vargas

C.C. [X] C.E. [ ] NÚMERO 41632716 Bta

AUTOADHESIVO

DAVIVIENDA 2 BOGOTA, D.C. D.D.I. 5108208006087 3

(415)7707202600018(8020)5108208006087 3

SELLO O TIMBRE

RECIBIDO CON PAGO CAJERO 5 05 JUL 2008 DAVIVIENDA 51-082 H.A.

SERR 6, 6A 268339

UNION TEMPORAL GESTION PRODUCTIVA

- DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE -

INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Señor Contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda, el formulario de declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado para efectuar la declaración y pago correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1° de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos y solicitar una nueva declaración con el soporte de la información que usted considere debe ser ajustada, o de igual forma podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **Formulario Único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

• En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por la Unidad Administrativa especial de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.

• Pago adicional voluntario. Marque X en la casilla (SI), si desea contribuir con el aporte adicional voluntario al desarrollo de Bogotá, e indique el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color; de lo contrario marque X en la casilla (NO).

Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

• Si la información consignada es correcta e igual en ambas copias, el propietario, poseedor, usufructuario, albacea, representante legal o patrimonio autónomo debe firmarlas y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esfero preferiblemente de tinta negra.

•Observe las fechas límite de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.

• El pago se debe realizar en efectivo, en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en la jurisdicción de Bogotá, D.C de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE CRÉDITO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO HSBC COLOMBIA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ABN AMRO BANK, BANCO AV VILLAS

Adicional a lo anterior y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, algunas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago, tales como cheque de gerencia, cheque personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito para impuestos distritales. Para acceder a estas facilidades le sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

• Si desea realizar el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o Internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMATICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.sudameris.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco AV villas	ATH		www.avvillas.com.co
Banco Colpatria	BANCO COLPATRIA	3386161	www.colpatria.com.co
BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com
Banco Citibank			www.latinamerica.citibank.com

• Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la **Línea de Servicio al Ciudadano 195** ó consulte la página electrónica de la Secretaría de Hacienda: **www.haciendabogota.gov.co**

Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS.

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES

T

010100

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaría Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No. **10101000290968 1**

T

AÑO GRAVABLE 2007

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción) — DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ] PAGO ACTO OFICIAL [ ]

Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica —

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial): A A A 0060 CNXS (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 431297

3. ESTRATO: 3

4. CÉDULA CATASTRAL: 62B 59 1 2

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 68F 64D 29 AD 201

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m)²: 49.2 (DECIMAL)

7. ÁREA CONSTRUIDA (m)²: 66.5 (DECIMAL)

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO	9. TARIFA PLENA	10. AJUSTE TARIFA	11. PORCENTAJE EXENCIÓN
61	6. (POR MIL . DECIMAL)	55000	0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

T

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones): PROPIETARIO [X] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] PATRIMONIO AUTÓNOMO [ ] SUCESIÓN [ ] OTROS [ ]

14. IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] NIT [ ] T.I. [ ] C.E. [ ] — NÚMERO: 41632716 — D.V. —

15. TELÉFONO: 2316268

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde: El **apartado aéreo no** sirve como dirección de notificación.

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO	19. NÚMERO DE ACTO	20. FECHA DEL ACTO (AÑO / MES / DÍA)

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	45 954 000
22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	227 000
23. Más SANCIONES	VS	0
SALDO A CARGO		
24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)	HA	227 000

H. PAGO

T

25. VALOR A PAGAR	VP	227 000
26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)	TD	22 000
27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)	IM	0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)	TP	199 000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá **SI** [ ] **NO** [ ] Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)	AV	0
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)	TA	199 000

J. FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: Blanca Margarita Rincón Vargas

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

EXCLUSIVO

BANCAFE $199000 3150574 092
5066275000276-2
Dirección Distrital de Impuestos
SANTAFE DE BOGOTA D 12
CONTRIBUYENTE
BANCAFE-50 002-OF. S. PLAZA H.E.
28 ABR 2007
RECIBIDO CON PAGO

O TIMBRE

CENTRAL GESTION PRODUCTIVA CENTRAMERICANA

cl 64c #68B-98

010116

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaría Hacienda

Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 201011632992764

AÑO GRAVABLE 2006

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0060CNXS	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 431297	3. ESTRATO 3
4. CÉDULA CATASTRAL 62B 59 1 2	5. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 68F 64D 29 AP 201	

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M^2) 49.2	7. ÁREA CONSTRUIDA (M^2) 66.5

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

8. DESTINO 61	9. TARIFA PLENA 6	10. AJUSTE TARIFA 53000	11. PORCENTAJE EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA	TIPO CC NÚMERO 41632716
14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 68 F 64 D 29 AP 201	

FECHAS LÍMITE DE PAGO		**HASTA** 17/MAY/2006	**HASTA** 07/JUL/2006
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
15. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	42,589,000	42,589,000
16. IMPUESTO A CARGO	FU	203,000	203,000
17. Más SANCIONES	VS	0	0
F. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	203,000	203,000
G. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	203,000	203,000
20. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 16)	TD	20,000	0
21. Más INTERÉS DE MORA	IM	0	0
22. TOTAL A PAGAR (Renglón 19 - 20 + 21)	TP	**183,000**	**203,000**
H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
23. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 16)	AV	20,000	20,000
24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 22 + 23)	TA	**203,000**	**223,000**

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020062010116329927 64(3900)00000000183000(96)20060517

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020062010116329927 64(3900)00000000203000(96)20060517

(415)7707202600085(8020)020062010116329927 64(3900)00000000203000(96)20060707

(415)7707202600085(8020)020062010116329927 64(3900)00000000223000(96)20060707

I. FIRMA

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS Blanca Margarita Rincón Vargas

C.C. ☑ NÚMERO 41632716 Bta

BANCO DE OCCIDENTE 17808 185
2006/05/07
27000
Adicional
2006/05/10 17:04:23 12025498
"COPIA"

AUTOADHESIVO

23 231 01 002604 1

BOGOTA, D.C.-Dirección Distrital de Impuestos

23 231 01 002604 1

SELLO O TIMBRE

10 MAY 2006

— DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE —

375417

INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Señor Contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría de Hacienda de Bogotá, D.C., el formulario de declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado para efectuar la declaración y pago correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1 de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos y solicitar una nueva declaración con el soporte de la información que usted considere debe ser ajustada, o de igual forma podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **Formulario Único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.

- ***Pago adicional voluntario.*** Marque **X** en la casilla (SI), si desea contribuir con el aporte adicional voluntario al desarrollo de Bogotá, e indique el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color; de lo contrario marque **X** en la casilla (NO).

  Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con esta declaración.

- Si la información consignada es correcta e igual en *ambas copias*, el propietario, poseedor, usufructuario, albacea o patrimonio autónomo debe firmarlas y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esfero preferiblemente de **tinta negra.**

- Observe las fechas límite de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.

- El pago se debe realizar en efectivo, en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en la jurisdicción de Bogotá, D.C de las siguientes entidades bancarias:

  BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANISTMO, ABN-AMRO BANK, CITIBANK, GRANBANCO - BANCAFE, BANCO DE CRÉDITO, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO UNIÓN COLOMBIANO, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO AV VILLAS Y BANCO GRANAHORRAR.

  Adicional a lo anterior y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, algunas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago, tales como cheque de gerencia, cheque personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito para impuestos distritales. Para acceder a estas facilidades le sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o Internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMATICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gnbsudameris.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco AV Villas	ATH		
Banco Colpatria	BANCO COLPATRIA	3386161	www.bancocolpatria.com.co
BBVA Colombia	BANCO GANADERO	6343000	www.bbva.com.co
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

- Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial Unificado, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la **Línea de Servicio al Ciudadano 195** ó consulte la página electrónica de la Secretaría de Hacienda: **www.shd.gov.co**

Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS.

010130

Formulario No. 201011607716090

AÑO GRAVABLE 2005

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaría Hacienda

Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado

OPCIONES DE USO	0.DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

A. IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0060CNXS	2. DIRECCION	KR 68F 64D 29 AP 201		
3. MATRICULA INMOBILIARIA	431297	4. CEDULA CATASTRAL	62B 59 1 2	5 ESTRATO	3

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO **C. CLASIFICACION Y TARIFA**

6. AREA DEL TERRENO (m2)	7. AREA CONSTRUIDA (m2)	8. DESTINO		9. TARIFA
49.20	66.50	61	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	6

AJUSTE TARIFA	50,000.00	PORCENTAJE EXENCION	.00

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA	CC	41632716

12. DIRECCION DE NOTIFICACION: CL 13 78 D 13 TO 5 AP 401

E. ACTO OFICIAL 13. ACTO OFICIAL: 14. FECHA ACTO OFICIAL:

FECHAS LIMITES DE PAGO

		DESDE	14/MAY/2005	18/MAY/2005
		HASTA	17/MAY/2005	08/JUL/2005
F. LIQUIDACION PRIVADA				
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		40,755,000	40,755,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		195,000	195,000
15. SANCIONES	VS		0	0
G. SALDO A CARGO				
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA		195,000	195,000
H. PAGO				
17. VALOR A PAGAR	VP		195,000	195,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		20,000	0
19. INTERES DE MORA	IM		0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP		175,000	195,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI [ ] NO [X] MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO [ ]

21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	20,000	20,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	195,000	215,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020052010116077160 90(3900)0000000175000(96)20050517

Fecha Limite de Pago 17/MAY/2005

(415)7707202600085(8020)020052010116077160 90(3900)0000000195000(96)20050708

Fecha Limite de Pago 08/JUL/2005

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020052010116077160 90(3900)0000000195000(96)20050517

(415)7707202600085(8020)020052010116077160 90(3900)0000000215000(96)20050708

J. DECLARANTE

FIRMA

NOMBRE: Blanca Margarita Rincón Vargas

TIPO IDENTIFICACION		NUMERO IDENTIFICACION
C. C. [X]	C.E. [ ]	41632716 Bta

AUTOADHESIVO

DAVIVIENDA BOGOTA D.C. 51224436 2

Dirección Distrital de Impuestos

51082070025177 . 2005

SELLO AUTOADHESIVO

DAVIVIENDA 51-082 16 MAY 10 2005 RECIBIDO CON PAGO H.A.

CANCELADO IMPUESTOS DISTRITALES 192715 75738 2005-MAY-16 3RR $ 175,000.00 201011607716090 51082070025177

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Señor Contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría de Hacienda de Bogotá, D.C., el formulario de declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado para efectuar la declaración y pago correspondiente al presente año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1 de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos y solicitar una nueva declaración sugerida con la información que usted considere debe ser ajustada, o de igual forma podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **Formulario Único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.

- **Pago adicional voluntario.** Marque **X** en la casilla (SI), si desea contribuir con el aporte adicional voluntario al desarrollo de Bogotá, e indique el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color; de lo contrario marque **X** en la casilla (NO).

  Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes que se le generen con esta declaración.

- Si la información consignada es correcta e igual en ambas copias, el propietario, poseedor, usufructuario o patrimonio autónomo debe firmarlas y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esfero preferiblemente de **tinta negra.**

- Observe las fechas límite de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.

- El pago se debe realizar en efectivo, en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en la jurisdicción de Bogotá, D.C de las siguientes entidades bancarias:

  BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, LLOYDS TSB BANK, ABN-AMRO BANK, CITIBANK, BANCAFÉ, BANCO DE CRÉDITO, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO SUDAMERIS, BANCO UNIÓN COLOMBIANO, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO AV VILLAS, BANCO TEQUENDAMA Y BANCO GRANAHORRAR.

  Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes. Tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos Distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o Internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMATICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Sudameris		3387300	www.sudameris.com.co
Banco Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco Citibank	SERVIBANCA		
Banco Colpatria	BANCO COLPATRIA	3386161	www.bancocolpatria.com.co
Banco Ganadero	BANCO GANADERO	6343000	www.bbvaganadero.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

- Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial Unificado, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la **Línea de Servicio al Ciudadano 195** ó consulte la página electrónica de la Secretaría de Hacienda: **www.shd.gov.co**

Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
Usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS.

010130

Formulario No. 201011607716090

AÑO GRAVABLE 2005

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaría Hacienda

Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado

OPCIONES DE USO	0.DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

A. IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCION			
AAA0060CNXS	KR 68F 64D 29 AP 201			
3. MATRICULA INMOBILIARIA	4. CEDULA CATASTRAL		5 ESTRATO	
431297	62B 59 1 2		3	

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO **C. CLASIFICACION Y TARIFA**

6. AREA DEL TERRENO (m2)	7. AREA CONSTRUIDA (m2)	8. DESTINO		9. TARIFA
49.20	66.50	61	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	6

AJUSTE TARIFA	PORCENTAJE EXENCION
50,000.00	.00

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA	CC	41632716

12. DIRECCION DE NOTIFICACION: CL 13 78 D 13 TO 5 AP 401

E. ACTO OFICIAL 13. ACTO OFICIAL — 14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO

		DESDE	14/MAY/2005	18/MAY/2005
		HASTA	17/MAY/2005	08/JUL/2005
F. LIQUIDACION PRIVADA				
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		40,755,000	40,755,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		195,000	195,000
15. SANCIONES	VS		0	0
G. SALDO A CARGO				
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA		195,000	195,000
H. PAGO				
17. VALOR A PAGAR	VP		195,000	195,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		20,000	0
19. INTERES DE MORA	IM		0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP		175,000	195,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI [ ] NO [X] MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO [ ]

21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	20,000	20,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	195,000	215,000

SIN PAGO VOLUNTARIO — Fecha Límite de Pago — **CON PAGO VOLUNTARIO**

17/MAY/2005

(415)7707202600085(8020)0200520101160771609O(3900)000000000175000(96)20050517

(415)7707202600085(8020)0200520101160771609O(3900)000000000195000(96)20050517

08/JUL/2005

(415)7707202600085(8020)0200520101160771609O(3900)000000000195000(96)20050708

(415)7707202600085(8020)0200520101160771609O(3900)000000000215000(96)20050708

J. DECLARANTE

FIRMA

NOMBRE: Blanca Margarita Rincón Vargas

TIPO IDENTIFICACION		NUMERO IDENTIFICACION
C.C. [X]	C.E. [ ]	41632716 Bta

AUTOADHESIVO

DAVIVIENDA 51224436 2

Dirección Distrital de Impuestos

51082070025177 - 2005

SELLO RECIBIDO CON PAGO H.A. — DAVIVIENDA 51-082 16 MAY 2005 CAJA 08 PAGO ADHESIVO

RECAUDO IMPUESTOS DISTRITALES 192715 75738 2005-MAY-16 3RR 175,000.00 201011607716090 51082070025177

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

010116

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría HACIENDA

Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 1010116447802542 14

AÑO GRAVABLE 2004

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0060CNXS	2. DIRECCIÓN KR 59 62B 29 AP 201		
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 00431297	4. CÉDULA CATASTRAL 62B 59 1 2	5. ESTRATO 3	

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²) 49.2	7. ÁREA CONSTRUIDA (m²) 66.5

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA

8. DESTINO 61 RESIDENCIAL	9. TARIFA PLENA 6.00	10. AJUSTE TARIFA 47,000

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	12. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA	TIPO C.C.	NÚMERO	41632716-6
	TIPO	NÚMERO	

13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 59 62 B 29 AP 201

FECHAS LÍMITE DE PAGO

		DESDE 01/ENE/2004 HASTA 23/ABR/2004	DESDE 24/ABR/2004 HASTA 09/JUL/2004
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	38,689,000	38,689,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	185,000	185,000
16. Más SANCIONES	VS	0	0
F. SALDO A CARGO			
17. TOTAL SALDO A CARGO	HA	185,000	185,000
G. PAGO			
18. VALOR A PAGAR	VP	185,000	185,000
19. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 15).	TD	19,000	0
20. Más INTERÉS DE MORA	IM	0	0
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 18 - 19 + 20)	TP	166,000	185,000

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

22. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 15)	AV	19,000	19,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	TA	185,000	204,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020041010116447802543(3900)00000000166000(96)20040423

(415)7707202600085(8020)020041010116447802543(3900)00000000185000(96)20040709

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020041010116447802543(3900)00000000185000(96)20040423

(415)7707202600085(8020)020041010116447802543(3900)00000000204000(96)20040709

I. FIRMA

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. [✓] C.E. [ ] NÚMERO 41632716

BANCO DE OCCIDENTE 15693 678
166,000 FF
Adicional
2004/04/06 20:26:04 17925235
"COPIA"

23 231 01 002167 2
SANTAFE DE BOGOTA, DC-DDI
23 231 01 002167 2

Banco de Occidente
OF AV EL DORADO - BTA H.A.
3 05 ABR 2004 3
RECIBIDO CON PAGO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

UNION TEMPORAL GESTION PRODUCTIVA

INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Señor Contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría de Hacienda Distrital, el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago del Impuesto Predial Unificado del año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1° de enero del año gravable que aparece en la parte superior izquierda de este formulario. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos con los soportes de la información a cambiar y solicitar una nueva declaración sugerida con la información que usted considere debe ser ajustada, o de igual forma podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **Formulario Único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.

- ***Pago adicional voluntario.*** Marque **X** en la casilla (SÍ), si desea contribuir con el aporte adicional voluntario al desarrollo de Bogotá, e indique el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color; de lo contrario marque **X** en la casilla (NO).

  Recuerde que en ningún caso, este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con esta declaración.

- Si la información consignada es correcta e igual en *ambas copias*, el propietario, poseedor, usufructuario o patrimonio autónomo debe firmar ambas copias y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esfero de **tinta negra**.

- Observe las fechas límite de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.

- Para efectuar el pago (en efectivo, cheque, tarjeta de crédito, o con líneas de crédito para impuestos distritales) puede dirigirse a la oficina más cercana de las siguientes entidades bancarias:

  BANCO DE BOGOTÁ, BANCO GANADERO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, LLOYDS TSB BANK, ABN-AMRO BANK, CITIBANK, BANCAFÉ, BANCO DE CRÉDITO, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO SUDAMERIS, BANCO UNIÓN COLOMBIANO, BANCO COLPATRIA, BANCO TEQUENDAMA, BANCO AV VILLAS.

  Si desea realizar el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMATICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Sudameris		3387300	www.sudameris.com.co
Banco Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco Citibank	SERVIBANCA		www.citibank.com.co
Banco Colpatria	BANCO COLPATRIA	3386161	www.bancocolpatria.com.co
Banco Ganadero	BANCO GANADERO	6343000	www.bbvaganadero.com
BancoAV Villas	ATH		www.avvillas.com.co
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

- A partir del 2 de febrero de 2004 usted también podrá efectuar el pago en la oficina más cercana de **DAVIVIENDA**.

Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial Unificado, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la Línea de Servicio al Ciudadano 195 ó consulte la página electrónica de la Secretaría de Hacienda Distrital: ***www.shd.gov.co***

Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
Usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS.

010116

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría HACIENDA

Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 10101162431868 0

AÑO GRAVABLE 2003

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN		
AAA0060CNXS	KR 59 62B 29 AP 201		
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 00431297	4. CÉDULA CATASTRAL 62B 59 1 2	5. ESTRATO 3	

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M2)	7. ÁREA CONSTRUIDA (M2)
49	67

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA

8. DESTINO	9. TARIFA
09	4

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA	TIPO C.C.	NÚMERO 41632716
	TIPO	NÚMERO

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 59 62B 29 AP 201 El Canali

FECHAS LÍMITES DE PAGO

		DÍA / MES / AÑO	DÍA / MES / AÑO
		DESDE 01/ENE/2003 HASTA 25/ABR/2003	DESDE 26/ABR/2003 HASTA 20/JUN/2003
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
12. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	30,372,000	30,372,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	121,000	121,000
15. SANCIONES	VS	0	0
F. SALDO A CARGO			
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	121,000	121,000
G. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	121,000	121,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10%)	TD	12,000	0
19. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP	109,000	121,000
H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional	SI ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐	
21. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón14)	AV	12,000	12,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (renglón 20 + 21)	TA	121,000	133,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020021010116243186 80(3900)000000000109000(96)20030425

(415)7707202600085(8020)020021010116243186 80(3900)000000000121000(96)20030620

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020021010116243186 80(3900)000000000121000(96)20030425

(415)7707202600085(8020)020021010116243186 80(3900)000000000133000(96)20030620

I. FIRMA

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS Blanca Margarita Rincon Vargas

C.C. ☑ C.E. ☐ NÚMERO 41.632.716 Bta

BANCO COLPATRIA SANTAFE DE BOGOTA D.C. - DD 190230400001802 109.000

SELLO O TIMBRE

— CONTRIBUYENTE —

1076510

IMPRESO POR LOGO NIT. 800.001.639-1 TEL: 4 255 355 • 02/05/2005 — UNIÓN TEMPORAL —

INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Señor Contribuyente

Usted ha recibido de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C., el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago del presente año gravable del Impuesto Predial Unificado.

Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primero de enero del año gravable en cuestión. Evite sanciones, la base gravable mínima legal vigente corresponde al avalúo catastral.

El formulario ha sido diligenciado con base en la información del Departamento Administrativo de Catastro Distrital y a las declaraciones presentadas por los contribuyentes.

Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos y solicitar una nueva declaración sugerida con la información que usted considere debe ser ajustada, ó de igual forma, podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **Formulario único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta que:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.
- ***Pago adicional voluntario.*** Indique marcando con **X** en la casilla dispuesta para tal efecto si usted desea o no hacer un aporte adicional voluntario al pago del Impuesto Predial Unificado, correspondiente al 10% sobre el valor del Impuesto a cargo.

  Si usted decide hacer el aporte, escriba el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color.

  En ningún caso, este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con esta declaración.
- Si la información consignada es correcta e igual en *ambas copias*, el propietario, poseedor, usufructuario o patrimonio autónomo debe firmarlas y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esfero de **tinta negra**.
- Observe las fechas límites de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- Para efectuar el pago (en efectivo, cheque, tarjeta de crédito, o con líneas de crédito para impuestos distritales) puede dirigirse a la oficina más cercana de las siguientes entidades bancarias:

  BANCO DE BOGOTÁ, BANCO GANADERO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, LLOYDS TSB BANK, ABN-AMRO BANK, CITIBANK, BANCAFÉ, BANCO DE CRÉDITO, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO SUDAMERIS, BANCO UNIÓN COLOMBIANO Y COLPATRIA.
- Si realiza el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMATICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH		Bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH		Bancopopular.com.co
Sudameris		3387300	Sudameris.com.co
Occidente	ATH		Bancodeoccidente.com.co
Citibank	SERVIBANCA		
Colpatria	COLPATRIA	3386161	Bancocolpatria.com.co
Ganadero	GANADERO	634-3000	Bbvaganadero.com

Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial Unificado, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la **Línea de Servicio al Ciudadano 195** ó consulte la página electrónica de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C., ***www.shd.gov.co***

Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
Usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS

Fecha Emisión: 03/10/2013
Hora: 01:14:26

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada, una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y debera emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente

SAREN

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

216

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número de Planilla: 245 00129776

03/10/2013 13:23 Tx: VPTF Us: NM02080 0102 0412
SAREN PLANILLA UNICA Id Serv.: 24500129776
Serial: 00129776 I Trace SCH: 04EDE6PN78BRY
Monto Efectivo: 428,00
Monto Cheques BdV: 0,00
Monto Cheques Otro Bco: 0,00
Monto Total Planilla: 428,00

Original

Titular: COPIAS CERTIFICADAS

Tipo de Acto:

LEGALIZACION DE FIRMA

Nombre y Apellido del Solicitante:
BLANCA RINCON

CI/RIF/Pasaporte del Solicitante
41632716

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago	Nro de Cheque / Aprobación	Monto BsF
Monto Efectivo		
Cheque Gerencial / del mismo Banco		
Punto de Venta		
Pago por Internet		
	Monto Total:	428

Nombre y Apellido del Depositante:
Blanca M. Rincon Vargas

CI/RIF/Pasaporte del Depositante
41632716

Firma del Depositante

Monto En Letras:
CUATROCIENTOS VEINTIOCHO

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/ NOTARIO
DIANIRA PORTILLO			
13951326			
ESCRIBIENTE III			
03/10/2013			

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0007 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0108 - Banco Provincial

Sello y Firma del Banco

Abog. Victoria E. Sanz U.
C.I: 14.667.138
REGISTRADORA PRINCIPAL DEL EDO ANZOATEGUI

03 OCT. 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
CAJA 1
REGISTRO PRINCIPAL
BARCELONA EDO ANZOATEGUI





MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 01/10/2013 203° y 154°

Número de Trámite: 259.2013.4.5P

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 25900003637

Tipo de Acto: Copia Certificada Fotostática

01/10/2013 15:06 TX: VP-X JS: NN25181 0.02 0356
SAREN PLANILLA UNICA N. Serv.: 25900003637
Serial: [illegible] Firma SAREN: 8e1Zo1L7MJEJsW
Monto Efectivo: +38,70
Monto Cheque(s) BsV: 0,00
Monto Cheques Otro Sec.: 0,00
Monto Total Planilla: +38,70

Original

Número Control: 500-3313-2776 (.)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
BLANCA MARGARITA RINCO VARGAS			
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante	**Monto Efectivo**		
CC41632716			
Nombre y Apellido del Depositante	**Cheque Gerencial/ del mismo Banco**		
CI/RIF/Pasaporte del Depositante	**Punto de Venta**		
Firma del Depositante	**Pago por Internet**		
MONTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO BOLIVARES CON SETENTA CÉNTIMOS.	**MONTO TOTAL**		**438,70**

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellido(s): Euclides Cortabarria	Nirmaris Otero	Euclides Cortabarria	[illegible]
Cédula de Identidad: C.I. V-8.267.073	C.I. V-15.515.793	C.I. V-8.267.073	C.I. V-[illegible]
Cargo: Abogado I	Escribiente I	Abogado I	[illegible]
Fecha: 01-10-2013	02-10-2013	03-10-2013	[illegible]

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0175 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0108 - Banco Provincial
0163 - Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Sistema PUB Segura

... 09 Octubre de 2013

Usuario conectado: HIRMARIS DEL VALLE OTERO ACOS

Inicio

Consultar PUB

Consultar PUB (Código de Seguridad)

Certificar PUB

Importar PUB desde archivo excel

Cambiar Contraseña

Salir

Consultar PUB

Introduzca PUB a consultar

Consultar

CONSULTA PUB

Estado	Anzoátegui
Código Oficina	259
Oficina	REGISTRO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS PÍRITU Y SAN JUAN DE CAPISTRANO ESTADO ANZOÁTEGUI
Banco	BANCO DE VENEZUELA, S.A.C.A.
Código Sucursal	0386
Sucursal	PUERTO PIRITU
Número	25900003637
Código Seguridad	56YZ3XA7HJESW
Monto	438,70
Fecha	2013-10-01

Copyright, SAREN 2010. Todos los derechos reservados.

Desarrollado por el Servicio Autónomo de Registros y Notarías del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Dr. Deneb A. Brasicott
I.P.S.A. 81.495
ABOGADO

ESTADO ANZOATEGUI
RENTA DE TIMBRE FISCAL. VALOR: 0,02 UNIDADES TRIBUTARIAS

Resuelto (19) V8

AN - 97 No. 0813105

Los Suscritos, Dr. Freddy José Curupe Mongua, y el Dr. Deneb Altair Brasicott Perdomo, mayores de edad, venezolanos, Titulares de las Cédulas de Identidad Nros: V-8.242.493 y V-13.447.978 respectivamente, con domicilio en esta ciudad, procediendo con el carácter de Alcalde y Síndico Procurador Municipal del Concejo del Municipio Píritu del Estado Anzoátegui, CERTIFICAMOS: Que en el Libro de Registro de Terrenos Municipales concedidos en Venta por Legalización, correspondiente al año 1999, se encuentra un documento que copiado textualmente dice así: Nosotros, Fabio José Canache Franklin y la Dra. María Yulismar Martín Hernández, mayores de edad, venezolanos, Titulares de las Cédulas de Identidad Nros: V-8.225.686 y V-9.887.900 respectivamente, con domicilio en esta ciudad, procediendo ambos en representación del Concejo del Municipio Píritu del Estado Anzoátegui y en nuestros caracteres de Presidente y Síndico Procurador Municipal respectivamente, DECLARAMOS: Que en virtud de la solicitud presentada por el ciudadano GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, de nacionalidad Colombiano, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad Nº E-82.069.139, y de este domicilio, para obtener en Compra una parcela de Terreno Municipal donde tiene construida una Casa de su Propiedad, constante de una superficie total de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1292 Mt2) ubicada en LA CALLE LA GALLERA SECTOR PRIMERO DE MAYO EL TEJAR DE PIRITU, dentro del perímetro Urbano de Píritu, Municipio Píritu del Estado Anzoátegui, distinguida con el número catastral Nº Por Asignar, la cual no posee calificación Ejidal y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Casa que es o fue de Luz Ramona de Culpa, en Cincuenta y Seis Metros con Veinte Centímetros (56,20 Mts); SUR: Vía de Acceso, en Cincuenta y Seis Metros con Veinte Centímetros (56,20 Mts); ESTE: Calle Principal, en Veintitres

Mts.; OESTE: Casa que es o fue de José Vaquerón, en

legales se dá en Venta al citado ciudadano el terreno en referencia - según lo aprobado en las sesiones de Cámara correspondientes a los -- días 08 y 17 de Agosto del año 1995. El precio de esta venta es por - la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA BOLIVARES ---- (Bs.155.040,00) a razon de CUARENTA BOLIVARES EL METRO CUADRADO ----- (Bs.40,00 el Mts2) que el Comprador consignó ante el Fisco Municipal- del Municipio Píritu, según recibo de pago asignado con el número366, la zonificación de la parcela según la Ordenanza vigente es R2.1, el- terreno vendido objeto de este documento ha pertenecido al Municipio- Píritu por haber formado parte de los bienes propios de la Municipa-- lidad. Y yó: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, antes identificado, DECLARO: -- Que acepto en todas sus partes la venta que mediante este documento - hace a mi favor el Concejo del Municipio Píritu por ógano de sus re-- presentantes legales, sujetándome a cumplir lo dispuesto en la Ley -- Orgánica de Régimen Municipal vigente y en especial a lo establecido- en los artículos "11 y 76" de la referida Ordenanza que señalan: --- ARTICULO 11: " Toda persona natural o jurídica a quien se le adjudi-- que una parcela de terreno municipal, se obliga a cerder al Municipio sin contraprestación alguna y cuando el Municipio Píritu lo disponga - la parcela del terreno no construida que se necesite para la amplia-- ción de las vías públicas ó para la construcción de las mismas". ARTI- CULO 76: " En todo caso de enajenación de terrenos Municipales, se -- establece como obligación a cargo del adjudicatario que para ceder, - donar o vender la parcela adquirida, deberá ofrecerla en primer lugar al Municipio el cual podrá adquirirla al mismo precio y condiciones - de pagos originales, el Concejo Municipal deberá manifestar su volun- tad de ejercer el derecho de preferencia en un término no mayor de -- Noventa (90) días continuos, contados a partir de la fecha de recep-- ción de la solicitud del adjudicatario, vencido dicho lapso sin que - el Concejo se hubiere pronunciado, se entenderá que el Municipio Píri- tu ha renunciado a su derecho, el derecho a que se refiere este artí- culo tendrá una vigencia de Cincuenta (50) años subsiguientes de la -

Treciocho (18) TIMBRE FISCAL

Municipal ya construida ha quedado anotado en el Libro de Registro de Titulo que al efecto lleva la Corporación Municipal, durante el presente año, bajo el Nº 49, páginas 140 al 142, Tomo I. Así lo Otorgamos y Firmamos en Píritu a los Catorce (14) días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999).- El Alcalde (fdo) firma ilegible; El Síndico Municipal (fdo) firma ilegible; El Comprador (fdo) firma ilegible.----------

EL ALCALDE.-

EL SINDICO MUNICIPAL.-

EL COMPRADOR.-

Alcaldía del Municipio Estado Anzoátegui
ALCALDIA PIRITU

Alcaldía del Municipio Estado Anzoátegui
SINDICATURA PIRITU

REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio de Hacienda
Nombre del Solicitante
Número de Identificación
Fecha 07/06/02
Concepto
Base Legal
H-99 A2658931
300 TRESCIENTOS BOLIVARES
SEN

REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio de Hacienda
Nombre del Solicitante
Número de Identificación
Fecha 12/06/02
Concepto
Base Legal
H-99

220

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA.- OFICINA SUBALTERNA DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS AUTÓNOMOS PIRITU Y SAN JUAN DE CAPISTRANO DEL ESTADO ANZOATEGUI.- Piritu, 07 de Junio de 2.002.- 192° y 143°.- El anterior documento redactado por el **Abogado DENEB BRASICOTT;** Inpreabogado **N° 81.495;** que corresponde a: **VENTA;** fue presentado para su protocolización por sus otorgantes: **FREDDY JOSE CURUPT MONGUA Y DENEB ALTAIR BRASICOTT PERDOMO, actuando en sus caracteres de Alcalde y Síndico del Municipio Piritu y GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS.**- Identificados con las Cédulas de identidad Nros.: **V-8.242.493, V- 13.447.978 Y T- 82.069.139;** quienes lo leyeron y verificaron junto con la suscrita Registradora Subalterna Interina **Dra. ESTILITA BELLO,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.957.584** y los Testigos Instrumentales Ciudadanos: **JACKYNLAIDIT MARTINEZ Y MAYRA CHIPAMO,** Titulares de las Cédulas de Identidad Nros. **V- 10.357.811 Y V- 12.978.256;** La exactitud de las fotocopias firmando en estas y en el original ante mi y los expresados testigos, dando fé pública del acto.- Se agrego al Cuaderno de Comprobantes bajo el N° 07, folios 22 al 38, Actas y Autorización Expedidas por la Alcaldía del Municipio Piritu del Estado Anzoátegui.- Los Derechos causados por este documento son: Papel Protocolo Bs. 592,00; Cita Bs. 4.440,00; Fotocopia Bs. 29.600,00; Porcentaje Bs. 10.000,00; Total Bs. 44.632,00; que fueron consignados

por el interesado en las Oficinas del Banco Corp Banca, con sede en la Ciudad de Puerto Piritu, Municipio Peñalver del Estado Anzoátegui; según Planilla de Liquidación ***N° H-02-00000136.-*** *Se agrego al Cuaderno de Comprobantes respectivos el Recibo de Servicios Autónomos N* ***0744 por (Bs. 41.936,00) de fecha 29/05/02.-*** *Quedó anotado bajo el* ***N° 06, folios 17 al 20, Protocolo Primero, Tomo II, Segundo Trimestre del año en curso.***

Registradora Subalterna Interina.

Dra. Esilita Bello.

Los Otorgantes:

Los Testigos:

22

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS PÍRITU Y SAN JUAN DE CAPISTRANO ESTADO ANZOÁTEGUI

Av. Peñalver, C.C. Las Palmeras. Piso 1, oficina F. Píritu. - Telef.:2814411241

Mcpio. Píritu, Anzoátegui
Jueves, 03 de Octubre de 2013
203° y 154°

Detalles del asunto a copiar o certificar:

Acto: Copia Certificada Fotostática

DOCUMENTO
Protocolo: Primero
Tomo: 2
Número: 6
Folio: 17
Año: 2002
Cantidad de Folios: 3
Fecha: 07/06/2002

El(La) REGISTRADOR(a)

Dr(a). LEOPOLDINA SALAZAR de SUÁREZ







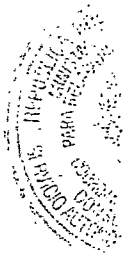
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ANZOATEGUI. LA SUSCRITA, DRA. VICTORIA EUGENIA SANZ DIAZ, REGISTRADORA PRINCIPAL DEL ESTADO ANZOATEGUI. SEGÚN RESOLUCION Nº 208, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Nº 40.201 DE FECHA 04-07-2013.- HACE CONSTAR: PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 65 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY DE REGISTRO PÚBLICO Y DEL NOTARIADO. SE PROCEDE A LEGALIZAR LA FIRMA DE EL (LA) CIUDADANO (A): LEOPOLDINA SALAZAR DE SUAREZ.- QUIEN PARA LA FECHA QUE SUSCRIBE ES: REGISTRADORA PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS PIRITU Y SAN JUAN DE CAPISTRANO DEL ESTADO ANZOATEGUI.- LA PRESENTE LEGALIZACION NO PREJUZGA ACERCA DE NINGUN EXTREMO DE FONDO NI DE FORMA. CAUSANDO DERECHOS DE REGISTRO POR UN MONTO DE NOVENTA Y OCHO BOLIVARES FUERTES CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS BSF. (98,44).- CANCELACION DE SERVICIOS AUTONOMOS SEGUN PLANILLA Nº. 24500129776, POR UN MONTO DE CUATROCIENTOS VEINTIOCHO BOLIVARES FUERTES CON CERO CENTIMOS BSF. (428,00).- QUE SE AGREGO AL CUADERNO DE COMPROBANTES Nº 23795.- SE PROCEDE LA PRESENTE LEGALIZACION A SOLICITUD DEL CIUDADANO (A): BLANCA RINCON.- EL PRESENTE DOCUMENTO FUE ELABORADO POR LA FUNCIONARIA: LINA NASTASI. EN BARCELONA A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) AÑOS: 203° Y 154°. LA REGISTRADORA PRINCIPAL.

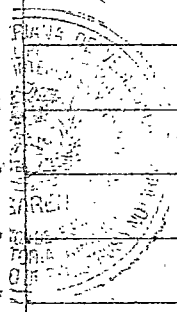

REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA
ESTADO ANZOATEGUI
GEA-12
2379605
0,1 U.T
TIMBRE FISCAL


REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA
ESTADO ANZOATEGUI
GEA-12
2379610
0,1 U.T
TIMBRE FISCAL


REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA
ESTADO ANZOATEGUI
GEA-12
2379616
0,1 U.T
TIMBRE FISCAL


REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA
ESTADO ANZOATEGUI
GEA-12
2379621
0,1 U.T
TIMBRE FISCAL

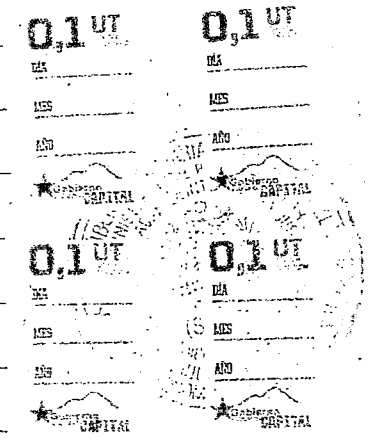




R: Blanca Margarita Rincon Vargas

CC 41632716

Cel 042 6459 3848



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

VICTORIA SANZ

quien es como se titula, **Registrador(a) Principal del Edo. Anzoátegui**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 04 de Octubre de 2013

203°, 154° y 14°

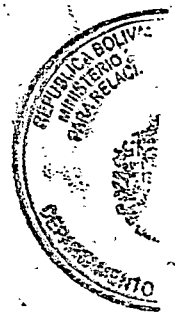
Por el Ministro,

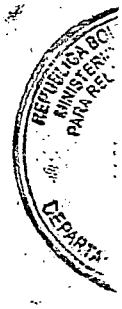
VIOLETA CLAVAUD DE VEGAS

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Resoluciones Nros. 119 y 146 de fechas 07 y 20 de mayo de 2013, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 40.161 y 40.170, de fechas 07 y 20 de mayo de 2013, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.


REPUBLICA BOLIV
MINISTERIO
PARA RELAC


REPUBLICA BO
MINISTERI
PARA REL

Fecha Impresión: 09/10/2013
Hora Impresión : 08:12:39

0 0 0 0 1 0 1 8 1 6

No. 00048935

No.00048935 **Sello No.**00110856

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octubre 1961

1.- País ***VENEZUELA***

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

VIOLETA CLAVAUD DE VEGAS

3.- Actuando en su calidad de:

DIRECTORA GENERAL DEL SAREN

4.- Llevando el sello/timbre de:

M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Certificado

5.- En Caracas: ***09-10-2013***

6.- Por el Ministro:

7.- No. ***00110856***

8.- Sello/timbre

Firma

Luis Beltrán Blanco
Coordinador de Consulados Nacionales
G.O. 40.036 del 25/10/2012 Res. DM N° 153

0000266502

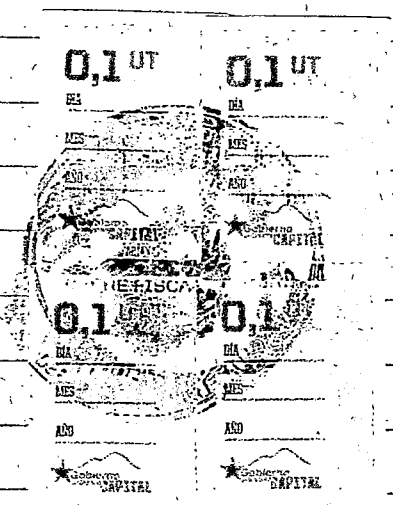
TIPO DE ACTUACIÓN: ***DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL***

MPPRE-8DFC77AD9B9C749FBD86F20F50606435








0,1 UT
0,1 UT
0,1
0,1

bifetero RID 94 0156755
DE BOGOTA D.C. DDI 028
02865004856-5
BOGOTA - D.D.I. 25 FEB. 1997

RECIBIDO CONTRAESTACION 424

Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.
Secretaría de Hacienda
Haciendo Bien Bogotá

DIRECCIÓN de IMPUESTOS DISTRITALES

Declaración del Impuesto Predial Unificado
AÑO GRAVABLE 1997

9711 0322887

CIÓN DEL PREDIO

9 62 B 29 AP 201

L GUALI

DILIGENCIE ESTA CASILLA UTILIZANDO LAS CONVENCIONES QUE ENCUENTRA AL RESPALDO DEL BORRADOR

LIARIA
00431297

L
3 59 1 2

D (M2)	5. ÁREA CONSTRUIDA (M2)	6. ESTRATO	7. DESTINO	8. TARIFA
0 NO COLOQUE DECIMALES	65 NO COLOQUE DECIMALES	3	9	4 POR MIL DECIMAL

CIÓN DEL CONTRIBUYENTE

BRES O RAZÓN SOCIAL
ON VARGAS BLANCA MARGARIT

SEEDOR	11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	DV.	12. TELÉFONO
	C.C. X NIT. 41632716		2231046

NOTIFICACIÓN
9 62 B 29 AP 201

L GUALI

APROXIME LOS VALORES A MÚLTIPLOS DE MIL Y NO ESCRIBA CENTAVOS

ÓN PRIVADA

ÚO (BASE GRAVABLE)	AA	27220000
A CARGO (RENGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1000	FU	85000
IONES	VS	0
DO A CARGO (RENGLÓN 15+16)	HA	85000
AGAR	VP	85000
TAL DESCUENTOS	TD	13000
ESES DE MORA	IM	0
AGAR (RENGLÓN 18-19+20)		72000

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C., TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
de

S CORRECCIÓN ☐ Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

TIMBRE O SELLO DEL BANCO

CAJA 2 25 FEB 1997 RECIBIDO ESTACION 106

F. FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE

NOMBRE: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA

C.C. No. 41632716

COLOQUE AQUÍ EL RÓTULO AUTOADHESIVO

JAIME R. SILVA C.
Notario Doce

A NOTIFICARSE EN EL CALLE ... JARDIN BOTANICO

2-1-201

ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE
BOGOTA, D. C.

VALORIZACION

SU INVERSION OBRA POR BENEFICIO LOCAL

VALORIZACION LOCAL FORMAR CIUDAD
ACUERDO 25 DE 1995

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
NIT : 899999081-6

FACTURA DE COBRO

****390539-2

PROPIETARIO

ON ENTREGA	NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR				PAGUE HASTA
9 62B 29 APTO 201 BL 2	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR				17-MAR-97
ON PREDIO	ZONA POSTAL	CICLO	ESTRATO	DESTINO ECONOMICO	
9 62B 29 APTO 201	00000	04	03	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	

DIRECCION	MATRICULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL	EJE	NUMERAL
150590006220299002	000000000000	62B 59 1 2	6	*****36974

IBUCION TOTAL	SALDO ACTUAL	PLAZO OPCION 2	SALDO OPCION 2	PLAZO OPCION 3
$20,456	$20,456	00 MESES	$0	02 MESES

PAGO

	OPCION 1 PAGO UNICO	OPCION 2 PAGO 50% CONTRIB.	OPCION 3 PAGO A CREDITO
CAPITAL	$20,456	$0	$12,000
DESCUENTO	$3,068	$0	$0
INT FINANCIACION	$0	$0	$211
AJUSTE A $(100)	12	0	-11
TOTAL A PAGAR	$17,400	**********	$12,200

CIAS POR PAGAR SU CONTRIBUCION DE VALORIZACION.
PERSONALMENTE UD. PUEDE HACERLO EN EL PUNTO DE CONSULTA UBICADO EN:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., primero (1) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia	**: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**
DEMANDANTE	**: BLANCA MARGARITA RINCON**
DEMANDADO	**: GUSTAVO GUZMAN**
Radicado	**: 1100131100-18-2011-00823-00**

INVENTARIOS Y AVALÚOS

Bogotá, D.C., primero (1) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 9:00 a.m., estando dentro de la hora y fecha señalada en auto anterior, el Juzgado 18 de Familia del Circuito de Oralidad de la ciudad de Bogotá, D.C., en asocio con su secretaria Ad-Hoc, se constituye en audiencia pública. Al acto se hace presente la abogada **MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS,** identificada con C.C. No. **41.653.490,** y T.P. No. **127.185** del C.S.J., quien actúa como apoderada de la parte solicitante, comparece la señora **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**, identificada con C.C. **No. 41.632.716,** el abogado **JOSÉ RODRIGO NAVARRO JARAMILLO**, identificado con C.C. No. 14.240.976 y T.P. No. 112.430 del C.S.J., y comparece el señor **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**, identificado con C.C. No. 3009647, quien actúa como demandado. En este estado de la diligencia se deja constancia que el señor Carlos Castillo Figueroa, no comparece a la presente audiencia de inventarios y avalúos, así mismo, se allega en tres (3) folios, que incluye como activo grupo social, el siguiente, **Primera Partida,** un inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 50C - 431297 avaluado en $105.817.000, conforme el avalúo catastral, para demostrar la existencia del inmueble se anexó el respectivo folio de matrícula y respectivo avalúo, **Segunda partida,** un inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 50N - 704726 avaluado en $206.294.000, para demostrar la existencia del inmueble se anexó el respectivo folio de matrícula y respectivo avalúo, **tercera partida,** un inmueble en el país de Venezuela ubicada en el perito urbano del municipio de PIRITU del estado de Anzuate, se demuestra la existencia del bien inmueble pero no se su avalúo, por lo que se es necesario para los inventarios, **Cuarta partida,** cánones de arrendamiento del inmueble con matricula inmobiliaria No. 50N - 704726, por valor de $47.734.704 para demostrar la existencia del inmueble se anexó el respectivo folio de matrícula y respectivo avalúo, ahora bien, respecto de los pasivos, tenemos **PRIMERA PARTIDA**, Pago de la obligación hipotecaria por $36.765.331. **SEGUNDA PARTIDA**, crédito alimentario por $49.011.498, **TERCERA PARTIDA**, Predial por $3.704.000. CONSIDERACIONES; Establece el despacho que el artículo 600 del C.P.O., establece claramente que en los pasivos se incluirán las obligaciones que consten en título, que presten merito ejecutivo, siempre que en la audiencia no se objeten o que a pesar dicha localidad se acepten expresamente pir todos los herederos. En el subyudice, se allegó para soportar los pasivos, referente a la partida segunda, copia auténtica del auto del 11 de agosto de 2015 que fijó la obligación alimentaria a cargo de Gustavo Guzmán Cubillos, en cuantía de $49.011.498, documento que presta merito ejecutivo, así mismo, se allegó las certificaciones del pago del impuesto predial correspondientes al inmueble por valor de $3.704.000, igualmente soportados en la prueba idónea, por esta razón si bien es cierto la parte demandada no aceptó

dichos pasivos, la no formuló ninguna objeción respecto de la misma que desvirtué el título allegado, por lo que se incluirán dichos pasivos a la diligencia de inventarios y avalúos, frente al pasivo primero, el mismo no se encuentra soportado en título ejecutivo y no fue aceptado por la parte, por lo que se excluye. Teniendo en cuenta el inventario y avalúo presentado por los apoderados y en virtud de lo consagrado en el Art. 600 del C.P.C. en este estado de la diligencia y una vez evidenciado el trabajo de inventarios y avalúos, el despacho profiere la siguiente decisión. **DECISIÓN DEL DESPACHO: PRIMERO: CORRER TRASLADO** por el término de tres (3) días de los inventarios y avalúos a las partes para que se pronuncien, conforme el artículo 601 del Código de Procedimiento Civil. **SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante para que allegue el pago de los honorarios a la apoderada a la cual se le revoco el poder. **TERCERO:** Una vez vencido el término anterior ingrese el proceso al despacho para proferir la decisión correspondiente. **ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.** No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo las 9:30 a.m., y firma como aparece por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todos sus términos.

La Juez,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Apoderado parte demandante,

MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS

Demandante,

BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS

Apoderado parte demandada,

JOSÉ RODRIGO NAVARRO JARAMILLO

Demandado,

GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

Secretaria *ad Hoc,*

LAURA JOHANNA ARIAS ROJAS

Fol. 230

JUZG 18 DE FAMILIA

35983 '16-NOV- 4 14:46

Señor:
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Radicación No.2011-0203LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
DE: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS.
CONTRA: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, demandado dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, respetuosamente manifiesto al señor Juez que OBJETO la RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS, presentados por la parte actora así:

1.- Es de aclarar que en la diligencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS, llevada a cabo por su despacho de fecha 29 DE ABRIL DE 2014, se vislumbra claramente que NO se aceptó ningún pasivo presentado por parte de la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS.

El despacho en la diligencia mencionada, evidencia que las partes NO se ponen de acuerdo con el valor de los bienes ubicados en Bogotá como son un apartamento ubicado en la Cra 59 No. 62 A 29 Bloque 2 Apto 201, Interior 1, Conjunto Residencial El Gualí, identificado con la matricula inmobiliaria No.50C-431297, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, y de un lote de terreno ubicado en la calle 154 A No.100-26, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N-704726, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte. Por lo que Ordena nombrar auxiliar de la justicia como perito avaluador de los bienes en mención para que realice el expertico, el cual ya se encuentra dentro del expediente y se debe tomar como prueba y no las allegas por la parte actora.

En la misma diligencia que se rememora, el despacho también observo discrepancias respecto al inmueble que relaciona la parte actora dentro de los activos y que se encuentra en el país de VENEZUELA, por los que el despacho PROCEDE A ORDENAR Carta rogatoria al cónsul de Colombia en Puerto de la Cruz, República Bolivariana de Venezuela, para que se nombre un perito y se pronuncie sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Piritu del estado de Anzoategui Venezuela. Sin que esta prueba se haya obtenido hasta este momento por lo tanto no hace parte integrante del expediente, por lo que no se puede proseguir con las diligencia de inventarios y avalúos.

2.- En diligencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS, programada por su despacho de fecha 01 de noviembre de 2016, la parte actora presenta nuevamente los inventarios y avalúos donde agrega unas partidas fuera de contexto y por la cual la OBJETAMOS. Pero es de aclarar que se ACEPTAN de los activos presentados, las partidas UNA y DOS y la TERCERA, no se acepta, porque no se allegado la prueba ordenada por el despacho en diligencia de fecha 29 de abril de 2014, es decir, la carta rogatoria, con peritaje del inmueble en Venezuela.

Respecto a los pasivos, se OBJETA, en su totalidad los pasivos allegados a la diligencia, es de aclarar que ya fueron resueltos en diligencia de fecha 29 DE ABRIL DE 2014, pero lo objeto y lo sustento así:

A LA PARTIDA 1: No es una deuda social y los documentos allegados no reúne los requisitos exigidos para que se tenga en cuenta, y no se presentaron en su momento oportuno el 29 DE ABRIL DE 2014.

A LA PARTIDA 2: Es una obligación que no se adeuda en su totalidad, además no es un pasivo de la sociedad conyugal y reitero NO se presento en la diligencia del 29 DE ABRIL DE 2014. Por lo que esta partida no se puede tener en cuenta.

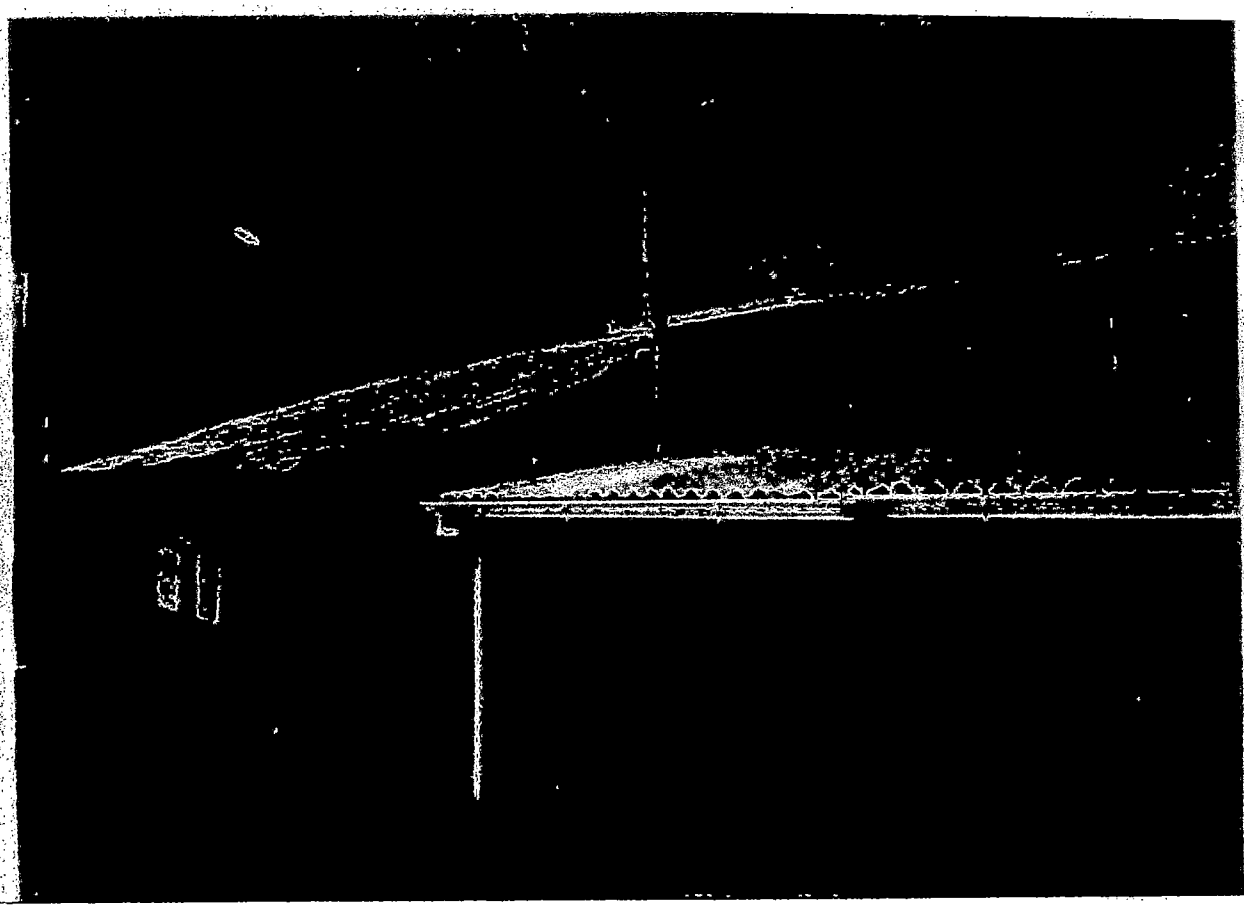
A LA PARTIDA 3: No es una deuda social y los documentos allegados no reúne los requisitos exigidos para que se tenga en cuenta, y no se presentaron en su momento oportuno el 29 DE ABRIL DE 2014.

Señora Juez muy respetuosamente solicito se tengan en cuenta únicamente los bienes inmueble antes relacionados y que se encuentran ubicados en esta ciudad de Bogotá y al igual que el valor allegado por el auxiliar de la justicia como perito avaluador nombrado por su Despacho.

Consecuencialmente con lo anterior le ruego acceder a esta solicitud.-

Respetuosamente

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO
C. C No.14.240.976 de Ibagué Tolima
T. P. No 112.430 del Consejo Superior de la Jud



AUDIENCIA PUBLICA DECLARACIONES DENTRO DEL PROCESO No. 14162 AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA DE BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS CONTRA GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS.-

REPUBLICA DE COLOMBIA
Universidad Libre
Oficina de apoyo para los Juzgados de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

En la ciudad de Bogotá D.C., a los Veintiseis (26) días del mes de febrero de dos Mil Tres (2003), la suscrita juez Décima de Familia de la ciudad se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo lo previsto en audiencia anterior. en la fecha y hora programada se hacen presentas las paartes BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS con c.c. no. 41.632.716 de Bogotá, GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS con c.c. No. 3.009.647 de Engativá (bogotá), los apoderados Dres: LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO con c.c. No. 41.547.873 de Bogotá y T.P. no. 23097 del Ministerio de Justicia, y JOSE ANTONIO RINCON PEÑA con c.c. No. 19.068.5 de Bogotá y T.P. No. 31613 delC.S. DE LA JUDICATURA. los testigos FLOR STELLA GUZMAN CUBILLOS con c.c. No. 39.540.696 de Bogotá, Y MARIA JULIA PIRABAGUEN con c.c. no. 20.062.803 de Bogotá, a quienes se procede a tomarles el juramento de rigor previas las formalidades de ley quienes prometieron decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en las declaraciones que van a rendir. En primer lugar la señora FLOR STELLA GUZMAN CUBILLOS. PREGUNTADA: Sobre sus generales de ley. CONTESTO: me llamo e identifico como quedó anotado, soy natural de Bogotá, edad 36 años, educación 8 de bachillerato, ocupación independiente, estado civil casada, soy hermana de GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS y es mi deseo declarar.- PREGUNTADA: Se aqdelanta en este despacho proceso de aumento de cuota alimentaria en favor de los menores CAROLINA ELIZABETH, LAURA MARCELA, Y JUAN PABLO GUZMAN RINCON, en contra del señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS. Con la razón y ciencia de su dichodígale al juzgado que sabe o le consta sobre la capacidad económica e ingresos que posee el citado señor, y si éste contribuye para el sostenimiento de sus hijos. CONTESTO: Mi hermanao siempre se ha dedicado o mejor el trabajo de él es independient nunca ha tenido un trabajo fijo, independiente lo que le salga por ahí, él siempre ha arregaldo lo que son electrodómesticos que una nevera, un televisor, una estufa. PREGUNTADA: Dígale al Juzgado si sabe o tiene conocimiento que capacidad económica actual tiene el señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS. CONTESTO: No tengo idea del valor exacto por los arreglos que él hace. PREGUNTADA: Dígale al juzgado si sabe o tiene conocimiento si el citado señor posee bienes muebles o inmuebles, o una entrada diferente a su trabajo independiente. CONTESTO: Nosotros tenemos una casa que es herencia de cinco hermanos, pero de ahí lo de la casa es lo de los arreglos de ella misma, la inquilina por que solamente hay una se le dice que consigne a nombre de la firma de tres hermanos que está esa cuenta, aunque somos cinco, pero lo que consigna se utiliza en pago de servicios, lo que es valoriza ción, predial y arreglos de la misma casa, de ahí no nos queda nada a ninguno, en esa misma casa pero es muy aparte lem llega una entrada

172

a él, es un apartamento que tiene arrendado, la verdad no se cuánto percibe de ese arriendo creo que son ciento veinte o ciento cincuenta mil pesos, la arrendo hace como un mes. PREGUNTADO: Dígale al juzgado si sabe o tiene conocimiento que el señor aGUSTAVO GUZMAN CUBILLO sea propietario de otro inmueble o establecimiento de comercio. CONTESTO Es dueño de un lote ubicado en la calle 154-A No. 99-30, pero ese lote lo tengo yo el cual yo le hice una mejoras, encerramiento, techo piso, del cual él me debe todo de lo que he metido en mejoras pero el lote si es de él. PREGUNTADA: dígale al juzgado si sabe o tiene conocimiento si el aquí demandado contribuye para el sostenimiento de sus menores hijos y de ser así en qué cantidad o proporción lo hace. CONTESTO: Yo tengo entendido que sí y sé que le has consignado plata, no se en que cantidad. No tengo idea de cuánto sean los ingresos de él mensualmente. Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante para que manifieste si tiene preguntas para formular. PREGUNTADA; Sírvase manifestar al despacho cuál ha sido o cuáles han sido las fuentes de ingreso del señor GUSTAVO GUZMAN en Venezuela durante los últimos años, precisando a qué valor ascienden en pesos colombianos los mismos. CONTESTO: Sé que la verdad la pasa más aquí por que allá le ha ido muy mal, yo que sepa allá el se desempeñ tomando fotografías, y el tiene allá un casalote, que sepa yo solo del casalote no se de nada más, no sé cuanto devengaba no tengo idea. Lo que sé es que de pronto se biene para acá por le está iendo muy mal allá. PREGUNTADA: Sírvase precisar cuántos apartamentos arrendados y no arrendados tiene la casa, a la que se refirió antes ubicado en la Consolación o Boyacá REal, desde la adjudicación que se hizo en el proceso de sucesión respectivo. CONTESTO: Esa casa de por sí siempre permanece sola, en este momento están arrendados un apartamento y el local del primer piso, en total son tres apartamentos, un cuarto que es el que ocupa mi hermano GUSTAVO, un cuarto en la parte de arriba en el cuarto piso o en la terraza, que también está arrendado aunque ese cuarto también está apor pedirse por que la señora nio ha apodido responder por ese cuarto. Un apartamento que esta arrendado y dos apartamento desocupados, el cuarto de mi hermano y el cuarto que está arreendado, el local, aunque hay otrolocal que está años de los años desocupado por que la entrada es por el mismo local que está arrendado y es difícil arrendarlo. Desde el juicio de sucesión hace como unos diez años no sé que quedo libre para la venta. PREGUNTADA Indíque al despacho cuáles son los ingresos percibidos por concepto de rentas o arrendamientos en esa casa contentiva de los apartamentos y habitaciones, así como del restaurante y el otro local, quién los consigna y cuáles sus valores. CONTESTO: La del restaurante la consigna la inquilina JULIA PIRABAGUEN creo que es a tres firmas, a una cuenta de tres firmas que son de GUSTAVO GUZMAN, MARIA TERESA GUZMAN Y STELLA GUZMAN por un valor de $350.000.oo, el apartamento que está arrendado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Unidad Administrativa
Oficina de apoyo para los Juzgados de Familia y ejecución de sentencias de Bogotá D.C.
235

eso es directo con GUSTAVO GUZMAN, no sé como se llama la arrendataria y no sé en cuánto éste. La señora del cuarto se llama CHELI pero la verdad no le sé el apellido y cancela setenta mil pesos y creo que se los cancela a mi hermana MARIA TERESA GUZMAN y eso es para servicios. Quiero aclarar que cuando lo del juicio de sucesión nosotros conviviamos ahí en esa casa todos los hermanos y por lomismo no se podía arrendar, el local si está arrendado hace catorce años, y mi hermana MARIA TERESA GUZMAN compró apartamento hace poquito y ese fué el que arrendado mi hermano Gustavo Guzman, hace creo un mes no sé. PREGUNTADA: Cuál es la persona que administra y como se rinden las cuentas correspondientes con respecto a esa casa de la sucesión. ya que como es conocido se efectuó la adjudicación desde el añoa 1.989 es decir hace catorce años. CONTESTO: Eso lo administra un hermano por año o por dos años, después viene otro hermano y lo administ la verdad no tiene un administrado fijo, por lo mismo tanto a la señora que tiene el primer piso se le pide que consigne para un final de año descontar lo que se gasto en valorizaciones, predial, impuestos y gastos de arreglo de la misma. PREGUNTADA: Sírvase concretar a cuánto asciende la parte que corresponde mensualmente al señor GUSTAVO GUZMAN por concepto de arrendamientos y otros frutos de esa casa de la sucesión. CONTESTO: La verdad eso es relativo por que depende de los servicios y los gastos que han habido en el año y a veces no queda nada, y lo que quede se reparte, por ejemplo este año pasado nos quedó sesentamil pesos, vuelvo y lo digo no es un precio exacto. PREGUNTADA: Obra en el expediente prueba de los ingresos percibidos por el señor GUSTAVO GUZMAN mensualmente por concepto de los pagos que usted efectúa por la administración del negocio o establecimiento relacionado con canchas de tejo venta de cerveza y otros. Indíque cuál es el valor exacto que usted paga al mismo por dicho manejo. CONTESTO; Primero que todo quiero aclarar el predio es de él yo no lo niego, yo pago un arriendo por el lote por el cuál yo construí, hice mejoras coloque un negocio con palta prestada la cual estoy pagando, aclaro ese negocio no es de mi hermano tengo documentación que afirma lo que digo para demostrar al juzgado que esas mejoras y lo que está metido hay en materia prima está hay metido, él me dió un año de gracia para el año 2000 y después de ese cien mil pesos le he estado pagando a él, de los cuales he pagado valorización super-atrazadas, impuestos superatrazados también de lo cual él me adeuda un poco de plata más bien a mí.- Yo a él le pago es un arriendo por cien mil pesos, del predio más que me va pagar administración de lo mío, de mi negocio. PREGUNTADA; Conforme a la anterior pregunta Usted ha venido pagando o reconociendo al señor GUSTAVO GUZMAN una suma por el orden de seiscientos mil pesos mensuales, sírvase aclarar si es por el concpeto de arriendo, por administración producido de los diferentes rubros o giros comerciales del establecimiento. CONTESTO: Primero que todo la Doctora

pagaba la suma de cien mil pesos por el arriendo del predio, al cual yo le hice las mejoras y es mi negocio, lo cual demostraré por medio de cámara comercio, sayco Acinpro, facturaciones, etc. PREGUNTADA. De acuerdo con la anterior respuesta suya usted ha debido asumir pagos de "valorización superatrazadas, impuestos superatrazados también de lo cual él me adeuda un poco de plata más bien a mí", cómo explíca que en documento por usted producido, obrante a folio 9 de la expedienta ción manifiesta lo contrario al informar que se encuentra al día en valorziaciones, catastro, predial y que de otra parte el estimado de producción es de dos millones ciento sesenta mil mensuales (libres) en cerveza, para lo cual solicito se le exhiba el mencionado folio 9 de la paginación. Antes de que conteste la pregunta se le pone en conocimiento a deferente el documento que obra a folio 9 del expedien te para que manifieste lo que tenga que decir al respecto. CONTESTO: Lo de los impuesto predial, valoriación yo lo cubrí entre el año que él me dió de gracia y el siguiente año o sea 2000, 2001, fueron llegando consecutivos los recibos, de ahí yo tabiém saque una plata para cubrir los impuestos. Se dice de dos millones ciento sesenta, eso fue de unos avisos que yo saque de la venta de la casa y del lote, la casa de propiedad de cinco hermanos y el lote de GUSTAVO GUZMAN en el cual está mi negocio, se pusieron los avisos en el periódi- co a los cuales se presentó una señora MARTHA GOMEZ ofreciendo valores por ambos predios a diferente persona he de ahí la cotización que yo envíe vía fax a la señora y su esposo, el cual la señora MARTHA GOMEZ diciendome que su esposo le enviaba la plata de la compra del lote me hizo en borrador con letra de ella misma no, qué valor tenía que pedir por el lote, qué ganancias o qué producido tenía yo mensualmen te he de ahí donde salen dos dos millones ciento algo, por que ellame dijo que eso escribiera, que para que su esposo me enviara la plata, por que era una persona muy pudiente y que entre más precio le escribie- ra en la cotización y que le inventara más cosas, que tenía más canchas, él podía enviarle más rápido la plata. La compradora es la Dra. MARTHA GOMEZ es el nombre con que se presentó la compradora, y para mi sorpresa es la doctora que está representado a la demandante (señala a a la apoderada de la demandante de éste proceso, aquí presente), tengo documento con su letra , presenta la declarante una hoja de papel cuadriculado que contiene manuscrito en letra con tinta roja que dice Cotización a nombre de MARTHA GOMEZ, ALVARO VILLAMIZAR y otros datos sin firma y por el respealdo de dicho folio se encuentran unas cifras tachadas, se ordena agregar al expediente. PREGUNTADA; Sírvase precisar al despacho si la cotización que se le exhibió a folio 9 fu hecha por usted y para qué efectos. CONTESTO: si fue hecha por mí guiada por la supuesta compradora indicándome como hacerla en cuestiones de valores y ventas, anexando cosas que no hay allá como billares y restaurante, eso fue lo que se la suministré

175 236

lo solicitó. PREGUNTADA: Sírvase aclararle al despacho que contiene actualmente el referido negocio o establecimiento que afirma es de su propiedad indicándo los muebles, enseres y demás aditamentos que allí funcionan. CONTESTO: en mi negocioel cuál está ubicado o construído en el predio de GUSTAVO GUZMAN funcionan tres canchas largas de tejo, dos Ponys osea lomismo tejo, hay no hay nada más, hay tres mesas, está el bar con canastos de cerveza, gaseosas y papas, no tengomás ahí, papas en paquete, tres neveras una de Postobón y dos de Bavaria son de publicidad, son de Bavaria y Postobón y ellos los prestan para exhibir el producto, las mesas y sus sillas. PREGUNTADA El área de dicho negocio cuál es exactamente o aproximadamente en su extensión. CONTESTO: Que sepa yo tiene catorce de frente por diecisie de fondo, viene siendo doscientos sesenta metros cuadros, la verdad no sé decirle, aproximadamente. En general todo por que todo está en uso al servicio de las canchas, los baños el espacio para las mesas. PREGUNTADA: El documento u hoja en papel cuadriculada que usted hace entrega qué contiene en su anverso, explíque con claridad. CONTESTO: Es un hoja de cuaderno en el cual en el momento en que la señora MARTHA GOMEZ o la dra no sé, me visitó, es el cuaderno en el cual yollevo las cuentas de diario de ventas del negocio, el cual yo ya había archivado cuando supe que se presentó el caso de yo testiguar y apareció documentos que me enviaban un administrador para mi propio negocio yo lobusque del cuaderno, yo lo arranque y lo archive, lo del anverso son las cuentas de lo que yo llevo a diario, por ejemplo de lo que piden en una mes, por ese ahídice. Y la otra cuenta no sé creo que es lo de la compra de cerveza, y lo de gastos, yola arranque de ahí. PREGUNTADA: De acuerdo a documento obrante a los folios 43,44,y sus vueltos afirma Usted que está vendiendo el mismo negocio y lote (antes descritos), allí también afirma que tiene ingresos por elorden anotado y que funciona allí elmismo, siendo su dueño GUSTAVO GUZMAN, un hermano suyo que se va para venezuela. Sírvase aclarar si como allí afirma su hermano es el dueño del establecimiento, en razón de que ahora nos asegura que Usted es la propietaria, qué dice sobre el particular, explicando su contradicción. CONTESTO: cuando la señora MARTHA GOMEZ en elmomento la compradora para una táctica de venta, la venta fuera más rápida yo le dije que se vendía el predio junto con el negocio, yo le explíque que era muy aparte por lo tanto necesitaba venderlo para divir lo que era el predio y el negocio por que también estaba en venta en ese momento la casa que es herencia de inco hermanos. Yo no sólo aseguro puedo demostrarlo por que en los papeles está y creo que están archivados los documentos acá, o si los solicitan yo los hago llegar, reitero el predio si es de GUSTAVO GUZMAN nunca he dicho que es mio, y delógica no puedo vender el lote sin el negocio o el negocio sin el lote, y la táctica

217

127 38 89

por que si lo dije de que mi hermano se radicaba en Venezuela para vender más rápido, ella la señora MARTHA GOMEZ osea la Dra acá presente ella me insistió mucho de que el vendedor GUSTAVO GUZMAN firmara la cotización, de que la firmara como fuera, pero la verdad yo esperaba hacer el negocio de palabra y luego si llamarlo para hacer papeles él de su lote y el mio delnegocio. PREGUNTADA: Sírvase precisarle al despacho si como dijo anteriormente Usted utilizó esas tácticas sin el consentimiento de su hermano o si por el contrario contó con el mismo. CONTESTO: Primero que todo la palabra táctica es una forma de venta, respecto de si mi hermano estaba de acuerdo en la venta, él estaba de acuerdo en la venta, como mis otros hermanos estaban de acuerdo en la venta de la casa del boyacá Real o carrera 74 No. 666-A07.- Es por lo mismo tanto que se colocaron los avisos en el tiempo.- No tengomás preguntas por formular. Se le concede eluso de la palabra al apoderado de la parte demandáda, PREGUNTADA: sírvase manifestarle al juzgado si la señora MARTHA GOMEZ persona que fué al establecimiento a solicitarle la cotización que obra a folio 9 y que según usted dicha señora la guió indicándole los valores y ventas escritos en dicho documento, y la Dra., LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO apoderada de la parte demandante en este proceso son la misma persona. CONTESTO: Sí es la misma. No habiendo más preguntas se autoriza el retiro de la declarante a quien se le indaga previamente si desea agregar, corregir o suprimir algo a su declaraión. CONTESTO; No nada más. En constancia se firma una vez leída y aprobada la misma.-.- LA DECLARANTE.

FLOR STELLA GUZMAN CUBILLOS.

En este estado de la diligencia y dado lo avanzado de la hora Once de lamañana y toda vez que hay más diligencias por evacuar se SUSPENDE la presente diligencia a fin de continuarla y evacuar las demás declaraciones, se SUSPENDE para continuarla el día DIECINUEVE (19) de Marzo del año que avanza a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), En constancia se firma por quienes en ella intervinieron.-.-.-.-.-.-.-.-.-.- LA JUEZ.

ROSA MARIA CABEZAS G.

LAS PARTES.

BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS

GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS.

LOS APODERADOS.

DRA. LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO

JOSE ANTONIO RINCON PEÑA

LA COMPARECIENTE.

MARIA JULIA PIRABAGUEN.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia Bogotá D.C.

El suscrito Secretario(a) deja constancia que las presentes copias contenidas en 6 folios fueron tomadas de su original que reposa dentro del proceso 10.02.14 coincidentes en todas y cada una de sus partes

Secretario(a)

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Universitario Grado 12
Oficina de Ejecución para los Juzgados de Familia de Bogotá, D.C.

239

SEÑORA
JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG 18 DE FAMILIA
35998 '16-NOV- 4 15:49

REF: **RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS**
DEMANDANTE: **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**
DEMANDADO: **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**

EXPEDIENTE: **2011 – 00203**

ASUNTO: **ACLARACION Y COMPLEMENTACION A LOS INVENTARIOS Y AVALUOS**

MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS, reconocida en Autos como apoderada de la parte actora, muy comedidamente me permito presentar ante su despacho ACLARACION Y COMPLEMENTACIO A LOS INVENTARIOS y AVALUOS, radicado en este Despacho dentro de la Audiencia de fecha 1 de Noviembre de 2016, en el proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal de Blanca Margarita Rincón Vargas y Gustavo Guzmán Cubillos, de la siguiente manera:

ACLARACION:

En partida primera se dijo, que el bien inmueble objeto de liquidar ostentaba un avalúo catastral para el año 2016 de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ($105.817.000), siendo lo correcto un avalúo de CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCTE.

En este orden de ideas el avalúo catastral del predio relacionado en esta partida es de **CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCTE. ($105.817.000)**

COMPLEMENTACION:

1°. En la partida segunda, se dice que el predio relacionado se identifica como un lote de terreno, ubicado en la calle 154 A No. 100 – 26, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-704726 de la Oficina de Instrumentos Públicos, Zona Norte de la ciudad de Bogotá,

Que dicho lote se encuentra encerrado en latas, con vigas de madera, techado en zinc, piso de cemento rustico, un mezanine en madera, un baño con sanitario en bloque ordinario, una cocina en bloque la cual está en obra negra y un salón donde están instaladas algunas canchas de tejo y de rana y donde la arrendataria vende cerveza para los clientes que gustan de estos deportes

La complementación consiste, que en el área mencionada, también se encuentra una construcción de una casa de Tres (3) pisos que exhibe la nomenclatura urbana de la calle 154 A Nó. 100 – 18.

Averiguando en las entidades pertinentes, se pudo constatar que la nomenclatura que exhibe dicho inmueble no existe, deduciendo que esta fue colocada por

alguna persona que supuestamente pretendió distraer este bien que también hace parte de la sociedad conyugal y que se encuentra dentro del área ya mencionada.

El área del lote en mención abarca:

- El lote que se encuentra encerrado en latas, con vigas de madera, techado en zinc, piso de cemento rustico, un mezanine en madera, baño con sanitario en bloque ordinario, y el salón donde están instaladas algunas canchas de tejo y de rana y donde la arrendataria vende cerveza para los clientes que gustan de estos deportes.

- Una la casa de tres pisos la cual físicamente pudimos ver el día 2 de Noviembre del presente año, a la cual no pudimos ingresar a pesar de haber golpeado varias veces, pero al momento de irnos salieron algunas persona las cuales nos avisaron que se estaba llevando una reunión de comedores comunitarios y se hacía imposible el ingreso a la misma, manifestándonos que para mayor seguridad regresáramos la otra semana y que de pronto se nos permitiría ingresar al inmueble.

2°. Con relación a la partida cuarta, allego la declaración en fotocopia autentica expedida por el Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias, donde la señora arrendataria manifiesta que como canon de arrendamiento paga al señor Guzmán Cubillos la Suma de $ 100.000 pesos Mcte, sobre el predio relacionado en la partida segunda.

Esta suma de $100.000 como pago de canon de arrendamiento que declaro la arrendataria, la cual nos parece irrisoria para este tipo de negocio, fue incrementando en un 10% para cada año como es la costumbre comercial (por no existir Ley que la regule) pues no teníamos por obvias razones el contrato de arrendamiento a la vista con el cual hubiésemos podido constatar cual era el canon real que a la fecha pudiera ostentar dicho predio. De la siguiente manera se promedió el canon recibido por el señor Guzmán Cubillos:

ÑO	$	TOTAL $
2000	100.000 X 12	1.200.000
2001	110.000 X 12	1.320.000
2002	121.000 X 12	1.452.000
2003	133.100 X 12	1.597.200
2004	146.410 X 12	1.756.920
2005	161.051 X 12	1.932.612
2006	177.156 X 12	2.125.872
2007	194.872 X 12	2.338.464
2008	214.354 X 12	2.572.308
2009	235.795 X 12	2.829.540
2010	259.375 X 12	3.112.500
2011	285.313 X 12	3.423.776
2012	313.844 X 12	3.766.128
2013	345.228 X 12	4.142.736
2014	379.750 X 12	4.557.000
2015	417.725 X 12	5.012.700
2016	459.498 X 11	5.054.478
TOTAL		47.734.704

En este orden de ideas LOS INVENTARIOS Y AVALUOS quedan denunciados de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA:

Apartamento ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 59 No 62 A – 29 Bloque 2, apartamento 201, Interior 1, Conjunto residencial el Guali, con Matricula Inmobiliaria No. 50C-431297, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, cuyas especificaciones y linderos se encuentran consignados en la Escritura Publica No. 2837 del 1 de Agosto de 1997 de la Notaria 12 del Circulo de Bogotá.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora Blanca Margarita Rincón Vargas en vigencia de la sociedad conyugal, por compra que hizo a la Caja de Vivienda Popular.

Esta partida vale la suma de **CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCTE. ($105.817.000)** avalúo catastral para el año 2016.

PARTIDA SEGUNDA:

Lote de terreno, ubicado en la calle 154 A No. 100 – 26, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-704726 de la Oficina de Instrumentos Públicos, Zona Norte de la ciudad de Bogotá, cuyas especificaciones y linderos se encuentra consignados en la Escritura Publica No. 1474 del 02 de Junio de 1988 de la Notaria 19 del Circulo de Bogotá.

1°. Un Lote encerrado en latas, con vigas de madera, techado en zinc, piso de cemento rustico, un mezanine en madera, un baño con sanitario en bloque ordinario, cocina en bloque y en obra negra, un salón donde están instaladas algunas canchas de tejo y de rana y donde la arrendataria vende cerveza para los clientes que gustan de estos deportes.

2°. Una la casa de tres pisos de la cual anexamos fotografía, con la cual corroboramos su existencia.

El anterior inmueble fue adquirido por la señor Luis Ernesto Guzmán Cubillos en vigencia de la sociedad conyugal, por compra que hizo al señor Pedro Esteban castiblanco Quiroga

Esta partida vale la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DE PESOS MCTE. ($ 206.294.000) Avalúo Catastral para el año 2016.

PARTIDA TERCERA: Se dispondrá como lo ordene el Despacho

PARTIDA CUARTA

Se trata de los cánones de arrendamiento comercial, del lote de terreno en el cual se encuentra construida una casa de Tres (3) pisos, y un Lote encerrado en latas, con vigas de madera, techado en zinc, piso de cemento rustico, un mezanine en madera, un baño con sanitario en bloque ordinario, cocina en bloque y en obra negra, un salón

donde están instaladas algunas canchas de tejo y de rana y donde la arrendataria vende cerveza para los clientes que gustan de estos deportes, ubicado en la calle 154 A No. 100 – 26, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-704726 de la Oficina de Instrumentos Públicos, Zona Norte de la ciudad de Bogotá.

Esta partida vale la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE. ($ 47.734.704)

PASIVO

El Pasivo Social queda igual

De la Señora Juez,

MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS
C.C. No. 41.653.490 de Bogotá
T.P. No. 41.653.490 del C.S.J.

JUZG 18 DE FAMILIA 243

JUZG 18 DE FAMILIA

JUZG 18 DE FAMILIA

SEÑORA

JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF:	**LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**
DEMANADANTE:	**BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**
DEMANDADO:	**GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**
EXPEDIENTE:	**2011 – 203**
ASUNTO:	**AVALUOS E INVENTARIOS ADICIONALES**

MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, muy respetuosamente me permito solicitar al Despacho, se fije fecha para **AVALUOS ADICIONALES**, con relación a los cánones de arrendamiento recibidos por el señor **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS,** perteneciente al inmueble de la Calle 154 A No. 100 – 26, esto con el objeto que dicha partida sean incluida dentro de los INVENTARIOS y AVALUOS del proceso de la referencia.

Esta partida queda sustentada con fotocopia autentica expedida por el Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias, la cual fue allega mediante memorial radicado en este Despacho con fecha de 4 de Noviembre de 2016, a las 3:49 p.m.

Señora Juez

MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS

C.C. No. 41.653.490 de Bogotá

T.P. No. 127.185 del C.S.J.

244-259

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

244

JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; Diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA : LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO : **110013110018-2011-203**
DEMANDANTE : **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia. Informando que dentro del término de traslado del trabajo de partición, la partes interesada allegaron escrito objetando el trabajo de partición, adición y aclaración de este. El expediente consta de dos (2) el cuaderno con (243,52) Folios. Entra al Despacho para lo pertinente.

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA

Bogotá, D. C., Noviembre 16 de 2016.

Señor
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
Ciudad

REF.: REITERO MI PETICIÓN SOBRE REQUERIMIENTO A LA PARTE DEMANDANTE DEL PAZ Y SALVO O PARA PAGO DE LOS HONORARIOS DE LA SUSCRITA APODERADA CON OCASIÓN DE LA REVOCATORIA DEL PODER, PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE BLANCA MARGARITA RINCÓN CONTRA GUSTAVO GUZMÁN. EXP. 2011 – 0203.

LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.547.873 expedida en Bogotá y con Tarjeta Profesional Número 23.097 del Consejo Superior de la Judicatura, con el respeto de costumbre, me permito reiterar ante su Despacho la petición de la semana anterior, en ordenar a hacer el requerimiento del caso a mi representada **BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS,** en razón de la revocatoria del poder, con fundamento en el hecho de que no ha cancelado o pagado a esta suscrita (su anterior representante judicial) los honorarios pactados, y con base en el hecho de su actitud fraudulenta de haberme manifestado con engaños, que procedería a cumplir, valiéndose de excusas que no justifican su omisión o incumplimiento (aseguró no solo en el mensaje que me envió que procedería al pago de su obligación, sino que lo afirmó además en el escrito de revocatoria que en manuscrito dirige al despacho judicial, el día 10 (diez) de junio hogaño, expresando que me enviará copias de los pagos que me hará **(a través del cual** –refiriéndose a mi correo- **le reportaré constancias de pago)**.

Debo advertir a su Señoría, que de ninguna manera he expedido, ni expediré el PAZ Y SALVO del caso, mientras quien fue mi representada judicial no efectúe, tanto el pago de las cuotas mensuales insolutas, las cuales ascienden a la cantidad de $ 1.300.000, UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS y además el pago del porcentaje pactado de un 10% sobre el valor total del valor de los bienes que corresponden a la misma o a la demandante en la actuación. Como quiera que en el acuerdo se fijó además una segunda partida de la estipulación o modalidad de pago, que era adicional a la primera, vale decir, adicional a las cuotas mensuales, y la obligada no le dio cumplimiento a ese pago de cuotas, entonces, debe pagar ese porcentaje, estando ya ad portas de terminarse el proceso. No puede ser de recibo una actitud desobligante después de haberse cumplido con el deber profesional, menos cuando carece de sustento la excusa que pretende aducir en el manuscrito de revocatoria, al expresar constituir : **" El motivo principal : Trámites inconclusos en documentos Colombia-Venezuela, aletargando su curso ",** cual si fuese obligación de un apoderado judicial realizar gestiones de documentos, que corresponde cumplir en estricto rigor en el caso concreto al comisionado, Consulado de Colombia en Puerto La Cruz, excluyendo toda posibilidad de trámite personal por cuenta del profesional que funge como representante judicial. Y aún menos aceptable que, después de haber manifestado de antemano a la suscrita apoderada y además, en el propio curso de la audiencia inicial de Inventarios y Avalúos su desinterés en recibir dinero alguno o bien alguno de parte de su demandado GUSTAVO GUZMAN, pretenda justificar su insatisfacción dizque por haber guardado silencio en la Conciliación, cuando de tajo dejó expresado su desinterés antes expresado.
Ruego a su Señoría, se proceda de conformidad con claros preceptos legales que determinan la obligación aún por parte de la APODERADA sustituta de exigir la acreditación del pago

de los Honorarios en favor de la sustituida, so pena de incurrir en falta disciplinaria, omisión que no tiene justificación alguna.

Finalmente reitero, requerir a la señora **BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS** para que actualice los datos de su domicilio actual y teléfonos, o en su defecto los comunique a la suscrita peticionaria, privadamente, para los consiguientes fines a que haya lugar, respecto del cobro correspondiente que habré de gestionar judicialmente, si fuere necesario, así como entablar todas las acciones procedentes.

De la Señora Juez,

LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO

C.C. 41.547.873 DE BOGOTÁ.

T.P. 23.097 DEL C. S. DE LA JUDICATURA

Tel. 311 519 6669.

D.05-12-045

12-11-16

24X

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 18 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2016

PROCESO: SUCESION No. 201-0203

Se informa al despacho de la señora Jueza que se anexa al proceso, escrito allegado por la apoderada demandante, expediente el cual se encuentra al despacho.

URIEL SUAREZ CABEZAS.
Notificador

Hoy seis (6) de Enefrero (Febrero) de 2014, Recibí de Blanca M. Rincón la cantidad de $500.000, (Quinientos Mil) pesos por concepto de Honorarios Profesionales del Proceso de Liquidación de Soc. Conyugal, Jdo. 18 de Familia, Cuota mes de Enero de 2.014. Queda pendiente la del cursante mes de Febrero de 2.014.-

Lucy Rojas

—o—

A DIECINUEVE (19) de Julio de 2013 Recibí de la Sra. Blanca Margarita Rincón Vargas, con C.C. 41.632.946 expedida en Bogotá, D.C., la suma de CUATRO CIENTOS MIL PESOS, $400.000 por concepto de Honorarios para Representación Judicial en el Proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal (Juzgado 18 de Familia de Bogotá) conforme a Contrato de Prestación de Servicios a Suscribirse (pendiente).

Lucy Rojas
C.C. 41.547.873

Hoy dos (2) de Abril de dos mil catorce (2014), Recibí de BLANCA RINCÓN VARGAS, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS, $500.000, por concepto de Honorarios Profesionales en el Proceso de Liquidación de Sociedad conyugal en el Juzgado 18 de Familia de Bogotá.—

Lucy Rojas
LUCY E. ROJAS O

Hoy, dieciseis de Noviembre de dos mil trece (2013) Recibi de Blanca Margarita Rincón Vargas, la suma de $300.000 (trescientos mil pesos) por concepto de Honorarios Profesionales dentro del Proceso 2011-0203, Liquidación de Sociedad Conyugal que se adelanta por ante el Juzgado 18 de Familia de Bogotá, donde funge como demandante la Señora Blanca Rincón

Lucy Rojas
C.C. 41.547.893

BANE
Para tomar decisiones

Hoy, dos (2) de Diciembre de dos mil trece (2013) Recibí de Blanca Rincon Vargas, la cantidad de $700.000 (setecientos mil pesos) por concepto de Pago de la Cuota Mensual correspondiente al mes de Diciembre de 2013 por valor de $500.000, más la suma de $200.000 por Saldo de la Cuota del mes de Noviembre.

Lucy Rojas
LUCY E. ROJAS
C.C. 41.547.893

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 563125246

MARQUE UNA X SI ES:
CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NUMERO DE LA CUENTA: 0 7 1 5 2 7 7 3 2 6

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Lucy Rojas

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Blanca Rincón

REFERENCIA:

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

CIUDAD	TELEFONO	FECHA AÑO	MES	DIA	TOTAL EFECTIVO
Bta 30	2442263	13	12	22	$ 300,000

SUCURSAL: CENTRO COMERCIAL SANTA FE
CON. SUCURSAL: 544
FECHA: 2013-12-22 HORA: 15:57:54
SECUENCIA: 1455 USUARIO: CDA
DEBITO: $0.00

AREA PARA SELLO
300.000

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE

XI/2006 F-580

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

© CADENA S.A. MEDELLIN 3798466

Bancolombia → 70715727326 (Ahorros)

Abril 29/ hora 9 y 30
/14

2ª

Hoy 22 de julio de 2.014, Recibí de Blanca Rincón la suma de $ 500.000 (Quinientos mil pesos) dentro del Proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal del juzgado 18 de Familia de Bogotá.

Mueymlopes
C.C/ 41.547.873.

Hoy 23 de Agosto de 2.014, Recibí de Blanca Rincón, la suma de $400.000.- (CUATROCIENTOS MIL PESOS) Por concepto de Cuota relativa al Proceso de Liquidación de Sociedad conyugal- Se aclara que es por Concepto de Honorarios Profesionales del Proceso en Mención Juzgado 18 de Familia.

Mueymlopes

DANE
Para tomar decisiones

Agosto 23/2014.

2 folios
145

Saldo de los Honorarios Iniciales del Proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal: $ 900.000 (NOVECIENTOS MIL PESOS)

Mueymlopes

D-17NOV. 3 folios 250 anverso.

Despacho

3Fol.

JUZG 1A DE FAMILIA

36128 '16-NOV-11 14:58

SEÑORA

JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS

DEMANDADO: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

EXPEDIENTE: 2011 – 0203

BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, en mi calidad de demandante del proceso de la referencia, muy comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en Acta de 1 de Noviembre de 2016, allego los pagos realizados a la doctora LUCY ROJAS, conforme a lo acordado por ella para llevar a cabo la Liquidación de la Sociedad Conyugal hasta su terminación.

He de anotar, que la revocatoria de poder a la doctora Lucy Rojas, obedeció por la manera que ella llevo el proceso, donde sin duda alguna la Señora Juez puede darse cuenta que no defendió mis derechos a cabalidad y yo no me sentí respaldada por ella.

De la Señora Juez

BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS

C.C. No. 41.632.716 de Bogotá

151

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 18 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2016

PROCESO: No. 2011-00203

Se informa al despacho de la señora Jueza que el día de hoy agrego memorial con solicitud.

LAURA JOHANNA ARIAS ROJAS
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia	**: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL**
Demandante	**: Blanca Margarita Rincón Vargas**
Demandada	**: Gustavo Guzmán Cubillos**
Radicado	**: 1100131100-18-2011-00203-00**

TRÁNSITO DE LEGISLACIÓN, ABRE INCIDENTE DE OBJECIÓN A LOS INVENTARIOS

I. ANTECEDENTES.

El día 1º de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 600 del Código de Procedimiento Civil y se corrió allí mismo traslado de la confección de inventarios allegada (fl 228 a 229 c.1)

El demandado formuló objeción a los inventarios presentados (folios 230 a 238 c.1)

La apoderada de la parte actora allegó escrito solicitando la aclaración y complementación de los inventarios y avalúos y solicitó fijar fecha para inventarios y avalúos adicionales (fls 239 a 243 c.1)

La togada Lucy Esperanza Rojas Obando, allegó escrito mediante el cual peticiona abrir incidente de regulación de honorarios (fls 245 a 246 c.1)

La parte demandante anexó recibo de pago realizados a favor de la togada Lucy Esperanza Rojas Obando (fls 248 a 250 c.1)

CONSIDERACIONES

1. Del tránsito de legislación y el trámite incidental para resolver las objeciones formuladas en contra de los inventarios y avalúos presentados.

Sea menester precisar que tratándose de procesos liquidatorios como el que nos concita, conforme el tránsito de legislación contemplado en el artículo 624 del Estatuto Procesal General: "las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir", se quiere significar con ello que una vez, en vigencia el Código General del Proceso, esto es a partir del 1 de enero de 2016, es esta ritualidad procesal que rige las presentes controversias, y esto es así, en la medida que el trámite procesal que nos concita, no tiene contemplados reglas especiales de tránsito legislativo, tal que como fueron reseñados en el Articulo 625 del Estatuto General del Proceso, por lo que

debe aplicarse la regla general del precipitado artículo 624 del Código General del Proceso.

En consecuencia, claro es concluir que este tipo de actuaciones la aplicación del Código General del Proceso **es inmediata** y, por ende, al no estar pendiente recurso, prueba por practicar, diligencia iniciada, incidente ni término pendiente debe aplicarse en integridad la nueva legislación procesal.

La anterior conclusión ha sido avalada por la doctrina al establecer que; "cualquier otro proceso regulado en el Código de Procedimiento Civil, diferente de los ordinarios, abreviados, verbales y ejecutivos, **entre de lleno al Código General del Proceso, puesto que respecto de ellos se aplica la regla de vigencia inmediata de la Ley procesal**". (...) "Pero cierto es que en procesos como los de **liquidación** (sucesiones, liquidaciones de sociedades conyugales por causa distinta de la muerte de los cónyuges, disolución, nulidad y liquidación de sociedades), y en los de jurisdicción voluntaria, **el Código General del Proceso prevalece sobre las leyes anteriores desde el momento en que comience a regir (regla de vigencia inmediata).** Sin embargo, las actuaciones y diligencias que ya estén programadas o en curso, seguirán su trámite bajo el Código de Procedimiento Civil hasta que culmine la respectiva actuación o diligencia (ultractividad), para, desde ese momento, plegarse el juicio, al Código General del Proceso"[1].

En el sub –judice, en el término de traslado de los inventarios y avalúos elaborados, se presentó, por un lado, objeción de los mismos y por otro lado aclaración y complementación, así como solicitud de fecha para llevar a cabo una diligencia de inventarios y avalúos adicionales.

Memora el despacho que el artículo 601 del Código General del Proceso, señaló que: "Del inventario y los avalúos se dará traslado a las partes por tres días, para que puedan objetarlos y pedir aclaraciones o complementación del dictamen pericial, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:
1. La objeción al inventario tendrá por objeto que se excluyan partidas que se consideren indebidamente incluidas, o que se incluyan las compensaciones de que trata el artículo precedente ya sean a favor o a cargo de la masa social.
2. **Todas las objeciones al inventario se tramitarán en un solo incidente**.
3. Las objeciones, aclaraciones y adiciones del dictamen pericial se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 238, pero las primeras se tramitarán conjuntamente y se decidirán por auto apelable.
4. Si no se formularen objeciones, el juez aprobará el inventario y los avalúos. Lo mismo se dispondrá en la providencia que decida las objeciones propuestas".

De la redacción de la norma anterior, se deriva que no es procedente aclarar o adicionar los inventarios y avalúos, dado que este trámite se restringió al dictamen pericial, mismo que no fue decretado en el presente asunto, por lo que si se trata de precisiones respecto del contenido de los inventarios presentados, los mismos se tendrán en cuenta al momento de pronunciarse el despacho sobre la aprobación de los mismos, una vez resuelva las objeciones formuladas.

Ahora bien, teniendo en cuenta el tránsito de legislación efectuada, el incidente deberá efectuarse con fundamento en las normas reseñadas en el Código General del Proceso, siendo la primera etapa correr traslado del mimos por el término de **tres (3) días**, habida consideración que fue formulado por fuera de audiencia, de conformidad con lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso.

[1] ALVAREZ GÓMEZ, Marco Antonio. Ensayos sobre el Código General del Proceso. Instituto Colombiano de Derecho Procesal. Primera Edición 2015.

154

2. De la solicitud de fijar fecha y hora para audiencia de inventarios y avalúos adicionales.

Teniendo en cuenta el tránsito de legislación efectuado en el numeral anterior, el trámite relacionado con los inventarios y avalúos adicionales debe regirse por lo contemplado en el artículo 502 del Código General del Proceso, norma que expresamente contempla: "Cuando se hubieren dejado de inventariar bienes o deudas, **podrá presentarse** inventario y avalúo adicionales. **De ellos** se correrá traslado por tres (3) días, y si se formulan objeciones serán resueltas en audiencia que deberá celebrarse dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de dicho traslado"

Se deriva de la redacción normativa anterior que tratándose de inventarios y avalúos adicionales, éstos deben presentarse directamente por el interesado al despacho judicial, el cual, correrá traslado a los interesados por el término de **tres (3) días** y, sólo si se formulan objeciones, ahí sí debe citarse a audiencia en la cual se resuelvan.

En consecuencia, no es procedente fijar fecha y hora para la audiencia de inventarios y avalúos adicionales por no contemplarlo así la norma procesal vigente, sino que la parte interesada allegará previamente dichos inventarios y avalúos adicionales.

3. De la solicitud de iniciar trámite de regulación de honorarios de la togada Lucy Esperanza Rojas Obando.

Observa el despacho que la demandante revocó el poder conferido a la togada Lucy Esperanza Rojas Obando, acto jurídico que fue aceptado en proveído del veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016) y allegó recibos en los cuales pretende demostrar el pago efectuado de los honorarios pactados a la apoderada referida, los que obran a folios 248 anverso y reverso y 249 del cuaderno principal.

Ahora bien, la mandataria revocada, solicitó requerir a su mandante para que presentara el correspondiente paz y salvo; petición a la que se accedió en el numeral segundo de la audiencia de inventarios y avalúos, tal y como se observa a folio 229 del expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que nuevamente la togada solicita requerir a su mandante, se le requerirá para que precise su pedimento, en el sentido de indicar si lo por ella peticionado es la apertura del incidente de regulación de honorarios, caso en el cual, deberá dar cumplimiento a las previsiones legales pertinentes.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TRANSITO DE LEGISLACIÓN. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 624 del Código General del Proceso, aplicar al presente asunto las disposiciones procesales contenidas en la Ley 1564 de 2012, a partir del presente auto.

SEGUNDO: ABRIR INCIDENTE DE OBJECCION a los inventarios y avalúos presentados, para lo cual se corre traslado por el término de **tres (3) días** del escrito de objeciones a la parte interesada, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso.

TERCERO: NO ACCEDER a la petición de fijar fecha y hora para los inventarios y avalúos adicionales, por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: REQUERIR a la togada Lucy Esperanza Rojas Obando, para que precise la petición por ella presentada, clarificando si lo que pretende es iniciar el incidente de regulación de honorarios, debiendo para el efecto, presentar el escrito pertinente.

QUINTO: PONER en conocimiento de la togada Lucy Esperanza Rojas Obando, la documental allegada por la demandante obrante a folios 248 anverso y reverso y 249 del cuaderno principal

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRIGUEZ
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No101** fijado hoy **15 de diciembre de 2016**, a la hora de las **8:00 am**.

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA

JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO

ABOGADA

Cra 11 No. 65C -70 S Torre 7 Apto. 603 Tel: 310285867 Bogotá, D.C.

JUZG 18 DE FAMILIA

36905 '16-DEC-19 16:56

Señor

JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E. S. D

Ref.: Proceso de Divorcio Rad. 2011 – 0203
Demandante: Blanca Margarita Rincón Vargas
Demandado: Gustavo Guzmán Cubillos

Solicitud desembargo inmueble (remanentes) por provenir de sucesión

JULIETH JAZBLEIDY GARZÓN CASTIBLANCO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.196.034, portadora de la tarjeta profesional No. 211.397 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del demandado en el proceso de la referencia, me permito exponer y solicitar:

Soy apoderada del señor **GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS,** demandado en el proceso del rubro, en actuación que actualmente se adelanta en el Juzgado 02 de Ejecución en asuntos de Familia de Bogotá.

Teniendo en cuenta las medidas cautelares practicadas en mentado proceso y que exceden los valores que se están ejecutando por la señora **BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS,** se solicitó el levantamiento de medidas cautelares sobre el inmueble identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 50C-24662 de la oficina de Registro de Instrumentos Púbicos de Bogotá**-

Una vez solicitado el desembargo de éste inmueble, el Juzgado 02 de Ejecución de Familia de Bogotá, manifestó la existencia del embargo de remanentes que se llegaren a desembargar en el proceso de alimentos, con destino al proceso de divorcio que se encontraba adelantando el Juzgado 18 de Familia de Bogotá, bajo el radicado 2011-203 y que pasó en conocimiento de su Despacho.

JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO
ABOGADA
Cra 11 No. 65C -70 S Torre 7 Apto. 603 Tel: 310285867 Bogotá, D.C.

254

Mediante oficio No. 3699 del Juzgado 02 de Ejecución de Familia de Bogotá, solicita el informe del estado del proceso de divorcio del rubro, específicamente lo relacionado con el embargo de remanentes.

Obsérvese, señor Juez, en la anotación **No. 6 de fecha 23 de octubre de 1989, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-24662 de la oficina de Registro de Instrumentos Púbicos de Bogotá-,** los derechos a cuota parte adjudicados a **GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS,** hacen parte de la adjudicación **que por sucesión de sus padres le correspondiere, y por esa potísima razón, (SER DERECHOS HERENCIALES) no hacen parte de la liquidación de la sociedad Conyugal GUZMÁN –VARGAS,** que se adelanta en su Despacho, por lo que solicito en forma comedida y respetuosa, **se sirva informar al Juzgado 02 de Ejecución de Asuntos de Familia de Bogotá,** que no es de interés del Juzgado 18 de Familia de Bogotá el inmueble identificado con **matrícula inmobiliaria No. 50C-24662 y que este no se encuentra embargado por el trámite liquidatorio de la sociedad conyugal,** toda vez que este fue adjudicado en sucesión a **GUSTAVO GUZMÀN CUBILLOS,** certificado de tradición y libertad del que allego copia simple.

Lo anterior, a fin de no seguir causando más perjuicios a mi poderdante con la práctica de éstas medidas cautelares.

Del señor Juez,

JULIETH GARZON CASTIBLANCO
C. de C. No. 1.010.196.034 de Bogotá
T.P. No. 211.397 del C.S de la J.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

252

Nro Matricula: 50C-24662

Impreso el 04 de Agosto de 2011 a las 02:01:54 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 08-04-1974 RADICACION: 72009278 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 17-02-1972
CODIGO CATASTRAL: AAA0061OPKL COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 1 DE LA MANZANA E DE LA URBANIZACION LA CONSOLACION CABIDA DE 115.52 METROS CUADRADOS O SEAN 180.50 VARAS CUADRADAS LINDA: NORTE: EN LONGITUD DE 8.00 METROS CON PARTE DEL SOLAR # 5 DE LA MISMA MANZANA E. SUR: QUE ES UNO DE SUS FRENTES EN LONGITUD DE 8.02 METROS CON LA CALLE 66A DEL PLANO URBANO DE BOGOTA. ORIENTE: QUE ES SU OTRO FRENTE EN LONGITUD DE 14.45 METROS CON LA CARRERA 74 DEL PLANO URBANO DE BOGOTA.
CIDENTE: EN LONGITUD DE 14.43 METROS CON EL SOLAR # 2 DE LA CITADA
MANZANA.----------
COMPLEMENTACION:
RESOLUCION NUMERO 02270 03 SET 1985 DE LA MATRICULA # 050-0006097, QUE ORDEN DE LOS AGUSTINOS RECOLETOS DE LA CANDELARIA, ADQUIRIO LA FINCA DESCRITA DE ADELA GALINDO Y OTRO POR ESCRITURA# 2345 Y 2346 DE 9 DE JULIO DE 1.945 NOTARIA 3A DE BOGOTA.-.-.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GUZMAN E. RODRIGUEZ LUCAS X
DE: CUBILLOS DE GUZMAN MARIA TERESA X
A: ORDEN DE LOS AGUSTINOS RECOLETOS DE LA CANDELARIA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-07-1974 Radicacion: 74052161
Doc: ESCRITURA 3892 del: 10-07-1974 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 50,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GUZMAN RODRIGUEZ LUCAS EVANGELISTA X
DE: CUBILLOS DE GUZMAN MARIA TERESA X
A: BAQUERO CHISTANCHO TEODOMIRO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-12-1985 Radicacion: 154860
Doc: ESCRITURA 2265 del: 12-05-1980 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No: 4,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BAQUERO CRISTANCHO TEODOMIRO
A: GUZMAN RODRIGUEZ LUCAS EVANGELISTA
A: CUBILLOS DE GUZMAN MARIA TERESA X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-10-1989 Radicacion: 1989-72938
Doc: SENTENCIA SN del: 01-09-1989 JUZG.40 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CUBILLOS MARIA TERESA
DE: GUZMAN LUCAS EVANGELISTA
A: GUZMAN CUBILLOS MARIA TERESA X
A: GUZMAN CUBILLOS LUIS ERNESTO X
A: GUZMAN CUBILLOS GUSTAVO X
A: GUZMAN CUBILLOS FLOR STELLA X
A: GUZMAN CUBILLOS CARLOS ALFONSO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-08-2003 Radicacion: 2003-73147
Doc: OFICIO 1901 del: 01-08-2003 JUZGADO 10 DE FAMILIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS EXPEDIENTE 14.162 EL DEMANDADO SOLO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA
A: GUZMAN CUBILLOS GUSTAVO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-24662

Impreso el 04 de Agosto de 2011 a las 02:01:54 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 06-01-1993
006 EN NOMBRES: GUZMAN CUBILLOS LUIS ERNESTO INCLUIDO VALE POR HABERSE OMITIDO T.C.8412/89 COD. MLDS/GBM.
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2006-IN1177 fecha 05-02-2007
MATRIZ NO EXISTENTE EN BASE DE DATOS EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDL34.C2006-IN1177
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 3 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: BANCOL03 Impreso por:BANCOL03
TURNO: 2011-499235 FECHA: 04-08-2011

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SEÑORA
JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: **PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**
DEMANDANTE: **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**
DEMANDADO: **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**
EXPEDIENTE: **2011 – 00203**

ASUNTO: **INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES**

MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS, reconocida en Autos como apoderada de la parte actora, muy comedidamente me permito formular ante su despacho LOS INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES, de los bienes adquirido dentro de la sociedad conyugal de Blanca Margarita Rincón Vargas y Gustavo Guzmán Cubillos, de la siguiente manera:

ACTIVOS: PARTIDA UNICA:

Se trata de los cánones de arrendamiento comercial del lote de terreno ubicado en la calle 154 A No. 100 – 26, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-704726 de la Oficina de Instrumentos Públicos, Zona Norte de la ciudad de Bogotá.

Esta partida vale la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MCTE. ($ 48.194.202), discriminada de la siguiente manera:

AÑO	VALOR	TOTAL $
2000	100.000 X 12	1.200.000
2001	110.000 X 12	1.320.000
2002	121.000 X 12	1.452.000
2003	133.100 X 12	1.597.200
2004	146.410 X 12	1.756.920
2005	161.051 X 12	1.932.612
2006	177.156 X 12	2.125.872
2007	194.872 X 12	2.338.464
2008	214.354 X 12	2.572.308
2009	235.795 X 12	2.829.540
2010	259.375 X 12	3.112.500
2011	285.313 X 12	3.423.776
2012	313.844 X 12	3.766.128
2013	345.228 X 12	4.142.736
2014	379.750 X 12	4.557.000
2015	417.725 X 12	5.012.700
2016	459.498 X 12	5.513.976
GRANTOTAL		$ 48.94.202

Esta partida se sustenta de acuerdo al canon comercial que recibe el señor Gustavo Guzmán Cubillos desde el año 2000 por concepto de arriendo por valor de $ 100.000 Mcte, suma que fue incrementanda en un 10% para cada año como es la costumbre comercial (por no existir Ley que la regule) pues por obvias razones no teníamos el contrato de arrendamiento a la vista con el cual hubiésemos podido constatar cual era el canon real que a la fecha pudiera estar pagando la arrendataria..

Esta partida se corrobora con la declaración rendida por la señora FLOR STELLA GUZMAN CUBILLOS, la cual se encuentra allegada al expediente a folios 233 al 238 en fotocopia autentica expedida por el Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias.

La anterior partida presta merito ejecutivo, toda vez, que dicha declaración fue rendida ante un Juez de la Republica. (Sentencia de Tutela 747 de 2013, M.P. IGNACIO PRETELT CHALJUB)

PASIVO

El Pasivo Social queda igual

De la Señora Juez,

MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS
C.C. No. 41.653.490 de Bogotá
T.P. No. 41.653.490 del C.S.J.

SEÑORA
JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: **PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**
DEMANDANTE: **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**
DEMANDADO: **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**
EXPEDIENTE: **2011 – 00203**

MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS, reconocida en Autos como apoderada de la parte actora, muy comedidamente me permito descorrer el traslado a la objeción presenta por la parte demandada a los INVENTARIOS y AVALUOS de fecha 1 de Noviembre de 2016, sobre los bienes y pasivos adquirido dentro de la sociedad conyugal de Blanca Margarita Rincón Vargas y Gustavo Guzmán Cubillos, de la siguiente manera:

Sobre las partidas Primera y Segunda quedan inventariadas y avaluadas conforme las presento la parte demandante, toda vez, que la demandada mediante memorial de objeción a los INVENTARIOS Y AVALUOS de fecha 1 de Noviembre de 2016 los acepto conforme fueron presentadas.

Se hace la aclaración que en la Partida Primera se dijo que el inmueble presentaba un avalúo catastral de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MCTE, siendo lo correcto un valor de CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCTE. ($105.817.000), precio que quedo estipulado en el acta de la Audiciencia celebrada el 1 de Diciembre de 2016, de la cual, en estrados el Despacho corrió traslado a las partes, donde ninguna recurrió a los recursos de Ley ni objeto dicha partida.

Con relación a la partida Tercera la excluimos por el momento de dichos inventarios, haciendo la salvedad que en el momento que se aporte el avalúo del inmueble, procederemos a adicionarla a los avalúos ya presentados.

Sobre la partida Cuarta de los activos el demandante no se pronunció al respecto, es decir, no lo hizo de manera expresa, generando dudas sobre la misma.

Igualmente el Despacho no la incluyo dentro de los activos, pues no la encontró soportada en título que prestara merito ejecutivo.

Corolario a lo anterior, la suscrita presenta AVALUOS ADICIONALES sobre esta partida, soportándola en la declaración que rindió la señora FLOR STELLA GUZMAN CUBILLOS ante el Juzgado 10° de Familia de Bogotá D.C., declaración que allegue en fotocopia autentica y que se encuentra relacionada a folios del 233 al 238 al expediente de este Despacho.

A folio 235, la arrendataria del señor Guzmán Cubillos manifiesta que desde el año 2000 viene pagado a su arrendador la suma de $ 100.000 pesos mensuales por el canon de arrendamiento de dicho inmueble, arrojando para el día de hoy un valor total de $ 47.734.704 Mcte., por cánones recibidos.

He de anotar que la anterior partida presta merito ejecutivo, puesto que la declaración que rindió la señora FLOR STELLA GUZMAN CUBILLOS fue ante un Juez de la Republica. (Sentencia de Tutela 747 de 2013, M.P. IGNACIO PRETELT CHALJUB)

Referente a los PASIVOS, la suscrita no encuentra asidero jurídico ni factico para que la parte demandada los objete, como lo aprecio el despacho en diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS de fecha 1 de Diciembre de 2016, puesto que dichas obligaciones se presentaron mediante documentos idóneos que prestan merito ejecutivo como lo señala el artículo 600 inciso 5 del C.P.C, de la misma manera no fueron objetados por el demandante en la oportunidad procesal señalada, es decir, dentro de la misma Audiencia celebrada el 1 de Diciembre de 2016.

De la Señora Juez,

MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS
C.C. No. 41.653.490 de Bogotá
T.P. No. 41.653.490 del C.S.J.

265

Señor:
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG 18 DE FAMILIA
35993 '16-NOV- 4 14:46

REF: Radicación No.2011-0203LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
DE: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS.
CONTRA: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, demandado dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, respetuosamente manifiesto al señor Juez que OBJETO la RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS, presentados por la parte actora así:

1.- Es de aclarar que en la diligencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS, llevada a cabo por su despacho de fecha 29 DE ABRIL DE 2014, se vislumbra claramente que NO se aceptó ningún pasivo presentado por parte de la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS.

El despacho en la diligencia mencionada, evidencia que las partes NO se ponen de acuerdo con el valor de los bienes ubicados en Bogotá como son un apartamento ubicado en la Cra 59 No. 62 A 29 Bloque 2 Apto 201, Interior 1, Conjunto Residencial El Gualí, identificado con la matricula inmobiliaria No.50C-431297, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, y de un lote de terreno ubicado en la calle 154 A No.100-26, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N-704726, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte. Por lo que Ordena nombrar auxiliar de la justicia como perito avaluador de los bienes en mención para que realice el expertico, el cual ya se encuentra dentro del expediente y se debe tomar como prueba y no las allegas por la parte actora.

En la misma diligencia que se rememora, el despacho también observo discrepancias respecto al inmueble que relaciona la parte actora dentro de los activos y que se encuentra en el país de VENEZUELA, por los que el despacho PROCEDE A ORDENAR Carta rogatoria al cónsul de Colombia en Puerto de la Cruz, República Bolivariana de Venezuela, para que se nombre un perito y se pronuncie sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Piritu del estado de Anzoategui Venezuela. Sin que esta prueba se haya obtenido hasta este momento por lo tanto no hace parte integrante del expediente, por lo que no se puede proseguir con las diligencia de inventarios y avalúos.

2.- En diligencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS, programada por su despacho de fecha 01 de noviembre de 2016, la parte actora presenta nuevamente los inventarios y avalúos donde agrega unas partidas fuera de contexto y por la cual la OBJETAMOS. Pero es de aclarar que se ACEPTAN de los activos presentados, las partidas UNA y DOS y la TERCERA, no se acepta, porque no se allegado la prueba ordenada por el despacho en diligencia de fecha 29 de abril de 2014, es decir, la carta rogatoria, con peritaje del inmueble en Venezuela.

Respecto a los pasivos, se OBJETA, en su totalidad los pasivos allegados a la diligencia, es de aclarar que ya fueron resueltos en diligencia de fecha 29 DE ABRIL DE 2014, pero lo objeto y lo sustento así:

766

A LA PARTIDA 1: No es una deuda social y los documentos allegados no reúne los requisitos exigidos para que se tenga en cuenta, y no se presentaron en su momento oportuno el 29 DE ABRIL DE 2014.

A LA PARTIDA 2: Es una obligación que no se adeuda en su totalidad, además no es un pasivo de la sociedad conyugal y reitero NO se presento en la diligencia del 29 DE ABRIL DE 2014. Por lo que esta partida no se puede tener en cuenta.

A LA PARTIDA 3: No es una deuda social y los documentos allegados no reúne los requisitos exigidos para que se tenga en cuenta, y no se presentaron en su momento oportuno el 29 DE ABRIL DE 2014.

Señora Juez muy respetuosamente solicito se tengan en cuenta únicamente los bienes inmueble antes relacionados y que se encuentran ubicados en esta ciudad de Bogotá y al igual que el valor allegado por el auxiliar de la justicia como perito avaluador nombrado por su Despacho.

Consecuencialmente con lo anterior le ruego acceder a esta solicitud.-

Respetuosamente

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO
C. C No.14.240.976 de Ibagué Tolima
T. P. No 112.430 del Consejo Superior de la Jud

267

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; Treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA : DIVORCIO
RADICADO : **11001311008- 2011-203**
DEMANDANTE : **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia. Informando que dentro del término de traslado del incidente de la objeción a los inventaros la parte interesada contesto, solicitud desembargo inmueble. Expediente consta de 2 cuadernos con (266,52) folios.

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Referencia	**: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**
Demandante	**: BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS**
Demandado	**: GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS**
Radicado	**: 1100131100-18-2011-00203-00**

FIJA FECHA AUDIENCIA-NIEGA PETICIÓN

En auto adiado el (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se impartió tránsito de legislación a las presentes diligencias, así mismo, se abrió el incidente de la objeción a los inventarios y avalúos por lo que se ordenó correrle traslado de los mismos por el término de tres (3) días. (fls.252 a 253 cd. 2)

La doctora Julieth Jazbleidy Garzón Castiblanco, solicitó el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-24662. (fls.256 a 260 cd. 2)

La parte demandante, presentó trabajo de inventarios y avalúos adicionales. (fls.261 a 262 cd. 2)

La parte demandante, dentro del término concedido descorrio la objeción al trabajo de inventarios y avalúos. (fls.362 a 366 cd. 2)

CONSIDERACIONES

1. De la fijación de fecha para audiencia.

Observa el despacho, que la parte demandante dentro del término establecido contestó el incidente de objeción a los inventarios y avalúos, en tal sentido procederá esta instancia judicial al decretó de medios probatorios y fijar fecha para audiencia, conforme lo establece el artículo 129 del Código General del Proceso, el cual indicó que: "(...) En los casos en que el incidentante pueda promoverse fuera de audiencia, **del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas** pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes." [Negrilla fuera del texto]

2. De la solicitud de levantamiento de medidas cautelares.

Delantera observa el despacho, la negativa de acceder a la solicitud realizada por parte de la doctora Julieth Jazbleidy Garzón Castiblanco, por cuanto la misma, no tiene mandato conferido para actuar en las presentes diligencias, memórese que la misma allegó al plenario poder conferido por el aquí demandado, visible a folio 177 el cual es dirigido al Juzgado 2° de Ejecución de Familia de Bogotá para el proceso de alimentos que allí se adelanta.

164

Aunado a lo anterior, no se observa por parte de despacho sustitución del poder o revocatoria del mandato conferido al togado José Rodrigo Navarro Jaramillo, quien conforme a poder visible a folio 69 el cual se encuentra debidamente reconocido por el despacho, es el apoderado de la parte demandada, en tal sentido, no se realizará una análisis de la petición de levantamiento de la medida de embargo, por cuanto quien la realizare, no tiene la legitimación para actuar en el presente asunto.

3. Del trabajo de inventarios y avalúos adicionales.

Ahora bien, establece el artículo 502 del Código General del Proceso, "**Cuando se hubieren dejado de inventariar bienes o deudas, podrá presentarse inventario y avalúo adicionales. De ellos se correrá traslado por tres (3) días, y si se formulan objeciones serán resueltas en audiencia que deberá celebrarse dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de dicho traslado.** Si el proceso se encuentra terminado, el auto que ordene el traslado se notificará por aviso. Si no se formularen objeciones, el juez aprobará el inventario y los avalúos. Lo mismo se dispondrá en la providencia que decida las objeciones propuestas." [Negrilla fuera del texto]

De la normatividad ante expuesta se desprende, que deberá correrse traslado a las parte del trabajo de inventarios y avalúos visible a folios 261 a 262, por el término de tres (3) días y, una vez vencidos se procederá de conformidad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: FIJACION FECHA Y HORA: FIJAR el día **dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las dos de la tarde (2:00 pm)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETO DE MEDIOS DE PRUEBA:

2.1 PARTE DEMANDANTE

MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados en la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del Código General del Proceso, los cuales no fueron tachados en la contestación de la demanda, conforme el artículo 269 del Estatuto General del Proceso.

2.2 PARTE DEMANDADA.

MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados en la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del Código General del Proceso, los cuales no fueron tachados en la contestación de la demanda, conforme el artículo 269 del Estatuto General del Proceso.

TERCERO: NEGAR la solicitud de levantamiento de la medida de embargo, conforme lo establecido en la presente providencia.

220

CUARTO: CORRER traslado de trabajo de inventarios y avalúos adicionales visible a folios 261 a 262, por el término de tres (3) días, conforme lo establece el artículo 502 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 38,** fijado hoy **1 de junio de 2017** a la hora de las **8:00 am.**

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA

24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia	**: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL**
Demandante	**: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**
Demandado	**: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**
Radicado	**: 1100131100-18-2011-00203-00**

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 129 DEL C.G.P.

INTERVINIENTES:

Jueza: **ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**
Secretaria Ad Hoc: **NELSON JAVIER VARGAS GOMEZ**

Hora de Inicio: 02:00 p.m.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

En este estado de la diligencia, el Juzgado 18 de Familia del Circuito de Oralidad de la ciudad de Bogotá, D.C., en asocio con su secretario Ad-Hoc, se constituye en audiencia pública. Al acto se hace presente la abogada **MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS**, identificada con **C.C. No. 41.653.490 y T.P. No. 127185 del C.S.J.,** quien actúa como apoderada de la parte demandante, se hace presente la señora **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS,** identificada con la **C.C. No. 41.632.716**, quien actúa como parte demandante, se hace presente el abogado **JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO** identificado con la **C.C. No. 14.240.976 y T.P. No. 112430 del C.S.J.**, quien actúa como apoderado de la parte demandante, así mismo comparece el señor **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS,** identificado con la **C.C. No. 3.009.647**, en su calidad de parte demandada. En este estado de la diligencia procede el despacho a proferir el correspondiente fallo, I.) DECISIONES DEL DESPACHO. 1.) Inventarios y avalúos. En consecuencia y conforme a lo dispuesto en el art. 107 del C.G.P., solo cuando se trate de audiencias o diligencias que deban practicarse por fuera del despacho judicial o cuando se presentes fallas en los medios de grabación, el juez podrá ordenar que las diligencia consten en actas que sustituyan el sistema de registro a que se refiere el numeral 4° anterior o que lo complementen en consideración a lo expuesto anteriormente, el Juzgado Dieciocho de Familia de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE: PRIMERO: ORDENAR** nuevamente, la elaboración, por secretaria, de la carta rogatoria, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores para el JUEZ DE FAMILIA Y/U HOMOLOGO, de éste en PUERTO DE LA CRUZ y/o a quien corresponda, en el ESTADO DE ANZOATEGUI – VENEZUELA, para que por intermedio de este Juez se logre el peritaje dispuesto en audiencia realizada el día veintinueve (29) de abril del año dos mil catorce (2014) **SEGUNDO:** una vez recibido dicho peritaje, ingrese el presente proceso de manera inmediata al Despacho para lo pertinente. **ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS SIN RECURSO ALGUNO.** No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo las 02:15 p.m., y firma como aparece por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todos sus términos.

La Juez,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

272

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia	**: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL**
Demandante	**: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**
Demandado	**: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**
Radicado	**: 1100131100-18-2011-00203-00**

CONTROL DE ASISTENCIA ART. 107 C.G.P.

No.	Nombre	Documento de identidad	Calidad en que actúa	Firma
1	**MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS**	**C.C. No. 41.653.490 y T.P. No. 127185**	APODERADA PARTE DEMANDANTE	
2	**BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**	**C.C. No. 41.632.716**	PARTE DEMANDANTE	41632716
3	**JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO**	**C.C. No. 14.240.976 y T.P. No. 112430**	APODERADO PARTE DEMANDADA	
4	**GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**	**C.C. No. 3.009.647**	PARTE DEMANDADA	

La Juez,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Secretario *ad Hoc,*

NELSON JAVIER VARGAS GOMEZ

273

SEÑORA

JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

49727 '17-JUL-18 16:38

E. S. D.

OR 2F.

49727 '17-JUL-18 16:38

REF: **RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS**

DEMANDANTE: **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**

DEMANDADO: **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**

EXPEDIENTE: **2011 - 00203**

MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS, reconocida en Autos como apoderada de la parte actora, muy comedidamente me permito solicitar a la Señora Juez, que se tenga en cuenta lo solicitado en el memorial de fecha Enero 11 de 2017, (Flio.) donde manifesté al Despacho que excluimos por el momento la partida tercera de los inventarios, es decir, el inmueble que se encuentra ubicado en del municipio de Piritu del Estado de Venezuela.

Esta solicitud la hicimos, toda vez, que la situación política, social y económica de Venezuela no es la mejor para gestionar dicho trámite, pues ya de manera personal mi clienta viajo con la carta rogatoria donde allí lo único que hicieron fue autenticarle los documentos que llevaba, informándole que no era posible colaborarle, puesto que ninguna autoridad venezolana prestaba su ayuda para dicho trámite, pues en ese país cada persona hace el avalúo de los inmuebles de su propiedad.

La suscrita personalmente me dirigí en el mes de Diciembre de 2016 a la embajada venezolana y expuse mi solicitud, pero hasta el día de hoy no me han

dado respuesta, pues ellos aducen que este tema de los avalúos es muy complicado, puesto que en Venezuela ese trámite no es muy común.

Así las cosas, mi clienta decidió que dicha partida se excluyera de estos inventarios, sin querer decir esto que está renunciando a estos gananciales, pues hemos decidido que para finales de este año, vamos a ir a Venezuela a buscar un experto en el tema que nos ayude con el manejo de dicho avalúo, toda vez que este trámite en ese país no es muy común como lo es aquí en Colombia..

En este orden de ideas, muy comedidamente le solicito de manera respetuosa, se excluya del inventario la partida tercera, por las razones ya expuestas.

Muy respetuosamente solicito se continúe con el trámite procesal, y se fije fecha para la diligencia de Inventarios y Avalúos.

Señora Juez,

MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS

C.C. No. 41.653.490 de Bogotá

T.P. No. 127.185 del C.S.J.

(14)

275

SEÑORA

JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO 18 DE FAMILIA

40632 '17 JUL -6 12:09

REF: RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS

DEMANDANTE: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS

DEMANDADO: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

EXPEDIENTE: 2011 - 00203

MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS, reconocida en Autos como apoderada de la parte actora, muy comedidamente me permito solicitar a la Señora Juez, que se tenga en cuenta lo solicitado en el memorial de fecha Enero 11 de 2017, (Flio.) donde manifesté al Despacho que excluimos por el momento la partida tercera de los inventarios, es decir, el inmueble que se encuentra ubicado en del municipio de Piritu del Estado de Venezuela.

Esta solicitud la hicimos, toda vez, que la situación política, social y económica de Venezuela no es la mejor para gestionar dicho trámite, pues ya de manera personal mi clienta viajo con la carta rogatoria donde allí lo único que hicieron fue autenticarle los documentos que llevaba, informándole que no era posible colaborarle, puesto que ninguna autoridad venezolana prestaba su ayuda para dicho trámite, pues en ese país cada persona hace el avalúo de los inmuebles de su propiedad.

La suscrita personalmente me dirigí en el mes de Diciembre de 2016 a la embajada venezolana y expuse mi solicitud, pero hasta el día de hoy no me han

dado respuesta, pues ellos aducen que este tema de los avalúos es muy complicado, puesto que en Venezuela ese trámite no es muy común.

Así las cosas, mi clienta decidió que dicha partida se excluyera de estos inventarios, sin querer decir esto que está renunciando a estos gananciales, pues hemos decidido que para finales de este año, vamos a ir a Venezuela a buscar un experto en el tema que nos ayude con el manejo de dicho avalúo, toda vez que este trámite en ese país no es muy común como lo es aquí en Colombia..

En este orden de ideas, muy comedidamente le solicito de manera respetuosa, se excluya del inventario la partida tercera, por las razones ya expuestas.

Muy respetuosamente solicito se continúe con el trámite procesal, y se fije fecha para la diligencia de Inventarios y Avalúos.

Señora Juez,

MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS

C.C. No. 41.653.490 de Bogotá

T.P. No. 127.185 del C.S.J.

277

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

OFICIO No. 1466

Bogotá D.C., 6 de julio de 2017

Señores
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Ciudad.

REF: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL No. 110013110018-2011-00203-00 de BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, identificado con C.C. No.41.632.716 contra GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, identificado (a) con C.C. No. 3.009.647.

Adjunto al presente me permito remitirle carta rogatoria Nos. 013 de esta misma fecha, ordenada en diligencia de veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) y audiencia de dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017), que ordenó dicha comisión, con el fin de solicitarle muy comedidamente se sirva diligenciar el mismo ante el AL CONSUL DE COLOMBIA EN PUERTO DE LA CRUZ - ESTADO ANZOATEGUI- REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.-

Por su amable atención y colaboración les quedo altamente agradecida.-

Cordialmente,

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA BOGOTÁ SECRETARIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

Bryan

Oficio recibido por_____, identificado con:_____, fecha._____, en calidad de:_____, con el teléfono, _____. Entregado por el

128

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

CARTA ROGATORIA No. 013

LA JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. - COLOMBIA -

C A R T A R O G A T O R I A

AL CONSUL DE COLOMBIA EN PUERTO DE LA CRUZ -ESTADO ANZOATEGUI- REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el proceso de **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL No. 110013110018-2011-00203-00 de BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, identificado con C.C. No.41.632.716 contra GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, identificado (a) con C.C. No. 3.009.647**, en auto de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017), para que por intermedio de un juez se logre el peritaje dispuesto en audiencia realizada el día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) y audiencia de dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Se anexa con carácter devolutivo copia auténtica de las audiencias realizada el día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014) y audiencia de dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017), que ordenó la comisión y anexos necesarios para dicho trámite.

En caso de ser posible la práctica de lo ordenado el señor Cónsul procederá a devolver las diligencias a la mayor brevedad posible.-

Para el fin indicado se libra la presente carta rogatoria en Bogotá D. C. a los seis (6) dias de julio de dos mil diecisiete (2017).

LA JUEZ,

ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ

LA SECRETARIA,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Bryan

Oficio recibido por_____, identificado con:_____, fecha._____, en calidad de:_____, con el teléfono, _____. Entregado por el

274

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; (31) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO : **110013110018-2011-203**
DEMANDANTE : **BLNACA MARGARITA RINCON**

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia. Informando que obra solicitud de de exclusión de la partida tercera de los inventarios y avalúos, continuación de trámite procesal y fijar fecha para audiencia. El expediente consta de 2 cuadernos con 278,52 folios. Entra al Despacho para lo pertinente.

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA



JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO

Carrera 11 No. 65C- 70 SUR TORRE 7 APTO. 603. Cel: 3102185867
E-mail: julieth.garzon@hotmail.com - Bogotá, D.C. – Colombia
ESPECIALISTA EN DERECHO DEL TRABAJO
ABOGADA - CONCILIADORA

(17)
Fls 2
280

oficios

Señor
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D

Ref.: Proceso de Divorcio Rad. 2011 – 0203
Demandante: Blanca Margarita Rincón Vargas
Demandado: Gustavo Guzmán Cubillos

Solicitud desembargo inmueble (remanentes) por provenir de sucesión

JULIETH JAZBLEIDY GARZÓN CASTIBLANCO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.196.034, portadora de la tarjeta profesional No. 211.397 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del demandado en el proceso de la referencia, me permito exponer y solicitar:

Soy apoderada del señor **GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS,** demandado en el proceso del rubro, en actuación que actualmente se adelanta en el Juzgado 02 de Ejecución en asuntos de Familia de Bogotá.

Teniendo en cuenta las medidas cautelares practicadas en mentado proceso y que exceden los valores que se están ejecutando por la señora **BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS,** se solicitó el levantamiento de medidas cautelares sobre el inmueble identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 50C-24662 de la oficina de Registro de Instrumentos Púbicos de Bogotá**-

Una vez solicitado el desembargo de éste inmueble, el Juzgado 02 de Ejecución de Familia de Bogotá, manifestó la existencia del embargo de remanentes que se llegaren a desembargar en el proceso de alimentos, con destino al proceso de divorcio que se encontraba adelantando el Juzgado 18 de Familia de Bogotá, bajo el radicado 2011-203 y que pasó en conocimiento de su Despacho.

JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO
Carrera 11 No. 65C- 70 SUR TORRE 7 APTO. 603. Cel: 3102185867
E-mail: julieth.garzon@hotmail.com - Bogotá, D.C. – Colombia
ESPECIALISTA EN DERECHO DEL TRABAJO
ABOGADA - CONCILIADORA

281

Mediante oficio No. 3699 del Juzgado 02 de Ejecución de Familia de Bogotá, solicita el informe del estado del proceso de divorcio del rubro, específicamente lo relacionado con el embargo de remanentes.

Obsérvese, señor Juez, en la anotación **No. 6 de fecha 23 de octubre de 1989, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-24662 de la oficina de Registro de Instrumentos Púbicos de Bogotá-,** los derechos a cuota parte adjudicados a **GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS,** hacen parte de la adjudicación **que por sucesión de sus padres le correspondiere, y por esa potísima razón, (SER DERECHOS HERENCIALES) no hacen parte de la liquidación de la sociedad Conyugal GUZMÁN –VARGAS,** que se adelanta en su Despacho, por lo que solicito en forma comedida y respetuosa, **se sirva informar al Juzgado 02 de Ejecución de Asuntos de Familia de Bogotá,** que no es de interés del Juzgado 18 de Familia de Bogotá el inmueble identificado con **matrícula inmobiliaria No. 50C-24662 y que este no se encuentra embargado por el trámite liquidatorio de la sociedad conyugal,** toda vez que este fue adjudicado en sucesión a **GUSTAVO GUZMÀN CUBILLOS,** certificado de tradición y libertad del que allegué en copia simple.

Lo anterior, a fin de no seguir causando más perjuicios a mi poderdante con la práctica de éstas medidas cautelares.

Del señor Juez,

JULIETH GARZON CASTIBLANCO
C. de C. No. 1.010.196.034 de Bogotá
T.P. No. 211.397 del C.S de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; (25) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO : **110013110018-2011-203**
DEMANDANTE : **BLANCA MARGARITA RINCON**

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia. Informando que obra solicitud de exclusión de la partida tercera de los inventarios y avalúos, continuación de trámite procesal, fijar nuevamente fecha audiencia poner en conocimiento del proceso al despacho judicial. El expediente consta de 2 cuadernos con 281,52 folios. Entra al Despacho para lo pertinente.

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA

2011-203

Dp. 25.08 180

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Solís Torre Sur Tel: 3417589

Bogotá D.C., 18 de Agosto del 2017

OFICIO No. 6499

Señor(es).
JUZGADO 18º DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
Ciudad.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 10º) No. 2002 – 0147 DE: **BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS C.C. 41.632.716** CONTRA: **GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS C.C. 3.009.647.**

En cumplimiento de lo ordenado por el Juez 2º de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto del 9 de Agosto del 2017, se dispuso oficiarle a fin de que se sirva informar a este Estrado Judicial en qué estado se encuentra el proceso No. 2011-00203, e indique, si el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-24662 se encuentra embargado por el tramite liquidatario de la sociedad conyugal, de ser así, esto con miras a esclarecer si procede o no el desembargo del mismo.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial del Poder Público Oficina de apoyo para los Juzgados de Familia de ejecución de sentencias de Bogotá

JUZG 18 DE FAMILIA

41766 '17-AUG-28 9:53

184

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 18 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D.C., 29 de agosto de 2017.

PROCESO: PROCEsO 2011.00203.00.

Estando AL DESPACHO desde el día 25/08/2017 el presente asunto, se agrega memorial en UN FOLIO Utiles.

ELBERTO A MARQUEZ A
Escribiente

283

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia	**: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**
Demandante	**: BLANCA MARGARITA RINCÓN**
Demandado	**: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**
Radicado	**: 1100131100-18-2011-00203-00**

FIJA FECHA AUDIENCIA

Dentro del presente asunto se presentaron objeciones a los inventarios y avalúos exhibidos en audiencia de fecha primero (1°) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), por lo que en decisión del catorce (14) de diciembre del mismo año se abrió el incidente y se dio el trámite correspondiente. (Fls. 252 a 255 c.1)

Por auto de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017) se fijó fecha para la audiencia prevista en el artículo 129 del C.G.P. y se negó la solicitud de medidas cautelares solicitada por la Dra. Julieth Jazbleidy Garzón Castiblanco, por cuando la misma no tiene mandato conferido por el demandado para actuar dentro de las presentes diligencias, entre otras decisiones. (Fls. 268 a 270)

En diligencia del dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017) se ordenó la elaboración de carta rogatoria solicitando el peritaje del inmueble ubicado en el estado de Anzoátegui (Venezuela). (Fls. 271 c. 1)

La apoderada de la actora allegó memorial en el que manifiesta que, por el momento, excluyen de los inventarios el bien ubicado en Venezuela, debido a que no se ha logrado realizar el peritaje del inmueble debido a las condiciones políticas, sociales y económicas de dicho país y solicitó fijar fecha para la diligencia respectiva. (Fls. 273 a 274 c.1)

El día 4 de julio de 2017, la abogada Julieth Jazbleidy Garzón Castiblanco presentó idéntico memorial al radicado el día 19 de diciembre de 2016, acerca del cual este despacho ya se pronunció en auto del treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017). (Fls. 280 a 281y 256 a 257 c.1)

La Oficina de apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de sentencias de Bogotá solicitó información acerca del estado actual del proceso e indicar si el inmueble identificado con matrícula 50C-24662 se encuentra embargado por el trámite liquidatorio de la sociedad conyugal. (Fl. 283 c. 1)

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJACION FECHA Y HORA: FIJAR el día **veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017),** iniciando a las nueve de la mañana **(09:00 a.m.)** para

LMRM

286

llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral tercero del artículo 501 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: PREVENCIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE INASISTENCIA: Recalcar a las partes el contenido del numeral cuarto, del artículo 372 del Código General del Proceso, en el sentido de advertir a los sujetos procesales que la **inasistencia injustificada**[1] a la audiencia aquí programada, acarreará:

- **PARTES O APODERADOS**: Imposición de multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: La memorialista **DEBE ESTARSE A LO RESUELTO** en auto de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017), respecto de la solicitud de levantamiento de medidas cautelares.

CUARTO: Por secretaría expídase la certificación del estado actual del proceso dirigida a la Oficina de apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de sentencias de Bogotá solicitada en comunicación vista a folio 283 del expediente, en los términos allí requeridos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No 80**, fijado hoy **18 de octubre de 2017**, a la hora de las **8:00 am**.

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA

[1] Conforme el numeral 5º del artículo 43 del Código General del Proceso, dentro de los poderes de ordenación e instrucción del juez, está "ratificar, por el medio más expedito posible, la autenticidad y veracidad de las excusan que presenten las partes o sus apoderados o terceros para justificar su inasistencia a las audiencias o diligencias. En caso de encontrar inconsistencias o irregularidades, además de rechazar la excusa y aplicar las consecuencias legales que corresponde dentro del proceso o actuación, el juez compulsará copia para las investigaciones penales o disciplinarias a que haya lugar"

LMRM

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 1565089

Fecha: 20/11/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N00704726	1474	02/06/1988	19

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 154A 100 26 - Código postal: **111161**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

PT LT SAN PEDRO LT LUCERITO FECHA:26/09/2000

CL 154A 99 26 FECHA:10/12/2003

CL 154A 99 26 FECHA:10/02/2006

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
009242 30 04 000 00000	SB 18337

CHIP: AAA0136PPNN
Número Predial Nal: 11001019211420030000400000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 217,348,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 1A547C138521**

288

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112056279170448 **Nro Matrícula: 50N-704726**

Pagina 1

Impreso el 20 de Noviembre de 2017 a las 12:01:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18-03-1983 RADICACIÓN: 1983-18768 CON: SIN INFORMACION DE: 30-11-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0136PP**NNCOD CATASTRAL ANT: SB 18337

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 266 METROS 2. Y LINDA:EN EXTENSION DE 14.00 MTS LINDA CON TERRENOS DE MARIA LUISA CASAS CAITA.POR EL SUR: QUE ES SU FRENTE EN EXTENSION DE 14. MTS DA CON UN CAMINO DE LA VEREDA DE TUNA BAJA AL MEDIO FRENTE DE TORIBIO CAITA.POR EL ORIENTE:EN EXTENSION DE 19.00 MTS LINDA CON TERRENOS DE LA VENDEDORA MARIA LUISA CASAS CAITA .POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 19.00 MTS DA CON PROPIEDAD DE MILCIADES RONCANCIO Y ENCIERRA

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) CL 154A 100 26 (DIRECCION CATASTRAL)
1) SIN DIRECCION SAN PEDRO (PARTE)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50N - 664898

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-02-1983 Radicación: 1983-18768

Doc: ESCRITURA 2067 del 14-12-1982 NOTARIA 30A de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS CAITA MARIA LUISA.

A: CASTIBLANCO QUIROGA PEDRO ESTEBAN **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-08-1988 Radicación: 1988-171

Doc: ESCRITURA 1474 del 02-06-1988 NOTARIA 19A. de BOGOTA VALOR ACTO: $600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO QUIROGA PEDRO ESTEBAN

A: GUZMAN CUBILLOS GUSTAVO **CC# 3009647** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-03-2002 Radicación: 2002-17583

Doc: OFICIO 0475 del 18-03-2002 JUZGADO 10 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE ALIMENTOS: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA

A: GUZMAN CUBILLOS GUSTAVO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112056279170448 **Nro Matrícula: 50N-704726**

Impreso el 20 de Noviembre de 2017 a las 12:01:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-580039 **FECHA: 20-11-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1565012
Fecha: 20/11/2017

240

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS	C	41632716		N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2837	01/08/1997	****	12	050C00431297

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 68F 64D 29 AP 201 - Código postal: **111061**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 59 62B 29 AP 201 FECHA:03/05/2004

Código de sector catastral: 005504 10 22 008 02001
Cédula(s) Catastral(es) 62B 59 1 2
CHIP: AAA0060CNXS
Número Predial Nal: 110010155100400100022908020001

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
49.20	66.50

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 123,800,000.00	2017
2	$ 105,817,000.00	2016
3	$ 113,333,000.00	2015
4	$ 100,629,000.00	2014
5	$ 94,854,000.00	2013
6	$ 74,140,000.00	2012
7	$ 68,709,000.00	2011
8	$ 51,822,000.00	2010
9	$ 51,972,000.00	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

CERTIFICADO
GRATUITO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 45547C138521**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112077209170573 **Nro Matrícula: 50C-431297**

Pagina 1

Impreso el 20 de Noviembre de 2017 a las 12:03:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 10-01-1978 RADICACIÓN: 77097851 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-12-1977
CODIGO CATASTRAL: **AAA0060CNXS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 2-01 DE LA UNIDAD RESIDENCIAL EL IGUAL. BLOQUE2 SITUADO EN EL SEGUNDO PISO CON AREA PRIVADA DE 66.50 MTS. ALTURA DE 2.25 MTS. Y LINDA NORESTE 4.05 MTS. CON MURO DE CARGA QUE LO SEPARA DE LAS DEPENDENCIAS DEL APTO 2-02 DE LA MISMA ENTRADA.1.80 MTS CON MURO DEL DUCTO DE VENTILACION 1.25 MTS CON MURO COMUN DE CARGA Y COLUMNA QUE LO SEPARA DEL HALL GENERAL Y ESCALERAS.1.15 MTS CON MURO DE CARGA DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL ANDEN.SURESTE 5.55 MTS. CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE ZONA VERDE SOBRE LA KRA 59 1.40 MTS. CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE ZONA VERDE SUROESTE 2.65 MTS Y 9.10 MTS. CON MURO DE CARGA SOBRE FACHADA Y COLUMNAS QUE LO SEPARAN DEL VACIO SOBRE LA ZONA DE PARQUEADERO. POR EL NORESTE.3.00 MTRS Y2.55 MTS. CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL ANDEN SOBRE ZONA VERDE 0.175 MTS. CON MURO DEL DUCTO DE VENTILACION 1.125 MTS Y 0.10 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL GENERAL. NADIR. CON PLACA SOBRE EL APTO 1-02 DE LA MISMA ENTRADA. CENIT CON PLACA QUE LO SEPARA DEL APTO 3-02 DE LA MISMA ENTRADA. DENTRO DEL APTO HAY UNA COLUMNA DE 0.25 MTS. DE SECION LA CUAL SE ENCUENTRA DESCONTADA DEL AREA PRIVADA Y FORMA PARTE DEL AREA COMUN.DOCE 12. SEGUN MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LA ESCRITURA 4915 DEL 17-12-96 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA SU COEFICIENTE ES DE 0,1236%.

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR SESION DEL MUNICIPIO DE BOGOTA POR ESCRITURA 778 DE 15-03-66 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 68F 64D 29 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 59 62A-29 BLOQUE # 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 431295

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-12-1977 Radicación: 77097851

Doc: ESCRITURA 1774 del 09-11-1977 NOTARIA 12 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR **X N:99999074**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-01-1997 Radicación: 1997-8103

Doc: ESCRITURA 4915 del 17-12-1996 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO ESCRT.1774 DEL 09-11-77 NOT. 12 DE BTA,EN CUANTO A QUE SE MODIFICAN LOS ARTS. 4,17,21,27 (COEFICIENTES)31 Y ANEXO 1.SE CIERRAN Y AMPLIAN ALGUNAS UNIDADES PRIVADAS Y SE CREAN12 LOCALES.ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL "EL GUALI" **X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112077209170573 **Nro Matrícula: 50C-431297**

Impreso el 20 de Noviembre de 2017 a las 12:03:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-09-1997 Radicación: 1997-84266

Doc: ESCRITURA 2837 del 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $9,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA **CC# 41632716 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-09-1997 Radicación: 1997-84266

Doc: ESCRITURA 2837 del 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,790,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA CC# 41632716 X

A: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-09-1997 Radicación: 1997-84266

Doc: ESCRITURA 2837 del 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA CC# 41632716 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-09-1997 Radicación: 1997-84266

Doc: ESCRITURA 2837 del 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACION DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 96.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA **CC# 41632716 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-10-2003 Radicación: 2003-97739

Doc: ESCRITURA 3940 del 30-09-2003 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALI -PROPIEDAD HORIZONTAL-.*

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION .

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112077209170573 **Nro Matrícula: 50C-431297**

Impreso el 20 de Noviembre de 2017 a las 12:03:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2003-9006 Fecha: 26-08-2003
EN DIRECCION SE CORRIGE # LO CORRECTO #62B-29. C2003-9006 JSC/AUX21.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2003-9006 Fecha: 01-09-2003
C2003-9006 JSC/AUX21.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2003-9006 Fecha: 26-08-2003
SE CORRIGE CDG. LO CORRECTO CDG. 300 LIMITACION AL DOMINIO. C2003-9006 JSC/AUX21

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-712524 **FECHA: 20-11-2017**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

294

SEÑORA
JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: **RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS**
DEMANDANTE: **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**
DEMANDADO: **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**

JUZG 18 DE FAMILIA
43876 '17-NOV-27 9:21

EXPEDIENTE: **2011 - 00203**

MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS, reconocida en Autos como apoderada de la parte actora, muy comedidamente me permito presentar ante su despacho LA RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUO de los bienes adquirido dentro de la sociedad conyugal de Blanca Margarita Rincón Vargas y Gustavo Guzmán Cubillos, de la siguiente manera:

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA:

Apartamento ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 59 No 62 A – 29 Bloque 2, apartamento 201, Interior 1, Conjunto residencial el Guali, con Matricula Inmobiliaria No. 50C-431297, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, cuyas especificaciones y linderos se encuentran consignados en la Escritura Publica No. 2837 del 1 de Agosto de 1997 de la Notaria 12 del Circulo de Bogotá.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora Blanca Margarita Rincón Vargas en vigencia de la sociedad conyugal, por compra que hizo a la Caja de Vivienda Popular.

Esta partida vale la suma de CIENTO VEINTRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS ($123.800.000) avalúo catastral para el año 2017.

PARTIDA SEGUNDA:

Lote de terreno, ubicado en la calle 154 A No. 100 – 26, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-704726 de la Oficina de Instrumentos Públicos, Zona Norte de la ciudad de Bogotá, cuyas especificaciones y linderos se encuentra consignados en la Escritura Publica No. 1474 del 02 de Junio de 1988 de la Notaria 19 del Circulo de Bogotá.

El Lote se encuentra encerrado en latas, con vigas de madera, techado en zinc, piso de cemento rustico, un mezanine en madera que hace las veces de dormitorio, donde duerme la arrendataria, baño con sanitario en bloque ordinario, cocina en bloque y en obra negra, un salón

El anterior inmueble fue adquirido por la señor Luis Ernesto Guzmán Cubillos en vigencia de la sociedad conyugal, por compra que hizo al señor Pedro Esteban castiblanco Quiroga

Esta partida vale la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 217.348.000) Avalúo Catastral para el año 2017.

PARTIDA TERCERA:

Se trata de los cánones de arrendamiento comercial, del lote de terreno ubicado en la calle 154 A No. 100 – 26, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-704726 de la Oficina de Instrumentos Públicos, Zona Norte de la ciudad de Bogotá.

El anterior inmueble fue arrendado por el señor Luis Ernesto Guzmán Cubillos a la señora Flor Stella Guzmán desde el año 2000, según consta en la declaración rendida por esta última en el proceso ejecutivo de alimentos que cursa en el Juzgado segundo de Familia de Descongestión de Sentencias, con radicado 2002 – 0147. Según la señora arrendataria, el canon mensual se pactó por la suma de CIEN MIL PESOS MCTE ($ 100.000), así las cosas, el canon será incrementando cada año en un 10% como es la costumbre comercial.

Esta partida vale la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 54.389.052)

TOTAL ACTIVOS..... $ 395.537.052

PASIVO

El Pasivo Social se discrimina de la siguiente manera:

PRIMERO: Pago total cancelado por la señora Blanca Margarita Rincón Vargas, de la obligación hipotecaria, a favor de la Caja de Vivienda Popular, sobre el inmueble de la Carrera 59 No 62 A – 29 Bloque 2, apartamento 201, Interior 1, Conjunto residencial el Guali, con Matricula Inmobiliaria No. 50C-431297, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro

Vale este pasivo la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. ($ 36.765.331)

SEGUNDO: Crédito de alimentos a cargo del señor Gustavo Guzmán Cubillos, en favor de la señora Blanca Margarita Rincón Vargas, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE.($ 49.011.498) Providencia del Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de fecha 11 de Agosto de 2015, notificado por estado el día 13 del mismo mes y año.

296

TERCERO: Pago de prediales cancelado por la señora Blanca Margarita Rincón Vargas por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE ($ 3.704.000) este pago hace relación a los años 2003 al 2016. Los pagos anteriores no fue posible cobrarlos por no tenerlos a la vista para el día que se realizó el memorial de los inventarios y avalúos.

De esta manera dejo presentado el INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES MUEBLES e INMUEBLES de propiedad de las partes

TOTAL PASIVO ..... $ 89.480.829

Para la señora Blanca Margarita Rincón Vargas con relación a los activos le corresponde la suma de ..... $ 197.768.526
Con relación a los pasivos .....$ 89.480.829

TOTAL..... $ 287.249.355

Para el señor Gustavo Guzmán Cubillos con relación a los activos le corresponde la suma de..... $ 108.287.697

TOTAL..... $ 108.287.697

De la Señora Juez,

MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS
C.C. No. 41.653.490 de Bogotá
T.P. No. 41.653.490 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia	**: Liquidación de Sociedad Conyugal**
Demandante	**: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**
Demandado	**: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**
Radicado	**: 1100131100-18-2011-00203-00**

CONTROL DE ASISTENCIA ART. 107 C.G.P.

No.	Nombre	Documento de identidad	Calidad en la que actúa	Firma
1	**MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS**	**C.C No. 41.653.490** y T.P. No. 127.185 del C.S.J.	APODERADO PARTE DEMANDANTE	
2	**GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**	**C.C. No. 3.009.647**	DEMANDADO	

La Juez,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Secretaria *ad Hoc,*

LAURA JOHANA ARIAS ROJAS

298

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia	**: Liquidación de Sociedad Conyugal**
Demandante	**: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**
Demandado	**: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**
Radicado	**: 1100131100-18-2011-00203-00**

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 501 DEL C.G.P.

INTERVINIENTES:

Jueza: **ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**
Secretario Ad Hoc: **LAURA JOHANA ARIAS ROJAS**

Hora de Inicio: 9:00 a.m.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

El Juzgado 18 de Familia del Circuito de Oralidad de la ciudad de Bogotá, D.C., en asocio con su secretaria Ad-Hoc, se constituye en audiencia pública.

2. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES

Al acto se hacen presentes la abogada **MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS,** identificada con la **C.C No. 41.653.490** y T.P. No. 127.185 del C.S.J., como apoderada de la parte demandante y comparece el señor **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS,** identificado con **C.C. No. 3.009.647**, quien actúa como demandado.

3. DEL ACTA DE AUDIENCIA CONFORME EL ARTÍCULO 107 DEL C.G.P

Establece el art. 107 del C.G.P., que cuando se trate de audiencias o diligencias que deban practicarse por fuera del despacho judicial o **cuando se presentes fallas en los medios de grabación**, el juez podrá ordenar que las diligencias consten en actas que sustituyan el sistema de registro.

En el presente asunto dada la falla de medios de grabación para efectuar la presente audiencia, se realiza la misma dejando lo pertinente en actas que sustituyen el sistema de registro.

4. DECISIONES DEL DESPACHO.

299

4.1.) En este estado de la audiencia se deja constancia que el abogado de la parte demandada no comparece a la presente audiencia por lo que no se presenta inventario y avalúo, en consecuencia, se le pregunta al señor Gustavo Guzman Cubillos, si se encuentran de acuerdo con los pasivos relacionados por la parte demandante, quien manifiestó no estar de acuerdo con los mismos, por lo que este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER la presente audiencia para continuarla el día veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018), a la hora de las 9:00 am.

SEGUNDO: REQUERIR al señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, para que acuda a este despacho mediante apoderado judicial, de no asistir con apoderado el día de la audiencia se continuara con la misma.

TERCERO: La anterior decisión queda notificada en **ESTRADOS**. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo las 09:05 a.m., y firma como aparece por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todos sus términos.

La Juez,

ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ

PARA AUDIENCIA

300

SEÑOR:
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
BOGOTA D.C
E. S. D

JUZG 18 DE FAMILIA

43927 '17-NOV-28 11:47

REF. No-2011-0203
DE: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS
CONTRA: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO, Identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado del señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS SEÑOR dentro del proceso de la referencia, a través del presente escrito solicito muy respetuosamente al señor Juez señalar **nueva fecha y hora** para audiencia de presentación de inventarios y avalúos, toda vez que no pude asistir a la programada por su despacho para el 27 de noviembre a las 9.00, por encontrarme en audiencia que trata el articulo 372 y ss del c.g.p en el Juzgado Promiscuo De Chachi Cund, dentro del proceso de saneamiento de la falsa tradición No.2016-0106

Señor Juez solicito acceder a lo solicitado

Atentamente.

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO
C. C No. 14.240.976 de Ibaguè (Tolima).
T. P No.112.430 del Consejo Sup. de la Jud.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; (1) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA	:	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO	:	**110013110018-2011-00203**
DEMANDANTE	:	**BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia. Informando que obra dentro del plenario solicitud de señalar nueva fecha y hora para audiencia. El expediente consta de 3 cuadernos con 300, 52 folios. Entra al Despacho para lo pertinente.

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS

SECRETARIA

302

Señor:
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Radicación No.2011-0203
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. DE: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS. CONTRA: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, demandado dentro del proceso de la referencia estando dentro del término legal, ante el Señor Juez respetuosamente presento la RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS de los bienes que conforman el haber de la Sociedad conyugal formada por los esposos GUZMAN – RINCON, poniéndolos a consideración del Despacho y de los interesados como sigue:

ACTIVO

El activo social de la sociedad conyugal, está integrado por los bienes que se describen a continuación:

PRIMERO: Se trata de un Apartamento ubicado en esta ciudad de Bogotá, en la Cra 59 No. 62 A 29 Bloque 2 Apto 201, Interior 1, Conjunto Residencial El Gualí, identificado con la matricula inmobiliaria No.50C-431297, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, cuyos linderos y especificaciones está consignados en la Escritura Pública; adquirido mediante escritura pública No.2837 de fecha 01/08/1997 de la Notaria 12 del circulo de Bogotá.

Este inmueble fue adquirido por la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS por compra que del mismo hizo a la Caja de Vivienda Popular dentro de la vigencia de la sociedad conyugal.-

Esta partida esta avaluada en la suma de..... $180.000.000.oo

SEGUNDO: Se trata de un lote de terreno ubicado en la calle 154 A No.100-26, identificado con la matricula inmobiliaria No.50N-704726, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte cuyos linderos y especificaciones está consignados en la Escritura Pública No.1474 de fecha 02/06/1988 De la Notaria 19 del circulo de Bogotá.

Este inmueble fue adquirido por el señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS,

Esta partida esta avaluada en la suma de..... $180.000.000.oo

TOTAL ACTIVO SOCIAL: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($360.000.000.oo).

PASIVO SOCIAL

El pasivo social de la sociedad conyugal, está integrado por las siguientes deudas que se describen a continuación:

PRIMERO: Se adeuda la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. ($8.513.500,oo), al señor LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS, por concepto del pago de impuestos del Cincuenta por Ciento (50%) de lote de terreno ubicado en la calle 154 A No.100-26, identificado con la matricula inmobiliaria No.50N-704726, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte cuyos linderos y especificaciones está consignados en la Escritura Pública No.1474 de fecha 02/06/1988 De la Notaria 19 del circulo de Bogotá.

Esta partida esta avaluada en la suma de..... $8.513.500.oo

TOTAL PASIVO SOCIAL: OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIEBNTOS PESOS M.L ($8.513.500.oo)

B A L A N C E

ACTIVO:

El valor estimado de los bienes según avalúo es la suma de TOTAL ACTIVO SOCIAL: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($360.000.000.oo).

PASIVO:

Valor del Pasivo.....$ $8.513.500.oo
Sub Total.....$351.486.500,oo

SUMAS
IGUALES.....$360.000.000,oo.....$360.000.000.oo

C O N S T A N C I A S

Al elaborar estos Inventarios y Avalúos se tuvo en cuenta el valor comercial dado a los inmuebles por los interesados, teniendo en cuenta el último Avalúo Catastral.-

No se incluyeron algunos bienes como enseres domésticos por estar fungidos, es decir que su deterioro natural ha hecho que estos perezcan.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a la Señora Juez impartir su aprobación a la presente relación de Inventarios y Avalúos.

De la Señora Juez, con el respeto de siempre,

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO
C. C No.14.240.976 de Ibagué Tolima
T. P. No 112.430 del Consejo Superior de la Jud

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Referencia : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : BLANCA MARGARITA RINCON
DEMANDADO : GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS
Radicado : 1100131100-18-2011-00203-00

CONTROL DE ASISTENCIA ART. 107 C.G.P.

No.	Nombre	Documento de identidad	Calidad en la que actúa	Firma
1	**GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**	**C.C. NO. 3.009.647**	DEMANDADO	
2	**JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO**	C.C. No. **14.240.976 y T.P. No. 112.430 del C.S.J.**,	APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA	

La Juez,

ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Secretario *ad Hoc*,

LAURA JOHANNA ARIAS ROJAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ,

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Referencia	**: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**
DEMANDANTE	**: BLANCA MARGARITA RINCON**
DEMANDADO	**: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**
Radicado	**: 1100131100-18-2011-00203-00**

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 501 DEL C.G.P.

INTERVINIENTES:

Jueza:	**ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**
Secretaria Ad Hoc:	**LAURA JOHANNA ARIAS ROJAS**
Hora de Inicio:	9:00 a.m.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

El Juzgado 18 de Familia del Circuito de Oralidad de la ciudad de Bogotá, D.C., en asocio con su secretaria Ad-Hoc, se constituye en audiencia pública.

VERIFICACIÓN DE ASISTENTES

Al acto se hace presente el abogado **JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO,** identificado con C.C. No. **14.240.976 y T.P. No. 112.430 del C.S.J.**, como apoderado de la parte demandada y comparece el señor **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS,** identificado con **C.C. NO. 3.009.647,** como parte demandada.

3. DEL ACTA DE AUDIENCIA CONFORME EL ARTÍCULO 107 DEL C.G.P

Establece el art. 107 del C.G.P., que cuando se trate de audiencias o diligencias que deban practicarse por fuera del despacho judicial o **cuando se presentes fallas en los medios de grabación**, el juez podrá ordenar que las diligencias consten en actas que sustituyan el sistema de registro.

En el presente asunto dada la falla de medios de grabación para efectuar la presente audiencia, se realiza la misma dejando lo pertinente en actas que sustituyen el sistema de registro.

4. DECISIONES DEL DESPACHO.

3.1.) Inventarios y avalúos. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho De Familia De Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de tres (3) días justifique su inasistencia a la audiencia programada para el día de hoy.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada para que allegue los inventarios y avalúos debidamente, conforme lo preceptuado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

TERCERO: FIJAR nueva fecha para la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso para el día **veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a la hora de las 3:30 p.m.,** fecha en la cual las partes deberán allegar sus inventarios y avalúos.

CUARTO: Las partes quedan notificadas en **ESTRADOS SIN RECURSOS.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo las 9:10 a.m., y firma como aparece por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todos sus términos.

La Juez,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

307

Señor
JUEZ 18 DE FRAMILIA DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: **PROCESO LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**

DEMANDANTE: **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**

DEMANDADO: **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**

EXPEDIENTE: **No. 2011- 203**

ASUNTO: **SUSTENTACION INASISTENCIA**

MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS, mujer mayor, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.632.716 de Bogotá, en mi calidad de apoderada de la demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo al Despacho con el fin de JUSTIFICAR LA INASISTENCIA a la Audiencia programada el día 23 de Enero de 2018, a las 9 a.m., por las siguientes razones:

El día 23 de los corrientes a las 7:35 a.m., salí de mi oficina ubicada en la Calle 97 con Carrera 13 con el fin de atender la Audiciencia ya señalada, pero desafortunadamente por el camino me encontré con un trancón que me impidió avanzar y llegar a tiempo al Juzgado, llegando a eso de las 9:20 a.m., donde se me informo que la audiencia no se había llevado a cabo, toda vez, que el demandado no había llevado los inventarios y avalúos.

Quiero informar al Despacho, que siempre he estado presta y muy puntual en el Juzgado para asistir y llevar a cabo dicha diligencia, y que cada vez que nos han fijado fecha siempre he llevado los Inventarios y Avalúos y me ha tocado actualizar los documentos donde los sustento, pero las veces que ha sido suspendida ha sido por motivos en los cuales yo no he tenido ninguna injerencia..

Así las cosas, muy respetuosamente le solicito a la Señora Juez se me excuse por la inasistencia presentada.

Atentamente,

MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS
C.C. No. 79.230.081 de Bogotá
T.P. No. 127.185 del C.S.J.

JUZG 18 DE FAMILIA
44916 '18-JAN-25 12:09

288

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Treinta (30) de Enero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA	**: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**
CAUSANTE	**: BLANCA MARGARITA RINCON**
DEMANDADO	**: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**
EXPEDIENTE	**: 1100131100-18-2011-00203-00**

La suscrita secretaria del Juzgado dieciocho (18) de familia de Bogotá hace constar que:

Que en este Juzgado se encuentra radicado el proceso de cesación de los efectos civiles del matrimonio católico de los cónyuges Blanca Margarita Rincón Vargas y Gustavo Guzmán Cubillos, bajo la radicación 2011-0203. Sentencia inscrita en el respectivo registro civil de matrimonio. Posterior a ello se inicio el tramite liquidatario que fue admitido en auto de fecha treinta (30) de marzo de dos mil doce (2012).

En la actualidad se encuentra fijada fecha para la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P., para el día veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018). Informando que a la fecha no se ha levantando el decreto de embargo de los remanentes que le llegaren a corresponder al demandado Gustavo Guzmán Cubillos dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos, llevado por el Juzgado Décimo de Familia de esta ciudad. Decisión que fue comunicada mediante oficio 1113 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil once (2011).

Se expide en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018), en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 115 del Código General del Proceso, con destino a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de sentencias.

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria.

Retiro.

30 I 2018

Para Audiencia 309

Señor:
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG 18 DE FAMILIA

45449 '18-FEB-15 16:42

01 6 1.0
2.0

REF: Radicación No.2011-0203
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. DE: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS. CONTRA: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, demandado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicto que la audiencia de inventarios y avalúos progrmada para el 21 de febrero de 2018 a las 3.30 se realice en sala y con audio como lo ordena el procedimiento en oralidad.

De la Señora Juez, con el respeto de siempre,

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO
C. C No.14.240.876 de Ibagué Tolima
T. P. No.112.430 del Consejo Superior de la Jud

310
215

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Solís Torre Sur Tel: 3417589

Bogotá D.C., 18 de Agosto del 2017

OFICIO No. 6499

Señor(es).
JUZGADO 18º DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
Ciudad.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 10º) No. 2002 – 0147 DE: **BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS C.C. 41.632.716** CONTRA: **GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS C.C. 3.009.647.**

En cumplimiento de lo ordenado por el Juez 2º de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto del 9 de Agosto del 2017, se dispuso oficiarle a fin de que se sirva informar a este Estrado Judicial en qué estado se encuentra el proceso No. 2011-00203, e indique, si el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-24662 se encuentra embargado por el tramite liquidatario de la sociedad conyugal, de ser así, esto con miras a esclarecer si procede o no el desembargo del mismo.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Oficina de apoyo para los Juzgados de Familia de ejecución de sentencias

41766 '17 AUG 28 9:52

JUZG 18 DE FAMILIA

311
228

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018).-

Ref.: Ejecutivo de Alimentos Rad. No.2002-00147-10

Vista la solicitud que antecede el Despacho dispone que por la Oficina de Ejecución se **oficie** al JUZGADO 18 DE FAMILIA **REQUIRIÉNDOLOS** para que den inmediato cumplimiento a lo solicitado en el oficio No.6499 y que fuera por ellos recibido el 8 de agosto de 2018, remítasele fotocopia del mismo y diligénciese el mismo directamente por la citada oficina.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL DARIO JURIS GOMEZ
JUEZ

Spcg.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.**009** fijado hoy **23 de enero de 2018** a la hora de las 8:00 AM

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

11-203 audiencia 312

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Solís Torre Sur Tel: 3417589

Bogotá D.C., 30 de Enero del 2018

JUZG 18 DE FAMILIA
45459 '18-FEB-16 9:59

OFICIO No. 2-942

Señor(es).
JUZGADO 18º DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
Ciudad.

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J.10º) No. 2002 – 0147 DE: **BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS C.C. 41.632.716** CONTRA: **GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS C.C. 3.009.647.**

En cumplimiento de lo ordenado por el Juez 2º de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto del 22 de Enero del 2018, se dispuso oficiarle a fin de que se le requiere para que den inmediato cumplimiento a lo solicitado en el oficio No. 6499 y que fue recibido en su dependencia el 08 de Agosto del 2017.

Se anexa copia en __ folio(s) útil(es).

Sírvase proceder de conformidad, enviando la correspondiente. ***Al contestar citar la referencia completa.***

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

313

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

OF.EJEC.JUZG.FAMILIA.

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598 44427 21-FEB-'18 9:32

-1-memorial
-1-anexo
Honorarios

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2018 OFICIO No. 0455

Señores
JUZGADOS SEGUNDO DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA
Ciudad.-

REF: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL No. 110013110018-2011-00203-00 de BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, identificado con C.C. No. 41.632.716 contra GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS con C.C. No. 3.009.647.-

Su proceso No. 2002-0147 EJECUTIVO DE ALIMENTOS, mismas partes.

Comedidamente me permito remitir información de acuerdo a lo solicitado en su oficio No. 6499 de 18 de agosto de 2017 y oficio No. 2-942 de 30 de enero de 2018.

Se anexa lo solicitado en un (1) folio.

Sírvanse proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

usc

Oficio recibido por_____, identificado con:_____ fecha._____, en calidad de: _____, con el teléfono, _____. Entregado por el

La secretaria

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Treinta (30) de Enero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA	**: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**
CAUSANTE	**: BLANCA MARGARITA RINCON**
DEMANDADO	**: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**
EXPEDIENTE	**: 1100131100-18-2011-00203-00**

La suscrita secretaria del Juzgado dieciocho (18) de familia de Bogotá hace constar que:

Que en este Juzgado se encuentra radicado el proceso de cesación de los efectos civiles del matrimonio católico de los cónyuges Blanca Margarita Rincón Vargas y Gustavo Guzmán Cubillos, bajo la radicación 2011-0203. Sentencia inscrita en el respectivo registro civil de matrimonio. Posterior a ello se inicio el tramite liquidatario que fue admitido en auto de fecha treinta (30) de marzo de dos mil doce (2012).

En la actualidad se encuentra fijada fecha para la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P., para el día veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018). Informando que a la fecha no se ha levantando el decreto de embargo de los remanentes que le llegaren a corresponder al demandado Gustavo Guzmán Cubillos dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos, llevado por el Juzgado Décimo de Familia de esta ciudad. Decisión que fue comunicada mediante oficio 1113 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil once (2011).

Se expide en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018), en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 115 del Código General del Proceso, con destino a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de sentencias.

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria.-

JUZG 18 DE FAMILIA

45711 '18-FEB-26 15:41

318

Señor:
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Radicación No.2011-0203- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
DE: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS.
CONTRA: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, demandado dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, respetuosamente manifiesto al señor Juez que **OBJETO la RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS,** presentados por la parte actora así:

A LOS ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA: NO, hay objeción tanto a su descripción cabida y linderos del aapartamento ubicado en la Cra 59 No. 62 A 29 Bloque 2 Apto 201, Interior 1, Conjunto Residencial El Gualí, identificado con la matricula inmobiliaria No.50C-431297, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, y al valor de $185.700.000.

PARTIDA SEGUNDA: SI, hay objeción, toda vez que el inmueble un lote de terreno ubicado en la calle 154 A No.100-26, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N-704726, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte. Tiene una área diferente a la relacionada y estipulada en los documentos púbicos.

a)-El área real del lote es de 244 mt2 y no como aparece en el certificado catastral 2017, que es de 266, mts2, lo cual incide en el avaluó catastral.

b)-También el área construida realmente es de 40 mts2, y no como aparèce en el certificado catastral 2017, área construida de 244,90 mts2, razón por la cual se incrementa el avaluó catastral.

Estas dos apreciaciones se pueden corroborar con el trabajo realizado por el auxiliar de la justicia como perito avaluador de los bienes, quien realizo el expertico y se encuentra dentro dèl expediente y se debe tomar como prueba.

Esta partida realmente tiene un valor de CIENTO OCHETA MILLONES DE PESOS M.L ($180.000.000).

PARTIDA TERCERA: La objeto por estar fuera de contexto, obsérvese que los documentos allegados al expediente NO reúnen los requisitos de ser una obligación clara expresa y exigible, y adicionalmente manifiesta bajo gravedad de juramento el señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, desde la fecha de haber comprado el 50% del inmueble de la referencia NO, ha recibido dinero por canon de arrendamiento por los actuales poseedores, no existe recibo de algún pago a sù favor por tal concepto.

Es de aclarar a la parte actora la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, que puede iniciar una restitución de inmueble y un proceso ejecutivo contra la actual poseedora del inmueble, respecto a los canon de arrendamiento dejados de cancelar, por lo consiguiente no se puede allegar el valor de ($54.389.052.) como activo en la partida tercera, toda vez que reitero el señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, **NO** los ha recibo, ni se ha apropiado de dicha suma de dinero, por consiguiente dicha partida no hace parte de los activos de la sociedad.

Es de aclarar que se ACEPTAN de los activos presentados, la partida UNA, La DOS y la TERCERA, no se acepta, porque no reúne los requisitos que la ley exige.

A LOS PASIVOS:

PARTIDA PRIMERA: Se OBJETA, en su totalidad dicho pasivo, toda vez que hasta el año 2000, cuando existía el núcleo familiar, el señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, pagaba la cuota hipotecaria, y después de la separación, se convino que dicho valor de las cuotas hipotecarias se pagarian con parte del pago del canon de arredramiento del apartamento que se entregó a la firma ERNESTO SIERRA Y CIA LTDA, para su administración, allego copia del contrato de arrendamiento

PARTIDA SEGUNDA: Se OBJETA, toda vez que No es un pasivo social, es un proceso ejecutivo de alimentos a favor de la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS que se encuentra en el juzgados civiles de ejecución para su cobro.

A LA PARTIDA TERCERA: NO hay objeción

En estos términos Respetuosamente presento la objeción de los inventarios y avalúos

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO
C. C No.14.240.976 de Ibagué Tolima
T. P. No 112.430 del Consejo Superior de la Jud

320

SEÑORA
JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: **RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS**
DEMANDANTE: **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**
DEMANDADO: **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**

EXPEDIENTE: **2011 – 00203**

ASUNTO: **INVENTARIOS Y AVALUOS**

MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS, reconocida en Autos como apoderada de la parte actora, muy comedidamente me permito presentar ante su despacho LA RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUO de los bienes adquirido dentro de la sociedad conyugal de Blanca Margarita Rincón Vargas y Gustavo Guzmán Cubillos, de la siguiente manera:

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA:

Apartamento ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 59 No 62 A – 29 Bloque 2, apartamento 201, Interior 1, Conjunto residencial el Guali, con Matricula Inmobiliaria No. 50C-431297, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, cuyas especificaciones y linderos se encuentran consignados en la Escritura Publica No. 2837 del 1 de Agosto de 1997 de la Notaria 12 del Circulo de Bogotá.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora Blanca Margarita Rincón Vargas en vigencia de la sociedad conyugal, por compra que hizo a la Caja de Vivienda Popular.

Esta partida vale la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS ($140.103.000) MCTE avalúo catastral para el año 2018.

PARTIDA SEGUNDA:

Lote de terreno, ubicado en la calle 154 A No. 100 – 26, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-704726 de la Oficina de Instrumentos Públicos, Zona Norte de la ciudad de Bogotá, con un área de 266 M2, y cuyas demás especificaciones y linderos se encuentra consignados en la Escritura Publica No. 1474 del 02 de Junio de 1988 de la Notaria 19 del Circulo de Bogotá.

Una parte del Lote se encuentra encerrado en latas, con vigas de madera, techado en zinc, piso de cemento rustico, un mezanine en madera que hace las veces de dormitorio, donde duerme la arrendataria, baño con sanitario en bloque ordinario, cocina en bloque y en obra negra, un salón donde están instaladas algunas canchas de tejo y de rana y donde la arrendataria vende cerveza para los clientes que gustan de estos deportes

En la otra parte del lote se encuentra construida una casa de Tres (3) pisos que exhibe la nomenclatura urbana de la calle 154 A No. 100 – 18.

El anterior inmueble fue adquirido por la señor Gustavo Guzmán Cubillos en vigencia de la sociedad conyugal, por compra que hizo al señor Pedro Esteban castiblanco Quiroga

Esta partida vale la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DE PESOS MCTE. ($ 267.493.000) Avalúo Catastral para el año 2018.

PARTIDA TERCERA:

Se trata de los cánones de arrendamiento comercial, del lote de terreno ubicado en la calle 154 A No. 100 – 26, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-704726 de la Oficina de Instrumentos Públicos, Zona Norte de la ciudad de Bogotá.

El anterior inmueble fue arrendado por el señor Gustavo Guzmán Cubillos a la señora Flor Stella Guzmán desde el año 2000, según consta en la declaración rendida por esta última en el proceso ejecutivo de alimentos que cursa en el Juzgado segundo de Familia de Descongestión de Sentencias, con radicado 2002 – 0147. Según la señora arrendataria, el canon mensual se pactó por la suma de CIEN MIL PESOS MCTE ($ 100.000), así las cosas, el canon será incrementando cada año en un 10% como es la costumbre comercial.

Esta partida vale la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 55.468.059)

TOTAL ACTIVOS..... $ 463.064.059

PASIVO

El Pasivo Social se discrimina de la siguiente manera:

PRIMERO: Pago total cancelado por la señora Blanca Margarita Rincón Vargas, de la obligación hipotecaria, a favor de la Caja de Vivienda Popular, sobre el inmueble de la Carrera 59 No 62 A – 29 Bloque 2, apartamento 201, Interior 1, Conjunto residencial el Guali, con Matricula Inmobiliaria No. 50C-431297, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro

Vale este pasivo la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. ($ 36.765.331)

SEGUNDO: Crédito de alimentos a cargo del señor Gustavo Guzmán Cubillos, en favor de la señora Blanca Margarita Rincón Vargas, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($ 49.011.498) Providencia del Juzgado Segundo de Familia de Ejecución

de Sentencias de fecha 11 de Agosto de 2015, notificado por estado el día 13 del mismo mes y año.

TERCERO: Pago de prediales cancelado por la señora Blanca Margarita Rincón Vargas por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($ 5.877.000) este pago hace relación a los años 1994 al 2018. Los pagos anteriores no fue posible cobrarlos por no tenerlos a la vista para el día que se realizó el memorial de los inventarios y avalúos.

TOTAL PASIVO A FAVOR DE LA SEÑORA BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS..... $ 91.653.331

De esta manera dejo presentado el INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES MUEBLES e INMUEBLES de propiedad de las partes

De la Señora Juez,

MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS
C.C. No. 41.653.490 de Bogotá
T.P. No. 41.653.490 del C.S.J.

TABLA DE CANONES DEL INMUEBLE DE SUBA		
AÑO	$	TOTAL $
2000	100.000 X 12	1.200.000
2001	110.000 X 12	1.320.000
2002	121.000 X 12	1.452.000
2003	133.100 X 12	1.597.200
2004	146.410 X 12	1.756.920
2005	161.051 X 12	1.932.612
2006	177.156 X 12	2.125.872
2007	194.872 X 12	2.338.464
2008	214.354 X 12	2.572.308
2009	235.795 X 12	2.829.540
2010	259.375 X 12	3.112.500
2011	285.313 X 12	3.423.776
2012	313.844 X 12	3.766.128
2013	345.228 X 12	4.142.736
2014	379.750 X 12	4.557.000
2015	417.725 X 12	5.012.700
2016	459.498 X 12	5.513.976
2017	505.448 X12	6.065.376
2018	555.993 X 3	1.667.979
TOTAL		$ 49.011.498

323

el demandado
No pago
ningun canon Credito
Hipotecario
Realizo un Acuerdo con el
Canon por pagar el Hipotecario
En cuanto se pago Cuota
Cuota adicional
Con el canon de arren. Inmueble

Para aquel
primer Semestre
Ultimo
Predial - de pago

Impuesto Predial
Impuestos
Arrendados = 320.000 engue con
1992 -
desde que tenencia de vivienda
Cual Valor de Arto. Cuota que
y Vale los Canon.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

32

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180219991310810931 **Nro Matrícula: 50C-431297**

Impreso el 19 de Febrero de 2018 a las 12:49:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 10-01-1978 RADICACIÓN: 77097851 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-12-1977
CODIGO CATASTRAL: **AAA0060CNXS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 2-01 DE LA UNIDAD RESIDENCIAL EL IGUAL. BLOQUE2 SITUADO EN EL SEGUNDO PISO CON AREA PRIVADA DE 66.50 MTS. ALTURA DE 2.25 MTS. Y LINDA NORESTE.4.05 MTS. CON MURO DE CARGA QUE LO SEPARA DE LAS DEPENDENCIAS DEL APTO 2-02 DE LA MISMA ENTRADA.1.80 MTS CON MURO DEL DUCTO DE VENTILACION.1.25 MTS CON MURO COMUN DE GARGA Y COLUMNA QUE LO SEPARA DEL HALL GENERAL Y ESCALERAS.1.15 MTS CON MURO DE CARGA DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL ANDEN.SURESTE 5.55 MTS. CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE ZONA VERDE SOBRE LA KRA 59.1.40 MTS. CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE ZONA VERDE SUROESTE.2.65 MTS Y 9.10 MTS. CON MURO DE CARGA SOBRE FACHADA Y COLUMNAS QUE LO SEPARAN DEL VACIO SOBRE LA ZONA DE PARQUEADERO, POR EL NORESTE.3.00 MTRS Y2.55 MTS. CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL ANDEN SOBRE ZONA VERDE 0.175 MTS. CON MURO DEL DUCTO DE VENTILACION 1.125 MTS Y 0.10 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL GENERAL. NADIR. CON PLACA SOBRE EL APTO 1.02 DE LA MISMA ENTRADA. CENIT CON PLACA QUE LO SEPARA DEL APTO 3-02 DE LA MISMA ENTRADA. DENTRO DEL APTO HAY UNA COLUMNA DE 0.25 MTS. DE SECION LA CUAL SE ENCUENTRA DESCONTADA DEL AREA PRIVADA Y FORMA PARTE DEL AREA COMUN.DOCE 12. SEGUN MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LA ESCRITURA 4915 DEL 17-12-96 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA SU COEFICIENTE ES DE 0,1236%.

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR SESION DEL MUNICIPIO DE BOGOTA POR ESCRITURA 778 DE 15-03-66 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 68F 64D 29 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 59 62A-29 BLOQUE # 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 431295

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-12-1977 Radicación: 77097851

Doc: ESCRITURA 1774 del 09-11-1977 NOTARIA 12 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR X N:99999074

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-01-1997 Radicación: 1997-8103

Doc: ESCRITURA 4915 del 17-12-1996 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO ESCRT.1774 DEL 09-11-77 NOT. 12 DE BTA,EN CUANTO A QUE SE MODIFICAN LOS ARTS. 4,17,21,27 (COEFICIENTES)31 Y ANEXO 1.SE CIERRAN Y AMPLIAN ALGUNAS UNIDADES PRIVADAS Y SE CREAN 12 LOCALES.ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL "EL GUALI" X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180219991310810931 **Nro Matrícula: 50C-431297**

Impreso el 19 de Febrero de 2018 a las 12:49:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-09-1997 Radicación: 1997-84266

Doc: ESCRITURA 2837 del 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $9,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA **CC# 41632716 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-09-1997 Radicación: 1997-84266

Doc: ESCRITURA 2837 del 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,790,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA CC# 41632716 X

A: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-09-1997 Radicación: 1997-84266

Doc: ESCRITURA 2837 del 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA CC# 41632716 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-09-1997 Radicación: 1997-84266

Doc: ESCRITURA 2837 del 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACION DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 96.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA **CC# 41632716 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-10-2003 Radicación: 2003-97739

Doc: ESCRITURA 3940 del 30-09-2003 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALI -PROPIEDAD HORIZONTAL-.*

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180219991310810931 **Nro Matrícula: 50C-431297**

Impreso el 19 de Febrero de 2018 a las 12:49:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2003-9006 Fecha: 26-08-2003
EN DIRECCION SE CORRIGE # LO CORRECTO #62B-29. C2003-9006 JSC/AUX21.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2003-9006 Fecha: 01-09-2003
C2003-9006 JSC/AUX21.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2003-9006 Fecha: 26-08-2003
SE CORRIGE CDG. LO CORRECTO CDG. 300 LIMITACION AL DOMINIO. C2003-9006 JSC/AUX21.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-113897 **FECHA: 19-02-2018**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría HACIENDA

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

FECHA: 27/02/2018
HORA: 03:15:43

Dirección Estandar	CRA 59 N 62B 29 BLOQU 2 ENT 1 APTO 201	KR 59 62 B 29 AP 201	KR 59 62 B 29 AP 201			KR 59 62 B 29 APTO. 201 UR EL GUALI
CHP	AAA0060CNXS	AAA0060CNXS	AAA0060CNXS	AAA0060CNXS	AAA0060CNXS	AAA0060CNXS
Año Gravable	**1994**	**1994**	**1995**	**1996**	**1997**	**1998**
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO	DECLARACION Y PAGO	DECLARACION Y PAGO	DECLARACION Y PAGO	DECLARACION Y PAGO	DECLARACION Y PAGO
No. Referencia Recaudo	2885474	3543486	3543487	4417594	8499367	11746341
Preimpreso	940110477705	940120234289	950119083862	0	97110322987	1998112695393
Sticker	05028640019131	05028650034647	05028650034654	05028640047936	05028650048565	5324001009204 6
Fecha Presentación	08/07/1994	26/05/1995	26/05/1995	17/04/1996	25/02/1997	03/07/1998
Dirección Predio	CRA 59 N 62B 29 BLOQU 2 ENT 1 APTO 201	KR 59 62 B 29 AP 201	KR 59 62 B 29 AP 201			KR 59 62 B 29 APTO. 201 UR EL GUALI
Matrícula Inmobiliaria	0	05000431297	05000431297	050 00431297	050 00431297	05000431297
Cédula Catastral	62 B 59 1 2	62 B 59 1 2	62B 59 1 2	62 B 59 1 2	62 B 59 1 2	62B5912
Estrato	3	3	3	3	3	3
Destino	0	0	9	9	9	9
Area Terreno	49.2	49.2	49.2	49.2	49.2	49.2
Area Construida	66.5	66.5	66.5	66.5	66.5	66.5
Identificación	CC 41632716 0	CC 41632716 0	CC 41632716 0	CC 41632716 0	CC 41632716 0	CC 41632716 0
Razón Social	RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA	BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS	BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS	RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA	RINCON VARGAS BLANCA MARGARIT	RINCON VARGAS BLANCA MARGARIT
Teléfono	2319115	2231046	2231046	0	2231046	4114602
Dirección Notificación	CRA 59 N 62B 29 BLOQU 2 ENT 1 APTO 201	KR 59 62 B 29 AP 201	CRA 59 62B 29 AP 201 BLOQU 2 ENT 1 AP 20	KR 59 62B-29 AP 201 UR EL GUALI	KR 59 62B 29 AP 201 UR EL GUALI	KR 59 62B 29 AP 201 UR EL GUALI
Tarifa	.006	.006	.004	.004	.004	.004
AA-Autoavalúo	10,000,000	12,280,000	15.054,000	17,983,000	21,220,000	24.620,000
FU-Impuesto	60,000	74,000	60,000	72,000	85,000	99,000
VS-Sanción	0	64,000	0	0	0	0
HA-Saldo a Cargo	60,000	138,000	51.000	72,000	85,000	99,000
AT-Ajuste Equidad	0	0	0	0	0	0
IA-Impuesto Ajustado	0	0	0	0	0	0
VP-Valor a Pagar	60,000	78,000	51,000	72,000	85,000	99,000
TD-Descuento	0	0	9,000	11,000	13,000	0
IM-Intereses Mora	0	28,000	0	0	0	0
TP-Total Pagado	60000	106000	51000	61000	72000	99000
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	0	313	313	504	635	329
Aporte Voluntario	0	0	0	0	0	0
Total con Aporte Volun	0	0	0	0	0	0

RECUERDE: Reporte Informativo, No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta Informacion no tiene ningun costo, evite intermediarios.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría HACIENDA

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

Dirección Estandar	KR 69 62B 29 BL 2 EN 1 AP 201 UR EL GUALI	KR 59 62 B 29 BL 2 ENT 1 AP 201	KR 59 62 B 29 AP 201	KR 59 62B 29 AP 201	KR 59 62B 29 AP 201	KR 59 62B 29 AP 201
CHIP	AAA0060CNXS	AAA0060CNXS	AAA0060CNXS	AAA0060CNXS	AAA0060CNXS	AAA0060CNXS
Año Gravable	**1999**	**1999**	**2000**	**2001**	**2002**	**2003**
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	
No. Referencia Recaudo	12128475	12951967	13151708	21252341	18334599	25093098
Preimpreso	1999112235059	1999112313886	2000120204030	2001001011602270835	2002101011600934691	20031010116243186 80
Sticker	53255015039583	02009020043388	19022010004157	23231010222898	23231010023591	19022040001802
Fecha Presentación	19/04/1999	06/08/1999	10/04/2000	02/04/2001	22/04/2002	05/04/2003
Dirección Predio	KR 69 62B 29 BL 2 EN 1 AP 201 UR EL GUALI	KR 59 62 B 29 BL 2 ENT 1 AP 201	KR 59 62 B 29 AP 201	KR 59 62B 29 AP 201	KR 59 62B 29 AP 201	KR 59 62B 29 AP 201
Matrícula Inmobiliaria	0	0	050-00431297	00431297	00431297	00431297
Cédula Catastral	62B5912	62B5912	62B 59 1 2	62B 59 1 2	62B 59 1 2	62B 59 1 2
Estrato	3	3	3	3	3	3
Destino	9	9	9	9	9	9
Area Terreno	49.2	49.2	49.2	49.2	49.2	49.2
Area Construida	66.5	66.5	66.5	66.5	66.5	66.5
Identificación	CC 41632716 0	CC 41632716 0	CC 41632716 0	CC 41632716 6	CC 41632716 4	CC 41632716 6
Razón Social	RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA	RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA	RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA	RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA	RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA	RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA
Teléfono	4114602	4114602	4114602			
Dirección Notificación	KR 69 62 B 29 BL 2 EN 1 AP 201 UR EL GUALI	KR 59 62 B 29 BL 2 ENT 1 AP 201	KR 59 62 B 29 BL 2 EN 1 AP 201 UR EL GUALI	KR 59 62B 29 AP 201	KR 59 62B 29 AP 201	KR 59 62B 29 AP 201
Tarifa	.004	.004	.004	0	.004	.004
AA-Autoavalúo	28,313,000	28,313,000	28,313,000	29,981,000	29,981,000	30,372,000
FU-Impuesto	114,000	114,000	114,000	120,000	120,000	121,000
VS-Sanción	0	0	0	0	0	0
HA-Saldo a Cargo	114,000	114,000	114,000	120,000	120,000	121,000
AT-Ajuste Equidad	0	0	0	0	0	0
IA-Impuesto Ajustado	0	0	0	0	0	0
VP-Valor a Pagar	114,000	0	114,000	120,000	120,000	121,000
TD-Descuento	17,000	0	17,000	18,000	18,000	12,000
IM-Intereses Mora	0	0	0	0	0	0
TP-Total Pagado	97000	SIN PAGO	97000	102000	102000	109000
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	562	1131	1594	50069	51223	51102
Aporte Voluntario	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0

RECUERDE: Reporte Informativo, No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta Informacion no tiene ningun costo, evite intermediarios.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25 90
Código Postal 111311
Dirección Central de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 N° 65B-95
Código Postal 111011
Teléfono (571) 330 5000 * Línea 195
www.hacienda.bogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co * NIT 899.999.061 9
Bogotá - Distrito Capital, Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Dirección Estandar	KR 59 62 B 29 AP 201	KR 68F 64D 29 AP 201	KR 68F 64D 29 AP 201	KR 68F 64D 29 AP 201	KR 68F 64D 29 AP 201	KR 68F 64D 29 AP 201
CHIP	AAA0060CNXS	AAA0060CNXS	AAA0060CNXS	AAA0060CNXS	AAA0060CNXS	AAA0060CNXS
Año Gravable	**2004**	**2005**	**2006**	**2007**	**2008**	**2009**
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
No. Referencia Recaudo	28165953	32731920	41457777	52995869	59024661	69404792
Preimpreso	2004101011644780254	2005201011607716090	2006201011632992764	2007101010002909681	2008201011614062822	2009201011623343432
Sticker	23231010021672	51082070025177	23231010026041	50092750001702	51082080060873	23231010213780
Fecha Presentación	05/04/2004	16/05/2005	09/05/2006	28/04/2007	05/07/2008	25/06/2009
Dirección Predio	KR 59 62 B 29 AP 201	KR 68F 64D 29 AP 201	KR 68F 64D 29 AP 201	KR 68F 64D 29 AP 201	KR 68F 64D 29 AP 201	KR 68F 64D 29 AP 201
Matrícula Inmobiliaria	00431297	431297	431297	431297	431297	431297
Cédula Catastral	62B 59 1 2	62B 59 1 2	62B 59 1 2	62B5912	62B 59 1 2	62B 59 1 2
Estrato	3	3	3	3	3	3
Destino	61	61	61	61	61	61
Area Terreno	49.2	49.2	49.2	49.2	49.2	49.2
Area Construida	66.5	66.5	66.5	66.5	66.5	66.5
Identificación	CC 41632716 6	CC 41632716 6	CC 41632716 6	CC 41632716	CC 41632716 6	CC 41632716 6
Razón Social	RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA	RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA	RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA	RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA	BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS	BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS
Teléfono	4114602	4114602		2316268		
Dirección Notificación	KR 59 62 B 29 AP 201	CL 13 78 D 13 TO 5 AP 401	KR 68 F 64 D 29 AP 201		KR 68 F 64 D 29 AP 201	KR 68 F 64 D 29 AP 201
Tarifa						
AA-Autoavalúo	38,689,000	40,755,000	42,589,000	45,954,000	48,481,000	51,972,000
FU-Impuesto	185,000	195,000	203,000	221,000	233,000	250,000
VS-Sanción	0	0	0	0	0	0
IIA-Saldo a Cargo	185,000	195,000	203,000	221,000	233,000	250,000
AT-Ajuste Equidad	0	0	0	0	0	0
IA-Impuesto Ajustado	0	0	0	0	0	250,000
VP-Valor a Pagar	185,000	195,000	203,000	221,000	233,000	250,000
TD-Descuento	19,000	20,000	20,000	22,000	0	0
IM-Intereses Mora	0	0	0	0	0	0
TP-Total Pagado	166000	175000	183000	199000	233000	250000
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	53502	52675	55569	899	245	499
Aporte Voluntario	0	0	0	0	0	0
	166,000	175,000	183,000	199,000	233,000	250,000

RECUERDE: Reporte Informativo, No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta Informacion no tiene ningun costo, evite intermediarios.

228

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría HACIENDA

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

Dirección Estandar	KR 68F 64D 29 AP 201	KR 68F 64D 29 AP 201	KR 68F 64D 29 AP 201	KR 68F 64D 29 AP 201	KR 68F 64D 29 AP 201	KR 68F 64D 29 AP 201
CHIP	AAA0060CNXS	AAA0060CNXS	AAA0060CNXS	AAA0060CNXS	AAA0060CNXS	AAA0060CNXS
Año Gravable	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO	DECLARACION Y PAGO	DECLARACION Y PAGO	DECLARACION Y PAGO	DECLARACION Y PAGO	DECLARACION Y PAGO
No. Referencia Recaudo	80794540	89488213	100527572	111662991	14011647270	15012071026
Preimpreso	2010201013004216932	2011201011625290561	2012201013002376358	2013201011639890014	2014201011611837184	2015201011625692331
Sticker	13471010067442	07237700046302	07046700129074	07237810001098	07237010022141	07237010102826
Fecha Presentación	21/04/2010	02/05/2011	28/02/2012	03/04/2013	28/03/2014	26/02/2015
Dirección Predio	KR 68F 64D 29 AP 201	KR 68F 64D 29 AP 201	KR 68F 64D 29 AP 201	KR 68F 64D 29 AP 201	KR 68F 64D 29 AP 201	KR 68F 64D 29 AP 201
Matrícula Inmobiliaria	431297	00431297	431297	050C00431297	050C00431297	050C00431297
Cédula Catastral	62B 59 1 2	62B 59 1 2	62B 59 1 2	62B 59 1 2	62B 59 1 2	62B 59 1 2
Estrato	3	3	3	3	3	3
Destino	61	61	61	61	61	61
Area Terreno	49.2	49.2	49.2	49.2	49.2	49.2
Area Construida	66.5	66.5	66.5	66.5	66.5	66.5
Identificación	CC 41632716 6	CC 41632716 6	CC 41632716 6	CC 41632716	CC 41632716	CC 41632716
Razón Social	BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS	BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS	BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS	BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS	BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS	BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS
Teléfono	2319175	2319175	2319175			
Dirección Notificación	KR 68 F 64 D 29 AP 201	KR 68 F 64 D 29 AP 201	KR 68 F 64 D 29 AP 201	KR 68 F 64 D 29 AP 201	KR 68 F 64 D 29 AP 201	KR 68 F 64 D 29 AP 201
Tarifa						
AA-Autoavalúo	51,822,000	68,709,000	74,140,000	94,854,000	100,629,000	113,333,000
FU-Impuesto	247,000	346,000	367,000	488,000	522,000	595,000
VS-Sanción	0	0	0	0	0	0
IIA-Saldo a Cargo	247,000	284,000	327,000	376,000	432,000	497,000
AT-Ajuste Equidad	0	62,000	40,000	112,000	90,000	98,000
IA-Impuesto Ajustado	247,000	284,000	327,000	376,000	432,000	497,000
VP-Valor a Pagar	247,000	284,000	327,000	376,000	432,000	497,000
TD-Descuento	25,000	28,000	33,000	38,000	43,000	50,000
IM-Intereses Mora	0	0	0	0	0	0
TP-Total Pagado	222000	256000	294000	338000	389000	447000
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	653	3043	3659	4526	5166	5617
Aporte Voluntario	0	0	0	0	0	0
	222,000	256,000	294,000	338,000	389,000	447,000

RECUERDE: Reporte Informativo, No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta Informacion no tiene ningun costo, evite intermediarios.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría HACIENDA

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

Dirección Estandar	KR 68F 64D 29 AP 201	KR 68F 64D 29 AP 201	KR 68F 64D 29 AP 201
CHIP	AAA0060CNXS	AAA0060CNXS	AAA0060CNXS
Año Gravable	**2016**	**2017**	**2018**
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
No. Referencia Recaudo	16010436318	17012667831	18011350366
Preimpreso	2016201011604129561	2017201041625601447	2018201041614920012
Sticker	02087300116353	19844851525892	13034010413151
Fecha Presentación	08/04/2016	05/06/2017	17/02/2018
Dirección Predio	KR 68F 64D 29 AP 201	KR 68F 64D 29 AP 201	KR 68F 64D 29 AP 201
Matrícula Inmobiliaria	050C00431297	050C00431297	050C00431297
Cédula Catastral	62B 59 1 2	62B 59 1 2	62B 59 1 2
Estrato	3	3	3
Destino	61	61	61
Area Terreno	49.2	49.2	49.2
Area Construida	66.5	66.5	66.5
Identificación	CC 41632716	CC 41632716	CC 41632716
Razón Social	BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS	BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS	BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS
Teléfono			
Dirección Notificación	KR 68F 64D 29 AP 201	KR 68F 64D 29 AP 201	KR 68F 64D 29 AP 201
Tarifa			
AA-Autoavalúo	105,817,000	123,800,000	140,103,000
FU-Impuesto	546,000	718,000	813,000
VS-Sanción	0	0	0
IA-Saldo a Cargo	546,000	628,000	722,000
AT-Ajuste Equidad	0	0	0
IA-Impuesto Ajustado	546,000	628,000	722,000
VP-Valor a Pagar	546,000	628,000	722,000
TD-Descuento	55,000	0	72,000
IM-Intereses Mora	0	0	0
TP-Total Pagado	491000	628000	650000
Sticker Anterior	0	0	0
Cinta	2206	520	551
Aporte Voluntario	0	0	0
	491,000	628,000	650,000

RECUERDE: Reporte Informativo, No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta Informacion no tiene ningun costo, evite intermediarios.

329

año	Total pagado	año	Valor Pagado
1994	60.000 ✓	1.999	97.000 ✓
1994	106.000 ✓	1.999	-----
1995	51.000 ✓	2.000	97.000 ✓
1996	61.000 ✓	2.001	102.000 ✓
1997	72.000 ✓	2.002	102.000 ✓
1998	99.000 ✓	2.003	109.000
	449.000		507.000

año		año	
2004	166.000	2010	222.000
2005	175.000	2011	256.000
2006	183.000	2012	294.000
2007	199.000	2013	338.000
2008	233.000	2014	389.000
2009	250.000	2015	447.000
	1.206.000		1946.000

año			
2016	491.000		
2017	628.000		449000
2018	650.000		507000
	1.769.000		1.206.000
		+	1.946000
			1.769000

TOTAL PREDIALES PAGADOS: → $ 5.877.000

CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

36765.331	hipoteca ap. 207
+ 49.011.000	Crédito alimentos
5.877000	Prediales ap. 207
91.653.331	TOTAL PASIVO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

330

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180219295410810808 **Nro Matrícula: 50N-704726**

Impreso el 19 de Febrero de 2018 a las 12:47:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18-03-1983 RADICACIÓN: 1983-18768 CON: SIN INFORMACION DE: 30-11-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0136PPNN**COD CATASTRAL ANT: SB 18337

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la pagina www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180219295410810808 **Nro Matrícula: 50N-704726**

Impreso el 19 de Febrero de 2018 a las 12:47:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-90291 **FECHA: 19-02-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría HACIENDA

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

FECHA: 19/02/2018
HORA: 12:15:38

Dirección Estandar	CL 154 A 100 26	CL 154A 100 26	CL 154A 100 26	CL 154A 100 26	CL 154A 100 26	CL 154A 100 26
CHIP	AAA0136PPNN	AAA0136PPNN	AAA0136PPNN	AAA0136PPNN	AAA0136PPNN	AAA0136PPNN
Año Gravable	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**
Tipo Documento	CORRECCION Y PAGO O D	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
No. Referencia Recaudo	117338739	115049802	14011717297	15011156880	16011776107	17012927184
Preimpreso	2013301010006375954	2013301010004555200	2014201011612535813	2015201011615014585	2016201011620126077	2017201041628194682
Sticker	51043070414063	19022040043498	51712260017774	51800260107021	23221010385917	51800260259023
Fecha Presentación	26/09/2013	21/06/2013	10/04/2014	09/04/2015	14/04/2016	06/04/2017
Dirección Predio	CL 154 A 100 26	CL 154A 100 26	CL 154A 100 26	CL 154A 100 26	CL 154A 100 26	CL 154A 100 26
Matrícula Inmobiliaria	704726	704726	050N00704726	050N00704726	050N00704726	050N00704726
Cédula Catastral	SB18337	SB 18337	SB 18337	SB 18337	SB 18337	SB 18337
Estrato	0	0	0	0	0	0
Destino	62	62	62	62	62	62
Area Terreno	266	266	266	266	266	266
Area Construida	245	245	244.9	244.9	244.9	244.9
Identificación						
Razón Social						
Teléfono						
Dirección Notificación						
Tarifa						
AA-Autoavalúo						
FU-Impuesto						
VS-Sanción						
HA-Saldo a Cargo						
AT-Ajuste Equidad						
IA-Impuesto Ajustado						
VP-Valor a Pagar						
TD-Descuento						
IM-Intereses Mora						
TP-Total Pagado	CON_PAGO	SIN PAGO	CON_PAGO	CON_PAGO	CON_PAGO	CON_PAGO
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	2598	1970	2752	3053	2915	736
Aporte Voluntario						
Total con Aporte Volun						

RECUERDE: Reporte Informativo, No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta Informacion no tiene ningun costo, evite intermediarios.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 217156

Fecha: 20/02/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N00704726	1474	02/06/1988	19

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 154A 100 26 - Código postal: **111161**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

PT LT SAN PEDRO LT LUCERITO FECHA:26/09/2000

CL 154A 99 26 FECHA:10/12/2003

CL 154A 99 26 FECHA:10/02/2006

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
009242 30 04 000 00000	SB 18337

CHIP: AAA0136PPNN
Número Predial Nal: 11001019211420030000400000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 267,493,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

LIBRE COPIA

EXPEDIDA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 4489EB58A521**

Dra. Martha Lucía

102

Señor:
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Radicación No.2011-0203
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. DE: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS. CONTRA: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, demandado dentro del proceso de la referencia estando dentro del término legal, ante el Señor Juez respetuosamente presento la RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS de los bienes que conforman el haber de la Sociedad conyugal formada por los esposos GUZMAN – RINCON, poniéndolos a consideración del Despacho y de los interesados como sigue:

ACTIVO

El activo social de la sociedad conyugal, está integrado por los bienes que se describen a continuación:

PRIMERO: Se trata de un Apartamento ubicado en esta ciudad de Bogotá, en la Cra 59 No. 62 A 29 Bloque 2 Apto 201, Interior 1, Conjunto Residencial El Gualí, identificado con la matricula inmobiliaria No.50C-431297, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, cuyos linderos y especificaciones está consignados en la Escritura Pública; adquirido mediante escritura pública No.2837 de fecha 01/08/1997 de la Notaria 12 del circulo de Bogotá.

Este inmueble fue adquirido por la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS por compra que del mismo hizo a la Caja de Vivienda Popular dentro de la vigencia de la sociedad conyugal.-

Esta partida está avaluada en la suma de..... $180.000.000.oo

SEGUNDO: Se trata de un lote de terreno ubicado en la calle 154 A No.100-26, identificado con la matricula inmobiliaria No.50N-704726, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte cuyos linderos y especificaciones está consignados en la Escritura Pública No.1474 de fecha 02/06/1988 De la Notaria 19 del circulo de Bogotá.

Este inmueble fue adquirido por el señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS,

Esta partida esta avaluada en la suma de..... $180.000.000.oo

TOTAL ACTIVO SOCIAL: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($360.000.000.oo).

236

PASIVO SOCIAL

El pasivo social de la sociedad conyugal, está integrado por las siguientes deudas que se describen a continuación:

PRIMERO: Se adeuda la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. ($8.513.500,oo), al señor LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS, por concepto del pago de impuestos del Cincuenta por Ciento (50%) de lote de terreno ubicado en la calle 154 A No.100-26, identificado con la matricula inmobiliaria No.50N-704726, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte cuyos linderos y especificaciones está consignados en la Escritura Pública No.1474 de fecha 02/06/1988 De la Notaria 19 del circulo de Bogotá.

Esta partida esta avaluada en la suma de..... $8.513.500.oo

TOTAL PASIVO SOCIAL: OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIEBNTOS PESOS M.L ($8.513.500.oo)

B A L A N C E

ACTIVO:

El valor estimado de los bienes según avalúo es la suma de TOTAL ACTIVO SOCIAL: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($360.000.000.oo).

PASIVO:

Valor del Pasivo.....$ $8.513.500.oo
Sub Total.....$351.486.500,oo

SUMAS
IGUALES.....$360.000.000,oo.....$360.000.000.oo

C O N S T A N C I A S

Al elaborar estos Inventarios y Avalúos se tuvo en cuenta el valor comercial dado a los inmuebles por los interesados, teniendo en cuenta el último Avalúo Catastral.-

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a la Señora Juez impartir su aprobación a la presente relación de Inventarios y Avalúos.

De la Señora Juez, con el respeto de siempre,

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO
C. C No.14.240.976 de Ibagué Tolima
T. P. No 112.430 del Consejo Superior de la Jud

JUZG 18 DE FAMILIA

45702 '18-FEB-26 14:09

45701 '18-FEB-26 14:09

Bogotá, febrero 26 de 2018

SEÑORA
JUEZ 18 CIVIL DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: R/2011 – 203 de Blanca M. Rincon Vargas.Vs.Gustavo Guzman Cubillos
ASUNTO: MEMORIAL

Respetada Señora Juez:

BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS cc# 41632716, como mujer colombiana, hago uso de la consigna ***NO ES HORA DE CALLAR***, y ruego a Ud. encontrar cómo detener la perversa insistencia de GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS cc# 3009647 para impedir el accionar de la justicia en el proceso en Referencia y que cursa en este Despacho. De manera objetiva pero sin omitir la realidad, se hace extenso ya relatar tantos hechos de su manera de proceder, por eso nuevamente ruego a Ud. señora Juez tener en cuenta cada párrafo

En 1984 contraje matrimonio católico en la ciudad de Bogotá con este señor, de cuya unión nacieron: CAROLINA, LAURA Y JUAN PABLO (q.e.p.d.) pero GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS, (que en 1988 adquirió silenciosamente el predio con matrícula 50N-704726 en Colombia - anexo #1 foto) paulatinamente fue dejando el hogar desde 1989 por el momento próspero de aquella República de Venezuela y donde finalmente se radicó y adquirió propiedades, ignorando por completo la vida de cada hijo que iba engendrando en sus ires y venires.

Habiendo quedado la crianza de los hijos únicamente a mi cargo, interpuse demanda de Alimentos en 2002 en su contra; pero los fallos de ley en favor de los entonces menores de edad fueron acomodados: Carolina recién cumplía 18 años así que expresamente la excluyó desde el comienzo; por Laura y Juan Pablo, consignaba la suma que él decidía. Cuando Laura cumplió 18 años redujo a la mitad y en 2011, cuando Juan cumplió 18 redujo a cero su aporte. En esa medida le fue fácil burlar el Ejecutivo de Alimentos. Su actitud ha sido zafarse como sea. En (anexos #2,3,4 y5) hay evidencias de las negativas de la Juez de Familia de entonces a tales pretensiones. Pero GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS buscó otra forma y se dio a la tarea de exonerarse; lo logró en ausencia de sus hijos, porque también da direcciones diferentes para que la otra parte "incumpla", entonces se procede a fallar. Se exoneró aduciendo ser pobre, viejo, estar enfermo y aun así ser víctima de los hijos, quienes contrario a esto, en esa época de sus vidas estaban muy atareados en sus carreras de pregrado. Pensaban además en quitarse el apellido Guzmán. (Anexo #6, foto). Este señor logró exonerarse justo cuando los gastos universitarios apremiaban (Universidad Javeriana, Universidad de los Andes, Fuerza Aérea Colombiana). En (anexos #7,8 y 9) muestro algunos pagos a la F.A.C. y lo escaso que yo podía consignarle a Juan para sus gastos personales.

Mujeres vulneradas: este señor ya establecido en Venezuela, ciudad de Píritu, Estado Anzoátegui hizo vida marital con otra señora con quien procreó dos hijos. El niño David (fallecido). Pero GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS, vulnerando a la señora Carmen en su duelo hizo que le aprobara traer el niño a Colombia "a pasar vacaciones" pero nunca lo regresó a Simón, dejándola a ella completamente sola. Aquí, sin asomo de remordimiento, buscó y cobró a la Fuerza Aérea Colombiana el Seguro de Vida (anexo #10) por la reciente muerte a sus 23 años de edad, de su siempre abandonado hijo Juan Pablo. Esto muy a pesar de haberle mostrado que de su puño y letra, Juan dejó como beneficiarias, en caso de fallecimiento, 50% para mí, y 50% para su hermana Carolina (y por ende para Laura, quien estudia en el exterior con préstamos del Icetex y de Colfuturo). Es la única vez que GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS ha acatado la ley porque se trató de recibir dinero, no de dar. Él recibió el seguro mintiendo en la F.A.C. que era para mí porque tenía deuda conmigo y me lo entregaría. Pero otra era su intención: a este Seguro de Vida le sacó provecho demostrando capacidad económica en el Juzgado 15 de Familia en Bogotá; así logró el fallo para quedarse con el menor de edad Simón, haciendo oídos sordos al clamor de la señora Carmen, de tener con ella a su único hijo vivo. No contento con esta perversidad, GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS corrió al Juzgado 2 de Descongestión a decir: -"lamentablemente mi hijo Juan Pablo falleció, entonces desembárguenme el predio de Suba.

-GUZMÁN CUBILLOS-: son los dos apellidos de 5 (-1) hermanos que han venido formando su propio Cartel de Falsos Testigos en favor de GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS, en varios procesos. Hay evidencias en: Juzgado 18 de Familia #2012-0203: demandado por LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL; Juzgado 2 de Descongestión de Familia #14162: demandado por ALIMENTOS Y EJECUTIVO DE ALIMENTOS; Juzgado 15 de Familia #2017-00572: demandado por RESTITUCIÓN INTERNACIONAL; Juzgado 6 de Familia #2012-0147: demandante por EXONERACIÓN DE ALIMENTOS. Para tal fin, los GUZMÁN CUBILLOS comienzan por manifestar especial respeto por el Juez. Acto seguido, presentan muy comedidamente sus preparados: suelen redactar y "autenticar" documentos y/o Declaraciones Extra juicio, radicarlas y jurar en falso presencialmente cuando corresponda. En este rol de falsos testigos, LUIS ERNESTO GUZMÁN CUBILLOS, cc# 3024746, me citó a la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, (#SCEN_83366) el 17 de enero de este 2018 para que yo le pagara el 50% del predio con matrícula 50N 704726, propiedad de GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS. (Los anexos #11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19) son evidencia de 4 citaciones, con sus correspondientes Constancias de No Acuerdo)

Respetada Señora Juez, con este historial evidenciado agradezco mucho su atención a mi petición inicial y

Me suscribo de Ud.

BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS
C.C. 41632716
blancarinconv@gmail.com

Total anexos numerados: ___19___

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ,

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Referencia	**: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**
DEMANDANTE	**: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**
DEMANDADO	**: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**
Radicado	**: 1100131100-18-2011-00203-00**

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 501 DEL C.G.P.

INTERVINIENTES:

Jueza: **ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**
Secretaria Ad Hoc: **LAURA JOHANNA ARIAS ROJAS**
Hora de Inicio: 3:30 p.m.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

El Juzgado 18 de Familia del Circuito de Oralidad de la ciudad de Bogotá, D.C., en asocio con su secretaria Ad-Hoc, se constituye en audiencia pública.

2. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES

Al acto se hace presente la abogada **MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS**, identificado con **C.C. No. 41.653.490 y T.P. No. 127.185 del C.S.J.**, como apoderado de la parte demandante, comparece la señora **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**, identificada con **C.C. No. 41.632.716**, parte demandante, así mismo comparece el abogado **JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO**, identificado con **C.C. No. 14.240.976 y T.P. NO 112.430 del C.S.J.**, apoderado de la parte demandada y comparece el señor **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**, identificado con **C.C. No. 3.009.647**, parte demandada.

3. DECISIONES DEL DESPACHO.

3.1.) resuelve objeciones a los inventarios y avalúos adicionales. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho De Familia De Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes de los inventarios y avalúos adicionales, por el término de tres (3) días, conforme al artículo 502 del Código General del Proceso

238

SEGUNDO: FIJAR audiencia para el día **ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018), a las 8:00 p.m.,** para resolver las objeciones presentada frente a los inventarios y avalúos.

TERCERO: Esta decisión se notifica en **ESTRADOS. SIN RECURSO.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo las 4:45 p.m., y firma como aparece por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todos sus términos.

La Juez,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ



- Matricula Inmobiliaria: 50N-7047 26
- construcciones:
  - casa rosada de 3 plantas
  - Local encerrado en tejas

anexo #1

340

SEÑORA

JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E. S. D

JUZG 18 DE FAMILIA
45788 '18-FEB-26 14:08

REF: **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**

DEMANDANTE: **BLANCA MARGARITA RINCO VARGAS**

DEMANDADO: **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**

EXPEDIENTE: **2011 – 203**

ASUNTO: **OBJECION AL AVALUO DE LOS BIENES INMUEBLES**

MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS, mujer mayor, reconocida en Autos como apoderada de la demandante, señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, dentro del término me permito objetar los avalúos realizados a los dos bienes inmuebles objeto de ser liquidados en este proceso, por las siguientes razones:

1°. Los bienes inmuebles fueron adquiridos en vigencia de la sociedad conyugal, GUZMAN RINCON, predios que hoy son objetos de ser liquidados y adjudicados a las partes, como lo señala la ley.

2°. Dichos bienes inmuebles fueron avaluados en el año 2014 por sumas distintas a las reales, encontrándose en dicho avalúo, que el predio que está en cabeza del señor GUZMAN CUBILLOS su precio para ese entonces ostentaba un precio inferior al catastral de ese año, situación que hace que los bienes sean nuevamente avaluados, conforme al valor catastral para el año en curso, es decir, conforme lo señala el avalúo catastral para el año 2018.

3°. Igualmente, se hace necesario que todos los créditos a favor de mi poderdante sean actualizados, esto con el fin, que ella no sufra un detrimento en su patrimonio, pues se presentaría un enriquecimiento ilícito a favor del patrimonio del demandado señor GUZMAN CUBILLOS.

De esta manera dejo ante el Despacho la Objeción presentada a los inventarios y avalúos.

Señora Juez,

MARTHA LUCA TRIBIN CARDENAS
C.C. 41.653.490
T.P. 123.185 C.S.J.

267-493 Of. Folio 334.

250 35

14162

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA.
BOGOTA D.C., AGOSTO SEIS (6) DE DOS MIL CUATRO (2004).

Se NIEGA DE PLANO la nulidad impetrada, por cuanto los hechos esbozad en la petición, no encuadran en las causales de nulidad que taxativamer señala el art. 140 del C. de P. Civil.-.

A fin de considerar el escrito del demandado, traído el 27 de julio, presénte a través de apoderado.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

ROSA MARIA CABEZAS G.

h

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA BOGOTA D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
SECRETARIA
La providencia anterior se notificó por Estado No. 132 de hoy Agosto 10/04
El Secretario

220 fl 2
9.2

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA #14.162
Bogotá D.C., Septiembre Veintitrés (23) de Dos Mil Cuatro (2004).

Se ocupa el despacho de resolver el recurso de reposición propuesto por el apoderado del accionado, contra el auto de Agosto 27 de 2004, mediante el cual negó la concesión del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 12 de Julio de 2004 (corregida mediante auto de Agosto 6 último).

Aduce que por tratarse de un asunto de menor cuantía, procede el recurso interpuesto y que fue negado.

Descorrido el traslado de rigor, su guardó silencio.

Para resolver SE CONSIDERA:

La providencia recurrida fue proferida conforme lo dispone el art. 507 del C.P.C., hace parte del capítulo II del título XXVII, que trata del proceso ejecutivo singular.

La mencionada norma, en su inciso final, dispone que "La sentencia se notificará por estado y contra ella no procede recurso de apelación".

Como consecuencia de lo anterior, encuentra el despacho que el argumento expuesto por el recurrente es contrario a la ley, por tal razón, dispondrá mantener INCÓLUME el auto proferido el 27 de agosto de 2004.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ.

ROSA MARÍA CABEZAS G.

P

224 223

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA #14.162 (2)
Bogotá D.C., Septiembre Veintitrés (23) de Dos Mil Cuatro (2004).

Tendiendo en cuenta que el proceso ejecutivo se encuentra terminado, por sentencia proferida el 12 de julio de 2004 (corregida por auto de Agosto 6 pasado), no es procedente acceder a la solicitud de "PREJUDICIALIDAD DE LA ACCIÓN CIVIL", realizada mediante escrito de septiembre 14 pasado (num. 1º del art. 170 del C.P.C.)

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

ROSA MARÍA CABEZAS G.

P

JUZGADO 10o. DE FAMILIA BOGOTA, D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
SECRETARIA
La providencia anterior se notificó por estado No. 164 de hoy 27 SEP 2004
a la hora de las 8:00 a.m.
Secretario,

173A
49

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA

Bogotá D.C., Septiembre diecisiete (17) de dos mil tres (2003)

De conformidad con el precedente reporte secretarial, se tiene por contestada en tiempo la demanda ejecutiva.

No se ordena dar curso a las excepciones propuestas, habida cuenta a que el único medio exceptivo procedente en esta clase de asuntos es la de PAGO (art. 152 C.M.), excepción que no fue propiamente la que aquí se propuso ("Falta de causa, legal y licita en el origen de la obligación").

NOTIFIQUESE

La Juez,

ROSA MARIA CABEZAS G.

j 14162

JUZGADO 10o. DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
NOTIFICACION POR ESTADO
SECRETARIA
providencia anterior se notificó por estado No
157
19 SET 2003
Fijado a las 8:00 a.m.



año 2016

anexo #6

banco popular

ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

Cuenta Corriente No. 564-03016-1
Nombre: JUAN PABLO GUZMAN RINCON
Apellidos:
Identificación: 1020788477

Banco	No. Cheque	Valor
Total cheques		
Efectivo		
Total Consignación		

FORMA 1-10 3-10252 REV. V.2010

COMPROBANTE DE PAGO No. 90034

Curso:

POLIZA
SEMESTRE

Total a pagar: 4.587.204,00

BancoPopular 27/06/16 11:26:28
087 1110518621 Li NSp 1267
AC201 ADI Nro Cuenta: 564-03016-1
Nro Comprobante 90034
Concepto:
Vr Efect: $4,587,204.00
VrChqPop: $.00
VrChqCje: $.00
Vr Total: 1.734.033,00 $4,587,204.00
2.853.171,00
Vr Comis: $.00

51

- EMAVI -

316

banco popular

ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

Cuenta Corriente No. 564-03016-1
Nombre: JUAN PABLO
Apellidos: GUZMAN RINCON
Identificación: 1020788477

Banco	No. Cheque	Valor
Total cheques		
Efectivo		
Total Consignación		

FORMA 1-10 3-10253 REV. V.2010

90-136

COMPROBANTE DE PAGO No.

Curso: 90

POLIZA
SEMESTRE

Total a pagar: 4.419.272,00

BancoPopular 23/06/15 19:21:
087 1110518621 Li NSp
AC201 ADI Cuenta: 564-03016-
Nro Comprobante
Concepto:
Vr Efect: $4,419,272.0
VrChqPop: $.0
VrChqCje: $.0
Vr Comis: $.0
$4,419,272.0
$.0

38

- EMAVI -

banco popular

ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

Cuenta Corriente No. 564-03016-1
Nombre: GUZMAN RINCON
Apellidos: JUAN PABLO
Identificación: 93121910520

Banco	No. Cheque	Valor
Total cheques		
Efectivo		
Total Consignación		

FORMA 1-10 3-10270 REV. V.2010

COMPROBANTE DE PAGO No. 97102

Curso: 97

Póliza:
Semestre:

Total a pagar: 3.910.200,00

BancoPopular 11/01/12 14:04:41
087 1015379252 Li NSp 415
AC201 Nro Cuenta: 564-03016-1
Nro Comprobante 97102
Concepto:
Vr Efect: $3,910,200.00
VrChqPop: $.00
VrChqCje: $.00
3.910.200,00 $3,910,200.00
Vr Comis: $.00

64

- ALUMNO -

banco popular

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 148804829

CIUDAD Bta | DÍA 14 | MES 10 | AÑO 16

LOCAL NACIONAL ☐ RECAUDO NACIONAL ☐ COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO ☐

DEPOSITANTE Blanca Rincón C.C. O CÓDIGO 41632716

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE Cl 64C #68B-98 TELÉFONO 3012414263

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NÚMERO DE LA CUENTA 260104910020616

NOMBRE DE LA CUENTA o SOCIO Juan Pablo Guzman

NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

RELACIÓN DE PAGOS	No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S) "ACEPTO PAGO PARCIAL"

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA DEL CHEQUE	VALOR

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS ☐

FORMA DE PAGO | EFECT. | CANJE | CTA. CTE. | CHEQ. BANC.

EFECTIVO	200.000
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA	$ 0
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES	
TOTAL CONSIGNACIÓN	200.000

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

FAVOR ANOTAR EL No. DE SU CTA. CORRIENTE O AHORROS O TARJETA AL REVERSO DE CADA CHEQUE CONSIGNADO

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DEPOSITANTE

FORMA F-1-10-3-10231 MOD VII-2015 — Impreso por: dispapeles S.A. NIT 800207500-2 88723

---

banco popular

ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 143005121

CIUDAD Bogotá | DÍA 31 | MES 05 | AÑO 2016

LOCAL NACIONAL ☐ RECAUDO NACIONAL ☐ COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO ☐

DEPOSITANTE Blanca Rincón C.C. O CÓDIGO 41632716

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE Cl 64C #68B-98 TELÉFONO 3012414263

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NÚMERO DE LA CUENTA 260104910020616

NOMBRE DE LA CUENTA o SOCIO Juan Pablo Guzman Rincon

NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

RELACIÓN DE PAGOS	No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S) "ACEPTO PAGO PARCIAL"

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA DEL CHEQUE	VALOR

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS ☐

FORMA DE PAGO | EFECT. | CANJE | CTA. CTE. | CHEQ. BANC.

EFECTIVO	350.000
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA	
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES	
TOTAL CONSIGNACIÓN	350.000

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EL VALOR TIMBRADO A LA SUMA TOTAL INDICADA POR EL DEPOSITANTE EN EL ORIGINAL DE ESTE COMPROBANTE SÓLO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE LA CANTIDAD DEPOSITADA EN EFECTIVO DE ACUERDO CON EL CITADO COMPROBANTE TODOS LOS CHEQUES RELACIONADOS EN EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE SON RECIBIDOS SUJETOS A VERIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS DE LOS MISMOS.

EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRÁ GIRARSE HASTA TANTO SE HAYA PRODUCIDO SU PAGO QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS.

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

CLIENTE

FORMA F-1-10-3-10231 REV. V-2014 — dispapeles 86034

---

banco popular

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 149312548

CIUDAD Bta | DÍA 02 | MES 05 | AÑO 16

LOCAL NACIONAL ☐ RECAUDO NACIONAL ☐ COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO ☐

DEPOSITANTE Blanca Rincón C.C. O CÓDIGO

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE Cl 64C #68 B-98 TELÉFONO 3012414263

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NÚMERO DE LA CUENTA 260104910020616

NOMBRE DE LA CUENTA o SOCIO Juan Pablo Guzman Rincon

NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

RELACIÓN DE PAGOS	No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S) "ACEPTO PAGO PARCIAL"

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA DEL CHEQUE	VALOR

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS ☐

FORMA DE PAGO | EFECT. | CANJE | CTA. CTE. | CHEQ. BANC.

EFECTIVO	400.000
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA	
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES	
TOTAL CONSIGNACIÓN	400.000

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

CLIENTE

FORMA F-1-10-3-10231 MOD VII-2015 — Impreso por: dispapeles S.A. NIT 800207500-2 88723

Berlitz
Creando Cultura Global

348

COMPROBANTE No. 1293411

UNICAMENTE SE RECIBE PAGOS EN EFECTIVO
O CON CHEQUE DE GERENCIA

REFERENCIA
21328630

FECHA DE EXPEDICIÓN
19/11/2015

FECHA VENCIMIENTO

Favor enviar comprobante de pago a pagos.emai

Nombre Pagador : GUZMAN RINCON JUAN PABLO

NIT o C.C : 1020788477

Teléfono : 1020788477

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
LECCIONES		$ 638,438.00

Banco de Bogota 299 Centro Comercial Gr
Srv 2121 BOG729902 Usu0875 T736
AH*****6708 12/12/15 13:13 H.NO
BERLITZ COLOMBIA S.A. CE 1774
Us:21328630
Valor Efectivo:638,438.00
Vr.Cheq: 0.00 0

Valor ND:0.00
Valor Total:638,438.00

Berlitz
Creando Cultura Global

COMPROBANTE No. 1428305

UNICAMENTE SE RECIBE PAGOS EN EFECTIVO
O CON CHEQUE DE GERENCIA

REFERENCIA
21924672

FECHA DE EXPEDICIÓN
24/05/2016

FECHA VENCIMIENTO

Nombre Pagador : GUZMAN RINCON JUAN PABLO

NIT o C.C : 1020788477

Teléfono : 1020788477

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
LECCIONES		$717,938.00

Banco de Bogota 191 Centro Comercial Ti
Srv 2121 BOG719102 Usu8728 T540
AH*****6708 27/06/16 11:44 H.NO
BERLITZ COLOMBIA S.A. CE 1774
Us:21924672
Valor Efectivo:717,938.00
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:717,938.00

SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO	SUBTOTAL	$717,938.00
	IVA	
	TOTAL	$717,938.00

SEGURO DE VIDA

ALFEREZ GUZMAN RINCON JUAN PABLO (Q.E.P.D)

SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO

BENEFICIARIOS:

- GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS 50%
- BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS 50%

$ 76.514.774

÷2 = 38.257.387

Así se va a las alturas

FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Personería de Bogotá, D.C.
Al servicio de la ciudad

CENTRO DE CONCILIACIÓN
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

BOGOTÁ D.C. Jueves 30 de Noviembre del 2017

SEÑOR(A)
BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS
CALLE 64C # 68 B 98 BL. 2 ENTRADA 1 APTO 201 RESIDENCIAS GUALI
BOGOTA , BOGOTá D.C.

ASUNTO:UNICA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Solicitud de Conciliación No.SCEN_83366 del Jueves 30 de Noviembre del 2017

Respetado Señor(a):

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el(a) Sr(a) **LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS identificado(a) con C.C. 3024746,** presento(aron) al centro de conciliación de la Personería de Bogotá, solicitud con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre: **" PAGO DEL 50 % QUE LE CORRESPONDE DEL LOTE ".**

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día **17 DE ENERO DEL 2018 09:00 AM.,** en nuestra SEDE CENTRAL ubicada en la **Carrera 7 No. 21-24, Teléfono 3820450 Ext. 5122 - 5120.** Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. (Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia).

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: La inasistencia podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos . La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes .

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia. Se procederá a expedir la constancia prevista en el Art. 2 Num.2 de la ley 640 del 2001.
Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

1. Cédula de ciudadanía en original.
2. La presente citación.
3. Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
4. En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 640 de 2001,Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse con la comparecencia de su apoderado debidamente facultado para conciliar, aun sin la asistencia de su representado. Aportará los documentos que lo acrediten como tal (PODER CON PRESENTACION PERSONAL).
5. Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los anexos se encuentran a su disposición en el Despacho para su consulta.

Atentamente:

MARIA DEL PILAR CABRA URIBE
Abogado Conciliador
Cód: N° 31860034
Registro: JAQUELINE CONDE

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de conciliación los soportes de entrega, el día de la conciliación.

FIRMA: _____ FECHA: _____

Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

35

CONSTANCIA DE INASISTENCIA 1 PARTE 59550
(Con justificación)

Solicitud Conciliación No. 83366 del 30 de Noviembre de 2017

Bogotá, D.C., 24 de enero de 2018

La suscrita abogada, inscrita ante el Ministerio del Interior y de Justicia, obrando en calidad de conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, Sede CENTRAL, Código 3186-0034, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

1. El señor **LUIS ERNESTO GUZMÁN CUBILLOS,** identificado con C.C.No.3.024.746 de Funza (Cund.), mediante escrito radicado el día 30 de noviembre de 2017, solicitó audiencia de conciliación con los señores **GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS** y **BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS**, con el fin de llegar a un acuerdo respecto a: **PAGO DEL 50% QUE LE CORRESPONDE, DE LOTE UBICADO EN SUBA, BOGOTÁ D.C., VEREDA DE TUNA BAJA, CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-704726 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ. CUANTÍA: LA SUMA DE SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. APROXIMADAMENTE ($70.000.000.oo).**

2. Que por proceder la solicitud anterior, se programó audiencia de conciliación para el día 17 de Enero de 2018 a las 9:00 a.m., a realizarse en la sede CENTRAL del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá ubicada en la carrera 7ª No.21 – 24 Primer piso.

3. Que en la fecha y hora programada para realizar la audiencia de conciliación, solo asistieron: el señor **LUIS ERNESTO GUZMÁN CUBILLOS,** en calidad de citante y la señora **BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS**, en calidad de citada, sin embargo no fue posible realizar la audiencia por cuanto no se hizo presente el señor **GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS,** en calidad de citado, no obstante haber sido convocado mediante oficio que fue entregado personalmente a la parte citante, quien se comprometió a enviarlo al citado y anexó constancia de recibido personalmente el 30 de noviembre de 2017 y certificado de entrega por JOSACA, el 5 de diciembre de 2017.

4. Que a la fecha de expedición de la presente constancia, no se ha recibido correo devuelto en esta Sede del Centro de Conciliación.

5. Que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia de conciliación, el 19 de enero de 2018, el señor **GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS,** en calidad de citado, presentó escrito manifestando entre otras consideraciones: "...La presente para EXCUSARME el no haber asistido a conciliación el día 17 de enero. MOTIVO: Para dar cumplimiento a RESUELVE del Juz. 15 de Familia en su numeral QUINTO LETRA E (adjunto fotocopia). Debí trasladarme a Bucaramanga en dicha fecha...", de lo cual no anexa soporte. "...Con lo referente a la Conciliación presento copia de extrajuicio No. 4118 en que reconozco que LUIS ERNESTO GUZMÁN C. es propietario y la sra. BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS lo que debe hacer

Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

CONSTANCIA DE INASISTENCIA 1 PARTE 59550
(Con justificación)

Solicitud Conciliación No. 83366 del 30 de Noviembre de 2017

DESEMBARGAR dicho predio y hacerle entrega de la mitad (50%) del lote que el reclama y pagar lo referente a impuestos, pagos hechos por el señor **LUIS ERNESTO GUZMÁN.**

6. La presente constancia se expide para los fines legales pertinentes, de conformidad con la Ley 640 de 2001: **ARTÍCULO 2º. CONSTANCIAS. El conciliador expedirá constancia al interesado en la que se indicará la fecha de presentación de la solicitud y la fecha en que se celebró la audiencia o debió celebrarse, y se expresará sucintamente el asunto objeto de conciliación, en cualquiera de los siguientes eventos: 2. Cuando las partes o una de ellas no comparezca a la audiencia. En este evento deberán indicarse expresamente las excusas presentadas por la inasistencia si las hubiere. Artículos 22, 35 y 38 de la Ley 640 de 2001,** y la directriz dada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ "...una vez vencido el término de tres (3) días, el conciliador procederá a expedir la constancia correspondiente, indicando en dicha constancia si comparecieron o no las partes y si se justificaron o no."

Con la presente constancia queda agotada la etapa de la conciliación y se expide el requisito de procedibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 640 de 2001.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR CABRA URIBE
Abogada Conciliadora
Código No.3186-0034

Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

CENTRO DE CONCILIACIÓN
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

BOGOTÁ D.C. Jueves 25 de Mayo del 2017

SEÑOR(A)
BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS
CALLE 64C #68B-98 BLOQUE 2 ENTRADA 1 APT.201 EL GUALI
BOGOTA , BOGOTá D.C.

ASUNTO:UNICA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Solicitud de Conciliación No.SCEN_79330 del Jueves 25 de Mayo del 2017

Respetado Señor(a):

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el(a) Sr(a) **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS identificado(a) con C.C. 3009647,** presento(aron) al centro de conciliación de la Personería de Bogotá, solicitud con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre: **" RENDICION DE CUENTAS Y PAGO DE FRUTOS DEL INMUEBLE CON MATRICULA #50C-431297".**

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día **16 DE JUNIO DEL 2017 10:30 AM.,** en nuestra SEDE CENTRAL ubicada en la **Carrera 7 No. 21-24, Teléfono 3820450 Ext. 5122 - 5120.** Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. (Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia).

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: La inasistencia podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos . La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes .

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia. Se procederá a expedir la constancia prevista en el Art. 2 Num.2 de la ley 640 del 2001.
Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

1. Cédula de ciudadanía en original.
2. La presente citación.
3. Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
4. En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 640 de 2001,Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse con la comparecencia de su apoderado debidamente facultado para conciliar, aun sin la asistencia de su representado. Aportará los documentos que lo acrediten como tal (PODER CON PRESENTACION PERSONAL).
5. Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los anexos se encuentran a su disposición en el Despacho para su consulta.

Atentamente:

YENIFER VANESA TORO PEREZ
Abogado Conciliador
Cód: N° 31860074
Registro: ERIKA DUQUE LAPEIRA

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de conciliación los soportes de entrega, el día de la conciliación.

FIRMA: _____ FECHA: _____

Bogotá, junio 16 de 2017

Personería de Bogotá, D C
Al Servicio de la Ciudad
CENTRO DE CONCILIACIÓN SEDE CENTRO
RECIBIDO
FECHA: 16.06.17
HORA: 3:00 pm
RECIBE:

Señores
PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN SEDE CENTRAL
Ciudad

Asunto: Justificación de Inasistencia
Referencia: Solicitud de Conciliación SCEN-79330 de 25 de marzo de 2017

BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS, con cédula de ciudadanía 41632716, respetuosamente manifiesto ante Uds. mi voluntad de NO ASISITIR HOY a la cita arriba mencionada (ver anexo). Dos motivos:

- Ya he cumplido con asistir a dos citaciones, 15 de junio de 2012 y 24 de mayo de 2017 de las cuales ha quedado en firme CONSTANCIA DE NO ACUERDO. (ver anexos)

- Esta persona, GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS cc 3009647 que insiste en hostigarme aquí, es mi demandado en el Juzgado 18 de Familia en PROCESO No. 2011-0203, LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, (aún sin concluir)

Agradezco su amable atención y tenerlo en cuenta hoy mismo,

Atte,

41632716
BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS
blancarinconv@gmail.com

anexos: 6 (seis) folios

NO ES HORA DE CALLAR. En el año de 1997 GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS cc 3009647 atentó contra mi vida en escena de violencia intrafamiliar

anexo # 15

15

Personería de Bogotá, D.C.
Al servicio de la ciudad

CENTRO DE CONCILIACIÓN
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

BOGOTÁ D.C. Jueves 04 de Mayo del 2017

SEÑOR(A)
BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS
CALLE 64 C # 68 B 98 BL. 2 ENTRADA 1 APTO 201
BOGOTA , BOGOTá D.C.

ASUNTO:UNICA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Solicitud de Conciliación No.SCEN_78956 del Jueves 04 de Mayo del 2017

Respetado Señor(a):

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el(a) Sr(a) **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS identificado(a) con C.C. 3009647,** presento(aron) al centro de conciliación de la Personería de Bogotá, solicitud con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre: **" REALIZAR CRUCE DE CUENTAS".**

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día **24 DE MAYO DEL 2017 10:30 AM.,** en nuestra SEDE CENTRAL ubicada en la **Carrera 7 No. 21-24, Teléfono 3820450 Ext. 5122 - 5120.** Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. (Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia).

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: La inasistencia podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos . La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes .

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia. Se procederá a expedir la constancia prevista en el Art. 2 Num.2 de la ley 640 del 2001.
Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

1. Cédula de ciudadanía en original.
2. La presente citación.
3. Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
4. En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 640 de 2001,Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse con la comparecencia de su apoderado debidamente facultado para conciliar, aun sin la asistencia de su representado. Aportará los documentos que lo acrediten como tal (PODER CON PRESENTACION PERSONAL).
5. Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los anexos se encuentran a su disposición en el Despacho para su consulta.

Atentamente:

ROSA DEL MAR BELTRAN CUCARIAN
Abogado Conciliador
Cód: N° 1033688952
Registro: JAQUELINE CONDE

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de conciliación los soportes de entrega, el día de la celebración.

FIRMA: _____ FECHA: _____

02

Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186
SEDE CENTRO
CONSTANCIA DE NO ACUERDO
Solicitud Conciliación No. 78956 del 04 de mayo de 2017

CONVOCANTE: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS
CONVOCADO: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2017

La suscrita abogada, obrando en calidad de conciliadora del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, Sede CENTRO, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

1.- El señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, identificado con la CC No. 3.009.647 de Engativá, solicitó diligencia de audiencia de conciliación al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá para llegar a un acuerdo conciliatorio o en su defecto agotar requisito de procedibilidad con la señora MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS, con base en las siguientes pretensiones: *"PRETENSIONES: hacer un crucede cuentas con otra deuda. Cuantía: $70.000.000"*. Lo anterior de acuerdo a lo enunciado en la solicitud de Conciliación visible a folio 2 del expediente.

2.- Adjunto a la solicitud de conciliación la parte citante aporta documentos en copia simple, los cuales reposan a folio 5 al 8 del expediente.

3.- Que se programó audiencia de conciliación para el día 24 de mayo de 2017 a las 10:30 A. M, para llevarla a cabo en el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA de BOGOTÁ, SEDE CENTRO, ubicada en la CARRERA 7 No. 21-24, primer piso en Bogotá.

4.- En la fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia de conciliación se hacen presentes en calidad de CITANTE: El señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, identificado con la CC No. 3.009.647 de Engativá y como parte CONVOCADA la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, identificada con la CC No. 41.632.716 de Bogotá D.C., quien compareció con su apoderada Dra. MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS, identificada con la CC No. 41653490 de Bogotá D.C.y T.P. No. 127.185 C.S.J.

Las partes presentes manifestaron no tener vínculo laboral con la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, todo ello en virtud del pacto de transparencia.

5.- Una vez instalada y desarrollada la audiencia de conciliación programada y en atención a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 23 de 1991, que establece: "La conciliación tendrá carácter confidencial. Los que en ella participen deberán mantener la debida reserva y las fórmulas de acuerdo que se propongan o ventilen, no incidirán en el proceso subsiguiente cuando éste tenga lugar (...)", se le dio lectura a la solicitud de la audiencia de conciliación, se le concedió la palabra a la parte citante, quien expuso los hechos que suscitaron el conflicto y

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186
SEDE CENTRO
CONSTANCIA DE NO ACUERDO
Solicitud Conciliación No. 78956 del 04 de mayo de 2017

CONVOCANTE: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS
CONVOCADO: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS

reiteró la solicitud. Acto seguido se le concedió la palabra a la parte citada, quien dio sus puntos de vista y argumentos, lo cual no satisface las pretensiones de la parte convocante. Así las cosas, la suscrita conciliadora observa que bajo esas circunstancias no es posible elaborar un acuerdo, razón por la que se declara fracasada la presente audiencia de conciliación, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción respectiva para dirimir su conflicto de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 640 de 2001.

6.-La diligencia de audiencia de conciliación se inició a las 10:30 a.m. y se terminó a las 11:30 a.m. De la presente constancia de imposibilidad de acuerdo se le entrega original a cada una de las partes, las cuales firman el recibido la presente.

Abogada Conciliadora.

ROSA DEL MAR BELTRÁN CUCARIÁN.
Abogada inscrita en el Ministerio de Justicia y del Derecho.
Código 3186-1033683952.

"VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho"

Personería Bogotá, D.C.

PERSONERÍA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACION

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C.. 07 de Mayo de 2012

Señor (a)
BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS
Calle 64 C No. 68 B 98 Bloque 2 Entrada 1 Apto 201 EL GUALI
Bogotá

ASUNTO: PRIMERA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
Solicitud de Conciliación No 50792 de 07 de Mayo de 2012

Respetado señor (a):

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el Si (a): **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**, presentó al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, solicitud con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre: **CANCELACION DEL 50% DEL USUFRUCTO DELINMUEBLE ADQUIRIDO EN SOCIEDAD CONYUGAL DESDE 1997 A LA FECHA..**

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día **15 de JUNIO del 2012 a las 10:30 AM.**. en nuestra sede Central ubicada en la **Carrera 8 No. 20 – 63, Teléfonos 3340948/50.** Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. (Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia).

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: "La inasistencia podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos". La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente "hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:
1. Cédula de ciudadanía en original
2. La presente citación.
3. Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar
4. En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 640 de 2001, podrá presentarse el apoderado de la persona natural ó jurídica sin que ésta asista, y aportará los documentos que lo acrediten como tal (PODER CON PRESENTACION PERSONAL)
5. Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los anexos se encuentran a su disposición en el Despacho para su consulta.

Atentamente,

MARIA SBETTY TORRES RUIZ
Abogada Conciliadora

RhO

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de Conciliación los soportes de entrega.
FIRMA

FECHA

DERECHOS Y DEBERES Individuo y Sociedad **Personería de Bogotá, D.C.**

55117

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

Solicitud Conciliación No . 50792 del 7 de mayo de 2012

Bogotá, D.C., 15 de junio de 2012

La suscrita abogada, obrando en calidad de conciliadora del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, de la carrera 8 No. 20-63 Piso 3, adscrita al Centro de Conciliaciòn de la Personeria de Bogota e inscrita en el Ministerio de Justicia y del Derecho, con el Còdigo No. 3186-0032, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

1.-El señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, con C.C. No. 3.009.647 de Engativá, solicitó al Centro de Conciliación , se cite a diligencia de conciliación a: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, con el fin de conciliar con la parte citada sobre un asunto CIVIL, relacionado con:".....conraje matrimonio con la citada registrado en la Notaria 26 de Bogotá el 22 de junio de 2001..... dentro del matrimonio se adquirió un bien inmueble como parte de la sociedad conyugal No. de matricula 50C-431297 escritura 2837 del 01-08-1997 Notaria doce de Bogotá.....se inicia liquidación de la sociedad conyugal Juzgado 18 de Familia.....PRETENSIONES: .....me cancele los frutos del 50% del arriendo que percibió desde su inicio hasta la fecha con la cuota mensual partiendo de 400.000 pesos.....valor aproximado a conciliar $ 40.000.000.oo....."

2.- Que el citante al radicar la solicitud de conciliación, no aportó ningun documento. La citada señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, con C.C. No. 41.632.716 de Bogotá, aporta en fotocopia como documentos de pruebas, 38 folios útiles.

3.- Que por proceder la solicitud anterior, se programó audiencia de conciliación para el día 15 de junio de 2012 a las 10:03 a.m. a realizarse en la Sede Centro de la Personeria de Bogotà ubicada en la carrera 8 No. 20-63 Piso 3 de la Nueva Sede.

4.-Que el dia de la diligencia asiste el señor: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, con C.C. No. 3.009.647 de Engativá , en calidad de citante. En calidad de citada se hace presente la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, con C.C. No. 41.632.716 de Bogotá. Se interroga a las partes, si tienen algún vínculo con la personeria de Bogotá, quienes manifiestan que No. Lo anterior en razón al pacto por la transparencia .

5.Que una vez instalada y desarrollada la audiencia de conciliación, y expuesta la pretensión por parte del solicitante a la parte citada no llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias por tener intereses diametralmente opuestos, quedando las partes en libertad de acudir ante la justicia ordinaria y agotado el requisito de procedibilidad, de conformidad con el Artìculo 35 de la Ley 640 de 2001.

6.- Que la diligencia de conciliación se inició a las 10:30 a.m. y se da por terminada siendo las 11:00 a.m.

MARIA SBETTY TORRES RUIZ
Abogada conciliadora
Codigo No.3186 0032

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

359

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180214807110706046 **Nro Matrícula: 50N-704726**

Impreso el 14 de Febrero de 2018 a las 02:53:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18-03-1983 RADICACIÓN: 1983-18768 CON: SIN INFORMACION DE: 30-11-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0136PPNN**COD CATASTRAL ANT: SB 18337

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 266 METROS 2. Y LINDA:EN EXTENSION DE 14.00 MTS LINDA CON TERRENOS DE MARIA LUISA CASAS CAITA.POR EL SUR: QUE ES SU FRENTE EN EXTENSION DE 14. MTS DA CON UN CAMINO DE LA VEREDA DE TUNA BAJA AL MEDIO FRENTE DE TORIBIO CAITA.POR EL ORIENTE:EN EXTENSION DE 19.00 MTS LINDA CON TERRENOS DE LA VENDEDORA MARIA LUISA CASAS CAITA .POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 19.00 MTS DA CON PROPIEDAD DE MILCIADES RONCANCIO Y ENCIERRA

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION
2) CL 154A 100 26 (DIRECCION CATASTRAL)
1) SIN DIRECCION SAN PEDRO (PARTE)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 664898

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-02-1983 Radicación: 1983-18768

Doc: ESCRITURA 2067 del 14-12-1982 NOTARIA 30A de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS CAITA MARIA LUISA.

A: CASTIBLANCO QUIROGA PEDRO ESTEBAN X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-08-1988 Radicación: 1988-171

Doc: ESCRITURA 1474 del 02-06-1988 NOTARIA 19A. de BOGOTA VALOR ACTO: $600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO QUIROGA PEDRO ESTEBAN

A: GUZMAN CUBILLOS GUSTAVO **CC# 3009647** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-03-2002 Radicación: 2002-17583

Doc: OFICIO 0475 del 18-03-2002 JUZGADO 10 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE ALIMENTOS: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA

A: GUZMAN CUBILLOS GUSTAVO X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180214807110706046 **Nro Matrícula: 50N-704726**

Impreso el 14 de Febrero de 2018 a las 02:53:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-81192 **FECHA: 14-02-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

361

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180214789110705861 **Nro Matrícula: 50C-431297**

Impreso el 14 de Febrero de 2018 a las 02:51:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 10-01-1978 RADICACIÓN: 77097851 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-12-1977
CODIGO CATASTRAL: **AAA0060CNXS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 2-01 DE LA UNIDAD RESIDENCIAL EL IGUAL. BLOQUE2 SITUADO EN EL SEGUNDO PISO CON AREA PRIVADA DE 66.50 MTS. ALTURA DE 2.25 MTS. Y LINDA NORESTE:4.05 MTS. CON MURO DE CARGA QUE LO SEPARA DE LAS DERENDENCIAS DEL APTO 2-02 DE LA MISMA ENTRADA.1.80 MTS CON MURO DEL DUCTO DE VENTILACION.1.25 MTS CON MURO COMUN DE GARGA Y COLUMNA QUE LO SEPARA DEL HALL GENERAL Y ESCALERAS.1.15 MTS CON MURO DE CARGA DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL ANDEN.SURESTE 5.55 MTS. CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE ZONA VERDE SOBRE LA KRA 59.1.40 MTS. CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE ZONA VERDE SUROESTE 2.65 MTS Y 9.10 MTS. CON MURO DE CARGA SOBRE FACHADA Y COLUMNAS QUE LO SEPARAN DEL VACIO SOBRE LA ZONA DE PARQUEADERO. POR EL NORESTE 3.00 MTRS Y2.55 MTS. CON MURO DE FACHADA QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL ANDEN SOBRE ZONA VERDE 0.175 MTS. CON MURO DEL DUCTO DE VENTILACION 1.125 MTS Y 0.10 MTS. CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL GENERAL. NADIR. CON PLACA SOBRE EL APTO 1-02 DE LA MISMA ENTRADA CENIT CON PLACA QUE LO SEPARA DEL APTO 3-02 DE LA MISMA ENTRADA. DENTRO DEL APTO HAY UNA COLUMNA DE 0.25 MTS. DE SECION LA CUAL SE ENCUENTRA DESCONTADA DEL AREA PRIVADA Y FORMA PARTE DEL AREA COMUN.DOCE 12. SEGUN MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LA ESCRITURA 4915 DEL 17-12-96 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA SU COEFICIENTE ES DE 0,1236%.

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR SESION DEL MUNICIPIO DE BOGOTA POR ESCRITURA 778 DE 15-03-66 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 68F 64D 29 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 59 62A-29 BLOQUE # 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 431295

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-12-1977 Radicación: 77097851

Doc: ESCRITURA 1774 del 09-11-1977 NOTARIA 12 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR **X N:99999074**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-01-1997 Radicación: 1997-8103

Doc: ESCRITURA 4915 del 17-12-1996 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO ESCRT.1774 DEL 09-11-77 NOT. 12 DE BTA,EN CUANTO A QUE SE MODIFICAN LOS ARTS. 4,17,21,27 (COEFICIENTES)31 Y ANEXO 1.SE CIERRAN Y AMPLIAN ALGUNAS UNIDADES PRIVADAS Y SE CREAN12 LOCALES.ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL "EL GUALI" X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180214789110705861 **Nro Matrícula: 50C-431297**

Impreso el 14 de Febrero de 2018 a las 02:51:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-09-1997 Radicación: 1997-84266

Doc: ESCRITURA 2837 del 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $9,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA **CC# 41632716 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-09-1997 Radicación: 1997-84266

Doc: ESCRITURA 2837 del 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,790,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA CC# 41632716 X

A: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-09-1997 Radicación: 1997-84266

Doc: ESCRITURA 2837 del 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA CC# 41632716 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-09-1997 Radicación: 1997-84266

Doc: ESCRITURA 2837 del 01-08-1997 NOTARIA DOCE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACION DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 96.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA **CC# 41632716 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-10-2003 Radicación: 2003-97739

Doc: ESCRITURA 3940 del 30-09-2003 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALI -PROPIEDAD HORIZONTAL-.*

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180214789110705861 **Nro Matrícula: 50C-431297**

Impreso el 14 de Febrero de 2018 a las 02:51:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2003-9006 Fecha: 26-08-2003
EN DIRECCION SE CORRIGE # LO CORRECTO #62B-29. C2003-9006 JSC/AUX21.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2003-9006 Fecha: 01-09-2003
C2003-9006 JSC/AUX21.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2003-9006 Fecha: 26-08-2003
SE CORRIGE CDG. LO CORRECTO CDG. 300 LIMITACION AL DOMINIO. C2003-9006 JSC/AUX21

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-100729 **FECHA: 14-02-2018**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

COPIA DE CORTESIA SIN VALIDEZ NOTARIADO SNR REGISTRO La guarda de la fe pública

285
363

20 FEB. 2004

Bogotá, D.C. Febrero 19 de 2.004

Señor
JUEZ DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF. Ejecutivo Nº 14162
DDTE: BLANCA M. RINCÓN
DDO : GUSTAVO GUZMÁN C

Yo, Germán Milciades Bolívar Sandoval, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con c.c. Nº 19'196.984 de Bogotá, debidamente posesionado como perito avaluador, y obrando dentro de los términos legales, me permito poner a su consideración el siguiente concepto técnico.

DICTAMEN PERICIAL

AVALUO INMUEBLE: PREDIO URBANO: CASALOTE
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 154ª Nº 99-30
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
FECHA DE VISITA: FEBRERO 17 DE 2004 HORA: 12:30 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIO BOGOTA, D.C. JUZGADO 10o. DE FAMILIA

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE Y DEL SECTOR

Casalote con frente de l4m.x l7m de fondo aprox.
Área aproximada de 238 metros cuadrados
Cercado con lámina galvanizada por el sur, el norte y el occidente; por el oriente la cerca corresponde a la pared del vecino.
Posee 3 canchas de tejo (arcilla), con piso en concreto y cubierta con tejas de zing y madera de eucalipto. En general presenta buen estado.
Tiene además 2 canchas de minitejo en arcilla y juego de rana.
Presenta servicio de orinal e iluminación eléctrica adecuada
Habitación:pieza sencilla de3m x 2.50 m aprox., con paredes en guadua y triples, techo en teja de zing y piso en guadua y madera (en general la habitación presenta un estado muy regular)
Cocina: (l.50 m x 2 m aprox.) piso cemento , semicubierta con enchapes parciales en baldosa .

Baño:1.50 m x 2m aprox.) piso en cemento, techo en guadua y posee taza lavable con sisterna y lavamanos.
Zarzo de (5 m x 3m aprox regular estado) en madera y zing..
SERVICIOS : Agua y alcantarillado, luz y teléfono (comerciales).
Estrato del sector : 3
AVALUO COMERCIAL: $45'000.000
AVALUO ARRIENDO: $ 300.000 MENSUALES.

AVALUO ARRIENDOS (CASA RESIDENCIAL)

Fecha de visita: Febrero 19 de 2004 Hora: 2.00 pm
Dirección del inmueble: Carrera 74 Nº 66A- 07 ó Calle 66A Nº 74-04. Bogotá D.C.
Casa 3 pisos asi:
Primer piso: local comercial (Ocupado) de (4m x 7m aprox.) (restaurante) . Piso en baldoza.
Baño enchapado (1,50 m x 2 m aprox.) Piso en baldoza
Cocina enchapada (1.50 m x 3.70 m aprox.) regular estado Piso en baldoza..
SERVICIOS: Agua y alcantarillado , luz y teléfono.
AVALUO ARRIENDO: $ 350.000 mensuales

Local comercial (desocupado) (3.00 m x 4.00 m aprox.) Piso en baldoza
Baño compartido con el otro local.
Servicios: Agua, Luz.
AVALUO ARRIENDO : $ 200.000 MENSUALES

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIO JUZGADO 16G. DE FAMILIA BOGOTA, D.C.

Segundo piso: Apartamento (Ocupado) (3 piezas , baño ,cocina) Buen estado.
Servicios : Agua y luz .
AVALUO ARRIENDO: $ 200.000 mensuales

Tercer piso: Apartamento (desocupado) (2 piezas de 4m x 5m aprox.c/u) pisos en vinilo .Buen estado . cocina de (1.30m x 2.00 m Aprox) enchapada .Buen estado. Bañode(0;70 m x 1.0 m Aprox)Enchapado y ubicado en la azotea .
AVALUO ARRIENDO: $ 180.000 mensuales

APARTAMENTO 3 NIVELES (OCUPADO):
Primer piso :Garaje (3 m x 4 m Aprox.). Piso en baldoza Buen estado
Sgundo piso Sala Comedor (3 m x 4 m aprox). Piso en baldoza. Baño(1,50 x 1,0m Aprox). Enchapado. Cocina (1.50 m x 1.20m aprox.) Enchapada Buen estado..
Alcoba (4m x 5m aprox.) Piso en baldoza y vinilo. Buen estado.
Servicios :Agua Luz y Teléfono.
AVALUO ARRIENDO $ 220.000 mensuales

Zotea tiene construido: pieza en madera(3m x 2,20m aprox) en regular estado,(Ocupada) . Baño compartido y cocina (1,0 m x 2 m aprox) en mal estado.

253

AVALUO ARRIENDO $ 50.000 MENSUALES

AVALUO TOTAL ARRIENDOS POTENCIALES $ l'200.000 mensuales
Avalúo total arriendos recibidos en la actualidad según visita $820.000 mensuales.

ATT.

GERMAN MILCIADES BOLIVAR SANDOVAL
PERITO AVALUADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
JUZGADO 10o. DE FAMILIA
BOGOTA, D.C.

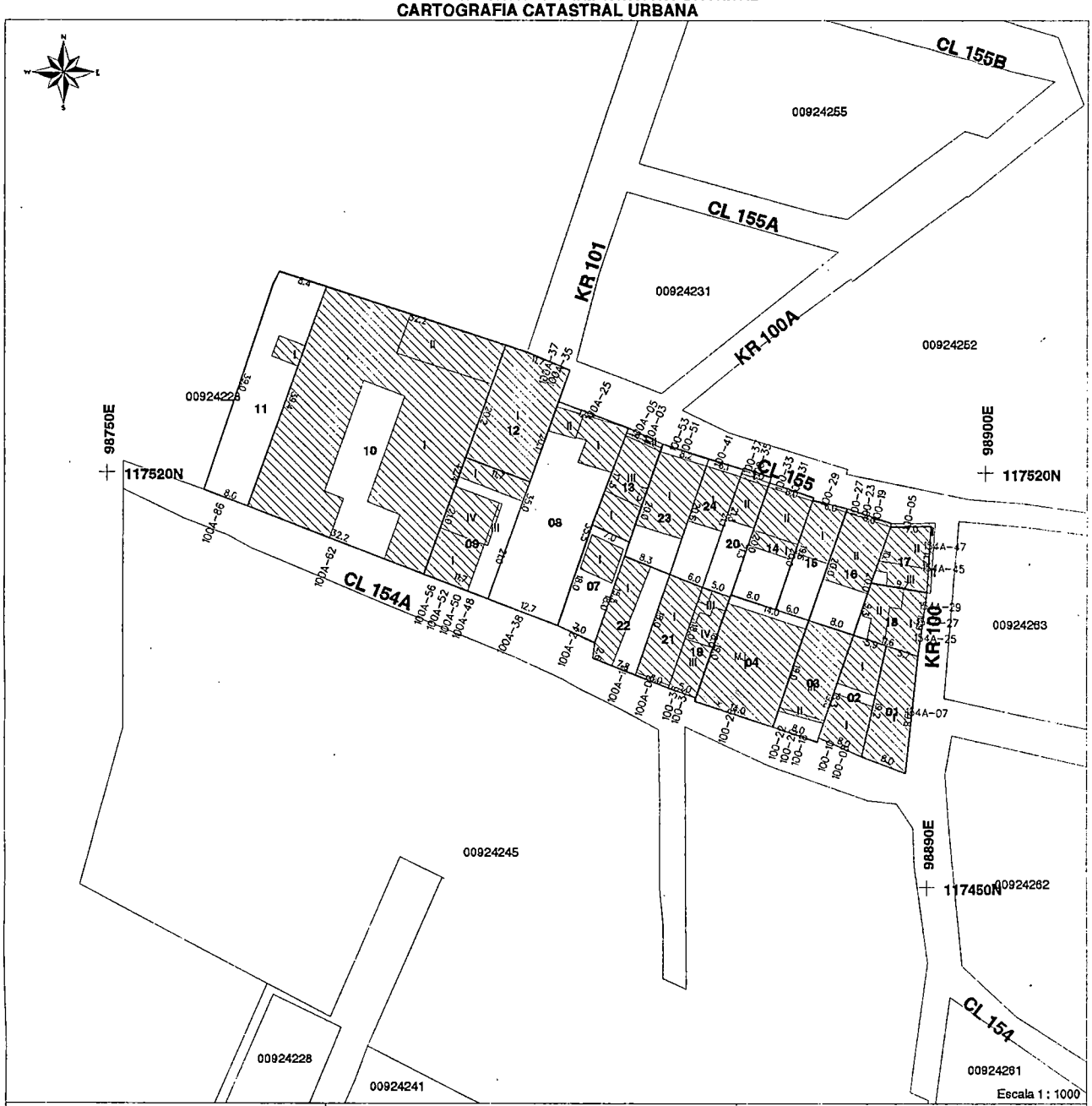
JUZGADO 10o. DE FAMILIA DE BOGOTA

Feb. 20/04

27 FEB. 2004

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Catastro

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL
CARTOGRAFIA CATASTRAL URBANA



CONVENCIONES		INFORMACION GENERAL		LOCALIZACION EN PLANCHAS UAECD		
Lote	11	CODIGO CATASTRAL	CODIGO ANTERIOR	P 1:5000	P 1:2000	
Area Construida		009242 30		22	E-30	
Numero de Pisos	I,II,III,IV	BARRIO CATASTRAL	URBANIZACION	NUMERO DE PREDIOS		
		TUNA BAJA		NPH	PH	TOTAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Catastro		LOCALIDAD	VIGENCIA ACTUALIZACION	22	0	22
		11 SUBA	2010	EXPEDICION		
PLANO DE MANZANA CATASTRAL		AREA ALFANUMERICA	AREA CARTOGRAFICA	FUNCIONARIO	FECHA	
Escala Grafica 1 : 1000		4815.2 mt2	4854.7 mt2	admin	19/08/2011	

"La inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion. Articulo 18 - Resolucion 2555 del 28 de septiembre de 1.988, IGAC."
"La informacion cartografica digital puede ser diferente de la informacion juridica. Para su modificacion el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas."

solic Dirigida a Catastro

Certificación de carrera de linderos

F.
- Estic
- cert. de libertad

Saneamiento

368

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Referencia : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS
DEMANDADO : GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS
Radicado : 1100131100-18-2011-00203-00

CONTROL DE ASISTENCIA ART. 107 C.G.P.

No.	Nombre	Documento de identidad	Calidad en la que actúa	Firma
1	**MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS**	C.C. No. **41.653.490 y T.P. No. 127.185 del C.S.J**	APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE	
2	**BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**	**C.C. No. 41.632.716**	DEMANDANTE	
3	**JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO**	**C.C. No. 14.240.976 y T.P. NO.112.430 del C.S.J**	APODERADO PARTE DEMANDADA	
4	**GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**	**C.C. No. 3.009.647**	DEMANDADO	

La Juez,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Secretario *ad Hoc,*

LAURA JOHANNA ARIAS ROJAS

368
369

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Referencia : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS
DEMANDADO : GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS
Radicado : 1100131100-18-2011-00203-00

CONTROL DE ASISTENCIA ART. 107 C.G.P.

No.	Nombre	Documento de identidad	Calidad en la que actúa	Firma
1	**MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS**	C.C. No. **41.653.490** y T.P. No. **127.185** del C.S.J	APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE	
2	**BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**	**C.C. No. 41.632.716**	DEMANDANTE	
3	**GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**	**C.C. No. 3.009.647**	DEMANDADO	

La Juez,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Secretario *ad Hoc,*

LAURA JOHANNA ARIAS ROJAS

369
370

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ,

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Referencia	**: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**
DEMANDANTE	**: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**
DEMANDADO	**: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**
Radicado	**: 1100131100-18-2011-00203-00**

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 502 DEL C.G.P.

INTERVINIENTES:

Jueza:	**ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**
Secretaria Ad Hoc:	**LAURA JOHANNA ARIAS ROJAS**
Hora de Inicio:	8:00 a.m.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

El Juzgado 18 de Familia del Circuito de Oralidad de la ciudad de Bogotá, D.C., en asocio con su secretaria Ad-Hoc, se constituye en audiencia pública.

2. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES

Al acto se hace presente la abogada **MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS,** identificado con C.C. No. **41.653.490 y T.P. No. 127.185 del C.S.J.**, como apoderado de la parte demandante, comparece la señora **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**, identificada con **C.C. No. 41.632.716**, parte demandante, así mismo comparece el abogado **JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO**, identificado con **C.C. No. 14.240.976 y T.P. NO.112.430 del C.S.J.**, apoderado de la parte demandada y comparece el señor **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**, identificado con **C.C. No. 3.009.647**, parte demandada.

3. DECISIONES DEL DESPACHO.

3.1.) Interrogatorio de parte a la señora Blanca Margarita Rincón Vargas. 3.2) Interrogatorio de parte al señor Gustavo Guzmán Cubillos. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho De Familia De Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes de los por el término de tres (3) días, de la documental allegada por las partes en la presente audiencia, una vez vencido el término anterior, por secretaría ingrésese el proceso al despacho para resolver lo pertinente. -

SEGUNDO: Esta decisión se notifica en **ESTRADOS. SIN RECURSO.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo las 10:15 a.m., y firma como aparece por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todos sus términos.

La Juez,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

370
371

Señor:
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG 18 DE FAMILIA

4875 '18-MAR- 9 11:25

REF: Radicación No.2011-0203- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DE: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS.
CONTRA: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

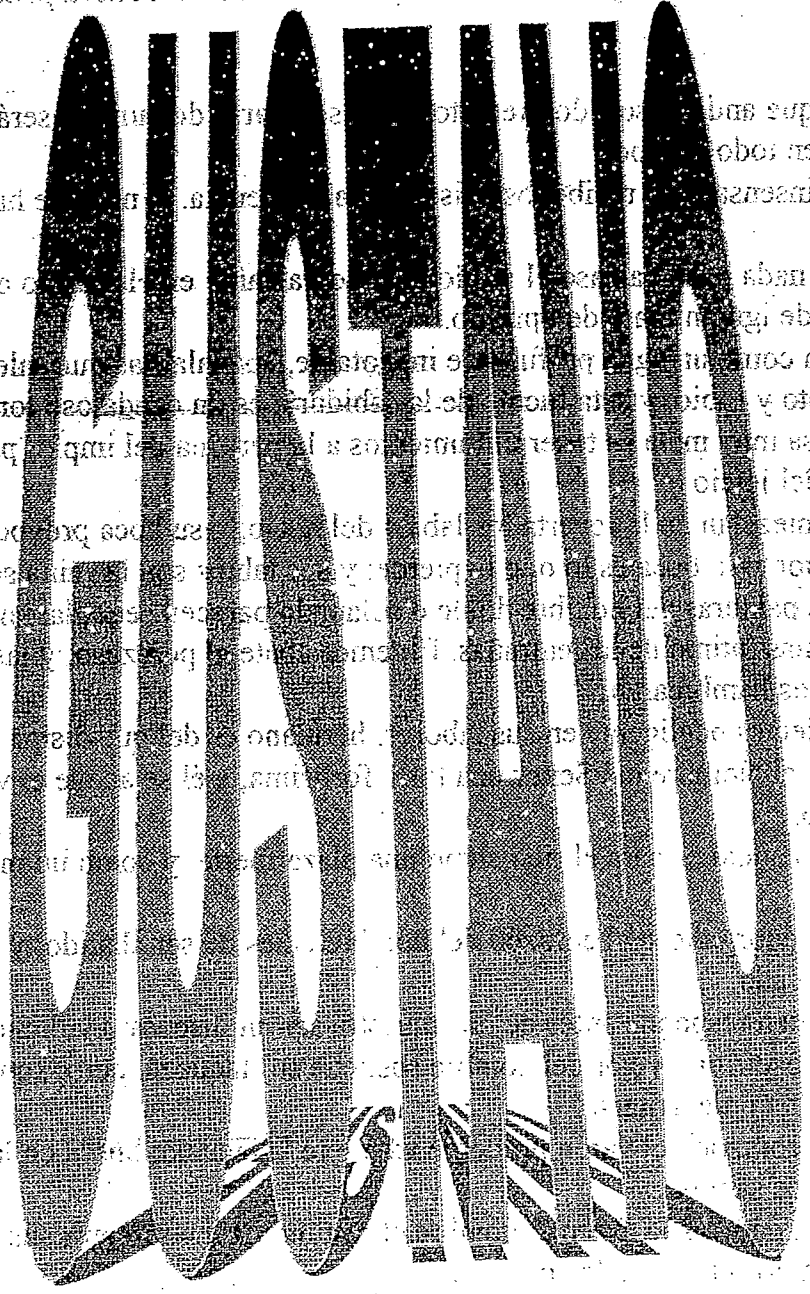
JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, demandado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente presento excusas por no comparecer a la audiencia programada por su despacho para el 08 de marzo de 2018 a las 8.00am .

Pero es de aclarar que acudí a su despacho el 08 de marzo de 2018 a las 2.00pm, y tanto mi representado como el funcionario me comentaron que la audiencia se había llevado a cabo en la mañana, y al revisar mi agenda había anotado dicha hora y no anote ni corregí en la agenda la nueva hora que se había definido era a las 8.00, am

Respetuosamente,

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO
C. C No.14.240.976 de Ibagué Tolima
T. P. No.112.430 del Consejo Superior de la Jud

NO HAY BLANCA QUE DURE CIEN AÑOS, NI



QUE LA RESISTA.

00

323

Señor G. Guzmán C.

Me permito comunicarle mi deseo de renunciar a (todo)lo que por ley tuviere derecho. Me refiero a su prosperidad económica, según comentarios de los niños. Deseo renunciar a todo.
Le ruego el favor de informarme qué se debe hacer.
Gracias.

000

324

Bogotá. D.C. Abril 18 de 2012

Querida hija:

La presente para recordarle quienes somos, que hacemos y si nos dejan serlo. Cuando elegí la futura madre para mis hijos, lo hice bien. Uds son los beneficiados. Yo no, al denunciarme falsamente y no permitirme salir del país + estar presto a recibir una condena hasta de 4 años de prisión según la ley.

Hoy en día, hay otra demanda que para mi asombro debo responder por un prestamo para estudios, cuando tienen medios suficientes como para comprar apartamento y al mismo tiempo recibir mi limosna para alimentos.
¿Que estan ocultando?

"Es mejor un mal arreglo que un buen pleito"

nucc

Maria T Guzman Cubillos

De: ROCIO DEL PILAR CONTRERAS CORREA <rpcontrerasc68@hotmail.com>
Enviado el: Viernes, 11 de Mayo de 2012 21:35
Para: Maria T Guzman Cubillos
Asunto: DATOS CUENTA ALIMENTOS SR GUZMAN

Señora María Teresa, reciba un cordial saludo.

El motivo de la presente es poner en su conocimiento el número de la cuenta de ahorros para efectos de la consignación de la cuota de alimentos de su hermanos el Sr. Gustavo Guzman.

Es una cuenta de ahorros en el Banco Popular a nombre de JUAN PABLO GUZMAN RINCON.

En relación con nuestra conversación, quiero informarle que mis mandantes están de acuerdo en que todos los temas legales se arreglen de mutuo acuerdo tal como se lo indique: es decir en cuanto al proceso de liquidación de sociedad conyugal, entendiendo que cada uno (Gustavo y Margarita) conservan sus bienes y asumen sus deudas.

En cuanto al tema del proceso ejecutivo de alimentos, estoy pendiente de realizar la liquidación respectiva para conocer el saldo a la fecha, lo que le quiero aclarar es el monto del capital adeudado que le dije eran $10.000.000 y en realidad son $11.700.000, los intereses se deben liquidar desde Julio de 2003.

Debo informarle que en reunión con mis mandantes, me entere que la cuota de alimentos que debe consignar el señor Guzmán, no ha sido incrementada como quedó ordenado por el Juzgado en el proceso, es decir, en el mismo porcentaje del IPC cada año. Por el contrario me entere que el señor Guzmán hace algún tiempo dejo de consignar el valor fijado como cuota ($450.000) y consigna un menor valor.

Voy a revisar el expediente para informarle junto con el valor final de la liquidación del ejecutivo de alimentos cual serian las sumas que existen de diferencia para incluirlas en la conciliación.

Agradezco su atención y quedamos en contacto.

Un Saludo,

Rocio Contreras

95 326

Maria T Guzman Cubillos

De: ROCIO DEL PILAR CONTRERAS CORREA <rpcontrerasc68@hotmail.com>
Enviado el: Martes, 15 de Mayo de 2012 16:25
Para: Maria T Guzman Cubillos
Asunto: RE: DATOS CUENTA ALIMENTOS SR GUZMAN

Señora María Teresa, agradezco su amable comunicación

Me extraña que no haya recibido el número de cuenta para consignar los alimentos pero mientras me contacto con su hermano
le envío la información.

Banco Popular, cuenta de ahorros a nombre de JUAN PABLO GUZMAN RINCON
No. 260049002066.

Un Saludo,

Rocio Contreras

From: mtguzman@davivienda.com
To: rpcontrerasc68@hotmail.com
CC: vivijk11@hotmail.com
Subject: RE: DATOS CUENTA ALIMENTOS SR GUZMAN
Date: Tue, 15 May 2012 14:59:27 +0000

Señora Roció Buenos Días,

Me permito dar contestación a su amable comunicado, en primera instancia no hay relacionado número de cuenta para el abono de los alimentos y en segunda instancia me es grato informarle que ya se encuentra la línea 2518798 activada lo que facilita su comunicación con mi hermano Gustavo Guzmán. Por favor comuníquese directamente con él quien, quien es la persona interesada en todo el proceso que se está llevando a cabo.

Cualquier duda con gusto será suministrada de mi parte.

Cordialmente,

MARIA TERESA GUZMAN CUBILLOS
Coordinadora Gestión de Comercios
mtguzman@davivienda.com
Tel: (571) 3300000 Ext. 40732
Fax: (571) 3300000 Ext. 40702
Av. El Dorado No. 68 B 85 85, Piso 3 Edif. Suramericana
Banco Davivienda S.A.

De: ROCIO DEL PILAR CONTRERAS CORREA [mailto:rpcontrerasc68@hotmail.com]
Enviado el: Viernes, 11 de Mayo de 2012 21:35
Para: Maria T Guzman Cubillos
Asunto: DATOS CUENTA ALIMENTOS SR GUZMAN

De: ROCIO DEL PILAR CONTRERAS CORREA [mailto:rpcontrerasc68@hotmail.com]
Enviado el: Miércoles, 16 de Mayo de 2012 12:03
Para: Maria T Guzman Cubillos
Asunto: RE: DATOS CUENTA ALIMENTOS SR GUZMAN

Señora María Teresa, he llamado en 2 ocasiones a su hermano y infortunadamente no lo he podido ubicar, su hermana Stella

me dijo hoy que el Sr. Guzmán estaba con su abogada.

Esta noche voy a intentar comunicarme con él, pero me gustaría si usted puede conseguirme los datos de la abogada del Sr. Gúzman para

establecer contacto con ella directamente y así adelantar las gestiones que según su dicho se pueden adelantar de mutuo acuerdo.

Espero que la posición de su hermano sea la misma.

Un Saludo,

Rocio Contreras

4

~~#9692~~
~~#964248~~

61

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA

BOGOTA D.C., MAYO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL DOS (2002).

Resuelve el juzgado el recurso de reposición interpuesto por la actora contra el auto de 3 de abril, por el que se señaló cuota alimentaria.

Pide se reconsidere el valor fijado conforme al inicialmente solicitado, por el orden de los $700.000.oo para cada menor, o en su defecto se fije el valor de $1.500.000.oo, para los tres hijos, ya que según se le ha informado últimamente, la cantidad recibida por el demandado mensualmente por concepto de arrendamiento de la casa de su propiedad ubicada en la Cra 74 No. 66-A-07 barrio La Consolidación, está en el orden de $1.800.000.oo que corresponden a cánones de cuatro apartamentos y dos locales comerciales, en uno de los cuales funciona un restaurante cuya administradora es Julia Piraboguen quien consigna los valores en la cuenta de Bancafé cuyo beneficiario es el demandado, lo que se acredita con los certificados de libertad y tradición folios 6, 7 y 8.

Que la cuenta de ahorros No. 010-510931, tiene como titular al demandado y recibe los depósitos mes a mes, según extracto anexo Los gastos alimentarios de los menores ascienden a $700.000.oo, para cada uno.

Que el demandado percibe como mínimo de arrendamiento un millón de pesos mensuales, consignados en la cuenta de ahorros de Bancafé, producción mensual y ganancias percibidas del lote de su propiedad ubicado en Tuna Baja Calle 154 A No. 99-30 Sector Suba, donde funciona el establecimiento comercial con canchas de tejo, expendio de licores, cerveza y otras, de lo cual recibe mínimo 50% por la administración delegada a su hermana Stella Guzman, un millón de pesos y otros ingresos de su fuerza laboral por el orden de un millón a dos millones de pesos como fotógrafo, técnico electrónico y otros trabajos.

Que si se considera procedente, se ordene Oficiar a BANCAFE, para que se envíe copia de los extractos trimestrales de la cuenta No. 010-510931 cuyo titular es el demandado; escuchar en declaración a la señora Julia Pirabaguen, quien puede citarse en la Cra 74 No. 66-A-07, lugar donde se encuentra ubicado el restaurante por el que paga la renta al demandado. Esto para determinar los ingresos mensuales del accionado. Que también se oficie a CONAVI, CAJA SOCIAL y BANCO DE OCCIDENTE.

Pide el embargo de las rentas que percibe el accionado y de la cuenta de BANCAFE.

Para resolver SE CONSIDERA

Sea lo primero señalar, que la cuota alimentaria aquí tasada, lo es de manera provisional, esto es, suceptible de modificación si las circunstancias y presupuestos procesales así lo ameritan.

4-1

62

En segundo término, se tiene que en consideración a que son tres los alimentarios y en edad escolar, con base en las pruebas arrimadas a la actuación sobre la capacidad económica del alimentante, es del caso acceder a REPONER el proveído impugnado, para en su lugar incrementar el monto tasado provisionalmente como alimentos para los incapaces en cuyo favor se procede, quedando la suma de $1.500.000, como cuota alimentaria provisional a cargo del demandado, que deberá sufragar en la forma señalada en el auto que ahora se modifica. OFICIESELE.

COPIESE Y NOTIFIQUESE. (2)

LA JUEZ,

ROSA MARIA CABEZAS G.

h 14162.

NOTIFICADO POR ESTADO

La Providencia anterior se fijó por Estado el día de hoy 23 MAYO 2002

a las 8:00 a.m.

Como Notario Sesenta y Dos de este Círculo hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL que he tenido a la vista.
20 FEB 2018
Carlos Arturo Serrato Galeano
NOTARIO SESENTA Y DOS
BOGOTA D.C.

CERTIFICACION

Yo, GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS con c.c. # 3.009.647 de Engativá manifiesto lo siguiente:

En la escritura Nº 1474 de la Notaria 19 figuro como único comprador de un lote de terreno ubicado en Suba. Compra hecha al Señor PEDRO ESTEBAN CASTIBLANCO.

Lo correcto es que debería figurar el Señor LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS con c.c. # 3.024.746 Funza. En calidad de SOCIO en un(50%) cincuenta por ciento del globo de terreno, es decir la mitad del lote.

Esto con el fin de que le sean respetados sus derechos y que tenga validez jurídica en caso de pleito.

Firmado ante testigos a los dos dias del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Gustavo Guzman Cubillos
cc # 3'009.647 Engativa (Bta).

Testigos: Pedro Esteban Castiblanco
cc # 408.110 Funza

Acepto:

cc. 3.024.746 D. Funza.

En Bogotá, D.E a - 2 JUN. 1993

ante mí JORGE ARIZA REYES. Notario Diecinueve de este Circulo

compareció Gustavo Guzman Cubillos

mayor(es) de edad

con C.C. No. 3.001647 -

de Bucaramanga y dijo(eron)

que el enterior documento es cierto y verdadero, y que la firma puesta al pié es de su puño y letra y la misma que usa(n) y acostumbra(n) en sus actos públicos y privados en constancia firma(n)

Como Notario Sesenta y Dos de este Círculo, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con el ORIGINAL que he tenido a la vista.

20 FEB 2018

Carlos Arturo Serrato Guiza
NOTARIO SESENTA Y DOS
BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JORGE ARIZA REYES
NOTARIO DIECINUEVE
DEL CIRCULO
BOGOTA, D.E.

6

380
381

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Tránsito y Transporte
NIT.: 899.999.114-0

Fecha : 08/14/2006
Hora : 10:48:01 0
CGX460

Usuario : CRECER S.A.

Identificación : 860034921

Nro Recibo
311469
Regional : COTA

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	TOTAL
16	CERTIFICADO DE TRADICION/CONSTANCIAS Y P	1	8.400,00
700	PRODESARROLLO	1	3.500,00
702	PROCULTURA	1	2.100,00
704	FORMULARIO	1	3.700,00

2a Copia: Usuario.

RADICACION DE DOCUMENTOS
Tramite
Fecha

RECIBIDO 14 AGO 2006

$17.700

SON :DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

No. 25214 300901

colqa

Comunicado enero de 2002-

Sres. ***G, t y e Guzmán Cubillos:***

Agradezco al cielo por el milagro del acercamiento y dedicación a mis hijos (por parte de su padre).

Pero, no es eso suficiente? Por qué ese deseo de saber de nosotros? Aunque no es recíproco, me enteré de su interés por ciertos asuntos. Por qué no nos OLVIDAN?

En fin, si tanto les interesamos y algunos detalles se le escaparon a la señora Enriqueta, me ofrezco a ponerlos al tanto:

Sr. Miguel Rincón:
Hombre noble, dedicado toda su vida al trabajo y a sus hijos.
Su problema: creer que como él, los demás son honestos.
Sra.Enriqueta de Rincón:
Mujer fuerte, cuya debilidad es el cariño por alguien que nunca lo mereció.
Su problema: ser incauta y ser débil para resaltar las cualidades de sus hijos, pues solo se limita a ...
De sus hijos por orden de edad:
Hugo R:V:
Ingeniero de Sistemas. Empleado muy bien remunerado. Casa propia. Automovil viejo, americano, modelo... placas...favor confirmar. No le gustan los carros pequeños. Familia sólida, con una hijita precoz, y otro hijo por nacer.
Su problema: no piensa para hablar pues no tiene nada que ocultar.
Blanca R.V.
Mujer fuerte, ejemplo a seguir a pesar del monto de sus defectos.
Automovil: Renault 4 modelo 90. Lo compró sola, de contado. Placas CGX 460, de Chía, así que tiene media hora más de restrición por decisión del alcalde. Apartamemnto en El Gualí. Aún hipotecado. Adquirido en soledad con sus propios esfuerzos.
Ah! Licenciada en Lingüística y Literatura con énfasis en Inglés.
Post-grado- especialización en: 'Applied Linguistic to the teaching of English'. Realizado en el idioma Inglés. Su proyecto: 'How to use the computers to reinforce activities seen in class with students of 11° grade'.
Actualmente, representante del Area de Humanidades y encargada del uso y cuidado de la sala de Bilinguismo. Último curso de capacitación: de enero 11 a 25 de 2002 en 'English Discoveries' software.
Su problema: resuelto.

Olga R.V.

Secretaria General de Porvenir sección ... favor confirmar. Automovil Kia, 0 kms. Modelo 98 Placas CSC 996 de la Calera. También tiene media hora más de restricción.

Su problema: solo le falta por cubrir 4 cuotas del carro, es decir, finalmente pudo con la deuda. Casa propia.

María de Jesús R.V.

Administradora de Empresas de la Universidad Nacional de Colombia. Post grado en la Universidad del Rosario.

Por su desempeño: 2 viajes a Israel, 1 viaje a Taiwan, permanentes viajes a diversas ciudades de Colombia.

Apartamento propio. Automovil: Dahiatsu cirion importado modelo 1999, placas BKP 771 de Bogotá, así que no tiene media hora más de restricción. Ah! Adquirido de contado. Favor confirmar.

Su problema: falta de diplomacia para decir la verdad.

Elizabeth R.V.

Medico General de la Universidad de Moscú, realizado en idioma ruso. Esposo con el mismo perfil.

Maestría en la Universidad Nacional de Colombia (1995-1998). Favor confirmar si es correcto.

Dificultades en Colombia para lograr estabilidd laboral, pero aclamada por sus pacientes dondequiera que prestó sus servicios.

Actualmante radicada en Chile con toda su familia, disfrutando de mejores oportunidades. Si esto causa más envidia, favor hacer lo mismo.

Su gran mérito, para mi vida personal, mi gran deuda con ella: el haber sido pilar junto con su esposo para salvar la vida de mi hijo Juan Pablo, pues pudo morir antes de nacer por ineficiencia en la EPS de aquel entonces. Su eficaz y oportuna intervención me permiten hoy ver crecer sano a ese niño. Mi corazón tiene la facilidad de reconocerlo así. Guardaré eterna gratitud con ella. Favor asimilar si pueden lo que es salvar la vida de un hijo.

Apartamento en Favidi. Automovil: Corsa, modelo..., placas ... deuda neta $...? lo ignoro. Ustedes?

Su problema☺: (parecido pero opuesto al de ustedes): soñó tener más de lo que podía pero no pudo por su falta de habilidad para ***usufructuar bienes de menores de edad en pro de ostentar****. Favor asimilarlo y entender lo que este mensaje transmite.*

Para más detalles, favor comunicarse en horas adecuadas con la señora Enriqueta al mismo teléfono donde han obtenido la información del problema que están 'solucionando'. Solucionando o haciendo leña del árbol caido?

.....

N.B. *mis hijos aún gozan del cariño 'sincero' de estas personas.*

7

De: Maria T Guzman Cubillos
Enviado el: Miércoles, 03 de Abril de 2013 15:38
Para: 'ROCIO DEL PILAR CONTRERAS CORREA'
Asunto: RE: DATOS CUENTA ALIMENTOS SR GUZMAN

383

Dra. Roció Buenas Tardes,

De antemano un cordial saludo. Acudo a usted por cuanto no hemos tenido noticias acerca del proceso de alimentos de mi hermano Gustavo Guzman, por favor indíqueme si es tan amable el avance y estado actual en el cual se encuentra el proceso, es posible que se termine pronto por cuanto mi hermano no ha estado bien de salud y la verdad lo que lo tiene así es la pensadera diaria y no quiero crearle falsas expectativa.

Muy agradecida por su atención y pronta respuesta.

Cordialmente,

MARIA TERESA GUZMAN CUBILLOS

Coordinadora Gestión de Comercios

mtguzman@davivienda.com

Tel: (571) 3300000 Ext. 40732

Fax: (571) 3300000 Ext. 40702

Av. El Dorado No. 68 B 85 85, Piso 3 Edif. Suramericana

Banco Davivienda S.A.

8

26

383

384

Bogotá, Abril 15 de 2004.

Doctora Juez
Rosa María Cabezas
Juzgado 10 de Familia, Bogotá.
Ciudad

Referencia: Proceso #14162, a destiempo por abandono del caso por parte de mi apoderada, Dra Lucy Rojas Obando.

Respetada Doctora:

Solicito amablemente se sirva acceder a eximirme del pago de Honorarios del Perito

Motivos:

- Carezco de medios y no puedo cancelarlo.
- Nunca lo solicité
- La parte demandada le canceló buena suma para que firmara documento falso, producto del peritaje.

Anexo además copia de la orden de matrícula de mi hija Carolina Elizabeth Rincón Rincón, que si bien ya es mayor de edad se encuentra estudiando en horario diurno en la Pontificia Universidad Javeriana.

Agradezco su amabilidad

Blanca Margarita Rincón Vargas
cc 41632712
Domicilio: Cr 59 #62B 29
Tel 4251975

15 ABR. 2004

161

8

385

COTIZACIÓN

A: MARTHA GOMEZ (ALVARO VILLAMIZAR)

DE: GUSTAVO GUZMÁN

Ofreciendo lote encerrado y cubierto en teja nueva, con extensión 14 de frente, por 19 de fondo, área de terreno 266.00, área construida 243.00, en el cual está el funcionamiento: 3 canchas de tejo largas, 2 canchas de pony, 1 nevera Postobón, 1 congelador y 1 nevera Bavaria. Opción 2 mesas de billar, restaurante (piqueteadero), bar, super acreditado.

Registrado Cámara de Comercio, Bomberos, Sayco Acimpro, Salubridad.

Al día valorizaciones, catastro, predial.

Servicios: agua, luz, teléfono (baños).

Adecuación para restaurante.

Estimado de producción $2.160.000. mensuales (libres) en cerveza

Motivo Venta: Me radicó en Venezuela.

VALOR : $60.000.000. (SESENTA MILLONES DE PESOS) NADA MENOS

Cotizante, Propietario

GUSTAVO GUZMÁN C.
Tel. 609 19 16

10

281

20 FEB. 2004

385

386

Bogotá, D.C. Febrero 19 de 2.004

Señor
JUEZ DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF. Ejecutivo Nº 14162
DDTE: BLANCA M. RINCÓN
DDO : GUSTAVO GUZMÁN C

Yo, Germán Milciades Bolívar Sandoval, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con c.c. Nº 19'196.984 de Bogotá, debidamente posesionado como perito avaluador, y obrando dentro de los términos legales, me permito poner a su consideración el siguiente concepto técnico.

DICTAMEN PERICIAL

AVALUO INMUEBLE: PREDIO URBANO: CASALOTE
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 154ª Nº 99-30
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
FECHA DE VISITA: FEBRERO 17 DE 2004 HORA: 12:30 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIO BOGOTA, D.C. JUZGADO 10o. DE FAMILIA

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE Y DEL SECTOR

Casalote con frente de 14m.x 17m de fondo aprox.
Área aproximada de 238 metros cuadrados
Cercado con lámina galvanizada por el sur, el norte y el occidente; por el oriente la cerca corresponde a la pared del vecino.
Posee 3 canchas de tejo (arcilla), con piso en concreto y cubierta con tejas de zing y madera de eucalipto. En general presenta buen estado.
Tiene además 2 canchas de minitejo en arcilla y juego de rana.
Presenta servicio de orinal e iluminación eléctrica adecuada
Habitación:pieza sencilla de3m x 2.50 m aprox., con paredes en guadua y triples, techo en teja de zing y piso en guadua y madera (en general la habitación presenta un estado muy regular)
Cocina: (1.50 m x 2 m aprox.) piso cemento , semicubierta con enchapes parciales en baldosa .

Baño:1.50 m x 2m aprox.) piso en cemento, techo en guadua y posee taza lavable con sisterna y lavamanos.
Zarzo de (5 m x 3m aprox regular estado) en madera y zing..
SERVICIOS : Agua y alcantarillado, luz y teléfono (comerciales).
Estrato del sector : 3
AVALUO COMERCIAL: $45'000.000
AVALUO ARRIENDO: $ 300.000 MENSUALES.

AVALUO ARRIENDOS (CASA RESIDENCIAL)

Fecha de visita: Febrero 19 de 2004 Hora: 2.00 pm
Dirección del inmueble: Carrera 74 Nº 66A- 07 ó Calle 66A Nº 74-04. Bogotá D.C.
Casa 3 pisos asi:
Primer piso: local comercial (Ocupado) de (4m x 7m aprox.) (restaurante) . Piso en baldoza.
Baño enchapado (1,50 m x 2 m aprox.) Piso en baldoza
Cocina enchapada (1.50 m x 3.70 m aprox.) regular estado Piso en baldoza..
SERVICIOS: Agua y alcantarillado , luz y teléfono.
AVALUO ARRIENDO: $ 350.000 mensuales

Local comercial (desocupado) (3.00 m x 4.00 m aprox.) Piso en baldoza
Baño compartido con el otro local.
Servicios: Agua, Luz.
AVALUO ARRIENDO : $ 200.000 MENSUALES

Segundo piso: Apartamento (Ocupado) (3 piezas , baño ,cocina) Buen estado.
Servicios : Agua y luz .
AVALUO ARRIENDO: $ 200.000 mensuales

Tercer piso: Apartamento (desocupado) (2 piezas de 4m x 5m aprox.c/u) pisos en vinilo .Buen estado . cocina de (1.30m x 2.00 m Aprox) enchapada .Buen estado. Bañode(0;70 m x 1.0 m Aprox)Enchapado y ubicado en la azotea .
AVALUO ARRIENDO: $ 180.000 mensuales

APARTAMENTO 3 NIVELES (OCUPADO):
Primer piso :Garaje (3 m x 4 m Aprox.). Piso en baldoza Buen estado
Sgundo piso Sala Comedor (3 m x 4 m aprox). Piso en baldoza. Baño(1,50 x 1,0m Aprox). Enchapado. Cocina (1.50 m x 1.20m aprox.) Enchapada Buen estado.
Alcoba (4m x 5m aprox.) Piso en baldoza y vinilo. Buen estado.
Servicios :Agua Luz y Teléfono.
AVALUO ARRIENDO $ 220.000 mensuales

Zotea tiene construido: pieza en madera(3m x 2,20m aprox) en regular estado,(Ocupada) . Baño compartido y cocina (1,0 m x 2 m aprox) en mal estado.

10-2

253

AVALUO ARRIENDO $ 50.000 MENSUALES

AVALUO TOTAL ARRIENDOS POTENCIALES $ l'200.000 mensuales
Avalúo total arriendos recibidos en la actualidad según visita $820.000 mensuales.

ATT.

GERMAN MILCIADES BOLIVAR SANDOVAL
PERITO AVALUADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
BOGOTA, D.C.
JUZGADO 16 DE FAMILIA

feb. 20/04

27 FEB. 2004

11

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

358
389

ACTA DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN

BRIGADIER GENERAL SERGIO ANDRÉS GARZÓN VÉLEZ

INTERVIENEN: Señor GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS
Señora BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS
Capitán IVÁN DARÍO CÁRDENAS RODRÍGUEZ
Brigadier General SERGIO ANDRÉS GARZÓN VÉLEZ

FECHA: de de 2017

Yo Brigadier General Sergio Andrés Garzón Vélez, en la calidad de Director de la Escuela militar de Aviación, me permito certificar que no se encontró el original o copia al carbón o copia en papel químico del formulario de designación de beneficiarios del seguro de vida subsidiado en el folio de vida, ni en las áreas de trámite de fallecido del señor Alférez Guzmán Rincón Juan Pablo (Q.E.P.D) identificado con Cedula de Ciudadanía numero 1.020.788.477.

Por lo anterior, me permito designar a los beneficiarios de ley así:

Señor GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS Cedula 3.009.647 Porcentaje **50%** parentesco PADRE
Señora BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS Cedula 41.632.716 Porcentaje **50%** parentesco MADRE

La anterior designación se hace teniendo en cuenta que se efectuaron las publicaciones (edicto emplazatorio o publicación en un medio masivo de comunicación) pertinentes con el plazo prudencial para quien haya acreditado igual o menor derecho a reclamar la indemnización del seguro de vida se hubiere presentado en la unidad o en la oficina encargada del trámite de las indemnizaciones.

Una vez firmado el documento, los beneficiarios designados manifiestan que en caso de presentarse otra(s) persona(s) con igual o mejor derecho para recibir el mencionado pago, se obligan a reembolsar a la persona que acredite el derecho para ello, la totalidad del pago que le corresponda por ley.

Cordialmente,

GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS
Cedula 3.009.647 de Engativá
Beneficiario

41632716

BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS
Cedula 41.632.716 de Bogotá D.C.
Beneficiario

Fué ignorada la voluntad expresa de mi hijo Juan Pablo (Q.P.D) quien dejó válidamente firmado que este 50% es para Carolena, su hermana

Capitán CÁRDENAS RODRÍGUEZ IVÁN DARÍO
Jefe Sección Personal Grupo Cadetes

Brigadier General SERGIO ANDRÉS GARZÓN VÉLEZ

45985 '18-MAR- 5 15:46

45985 '18-MAR- 5 15:46

388
389
390

Señor:
Juez 18 de FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO No 2011-203
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: BLANCA MARGARITA RINCON V.
DEMANDADO: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, en mi calidad de demandado de manera muy respetuosa, teniendo en cuenta su invitación ha narrar por escrito hechos que narre antes en este despacho cuando estaba a cargo la **Señora JUEZ CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS**.

Acto seguido después de escucharme, pidió que la demandante y su abogado pasaran a otro sitio y pidió a su secretaria **EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL** y le leyó varios artículos.

Después de ese acto, continuo con la audiencia donde la contraparte expuso **que íbamos a llegar a un acuerdo sobre el valor de la casa de 3 pisos** (Fol.101-102) fotografía de la casa que no es mía.

Se suspendió la audiencia. Que afuera llegaríamos a un acuerdo (Mas Engaño).

Debíamos intercambiarnos los cuadernos para sacar copias de inventarios, pero se **DESAPARECIERON MIS ORIGINALES** que antes su **SEÑORIA** había tenido en sus manos, buscaba y pronunciaba que no se podían perder aquí. Media hora buscando.

La doctora demandante hablo que tenía que irse y se fue.

Al otro día apareció por ventanilla de este despacho de manos de la parte demandante ¿Qué pretendían desaparecer?

HECHOS

_Estaba residenciado en VENEZUELA, llevando a mi hijo de examen en examen por los centros médicos.

_En una llamada telefónica de mi hermana **MARIA TERESA** me dice "Que la doctora **ROCIO DEL PILAR CONTRERAS** abogada de **BLANCA M. RINCON V.** mi ex-cónyuge, tiene una propuesta de arreglar lo de **SEPARACION DE BIENES.** Entendiendo que **Cada uno (GUSTAVO Y MARGARITA) conservan sus bienes y asumen sus deudas"**. Me ha mandado varios correos solo pendiente algo de $10.000.000.

CORREOS:

(Pag.1)_Viernes 11 de Mayo de 2012
(Pag.2)_Martes 15 de Mayo de 2012
(Pag.3)_Miércoles 16 de Mayo de 2012

_**O.K. Me vine de Venezuela.** Atendí su llamado

_La Doctora **CONTRERAS** llamaba constantemente al 251-8798 donde otra hermana **(STELLA GUZMAN)** contestaba.

_La Doctora vino hasta la casa de la carrera 74 no 66 a 07 donde antes vivió la Señora **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS** y de donde se sustrajo mis hijos para poder demandarme **Penal** y **Civilmente**, que en lo civil logro cuota de $1.500.000 mensuales por el **JUZ.DECIMON DE FAMILIA** (21 de Mayo de 2002)-**(Pag.4).**

_Consiguieron ejecutivo de $11.700.000 con ayuda del **FRAUDE POCESAL** porque la cuota quedo en $350.000 mensuales.

_Ya estando aquí en **BOGOTA** hablamos con la Doctora **CONTRERAS** y tomamos el tema de la separación de bienes y negocie el **EJECUTIVO** así:

No iba a llevar acabo la **RENDICION DE CUENTAS DEL APARTAMENTO EL GUALI** porque tenia derechos sobre el arriendo que percibía. No lo habitamos en ningún momento.

También se expuso lo referente al LOTE con matricula **50C-704726** que no soy el único dueño. Mi hermano **LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS** socio del 50% Ver Certificado **(Pag.5)**

La misma NOTARIA para la escritura y certificación
La misma fecha de escrituración
Los mismos actores pero en otro orden: El vendedor pasó a ser testigo.
El comprador socio acepto.
Yo comprador del LOTE firmo y autentico certificado.

Todo esto paso por no tener el socio LIBRETA MILITAR según decreto 2148 de 1983 cap.1 (De las escrituras Publicas) Articulo 25 "El notario no permitirá el otorgamiento de instrumento publico cuando no se le compruebe la definición de la Situación MILITAR por los comparecientes que de acuerdo con normas legales deban cumplir este requisito.

A mis **HIJOS CAROLINA, LAURA MARCELA Y JUAN PABLO** (Q.E.P.D) Los había llevado a dicho LOTE que lo íbamos a vender con su **TIO** (El socio). Por eso se colocaron los avisos en el periódico *EL TIEMPO*.

Acto seguido departe de la Señora BLANCA RINCON fue demandar y EMBARGAR el LOTE, también embargo el derecho de la **QUINTA PARTE** de mi herencia, de la SUCESIÓN de MI **MADRE**. Por garantizar cuotas alimentarias. Fue desmedida su actuar.

_Le hice saber a la Doctora **CONTRERAS** que sabia del **APARTAMENTO** QUE TENIA LA EX-CONYUGE A NOMBRE DE MIS **HIJAS** (50C-432104) y que estaba en TIEMPO **PARA DENUNCIARLE** POR **SIMULACION.** Este apartamento en audiencia lo colocaron en ACTIVOS PARTIDA TERCERA (Fol.118 y 119).

Modo de adquisición (**COMPRA-VENTA**)
Fecha 29-06-2010
NOTARIA 14 (Después por que esta NOTARIA)

_También sabia de la CAMIONETA (FIAT-PALIO) Color GRIS, Cero kilómetros que conducía mi **EX,** que no estaba a su nombre. Otra **SIMULACION** al igual que el vehículo (RENAULT-4 MASTER) Color BLANCO, Placa (CGX460-DE CHIA) **(Pag.6)** Nunca coloca propiedades a su nombre.

CONCLUCION DE LO ANTERIOR

YO **GUSTAVO GUZMAN** RENUNCIABA A:
_Denunciar **SIMULACION** del inmueble 50C432104 "Estaba en tiempo"
_Investigar propiedad del vehículo Renault **(SIMULACION).**
_Investigar propiedad del vehículo FIAT-PALIO **(SIMULACION)**
_Renunciar al cobro del usufructuó del apartamento 50C431297 (administrador: ERNESTO SIERRA Y COMPAÑÍA)
_ Yo tenía que responder por las deudas a: **-LUIS GUZMAN** (SOCIO DEL 50% EN EL LOTE)
-STELLA GUZMAN (CONSTUYO EN EL LOTE CON PERMISO EN EL AÑO 2000)
-GERARDO SANCHEZ (PRESTAMOS)
_Renunciar de mi apoderado **RODRIGO NAVARRO** (NO LO QUERIAN VER, LLEVO LA SEPARACION DE CUERPOS)

ELLA **BLÁNCA M. RINCON V.** RENUNCIABA A:
_Cobrar ejecutivo del JUZ.SEGUNDO DE EJECUCION $11.700.000 + INTERESES.

Con fraude procesal lo llevaron a más de $ **98.000.000** y quedo en $ **48.011.498** (Pendiente por revisar por parte de la procuraduría). Los recibos que piden están en la **FISCALIA 13 SUPERIOR** donde **PRECLUYO** la denuncia por inasistencia alimentaria y cuyos recibos no se pueden desglosar.

YA CERRADO EL ACUERDO:

SE VA HA LLEVAR ACABO EN UNA NOTARIA

_ Hay que llevar los recibos de pagos de impuestos al día (Mi Hermano **LUIS GUZMAN** cancela recibos atrasados y se pone al día.
_Certificado de IDU.
_Mas o menos $500.000 para pagar el millón que cobran en la **NOTARIA**
_Me presento el día 23 de agosto del 2012 en la **NOTARIA 14** (La misma en donde hicieron la **SIMULACION** del APTO.)
_Me comenta la DOCTORA **CONTRERAS** de la parte demandante que mi EX-ESPOSA no pudo pagar los impuestos y no tiene para pagar en la **NOTARIA.**
_**ENTONCES,** que lleváramos el proceso por el **JUZGADO 18** y que no nos valdría nada. Ella la Doctora lo llevaba en "00"
_**LE COMENTE** que me había hecho RENUNCIAR de mi ABOGADO.
_**NO, no importa,** tengo una amiga que trabaja aquí y ella firma. no es si no **DARLE PODER.**
_**LE CONTESTE.** Bien gracias. Y le pregunte **¿CUANTO ME VA A COBRAR?**
_**ME RESPONDIO.** Es mi amiga no le va ha cobrar nada. Acto seguido. Me la presento y le dijo que hiciera el **PODER**
_**ME DIJERON.** Vaya y ha la vuelta hay **otra NOTARIA autentíquelo ahí** (Me pregunte por qué en esta **NO**).
_Así lo hice fui a la **NOTARIA 62** dándole **PODER** a la DOCTORA **SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ (Folio 26)**
_Por ultimo estando en esa **NOTARIA 14** la Doctora **ROCIO DEL PILAR CONTRERAS** como ñapa me INSINUO que me fuera para VENEZUELA a cuidar a mi **HIJITO** y que le COMUNICARIAN a mi Hermana **MARIA TERESA** para que viniese a firmar lo acordado **"cada uno sus propiedades y cada uno sus Deudas".**

ESPERE TANTO EN VENEZUELA por alguna respuesta, que llame a mi hermana **MARIA TERESA** y ella le coloco un correo a la Doctora **CONTRERAS** y no le contesto nada **(Correo 03 de Abril de 2013) (Pag.7)**

ME VINE DE VENEZUELA

(LA SORPRESA) Encontré que SIGUIERON el proceso sin respetar el acuerdo. Y las Doctoras ACTUABAN a su ANTOJO, guiadas por la demandante

ACTUACIONES QUE ME PERJUDICARON:

_Sabían que había creedores.
_Edictos emplazatorios "No se me informo"
_La Doctora **JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ** a quien le di poder actuó por medio de la Doctora **ROCIO DEL PILAR CONTRERAS** está última llevaba las diligencias de presentación personal desde la **NOTARIA 14** al **JUZ.18 DE FAMILIA**
"El anterior memorial dirigido a **JUEZ....**"
Hizo dos presentaciones únicamente – El **PODER** (Fol.26)
Se declaro NOTIFICADA (Fol.27)

MI ACTUACION

_Me presento en el **JUZGADO 18** y comento que vengo de VENEZUELA y pregunto en que estado está el **PROCESO**, me lo entregan y una Doctora por la ventanilla de este despacho me hace un comentario "**USTED SI ES DE BUENAS**. Hubo **una audiencia y nadie se presento**". 29 de Agosto de 2013(Fol.62)

_Le pregunte "**¿Que habría pasado si se presenta únicamente la demandante y su abogada con el inventario?**"

_Me contesto "**Se había QUEDADO CON TODO**".

REVISANDO PROCESO

Encontré que la demandante **REVOCO** el Poder a la Doctora **ROCIO DEL PILAR CONTRERAS** (22 May.2013) (Fol.51).

Que coincidencia ACTUACION HECHA por la demandante enseguida que mi Hermana **MARIA TERESA** le coloco el CORREO a la anterior Doctora y escribe la Mandante al **JUZGADO** "Los motivos no son **ECONOMICOS**".

Y si pide en el **REVOCATORIO "abogado de oficio"**.

Las actuaciones de estas abogadas las califico de **CONCIERTO PARA DELINQUIR.**

_Desde el 22 de mayo de 2013 no tiene **ABOGADO(A)** y **RADICA escrito (14 jul. 2013) (Fol.57)** con fecha de jun.2013 **"Según el articulo 589 C.P.C."** y con anexos.

_NUEVA **DOCTORA** PARA LA DEMANDANTE.

DOCTORA LUCY E. ROJAS OBANDO (19 DE JUL.2013) (Fol.59)

_Que coincidencia: Esta Doctora llevo el proceso en el **JUZGADO 10° DE FAMILIA** y la **DESTITUYO** "A destiempo por abandono del caso por parte de mi apoderada, DRA ***Lucy Rojas Obando***. **(Pag.8)**

_Pide Nueva Audiencia. (Fol.65) (Viajaron a documentarse a VENEZUELA).

NO CONTABAN QUE YO LLEGARIA A COLOMBIA PARA UNA AUDIENCIA.

En esta audiencia mi Hermana **STELLA GUZMAN** estaba presente para cobrar su dinero de las mejoras en el LOTE y que sorpresa. Mi Hermana EXPRESO *"Otra vez me encuentro con la Señora **MARTA GOMEZ**"* SEÑALANDO a la Doctora ***LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO*** porque ella estuvo en el delito de dirigir *COTIZACION* falsa **(Pag.9)** que con ella solicito cuota alimentaria por **$2.100.000** mensuales y le aprobaron **$1.500.000** mensuales. Y debido a que **DILATO** el **PROCESO HIZO EJECUTIVO** y debía **$11.700.000 esto en el JUZGADO 10° DE FAMILIA.**

La cuota definitiva quedo en **$350.000** mensuales.

Curso DENUNCIA en la **FISCALIA 68** (Dilataron el **PROCESO**).

En esta audiencia del **(05 DIC.2013) encontré intento de FRAUDE (Fol.118-119)** en LA partida **TERCERA MATRICULA 50C 432104.** No es el **apartamento** que estaba inicialmente en el **INVENTARIO.**

Procede la Doctora ***LUCY*** a corregir número de **MATRICULA** pero no la **DIRECCION** y demás informe, mi cuaderno esta sin esas tachaduras. **ES EL APARTAMENTO DE MIS HIJAS** que lo querían incluir, pero no hacia parte del **PROCESO** y el otro apartamento lo iban a excluir **(Fol.118).** En PRUEBAS VUELVEN A NOMBRARLE **(Fol.119)**

_Quien estaba presidiendo esta **AUDIENCIA:** La SEÑORA **JUEZ *CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANO.***

_Hice ver otra ANOMALIA. La Doctora ***LUCY*** aseguraba que la casa de 3 pisos **(Fol.101-102) ERA PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.**

_Ella tenia conocimiento que **NO**, por demanda en el **JUZGADO 10° DE FAMILIA** se ordeno un **PERITAJE (Pag.10) MAS DISTRACCION a este despacho.**

_Audiencia **(29 Abr.2014)** se ordena perito para los dos predios de **BOGOTA.**

_También se ordena para **VENEZUELA** CARTA ROGATORIA AL CONSUL DE **COLOMBIA** EN **PUERTO LA CRUZ** para confirmar documento que presente a su **SEÑORIA** sobre el **RIESGO** de dicho inmueble. **(Fol.120-121-122).**

_Termino la AUDIENCIA CON PÉRDIDA DE MI CUADERNO DE ORIGINALES, EN MANOS DE LA DEMANDANTE. Al otro día lo devolvieron por ventanilla. **¿Que PRETENDIAN?** Ante la **Señora JUEZ** demostramos que ninguno le teníamos.

Para hacer el **PERITAZGO** en **VENEZUELA** debía estar presente en dicho predio, por tanto me fui a esperar el procedimiento y de paso atender a mi **HIJO, DAVID ALEJANDRO GUZMZAN H.** que acababa de ser hospitalizado por urgencia en el **RAZETTI** de **BARCELONA.** Estuve con El. Después de 10 MESES **FALLECIO** (Q.E.P.D) **(09 Sep.2015)**

LA FRONTERA ESTABA CERRADA Y NO PODIA SALIR.

La DEMANDANTE coloca un escrito "que estoy incurriendo en **TEMERIDAD Y MALA FE" (Fol.176) (12 Nov.2015).**

A esto contesto bajo gravedad de Juramento es TOTALMENTE FALSO. He hecho dos llamadas: Una a la Mamá de la Demandante que al reconocer mi voz pronuncio *HOLA PERDIDO* seguimos hablando amenamente hasta que nos cortaron la llamada. No pude volver a llamar fui AMENAZADO.

Segunda llamada: A mi HIJA CAROLINA Le salude, pregunte como estaba y enseguida dijo "ALGO MÁS" colgó.

Lo de mala FE: Es debido al seguro de vida por el fallecimiento de mi hijo **JUAN PABLO GUZMAN** RINCON (Q.E.P.D).

La **SEÑORA** MADRE indignada coloco una nota **(Pag.11)**. Donde estoy presto a su devolución si aparece el documento que pide el seguro.

DOS DIAS antes del **REVOCATORIO** a la Doctora ***LUCY*** ella presenta escrito: "Y que de acuerdo con la manifestación que hiciera mi representada en el propio acto de la audiencia **no tiene importancia para la misma ya que no pretendo recibir del demandado suma dinero alguna.** Razón por la que ruego a su competente autoridad, además, se sirva requerirla para que aclare si AUN PERSISTE EN TAL POSICION. **(08 Jun.2016) (Fol.182)**

(Fol.184) (10 Jun.2016) Le revocan el poder a la Doctora ***Lucy.*** "Por aletargando su curso".

(Fol.191) (04 Ago.2016)
Hay muchas actuaciones dilatando este proceso y tratar de confundir a este despacho.
(Fol.196) Presenta la Doctora **MARTHA TRIBIN CARDENAS** en activos partida segunda: **"LUIS ERNESTO GUZMAN** propietario en vigencia sociedad conyugal".
(Fol.240) Presenta la Doctora **MARTHA TRIBIN CARDENAS** en partida segunda numeral 2 **"UNA CASA DE TRES PISOS".**
(Fol.241-294) La doctora **MARTHA TRIBIN CARDENAS** en partida segunda "el anterior inmueble fue adquirido por el Señor **LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS** en vigencia de sociedad conyugal, por la compra que hizo a **PEDRO ESTEBAN CASTIBLANCO Q".**

ESTO ÚLTIMO SON VERDADES EN EL 50%
Mi Hermano **LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS** si es Propietario
Agradeciendo su amable atención

Atte:

GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS
C.C. N. 3009647 DE ENGATIVA

JUZG 18 DE FAMILIA

46283 '18-MAR-13 16:34

394

SEÑORA

JEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REF:	**LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**
DEMANDANTE:	**BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**
DEMANDADO:	**GUSTAVI GUZMAN CUBILLOS**
EXPEDIENTE:	**2011 – 203**

ASUNTO: **DESCORRO TRASLADO**

MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS, mujer mayor, reconocida en Autos como apoderada de la demandante, dentro del término me permito descorre los traslados de los documentos señalados en el Auto de fecha 8 de Marzo de 2018, de la siguiente manera:

1º. Se allegan en estrados por la parte demandante, señor Guzmán Cubillos, la experticia pericial (avaluó comercial) para el año 2004, sobre el inmueble de la Calle 154ª No 99 – 30.

En primera instancia hay que aclarar, que se presenta una confusión en el avaluó presentado por el demandado, pues allí se relacionaron dos predios diferentes, veamos:

El primero que aparece a folio 363 foliatura de este Despacho es el único bien perteneciente a la sociedad conyugal, los otros son de propiedad de la familia GUZMAN CUBILLOS, de los cuales no entiendo porque el demando los allega, al parecer, queriendo engañar a la Señora Juez, para que considere que estos también son bienes sociales. (flios 364 y 365 de la foliatura de este juzgado)

Haciendo relación al primer predio señalado en el avalúo allegado por el demandado señor GUZMAN CUBILLOS, la suscrita apoderada no ve la necesidad que sobre el mismo se realice un avalúo comercial, toda vez, que aquí no se esta enajenando bienes sociales, sino que al contrario, se están traspasando los pertenecientes a cada conyugue con ocasión de sus gananciales.

Ahora bien, el avalúo comercial allegado por el demandado señor Guzmán Cubillos, fue realizado hace18 años, situación esta que amerita llevarlo a un nuevo avalúo, esto, en el caso de que la Señora Juez considere que se debe realizar el avalúo comercial.

Téngase en cuenta Señora Juez, que el canon de arrendamiento para el año 2004 era de $ 300.000, situación esta, que hace necesario que dicha liquidación de los cánones sea nuevamente liquidado. (Folio 364 foliaturas de este Despacho)

395

Veamos: para el año 2003 los cánones se estipularon por un valor de $133.100 mcte, ya que únicamente contábamos con la declaracion juramentada rendida por la señora Stella Guzmán Cubillos, hermana del demandado, ante el Juzgado 2 de Descongestión de Familia de la ciudad de Bogotá, con radicado 2002 - 147 este canon para todo el año 2003 se taso por valor de $1.597.200 mcte:

Asi las cosas, los cánones recibidos por el demandado GUZMAN CUBILLOS, serian:

AÑO	$	TOTAL
2004	300.000X 12	3.600.000
2005	660.000X 12	7.920.000
2006	1.452000X 12	17.424.000
2007	1.742.400X12	20.908.800
2008	2.090.880X12	25.090.560
2009	2.509.056X12	30.108.672
2010	3.010.867X12	36.130.404
2011	3.613.040X12	43.356.484
2012	4.335.648X12	52.027.781
2013	5.202.778X12	62.433.338
2014	6.243.333X12	74.920.005
2015	7.492.000X12	89.904.006
2016	8.990.400X12	107.884.808
2017	10.788.480X12	129.461.760
2018	12.946.176X3	38.838.528
2000+2001+2002+2003	5.569200	5.569.200
TOTAL		**745.788.346**

Referente al plano de la Manzana Catastral, se evidencia sin duda alguna que el predio tiene un área bastante extensa, la cual concuerda con el área señalada en todos los documentos que hacen relación al predio. Nótese igualmente que el predio perteneciente a la sociedad GUZMAN RINCON, es el más grande del lugar.

Corolario a lo anterior, el señor GUZMAN CUBILLOS, en la audiencia realizada en 8 de Marzo de los corrientes, bajo la gravedad del juramento manifestó al Despacho, que los dineros que el consignaba para la manutención de sus hijos los consigno en la cta de Bancolombia que abrió al nombre de mi poderdante, pero como puede apreciar en los extractos bancarios allegados (12) nunca realizo tales consignaciones.

Señora Juez, mi representada bajo la gravedad del juramento le manifiesta a Su Señoría, que jamás recibió por parte del demandado cuota alimentaria alguna a favor de sus hijos, pues los extractos bancarios que allego hablan por si solos.

Atentamente,

MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS

C.C. No. 41.653.490 de Bogotá

T.P.No. 127.185 del C.S.J

396

BANCOLOMBIA

NIT 890.903.938-8

SEÑOR (A)	
RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA	**DESDE** 2006/09/30 **HASTA** 2006/12/31
CRA 74 66A-13	CUENTA DE AHORROS
FALTA INFORMACION DEPURACION	**NUMERO** 207-519308-41
AHO 689	SUCURSAL METROPOLIS

NOTAS DE INTERES

RECUERDE QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007 ESTARAN
VIGENTES LAS NUEVAS TARIFAS DE SERVICIOS.
CONSULTE CON SU ASESOR O EN LA SUCURSAL VIRTUAL WWW.BANCOLOMBIA.COM.CO.

SALDO ANTERIOR	$	275,162.01	SALDO PROMEDIO	$	275,650
TOTAL ABONOS	$	943.93	CUENTAS X COBRAR	$	.00
TOTAL CARGOS	$	.00	VALOR INTERESES	$	943.93
SALDO ACTUAL	$	276,105.94	RETEFUENTE	$	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
27/10	ABONO INTERESES AHORROS			403.37	275,565.38
31/10	ABONO INTERESES AHORROS			59.80	275,625.18
3/11	ABONO INTERESES AHORROS			44.86	275,670.04
30/11	ABONO INTERESES AHORROS			202.78	275,872.82
31/12	ABONO INTERESES AHORROS			233.12	276,105.94
	FIN ESTADO DE CUENTA				

NO PIERDA DE VISTA SU TARJETA AL HACER SUS COMPRAS CON ELLA,
VERIFIQUE QUE SEA DESLIZADA UNA VEZ.
CUANDO SE LA DEVUELVAN REVISE QUE SEA LA SUYA.

DJDE JDL=ESP,JDE=FAHC1,END;

397

BANCOLOMBIA

NIT 890.903.938-8

SEÑOR (A)		DESDE 2006/12/31 HASTA 2007/03/31
RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA		CUENTA DE AHORROS
CR 69 P 64 D 74		NUMERO 207-519308-41
BOGOTA D.C. BOGOTA		SUCURSAL METROPOLIS
AHO	689	

NOTAS DE INTERES

A PARTIR DE MARZO DE 2007 PUEDE IMPRIMIR SUS CERTIFICADOS TRIBUTARIOS DESDE LA COMODIDAD DE SU HOGAR U OFICINA, A TRAVES DE LA SUCURSAL VIRTUAL PERSONAS BANCOLOMBIA. UTILICELOS PARA SOPORTAR SU DECLARACION DE IMPUESTOS Y ATENDER REQUERIMIENTOS DE LA DIAN.

SALDO ANTERIOR	$	276,105.94	SALDO PROMEDIO	$	276,339
TOTAL ABONOS	$	677.79	CUENTAS X COBRAR	$	.00
TOTAL CARGOS	$	.00	VALOR INTERESES	$	677.79
SALDO ACTUAL	$	276,783.73	RETEFUENTE	$	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
31/01	ABONO INTERESES AHORROS			233.27	276,339.21
28/02	ABONO INTERESES AHORROS			210.84	276,550.05
31/03	ABONO INTERESES AHORROS			233.68	276,783.73
	FIN ESTADO DE CUENTA				

CAMBIA REGULARMENTE TU CLAVE PERSONAL Y CUANDO LA DIGITES EVITA QUE OTRAS PERSONAS PUEDAN VERLA. LA SEGURIDAD EN SUS TRANSACCIONES, UN PROPOSITO CONJUNTO DE BANCOLOMBIA Y SUS CLIENTES.

DJDE JDL=ESP,JDE=FAHC1,END;

398

BANCOLOMBIA

NIT 890.903.938-8

SEÑOR (A)	
RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA	**DESDE** 2007/03/31 **HASTA** 2007/06/30
CR 69 P 64 D 74	CUENTA DE AHORROS
BOGOTA D.C. BOGOTA	**NUMERO** 207-519308-41
AHO 689	SUCURSAL METROPOLIS

NOTAS DE INTERES

POR DISPOSICION LEGAL, UNA PERSONA SOLO PUEDE TENER UNA CUENTA DE AHORROS EXENTA DEL GMF EN TODO EL SISTEMA FINANCIERO, POR LO TANTO, SI ACTUALMENTE TIENE UNA CUENTA MARCADA COMO EXENTA EN UNA ENTIDAD COMO BANCOLOMBIA, LAS DEMAS CUENTAS QUE TENGA EN ESTA U OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS TENDRAN COBRO DEL GMF EN SUS TRANSACCIONES.

SALDO ANTERIOR $	276,783.73	SALDO PROMEDIO $	277,020
TOTAL ABONOS $	687.00	CUENTAS X COBRAR $	.00
TOTAL CARGOS $	.00	VALOR INTERESES $	687.00
SALDO ACTUAL $	277,470.73	RETEFUENTE $	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
30/04	ABONO INTERESES AHORROS			226.26	277,009.99
31/05	ABONO INTERESES AHORROS			234.05	277,244.04
30/06	ABONO INTERESES AHORROS			226.69	277,470.73
	FIN ESTADO DE CUENTA				

CON EL NUEVO CPT MAS QUE CASA TE DAMOS LA OPORTUNIDAD DE ADQUIRIR, CONSTRUIR, REFORMAR DOTAR O ARRENDAR LA VIVIENDA, EL LOCAL, LA OFICINA, LA BODEGA, EL CONSULTORIO O CUALQUIER INMUEBLE QUE PERMITA HACER TUS SUENOS REALIDAD. PARA OBTENER MAYOR INFORMACION VISITA NUESTRA PAGINA WWW.CREDITOCPT.COM O LLAMA A NUESTRA LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 01 8000512345

DJDE JDL=ESP,JDE=FAHC1,END;

399

BANCOLOMBIA

NIT 890.903.938-8

SEÑOR (A)	
RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA	**DESDE** 2007/06/30 **HASTA** 2007/09/30
CR 69 P 64 D 74	CUENTA DE AHORROS
BOGOTA D.C. BOGOTA	**NUMERO** 207-519308-41
AHO 689	SUCURSAL METROPOLIS

NOTAS DE INTERES

RECUERDE QUE A TRAVES DE SU TARJETA DEBITO BANCOLOMBIA YSU CLAVE, PUEDE ACCEDER A TODOS LOS CANALES ELECTRONICOS DEL BANCO PARA DISPONER DE SU DINERO. EL SALDO MINIMO A MANTENER EN EL PLAN EFECTIVO BANCOLOMBIA ES DE 10.000 PESOS. PARA OBTENER MAYOR INFORMACION SOBRE SU PLAN DE AHORROS, COMUNIQUESE CON LA LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 018000512345.

SALDO ANTERIOR	$	277,470.73	SALDO PROMEDIO	$	277,710
TOTAL ABONOS	$	696.28	CUENTAS X COBRAR	$	.00
TOTAL CARGOS	$	.00	VALOR INTERESES	$	696.28
SALDO ACTUAL	$	278,167.01	RETEFUENTE	$	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
31/07	ABONO INTERESES AHORROS			234.37	277,705.10
31/08	ABONO INTERESES AHORROS			234.67	277,939.77
30/09	ABONO INTERESES AHORROS			227.24	278,167.01
	FIN ESTADO DE CUENTA				

A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE, EL PLAN EFECTIVO BANCOLOMBIA OFRECERA AL MES 10 RETIROS POR CAJEROS AUTOMATICOS PROPIOS Y 2 RETIROS POR PIN PAD EN SUCURSAL SIN NINGUN COSTO. BANCOLOBIA TIENE A SU DISPOSICION MAS DE 1.500 CAJEROS AUTOMATICOS Y MAS DE 700 SUCURSALES EN EL PAIS. PARA OBTENER MAYOR INFORMACION ACERCA DE SU PLAN DE AHORROS, COMUNIQUESE CON LA LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 018000512345

DJDE JDL=ESP,JDE=FAHC1,END;

460

BANCOLOMBIA

NIT 890.903.938-8

SEÑOR (A)	
RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA	DESDE 2007/09/30 HASTA 2007/12/31
CR 69 P 64 D 74	CUENTA DE AHORROS
BOGOTA D.C. BOGOTA	NUMERO 207-519308-41
AHO 689	SUCURSAL METROPOLIS

NOTAS DE INTERES

RECUERDE QUE A TRAVES DE SU TARJETA DEBITO BANCOLOMBIA YSU CLAVE, PUEDE ACCEDER A TODOS LOS CANALES ELECTRONICOS DEL BANCO PARA DISPONER DE SU DINERO. EL SALDO MINIMO A MANTENER EN EL PLAN EFECTIVO BANCOLOMBIA ES DE 10.000 PESOS. PARA OBTENER MAYOR INFORMACION SOBRE SU PLAN DE AHORROS, COMUNIQUESE CON LA LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 018000512345.

SALDO ANTERIOR	$	278,167.01	SALDO PROMEDIO	$	278,407
TOTAL ABONOS	$	698.02	CUENTAS X COBRAR	$	.00
TOTAL CARGOS	$	.00	VALOR INTERESES	$	698.02
SALDO ACTUAL	$	278,865.03	RETEFUENTE	$	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
31/10	ABONO INTERESES AHORROS			234.98	278,401.99
30/11	ABONO INTERESES AHORROS			227.66	278,629.65
31/12	ABONO INTERESES AHORROS			235.38	278,865.03
	FIN ESTADO DE CUENTA				

A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE, EL PLAN EFECTIVO BANCOLOMBIA CAMBIA SUS CARACTERISTICAS. LAS TRANSACCIONES GRATIS DE RETIRO POR LOS CAJEROS ELECTRONICOS DEL BANCO Y PIN PAD EN SUCURSAL SOLO APLICA PARA LOS CLIENTES CON TARJETA DEBITO. PARA OBTENER MAYOR MAYOR INFORMACION ACERCA DE SU PLAN DE AHORROS, COMUNIQUESE CON LA LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 018000512345

DJDE JDL=ESP,JDE=FAHC1,END;

401

BANCOLOMBIA

NIT 890.903.938-8

SEÑOR (A)	
RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA	**DESDE** 2007/12/31 **HASTA** 2008/03/31
CR 69 P 64 D 74	CUENTA DE AHORROS
BOGOTA D.C. BOGOTA	**NUMERO** 207-519308-41
AHO 689	SUCURSAL METROPOLIS

NOTAS DE INTERES

RECUERDE QUE A TRAVES DE SU TARJETA DEBITO BANCOLOMBIA YSU CLAVE, PUEDE ACCEDER A TODOS LOS CANALES ELECTRONICOS DEL BANCO PARA DISPONER DE SU DINERO. EL SALDO MINIMO A MANTENER EN EL PLAN EFECTIVO BANCOLOMBIA ES DE 10.000 PESOS. PARA OBTENER MAYOR INFORMACION SOBRE SU PLAN DE AHORROS, COMUNIQUESE CON LA LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 018000512345.

SALDO ANTERIOR	$	278,865.03	SALDO PROMEDIO	$	279,103
TOTAL ABONOS	$	692.15	CUENTAS X COBRAR	$	.00
TOTAL CARGOS	$	.00	VALOR INTERESES	$	692.15
SALDO ACTUAL	$	279,557.18	RETEFUENTE	$	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
31/01	ABONO INTERESES AHORROS			235.60	279,100.63
29/02	ABONO INTERESES AHORROS			220.61	279,321.24
31/03	ABONO INTERESES AHORROS			235.94	279,557.18
	FIN ESTADO DE CUENTA				

A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE, EL PLAN EFECTIVO BANCOLOMBIA CAMBIA SUS CARACTERISTICAS. LAS TRANSACCIONES GRATIS DE RETIRO POR LOS CAJEROS ELECTRONICOS DEL BANCO Y PIN PAD EN SUCURSAL SOLO APLICA PARA LOS CLIENTES CON TARJETA DEBITO. PARA OBTENER MAYOR MAYOR INFORMACION ACERCA DE SU PLAN DE AHORROS, COMUNIQUESE CON LA LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 018000512345

DJDE JDL=ESP,JDE=FAHC1,END;

402

BANCOLOMBIA

NIT 890.903.938-8

SEÑOR (A)	
RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA	**DESDE** 2008/03/31 **HASTA** 2008/06/30
CR 69 P 64 D 74	CUENTA DE AHORROS
BOGOTA D.C. BOGOTA	**NUMERO** 207-519308-41
AHO 689	SUCURSAL METROPOLIS

NOTAS DE INTERES

RECUERDE QUE A TRAVES DE SU TARJETA DEBITO BANCOLOMBIA YSU CLAVE, PUEDE ACCEDER A TODOS LOS CANALES ELECTRONICOS DEL BANCO PARA DISPONER DE SU DINERO. EL SALDO MINIMO A MANTENER EN EL PLAN EFECTIVO BANCOLOMBIA ES DE 10.000 PESOS. PARA OBTENER MAYOR INFORMACION SOBRE SU PLAN DE AHORROS, COMUNIQUESE CON LA LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 018000512345.

SALDO ANTERIOR $	279,557.18	SALDO PROMEDIO $	279,796
TOTAL ABONOS $	693.88	CUENTAS X COBRAR $	.00
TOTAL CARGOS $	.00	VALOR INTERESES $	693.88
SALDO ACTUAL $	280,251.06	RETEFUENTE $	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
30/04	ABONO INTERESES AHORROS			228.60	279,785.78
31/05	ABONO INTERESES AHORROS			236.38	280,022.16
30/06	ABONO INTERESES AHORROS			228.90	280,251.06
	FIN ESTADO DE CUENTA				

A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE, EL PLAN EFECTIVO BANCOLOMBIA CAMBIA SUS CARACTERISTICAS. LAS TRANSACCIONES GRATIS DE RETIRO POR LOS CAJEROS ELECTRONICOS DEL BANCO Y PIN PAD EN SUCURSAL SOLO APLICA PARA LOS CLIENTES CON TARJETA DEBITO. PARA OBTENER MAYOR MAYOR INFORMACION ACERCA DE SU PLAN DE AHORROS, COMUNIQUESE CON LA LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 018000512345

DJDE JDL=ESP,JDE=FAHC1,END;

403

BANCOLOMBIA

NIT 890.903.938-8

SEÑOR (A)		DESDE 2008/06/30 HASTA 2008/09/30
RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA		CUENTA DE AHORROS
CR 69 P 64 D 74		NUMERO 207-519308-41
BOGOTA D.C. BOGOTA		SUCURSAL METROPOLIS
AHO	689	

NOTAS DE INTERES

RECUERDE QUE A TRAVES DE SU TARJETA DEBITO BANCOLOMBIA YSU CLAVE, PUEDE ACCEDER A TODOS LOS CANALES ELECTRONICOS DEL BANCO PARA DISPONER DE SU DINERO. EL SALDO MINIMO A MANTENER EN EL PLAN EFECTIVO BANCOLOMBIA ES DE 10.000 PESOS. PARA OBTENER MAYOR INFORMACION SOBRE SU PLAN DE AHORROS, COMUNIQUESE CON LA LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 018000512345.

SALDO ANTERIOR	$	280,251.06	SALDO PROMEDIO	$	280,492
TOTAL ABONOS	$	703.28	CUENTAS X COBRAR	$	.00
TOTAL CARGOS	$	.00	VALOR INTERESES	$	703.28
SALDO ACTUAL	$	280,954.34	RETEFUENTE	$	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
31/07	ABONO INTERESES AHORROS			236.82	280,487.88
31/08	ABONO INTERESES AHORROS			236.96	280,724.84
30/09	ABONO INTERESES AHORROS			229.50	280,954.34
	FIN ESTADO DE CUENTA				

A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE, EL PLAN EFECTIVO BANCOLOMBIA CAMBIA SUS CARACTERISTICAS. LAS TRANSACCIONES GRATIS DE RETIRO POR LOS CAJEROS ELECTRONICOS DEL BANCO Y PIN PAD EN SUCURSAL SOLO APLICA PARA LOS CLIENTES CON TARJETA DEBITO. PARA OBTENER MAYOR MAYOR INFORMACION ACERCA DE SU PLAN DE AHORROS, COMUNIQUESE CON LA LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 018000512345

DJDE JDL=ESP,JDE=FAHC1,END;

403

BANCOLOMBIA

NIT 890.903.938-8

SEÑOR (A)		DESDE 2008/09/30 HASTA 2008/12/31
RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA		CUENTA DE AHORROS
CR 69 P 64 D 74		**NUMERO** 207-519308-41
BOGOTA D.C. BOGOTA		SUCURSAL METROPOLIS
AHO	689	

NOTAS DE INTERES

RECUERDE QUE A TRAVES DE SU TARJETA DEBITO BANCOLOMBIA YSU CLAVE, PUEDE ACCEDER A TODOS LOS CANALES ELECTRONICOS DEL BANCO PARA DISPONER DE SU DINERO. EL SALDO MINIMO A MANTENER EN EL PLAN EFECTIVO BANCOLOMBIA ES DE 10.000 PESOS. PARA OBTENER MAYOR INFORMACION SOBRE SU PLAN DE AHORROS, COMUNIQUESE CON LA LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 018000512345.

SALDO ANTERIOR	$	280,954.34	SALDO PROMEDIO	$	281,196
TOTAL ABONOS	$	705.04	CUENTAS X COBRAR	$	.00
TOTAL CARGOS	$	.00	VALOR INTERESES	$	705.04
SALDO ACTUAL	$	281,659.38	RETEFUENTE	$	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
31/10	ABONO INTERESES AHORROS			237.40	281,191.74
30/11	ABONO INTERESES AHORROS			229.87	281,421.61
31/12	ABONO INTERESES AHORROS			237.77	281,659.38
	FIN ESTADO DE CUENTA				

A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE, EL PLAN EFECTIVO BANCOLOMBIA CAMBIA SUS CARACTERISTICAS. LAS TRANSACCIONES GRATIS DE RETIRO POR LOS CAJEROS ELECTRONICOS DEL BANCO Y PIN PAD EN SUCURSAL SOLO APLICA PARA LOS CLIENTES CON TARJETA DEBITO. PARA OBTENER MAYOR MAYOR INFORMACION ACERCA DE SU PLAN DE AHORROS, COMUNIQUESE CON LA LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 018000512345

DJDE JDL=ESP,JDE=FAHC1,END;

404

BANCOLOMBIA

NIT 890.903.938-8

SEÑOR (A)	
RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA	**DESDE** 2008/12/31 **HASTA** 2009/03/31
CR 69 P 64 D 74	CUENTA DE AHORROS
BOGOTA D.C. BOGOTA	**NUMERO** 207-519308-41
AHO 689	SUCURSAL METROPOLIS

NOTAS DE INTERES

RECUERDE QUE A TRAVES DE SU TARJETA DEBITO BANCOLOMBIA YSU CLAVE, PUEDE ACCEDER A TODOS LOS CANALES ELECTRONICOS DEL BANCO PARA DISPONER DE SU DINERO. EL SALDO MINIMO A MANTENER EN EL PLAN EFECTIVO BANCOLOMBIA ES DE 10.000 PESOS. PARA OBTENER MAYOR INFORMACION SOBRE SU PLAN DE AHORROS, COMUNIQUESE CON LA LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 018000512345.

SALDO ANTERIOR $	281,659.38	SALDO PROMEDIO $	281,897
TOTAL ABONOS $	691.43	CUENTAS X COBRAR $	.00
TOTAL CARGOS $	.00	VALOR INTERESES $	691.43
SALDO ACTUAL $	282,350.81	RETEFUENTE $	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
31/01	ABONO INTERESES AHORROS			237.98	281,897.36
28/02	ABONO INTERESES AHORROS			215.06	282,112.42
31/03	ABONO INTERESES AHORROS			238.39	282,350.81
	FIN ESTADO DE CUENTA				

A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE, EL PLAN EFECTIVO BANCOLOMBIA CAMBIA SUS CARACTERISTICAS. LAS TRANSACCIONES GRATIS DE RETIRO POR LOS CAJEROS ELECTRONICOS DEL BANCO Y PIN PAD EN SUCURSAL SOLO APLICA PARA LOS CLIENTES CON TARJETA DEBITO. PARA OBTENER MAYOR MAYOR INFORMACION ACERCA DE SU PLAN DE AHORROS, COMUNIQUESE CON LA LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 018000512345

DJDE JDL=ESP,JDE=FAHC1,END;

405

BANCOLOMBIA

NIT 890.903.938-8

SEÑOR (A)	
RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA	**DESDE** 2009/03/31 **HASTA** 2009/06/30
CR 69P 64D -74	CUENTA DE AHORROS
BOGOTA D.C. BOGOTA	**NUMERO** 207-519308-41
AHO 689	SUCURSAL METROPOLIS

NOTAS DE INTERES

RECUERDE QUE A TRAVES DE SU TARJETA DEBITO BANCOLOMBIA YSU CLAVE, PUEDE ACCEDER A TODOS LOS CANALES ELECTRONICOS DEL BANCO PARA DISPONER DE SU DINERO. EL SALDO MINIMO A MANTENER EN EL PLAN EFECTIVO BANCOLOMBIA ES DE 10.000 PESOS. PARA OBTENER MAYOR INFORMACION SOBRE SU PLAN DE AHORROS, COMUNIQUESE CON LA LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 018000512345.

SALDO ANTERIOR	$	282,350.81	SALDO PROMEDIO	$	282,591
TOTAL ABONOS	$	643.08	CUENTAS X COBRAR	$	.00
TOTAL CARGOS	$	.00	VALOR INTERESES	$	643.08
SALDO ACTUAL	$	282,993.89	RETEFUENTE	$	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
30/04	ABONO INTERESES AHORROS			230.85	282,581.66
31/05	ABONO INTERESES AHORROS			238.70	282,820.36
30/06	ABONO INTERESES AHORROS			173.53	282,993.89
	FIN ESTADO DE CUENTA				

A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE, EL PLAN EFECTIVO BANCOLOMBIA CAMBIA SUS CARACTERISTICAS. LAS TRANSACCIONES GRATIS DE RETIRO POR LOS CAJEROS ELECTRONICOS DEL BANCO Y PIN PAD EN SUCURSAL SOLO APLICA PARA LOS CLIENTES CON TARJETA DEBITO. PARA OBTENER MAYOR MAYOR INFORMACION ACERCA DE SU PLAN DE AHORROS, COMUNIQUESE CON LA LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 018000512345

DJDE JDL=ESP,JDE=FAHC1,END;

406

BANCOLOMBIA

NIT 890.903.938-8

SEÑOR (A)	
RINCON VARGAS BLANCA MARGARITA	**DESDE** 2009/06/30 **HASTA** 2009/09/30
CR 66 63 74	CUENTA DE AHORROS
BOGOTA D.C. BOGOTA	**NUMERO** 207-519308-41
AHO 689	SUCURSAL METROPOLIS

NOTAS DE INTERES

RECUERDE QUE A TRAVES DE SU TARJETA DEBITO BANCOLOMBIA YSU CLAVE, PUEDE ACCEDER A TODOS LOS CANALES ELECTRONICOS DEL BANCO PARA DISPONER DE SU DINERO. EL SALDO MINIMO A MANTENER EN EL PLAN EFECTIVO BANCOLOMBIA ES DE 10.000 PESOS. PARA OBTENER MAYOR INFORMACION SOBRE SU PLAN DE AHORROS, COMUNIQUESE CON LA LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 018000512345.

SALDO ANTERIOR	$	282,993.89	SALDO PROMEDIO	$	153,827
TOTAL ABONOS	$	193.28	CUENTAS X COBRAR	$	.00
TOTAL CARGOS	$	283,187.17	VALOR INTERESES	$	193.28
SALDO ACTUAL	$	.00	RETEFUENTE	$	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
31/07	ABONO INTERESES AHORROS			119.75	283,113.64
20/08	ABONO INTERESES AHORROS			73.53	283,187.17
20/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,128.23	282,058.94
20/08	RETIRO CANCELACION DE CUENTA	METROPOLIS		-282,058.94	.00
	FIN ESTADO DE CUENTA				

A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE, EL PLAN EFECTIVO BANCOLOMBIA CAMBIA SUS CARACTERISTICAS. LAS TRANSACCIONES GRATIS DE RETIRO POR LOS CAJEROS ELECTRONICOS DEL BANCO Y PIN PAD EN SUCURSAL SOLO APLICA PARA LOS CLIENTES CON TARJETA DEBITO. PARA OBTENER MAYOR MAYOR INFORMACION ACERCA DE SU PLAN DE AHORROS, COMUNIQUESE CON LA LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 018000512345

DJDE JDL=ESP,JDE=FAHC1,END;



- Matricula Inmobiliaria: 50N-704726
- construcciones:
  - casa rosada de 3 plantas
  - Local encerrado en tejas

Anexo #1

415

Señor:
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG 18 DE FAMILIA
46158 '18-MAR-12 15:05

REF: Radicación No.2011-0203
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. DE: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS. CONTRA: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, demandado dentro del proceso de la referencia allego:

1.- COPIAS AUTENTICAS Y SIMPLES de pago de alimentos a favor de la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, quien en forma engañosa pretende que la señora Juez le reconozca una partida en los INVENTARIOS Y AVALÚOS, por tal concepto.

2.- Copia de auto emitidos por la fiscalía 6 y 41 y tribunal superior de Bogotá fiscal 13, donde precluyeron la acción penal en contra del señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, por el delito de inasistencia alimentaria.

3.- Allego 2 copias documentos auténticos de fecha 09/11/2000, donde el señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, AUTORIZA Y RECONOCE a los señores GERARDO SANCHEZ esposo de FLOR STELLA GUZMAN, para realizar mejoras AVALUADAS en $25.000.000. en el inmueble objeto de la demanda y que desde dicha fecha el señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, no recibe ningún tipo de arrendamiento hasta que no se pague la suma antes enunciada.

De la Señora Juez, con el respeto de siempre,

JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO
C. C No.14.240.976 de Ibagué Tolima
T. P. No.112.430 del Consejo Superior de la Jud

416

Conavi
Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda

CONSIGNACION No. 6811469

CONAVI 610007 941216 091
39 L 2075- 11930841
6166 DCLA ****300,000.00
DCLA **********. 0
DEPOSITO EN EFECTIVO.

CUENTA No. 2075-11930841
NOMBRE BLANCA MARGARITA RINCON
TELEFONO 2-231046
CODIGO

DEPOSITO (01)
EFECTIVO $ 300.000 =
CHEQUE $
TOTAL $ 300.000 =

FIRMA
C.C. 51'009 647

FAVOR VERIFICAR QUE EL VALOR REGISTRADO SEA IGUAL AL ENTREGADO POR USTED.
LAS CONSIGNACIONES EN CHEQUE ESTAN SUJETAS A VERIFICACION POR PARTE DE LA CORPORACION.

RELACION DE CHEQUES

BANCO	SERIE No. CHEQUE	No. CTA. CORRIENTE	VALOR

11-90 CARVAJAL S.A. 300-46 CLIENTE

Conavi
Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda

CONSIGNACION No. 4537217

CONAVI 610105 940511 143
106 L 2075- 11930841
6166 DCLA ****100,000.00
DCLA **********. 0
DEPOSITO EN EFECTIVO.

CUENTA No. 2075-11930841
NOMBRE BLANCA MARGARITA RINCON
TELEFONO 2-231046
CODIGO 91

DEPOSITO (01)
EFECTIVO $ 100.000 =
CHEQUE $
TOTAL $ 100.000 =

FIRMA
C.C. 51'009.647 Cuy (Cta)

FAVOR VERIFICAR QUE EL VALOR REGISTRADO SEA IGUAL AL ENTREGADO POR USTED.
LAS CONSIGNACIONES EN CHEQUE ESTAN SUJETAS A VERIFICACION POR PARTE DE LA CORPORACION.

RELACION DE CHEQUES

BANCO	SERIE No. CHEQUE	No. CTA. CORRIENTE	VALOR

11-90 CARVAJAL S.A. 300-46 CLIENTE

40

DAVIVIENDA
LA BANCA BAJO UN SOLO TECHO
NIT. 860.034.313-7

CONSIGNACIONES Y RETIROS
EN EFECTIVO SIN Davilinea

NO. CUENTA CORRIENTE AHORROS CREDITO FM O TARJETA DE CREDITO	48957421
0019 00006825 1	
REFERENCIA	VALOR $ 300.000

VALOR DEL RETIRO
$

CONSIGNACION EFECTIVO
5700 165614 7851B 2000-NOV-09 OED
0000-0019-0006-8261B $300,000.00
0064 000021 EFEC: $ 300,000.00
CTA: 0550 0019 0006 8261

L.M.

FIRMA Y C.C. DEL CLIENTE

AH.056 2 REV. V-99

DAVIVIENDA
LA BANCA BAJO UN SOLO TECHO
NIT. 860.034.313-7

TRANSFERENCIA Davilinea

No. TRANSFERENCIA CUENTA CORRIENTE AHORROS CREDITO FM O TARJETA DE CREDITO	VALOR
No. 00190006826-1	$ 220.000 =

L.M

CONSIGNACION EFECTIVO
5700 00954 81028 2000-NOV-10 YNL
0000-0019-0006-82618 $220,000.00
0460 000460 EFEC: $ 220,000.00
CTA: 0550 0019 0006 8261

NOTA: COMPROBANTE VALIDO CON EL TIMBRE DE LA MAQUINA O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

AH-171-9 REV. IX-98

DAVIVIENDA
LA BANCA BAJO UN SOLO TECHO
NIT. 860.034.313-7

TRANSFERENCIA Davilinea

No. TRANSFERENCIA CUENTA CORRIENTE AHORROS CREDITO FM O TARJETA DE CREDITO	VALOR
No. 00190006827-9	$ 220.000

C.

CONSIGNACION EFECTIVO
5700 171020 81028 2000-NOV-10 YNL
0000-0019-0006-82778 $220,000.00
0460 000460 EFEC: $ 220,000.00
CTA: 0550 0019 0006 8279

NOTA: COMPROBANTE VALIDO CON EL TIMBRE DE LA MAQUINA O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

AH-171-9 REV. IX-98

DAVIVIENDA
LA BANCA BAJO UN SOLO TECHO
NIT. 860.034.313-7

CONSIGNACIONES Y RETIROS
EN EFECTIVO SIN Davilinea

NO. CUENTA CORRIENTE AHORROS CREDITO FM O TARJETA DE CREDITO	49337325
0019 00006827-9	
REFERENCIA	VALOR $ 700.000 =

Caronina Suzuki

VALOR DEL RETIRO
$

CONSIGNACION EFECTIVO
5700 121431 7509A 2000-NOV-15 2HX
0000-0019-0006-82778 $700,000.00
0093 337325 EFEC: $ 700,000.00
CTA: 0550 0019 0006 8279

Gustavo Suzuki
FIRMA Y C.C. DEL CLIENTE

AH.056-2 REV. V-99

DAVIVIENDA
LA BANCA BAJO UN SOLO TECHO
NIT. 860.034.313-7

CONSIGNACIONES Y RETIROS
EN EFECTIVO SIN Davilinea

NO. CUENTA CORRIENTE AHORROS CREDITO FM O TARJETA DE CREDITO	49335039
0019 00006827-9	
REFERENCIA Caronina Suzuki-9	VALOR $ 100.000 =

VALOR DEL RETIRO
$

CONSIGNACION EFECTIVO
5700 125248 7509A 2000-DIC-13 2R4
0000-0019-0006-82778 $100,000.00
0093 335039 EFEC: $ 100,000.00
CTA: 0550 0019 0006 8279

Laura T. Suzuki
FIRMA Y C.C. DEL CLIENTE

AH.056-2 REV. V-99

L.M - MI HIJO LAURA MARCELA

C. — MI HIJA CARONINA

L.M	C.
300.000	700.000
220000	100.000

25 OCT. 2000

419

Conavi
Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda

CONSIGNACION No. 6811469

CONAVI 610007 941216 091
39 L 2075- 11930841
6166 DELA ****300,000.00
DCLA **********. 0
DEPOSITO EN EFECTIVO.

FAVOR VERIFICAR QUE EL VALOR REGISTRADO SEA IGUAL AL ENTREGADO POR USTED.
LAS CONSIGNACIONES EN CHEQUE ESTAN SUJETAS A VERIFICACION POR PARTE DE LA CORPORACION.

RELACION DE CHEQUES:

BANCO	SERIE No. CHEQUE	No. CTA. CORRIENTE	VALOR

CUENTA No. 2075-11930841
NOMBRE BLANCA MARGARITA RINCON
TELEFONO 2-231046
CODIGO

DEPOSITO (01)
EFECTIVO $ 300.000 =
CHEQUE $
TOTAL $ 300.000 =
FIRMA
C.C. 3'009.647

CLIENTE

11-90 300-46

Conavi
Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda

CONSIGNACION No. 4537217

CONAVI 610105 940511 143
106 L 2075- 11930841
6166 DELA ****100,000.00
DCLA **********. 0
DEPOSITO EN EFECTIVO.

FAVOR VERIFICAR QUE EL VALOR REGISTRADO SEA IGUAL AL ENTREGADO POR USTED.
LAS CONSIGNACIONES EN CHEQUE ESTAN SUJETAS A VERIFICACION POR PARTE DE LA CORPORACION.

RELACION DE CHEQUES

BANCO	SERIE No. CHEQUE	No. CTA. CORRIENTE	VALOR

CUENTA No. 2075-11930841
NOMBRE BLANCA MARGARITA RINCON
TELEFONO 2-231046
CODIGO 91

DEPOSITO (01)
EFECTIVO $ 100.000 =
CHEQUE $
TOTAL $ 100.000 =
FIRMA
C.C. 3'009.647

CLIENTE

11-90 300-46

FALTA DEPOSITO DE $100.000=
HECHO POR EL SEÑOR
ALBEIRO LONDOÑO

480

VER SELLO BANCARIO AL DORSO

COLPATRIA
RED MULTIBANCA
NIT. 860.034.594-1

18569349

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

CLIENTE

CIUDAD	AÑO	MES	DIA
BOGOTA	2003	09	15

NOMBRE DE LA CUENTA: Blanca Margarita Rincon V

NUMERO DE CUENTA: 2 0 1 3 2 6 3 7 9 1

DEPOSITANTE: Gustavo Gozman C

TELEFONO DEPOSITANTE: 4308245

VALOR: $ 200.000 =

FORMA C.C. - 3A REV. 11/2000

VER SELLO BANCARIO AL DORSO

COLPATRIA
RED MULTIBANCA
NIT. 860.034.594-1

17919636

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

CLIENTE

CIUDAD	AÑO	MES	DIA
Bogota	2003	8	4

NOMBRE DE LA CUENTA: Blanca Margarita Rincon V

NUMERO DE CUENTA: 2 0 1 3 2 6 3 7 8 1

DEPOSITANTE: Gustavo Gozman

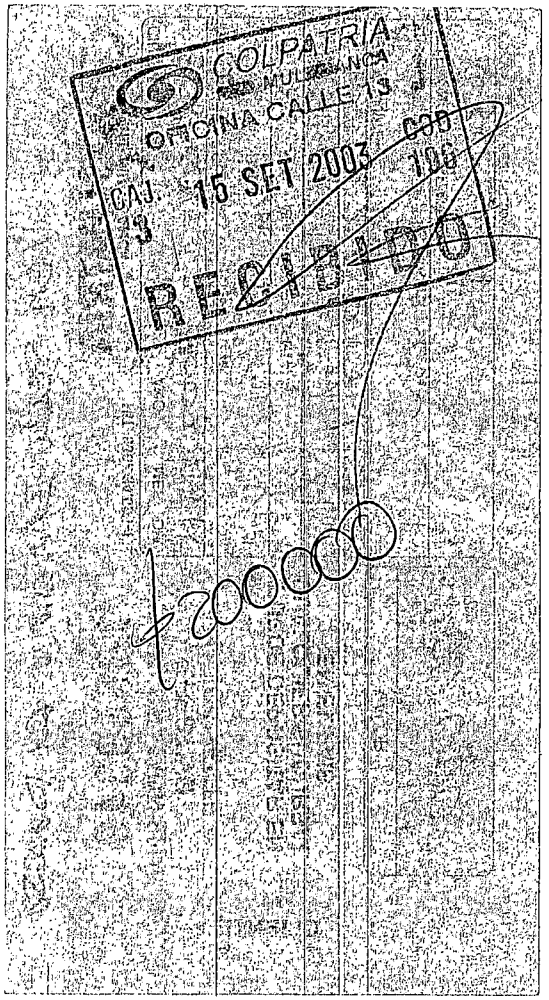
TELEFONO DEPOSITANTE: 4308245

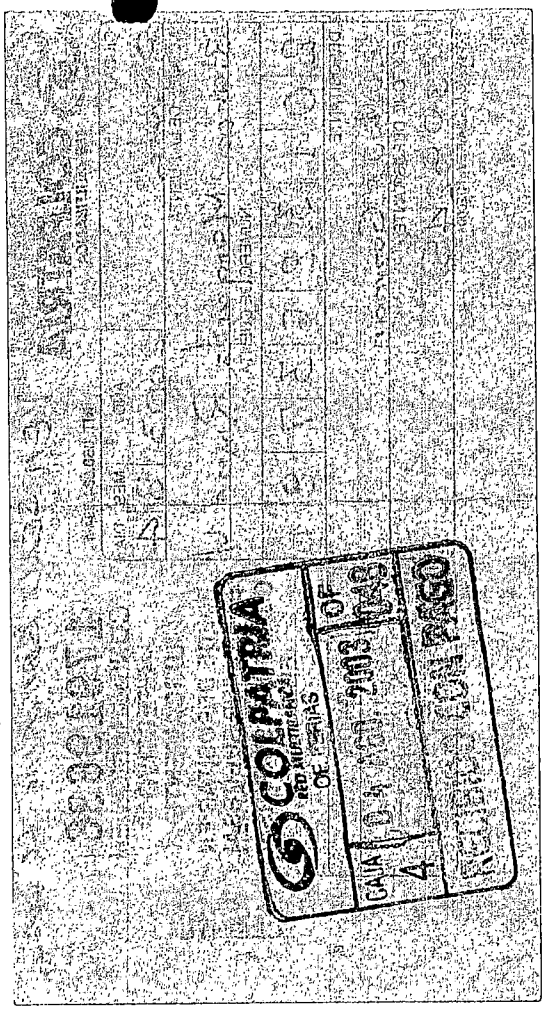
VALOR: $ 200.000 =

FORMA C.C. - 3A REV. 11/2000

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIA

25 OCT. 2005


COLPATRIA
RED MULTIBANCA
OFICINA CALLE 13
CAJ. 3
15 SET 2003
RECIBIDO
1200000


COLPATRIA
RED MULTIBANCA
OF
CAJA 4
CON PAGO

COLPATRIA
RED MULTIBANCA
NIT. 860.034.594-1

CONSIGNACION UNICA 18843271

OFICINA	CIUDAD	FECHA
FERIAS	BOGOTA	6-07-04

NOMBRE DE LA CUENTA: Blanca Margarita Rincon Vargas

CUENTA No. 2 0 1 3 2 6 3 7 8 1

DEPOSITANTE Y TELEFONO: 4308245 GUSTAVO GUZ

CODIGO BANCO	No. CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

CANTIDAD CHEQUES CONSIGNADOS:

TOTAL CHEQUES $

EFECTIVO $ 350.000=

TOTAL $ 350.000=

CLIENTE

FORMA CC3-REV AG. 2003

ESTE COMPROBANTE SOLO PUEDE SER UTILIZADO PARA EL DEPOSITO EN EFECTIVO Y/O CHEQUE DE CANJE LOCAL.

ALIMENTOS DEL MES DE JULIO DEL 2004

COLPATRIA
RED MULTIBANCA
NIT. 860.034.594-1

CONSIGNACION UNICA 18949690

OFICINA	CIUDAD	FECHA
CALLE 13	BOGOTA	5-08-04

NOMBRE DE LA CUENTA: BLANCA MARGARITA RINCON V.

CUENTA No. 2 0 1 3 2 6 3 7 8 1

DEPOSITANTE Y TELEFONO: GUSTAVO GUZMAN 4308245

CODIGO BANCO	No. CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

CANTIDAD CHEQUES CONSIGNADOS:

TOTAL CHEQUES $

EFECTIVO $ 350.000

TOTAL $ 350.000

CLIENTE

FORMA CC3-REV AG. 2003

COLPATRIA RED MULTIBANCA OFICINA CALLE 13 05 AGO 2004 RECIBIDO

ESTE COMPROBANTE SOLO PUEDE SER UTILIZADO PARA EL DEPOSITO EN EFECTIVO Y/O CHEQUE DE CANJE LOCAL.

ALIMENTOS DEL MES DE AGOSTO, DEL 2004

COLPATRIA
RED MULTIBANCA
NIT. 860.034.594-1

CONSIGNACION UNICA 18949688

OFICINA	CIUDAD	FECHA
FERIAS	BOGOTA	9-09-04

NOMBRE DE LA CUENTA: BLANCA MARGARITA RINCON V.

CUENTA No. 2 0 1 3 2 6 3 7 8 1

DEPOSITANTE Y TELEFONO: GUSTAVO GUZMAN C. 4308245

CODIGO BANCO	No. CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

CANTIDAD CHEQUES CONSIGNADOS:

TOTAL CHEQUES $

EFECTIVO $ 350.000=

TOTAL $ 350.000=

CLIENTE

FORMA CC3-REV AG. 2003

ESTE COMPROBANTE SOLO PUEDE SER UTILIZADO PARA EL DEPOSITO EN EFECTIVO Y/O CHEQUE DE CANJE LOCAL.

ALIMENTOS PARA EL MES DE SEPTIEMBRE 2004

COMPROBANTE DE RETIRO SIN LIBRETA

OPERACION No.	COMPROBANTE No.	FECHA (AÑO / MES / DIA)
		2004 / 10 / 14

COLPATRIA
RED MULTIBANCA
NIT. 860.034.594-1

OFICINA	CUENTA NUMERO
CHAPINERO	2 0 1 3 2 6 3 7 8 1

TITULAR: BLANCA MARGARITA RIN

VALOR EN LETRAS: TRES - CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

EFECTIVO $ 350.000=

CHEQUE $

TOTAL $ 350.000=

(FIRMA(S) TITULAR(ES))

ELABORO	VISADO FIRMA	VISADO SELLO	APROBO

REVISADO

COLPATRIA RED MULTIBANCA OFICINA CHAPINERO 14 OCT 2004 RECIBIDO

ALIMENTOS PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2004

42

Banco Agrario de Colombia **CONSIGNACION DEPOSITOS ESPECIALES** DEPOSITO (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA AÑO MES DIA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA	NUMERO DE DEPOSITO	EXPEDIENTE No.
2000 02 09	CODIGO SCAN 0010 DEP. JUDICIALES		396231

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD: 110015073001

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: UNIDAD PRIMERA DELITOS QUERELLABLES F: 6

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. ○ C.C. 3. (X) T.I. 5. ○ Nit. 2. ○ C.E. 4. ○ Pasaporte 6. ○ Otro	41'632.716	RINCON	VARGAS	BLANCA MARGARITA

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. ○ C.C. 3. ○ T.I. 5. ○ Nit. 2. ○ C.E. 4. ○ Pasaporte 6. ○ Otro	3'009.649	GUZMAN	CUBILLOS	GUSTAVO

CLASE DE DEPOSITO: (X) 1. DEPOSITOS JUDICIALES ○ 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS ○ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ○ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ○ 5. PRESTACIONES SOCIALES

CONCEPTO: ALIMENTOS DEL MES DE ENERO DEL 2000 — VALOR $ 150.000 =

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: JOSE RINCON P. — ABOGADO — C.C. NO. 19068858 — TELEFONO 6013244

GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS)

OFICINA DE DESTINO — CODIGO SCAN — NOMBRE

FORMA DE PAGO: (X) EFECTIVO ○ CHEQUE GERENCIA

COMISIONES (2)	PORTES (3)	IVA (4)	VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)
$	$	$	$ 150.000 =

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JOSE RINCON P.

C.C. No. 19068858 DE Bta

TIMBRE Y FIRMA DEL CAJERO

P-147 REV BAC1999

- CONSIGNANTE -

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD LOCAL DE DELITOS QUERELLABLES
RECIBIDO
Cuadernos 3 Folios 02-04
Fecha 9-02-00
Firma

Banco Agrario de Colombia **CONSIGNACION DEPOSITOS ESPECIALES** DEPOSITO (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA AÑO MES DIA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CODIGO SIAN	NOMBRE	NUMERO DE DEPOSITO	EXPEDIENTE No.
2000 02 04	0010	DEP. JUDICIALES		396231

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD: 110015073001

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: UNIDAD PRIMERA DELITOS QUERELLABLES F:6

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DEMANDANTE:	1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) T.I. 4. ( ) Pasaporte 5. ( ) Nit. 6. ( ) Otro	41'632.[illegible]	RINCON	VARGAS	BLANCA MARGARITA
DEMANDADO:	1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) T.I. 4. ( ) Pasaporte 5. ( ) Nit. 6. ( ) Otro	3'009.647	GUZMAN	CUBILLOS	GUSTAVO

CLASE DE DEPOSITO: (X) 1. DEPOSITOS JUDICIALES ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS ( ) 3. CAUCIONES (EXCLUYE LICITACIONES) ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES

CONCEPTO: ALIMENTOS DEL MES DE FEBRERO DE 2000 — VALOR $ 150.000

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: JOSE RINCON — C.C. O NIT. No. 19068??? — TELEFONO 5013294

GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS)

OFICINA DE DESTINO — CODIGO SIAN — NOMBRE

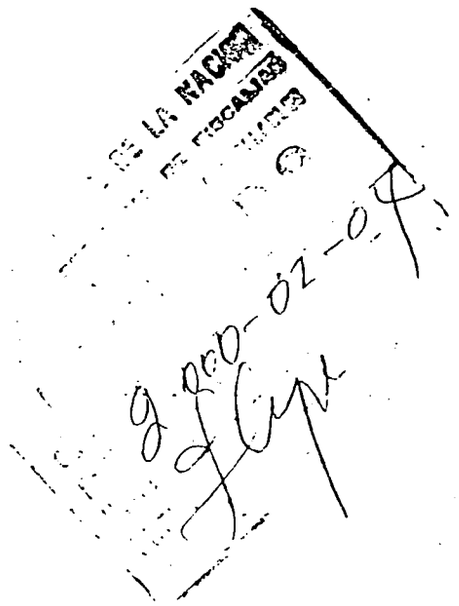
FORMA DE PAGO: (X) EFECTIVO ( ) CHEQUE GERENCIA

COMISIONES (2)	PORTES (3)	IVA (4)	VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)
$	$	$	150.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JOSE RINCON — C.C. No. 19068??? DE — TIMBRE Y FIRMA DEL CAJERO

CONSIGNANTE

P-147 REV BAC1999



FISCALIA GENERAL DE LA NACION
DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE SANTAFE DE BOGOTA
UNIDAD LOCAL PRIMERA DE DELITOS QUERELLABLES
FISCALIA SEXTA DELEGADA
SUMARIO 396231

Santafé de Bogotá D.C., Febrero veintiuno (21) del Dos mil (2.000).

ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a resolver la situación jurídica del señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, vinculado mediante indagatoria como presunto responsable del delito de Inasistencia Alimentaria y a tomar las decisiones que en derecho corresponda, de conformidad con los siguientes :

HECHOS

Cuentan los hechos materia de la presente investigación, que del vinculo matrimonial existente entre BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS y GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, se procrearon los menores CAROLINA ELIZABETH, LAURA MARCELA Y JUAN PABLO GUZMAN RINCON; que el padre de los mismos desde la época del matrimonio compartió los gastos que generaba el sustento de los menores, pero desde 1989 el querellado pasa la mayor parte del tiempo en Venezuela descuidando parcialmente sus obligaciones frente a los menores y según voces de la quejosa esta se ha visto obligada a solicitar prestamos para poder cubrir los gastos necesarios de manutención de sus hijos, hecho por el cual propone la denuncia materia del presente.

CALIFICACION JURIDICA PROVISIONAL

Los hechos investigados y atendiendo la manera como se denuncian, encuentran su adecuación típica en nuestro estatuto penal en el Libro II, Título IX, Capítulo IV, que trata de los delitos contra la Asistencia Alimentaria, conducta descrita y sancionada por el art. 263 ídem, como inasistencia alimentaria; en corcondancia con el art. 270 del decreto 2737 de 1989, Código del menor, cuya pena a imponer en el evento de una sentencia condenatoria oscilaria entre uno (1) y cuatro (4) años de prisión y multa de uno a cien mil días de salario mínimo legal vigente, en la medida que las personas a quienes se les deben los alimentos, son menores de edad.-

60
V/25

INDIVIDUALIZACION DEL SINDICADO

Mediante diligencia de indagatoria se vinculó legalmente al señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 3.009.647 de Engativa Bogotá, natural de Ubate Cundinamarca, nacido el 22 de Enero de 1953, de 47 años de edad, residente en la Carrera 74 No. 66 A 07 Barrio la Consolación Tel 2 518798 y en la Calle La Gallera No. 34 el Tejar Piritú Estado de Anzuategüi Venezuela.

FUNDAMENTOS LEGALES

En primer lugar se evidencia que la relación de parentezco que existe entre los perjudicados y el sindicado se encuentra debidamente acreditada con los registros de nacimiento de CAROLINA ELIZABETH, LAURA MARCELA Y JUAN PABLO GUZMAN RINCON, quienes en la actualidad cuentan con 14, 9 y 7 años de edad respectivamente y en donde consta que los menores son hijos reconocidos del encartado GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS y la quejosa BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS.

No existiendo duda acerca del interés - jurídico legal que le asiste a la menor por intermedio de su representante legal de reclamar alimentos, resulta necesario entrar a dilucidar si el incumplimiento de la obligación alimentaria a que se hace referencia tiene o no fundamento en justa causa.

Según se desprende de la querella y posterior ampliación que presenta la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, obrantes estas a folios 2 y 5 del C.O. respectivamente, manifiesta que el padre de sus hijos desde el año de 1989 se esta ausentando al vecino país de Venezuela dejando dinero en una ocasiones y en otras no, teniendo que subsanar ella los gastos de manutención de sus menores hijos, de igual manera expone la quejosa que su querellado cuando le colaboraba lo hacia en virtud de sus continuas peticiones y de hacerlo lo hacia de muy mala voluntad, predica la querellante que el tiempo que el imputado permanece en Venezuela no contribuye con los gastos de los menores y cuando regresa a Colombia en algunas ocasiones llega con dinero y en otras no, expresa la misma que el sindicado abrió una cuenta de ahorros en la corporación Conavi en aras de cosignar lo correspondiente a los alimentos de sus hijos.

Mediante un mal llamado derecho de petición que radica la quejosa (folio 89 del C.O.) ante la secretaria de este despacho pone de presente una ampliación de los hechos propuestos dentro de la correspondiente querella y su debida ampliación, para lo cual se procedió a realizarse una nueva ampliación de denuncia donde expone que el padre de sus hijos a la fecha venia pasando la suma de ochenta mil pesos mensuales hasta el mes de Diciembre de 1999, exponiendo de igual manera que la suma de ochenta mil pesos ($80.000) se la entregaba su cuñado mensualmente suma esta que era enviada por su esposo, insistiendo en repetidas ocasiones que este dinero es insuficiente para subsanar los gastos de manutención que generan sus hijos.-

Considera este Despacho oportuno aclarar que la cuota de ochenta mil pesos antes mencionada se acordó según voces de la quejosa de manera unilateral por el padre de sus hijos y que en ningún momento fue fijada por autoridad judicial alguna y aunque se observa un cumplimiento de las cuota propuesta por parte del denunciado se insiste en que la misma es insuficiente para cubrir los gastos que demandan los menores.-

A folio 34 del C.O. se aprecia el testimonio rendido por MARIA DE JESUS RINCON VARGAS, hermana de la quejosa, la cual expone que el denunciado más o menos en un termino promedio de 10 años no colabora con las obligaciones alimentarias que tiene frente a sus menores hijos, expone que su cuñado es electricista pero trabaja de manera independiente y supone que su salario promedio puede llegar a alcanzar la suma de millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000), que cuando aporta algo de dinero lo hace con mucho esfuerzo y que en las ociones en que viaja a Venezuela no deja un solo peso para el sustento de los menores.-

A folio 79 del C.O. obra la declaración de la menor CAROLINA ELIZABETH GUZMAN RINCON, hija esta del denunciado, la cual predica que su progenitor desde hace algunos años no esta cumpliendo con sus obligaciones alimentarias, más o menos 2 o 3 años, pero que el antes respondía aunque su mamá le tenia que recordar cada rato y en vista de que en su ultimo viaje a Venezuela (Diciembre de 1997) no dejo ningún dinero, por lo tanto su mamá procedió a instaurar la presente denuncia, de igual manera expone la declarante que dicha situación a perturbado psicológicamente a sus hermanos y que las relaciones de tipo afectivo con su padre y entre este con sus demás hermanos era bastante buena hasta antes de que se separaran; puntualiza la menor

que considera que la razón de su padre para no colaborar con las obligaciones que tiene frente a ellos es que le da miedo responder por las cargas económicas.

Dentro del encuadernado a folio 81 del C.O. encontramos la declaración rendida por el señor LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS, hermano del aquí encartado, el cual expone que su hermano manda una mensualidad de ochenta mil pesos ($ 80.000), los cuales son entregados a la quejosa por intermedio de él, firmando esta el recibido del dinero, recibos estos que son entregados posteriormente al Señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, de igual manera expone el declarante que su hermano se encuentra al día con las cuotas que aporta mensualmente para ayuda de la manutención de sus hijos y que ignora si las mismas fueron fijadas por algún despacho judicial, simplemente expone que su hermano manda ese dinero y el se lo entrega a la Señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS.

A folio 95 del C.O. encontramos una nueva ampliación de la querella practicada a la Señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS, en la cual expone que el padre de sus menores se encontraba aportando la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000) hasta el pasado mes de diciembre y que dichos aportes eran entregados por su cuñado desde finales del mes de Febrero de 1998, resaltando que los mismos no eran estrictamente mensuales. De la misma diligencia se desprende que el querellado a la fecha adeuda lo correspondiente a las cuotas de alimentos de los meses de Enero y Febrero del presente año, de igual manera los intereses de la quejosa apuntan a que por intermedio de este despacho se ajuste la cuota que actualmente pasa el progenitor de los menores ya que la suma actual no cubre los gastos que estos demandan *"él me esta dando $ 26.000 por cada niño y no creo que esto sea justo, esto es una burla más que una irresponsabilidad."*, de igual manera expone la quejosa que ella sola mente se ha dirigido ante este despacho judicial para que le fijen una cuota alimenticia a su denunciado a favor de sus menores hijos.

Dentro del sumario encontramos que el defensor del sindicado presenta memorial ante esta fiscalía en el cual relaciona dos consignaciones efectuadas en el Banco Agrario de Colombia, cada una por el valor de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) y correspondientes a las cuotas de alimentos de los meses de Enero y febrero del presente, anexando con dicho memorial copia de las consignaciones mencionadas, obrantes estas a folio 87 del C.O.

El pasado 18 de Enero del 2000 se vincula a la actuación mediante diligencia de indagatoria al implicado GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, dentro de la cual el encartado expone que sus ingresos los percibe en Bolívares, pero que al cambio de la divisa a la moneda nacional se equiparan a la suma de unos trescientos mil pesos ($ 300.000), manifiesta que desde Enero de 1998 se separo de su cónyuge y que desde entonces biene haciendo consignaciones de ochenta mil pesos mensuales a través de una cuenta de su hermano LUIS ERNESTO GUZMAN, admite que si en alguna ocasión se retraso al mes siguiente cubría lo correspondiente, de igual manera expone que en el presente año no ha cancelado las cuotas correspondientes, que la cuota que aporta no fue fijada por alguna autoridad judicial, controvierte lo referente a que él se ausenta del país y no deja aporte económico alguno, pues expresa que si bien es cierto se ausenta del país este deja depósitos de dinero que cubran parte de las necesidades de los menores; propone este aumentar el valor de la cuota de ochenta mil pesos ($ 80.000) a ciento cincuenta mil pesos ($150.000), que es lo que le permiten sus ingresos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Consagra nuestro ordenamiento procedimental que al momento de resolver la situación jurídica de un encartado, se ha de imponer en su contra medida de aseguramiento o abstenerse de ello, sea que del material probatorio resultare o no demostrados los hechos y obrare siquiera un indicio grave que comprometa su responsabilidad como autor de los hechos endilgados.-

Sobre la legalidad de las pruebas arrimadas a las diligencias, no cabe la menor duda en la medida que todas y cada una de ellas se ha recopilado atendiendo los requisitos legales que se requiere para su legalidad.-

Una vez efectuado el correspondiente estudio de diligenciamiento propuesto encuentra el Despacho por el contrario a los requisitos establecidos legalmente para imponer medida de aseguramiento alguna, hacen referencia los hechos a una de las causales establecidas para preciuir la presente investigación ya, que se considera que para el caso en estudio es aplicable la causal de inexistencia del hecho, consagrada esta dentro del art. 36 del C.P.P. y concordante esta decisión con el art. 438 del mismo estatuto procedimental.

Dados los planteamientos esbozados anteriormente considera conveniente este despacho clarificar que para que se configura el delito de inasistencia alimentaria consagrado dentro de nuestro estatuto penal es necesario que se presente una substracción sin justa causa a la prestación de alimentos legalmente debidos, tal como lo ordena el verbo rector del tipo penal propuesto, cosa esta que no se presento ya que de el material probatorio recaudado se vislumbra que el querellado en ningún momento a presentado esa sustracción aludida ya que tanto de la indagatoria de este como de la correspondiente denuncia, la ampliación y la declaración tomada a el hermano del implicado, encomendado este de entregar el dinero de la cuota alimentaria a la quejosa, se tiene como elemento común a ellas el cumplimiento del encartado.

Por otra parte tenemos que frente a las cuotas no canceladas de los meses de Enero y Febrero del presente según alusión de la quejosa las mismas fueron consignadas a ordenes de este despacho y con el reajuste propuesto por el implicado dentro de su diligencia de indagatoria, tal como se demuestra por su abogado defensor en memorial en que se relacionan dichas consignaciones (Folio 86 del C.O.) desvirtuándose de esta manera la sustracción de la obligación alimenticia del encartado frente hijos, aludida esta en la querella materia de la presente investigación.

Observa este despacho que lo que se pretende con esta acción es llegar a la nivelación de la cuota alimenticia establecida de común acuerdo entre las partes, procedimiento este no viable por medio de la acción penal, siendo del resorte exclusivo de la jurisdicción de familia y en caso de una mora en el pago de las cuotas alimenticias frente a los menores se podría accionar la legislación civil o contrario sensu de la penal ya que tanto el aumento en las cuotas de este tipo de obligaciones como su mora no constituyen substracción tal como se exige para proceder dentro del correspondiente proceso penal, cabe recordar que cuando se fija una cuota alimentaria ante autoridad judicial, presta mérito ejecutivo.-

En este orden de ideas, el Despacho considera que no se reúnen los requisitos establecidos en el art. 388 del C. de P.P. para afectar con medida de aseguramiento al encartado GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, en la medida que no existe sustracción de la cuota alimentaria por parte del querellado para con sus hijos y por ende no existe hecho punible a investigar y menos obra en su contra indicio grave que comprometa su responsabilidad como autor material de dicho delito; por el contrario aparece demostrado la

causal de inexistencia del hecho de que trata el art. 36 del C.P.P., cuando demostrado esta que el encartado no solo ha venido cumpliendo con la cuota pactada entre las partes, sino que además él mismo propone y sube la cuota alimentaria en un noventa por ciento como lo ha venido consignando en el presente año.-

Con tal actitud, el encartado no solo demuestra que siempre se ha encontrado presto a procurar los alimentos de sus menores hijos, sino que además satisface en gran parte las necesidades que motivaron a la querellante a instaurar la presente querella; por tales consideraciones se proferirá resolución de preclusión de la investigación y una vez notificada debidamente la presente resolución se han de archivar las presentes diligencias una vez notificada en debida forma.-

De otra parte, en la medida que el sindicado ha consignado las cuotas correspondientes a los meses de Enero y febrero del año en curso, respecto de la alimentación de sus menores hijos, obrando la copia de dichos títulos valores a folios ochenta y siete y ochenta y ocho del cuaderno original, se dispone hacer entrega de dichos títulos a la querellante BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS.-

En mérito de lo expuesto el Fiscal Sexto de la Unidad Primera de delitos Querellables :

RESUELVE

PRIMERO : Abstenerse de imponer medida de aseguramiento en contra de GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, de condiciones civiles y personales en autos, por no reunirse los requisitos legales para tal fin, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.-

SEGUNDO : Proferir resolución de preclusión de la investigación en favor de GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, al no poderse continuar con la presente investigación por inexistencia del hecho, de conformidad con lo establecido en el art, 36 del C. de P.P. y con la parte motiva de la presente resolución.-

TERCERO : CANCELAR las anotaciones y pendientes generados con motivo de la presente investigación en contra del antes mencionado.

CUARTO : Disponer la entrega de los títulos judiciales que obran a folios ochenta y siete (87) y ochenta y ocho (88) del cuaderno original, por valor de ciento cincuenta mil pesos ($150.000) cada uno, a la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS.-

QUINTO : Notificar en debida forma la presente resolución y archivar las diligencias de manera definitiva.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

EL FISCAL,

NESTOR RAUL RODRIGUEZ PORRAS

932

12

UNIDAD DE FISCALIAS DELEGADAS ANTE
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA D.C.
F I S C A L I A T R E C E

Radicado: 964248
Sindicado: Gustavo Guzmán Cubillos
Delito: inasistencia alimentaria
Decisión: revoca acusación.- Precluye.

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil cinco (2005)

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver el recurso de apelación interpuesto por el Dr. José Antonio Rincón Peña, defensor del procesado **Gustavo Guzmán Cubillos**, contra la decisión mediante la cual la Fiscalía Tercera Delegada ante los Jueces Penales Municipales, - a cargo de el fiscal Fermín Riaño Rada - califica el mérito del sumario con resolución de acusación en su contra por el delito de **inasistencia alimentaria.**

DE LOS HECHOS

Resumidos por la instancia así:

> "Acudió a la justicia penal la señora BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS en representación de sus menores hijas CAROLINA ELIZABERTH, LAURA MARCELA y JUAN PABLO GUZMAN RINCON a instaurar denuncia penal contra el señor GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS por el presunto delito de inasistencia alimentaria, refiriéndose que durante cinco años de convivencia el padre de sus hijas respondió en forma regular a su obligación legal. Sin embargo desde el año 1989 tras dejar su hogar e irse a vivir al país de Venezuela dejó de proporcionar alimentos, asumiendo tales erogaciones los cuales han sido insuficientes para todos los requerimientos de sus menores hijos. Aclara que su denunciado le adeuda la mesada de siete meses desde noviembre de 2002".

PROVEIDO RECURRIDO

Indica la instancia que en consideración a la denuncia, ampliación de la misma, los testimonios recopilados puede señalarse al procesado como autor del delito de inasistencia alimentaria a título de dolo, por cuanto se ha sustraído sin justa a causa a la obligación de suministrar alimentos a sus hijos menores de edad, desde que la Fiscalía Sexta Local, precluyó la investigación en su favor por el mismo delito.

INCONFORMIDAD DEL RECURRENTE

Manifiesta la defensa no estar de acuerdo con la conclusión de la Fiscalía solicitando se revoque la decisión y se precluya la investigación a favor del procesado, considerando que no ha existido el hecho, lo cual se halla probado con los recibos de las consignaciones por alimentos efectuadas por su mandante y que si bien algunos no se aportan es por que en el transcurso del tiempo se han extraviado.

CONSIDERACIONES DE LA DELEGADA

En primer lugar es claro advertir que el ordenamiento procesal, señala al fiscal instructor que el mérito del sumario puede calificarse de dos formas: a) Mediante resolución acusatoria, si se reúnen los requisitos probatorios mínimos que exige como de fondo el artículo 397 del Código de Procedimiento Penal y los de forma señalados en el artículo 398 del mismo haz normativo. B) Mediante resolución de preclusión de la instrucción si en el proceso se ha acreditado suficientemente que la conducta punible no existió (inexistencia física); o que el sindicado no es el autor de la conducta (indebida imputación); o que la conducta si existió, el procesado la cometió, pero la ley no lo considera delito (conducta típica o inexistencia jurídica); o que el sindicado si lo cometió, la ley lo considera delito pero el agente actuó en una de las causales de ausencia de responsabilidad señaladas en el Artículo 32 del Código Penal, o cuando el proceso no se podía iniciar o proseguir por haberse presentado una de las causales de improcedibilidad de la acción, a título de ejemplo: la prescripción, la muerte del procesado.

Tratándose de la resolución acusatoria, es de advertir que en providencia de dicha clase, se concretan los cargos que existen contra el presunto responsable,

y que la calificación que se haga de la conducta que se investiga, compromete provisionalmente al funcionario, pues a ella tiene que referirse en la sentencia y de ella debe defenderse el procesado, salvo que en la etapa de juzgamiento se presente la variación de la calificación. De allí que por la importancia que dicha forma de calificación tiene, nuestra legislación exige el cumplimiento de ciertos requisitos, tanto de fondo como de forma, para su validez, así en cuanto a los de fondo, estos están determinados por el artículo 397 del Código de Procedimiento Penal, así:

1) **Demostración de la ocurrencia del hecho**. La prueba hace relación a los diferentes medios probatorios aportados al proceso que tengan poder de convicción para crear en el fallador la certeza de la existencia del hecho materia de investigación y sobre lo cual existe libertad probatoria, dado que no existe tarifa legal de pruebas al respecto, por lo que se deduce que si bien no se exige una prueba específica, si deben existir en el proceso elementos de convicción suficientes para que el fiscal determine, racional y lógicamente que el hecho ocurrió, como elemento objetivo de la conducta punible.

2) **Responsabilidad del procesado**. Para dictar resolución acusatoria es necesario que exista prueba calificada en relación con la responsabilidad del procesado, por lo menos un testimonio que ofrezca serios motivos de credibilidad conforme a las reglas de la sana crítica, un dictamen pericial, la confesión del procesado, un documento o cualquier otro medio probatorio que directamente comprometa la responsabilidad del procesado o también cuando existen varios indicios graves que como prueba indirecta comprometan su responsabilidad. Pero esta prueba, que se relaciona con los aspectos subjetivos del delito, es diferente a la de los elementos objetivos y ocurrencia del hecho y generalmente se acredita con medios probatorios diferentes a aquellos. Por lo tanto, no se exigen varias pruebas directas, pues basta una sola de ellas, es decir un testimonio, un documento, un dictamen o la confesión, pero si son varias, mucho mejor, y en cuanto hace relación a la prueba indirecta de los indicios sí deben ser en número plural. Por lo que debe concluirse que las exigencias probatorias se satisfacen cuando existe una prueba directa y además varios indicios graves como prueba indirecta. De allí que de existir varios testimonios dignos de crédito y varios indicios graves y otros elementos o medios de prueba, es más que suficiente para que se dicte resolución acusatoria.

Sobre las anteriores premisas habrá de discurrir esta instancia, a efectos de dilucidar si dentro del haz probatorio recaudado al interior del proceso, existen o no los presupuestos legales para elevar cargo alguno por el punible de inasistencia alimentaria, al señor **Gustavo Guzmán Cubillos** o si por el contrario, le asiste la razón a la defensa, cuando solicita precluya investigación a su favor.

"Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás". Así lo expone nuestra Constitución Nacional cuando regula los Derechos Fundamentales del Menor. Es tal el valor que la Carta ha dado a esos derechos que el Estado debe velar por que se cumpla aquella función regulada a través de los padres o de quien legalmente se encuentre obligado a percibirlos.

Uno de estos derechos y de primordial importancia para un niño, precisamente se contrae a la obligación de entregar alimentos, entendido como "Todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, formación integral y educación o instrucción del menor". Así lo regula el Código del Menor en su Artículo 133.

Antes de que operara esta normatividad los artículos 411 y 427 del Código Civil, clasificaba los alimentos en legales y voluntarios. Los primeros se deben por ministerio de la ley; los voluntarios se originan en un acuerdo de las partes o la voluntad unilateral del alimentante. A su vez, los alimentos legales se dividen en congruos y necesarios. Los congruos "son los que habilitan al alimentado para subsistir modestamente de un modo correspondiente a su posición social" y necesarios "los que le dan lo que basta para sustentar la vida".

Si bien no se ha derogado expresamente el concepto de alimentos congruos y necesarios, debe tenerse en cuenta que ambas clases implican que la prestación de alimentos no sólo comprende lo necesario para vivir sino que se extiende a la habitación, vestido, médicos, recreación y educación. Se trata de un concepto moderno que propende hacia la dignidad del ser humano, y el citado concepto de alimentos debe entenderse aplicable no sólo a los menores sino a todos aquellos que deban recibir alimentos.

En el campo penal, el legislador ha señalado un capítulo especial cuando se atenta contra la Asistencia Alimentaria, pues la reconoce de igual forma como derecho fundamental cuyo peligro del bien jurídicamente tutelado debe ser protegido por el Estado y sancionado ejemplarmente por la ley.

Como presupuestos para que se tipifique la conducta, quien presuntamente atenta contra ella debe **sustraerse sin justa causa** a la prestación de alimentos legalmente debidos a sus ascendientes, descendientes, adoptante o adoptivo o cónyuge.

Sustraerse, de acuerdo al Diccionario de la Lengua Española significa eludir el cumplimiento de una obligación, promesa, etc., o evitar algo que molesta o perjudica.

Así entonces, esa sustracción al deber alimentario para con el menor o para con quien se tenga la obligación de alimentar, puede ser en forma parcial o total, bien sea que por épocas se cumpla con ese deber o definitivamente se niegue a cumplirlo.

Pero esa negación o cumplimiento parcial de la obligación debe entenderse como así lo ha dispuesto el legislador se haga **sin justa causa**, valga decir, que aún incumpliendo el alimentante con el deber legal de suministrar alimentos, haya una excusa jurídicamente válida para sustraerse del mismo.

A contrario de lo afirmado por el a quo, encuentra esta Delegada que para el caso del procesado **Guzmán Cubillos** no se vislumbra el incumplimiento denunciado por la señora **Blanca Margarita Rincón Vargas**, para suministrar alimentos a sus tres menores hijos.

Analizada en detalle la actuación se evidencia con meridiana claridad, que lo que reclama la señora **Rincón Vargas**, son alimentos dejados de percibir durante los siete meses anteriores al mes de mayo de 2003, valga decir, los que corresponden a los meses de noviembre y diciembre de 2002 y enero a mayo de 2004, así se extracta del punto 6° de la denuncia.

Reclama así mismo la denunciante el hecho de que el procesado se encuentre consignando la suma de $150.000.oo mensuales para sus tres hijos cuando el Juzgado Décimo de Familia había fijado una cuota alimentaria de $450.000.oo para cada uno, es decir de $1.350.000 para los tres cada mensualidad.

De las copias de los recibos aportados por la defensa, puede deducirse que el procesado ha hecho consignaciones mensuales durante los meses de noviembre y diciembre de 2002 y enero, marzo, abril y mayo de 2003, es decir, que durante el tiempo denunciado por la quejosa, al parecer solo ha dejado de consignar el procesado la mensualidad del mes de febrero de 2003.

Si bien es cierto, las sumas consignadas por el procesado no se ajustan a lo que en principio señalara el Juzgado Décimo de Familia como alimentos provisionales para los menores, cierto es también que **Guzmán Cubillos** ha consignado sumas de dinero que a su sentir le permite su capacidad económica, pero que a la postre reflejan la inquietud y la intención de contribuir con el deber legal de alimentar a su prole.

Irrisorias o no las sumas consignadas por el procesado, es evidente que el tema no es asunto que deba dilucidar la jurisdicción penal, pues no es de su competencia, remitiéndose entonces al mismo Juzgado que reguló la cuota para que decida las acciones pertinentes a seguir.

Aquí lo que debe castigarse es la sustracción sin justa causa al deber de dar alimentos y en el presente caso esa sustracción por parte del procesado no se encuentra probada.

Como se enunció durante el período que ha denunciado la quejosa, solamente se echa de menos la consignación por el mes de febrero de 2003 pero no por ello debe decirse que se tipifica la conducta ya que se sustrajo en esa oportunidad a consignar siquiera la suma "irrisoria" que da cuenta la

denunciante, pues como lo manifiesta la defensa, es muy probable que por el transcurrir del tiempo se haya extraviado, generándose a favor del sindicado una duda razonable siendo procedente dar aplicación al principio del *in dubio pro reo*, ya que ello no genera un indicio grave en su contra. Diferente sería si el procesado, por ejemplo, conservara recibos de todo el año 2002 y adujera pérdida de los del 2003 en su totalidad. No sería creíble; por cuanto si cuidadoso fue con los del 2002 aún más debería ser con los recientes.

Ahora bien, a pesar de que la denunciante reclama la sustracción por parte de su ex compañero de suministrar alimentos desde el mes de noviembre de 2002 hasta mayo de 2003, la Fiscalía hace su pronunciamiento desde la fecha en que la Fiscalía Sexta delegada precluyó la investigación por similar asunto a favor del sindicado, es decir, desde el mes de febrero de 2000, situación que no fue requerida por la representante de los afectados, y que por ello no es procedente referirse en este asunto y menos a lo que atañe al punto apelado.

Pero si en gracia de discusión, - teniendo en cuenta el carácter oficioso de la conducta, pues recuérdese que si bien es cierto el delito de inasistencia alimentaria requiere querella de parte, cierto es también que existe excepción cuando se trata de un menor de edad -, tuviésemos en cuenta el incumplimiento por parte del procesado desde aquella época, encontramos que no asiste la razón al a quo, ya que si observamos con sumo detalle las consignaciones aportadas al investigativo, el sindicado aparentemente se sustrajo de consignar durante los meses de marzo, abril y diciembre de 2000 y mayo y junio de 2001, pero como se advirtió, ello no constituye indicio grave en su contra para determinar la responsabilidad del procesado, siéndole favorable la duda que se genera al respecto.

Insiste el Despacho que si bien la suma aportada por el procesado no es la que dispuso el Juzgado competente, no por ello puede tipificarse el hecho en una conducta delictiva de inasistencia alimentaria, ya que se vislumbra que el procesado ha tratado de cumplir de acuerdo con sus recursos económicos con una consignación mensual en procura de los alimentos de sus hijos menores de edad, en donde la cuantía corresponde es al juez civil determinar o en su defecto sancionar.

> "El deber de asistencia alimentaria se establece sobre dos requisitos fundamentales: la necesidad del beneficiario y la capacidad del deudor, quien debe ayudar a la subsistencia de sus parientes, sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia.
>
> La carencia de recursos económicos no sólo impide la exigibilidad civil de la obligación, sino -a fortiori- la deducción de la responsabilidad penal, dado que cuando el agente se sustrae al cumplimiento de su obligación, no por voluntad suya, sino por haber mediado una circunstancia constitutiva de fuerza mayor, como lo es la carencia de recursos económicos, la conducta no es punible por ausencia de culpabilidad".[1]

[1] Corte Constitucional. Sentencia C-237 de 1997

18/

En consecuencia, se revocará la decisión primigenia y en su lugar se precluirá la investigación a favor del sindicado, ordenándose el archivo definitivo de las sumarias.

Por lo expuesto, LA FISCALIA TRECE DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, D. C.

R E S U E L V E

Primero: **REVOCAR** la resolución de acusación proferida en contra de **Gustavo Guzmán Cubillos.** En consecuencia, **PRECLUYASE LA INFESTIGACION** a su favor, por el delito de inasistencia alimentaria, conforme se expuso en esta decisión.

Segundo: **EN FIRME** este proveído, procédase por la instancia a la cancelación de las solicitudes de antecedentes y al archivo definitivo de las diligencias, previa anotación en el sistema y aviso al CISAD de la Fiscalia.

Tercero: La presente decisión hace tránsito a cosa juzgada y contra ella no procede recurso alguno.

Notifíquese, cúmplase y devuélvase

JORGE ECHEVERRY MORA
Fiscal Delegado Tribunal Bogotá

Junio 30/05
8:30 AM

414

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Treinta (30) de Enero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA	**: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**
CAUSANTE	**: BLANCA MARGARITA RINCON**
DEMANDADO	**: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**
EXPEDIENTE	**: 1100131100-18-2011-00203-00**

La suscrita secretaria del Juzgado dieciocho (18) de familia de Bogotá hace constar que:

Que en este Juzgado se encuentra radicado el proceso de cesación de los efectos civiles del matrimonio católico de los cónyuges Blanca Margarita Rincón Vargas y Gustavo Guzmán Cubillos, bajo la radicación 2011-0203. Sentencia inscrita en el respectivo registro civil de matrimonio. Posterior a ello se inicio el tramite liquidatario que fue admitido en auto de fecha treinta (30) de marzo de dos mil doce (2012).

En la actualidad se encuentra fijada fecha para la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P., para el día veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018). Informando que a la fecha no se ha levantando el decreto de embargo de los remanentes que le llegaren a corresponder al demandado Gustavo Guzmán Cubillos dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos, llevado por el Juzgado Decimo de Familia de esta ciudad. Decisión que fue comunicada mediante oficio 1113 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil once (2011).

Se expide en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018), en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 115 del Código General del Proceso, con destino a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de sentencias.

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Secretaria.-

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA : DIVORCIO
RADICADO : **110013110018-2011-203**
DEMANDANTE : **LUIS ALFREDO SILVA PULIDO**

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia. Informando que dentro del término dado en audiencia de 8 de marzo de 2018, la parte interesada descorrió en termino .- El expediente consta de 2 cuaderno con 52,412 folios.

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA

408

MEMORIAL
ADJUNTO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MI HERMANA BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS

Bogotá, 13 de marzo de 2018

Respetada Señora Juez:

Yo, María de Jesús Rincón Vargas c.c. 41649492 en mi calidad de hermana de la señora demandante Blanca Margarita Rincón, y por la solidaridad parental que me asiste, pongo en conocimiento de la Señora Juez el mal proceder ético, legal y moral de Gustavo Guzmán Cubillos c.c 3.009.647 para obstruir la aplicación de la Ley en el proceso que se sigue en su Despacho y que adelanta mi hermana Blanca Margarita Rincón Vargaspara la Liquidación de la Sociedad Conyugal, es mi obligación dar elementos a usted señora Juez para anteponer la verdad, ante Dios, y ante la justicia.

Quiero demostrar señora Juez que desde siempre Gustavo Guzmán deliberadamente ha vulnerados los derechos de familia de los hijos nacidos en el matrimonio:Carolina GuzmánRincón, Laura Marcela Guzmán Rincón y Juan Pablo Guzmán Rincón (qepd), pues este individuo jamás asumió debidamente sus obligaciones como padre de familia, y nunca estuvo interesado por el bienestar físico, y mucho menos afectivo y moral de los niños. Esto se evidencia en que jamás hizo presencia ni mostró interés alguno en conocer ni el más mínimo detalle del desarrollo físico e intelectual de sus hijos, pues nunca estuvo presente porque se radicó en Venezuela desde 1989, donde formó una nueva familia y procreó 2 hijos con la señora Carmen Hurtado de nacionalidad Venezolana, David infortunadamente fallecido y Simón, traído a Colombia por Gustavo Guzmán Cubillos a pasar vacaciones, pero tales resultaron que se quedó con el niño en Colombia dejando también a esa pobre madre en una tristeza profunda por un hijo fallecido y el otro sustraído dejándola sumida en el dolor y la soledad.

Para mostrar su verdadera faz, traigo a colación algunos amargos relatos de sus actuaciones cuando hacía presencia ocasional en la vida de mi hermana y mis sobrinos:

Criticaba constantemente a mi hermana por tenerlos en Colegio Privado "cuando las instituciones públicas ofrecían educación gratis. Decía burlonamente ...jajaja y ella es profesora del distrito...."

Jamás se interesó por conocer en qué institución educativa estudiaban los niños, cuánto esfuerzo demandaba su educación, y mucho menos cuáles habían sido sus logros. Jamás se interesó por dotarlos de uniformes, útiles escolares y mucho menos de la nutrición adecuada para garantizar su desarrollo físico e intelectual. Recuerdo que la única ocasión que hizo un mercado en la plaza del barrio Las Ferias, lo hizo al final del día de mercado y llevó los retales y las sobras porque era más barato. Fue un mercado en condiciones no aptas para el consumo. Recuerdo que alguna vez compró una caneca de manteca reciclada de restaurantes de última categoría, que hacía grumos y olía mal, asegurando que duraba mucho tiempo y era muy barato. También recuerdo con dolor un día que Carolina (cuando tenía 8 años) le rogó con mucho llanto que le diera $6 mil pesos para una jornada pedagógica, y no hubo poder humano que le ablandara el corazón, tanto que la directora de curso se condolió de sus lágrimas y se los prestó. Nunca estuvo presente ni mostró interés alguno en el cubrimiento de las necesidades básicas y educativas de Carolina, de Laura Marcela, ni de Juan Pablo.

También recuerdo algo que causó mucha indignación a nuestra familia, cuando en una ocasión vino de Venezuela a donde se había ido desde 1989 sin dejar una mínima provisión para los niños, y se hinchaba de orgullo al decir que allá las cosas eran muy buenas, que generalmente comía pollo y cuando estaba saciado pensaba

en sus hijos..... La desfachatez de este individuo se plasma en la postura y las mentiras inverosímiles que lleva al juzgado argumentando aportes en dinero que nunca fueron reales y de los que no existe evidencia alguna. Si no se responsabilizó de las necesidades de sus hijos, mucho menos de poner recursos para un emprendimiento..... realmente son inverosímiles sus alcances y su capacidad para mentir!. Cuando yo compré un apartamento pequeño a mi nombre María de Jesús Rincón Vargas, se jactaba diciéndome que el patrimonio de él era mucho mayor que el mío. Por supuesto su patrimonio crecía aquí y en Venezuela en la medida en que negaba cualquier apoyo a sus hijos, y ahora hace todas las tretas para ocultar estos inmuebles, incluido el de la localidad de Suba.

Nuestro amado Juan Pablo (fallecido el 7 de marzo de 2017) quien amaba a su madre y a sus hermanas como nadie en el mundo, en los formatos que llenó en la Fuerza Aérea, determinó como beneficiarios de un seguro de vida que le concedía la Ley, a su mamá y a su hermana Carolina. Este individuo Gustavo Guzmán, que estuvo ausente en su nacimiento, en todos los momentos esenciales de su vida, en las navidades, en el final de su vida, doloroso suceso que conllevó trámites de medicina legal y sus funerales, tuvo el gesto más horroroso y aborrecible que puede tener un ser humano: "no se ocupó de saber dónde estaba su hijo muerto y al día siguiente de los funerales tramitó y cobró sin recato ni asomo de moral el seguro de vida ($38.257.387 pesos), pasando por encima de la voluntad de Juan Pablo, y del dolor y del amor de sus hermanitas que acaban de sufrir la irreparable pérdida de un ángel". Ese individuo nunca vió a Juan Pablo adolescente, y nunca supo siquiera que su sueño era ser un piloto al servicio de Colombia, es más si se lo hubiera cruzado ocasionalmente en el camino no lo hubiera reconocido. ¿Cómo sostiene entonces que se exoneró de la obligación alimentaria porque su hijo era piloto?... cuando Juan Pablo aún tenía 19 años, falleció siendo estudiante y le faltaba poco tiempo para iniciar su curso de vuelo en la Fuerza Aérea?

Nuestro amado padre Miguel Angel Rincón (qepd) fallecido el 14 de enero de 2016, fue la única figura paterna de los niños, y junto con mi madre gozaban dándoles cariño, comida, cuidado y respeto, hechos de amor que los niños tienen grabado en su alma desde su primera infancia.

Me causaba gran dolor ver la precariedad en la que vivían los niños en todos los aspectos. Yo no podía ser indiferente ante las evidentes necesidades de bienestar, por lo que les proveía ropa y zapatos en la medida de mis posibilidades, pero esto daba lugar a que Gustavo Guzmán increpara a los niños diciéndoles: "Pídanle a su tía que ella tiene plata".

Su proceder de doble moral se vio reflejado también el día de la primera comunión de Carolina en 1995. Fue cuando Gustavo Guzmán llegó de Venezuela ese día después de una prolongada ausencia y sólo aportó al evento las bolsas de la basura y al final de la ceremonia recogía las sobras para posar ante los demás como el padre que nunca ha sido, y como es su costumbre presumiendo a partir de la farsa. Nunca más hizo ningún esfuerzo por estar en ningún evento familiar, ni mucho menos en los logros académicos de sus hijos pues todo el tiempo la pasó en Venezuela asistiendo a otra familia que había formado, mientras mi hermana llevaba en su espalda todo el peso de la manutención y educación de mis sobrinos.

No puedo ser pasiva ante tanta ignominia, de un sujeto como Gustavo Guzmán Cubillos que durante 30 años ha obstruido la justicia. Para lo único que tuvo en cuenta a Carolina, Laura y Juan Pablo fue para demandarlos y hacerse eximir de la obligación alimentaria, justo cuando ellos necesitaban más que nunca el apoyo para su formación profesional. Fue mi hermana Blanca Margarita Rincón Vargas, que se negó a sí misma, con tal de hacer que sus hijos cumplieron sus sueños, sacando y pagando créditos constantemente en las cooperativas del magisterio.

Mi relato lo hago desde lo más profundo de mi corazón, ajustada a la verdad y bajo la gravedad del juramento, ante Dios y ante la Ley.

410

Respetada Señora Juez, estoy dispuesta a comparecer ante usted o ante otra autoridad competente en todo lo lo necesario en este proceso, si usted lo considera pertinente.

Cordialmente,

María de J. Rincón

María de Jesús Rincón Vargas
CC 41649492
rinconmariaj@gmail.com
Cel: 3005709313

Gmail **Blanca Rincón V <blancarinconv@gmail.com>**

declaracion

2 mensajes

elizabeth rincon vargas <eliza.rinconvargas@gmail.com> 12 de marzo de 2018, 15:32

Para: Blanca Rincón V <blancarinconv@gmail.com>, elizabeth rincon vargas <eliza.rinconvargas@gmail.com>

Ante su Señoría señora Jueza:

Haciendo uso de la veracidad de mi palabra, ante Dios creador principalmente y ante su Autoridad señora Jueza, como ciudadana de bien y médico en ejercicio legal de mi profesión, con valores hipocráticos y éticos, declaro, que fui y he seguido siendo testigo durante muchos años, de los esfuerzos de mi hermana BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS, para la crianza de mis sobrinos, siempre defendiéndose de los continuos ataques y evasivas, de quien hizo y ha hecho hasta lo imposible, valiéndose de mil ardides, para evadir sus responsabilidades y obligaciones establecidas legalmente como padre de mis sobrinos CAROLINA ELIZABETH, LAURA MARCELA y JUAN PABLO GUZMÁN RINCÓN qepd.

Durante estas décadas, he sido testigo del abandono permanente de parte de don GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS, quien durante muchos años estableció su residencia en Venezuela, abandonando totalmente a mi hermana y sobrinos.

Recuerdo con mucho dolor todos sus sufrimientos, principalmente cuando JUAN PABLITO iba a nacer, al final de la gestación de mi hermana, tuvo un trabajo de parto pre término, con el antecedente de anteriores cesáreas, ella estaba sola. Nosotros, con mi esposo, de nacionalidad chilena, también médico, nos encargamos de llevar de urgencia a mi hermana, a la CLÍNICA CASTILLO y ASOCIADOS, donde nuestros colegas, respondiendo a la emergencia, de un inminente sufrimiento fetal agudo y riesgo vital del niño, ingresaron a mi hermana de urgencias a una cesárea inmediata. Evidente, en ausencia de su señor esposo, quien a la fecha no teníamos ni idea de su paradero (esto debe constar en los archivos de urgencias de la clínica, de la tarde del día 18 de diciembre de 1993).

Recuerdo que don GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS, estuvo solamente cuando el niño tendría quizás, 4 o 5 años, podría haber sido 1997, cuando fue a verlos a la finca de mis padres en Mesitas del Colegio, donde habitualmente los niños de nuestra familia pasaban vacaciones, siempre con mi hermana BLANCA MARGARITA, con mis hijos y mis hermanas, gozando de los cuidados, cariños y afectos incondicionales de nuestros padres, abuelitos de los niños de la familia. Eran todos muy pequeños y vivieron así una infancia feliz, siempre con el afecto incondicional de nuestro núcleo familiar.

Pero no tenemos recuerdos vivos de que haya vivido una vida en familia, como en cualquier núcleo familiar normal, que cuenta con un padre presente y dedicado al futuro de sus hijos. En su ausencia, mi hermana BLANCA MARGARITA asumió un doble rol de papa-mamá.

No tenemos recuerdos ni fotografías suyas de ninguna de las fechas importantes de mis sobrinos, CAROLINA, LAURA, ni de JUAN PABLO GUZMÁN RINCÓN. Nunca estuvo en sus graduaciones, jamás orientándolos en sus tareas de

tuvimos la opción de ubicarlo, para que acudiera en las necesidades integrales de mis sobrinos, principalmente, las afectivas.

Mi hermana, -con su reducido salario de Maestra del Distrito-, debió sufrir, junto a sus hijos múltiples carencias, incluidas las de no poder vivir dignamente en su departamento, por su deuda hipotecaria y que ahora este hombre, sin reparos ni remordimientos, pide la mitad de los arriendos. En suma: mi hermana BLANCA MARGARITA y mis sobrinos CAROLINA, LAURA MARCELA y JUAN PABLO, siempre vivieron abandonados y simultáneamente acosados por este hombre. JUAN PABLO qepd, llevó a los cielos estos amargos recuerdos de infancia, niñez, adolescencia y temprana juventud, con la ausencia total de su padre, y la irracional e incansable lucha, por perseguirlos material y emocionalmente.

GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS recordado al día de hoy, solamente por la lucha que encarnizadamente lleva, -a como dé lugar y uso de métodos-, contra mi hermana y sobrinos, sin permitirles sosiego, con toda suerte de falsedades, mañas y la perpetuación de un sofisticado maltrato sicológico y abandono, pero evadiendo a la perfección, detrás de esta suerte de artimañas, sus obligaciones como padre de familia.

mi hermana, con lágrimas en los ojos me compartía algo que no compredo: cómo queriendo enlodar y hacer fracasar a mi sobrino JUAN PABLO GUZMÁN RINCÓN, en su sueño de incorporarse a la FAC, GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS lo demandó, con el mero propósito de "dañarlo" para que "-si quiere ser cadete, que le cueste", así quedó escrito y así se exoneró. Y posteriormente en su fallecimiento, tenga la desfachatez de cobrar, sin el más mínimo reparo de conciencia, la parte, -que por desgracia-, la ley concede injustamente a progenitores ausentes como el, que la incomprensible ley le otorga. Las causas de su infortunado deceso, están aún en investigación ante la Fiscalía de Cali.

En nuestro núcleo familiar esta la pregunta cotidiana, de hasta cuando este acoso y guerra infernal e inagotable de parte de GUSTAVO GUZMÁN contra mi hermana y sobrinas vivas?

Rogando a Dios su justicia Divina y a su Señoría el conocimiento de lo expuesto, para la clamada justicia terrenal.

Me suscribo de Ud. atte.

Elizabeth Rincón Vargas. MD.
Santiago de Chile.
País de residencia actual.

413

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Catorce (14) de Marzo de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA	**: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**
CAUSANTE	**: BLANCA MARGARITA RINCON**
DEMANDADO	**: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**
EXPEDIENTE	**: 1100131100-18-2011-00203-00**

La suscrita secretaria del Juzgado dieciocho (18) de familia de Bogotá hace constar que:

Que en este Juzgado se encuentra radicado el proceso de cesación de los efectos civiles del matrimonio católico de los cónyuges Blanca Margarita Rincón Vargas y Gustavo Guzmán Cubillos, bajo la radicación 2011-0203. Sentencia adiada el ocho (8) de febrero del dos mil doce (2012) e inscrita en el respectivo registro civil de matrimonio. Posterior a ello se inicio el tramite liquidatario que fue admitido en auto de fecha treinta (30) de marzo de dos mil doce (2012).

En la actualidad se encuentra fijada fecha para la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P., para el día ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018). Informando que a la fecha no se ha levantando el decreto de embargo de los remanentes que le llegaren a corresponder al demandado Gustavo Guzmán Cubillos dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos, llevado por el Juzgado Decimo de Familia de esta ciudad. Decisión que fue comunicada mediante oficio 1113 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil once (2011).

Se deja de presente que si bien es cierto no obra decreto de medida cautelar del inmueble 50C-24662 dentro de este proceso, también lo es que a la fecha como se ha manifestado en varias ocasiones no se ha levantado la medida de embargo de los remanentes que le llegaren a corresponder al demandado Gustavo Guzmán Cubillos dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos, llevado por el Juzgado Decimo de Familia de esta ciudad. Deberá entonces entenderse, que las medidas cautelares decretas en esa dependencia judicial, deberán ser dejadas a disposición de nuestro despacho cuando se decrete su levantamiento, también los es que dentro de este proceso se desconoce los muebles e inmuebles o demás emolumentos allí decretados.

Se expide en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 115 del Código General del Proceso, con destino a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de sentencias.

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA BOGOTÁ SECRETARIA

RECONOCIMIENTO DE MEJORAS UTILES

El suscrito **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.009.647 de Engativa, en mi calidad de ARRENDADOR y PROPIETARIO del lote de terreno ubicado en la calle 154 A No. 99 – 26/30, situado en tuna baja de la localidad de suba, Bogotá D.C., con cédula catastral SB 18337, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N – 704726, reconozco que bajo mi expresa autorización se han hecho mejoras útiles en el lote de mí propiedad descrito, por parte de la ARRENDATARIA **FLOR STELLA GUZMAN CUBILLOS**, quien es también mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., actualmente arrendataria en el lote de mi propiedad antes identificado.

Por lo anterior y de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes y firmantes de este documento, se conviene que dichas mejoras tienen un valor o costo aproximado de VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS ($25`000.000,oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA a favor de la arrendataria **FLOR STELLA GUZMAN CUBILLOS**, valor que se le adeuda y por este motivo no podrá ser expelida o privada de la cosa arrendada, sin que previamente se le pague dicho valor por parte del adquiriente a cualquier titulo.

El presente documento se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y se suscribe por las partes que en el intervienen en señal de aceptación, en la ciudad de Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro (2004).

PROPIETARIO Y ARRENDADOR

GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS
C.C No. 3.009.647 Engativa

ARRENDATARIA

FLOR STELLA GUZMAN CUBILLOS
C.C. No. 39.540.696 Bogotá

TESTIGO

TESTIGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
La Notaría Séptima del Círculo del Bogotá, D.C. CERTIFICA; Que el texto de esta copia, corresponde al de otra copia auténtica que he tenido a la vista.
Bogotá D.C. 12 MAR 2018

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
29 NOV 2017
Ligia Josefina Erazo Cabrera
NOTARIA SEPTIMA
Circulo de Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 84 Decreto 2.148 de 1.983
Ante el Notario 37 de Bogotá, D.C.,
compareció: Gustavo Cubillos
quien exhibió
CC 3009647 Engativá
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que el contenido del mismo es cierto
firma autógrafa
Autorizo el anterior reconocimiento.
Bogotá, D.C. 14 OCT 2004
NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

Notaría 37 de Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 84 Decreto 2.148 de 1.983
Ante el Notario 37 de Bogotá, D.C.,
compareció: Gustavo Cubillos
quien exhibió
CC 3954069 Engativá
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que el contenido del mismo es cierto
firma autógrafa
Autorizo el anterior reconocimiento.
Bogotá, D.C. 14 OCT 2004
NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

Notaría 37 de Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
29 NOV 2017
Ligia Josefina Eraso Cabrera
NOTARIA SEPTIMA
Círculo de Bogotá D.C.

Ligia Josefina Eraso Cabrera
Notaria
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Notaría 7a
CIRCULO DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
La Notaría Séptima del Círculo del Bogotá, D.C. CERTIFICA; Que el texto de esta copia, corresponde al de otra copia auténtica que he tenido a la vista.
Bogotá D.C. 12 MAR 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ligia Josefina Eraso Cabrera
Notaria
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
La Notaría Séptima del Círculo del Bogotá, D.C. CERTIFICA; Que el texto de esta copia, corresponde al de otra copia auténtica que he tenido a la vista.
Bogotá D.C. 12 MÁR 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA 7a Ligia Josefina Erazo Cabrera Notaria NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

490

SANTAFE DE BOGOTA NOVIEMBRE 9-2000

AUTORIZACION:

YO GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 3'009.647 DE ENGATIVA, AUTORIZO A GERARDO SANCHEZ MENDOZA CON C.C. NUMERO 79.049.530 PARA REALIZAR GESTIONES DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO AGUA, LUZ, TELEFONO EN DICHAS ENTIDADES PARA EL PREDIO QUE ES DE MI PROPIEDAD SITUADO EN TUNJA BAJA CON CEDULA CATASTRAL N SB 18337 Y CON LA NOMENCLATURA OFICIAL CALLE 154A N 99-26 Y MATRICULA INMOBILIARIA N 50N-704726.

Gustavo Guzman Cubillos
Gustavo Guzman Cubillos
cc. 3'009.647 Engativa

NOTARIA 67 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la suscrita Flor Cubides Torres, Notaria
Gustavo Guzman Cubillos
3009647 C/Lisa
Fecha 09 NOV 2000
PILAR DE DIOS TORRES

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.
COMO NOTARIO TERCERO HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA COINCIDE CON DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO PARA SU AUTENTICACION.
11 AGO 2011
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

441

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

INFORME SECRETARIAL

30 ABR.

Bogotá. D.C.; de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA	:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO	:	**110013110018-2011-00203**
DEMANDANTE	:	**BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia. Informando que en auto de 8 de marzo de 2018, las partes descorrieron estando en términos. El expediente consta de 02 cuadernos con 440, 52 folios. Entra al Despacho para lo pertinente.

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA

Señores:
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.
Ref.: DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR.

De: JOSE HERMIDES AGUJA YATE
ASUNTO: Solicitar CONTESTACIÓN DE REPARACION ADMINISTRATIVA.

JOSE HERMIDES AGUJA YATE Identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.602.278 En causa propia. Por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto a ustedes que presento Derecho de petición de interés particular. Que indicaré en la parte petitoria de este escrito:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS.

1. Soy víctima del desplazamiento forzado y figuro ante ustedes ostentando esta calidad en esta entidad ya inicie el PAARI. Pero NO me dieron CERTIFICACIÓN ni ninguna constancia

2. En anterior respuesta ustedes manifestaron ".... Se reconocerá como indemnización por vía administrativa para el hecho victimizante de desplazamiento forzado, un monto de hasta 27 salarios mínimos...."

3. En otra respuesta ustedes manifestaron ".... La indemnización por vía administrativa para las víctimas de desplazamiento forzado se entregará: (1) por núcleo familiar, (2) en dinero, (3) a través de un monto adicional...."

4. También me citaron a una convocatoria para supuestamente indemnizarme por el desplazamiento forzado y en esta reunión NO manifestaron cuando ni cuánto, también que va a ser por fumos.

5. Ustedes manifestaron que para esta INDEMNIZACIÓN. De acuerdo a la ley tiene un plazo de diez años para cancelar esta indemnización.

PETICIÓN.

Por lo anterior solicito de la manera más respetuosa, a la persona encargada.

1. De acuerdo a lo anterior en mi caso en particular CUANTO Y CUANDO y que criterios tuvo en cuenta para este monto que me van a otorgar por concepto de indemnización ".... Se manifiesta que Se reconocerá como indemnización por vía administrativa para el hecho victimizante de desplazamiento forzado, un monto de hasta 27 salarios mínimos...."

2. De acuerdo a esta respuesta cuando se va a otorgar esta indemnización en dinero ".... La indemnización por vía administrativa para las víctimas de desplazamiento forzado se entregará: (1) por núcleo familiar, (2) en dinero, (3) a través de un monto adicional...." .

3. De acuerdo a mi proceso. Que documentos me hacen falta para esta indemnización.

4. SE expida ACTO ADMINISTRATIVO que resuelva si accede o no al reconocimiento de la indemnización por vía administrativa.

5. 6. Se expida la CERTIFICACIÓN DE VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Del orden constitucional
Art. 23 Derecho de Petición.
Art. 5 del C.C.A.
Y subsiguientes.

16/1/2018 orfeo.unidadvictimas.gov.co/rad...
UARIV
Rad No: 2018-320-011096-2
Fecha Rad:16-01-2018 11:14 AM Us YAMILE.FIGUERET
Proceso:PQR

NOTIFICACION.

Al peticionario JOSE HERMIDES AGUJA YATE En la Calle 49 Sur NO 82 – 34 Piso 2 Gran Britalia – Loc. Kennedy - Bogotá.

Cel. 313 351 1165 – 314 395 8507

De la persona encargada, atentamente.

JOSE HERMIDES AGUJA YATE.
C.C 79.602.278

442

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., 21 MAY 2018

Referencia	**: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL**
Demandante	**:BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**
Demandados	**: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**
Radicado	**: 1100131100-18-2011-00203-00**

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

En audiencia realizada el veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018) se ordenó correr traslado a las partes de los inventarios y avalúos adicionales por el término de tres (3) días, conforme el artículo 502 del C.G.P. (Fl 337 y 338 Cd1).

Con posterioridad a ello, en la audiencia calendado el ocho (8) de marzo del dos mil dieciocho (2018), se ordenó corre traslado por el término de tres (3) días, de la documental arrimada al plenario en la presente audiencia. (Fl 370 Cd1).

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la documental finalizó, es necesario fijar fecha de audiencia con el fin de resolver las objeciones presentadas frente a los inventarios y avalúos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: FECHA Y HORA: FIJAR **el día seis (06) de julio del dos mil dieciocho (2018), iniciando a las nueve de la mañana (9:00 am),** para llevar para resolver las objeciones presentada frente a los inventarios y avalúos, de conformidad al artículo 502 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No.** 20 fijado hoy __ a la hora de las **8:00 am.** 22 MAYO 2018

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA

MPUB

01

448

Conavi
Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda

CONSIGNACION No. 6811469

CUENTA No. 2075-11930841

NOMBRE BLANCA MARGARITA RINCON

TELEFONO 2-231046

CODIGO

CONAVI 610007 941216 091
37 L 2075- 11930841
6166 DELA ****300,000.00
DCLA **********. 0
DEPOSITO EN EFECTIVO.

FAVOR VERIFICAR QUE EL VALOR REGISTRADO SEA IGUAL AL ENTREGADO POR USTED.
LAS CONSIGNACIONES EN CHEQUE ESTAN SUJETAS A VERIFICACION POR PARTE DE LA CORPORACION.

RELACION DE CHEQUES

BANCO	SERIE No. CHEQUE	No. CTA. CORRIENTE	VALOR

11-90

DEPOSITO (01)

EFECTIVO	$ 300.000 =
CHEQUE	$
TOTAL	$ 300.000 =

FIRMA

C.C. 3'009.647

300-46

CLIENTE

Conavi
Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda

CONSIGNACION No. 4537217

CUENTA No. 2075-11930841

NOMBRE BLANCA MARGARITA RINCON

TELEFONO 2-231046

CODIGO 91

CONAVI 610105 940511 143
106 L 2075- 11930841
6166 DELA ****100,000.00
DCLA **********. 0
DEPOSITO EN EFECTIVO.

FAVOR VERIFICAR QUE EL VALOR REGISTRADO SEA IGUAL AL ENTREGADO POR USTED.
LAS CONSIGNACIONES EN CHEQUE ESTAN SUJETAS A VERIFICACION POR PARTE DE LA CORPORACION.

RELACION DE CHEQUES

BANCO	SERIE No. CHEQUE	No. CTA. CORRIENTE	VALOR

11-90

DEPOSITO (01)

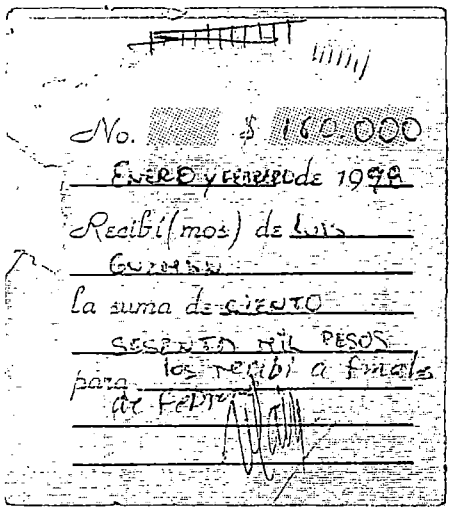
EFECTIVO	$ 100.000 =
CHEQUE	$
TOTAL	$ 100.000 =

FIRMA

C.C. 3'009.647 S. (Eta.)

300-46

CLIENTE



No. [redacted] $ 160 000

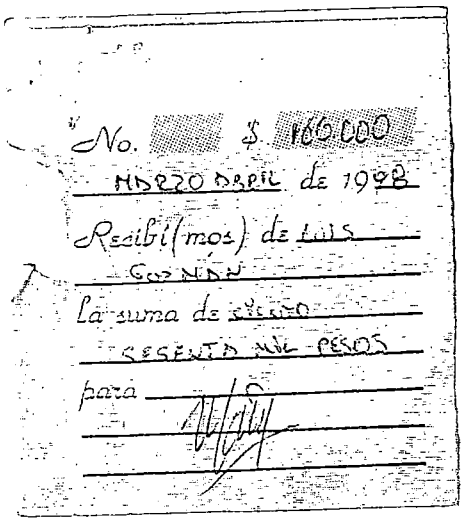
ENERO y FEBRERO de 1998

Recibí(mos) de Luis Guzmán

la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS

para los recibí a finales de Febrero

ENERO 98
FEBRERO 98



No. [redacted] $ 160 000

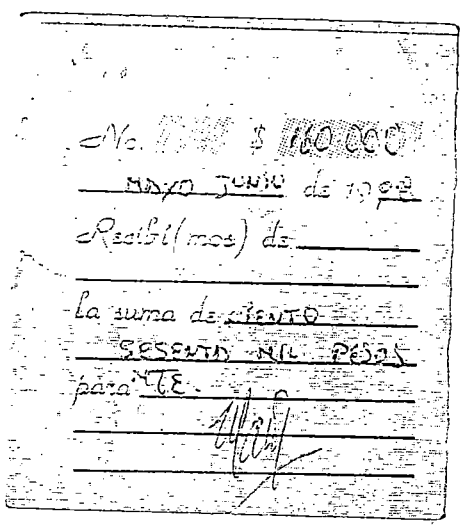
MARZO ABRIL de 1998

Recibí(mos) de Luis Guzmán

la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS

para

MARZO 98
ABRIL 98



No. [redacted] $ 160 000

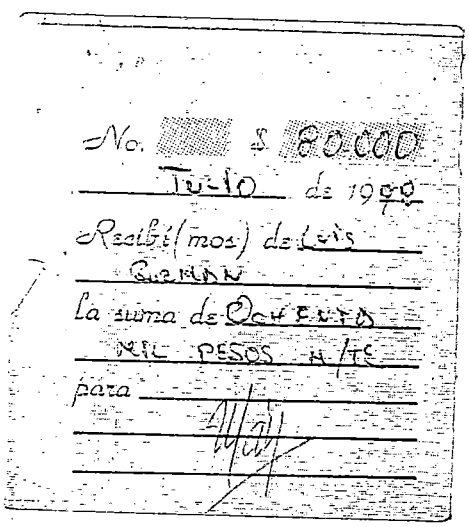
MAYO JUNIO de 1998

Recibí(mos) de

la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS

para M/TE

MAYO 98
JUNIO 98



No. [redacted] $ 80 000

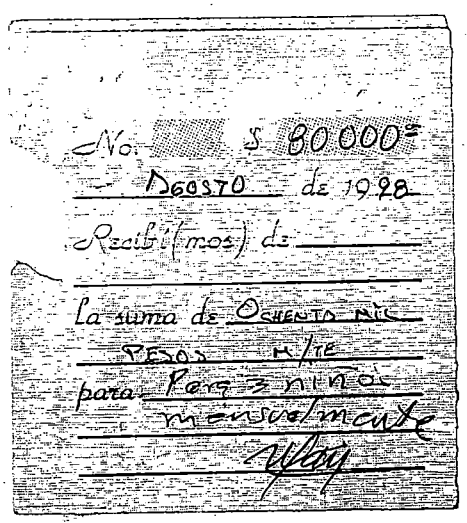
JULIO de 1998

Recibí(mos) de Luis Guzmán

la suma de OCHENTA MIL PESOS M/TE

para

JULIO 98



No. [redacted] $ 80 000

AGOSTO de 1998

Recibí(mos) de

la suma de OCHENTA MIL PESOS M/TE

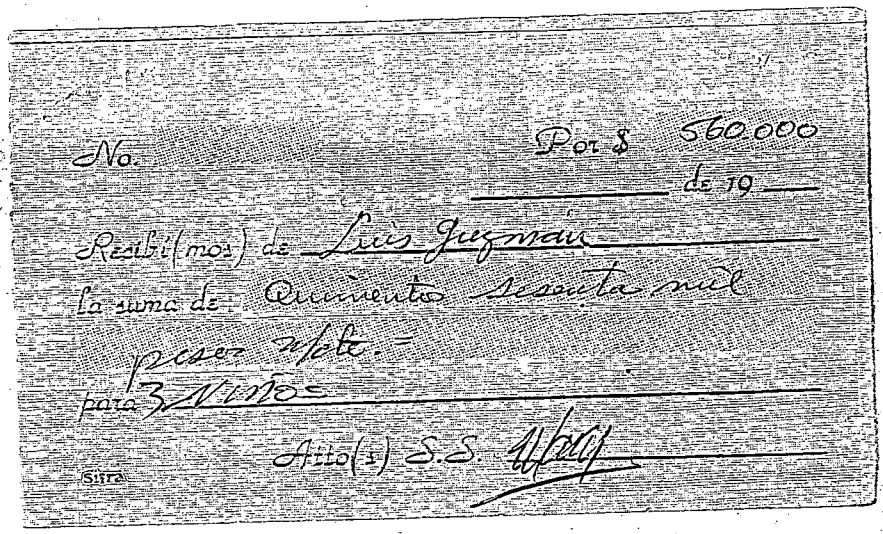
para Para 3 niños mensualmente

AGOSTO 98

SUB TOTAL
8 MESES

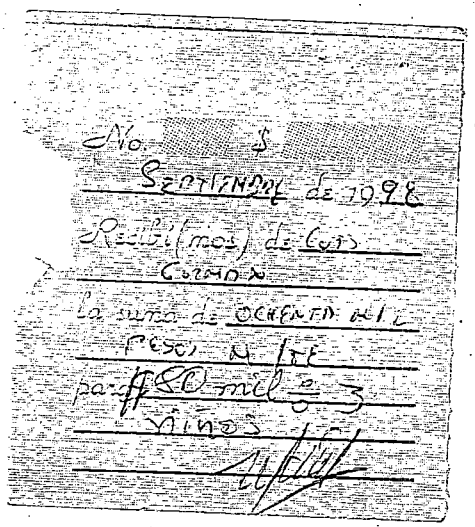
03

AGOSTO 99 (c)
SEPTIEMBRE 99 (c)
OCTUBRE 99 (c)
NOVIEMBRE 99
DICIEMBRE 99
ENERO 99
FEBRERO 99



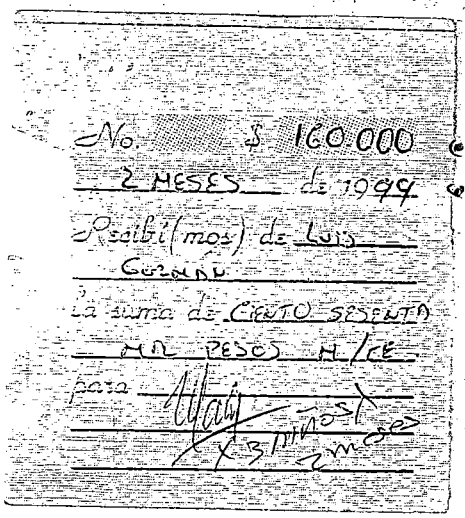
No. Por $ 560.000
_____ de 19___
Recibí(mos) de Luis Guzmán
la suma de: Quinientos sesenta mil
pesos m/cte.-
para 3 Años
Atto(s) S.S
Sirva

SEPT 98

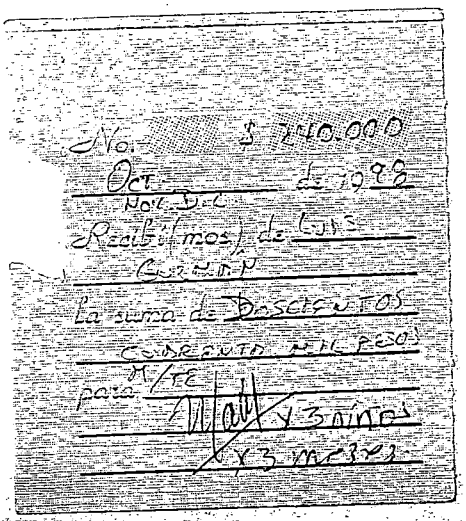


No. $
Septiembre de 1998
Recibí(mos) de Luis
Guzmán
la suma de OCHENTA MIL
PESOS M/CTE
para 480 mil c/ 3
Años

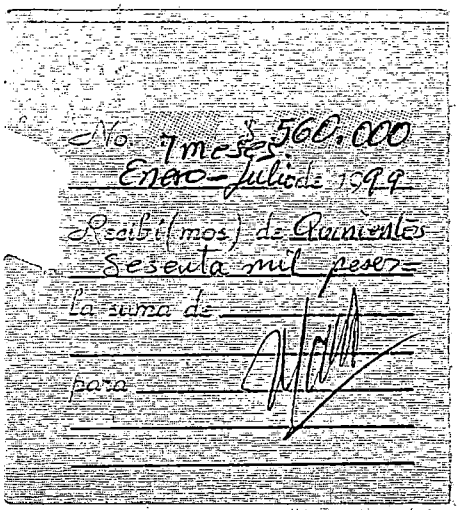
SEPTIEMBRE 98



No. $ 160.000 MARZO 99
2 MESES de 1999 ABRIL 99
Recibí(mos) de Luis
Guzmán
la suma de CIENTO SESENTA
MIL PESOS M/CTE
para 3 Años 2 Meses



No. $ 160.000
Oct. de 1998
Nov. Dic.
Recibí(mos) de Luis
Guzmán
la suma de DOSCIENTOS
CUARENTA MIL PESOS
M/CTE
para 3 Años
3 Meses



No. 7 meses $ 560.000
Enero - Julio de 1999
Recibí(mos) de Quinientos
sesenta mil pesos
la suma de
para

OCTUBRE 98
NOVIEMBRE 98
DICIEMBRE 98

ENERO 99
FEBRERO 99
MARZO 99
ABRIL 99
MAYO 99
JUNIO 99
JULIO 99

TOTAL
28 MESES

04

451

Banco Agrario de Colombia **CONSIGNACION DEPOSITOS ESPECIALES** DEPOSITO (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA AÑO MES DIA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA	NUMERO DE DEPOSITO	EXPEDIENTE No.
2000 02 04	0010 DEP. JUDICIALES		396231

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE
110015073001	UNIDAD PRIMERA DELITOS QUERELLABLES F: 6

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. ( ) C.C. 3. (X) T.I. 5. ( ) Nit. 2. ( ) C.E. 4. ( ) Pasaporte 6. ( ) Otro	41'632.716	RINCON	VARGAS	BLANCA MARGARITA
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. ( ) C.C. 3. ( ) T.I. 5. ( ) Nit. 2. ( ) C.E. 4. ( ) Pasaporte 6. ( ) Otro	3'009.640	GUZMAN	CUBILLOS	GUSTAVO

CLASE DE DEPOSITO: (X) 1. DEPOSITOS JUDICIALES ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES

CONCEPTO: ALIMENTOS DEL MES DE ENERO DEL 2000 — VALOR $ 150.000 =

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: JOSE RINCON P. — APODERADO — C.C. O NIT. 80 [illegible] — TELEFONO 6013744

GIRO JUDICIAL: DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS

OFICINA DE DESTINO: CODIGO SBAN	NOMBRE	FORMA DE PAGO: (X) EFECTIVO ( ) CHEQUE GERENCIA

COMISIONES (2)	PORTES (3)	IVA (4)	VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)
$	$	$	$ 150.000 =

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JOSE RINCON P.

C.C. No. 19068851 DE Bta

TIMBRE Y FIRMA DEL CAJERO

- CONSIGNANTE -

P-147 REV. BAC1999

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
DIRECCION NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD LOCAL 13 DE DELITOS QUERELLABLES
RECIBIDO
Cuadernos 3 Folios 02-04
Fecha: 3-FEB-00
Hora:
Firma:
Sala 13 de Bogotá

05

452

Banco Agrario de Colombia **CONSIGNACION DEPOSITOS ESPECIALES** DEPOSITO (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA AÑO MES DIA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CODIGO	NOMBRE	NUMERO DE DEPOSITO	EXPEDIENTE No.
20000204	0010	DEP. JUDICIALES		3962231

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD: 110015073001 — NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: UNIDAD PRIMERA DELITOS QUERELLABLES F:6

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. (X) C.C. 3. ( ) T.I. 5. ( ) Nit. 2. ( ) C.E. 4. ( ) Pasaporte 6. ( ) Otro	41'632.716	RINCON	VARGAS	BLANCA MARGARITA

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. (X) C.C. 3. ( ) T.I. 5. ( ) Nit. 2. ( ) C.E. 4. ( ) Pasaporte 6. ( ) Otro	3'009.647	GUZMAN	CUBILLOS	GUSTAVO

CLASE DE DEPOSITO: (X) 1. DEPOSITOS JUDICIALES ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS ( ) 3. CAUCIONES (EXCEPTUADAS ACTUACIONES) ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES

CONCEPTO: ALIMENTOS DEL MES DE FEBRERO DE 2000 — VALOR $ (1) 150.000

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: JOSE RINCON — C.C. O NIT. No. 19068??? — TELEFONO 5713744

CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS)

OFICINA DE DESTINO: CODIGO SBAN	NOMBRE	FORMA DE PAGO: (X) EFECTIVO ( ) CHEQUE GERENCIA

COMISIONES (2)	PORTES (3)	IVA (4)	VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)
$	$	$	150.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JOSE RINCON — C.C. No. 19068??? DE — TIMBRE Y FIRMA DEL CAJERO

CONSIGNANTE

P-147 REV. BAC1999

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD LOCAL DE DELITOS QUERELLABLES
RECIBIDO
Cuaderno 9
Fecha 9-800-02-04
Hora 10:45 a.m.
Firma

06

453

BANCO COLPATRIA

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

1540489

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

CIUDAD: BOGOTA | DIA: 25 | MES: 05 | AÑO: 00

NOMBRE DE LA CUENTA: RINCON VARGAS BLANCA M

CUENTA No.: 2 0 1 3 2 6 3 7 8 1

DEPOSITANTE Y TELEFONO: MARIA TERESA GUZMAN

VALOR: $ 150 000 =

FORMA C.C.-3A REV. 09-96

"El valor de la presente consignación se tomará para efectos probatorios únicamente por el contenido del volante original"

CLIENTE

BANCO COLPATRIA

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

1166795

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

CIUDAD: BOGOTA | DIA: 26 | MES: 06 | AÑO: 2000

NOMBRE DE LA CUENTA: RINCON VARGAS BLANCA M

CUENTA No.: 2 0 1 3 2 6 3 7 8 1

DEPOSITANTE Y TELEFONO: GUZMAN Y/O MARIA TERESA GUZMAN

VALOR: $ 150.000 =

FORMA C.C.-3A REV. 09-96

"El valor de la presente consignación se tomará para efectos probatorios únicamente por el contenido del volante original"

CLIENTE

BANCO COLPATRIA

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

1480026

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

CIUDAD: BOGOTA | DIA: 05 | MES: 07 | AÑO: 00

NOMBRE DE LA CUENTA: RINCON VARGAS BLANCA M

CUENTA No.: 2 0 1 3 2 6 3 7 8 1

DEPOSITANTE Y TELEFONO: Gustavo Y/O Teresa Guzman C.

VALOR: $ 150.000 =

FORMA C.C.-3A REV. 09-96

"El valor de la presente consignación se tomará para efectos probatorios únicamente por el contenido del volante original"

CLIENTE

BANCO COLPATRIA

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

1481086

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

CIUDAD: BOGOTA | DIA: 04 | MES: 08 | AÑO: 00

NOMBRE DE LA CUENTA: RINCON VARGAS BLANCA M

CUENTA No.: 2 0 1 3 2 6 3 7 8 1

DEPOSITANTE Y TELEFONO: GUSTAVO Y/O TERESA GUZMAN C

VALOR: $ 150.000 =

FORMA C.C.-3A REV. 09-96

79 OF. PALOQUEMAO
RECIBIDO 3

"El valor de la presente consignación se tomará para efectos probatorios únicamente por el contenido del volante original"

CLIENTE

07

9f 455

COLPATRIA
RED MULTIBANCA
NIT. 860.034.594-1
CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

03400737

CIUDAD: BOGOTA | AÑO: 2000 | MES: 09 | DIA: 06
NOMBRE DE LA CUENTA: RINCON VARGAS BLANCA M
CUENTA No.: 201326378 1
DEPOSITANTE Y TELEFONO: Gustavo Y/o TERESA GUZMAN C
FORMA C.C.-3A REV. 10/98

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

VALOR: $ 150 000 =

"El valor de la presente consignación se tomará para efectos probatorios únicamente por el contenido del volante original"

CLIENTE

COLPATRIA
RED MULTIBANCA
NIT. 860.034.594-1

6032176

CIUDAD: BOGOTA | AÑO: 2000 | MES: 09 | DIA: 28
NOMBRE DE LA CUENTA: RINCON VARGAS BLANCA M
NUMERO DE CUENTA: 201326378 1
DEPOSITANTE: Gustavo Y/o MARIA GUZMAN C
TELEFONO DEPOSITANTE: 4908245
FORMA C.C.-3A REV 11/99

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

VALOR: $ 150.000 =

EL VALOR DE LA PRESENTE CONSIGNACION SE TOMARA PARA EFECTOS PROBATORIOS UNICAMENTE POR EL CONTENIDO DEL VOLANTE ORIGINAL

CLIENTE

BANCO COLPATRIA
CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

1294102

CIUDAD: BOGOTA D.C | DIA: 20 | MES: 10 | AÑO: 00
NOMBRE DE LA CUENTA: RINCON VARGAS BLANCA
CUENTA No.: 201326378 1
DEPOSITANTE Y TELEFONO: Gustavo Y/o MARIA GUZMAN
FORMA C.C.-3A REV. 09/96

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

VALOR: $ 150.000 =

"El valor de la presente consignación se tomará para efectos probatorios únicamente por el contenido del volante original"

CLIENTE

COLPATRIA
RED MULTIBANCA
NIT. 860.034.594-1

8364355

CIUDAD: BOGOTA | AÑO: 2000 | MES: 11 | DIA: 13
NOMBRE DE LA CUENTA: RINCON VARGAS BLANCA
NUMERO DE CUENTA: 201326378 1
DEPOSITANTE:

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

EL VALOR DE LA PRESENTE CONSIGNACION SE TOMARA PARA EFECTOS PROBATORIOS UNICAMENTE POR EL CONTENIDO DEL VOLANTE ORIGINAL

CLIENTE

09

RV
-456

BANCO COLPATRIA

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

1767479

CIUDAD: BOGOTA D.C | DIA: 11 | MES: 01 | AÑO: 01

NOMBRE DE LA CUENTA: RINCON VARGAS BLANCA

CUENTA No. 2013263781

DEPOSITANTE Y TELEFONO: GUSTAVO - MARIA T GUZMAN C

FORMA C.C.-3A REV. 09-96

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

VALOR

$ 150.000 =

*El valor de la presente consignación se tomará para efectos probatorios únicamente por el contenido del volante original

CLIENTE

COLPATRIA RED MULTIBANCA

NIT. 860.034.594-1

6361216

CIUDAD: BOGOTA DC | AÑO: 2001 | MES: 02 | DIA: 05

NOMBRE DE LA CUENTA: RINCON VARGAS BLANCA

NUMERO DE CUENTA: 2013263781

DEPOSITANTE: GUSTAVO - MARIA T GUZMAN C

TELEFONO DEPOSITANTE: 4130824 5

FORMA C.C. - 3A REV. 11-99

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

VALOR

$ 150 000 =

EL VALOR DE LA PRESENTE CONSIGNACION SE TOMARA PARA EFECTOS PROBATORIOS UNICAMENTE POR EL CONTENIDO DEL VOLANTE ORIGINAL

CLIENTE

BANCO COLPATRIA

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

1101008

CIUDAD: BOGOTA D.C | DIA: 27 | MES: 03 | AÑO: 01

NOMBRE DE LA CUENTA: RINCON VARGAS BLANCA

CUENTA No. 2013263781

DEPOSITANTE Y TELEFONO: GUSTAVO Y TERESA GUZMAN C

FORMA C.C.-3A REV. 09-96

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

28 MAR. 2001

15 CR. FALLECHIAO

RECIBIDO

VALOR

$ 155.000 =

*El valor de la presente consignación se tomará para efectos probatorios únicamente por el contenido del volante original

CLIENTE

COLPATRIA RED MULTIBANCA

NIT. 860.034.594-1

7467248

CIUDAD: BOGOTA DC | AÑO: 2001 | MES: 04 | DIA: 11

NOMBRE DE LA CUENTA: RINCON VARGAS BLANCA

NUMERO DE CUENTA: 2013263781

DEPOSITANTE: GUSTAVO A MARIA T GUZMAN C

TELEFONO DEPOSITANTE: 4130824 5

FORMA C.C. - 3A REV. 11/2000

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

VALOR

$ 160.000 =

CLIENTE

91
457

BANCO COLPATRIA

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

1775626

CIUDAD Bogota D.C | DIA 10 | MES 07 | AÑO 01

NOMBRE DE LA CUENTA Rincon Vargas Blanca

CUENTA No. 201326378 1

DEPOSITANTE Y TELEFONO Gustavo y Maria Teresa Guzman
Cuota Junio

FORMA C.C.-3A REV 09-96

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

10 JUL. 2001

VALOR $ 160 000 =

"El valor de la presente consignación se tomará para efectos probatorios únicamente por el contenido del volante original"

CLIENTE

BANCO COLPATRIA

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

1775627

CIUDAD Bogota D.C | DIA 10 | MES 07 | AÑO 01

NOMBRE DE LA CUENTA Rincon Vargas Blanca

CUENTA No. 201326378 1

DEPOSITANTE Y TELEFONO Gustavo y Maria Teresa Guzman
Cuota Julio

FORMA C.C.-3A REV 09-96

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

10 JUL. 2001

VALOR $ 160 000 =

"El valor de la presente consignación se tomará para efectos probatorios únicamente por el contenido del volante original"

CLIENTE

BANCO COLPATRIA

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

1298054

CIUDAD Bogota D.C | DIA 28 | MES 06 | AÑO 01

NOMBRE DE LA CUENTA Rincon Vargas Blanca

CUENTA No. 201326378 1

DEPOSITANTE Y TELEFONO Gustavo y Maria T Guzman
Cuota Agosto

FORMA C.C.-3A REV 09-96

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

VALOR $ 160 000 =

"El valor de la presente consignacion se tomara para efectos probatorios únicamente por el contenido del volante original"

CLIENTE

BANCO COLPATRIA

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

1791845

CIUDAD Bogota. DC | DIA 14 | MES 09 | AÑO 01

NOMBRE DE LA CUENTA Rincon Vargas Blanca

CUENTA No. 201326378 1

DEPOSITANTE Y TELEFONO

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

VALOR

"El valor de la presente consignación se tomará para efectos probatorios únicamente por el contenido del volante original"

CLIENTE

93
458

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

NIT. 860.034.594-1

CIUDAD: BOGOTA D.C. | AÑO: 2001 | MES: 10 | DIA: 11

NOMBRE DE LA CUENTA: RINCON VARGAS BLANCA

NUMERO DE CUENTA: 201326378 1

DEPOSITANTE: GUSTAVO Y MARIA T GUZMAN

TELEFONO DEPOSITANTE: 2231046

FORMA C.C. - 3A REV. 11/2000

9733817
CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE
PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

VALOR: $ 160.000 =

CLIENTE

BANCO COLPATRIA

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

CIUDAD: BOGOTA D.C. | DIA: 14 | MES: 11 | AÑO: 01

NOMBRE DE LA CUENTA: RINCON VARGAS BLANCA

CUENTA No.: 201326378 1

DEPOSITANTE Y TELEFONO: GUSTAVO Y MARIA T GUZMAN NOVIEMBRE 4308245

FORMA C.C. 3A REV. 09-96

1794852
PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS
NOV. 2001

VALOR: $ 160.000 =

"El valor de la presente consignación se tomará para efectos probatorios únicamente por el contenido del volante original"

CLIENTE

BANCO COLPATRIA

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

CIUDAD: BOGOTA D.C. | DIA: 10 | MES: 12 | AÑO: 01

NOMBRE DE LA CUENTA: RINCON VARGAS BLANCA

CUENTA No.: 201326378 1

DEPOSITANTE Y TELEFONO: GUSTAVO Y MARIA T GUZMAN C DICIEMBRE 4308245.

FORMA C.C. 3A REV. 09-96

1750161
PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

VALOR: $ 160.000 =

"El valor de la presente consignación se tomará para efectos probatorios únicamente por el contenido del volante original"

CLIENTE

BANCO COLPATRIA

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

CIUDAD: BOGOTA D.C. | DIA: 13 | MES: 02 | AÑO: 02

NOMBRE DE LA CUENTA: RINCON VARGAS BLANCA

CUENTA No.: 201326378 1

DEPOSITANTE Y TELEFONO: GUSTAVO Y MARIA T GUZMAN C FEBRERO 4308245

FORMA C.C. 3A REV. 09-96

1547504
PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

VALOR: $ 160.000 =

"El valor de la presente consignación se tomará para efectos probatorios únicamente por el contenido del volante original"

CLIENTE

BANCO COLPATRIA

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

CIUDAD BOGOTA DC | DIA 26 | MES 01 | AÑO 02

NOMBRE DE LA CUENTA RINCON VARGAS BLANCA

CUENTA No. 2013263781

DEPOSITANTE Y TELEFONO Gustavo y Maria T Guzman 2231046 ABAIC

FORMA C.C.-3A REV. 09 96

1792438

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

CAJ 1 26 ABR. 2002

RECIBIDO VALOR PAGO

$ 160.000 =

El valor de la presente consignación se tomará para efectos probatorios únicamente por el contenido del volante original

CLIENTE

BANCO COLPATRIA

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

CIUDAD BOGOTA DC | DIA 21 | MES 03 | AÑO 02

NOMBRE DE LA CUENTA RINCON VARGAS BLANCA

CUENTA No. 2013263781

DEPOSITANTE Y TELEFONO Gustavo y Maria T Guzman MARZO 2231046

FORMA C.C.-3A REV. 09 96

1772451

CAJ 1 PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

RECIBIDO CON PAGO

VALOR

$ 160.000 =

El valor de la presente consignación se tomará para efectos probatorios únicamente por el contenido del volante original

CLIENTE

BANCO COLPATRIA

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

CIUDAD BOGOTA DC | DIA 14 | MES 01 | AÑO 02

NOMBRE DE LA CUENTA RINCON VARGAS BLANCA

CUENTA No. 2013263781

DEPOSITANTE Y TELEFONO Gustavo y Maria T Guzman ENERO 4130845

FORMA C.C.-3A REV. 09 96

2163908

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

14 ENE. 2002

RECIBIDO

$ 160.000 =

El valor de la presente consignación se tomará para efectos probatorios únicamente por el contenido del volante original

CLIENTE

COLPATRIA

RED MULTIBANCA

NIT. 860.034.594-1

CONSIGNACION EN CHEQUE

09646994

CIUDAD BOGOTA | AÑO | MES | DIA

NOMBRE DE LA CUENTA

CUENTA No.

DEPOSITANTE Y TELEFONO

FORMA CC-11 REV 10-00

CODIGO BANCO	No. CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

CANTIDAD CHEQUES CONSIGNADOS

TOTAL CHEQUES $ 150.000 =

El valor de la presente consignación se tomará para efectos probatorios únicamente por el contenido del volante original

CLIENTE

0201326378 1

99
460

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

NIT. 860.034.594-1

11818006

CIUDAD: BOGOTA
AÑO: 2002 MES: 06 DIA: 07
NOMBRE DE LA CUENTA: RINCON VARGAS BLANCA
NUMERO DE CUENTA: 2 0 1 3 2 6 3 7 8 1
DEPOSITANTE: Gustavo y Teresa Guzman
TELEFONO DEPOSITANTE: 2231046 MAYO

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

VALOR: $ 160.000 =

CLIENTE

FORMA C.C. - 3A REV. 11/2000

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

NIT. 860.034.594-1

13258300

CIUDAD: BOGOTA DC
AÑO: 2002 MES: 07 DIA: 19
NOMBRE DE LA CUENTA: RINCON VARGAS BLANCA
NUMERO DE CUENTA: 2 0 1 3 2 6 3 7 8 1
DEPOSITANTE: Gustavo y Teresa Guzman
TELEFONO DEPOSITANTE: 2231046 JUNIO

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

VALOR: $ 170.000 =

CLIENTE

FORMA C.C. - 3A REV. 11/2000

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

NIT. 860.034.594-1

13228899

CIUDAD: BOGOTA DC
AÑO: 2002 MES: 09 DIA: 13
NOMBRE DE LA CUENTA: RINCON VARGAS BLANCA
NUMERO DE CUENTA: 2 0 1 3 2 6 3 7 8 1
DEPOSITANTE: Gustavo y Teresa Guzman
TELEFONO DEPOSITANTE: 2231046 JULIO

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

VALOR: $ 170.000 =

CLIENTE

FORMA C.C. - 3A REV. 11/2000

100
461

BANCO COLPATRIA

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

CIUDAD Bogota DC

FECHA DIA 30 MES 10 AÑO 02

NOMBRE DE LA CUENTA Blanca Rincon Vargas

CUENTA No. 20132637891

DEPOSITANTE Y TELEFONO Gustavo Guzman C 2231046

FORMA C.C. 3A REV. 09-96

1194156

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

VALOR $ 170.000 =

El valor de la presente consignación se tomará para efectos probatorios únicamente por el contenido del volante original.

CLIENTE

COLPATRIA RED MULTIBANCA

NIT. 860.034.594-1

CIUDAD Bogota DC

FECHA AÑO 2002 MES 10 DIA 09

NOMBRE DE LA CUENTA Rincon Vargas Blanca

NUMERO DE CUENTA 20132637891

DEPOSITANTE Gustavo y Teresa Guzman

TELEFONO DEPOSITANTE 2231046 Acarzo

FORMA C.C. - 3A REV. 11/2000

10040140

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

VALOR $ 170.000=

CLIENTE

15

462

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Grado 12 Abogado
Profesional Universitario
Oficina de apoyo de los Juzgados de Bogotá, D.C.
Familia de ejecución de sentencias para

53

AVENIDA PRIMERO MAYO KENNEDY. TRES ALCOBAS. DESDE $18.755.000 MAS SUBSIDIO. 4516478. 2554832.

AVENTURA Plaza. MOTIVO VIAJE !!Nuevo!! $49.000.000. 2878091.

BOCHICA, $28.000.000; hermoso, tercer piso. 4523828.

BOSQUE Popular por $42 millones, apartamento 76 metros, dos baños, dos alcobas, olmos propuestas 3105385, 2171395, 5271001.

BOSQUES del Ferrol. 4 Alcobas. Garaje Cubierto. 4176182.

CALLE 59 B No. 67-67 APARTAMENTOS VIS Una y Dos alcobas $28.000.000 A $37.500.000. 2516984.

CARLOS Lleras, ganga, cedo crédito f.n.a. 4083190, 4161489.

CARRERA 46 No. 22A-42 tres alcobas, garaje. 2442743.

$48.000.000

AVALUAMOS. VENDEMOS SU INMUEBLE. Compañía inmobiliaria. 4105785.

BAVARIA. Lindísima, grande, recibo carro. 2602349.

BELLA VISTA Occidental, magnífica casa, 252 M2, cedo deuda corporación, escucho ofertas. 6307940.

BOYACA restaurante: locales, tres apartamentos, regalo. 4091916, 2231046.

BULEVAR NIZA. MAGNIFICO LOCAL SEGUNDO PISO. INFORMES 6126631, 6126617.

CALLE 30 Carrera 35. Recuerdo, grande, $90.000.000. 2441625.

CAPELLANIA grande, bonita, barata! Cita: 6702701.

ALCAZARES. Urgentemente, dos apartamentos baratos. 6311739.

ALTOS Chapinero. ESPECTACULAR, totalmente amoblado, una alcoba, garaje, $600.000. 2153913, 6204652, 3415203. Inmobiliaria.

APARTAESTUDIO. Teusaquillo, $300.000, incluye servicios. 3461174.

AVENIDA CARACAS Calle 63, una alcoba, $300.000; amplio. 2789669.

Avenida 26, Soledad, amoblado. Directamente, $260.000. 2696198.

AVENIDA 26 Soledad, amoblado. 2870672, 2591761. www.metrocuadrado.com Cod.014-7582.

BELALCAZAR, duplex, dos alcobas, garaje, servicios. Directamente. 2317588.

CALLE 46 con 26, una alcoba, sin garaje. 213492, 3680369.

...rca Avenida 80. ERMUTO casalo- 4180606.

...400 M2, escu- 3242397.

ALOTE, 10x28, 61-16. 4111587.

...do lote 9x40. Te- 5081.

...te 20x25 todos llamar lunes.

...uintas, Venper, ...obles. 2600018.

...ación San- ...vicios,

SANTA Viviana, casalote vía principal. 5633448.

SOACHA Santan, 6x12, papeles completos. 2378566.

SUBA, cancha tejo, cuatro lotes, barato. 6091916.

SUBA, Casalote y lotes, bien ubicados. 6843873.

SUBA, MIRAMAR, lote 6x12, $20.000 negociables. 5452139, 6975740.

SUBA para interés social, aproveche, 8.500 Metros. 2637891.

SUBA TIBABUYES Vendo lote, ubicado otro BOSA. 4406992.

SUBA, 1.600 M2, especial VIS, institución religiosa, educativa, oficina. 4817663.

1407

79 ALQUILAN APARTAMENTOS

CARTAGENA BOCAGRANDE, amoblado frente al mar. 6274966.

GIRARDOT Lagos Peñon. 3105555 (335), 033, 2909677. Campestre.

RODADERO, Preciosa cabaña, días, meses. 6158878.

SANTA Marta, bellísimo, playas IROTAMA. 3484278, 033-7260332.

80 ALQUILAN FINCAS

...arradura,

F# 1 15

214

463

JUZGADO 10 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. Proceso número: 14.162
Recibos de consignaciones efectuadas por el DEMANDADO Gustavo Guzman C y a nombre de la DEMANDANTE Blanca Margarita Rincón Vargas, depósitos efectuados por concepto de alimentos.- Cuenta de ahorros 201326378 1 COLPATRIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA — Rama Judicial del Poder Publico — Grado 1-2 Abogado — Profesional Universitario — Oficina de apoyo para los juzgados de sentencias y de ejecución de Bogotá, D.C. — Familia de ejecución

BANCO COLPATRIA

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

1194365

CIUDAD Bogota DC | DIA 22 | MES 11 | AÑO 02

NOMBRE DE LA CUENTA: Blanca Rincon V

CUENTA No. 201 3263781

DEPOSITANTE Y TELEFONO: Gustavo Guzman C 2231046

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

VALOR $ 170.000=

FORMA C.C.-3A REV. 09-96

"El valor de la presente consignación se tomará para efectos probatorios únicamente por el contenido del volante original"

CLIENTE

COLPATRIA RED MULTIBANCA

NIT. 860.034.594-1

14922771

CIUDAD Bogota DC | AÑO 2002 | MES 12 | DIA 24

NOMBRE DE LA CUENTA: Blanca Rincon Vargas

NUMERO DE CUENTA 201 3263781

DEPOSITANTE: Gustavo Guzman Cobillos

TELEFONO DEPOSITANTE: 2231046

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

VALOR $ 170.000=

FORMA C.C. - 3A REV. 11/2000

CLIENTE

COLPATRIA RED MULTIBANCA

NIT. 860.034.594-1

15283758

CIUDAD Bogota DC | AÑO 2003 | MES 01 | DIA 30

NOMBRE DE LA CUENTA: Blanca Rincon Vargas

NUMERO DE CUENTA 201 3263781

DEPOSITANTE: Gustavo Guzman C

TELEFONO DEPOSITANTE: 4308245 CUOTA ENERO

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

VALOR $ 200.000=

FORMA C.C. - 3A REV. 11/2000

CLIENTE

11 R L

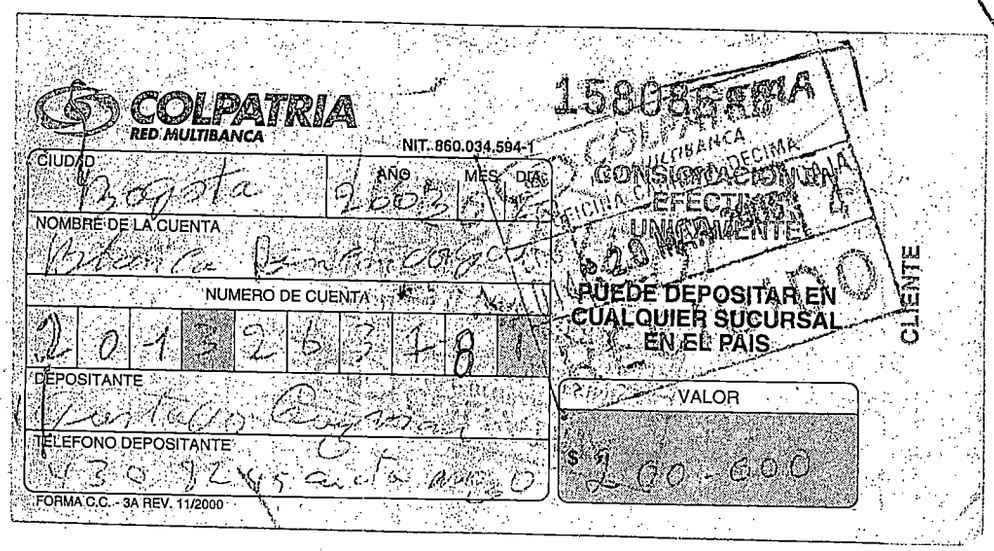
17

215

464

JUZGADO 10 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. Proceso número:14.162
Recibos de consignaciones efectuadas por el DEMANDADO Gustavo Guzman C y a nombre de la DEMANDANTE Blanca Margarita Rincon Vargas, depósitos efectuados por concepto de alimentos.- Cuenta de ahorros 201326378 COLPATRIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Publico
Distrito Grado 12 Abogado
Oficina de apoyo para los juzgados de familia de ejecución de sentencias de Bogotá
Profesional Universal



COLPATRIA
RED MULTIBANCA
NIT. 860.034.594-1

CIUDAD: Bogota
AÑO: 2003 MES: 4 DIA: 16
NOMBRE DE LA CUENTA: Blanca Margarita Rincon
NUMERO DE CUENTA: 2 0 1 3 2 6 3 7 8 1
DEPOSITANTE: Gustavo Guzman Cubillos
TELEFONO DEPOSITANTE: 4308245 ABRIL
FORMA C.C. - 3A REV. 11/2000

15808688
COLPATRIA MULTIBANCA
CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE
PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS
CLIENTE
VALOR
$ 200.000



COLPATRIA
RED MULTIBANCA
NIT. 860.034.594-1

CIUDAD: BOGOTA
AÑO: 2003 MES: 4 DIA: 16
NOMBRE DE LA CUENTA: Blanca Margarita Rincon
NUMERO DE CUENTA: 2 0 1 3 2 6 3 7 8 1
DEPOSITANTE: Gustavo Guzman Cubillos
TELEFONO DEPOSITANTE: 4308245 ABRIL
FORMA C.C. - 3A REV. 11/2000

16945697
CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE
PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS
CLIENTE
VALOR
$ 200000



COLPATRIA
RED MULTIBANCA
NIT. 860.034.594-1

CIUDAD: BOGOTA DC
AÑO: 2003 MES: 04 DIA: 16
NOMBRE DE LA CUENTA: BLANCA RINCON VARGAS
NUMERO DE CUENTA: 2 0 1 3 2 6 3 7 8 1
DEPOSITANTE: Gustavo Guzman Cubillos
TELEFONO DEPOSITANTE: 4308245
FORMA C.C. - 3A REV. 11/2000

7053974
CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE
PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS
CLIENTE
VALOR
$ 200.000 =

T 12 5

18

216
465

JUZGADO 10 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. Proceso número: 14.162
Recibos de consignaciones efectuadas por el DEMENDADO Gustavo Guzman C y a nombre de la, DEMANDANTE Blanca Margarita Rincón Vargas, depósitos efectuados por concépto de alimentos.- cuenta de ahorros 2013263781.- COLPATRIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Publico
Grado 1.2 Abogado
Oficina de apoyo para los Juzgados de Familia de ejecución de sentencias de Bogotá, D.C.
Profesional Universitario

COLPATRIA
RED MULTIBANCA
NIT. 860.034.594-1

17272462

CIUDAD: BOGOTA | AÑO: 2003 | MES: 05 | DIA: 23

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

CLIENTE

NOMBRE DE LA CUENTA: BLANCA MARGARITA RINCON V.

NUMERO DE CUENTA: 2013263781

DEPOSITANTE: GUSTAVO GUZMAN C.

TELEFONO DEPOSITANTE: 4-308245

VALOR: $ 200.000

FORMA C.C. - 3A REV. 11/2000

COLPATRIA
RED MULTIBANCA
NIT. 860.034.594-1

L6945698

CIUDAD: BOGOTA | AÑO: 2003 | MES: 06 | DIA: 17

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

CLIENTE

NOMBRE DE LA CUENTA: Blanca Margarita Rincon V.

NUMERO DE CUENTA: 2013263781

DEPOSITANTE: Gustavo Guzman Castro

TELEFONO DEPOSITANTE: 4308245

VALOR: $ 200.000

FORMA C.C. - 3A REV. 11/2000

COLPATRIA
RED MULTIBANCA
NIT. 860.034.594-1

17881411

CIUDAD: BOGOTA | AÑO: 2003 | MES: 07 | DIA: 08

CONSIGNACION EN EFECTIVO UNICAMENTE

PUEDE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL EN EL PAIS

CLIENTE

NOMBRE DE LA CUENTA: Blanca Margarita Rincon

NUMERO DE CUENTA: 2013263781

DEPOSITANTE: GUSTAVO GUZMAN. C

TELEFONO DEPOSITANTE: 4308245

VALOR: $ 200.000

FORMA C.C. - 3A REV. 11/2000



166

166

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA

CONT. AUD. ART. 143.C.M. 14.162

En Bogotá D.C., a seis (6) de Mayo de dos mil cuatro (2004), fecha y hora señalados previamente para la práctica del acto arriba indicado en este asunto, la titular se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta. A continuación, se profiere el siguiente F A L L O:

Los menores Carolina Elizabeth, Laura Marcela y Juán Pablo Guzmán Rincón, actuando a través de su representante legal (madre Blanca Margarita Rincón Vargas) y mediante apoderado, formularon demanda contra su padre GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS, para que previo el trámite pertinente, se condene al demandado a suministrar alimentos en su favor en cuantía de $700.000 mensuales para cada uno ($2.100.000,oo. para los tres).

Funda la acción en los siguientes H E C H O S:

1- Que representante legal y el demandado son los padres de los accionantes.
2- Que en los meses de Junio y Diciembre se establezca una cuota alimentaria a favor de los aludidos menores por el mismo valor.
3- Determinar que todas las cuotas sean consignadas en la cuenta de ahorros 2036-013221310 a nombre de la madre de los menores en CONAVI y se aporte copia de tales consignaciones.

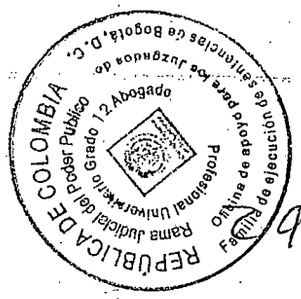
La acción se hace consistir en los siguientes HECHOS:

1- Que los actores son hijos del demandado y éste, permanente se ha sustraído a la obligación alimentaria y afectiva para con ellos.
2- Que la representante legal de la actora acudió a una Comisaría de Familia para solicitar fuera citado el demandado, pero fue remitida a la Fiscalía para formular denuncia por supuesta Inasistencia Alimentaria.
3- Que desde hace tan solo 2 años, el demandado comenzó a consignar caprichosamente la irrisoria suma de $150.000,oo y burlándose, la ha incrementado en diez mil pesos.
4- Que los ingresos de la madre de los peticionarios percibe ingresos de su actividad laboral, pero que aquellos son insuficientes para atender las necesidades de sus hijos quienes son estudiantes.
5- Que los ingresos del accionado, provienen de un establecimiento comercial suyo ubicado en sede propia en la calle 154 A 99-30 Tuna Baja, cuyo certificado de tradición se anexa, y además es propietario de una cuota parte del bien de la carrera 74 66 A – 07 y calle 66 A #74- 04 de esta ciudad, con cánones de más de cuatro millones de pesos y otros ingresos del orden de $1.000.000,oo, fuera de la actividad como Técnico Electricista y Fotógrafo.

ACTUACION PROCESAL:

La demanda fue presentada el 18 de Febrero de 2002, sorteada a este Juzgado y luego de su inadmisión, admitida el 15 del mes siguiente, ordenándose su trámite respectivo.

467



98

RECONOCIMIENTO DE MEJORAS UTILES

El suscrito GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.009.647 de Engativa, en mi calidad de ARRENDADOR y PROPIETARIO del lote de terreno ubicado en la calle 154 A No. 99 – 26/30, situado en tuna baja de la localidad de suba, Bogotá D.C., con cédula catastral SB 18337, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N – 704726, reconozco que bajo mi expresa autorización se han hecho mejoras útiles en el lote de mí propiedad descrito, por parte de la ARRENDATARIA FLOR STELLA GUZMAN CUBILLOS, quien es también mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., actualmente arrendataria en el lote de mi propiedad antes identificado.

Por lo anterior y de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes y firmantes de este documento, se conviene que dichas mejoras tienen un valor o costo aproximado de VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS ($25`000.000,oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA a favor de la arrendataria FLOR STELLA GUZMAN CUBILLOS, valor que se le adeuda y por este motivo no podrá ser expelida o privada de la cosa arrendada, sin que previamente se le pague dicho valor por parte del adquiriente a cualquier titulo.

El presente documento se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y se suscribe por las partes que en el intervienen en señal de aceptación, en la ciudad de Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro (2004).

PROPIETARIO Y ARRENDADOR

GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS
C.C No. 3.009.647 Engativa

TESTIGO

ARRENDATARIA

FLOR STELLA GUZMAN CUBILLOS
C.C. No. 39.540.696 Bogotá

TESTIGO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2.148 de 1.983
Ante el Notario 37 de Bogotá, D.C.
compareció: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS
quien exhibió C.C. 3009647 Exp. en Ng
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que el contenido del mismo es cierto.

firma autógrafa

Autorizo el anterior reconocimiento.
Bogotá, D.C. 14 OCT 2004
NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MA. NOHORA CHARRY R.
Notaria Encargada
Notaría 37 de Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2.148 de 1.983
Ante el Notario 37 de Bogotá, D.C.
compareció: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS
quien exhibió C.C. 3915406896 Exp. en Ng
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que el contenido del mismo es cierto.

firma autógrafa

Autorizo el anterior reconocimiento.
Bogotá, D.C. 14 OCT 2004
NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MA. NOHORA CHARRY R.
Notaria Encargada
Notaría 37 de Bogotá D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia Bogotá D.C.

El suscrito Secretario(a) deja constancia que las presentes copias contenidas en 06 folios fueron tomadas de su original que reposa dentro del proceso 10-2002-[illegible] coincidentes en todas y cada una de sus partes.

Secretario(a)

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Grado 12 Bogotá
Oficina de apoyo para los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales
Oficina de Ejecución Familia

468

Señor:
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG 18 DE FAMILIA
2011 18-JUL- 4 15:57

REF: Radicación No 2011-0203
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS
CONTRA: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

Yo, GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS, en calidad de demandado en este proceso le informo a su SEÑORIA:
1-Se hizo SOLICITUD de CABIDA Y LINDEROS del predio en SUBA (Calle 154 A No 100 26).
La visita ya se **REALIZO** y si hay **disminución del terreno** por tanto disminuye valor catastral.
Falta de limitar área privada de zona de uso público. Con autorización ordenan a un juzgado dicho trámite, para la nueva escritura.
Pendiente que se refleje en el certificado de tradición.
2-Copias simples de **CONCILIACION** que prestan MERITO EJECUTIVO. En audiencia PRESENTARE ORIGINALES por la cual se aprobó dicha medida.

De la Señora Juez,

GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS
C.C. No. 3009647 Engt (Bogotá)

Anexo-5 Folios

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

SOLICITUD Y COMPROBANTE DE RADICACIÓN

mcdt

RADICACION No.2018 547796 | FECHA: 23-04-2018

SOLICITUD DE TRÁMITE

Yo, **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**, identificado con CC Número: **3009647**, actuando en calidad de: **PROPIETARIO**, solicito a la UAECD, el inicio de la actuación administrativa **CERTIFICACION DE CABIDA Y LINDEROS** , cumpliendo para ello con el lleno de los requisitos previstos en la normatividad vigente.

No autorizo la notificación electrónica y solicito expresamente ser citado para la notificación personal a la dirección **KR 74 66A 07** - código postal 111051

No autorizo el envío de comunicaciones al correo electrónico y solicito expresamente se envíen a la dirección **KR 74 66A 07** - código postal 111051

Firma:_____ Correo electrónico:

Teléfono Celular: **3138887492** Teléfono fijo: **3219260112**

Nuestros trámites son gratuitos, no acuda a intermediarios. AYÚDENOS A ACABAR CON EL FLAGELO DE LA CORRUPCIÓN.
Denuncie los hechos de corrupción en la pagina web www.bogota.gov.co/SDQS

COMPROBANTE DE RADICACIÓN

TRÁMITE: CERTIFICACION DE CABIDA Y LINDEROS	**CÓDIGO:** 74
CHIP: AAA0136PPNN	**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 050N00704726
NÚMERO PREDIAL NAL: 11001019211420030000400000000	**CÓDIGO SECTOR:** 009242300400000000
DIRECCIÓN: CL 154A 100 26	**CÓDIGO POSTAL:** 111161

DOCUMENTOS APORTADOS

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	NOTARÍA	FOLIOS	OBSERVACIONES
BOLETIN/CERTIF CATASTRAL	1			1	ANEXA
PLANO MANZANA CATASTRAL	1			1	ANEXA
OFICIO SOLICITUD USUARIO	1	23-04-2018		1	ANEXA
COPIA ESCRITURA PUBLICA O FOTOC LEGIBLE	1474	02-06-1988	19	3	ANEXA
FORMATO DE REVISION DE DOCUMENTOS	1	23-04-2018			ANEXA

OBSERVACIONES: VERIF.CALIDAD SOL: NO HAY CLAVE DE VUR OBSERV.GNAL: USUARIO SOLICITA CERTIFICACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS.ANEXA ESCRITURA

Sujeto a verificación de requisitos por parte de la UAECD

<Ruth Milena Guzman Suarez>

Estimado Señor(a): GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

Le informo que a partir de la fecha del presente documento, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital adquiere el compromiso de atender su solicitud en el marco de los términos legales que rigen la función administrativa y catastral, y en estricto orden de radicación. El avance de su solicitud lo podrá verificar en la página web www.catastrobogota.gov.co, Catastro en línea link **"Consulte el estado de su radicación y/o notificación"** consulte trámite 2018 - 547796.

Atentamente,

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

Recuerde si requiere una certificación catastral o de inscripción en Catastro, hágalo rápidamente y gratis, desde su casa y/o oficina por Catastro en línea *www.catastrobogota.gov.co*

470

Bogotá, D.C,

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Carrera 30 No. 25-90 Piso 1

Asunto: **Solicitud delimitación área privada y zona de uso público.**

Reciban un cordial saludo.

De la manera más respetuosa les solicito para que con base a su competencia y acorde con lo señalado en la resolución 405 de marzo 4 de 2015, se me expida certificación sobre delimitación del área privada y de la zona de usó público (vía, anden) que se halla dentro del predio de mi propiedad ubicado en la Calle 154A No 100-26 y que se identifica con el CHIP AAA 0136 PPNN

Lo anterior con el fin de iniciar y adelantar el trámite de entrega y transferencia al Distrito de dichas zonas de uso público por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-.

Para lo anterior, me permito anexar los siguientes documentos:

1. Copia de la escritura pública No. 1474 de 2 Junio de 1988 notaria 19
2. Certificado de tradición No. 50N 704726

Atentamente Gustavo Guzmán Cubillos
C.C. 3009647 Engat.

Dirección: KRA 74 N66A07
Teléfono: 321 926 01 12
Correo:

Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

CENTRO DE CONCILIACIÓN
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

BOGOTÁ D.C. Miercoles 07 de Marzo del 2018

SEÑOR(A)
GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS
CARRERA 74 # 66A-07
BOGOTA , BOGOTá D.C.

ASUNTO:UNICA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Solicitud de Conciliación No.CR30_36040 del Miercoles 07 de Marzo del 2018

Respetado Señor(a):

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el(a) Sr(a) **LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS identificado(a) con C.C. 3024746,** presento(aron) al centro de conciliación de la Personería de Bogotá, solicitud con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre: **" SE HAGA LA ENTREGA DEL 50% DEL LOTE Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y MEJORAS HECHAS INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 154A-# 100-26".**

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día **04 DE ABRIL DEL 2018 07:00 AM.,** en nuestra SUPERCADE CRA. 30 ubicada en la **Carrera 30 Nro. 25-90 Módulo D, Teléfono 3509081 - 2688407 - 2688401.** Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. (Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia).

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: La inasistencia podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos . La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes .

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia. Se procederá a expedir la constancia prevista en el Art. 2 Num.2 de la ley 640 del 2001.
Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

1. Cédula de ciudadanía en original.
2. La presente citación.
3. Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
4. En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 640 de 2001,Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse con la comparecencia de su apoderado debidamente facultado para conciliar, aun sin la asistencia de su representado. Aportará los documentos que lo acrediten como tal (PODER CON PRESENTACION PERSONAL).
5. Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los anexos se encuentran a su disposición en el Despacho para su consulta.

Atentamente:
WILLIAM AUGUSTO SUAREZ SUAREZ
Abogado Conciliador
Cód: N° 79322927

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de conciliación los soportes de entrega, el día de la conciliación.

FIRMA: _____ FECHA: _____

ACTA DE CONCILIACIÓN No. 15784

Solicitud de Conciliación No. 36040
del 07 de marzo de 2018

Partes: **Citante:** LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS
Citado: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días de abril de dos mil diez y ocho (2018), siendo las 7:00 a.m., comparecieron, al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, D.C. Sede Supercade Carrera 30, autorizado por Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003 del Ministerio del Interior y de Justicia, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por los Artículos 91 y 113 de la Ley 446 de 1998 y 1° de la Resolución No. 0018 de 2003, los señores LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS identificado con C.C. No. 3.024.746 de Funza en calidad de citante y GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS identificado con C.C. No. 3.009.647 de Engativá, en calidad de citado con el fin de realizar audiencia de conciliación.

Actúa como Conciliador el doctor WILLIAM AUGUSTO SUAREZ SUAREZ, quien explica a las partes el marco jurídico de la conciliación y sus beneficios; acto seguido se da comienzo a la diligencia así;

HECHOS

Expresa el convocante LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS, que junto con el citado GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS quien es su hermano, compraron, en iguales porcentajes de 50 % cada uno, los derechos de propiedad y dominio sobre el lote de terreno ubicado en la calle 154 A No. 100 - 26 de suba en Bogotá, predio que se identifica con la matricula inmobiliaria No. 50N 704726, cuya propiedad está registrada a nombre de su hermano; pero conforme al documento autenticado el 2 de junio de 1988 en la Notaría 19 del Círculo de Bogotá, fue comprado por los dos. El convocante LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS solicita que su hermano le entregue el 50% de la propiedad del inmueble, y el porcentaje correspondiente de lo pagado por impuestos distritales.

La citado GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS acepta los hechos y expresa su voluntad de llegar a un acuerdo conciliatorio, pero informa que el mencionado predio está afectado con un embargo y por esa razón no ha podido transferirle el 50% a su hermano; pero que una vez se ordene el levantamiento de esa medida cautelar, le entregará a su hermano LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS el 50% de la propiedad.

CONSIDERANDOS:

Que los hechos constitutivos de conflicto suscitado entre las partes son susceptibles de CONCILIACIÓN, de acuerdo a lo preceptuado en la ley 446 de 1998 y en el Art. 40 de la Ley 640 de 2001, y sus Decretos Reglamentarios.

Instalada la diligencia, el abogado conciliador procede a enterar a las partes sobre el objeto de esta audiencia, el cual es llegar a un acuerdo sobre lo estipulado en la solicitud.

123

ACTA DE CONCILIACIÓN No. 15784

Solicitud de Conciliación No. 36040
del 07 de marzo de 2018

Partes: **Citante:** LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS
Citado: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

Que después de haber escuchado las distintas fórmulas de arreglo propuestas por las partes y el Conciliador, las primeras han llegado a un ACUERDO TOTAL, de manera voluntaria, libre y espontánea que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: Yo **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS** me comprometo y por tanto me obligo a realizar todas las diligencias legalmente procedentes para obtener el levantamiento de la medida cautelar de embargo que afecta el inmueble ubicado en la calle 154 A No. 100 - 26 de suba en Bogotá, predio que se identifica con la matricula inmobiliaria No. 50N 704726.

SEGUNDA: Una vez cancelada la medida cautelar yo GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS me comprometo y por tanto me obligo a transferir el cincuenta 50% de los derechos de propiedad y dominio sobre ese inmueble a mi hermano LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS, en cumplimiento de lo acordado en el documento autenticado el 2 de junio de 1988 en la Notaría 19 del Círculo de Bogotá. Igualmente me comprometo a pagar al señor LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS el cincuenta 50% del valor de los impuestos distritales que el señor LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS ha pagado a Bogotá por ese inmueble. El valor de esos derechos de propiedad fue entregado por mi hermano LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS, al momento de la compra del bien inmueble.

TERCERA: Con el presente acuerdo **y con su cumplimiento**, las partes quedan a paz y salvo por todo concepto emanado del mencionado contrato de compraventa.

La presente conciliación **HACE TRÁNSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**, sustituye y deja sin efecto cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las mismas partes y sobre el mismo objeto. Previa lectura del contenido de esta conciliación es aprobada en todas sus partes por quienes la suscriben, en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor dejando original para el archivo del CENTRO DE CONCILIACIÓN, hoy 04 de abril de dos mil diez y ocho (2018) a las 8:10 a.m.

LUIS ERNESTO GUZMAN CUBILLOS
C.C. No. 3.024.746 de Funza

GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS
C.C. No. 3.009.647 de Engativá

WILLIAM AUGUSTO SUAREZ SUAREZ
Abogado Conciliador
Código 3186-0021

174

LIQUIDACION DEL AHORRO
JUZGADO 18 DE FAMILIA
PROCESO LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DE: BLANCO MARGARITA RINCON VARGAS
CONTRA: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS
EXPEDIENTE: 1100131100-18-2011-00203-00

JUZG 18 DE FAMILIA

49113 '18-JUL- 4 15:58

CAPITAL: $1.500.000

PERIODO		CAPITAL + INTERES	INT. CTE BCRIO	DIAS	INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA				
01/01/95	28/02/95	1.500.000	40.12%	59	98.628
01/03/95	30/04/95	1.598.628	42.74%	61	115.774
01/05/95	30/06/95	1.714.402	42.45%	61	123.315
01/07/95	31/08/95	1.837.717	43.84%	62	138.751
01/09/95	31/10/95	1.976.468	44.62%	61	149.432
01/11/95	31/12/95	2.125.900	42.75%	61	153.994
01/01/96	29/02/96	2.779.894	40.27%	60	153.024
01/03/96	30/04/96	2.932.918	41.37%	61	205.594
01/05/96	30/06/96	3.138.512	42.19%	61	224.208
01/07/96	31/08/96	3.362.720	42.94%	62	248.680
01/09/96	31/10/96	3.611.400	42.29%	61	258.785
01/11/96	31/12/96	3.870.185	41.37%	61	271.297
01/01/97	31/02/97	4.141.481	39.77%	59	269.936
01/03/97	30/04/97	4.411.417	38.95%	61	291.147
01/05/97	30/06/97	4.702.564	36.99%	61	313.190
01/07/97	31/08/97	5.015.754	36.50%	62	315.290
01/09/97	30/09/97	5.331.044	31.84%	30	141.450
01/10/97	31/10/97	5.472.494	31.33%	31	147.640
01/11/97	30/11/97	5.620.134	31.47%	30	147.380
01/12/97	31/12/97	5.767.522	31.47%	31	156.294
01/01/98	31/01/98	5.923.816	31.69%	31	161.649
01/02/98	28/02/98	6.085.465	32.56%	28	154.111
01/03/98	31/03/98	6.239.596	32.15%	31	172.741
01/04/98	30/04/98	6.412.337	36.28%	30	193.866
01/05/98	31/05/98	6.606.203	38.39%	31	218.387
01/06/98	30/06/98	6.824.590	39.51%	30	224.700
01/07/98	31/07/98	7.049.290	47.83%	31	290.338
01/08/98	31/08/98	7.339.628	48.41%	31	305.962
01/09/98	30/09/98	7.645.590	43.20%	30	275.241
01/10/98	31/10/98	7.920.831	46.00%	31	313.665
01/11/98	30/11/98	8.234.496	49.99%	30	343.235
01/12/98	31/12/98	8.577.531	47.71%	31	352.395
01/01/99	31/01/99	8.929.926	45.49%	31	349.802
01/02/99	28/02/99	9.279.728	42.39%	28	305.952
01/03/99	14/03/99	9.585.680	40.99%	14	152.801
15/03/99	31/03/99	9.738.481	39.76%	17	182.845
01/04/99	30/04/99	9.921.326	33.57%	30	277.549
01/05/99	31/05/99	10.198.875	31.14%	31	233.482
01/06/99	30/06/99	10.472.357	27.46	30	239.642
01/07/99	31/07/99	10.711.999	24.22%	31	223.409
01/08/99	31/08/99	10.935.408	26.25%	31	247.184
01/09/99	30/09/99	11.182.591	26.01%	30	242.382
01/10/99	31/10/99	11.424.973	26.96%	31	264.551
01/11/99	30/11/99	11.689.523	25.70%	30	250.350

01/12/99	31/12/99	11.939.873	24.22%	31	249.019

01/01/00	31/01/00	12.180.892	22.40%	31	227.525
01/02/00	29/02/00	12.416.417	19.44%	29	194.640
01/03/00	31/03/00	12.611.058	17.45%	31	189.498
01/04/00	30/04/00	12.800.556	17.87%	30	190.613
01/05/00	31/05/00	12.991.169	17.90%	31	200.244
01/06/00	30/06/00	13.191.413	19.77%	30	217.328
01/07/00	31/07/00	13.408.741	19.44%	31	224.462
01/08/00	31/08/00	13.633.203	19.92%	31	233.854
01/09/00	30/09/00	13.867.058	22.93%	30	264.976
01/10/00	31/10/00	14.132.034	23.08%	31	280.866
01/11/00	30/11/00	14.412.900	23.80%	30	285.856
01/12/00	31/12/00	14.698.755	23.69%	31	299.850
01/01/01	31/01/01	14.998.605	24.16%	31	312.037
01/02/01	28/02/01	15.310.641	26.03%	28	309.972
01/03/01	31/03/01	15.620.613	25.11%	31	337.756
01/04/01	30/04/01	15.958.369	24.83%	30	330.205
01/05/01	31/05/01	16.288.574	24.24%	31	339.996
01/06/01	30/06/01	16.628.570	25.17%	30	348.784
01/07/01	31/07/01	16.977.354	26.08%	31	381.273
01/08/01	31/08/01	17.358.627	24.25%	31	362.481
01/09/01	30/09/01	17.721.108	23.06%	30	340.540
01/10/01	31/10/01	18.061.648	23.22%	31	361.142
01/11/01	30/11/01	18.422.790	22.98%	30	352.778
01/12/01	31/12/01	18.775.568	22.48%	31	363.453
01/01/02	31/01/02	19.139.021	22.81%	31	375.927
01/02/02	28/02/02	19.514.948	22.35%	28	339.234
01/03/02	31/03/02	19.854.182	20.97%	31	358.516
01/04/02	30/04/02	20.212.698	23.01%	30	387.578
01/05/02	31/05/02	20.600.276	20.00%	31	354.782
01/06/02	30/06/02	20.955.058	19.96%	30	348.552
01/07/02	31/07/02	21.303.610	19.77%	31	362.676
01/08/02	31/08/02	21.666.286	20.01%	31	373.328
01/09/02	30/09/02	22.039.614	20.18%	30	370.632
01/10/02	31/10/02	22.410.246	20.30%	31	391.743
01/11/02	30/11/02	22.801.989	19.76%	30	375.472
01/12/02	31/12/02	23.177.461	19.69%	31	392.980
01/01/03	31/01/03	23.570.441	19.94%	31	398.628
01/02/03	28/02/03	23.969.069	19.78%	28	368.750
01/03/03	31/03/03	24.337.919	19.49%	31	408.462
01/04/03	30/04/03	24.746.281	19.81%	30	408.519
01/05/03	31/05/03	25.154.800	19.89%	31	430.838
01/06/03	30/06/03	25.585.638	19.20%	30	409.370
01/07/03	31/07/03	25.995.008	19.44%	31	435.156
01/08/03	31/08/03	26.430.164	19.88%	31	452.455
01/09/03	30/09/03	26.882.619	20.12%	30	450.731
01/10/03	31/10/03	27.333.350	20.04%	31	471.682
01/11/03	30/11/03	27.805.032	19.87%	30	460.404
01/12/03	31/12/03	28.265.436	19.81%	31	482.169
01/01/04	31/01/04	28.747.605	19.67%	31	486.926
01/02/04	29/02/04	29.234.531	19.74%	29	464.875
01/03/04	31/03/04	29.699.406	19.80%	31	506.374
01/04/04	30/04/04	30.205.780	19.78%	30	498.093
01/05/04	31/05/04	30.703.873	19.71%	31	521.121
01/06/04	30/06/04	31.224.994	19.67%	30	511.829
01/07/04	31/07/04	31.736.823	19.44%	31	531.274
01/08/04	31/08/04	32.268.097	19.28%	31	535.722

01/09/04	30/09/04	32.803.819	19.50%	30	533.061
01/10/04	31/10/04	33.336.880	19.09%	31	548.012
01/11/04	30/11/04	33.884.892	19.59%	30	553.170
01/12/04	31/12/04	34.438.062	19.49%	31	577.975

01/01/05	31/01/05	35.016.037	19.45%	31	586.469
01/02/05	28/02/05	35.602.506	19.40%	28	537.202
01/03/05	31/03/05	36.139.708	19.15%	31	595.953
01/04/05	30/04/05	36.735.661	19.19%	30	587.462
01/05/05	31/05/05	37.323.123	19.02%	31	611.290
01/06/05	30/06/05	37.934.412	18.85%	30	595.873
01/07/05	31/07/05	38.530.286	18.50%	31	613.808
01/08/05	31/08/05	39.144.094	18.24%	31	614.822
01/09/05	30/09/05	39.758.916	18.22%	30	603.672
01/10/05	31/10/05	40.362.588	17.93%	31	623.186
01/11/05	30/11/05	40.985.774	17.81%	30	608.297
01/12/05	31/12/05	41.594.071	17.49%	31	626.431
01/01/06	31/01/06	42.220.502	17.35%	31	630.785
01/02/06	28/02/06	42.851.287	17.51%	28	583.586
01/03/06	31/03/06	43.434.872	17.25%	31	645.181
01/04/06	30/04/06	44.080.053	16.75%	30	615.284
01/05/06	31/05/06	44.695.337	16.07%	31	618.496
01/06/06	30/06/06	45.313.833	15.61%	30	589.117
01/07/06	31/07/06	45.902.950	15.08%	31	596.075
01/08/06	31/08/06	46.499.025	15.02%	31	601.413
01/09/06	30/09/06	47.100.438	15.05%	30	590.714
01/10/06	31/12/06	47.691.152	15.07%	92	1.836.692
01/01/07	04/01/07	49.527.844	11.07%	04	60.919
05/01/07	31/03/07	49.588763	13.83%	86	1.638330
01/04/07	30/06/07	51.227.093	16.75%	91	2.162.494
01/07/07	30/09/07	53.389.588	19.01%	92	2.593.725
01/10/07	31/12/07	53.983.313	21.26%	92	3.041635
01/01/08	31/03/08	56.934.948	21.83%	91	3.464.365
01/04/08	30/06/08	60.399.313	21.92%	91	3.346.658
01/07/08	30/09/08	63.745.971	21.51%	92	3.504.116
01/10/08	31/12/08	67.250.087	21.02%	92	3.612.868
01/01/09	31/03/09	70.862.955	20.47%	90	3.626.411
01/04/09	30/06/09	74.489.367	20.28%	91	3.818.573
01/07/09	30/09/09	78.307.940	18.65%	92	3.732.243
01/10/09	31/12/09	82.040.183	17.28%	92	3.622.894
01/01/10	31/03/10	85.663.077	16.14%	91	3.494.910
01/04/10	30/06/10	89.157.987	15.31%	91	3.450.438
01/07/1	30/09/10	92.608.425	14.94%	92	3.535.789
01/10/10	31/12/10	96.144.214	14.21%	92	3.491.423
01/01/11	31/03/11	99.635.637	15.61%	90	3.888.280
01/04/11	30/06/11	103.523.917	17.69%	91	4.629.215
01/07/11	30/09/11	108.153.132	18.63%	92	5.149.170
01/10/11	31/12/11	113.302.302	19.39%	92	5.614.380
01/01/12	31/03/12	118.916.682	19.92%	91	5.987.851
01/04/12	30/06/12	124.924.533	20.52%	91	6.478.798
		131.403.331			

Capital adeudado por la demandante del ahorro que se apropió.

01

478

Conavi
Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda

CONSIGNACION No. 6811469

CONAVI 610007 941218 091
39 L 2075- 11930841
6166 DELA ****300,000.00
DCLA **********. 0
DEPOSITO EN EFECTIVO.

FAVOR VERIFICAR QUE EL VALOR REGISTRADO SEA IGUAL AL ENTREGADO POR USTED.
LAS CONSIGNACIONES EN CHEQUE ESTAN SUJETAS A VERIFICACION POR PARTE DE LA CORPORACION.

RELACION DE CHEQUES

BANCO	SERIE No. CHEQUE	No. CTA. CORRIENTE	VALOR

11-90

CUENTA No. 2075-11930841
NOMBRE BLANCA MARGARITA RINCON
TELEFONO 2-231046
CODIGO

DEPOSITO (01)
EFECTIVO $ 300.000 =
CHEQUE $
TOTAL $ 300.000 =

FIRMA
C.C. 5'009 047

CRAVIJAL S.A. Formas Eficientes FEGA

CLIENTE

300-46

Conavi
Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda

CONSIGNACION No. 4537217

CONAVI 610105 940511 143
106 L 2075- 11930841
6166 DELA ****100,000.00
DCLA **********. 0
DEPOSITO EN EFECTIVO.

FAVOR VERIFICAR QUE EL VALOR REGISTRADO SEA IGUAL AL ENTREGADO POR USTED.
LAS CONSIGNACIONES EN CHEQUE ESTAN SUJETAS A VERIFICACION POR PARTE DE LA CORPORACION.

RELACION DE CHEQUES

BANCO	SERIE No. CHEQUE	No. CTA. CORRIENTE	VALOR

11-90

CUENTA No. 2075-11930841
NOMBRE BLANCA MARGARITA RINCON
TELEFONO 2-231046
CODIGO 91

DEPOSITO (01)
EFECTIVO $ 100.000 =
CHEQUE $
TOTAL $ 100.000 =

FIRMA
C.C. 5'009 647 C. (Cta.)

CRAVIJAL S.A. Formas Eficientes FEGA

CLIENTE

300-46

Depositos con mi firma soy el propietario de dicha cuenta

Atte.

479

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Referencia : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS
DEMANDADO : GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS
Radicado : 1100131100-18-2011-00203-00

CONTROL DE ASISTENCIA ART. 107 C.G.P.

No.	Nombre	Documento de identidad	Calidad en la que actúa	Firma
1	MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS	C.C. No. 41.653.490 y T.P. No. 127.185 del C.S.J.	APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE	
2	BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS	C.C. No. 41.632.716	PARTE DEMANDANTE	
3	JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO	C.C. No. 14.240.976 y T.P. No. 112.430 C. S. de la J.	APODERADO PARTE DEMANDADA	
4	GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS	C.C. No. 3.009.647	PARTE DEMANDADO	

La Juez,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Secretaria *ad Hoc,*

YESIKA PAOLA JACOBO AROCA

480

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ,

Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Referencia	**: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**
DEMANDANTE	**: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**
DEMANDADO	**: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**
Radicado	**: 1100131100-18-2011-00203-00**

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 502 DEL C.G.P.

INTERVINIENTES:

Jueza: **ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**
Secretaria Ad Hoc: **YESIKA PAOLA JACOBO AROCA**

Hora de Inicio: 9:00 a.m.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

El Juzgado 18 de Familia del Circuito de Oralidad de la ciudad de Bogotá, D.C., en asocio con su secretaria Ad-Hoc, se constituye en audiencia pública.

2. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES

Al acto se hace presente la abogada **MARTHA LUCIA TRIBIN CARDENAS,** identificado con C.C. No. **41.653.490 y T.P. No. 127.185 del C.S.J.**, como apoderado de la parte demandante, comparece la señora **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS**, identificada con **C.C. No. 41.632.716**, parte demandante, así mismo comparece el abogado **JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO**, identificado con **C.C. No. 14.240.976 y T.P. NO.112.430 del C.S.J.**, apoderado de la parte demandada y comparece el señor **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**, identificado con **C.C. No. 3.009.647**, parte demandada.

3. DECISIONES DEL DESPACHO.

3.1.) Correr el traslado de la documental allegada al plenario. 3.2.) Ingresar al despacho para lo pertinente. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho De Familia De Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.,

RESUELVE

PRIMERO: INGRESAR el presente tramite al despacho para lo pertinente.

SEGUNDO: Esta decisión se notifica en **ESTRADOS. SIN RECURSO.** No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo las 09:30 a.m., y firma como aparece por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todos sus términos.

La Juez,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

481

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá. D.C., dos (2) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO : 110013110018-2011-00203
DEMANDANTE : BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia informando que se ingresa el proceso según orden dada en audiencia. El expediente consta de 02 cuadernos con 480 y 52 folios. Entra al Despacho para lo pertinente.

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA

VIAS DE ACCESO	Al inmueble se puede acceder por la Avenida Calle 80, Boyaca, Avenida Rojas, Avenida Ciudad de Cali y vías internas de Barrios.
TRANSPORTE	Servicio público de rutas tradicionales, taxis, SITP, Transmilenio que circulan por la Avenida Calle 80 y Avenida Ciudad de Cali.
SERVICIOS	El sector dispone de la infraestructura necesaria para la destinación residencial, comercial e institucional que allí se desarrolla, goza de los servicios públicos energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, red telefónica y de datos, gas domiciliario y alumbrado público.
ESTRATO	dos (E-2)

4.1 REGLAMENTACION URBANISTICA

4.1.1. Decreto 399 de 2004 POT

4.1.2. Decreto 410 del 27 de Septiembre de 2010

4.1.3. Acuerdos para Uso del Suelo

5. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

5.1 CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO

LINDEROS	Un lote de terreno mercado con el No. 15 D62 de la urbanización Engativá.
FORMA GEOMETRICA	Rectángulo Regular
RELIEVE	Plano
PENDIENTE	0 – 3%

5.2 CARACTERISTICAS GENERALES DEL EDIFICIO

• LICENCIA DE CONSTRUCCION	No tiene registro de Licencia
• TIPO DE CONSTRUCCION	El inmueble no posee una construcción tradicional, con excavación de zapatas, bloque concreto y pared de cemento y pintura.
• EDAD DE LA EDIFICACIÓN	no tiene edificación
• VETUSTEZ	0.30 de vida útil

482

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 18 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D.C., 2 de noviembre de 2018.

PROCESO: No. 2011-00203

Estando al despacho el presente proceso, se anexa memorial con solicitud.

LAURA JOHANNA ARIAS ROJAS
Escribiente

***REPÚBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 29 DE OCTUBRE DE 2018 **OFICIO No. 3008**

Señores:
OFICINA JUDICIAL DE REPARTO
JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.- 110013110018-2015.00697.00 de MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PARADA, cc. 19.318.486. contra GEORGETTE GRANADOS QUINTERO , cc. 41.760.281.-

Comedidamente me permito dar cumplimiento al auto de fecha veinte (20) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018), donde ordena oficiarle para que se sirva ABONAR las presentes diligencias al proceso que se venía tramitando en este despacho judicial de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO de MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PARADA, cc. 19.318.486. y GEORGETTE GRANADOS QUINTERO , cc. 41.760.281.-**

Lo anterior para los efectos pertinentes.-

Cordialmente,

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
Secretario

toño

483

SEÑORA
JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZG 18 DE FAMILIA
OCT 30 '13 pm 12:13 052232

REF: EXPEDIENTE 2011-00203
RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS
DEMANDANTE: BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS
DEMANDADO: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

Yo, **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**, en calidad de demandado, muy respetuosamente me permito informar a su Señoría:

PRIMERO: Allego documentos relacionados con el trámite de **CABIDAS Y LINDEROS** del predio de Suba Calle 154A 100-26 certificado de libertad 50N-704726.

Resumo:

Se le debe **NOTIFICAR**

A la parte demandante **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS** que:

Para continuar con el trámite es necesario que **DESEMBARGUE y este presta a pagar gastos notariales y de registro motivados por la DACION.**

Luego el respectivo tramite de desenglobe y Certificación.

Requisito para que elaboren la MINUTA. (APORTO 6 FOLIOS)

SEGUNDO: Su **SEÑORIA** también le informo que el apartamento que inventariaron en ACTIVOS, PARTIDA TERCERA (FOL. 118) con fecha 5 de DIC 2013 SI HACE PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL GUZMAN RINCON y firmado en su momento por la Doctora LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO. Mi documento no tiene tachones.

_Fecha de compra: 11 de junio 2010 (Antes de la separación).

_Mis hijas estaban estudiando.

_Mi hijo JUAN PABLO GUZMAN RINCON (Q.E.P.D.) Relaciono los dos apartamentos en formulario de inscripción a la FUERZA AEREA COLOMBIANA. (APORTO 11 FOLIOS)

De la Señora juez,

GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS
C.C. No 3009647 Engativá

Anexo-17 folios

Copia.

484

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20182030107681

Bogotá D.C, 27-08-2018

SRI200 MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Señor
GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS
Dirección Calle 154 A No 100-26
Ciudad

REFERENCIA: 20184000169702 de 21-08-2018
UAECD.- 2018EE34622 de 21-08-2018

ASUNTO: Certificación de cabida y linderos de franja afecta a espacio público a segregar de predio identificado con FMI 50N-704726

Cordial saludo señor Guzmán:

De la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- fue remitida la certificación de cabida y linderos radicación 2018-547796, correspondiente al predio ubicado en la Calle 154A 100-26, inmueble identificado con el certificado de tradición y libertad No 50N-704726.

El insumo técnico certifica que existe una área correspondiente a 19.9 M2 que se encuentra afecto a espacio público, de conformidad con lo señalado urbanísticamente para el Desarrollo Tuna Baja III, según el plano S51/4-14. Por lo anterior, es pertinente informar que para que se proceda con la transferencia de la propiedad a favor de Bogotá, D.C., del área descrita por la certificación es pertinente que se radique la documentación que se refiere a continuación:

1. Escritura pública de transferencia de los últimos 10 años
2. Certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días
3. Documento de identificación del propietario y/o poder especial amplio y suficiente si el trámite se adelantara por interpuesta persona.
4. Paz y salvo de valorización
5. Recibo y paz y salvo de impuesto predial (estos últimos cómo requisito para el tramite notarial)
6. En caso de ser persona jurídica certificado de existencia y representación legal vigente.

Debe tenerse en cuenta que los gastos generados por el tramite tanto notarial como registral deben ser asumidos por el tradente.

Una vez se cuente con la documentación aquí requerida, se procederá con la elaboración de la minuta y el respectivo reparto ante la Superintendencia de Notariado y Registro.

Agradecemos que con la radicación que se realice se describa el número del radicado descrito en la parte superior derecha, que comienza por 2018XXXX. Para cualquier aclaración o duda puede comunicarse con la profesional a cargo Lidda Vargas al teléfono 3822510 Ext. 1051, al correo electrónico lvargas@dadep.gov.co.

Atentamente,

GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN
Subdirector de Registro Inmobiliario

Proyectó:	Lidda Y Vargas Noy
Revisó:	Arq. Felipe Salazar
Fecha:	27-08-2018
Código de archivo:	P/T166 RUPI 4018-6

48J

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 24-07-2018 09:06:24
Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE34616 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:7132 - SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y
DESTINO: Destino: PERSONA NATURAL/GUSTAVO GUZMAN CUBILLO
ASUNTO: Asunto: REFERENCIA RAD 2018-547796 UAECD
OBS: Obs.: ELABORO BRIGITTE JOHANA DIAZ

Bogotá D.C.,

Señor
GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS
KR 74 66A 07
Ciudad
Código Postal: 111051

Referencia: Radicación No. 2018-547796 UAECD

Respetado Señor:

En atención a la radicación con el número en referencia, relacionada con la *CERTIFICACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS*, para el predio con dirección oficial CL 154A 100 26, Código Homologado de Identificación Predial CHIP AAA0136PPNN, y atendiendo a su solicitud de la delimitación de zona privada y espacio público, me permito informarle que de conformidad con el procedimiento del trámite de Certificación de Cabida y Linderos para predios del Distrito, su trámite se remitió internamente al Departamento Administrativo del Espacio Público – DADEP mediante oficio UAECD con número de cordis **2018EE33307 del 16/07/2018**. Lo anterior debido a que el predio con nomenclatura oficial ***CL 154A 100 26*** tiene una afectación a espacio público, la cual debe legalizar, motivo por el cual deberá ponerse en contacto con dicha entidad.

Una vez la parte interesada protocolice y registre el área afectada, deberá solicitar ante esta Unidad el respectivo trámite de desenglobe y posteriormente, la Certificación de Cabida y Linderos del predio ***CL 154A 100 26.***

De conformidad con la Resolución 070 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, es importante señalar:

Artículo 42. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 152. ***Verificación e información***. El propietario o poseedor está obligado a:

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.
2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.

Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/CatastroBogota/ y obténgalo en forma rápida, segura y gratis

3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

Para cualquier información adicional o aclaración alguna, favor comunicarse con la Gerencia Comercial y Atención al Usuario de la UAECD al teléfono 2347600 extensiones 7501 o 7600, también puede escribirnos al correo institucional contactenos@catastrobogota.gov.co. o acercarse a cualquier punto de atención al usuario de la UAECD, ubicados en los CADE y SuperCADE de la Ciudad.

Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese www.catastrobogota.gov.co/catastroenlinea y obténgalo en forma rápida, segura y gratis.

Cordialmente,

YENNY CAROLINA ROZO GOMEZ
Subgerente de Información Física y Jurídica

Elaboró: Brigitte Johana Díaz Ariza // GCL-SIFJ
Revisó: Flor Emilia Hoyos Pedraza // GCC-SIFJ

UAECD

Guillermo Bgarano

3822510 Ext. 1095

486

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Espacio Público

No 2018-400-016463-2
Fecha Rad: 10/08/2018 14:21:04
Radicador OCASTILLO
Dest SRI DESPACHO
Remitente CIU UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CA
Visite nuestra Página www.dadep.gov.co
Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C., 3822510

Sistema de Gestión - UnicoGpl

Bogotá D.C. 1106 1036

CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)
GUILLERMO ENRIQUE AVILA B.
DADEP
AK 30 25 90 TORRE A PISO 15 Tel 0
BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C
CODIGO POSTAL: 111311

Asunto: Radicación 2018-547796 CORDIS: EE 36981 DE FECHA: 01-ago-18

Reciba un cordial saludo, le informo que la respuesta al trámite CERTIFICACION DE CABIDA Y LINDEROS identificado con el radicado N°: 2018-547796 ya fue realizado y se encuentra disponible para su notificación personal, según lo dispuesto en el Art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Usted tiene cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la presente citación para acercarse al SUPERCADE CAD ubicado en la KR 30 25-90 Torre "B" Piso "1" Modulo "C", puestos de trabajo "99 y 100" en horario de lunes a viernes de 7:00 de la mañana a 4:30 de la tarde.

El Propietario, Representante Legal o Apoderado, debidamente constituido, deberá exhibir el documento de identidad y el comprobante de radicación (en caso de tenerlo).

Precisa anotar que si no pudiera hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días de la recepción de la citación, esta se hará por medio de aviso. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Por último, no sobra mencionar que si usted ya reclamó su respuesta o se notificó de la decisión administrativa, haga caso omiso de la presente citación.

Atentamente,

ORLANDO TORRES MALAVER
Gerente Comercial y Atención al Usuario (e)
contactenos@catastrobogota.gov.co

Proyecto:Paola Cristina Morales Martinez
RELACION 744-2018

Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/CatastroBogota/ y obténgulo en forma rápida, segura y gratis

487

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Bogotá, D.C., siendo las 12:57 p.m. del día miércoles, 12 de septiembre de 2018 se notifica personalment al (a la) señor(a) GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS identificado(a) con cédula de ciudadanía Número 3.009.647 de Bogotá D.C. , en su calidad de PROPIETARIO , del Acto Administrativo Número: 2018EE34616 , de fecha martes, 24 de julio de 2018 proferido como respuesta al trámite con Radicación / es 547796

Al notificado se le hace entrega de una copia íntegra y auténtica del mencionado Acto Administrativ en 1 (Nro.) folios, quien declara recibir a satisfacción

Cabe mencionar que el citado Acto Administrativo señala los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

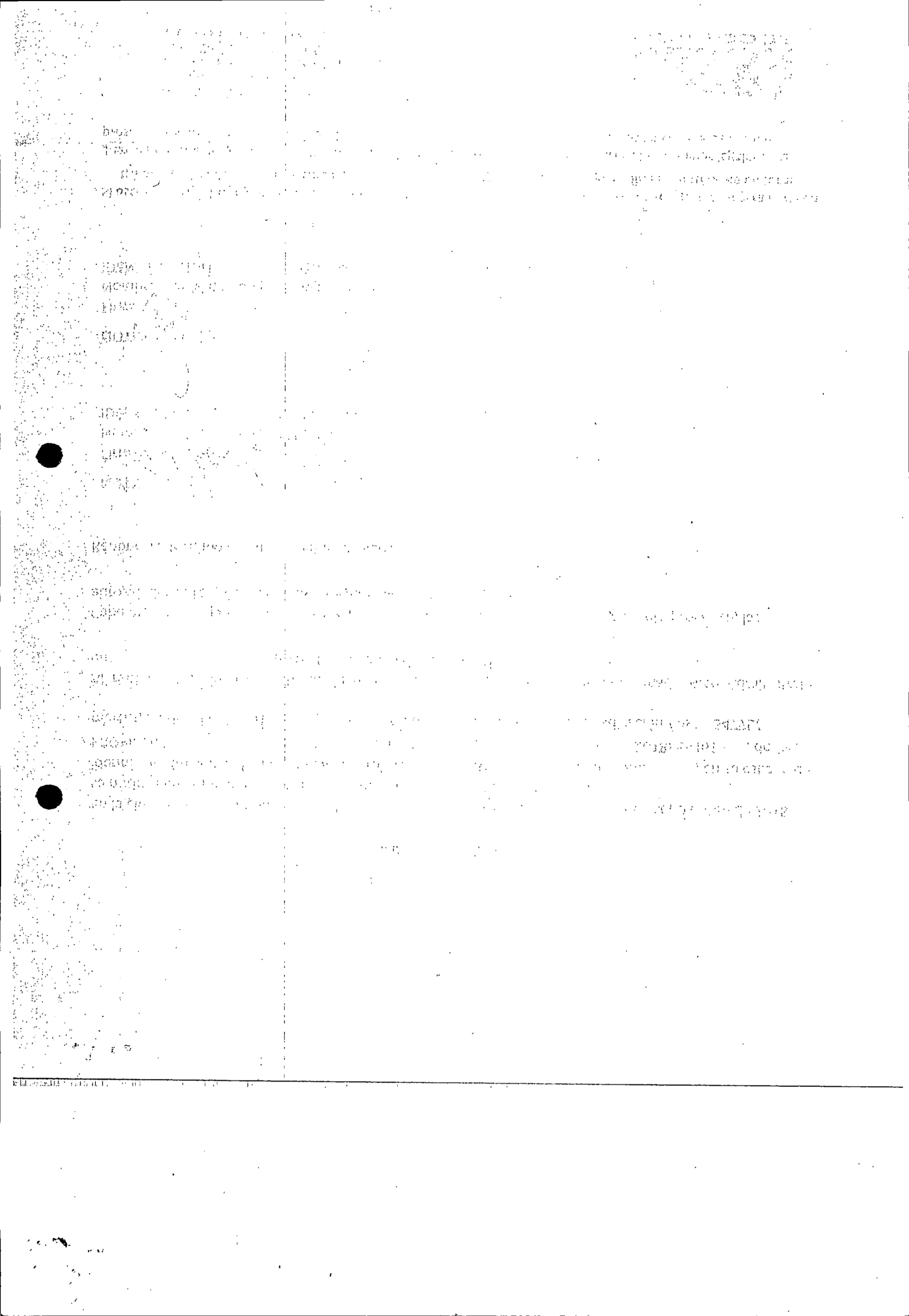
Renuncia a términos para presentar recursos [1]

NOTIFICADO(A)
Firma:
Nombre: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS
IDENTIFICACION 3.009.647 de Bogotá D.C.

NOTIFICADOR(
Firma:
Nombre: Lor Minerva Agualimpia Mosquera
IDENTIFICACION 51.704.826 de Bogotá D. C.

Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese www.catastrobogota.gov.co/catastroenlinea y obténgalo en forma

1 En la presente diligencia el Notificado(a) manifiesta voluntariamente que Si renuncia a los términos legales para presentar recursos en contra de la decisión que se le notifica, con lo cual el acto administrativo queda en firme.



488

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 2018-07-20 18:09:13 30470
Al Contestar Cite Este Nr: 20183030697 011 Fol: 2 Anexo: 0
ORIGEN: Origen: SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y
DESTINO: Destino: DADEP/GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN
ASUNTO: Asunto: CERTIFICACION DE CABIDA Y LINDEROS
OBS: Obs: ELABORO BRIGITTE JOHANA DIAZ

Bogotá, D.C.

Doctor
GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN
Subdirector de Registro Inmobiliario
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP
AK 30 25 90 Torre A Piso 15
Código Postal: 111311
Bogotá D.C.

Referencia: Radicación No. 2018-547796 UAECD

Asunto: Certificación Cabida y Linderos

Respetado Doctor:

En atención a la solicitud de la referencia, le informo que una vez revisados los archivos catastrales y la documentación jurídica, escritura pública No. 1474 del 02/06/1988 Notaría 19 de Bogotá, además de compararla y analizarla contra la documentación existente en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD y de conformidad con la visita técnica efectuada al predio el 12 de junio de 2018, se determinó que:

El inmueble identificado actualmente con Chip *AAA0136PPNN,* Nomenclatura oficial *CL 154A 100 26,* Cédula Catastral *SB 18337,* Matrícula Inmobiliaria No. *050N704726* e inscrito a nombre de *GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS*, presenta diferencia en las longitudes de sus linderos, diferencia que obedece al espacio de afectación que el predio sufrió según plano S51/4-14 Tuna Baja III y RUPI 4018-6, que se pretende formalizar, para lo cual, procederemos a **certificar el área y linderos del predio matriz, del área a formalizar – espacio público y de la parte restante así:**

Área y linderos jurídicos:

Por el Norte *en extensión de 14.00 mtrs., linda con terreno de María Luisa Casas Caita, hoy con terrenos de Orlando Moreno y Secundino Mayorga.* Por el Sur *que es el frente en extensión de 14.00 mtrs., da con un camino de la Vereda de Tuna Baja al medio, frente de Toribio Caita;* Por el Oriente *en extensión de 19.00 mtrs., linda con terrenos que fueron de María Luisa Casas Caita hoy con terrenos de propiedad de Rosalba Jiménez;* y Por el Occidente *en extensión de 19.00 mtrs., da con propiedad de Milciades Roncancio y encierra* y un área aproximada de *266.0 M².*

Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/CatastroBogota/ y obténgalo en forma rápida, segura y gratis

Área y linderos a segregar – Espacio Público

Por el **Norte** *en distancia de 14.0 metros con el predio de nomenclatura oficial CL 154A 100 26 (predio del cual se segrega esta franja de terreno).* Por el **Oriente** *en distancia de 1.4 metros con el predio de nomenclatura oficial CL 154A 100 18.* Por el **Sur** *en distancia de 14.0 metros con la CL 154A.* Por el **Occidente** *en distancia 1.4 metros con la CL 154A*, y un área calculada aproximada de *19.9 M².*

Área y linderos parte restante - Ocupación Privada

Por el **Norte** ***en distancia de 8.0 metros con el predio de nomenclatura oficial CL 155 100 33*** y ***en distancia de 6.0 metros con el predio de nomenclatura oficial CL 155 100 29.*** Por el **Oriente** ***en distancia de 17.6 metros con el predio de nomenclatura oficial CL 154A 100 18.*** Por el **Sur** ***en distancia de 14.0 metros con la franja de terreno segregada, que forma parte de la CL 154A.*** Por el **Occidente** ***en distancia de 0.6 metros con la CL 154A*** y ***en distancia de 17.0 metros con el predio de nomenclatura oficial CL 154A 100 36***, y un área calculada de ***246.1 m².*** El área y las distancias consignadas deben considerarse aproximadas y han sido tomadas del Plano de manzana catastral identificado con código de sector *009242 030.*

Observaciones: La presente certificación se expide con destino al DADEP, a fin de realizar el estudio técnico - jurídico que le compete. Una vez la parte interesada protocolice y registre el área afectada, deberá solicitar ante esta Unidad el respectivo trámite de desenglobe.

De conformidad con la Resolución 070 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, es importante señalar:

Artículo 42. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 152. ***Verificación e información.*** El propietario o poseedor está obligado a:

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.
2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.
3. suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

Para cualquier información adicional o aclaración alguna, favor comunicarse con la Gerencia Comercial y Atención al Usuario de la UAECD al teléfono 2347600 extensiones 7501 o 7600, también puede escribirnos al correo institucional contactenos@catastrobogota.gov.co. o acercarse a cualquier punto de atención al usuario de la UAECD, ubicados en los CADE y SuperCADE de la Ciudad.

489

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese www.catastrobogota.gov.co/catastroenlinea y obténgalo en forma rápida, segura y gratis.

Cordialmente,

YENNY CAROLINA ROZO GOMEZ
Subgerente de Información Física y Jurídica

Elaboró: Brigitte Johana Díaz Ariza // GCL-SIEJ
Revisó: Flor Emilia Hoyos Pedraza // GCC-SIEJ

Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/CatastroBogota/ y obténgalo en forma rápida, segura y gratis

FUERZA AÉREA COLOMBIANA

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS FAC

FORMULARIO DE INSCRIPCION No. OFI- 1424



CURSO REGULAR **OFICIAL** ☒ **SUBOFICIAL** ☐

Señor Aspirante: Diligencie con excelente ortografía, una vez haya digitado de forma completa sus datos, imprímalo a tamaño oficio y [illegible] TE EN NADA A LA ESCUELA CON EL ASPIRANTE".



CIUDAD DONDE SE INSCRIBE: **Bogotá**

FECHA INSCRIPCIÓN: DÍA **29** MES **07** AÑO **2010**

CURSO No. **87**

(Sólo aspirantes a Oficial)

Ingeniería Mecánica ☒

Administración Aeronáutica ☐

Ingeniería Informática ☐

I. INFORMACIÓN SOBRE EL ASPIRANTE

Primer Apellido: **Guzmán**

Segundo Apellido: **Rincón**

Nombre Completo: **Juan Pablo**

Documento de Identidad C.C. ☐ T.I. ☒ No. **93121810520** De **Bogotá**

Sexo Masculino ☒ Femenino ☐

Lugar de Nacimiento: **Bogotá**

FECHA: Día **18** Mes **12** Año **1993**

Años cumplidos **16** | Estatura **1.66** mt. | Peso **53** kg. | Estado Civil **Soltero**

Dirección residencia (Aspirante): **Cl.64C-68B-98 Bloque 2 Entrada 1 Apartamento 201**

Barrio: **Unidad Residencial El Gualí**

Teléfonos (mínimo dos): **2319175 - 3012414263**

Celular: **3017149394**

Ciudad **Bogotá** Dpto. **Bogotá**

Grupo Sanguíneo: **O+**

Estudia SI ☒ NO ☐ | Jornada Diurna ☒ Nocturna ☐ | Calendario A ☒ B ☐ C ☐

Trabaja SI ☐ NO ☒ Cargo: _____ Nombre de la Empresa: _____

II. NIVEL EDUCATIVO

Puntaje ICFES:

Sistema anterior — Puntaje matemáticas: _____ Puntaje total: _____

Sistema vigente	Pruebas	Biología	Matem.	Filosofía	Física	Ciencias Sociales	Química	Lenguaje	Inglés	Puntaje Total
	Puntaje									

Año en que terminó o termina bachillerato: _____

Año	Curso	Nombre del Colegio (Relacionar todo el bachillerato)	Oficial	Privado	Ciudad	Horario D	Horario N	Validado SI	Validado NO
2005	6	I.T.I. Centro Don Bosco	☐	☒	Bogotá	☒	☐	☒	☐
2006	7	I.T.I. Centro Don Bosco	☐	☒	Bogotá	☒	☐	☒	☐
2007	8	I.T.I. Centro Don Bosco	☐	☒	Bogotá	☒	☐	☒	☐
2008	9	I.T.I. Centro Don Bosco	☐	☒	Bogotá	☒	☐	☒	☐
2009	10	I.T.I. Centro Don Bosco	☐	☒	Bogotá	☒	☐	☒	☐
2010	11	I.T.I. Centro Don Bosco	☐	☒	Bogotá	☒	☐	☒	☐
			☐	☐		☐	☐	☐	☐
			☐	☐		☐	☐	☐	☐

Modalidad Bachillerato

Clásico ☐ Comercial ☐ Normal ☐ Militar ☐ Otro ☒ Cuál? **Técnico** Puntaje ICFES:

Cursos que perdio o repitió	Años en los que perdió y causas
Ninguno	-

Número de Colegios en los que hizo el bachillerato y causas de los cambios
1

Materias que más le gustan	Materias que se le facilitan y tiene más puntaje
Matemáticas, Física, Ciencias Sociales, Filosofía.	Ciencias Sociales, Filosofía, Inglés, Física.
Materias que menos le gustan	**Materias que se le dificultan**
Biología, Química, Lenguaje.	Biología, Química.

En la orientación que recibió en el colegio, ¿ qué profesiones le recomendaron que siguiera?
Ingeniería Mecánica, Ingeniería Aeronáutica, Física.

Aparte del Español, habla otro idioma?	Cuál (es)?	Otros estudios o cursos que ha realizado
SI [X] NO [ ]	Inglés	No

Si terminó sus estudios de bachillerato hace más de seis (6) meses, ¿que actividad ha realizado desde esa fecha hasta hoy?
-

III. INFORMACIÓN FAMILIAR

A continuación debe suministrar información sobre sus padres y hermanos, Si alguno de ellos es fallecido, debe registrar la actividad que cumplía, la causa y fecha del fallecimiento.

Apellidos y nombres completos del padre	C.C. No.	Expedida en:
Guzmán Cubillos Gustavo	3009647	Engativá

Edad	Estado Civil	Profesión o Estudios	Ocupación: (si es comerciante, o independiente especificar en qué)
57	Casado	-	-

Empresa donde trabaja	Cargo	Antigüedad	Salario (Adj.Cert. de ingresos o Decl. de Renta)	Total ingresos mensuales
-	-	-	$ -	$ -

Dirección empresa	Barrio	Teléfonos	Ciudad / Dpto.
-	-	-	- / -

Dirección residencia	Barrio	Teléfono	Celular	Ciudad / Dpto.
-	-	-	-	- / -

Datos en caso de haber fallecido el padre:
-

Apellidos y nombres completos de la madre	C.C. No.	Expedida en:
Rincón Vargas Blanca Margarita	41632716	Bogotá

Edad	Estado Civil	Profesión o Estudios	Ocupación: (si es comerciante, o independiente especificar en qué)
57	Casada	Posgrado en Docencia	Docente pensionada

Empresa donde trabaja	Cargo	Antigüedad	Salario (Adj.Cert. de Ingresos o Decl. de Renta)	Total ingresos mensuales
F.E.R. Bogotá	-	-	$ 4`236.475	$ 4`236.475

Dirección empresa	Barrio	Teléfonos	Ciudad / Dpto.
-	-	-	- / -

Dirección residencia	Barrio	Teléfono	Celular	Ciudad / Dpto.
Cll. 64C # 68B-98 Bl. 2 Ent. 1 Apto. 201	Unidad Residencial El Gualí	2319175	3012414263	Bogotá / Bogotá

Datos en caso de haber fallecido la madre:
-

Sus padres

C... s [X] Separados [ ] Unión libre [ ] Otro [ ] Cuál?

...d vive con ellos?	Si su respuesta es negativa, ¿con quién vive y por qué?
SI [ ] NO [X]	Con mi madre y mis hermanas, porque mi padre no vive con nosotros.

Dirección de las personas con quien vive	Barrio
Cll. 64C # 68B-98 Bl. 2 Ent. 1 Apto. 201	Unidad Residencial El Gualí

Teléfonos	Ciudad / Dpto.	Parentesco o afinidad	Por qué vive con ellos y no con sus padres?
2319175	Bogotá / Bogotá	Madre y hermanas	-

Respecto a la elección de la carrera en la FAC. ¿qué opinan sus padres?
Mi madre opina que he hecho mi mejor elección.

IV. RELATIVO A LOS HERMANOS

Apellidos y nombres	No. Doc. de Ident.	Edad	Ocupación	Empresa donde trabaja o Colegio donde estudia	Teléfonos
Guzmán Rincón Carolina Eliz...	53108281	24	Direc. Coral	-	2319175
Guzmán Rincón Laura Marcel...	1026269813	20	Estudiante	Universidad de los Andes	3394949

¿Familiares en las Fuerzas Armadas? SI [ ] NO [X]

Apellidos y nombres	Parentesco						Grado	Fuerza						Lugar de Trabajo	Teléfono
	Padre	Madre	Tío	Primo	Herm.	Otro		EJC	FAC	ARM	P.N.	A	R		

* OTRO. Cual? (Hasta tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad)

EJC: Ejército Nacional. FAC: Fuerza Aérea Colombiana. ARM: Armada Nacional. PN: Policía Nacional. A: Activo R: Retirado.

V. INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA FAMILIA: (Esta información será verificada con la Declaración de Renta)

Numero de Bienes Urbanos Casa(s): [-]	Dirección: -	Ciudad: -	No. Escritura: -	Notaría: -	Año: -	Valor comercial
Apto(s): [1]	Dirección: Cll. 64C # 68B-98 Bl. 2 Ent. 1 Apto. 201	Ciudad: Bogotá	No. Escritura: 431297	Notaría: 12	Año: 1995	Valor comercial: 97000000
Otro(s): [1]	Cll. 64C # 68B-98 Bl. 21 Ent. 1 Apto. 101	Bogotá	1107	14	2010	59100000
Bienes Rurales Finca(s): [-]	Nombre: -	Municipio: -	Depto.: -	No. Escritura: -	Notaría: -	Año: -
Vehículo: -	Marca: -	Año Modelo: -	Placa: -	Tarjeta de propiedad: -		Valor comercial

Otros bienes: Ninguno — Total bienes $: 156100000

Club Social al que pertenece -

VII. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Hobby que practica: **Fotografía**

Deporte que practica: **Natación** — Competitivo [ ] Recreativo [X]

Ha participado en campeonatos? SI [X] NO [ ] — Cuáles y en que fechas? **IX Festival de Natación para Usuarios 26/06/2010** (Anexar Constancia Deportiva solo a nivel competitivo)

Toca algún instrumento musical? SI [ ] NO [X] — Cuál(es)? -

¿Perteneció antes a las Fuerzas Armadas? SI [ ] NO [X] — ¿En qué Fuerza? -

Fecha de ingreso: Día [ ] Mes [ ] Año [ ] — Fecha de retiro: Día [ ] Mes [ ] Año [ ] — Motivo del retiro

¿Ha presentado antes a la Escuela? SI [ ] NO [X] — ¿Cuantas veces? - — ¿Qué años? - — ¿Por qué no fue admitido? -

Prestó Servicio Militar? SI [ ] NO [X] — Institución: EJC [ ] ARM [ ] FAC [ ] POLICÍA [ ] RESERVISTA [ ] COLEGIO MILITAR [ ] — AÑO:

Tiene antecedentes judiciales? SI [ ] NO [X] — Cuales? -

Ha estado detenido en alguna Inspección de Policía o cárcel? SI [ ] NO [X] — Por qué causa? -

Que información tiene sobre la Fuerza Aérea?

Fuerza armada encargada de salvaguardar el espacio aéreo y la soberanía por hombres comprometidos y luchadores.

Por que razón decidió presentarse a la Escuela?

Porque es el primer paso en la realización de mi proyecto de vida: Servir a Dios, a mi patria Colombia y a mi familia.

Quién le sugirió presentarse o por qué medio se enteró de la carrera?

Interés propio, información en la web.

A qué otras universidades y carreras se presentó?

Universidad San Buenaventura - Ingeniería Aeronáutica

Si no son sus padres los que van a sostener sus estudios, indique qué entidad o quién lo va a hacer

[illegible] (no se requieren referencias por escrito)

Nombres y Apellidos		Profesión	Nombre
Coronel (r) Diego Guillermo Mejía Ruíz		Oficial en uso de buen retiro	Fuerza A

Dirección Residencia	Teléfono	Ciudad	Dirección Empresa:	Teléfono
Kr 58C # 128B-18 7576811	3008082691	Bogotá	-	-

Nombres y Apellidos	Profesión	Nombre de la empres
Cielo Tovar Marroquín	Consultora particular	-

Dirección Residencia	Teléfono	Ciudad	Dirección Empresa:	Teléfono	Ci
Kr 80 # 137-03 Casa 2 6846300	3103325454	Bogotá	-	-	-

Nombres y Apellidos	Profesión	Nombre de la empresa:
Clara Franco de Vásquez	Docente pensionada	F.E.R. Bogotá

Dirección Residencia	Teléfono	Ciudad	Dirección Empresa:	Teléfono	Ciudad
Cll 23B # 103B-14 Fontibón	4151552	Bogotá	-	-	-

NOTA: Las referencias personales serán verificadas, por favor proporcionar información correcta. | Verificado por:

NO TRAER REFERENCIAS ESCRITAS

X. ACUDIENTE QUE RESIDA EN LA CIUDAD DE CALI (Sólo Aspirantes a Oficial)

Nombres y apellidos	C.C. No.	Expedida en	Estado Civil
-	-	-	-
Dirección residencia	**Barrio**	**Teléfono**	**Empresa donde trabaja**
-	-	-	-
Dirección de la empresa	**Cargo**	**Teléfono**	
	-	-	

[illegible]ntesco o afinidad con el Aspirante

-

DATOS COMPLEMENTARIOS (Escriba sugerencias, observaciones que desee hacer)

Anexos: Certificado de ingresos de Blanca Margarita Rincón Vargas (Madre)

CERTIFICO QUE TODA LA INFORMACIÓN ES CORRECTA: ACEPTO QUE CUALQUIER INEXACTITUD OCASIONARÍA LA ELIMINACIÓN DEL PROCESO O EL RETIRO DE LA ESCUELA.

Juan Pablo G.R.

Juan Pablo Gomez Rincón

Firma y post-firma del Aspirante

9312181052O

Documento de identidad No.

Bogotá

De

101 ?
492

Bogotá, D.C., cinco (5) de Diciembre de dos mil trece (2013)

Señor

JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF.: ESCRITO PARA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS CONTRA GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS. EXP. 2011-0203 .

LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO, abogada en ejercicio, actuando en mi calidad de apoderada de la demandante **BLANCA RINCÓN VARGAS**, me permito presentar los Inventarios y Avalúos respectivos, con Activos y Pasivos correspondientes a la sociedad conyugal conformada por mi representada y el demandado GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS.

INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES SOCIALES

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA: El derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el Lote de terreno con una extensión de 266 Metros cuadrados y la construcción o mejoras consistentes en una edificación en concreto de tres (3) pisos y otra de una sola planta o piso, cuyos linderos son : En extensión de 14.00 Metros linda con terrenos de MARIA LUISA CASAS CAITA. Por el Sur: Que es su frente en extensión de 14 Metros da con un camino de la Vereda de Tuna Baja al medio frente de Toribio Caita. Por el Oriente: en extensión de 19.00 Metros linda con terrenos de la vendedora María Luisa Casas Caita. Por el Occidente: En extensión de 19.00 Metros da con propiedad de Milciades Roncancio y encierra. Dirección del Inmueble: Calle 154 A No. 100-26, Dirección Catastral. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-704726. Se encuentra adjunto al expediente copia del respectivo Certificado de Libertad y Tradición, hago entrega de uno más reciente en el acto de la diligencia, lo anexo EN UN (1) FOLIO.

TRADICIÓN: Este Inmueble fue adquirido mediante Compraventa hecha por ante la Notaría 19 del Círculo de Bogotá, Escritura No. 1474 del 2 de Junio de 1.988, Vende Castiblanco Quiroga Pedro Esteban a Guzmán Cubillos Gustavo. De acuerdo con el Certificado de Tradición, este inmueble se encuentra embargado con ocasión del Proceso de Alimentos que mi representada BLANCA RINCÓN VARGAS, actuando como progenitora de tres menores hijos le instauró al también aquí demandado GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS en su carácter de padre de los mismos por ante el Juzgado 10 de Familia de Bogotá.

Esta partida se avalúa en la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/Cte.... $300.000.000.

Se entregan fotografías de las construcciones o mejoras hechas sobre el lote de terreno para determinar el verdadero valor de dicha partida.

PARTIDA SEGUNDA: El derecho de dominio, propiedad y posesión de una Casa con una superficie de Mil Doscientos Noventa y Dos metros cuadrados (1.292 M2), ubicada en la Calle La Gallera, sector Primero de Mayo, El Tejar de Píritu, del perímetro urbano de Píritu, del Estado Anzoátegui, distinguida por los siguientes linderos y medidas: NORTE: con casa que es o fue de Luz Ramona de Culpa, en Cincuenta y Seis Metros con Veinte Centímetros (56,20 Metros); ESTE: Calle Principal, en 23 Metros (23,00 Mts); OESTE: Casa que es o fue de José Yaguarán, en 23 Metros (23,00 Mts), inscrita y anotada en el Libro de Registrb de Título de la Corporación o Concejo Municipal, bajo el Número 49, páginas 140 a 142, Tomo I, de fecha 14 de Diciembre de 1.999. Quedó anotado bajo el No. 06, folios 17 al 20, Protocolo Primero, Tomo II, 7 de Junio de 2.002, Oficina Subalterna de Registro de los Municipios Autónomos Píritu y San Juan de Capistrano del Estado Anzoátegui, República Bolivariana de Venezuela, documento debidamente legalizado, apostillado por ante las autoridades venezolanas, Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, que se entrega en original y fotocopia simple, con el ruego o solicitud de que sea certificada ésta última, previo cotejo con el original, para que sea devuelto el original en la misma diligencia.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el ciudadano GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS mediante compra de una parcela de Terreno Municipal al Concejo del Municipio de la municipalidad de Píritu del Estado Anzoátegui donde tiene construida una casa de su propiedad, ubicada en la Calle La Gallera, Sector Primero de Mayo El Tejar de Píritu dentro del perímetro urbano del mencionado municipio., según lo aprobado en sesiones de Cámara de los días 8 y 17 de Agosto de 1.995 por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA BOLÍVARES, $155.040.

Esta partida se avalúa aproximadamente en la suma equivalente a CIEN MILLONES DE PESOS... $100.000.000.

PARTIDA TERCERA: El derecho de dominio, propiedad y posesión sobre un Inmueble, Apartamento 101 del Conjunto Residencial El Gualí, Bloque 21, Apartamento 101, interior 1, Entrada 1, ubicado en la Carrera 58B-96. Con Dirección Catastral Kr 68 D 64F 96, Interior 1, Apartamento 101. MATRÍCULA INMOBILIARIA : 50C-432104.

TRADICIÓN: Compraventa de Guzmán Rincón Carolina Elizabeth y Guamán Rincón Laura Marcela a RINCÓN VARGAS BLANCA MARGARITA mediante Escritura No. 1107 del 11 de junio de 2010, suscrita por ante la Notaría 14 de Bogotá.

Esta partida se avalúa en la suma de STENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ... $ 75.000.000

PASIVO.

Manifiesto al Despacho, que según informe suministrado por mi poderdante, conforme a su conocimiento, sólo existe el pasivo que se relaciona a continuación:

Cinco (5) Pagarés emitidos a favor de CASA NACIONAL DEL PROFESOR, CANAPRO, de acuerdo con Certificación expedida a solicitud de la deudora BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS, deuda contraída por la misma para atender exclusivamente los estudios universitarios, por tal razón se trata de

CRÉDITOS EDUCATIVOS de sus tres menores hijos, la cual asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, $ 34.601.672.

PRUEBAS

Allego como pruebas documentales:

1.- Certificado de Libertad del lote de terreno, que tiene la construcción relacionada, ubicado en la Calle 154 A No. 100-26 (Dirección Catastral), ubicado en Bogotá, EXPEDIDO POR LA Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-704726, en un (1) folio

2.- Certificado o Documento de Propiedad de la Casa de propiedad del Señor GUSTAVO GUZMÁN CUBILLOS en el municipio Píritu, Estado Anzoátegui, República Bolivariana de Venezuela, en once (11) folios.

3.- Certificado de libertad y Tradición del apartamento 101, Interior 1, Entrada 1, Bloque 21, Carrera 58B No. 63B-96 , o Kr 68D No.64F-96,Interior 1, Apartamento 101, Conjunto Residencial El Gualí, ubicado en Bogotá, D.C., expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-432104, en tres (3) folios.

4.- Certificado sobre Pagarés, contentivos de obligaciones a cargo de mi representada, la demandante BLANCA MARGARITA RINCÓN VARGAS, sobre Créditos Educativos para sus hijos, quienes han cursado sus estudios universitarios con tales empréstitos o créditos, expedida por CANAPRO, en un (1) folio.

ANEXOS

Allego los Documentos señalados en el acápite de Pruebas.

De esta manera, Señor Juez, presento ante su Despacho el Inventario y Avalúo correspondiente a los bienes que integran la sociedad conyugal GUZMÁN-RINCÓN.

Sin otro particular,

Del Señor Juez,

LUCY ESPERANZA ROJAS OBANDO

C. C. N° 41-547.873 de Bogotá

7 700041 565393

Nº 1107 PAGINA SIG. 11 JUN. 2010 96

495

ESCRITURA PÚBLICA No. -01107---

NUMERO: CERO CERO MIL CIENTO SIETE.----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2.010).----------

NOTARIA CATORCE DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS

NOTARIO

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MATRICULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL	
--------- 50C-432104-----	-------- 64 581 206 ------	
UBICACIÓN PREDIO	MUNICIPIO	DPTO
URBANO: / RURAL:	BOGOTA	CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN DEL PREDIO

KR. 68 No. 64 F -96 IN. 1 AP. 101

CONJUNTO RESIDENCIAL EL GUALI

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NUMERO DE ESCRITURA	DIA	MES	AÑO
----------01107-------	---11---	-JUNIO-	2010

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

COD	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA.----------	$59.100.000.oo.---------
0314	CONSTITUCION DE USUFRUCTO	SIN CUANTIA.---

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DE: GLORIA MARIA FRANKY RUSSI.-------	CC.23.260.105
A: LAURA MARCELA GUZMAN RINCON.--	CC.1.026.269.813.
A:CAROLINA ELIZABETH GUZMAN RINCON	CC.53.108.281.--
USUFUCTUARIA:.---------- BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS.--------	---------- CC.41.632.716.--

El interesado debe comunicar al Notario ó al Registrador cualquier falla ó error en el diligenciamiento de éste formato.----------

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ONCE (11)

IMPRESO EN ABRIL 14 DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.0

días del mes de JUNIO del año dos mil DIEZ (2010) ante el despacho de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, a cargo de **JORGE LUIS BUELVAS HOYOS.**---------- **Comparecieron: GLORIA MARIA FRANKY RUSSI,** mayor(es) de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, de nacionalidad colombiana, identificado(a,s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía Número(s) **23.260.105** expedida(s) en Tunja de estado civil **SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO,** quien(es) actúa(n) en nombre propio y en adelante se denominara(n) **EL (LA, LOS) VENDEDOR(ES,A);** de una parte y de la otra **LAURA MARCELA GUZMAN RINCON,** mayor(es) de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, de nacionalidad colombiana, identificado(a,s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía Número(s) **1.026.269.813** expedida(s) en Bogotá, D.C., de estado civil **SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO,** quien(es) actúa(n) en nombre propio, **CAROLINA ELIZABETH GUZMAN RINCON,** mayor(es) de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, de nacionalidad colombiana, identificado(a,s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía Número(s) **53.108.281** expedida(s) en Bogotá, D.C., de estado civil **SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO,** quien(es) actúa(n) en nombre propio, y en adelante se denominara(n) **EL (LA, LOS) COMPRADOR (ES,A);** en tal carácter manifestaron:-- Que mediante el presente instrumento celebran un contrato de compraventa que se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por lo que establezca la ley para esta clase de contratos:----------

PRIMERA: Que **EL (LA, LOS) VENDEDOR(ES,A)** transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de **EL (LA, LOS) COMPRADOR (ES,A);** el derecho de dominio y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): -- El **APARTAMENTO CIENTO UNO (101)** del **BLOQUE 21** de la entrada uno (1) distinguido en la nomenclatura con el número sesenta y tres B noventa y seis (63 B-96) de la carrera cincuenta y ocho B (58B) de la unidad **Residencial "EL GUALI".** hoy carrera 68D No. 64 F -96 que forma parte

496

del globo de terreno que hizo parte de la finca denominada JARDIN RIO NUEVO., dicho globo esta comprendido dentro de los siguientes linderos generales:------- Partiendo del punto setenta y nueve (79) en línea recta hasta el punto cuatro (4), por mitad de un vallado, con terrenos de JUAN ANTONIO TORRES, lote de terreno denominado LA CASA, línea ésta que constituye el lindero **SUR**: del punto cuatro (4) siguiendo el eje del caño aguas abajo denominado RIO-NUEVO, hasta el punto treinta (30) con terrenos de la Beneficencia de Cundinamarca, línea esta que constituye el lindero **ORIENTAL**, del punto treinta (30) en línea recta siguiendo una cerca de alambre hasta el punto C, ubicado sobre el lindero oriental de la Urbanización **"LA ESTRADITA"**, de los señores LOPEZ ISAZA & MEJIA LTDA, con terrenos de propiedad de JOSE DOMINGO ROMERO y boca calle de la carrera cincuenta y nueve (59), línea está situada al **NORTE**, del globo de terreno de EL JARDIN, del punto C, en línea recta hacia el SUR, en longitud de sesenta y un metros setenta centímetros (61.70 M), hasta el punto B- ocho (B-8) con terrenos de propiedad del Distrito Especial de Bogotá, cedidos como zona verde por la Urbanización La Estradita, desde el punto B y en línea recta hacia el Nor-oeste en un longitud de setenta y ocho metros con tres centímetros (78.03 M); y formando con la línea anterior un ángulo de setenta grados y cincuenta y cinco minutos (70° 55) hasta el punto A con terrenos de propiedad distrital descrita anteriormente, desde el punto A hacía el SUR, en una longitud de doscientos setenta y ocho metros (278.00 M), en línea recta hasta encontrar el punto de partida de ésta alinderacion o sea el número setenta y nueve (79), con propiedad de JUAN ANTONIO TORRES, con sesenta metros (60.00 M), lineales y lotes de la Urbanización denominada CIUDAD DE HONDA, línea ésta que constituye el lindero **OCCIDENTAL** y encierra.----- Dicho globo de terreno tiene un área de diez (10) fanegadas con nueve mil cuatrocientos treinta varas

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029

cuadradas con noventa y dos centésimas de vara cuadrada (9.430.92 V2), que equivalen a **70.035.78 M2** aproximadamente.----------

Los linderos **ESPECIALES** del apartamento son:----------

NOR-ESTE, tres metros treinta (3.30 M), con muro de fachada que lo separa de la zona verde sobre zona de parqueadero, un metro cuarenta centímetros (1.40 M), con muro de fachada que lo separa de la zona verde; cero metros cuatrocientos veinticinco milímetros (0.425 M) y cero metros cuatrocientos veinticinco milímetros (0.425 M), con muro común que lo separa de las escaleras y cero metros quince milímetros (0.15 M), con muro común y columna. ----------

SUR-ESTE, dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 M); con muro de carga de fachada que lo separa de zona verde y nueve metros diez centímetros (9.10 M) en parte con muro común divisorio de carga y columnas que lo separan de las dependencias del apartamento uno cero dos (102), de la entrada dos (2) carrera cincuenta y ocho B (Cra 58-B), número sesenta y tres B noventa y seis (63B-96), interior número tres (3) y en parte con el muro de carga de fachada que lo separa de la zona verde.----------

SUR-OESTE: tres metros (3.00 M), y dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 M), con muro de fachada que lo separa de zona verde y cero metros quince centímetros (0.15 M) con muro común y columna. ----------

NOR-OESTE: en siete metros treinta y cinco centímetros (7.35 M), con muro de carga común y columna que lo separa del hall general y escaleras, cero metros novecientos setenta y cinco milímetros (0.975 M);y un metro ciento veinticinco centímetros (1.125 M), con muro común que lo separa de las escaleras, cero metros noventa centímetros (0.90 M), con muro común que lo separa del hall general y escaleras, cero metros veinticinco centímetros (0.25 M), con muro común y columna que lo separa de hall general y un metro quince centímetros (1.15M) con muro de carga de fachada que lo separa de zona verde.----------

497

NADIR: Con placa sobre el terreno, -------
CENIT: con placa que lo separa del Apartamento doscientos uno (201), de la misma entrada.----------
DEPENDENCIAS: Sala comedor, dos (2) alcobas, baño, cocina y lavandería , con un área privada de cincuenta y siete punto diecinueve metros cuadrados (57.19 M2) y una altura libre de dos metros veinticinco centimetros (2.25 M).----------
A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. **50C-432104** de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y la cédula catastral No. **64-58-1-206.**----------
LA UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALI, del cual forma parte integrante el (los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, fue constituido en propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos estabiecidos por la ley, se protocolizó y elevó a escritura pública número **mil setecientos setenta y cuatro (1774)** de fecha **nueve (9)** de **Noviembre** de **mil novecientos setenta y siete (1977)**, otorgada en la Notaría **Doce (12)** del círculo de Bogotá D.C., reformado por la escritura pública número **cuatro mil novecientos quince (4915)** de fecha **diecisiete (17)** de **Diciembre** de **mil novecientos noventa y seis (1996)**, de la notaría **Doce (12)** del círculo de Bogotá, D.C, y modificado a la ley 675 de 2001 por la escritura pública número **tres mil novecientos cuarenta (3940)** de fecha **treinta (30)** de **Septiembre** de **dos mil tres (2.003)**, de la notaría **Doce (12)** del círculo de Bogotá, D.C todas debidamente registradas, correspondiéndole al inmueble objeto del presente instrumento el folio de **MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C-432104 y la CÉDULA CATASTRAL No. 64 581 206.**----
Por tal razón **EL (LA, LOS) COMPRADOR(ES,A)** queda(n) sujeta(os) a dicho reglamento y por consiguiente, además del dominio individual del bien especificado, adquiere(n) el derecho sobre los bienes comunes de que trata el Reglamento de Propiedad Horizontal en las proporciones o

IMPRESO EN ABRIL DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.[illegible]-5

coeficientes en él indicados y está(n) obligado(s) al cumplimiento de todos los deberes señalados en dicho reglamento. ----------

En esta venta queda incluida la linea telefónica número TEL: **3110295**.----------

PARÁGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto y en el estado en que se encuentra. ----------

SEGUNDA.- El(Los) inmueble(s) que se transfiere(n) fue(ron) adquirido(s) por **EL (LA, LOS) VENDEDOR(ES,A)**, por compra hecha a **MARGARITA LEONOR PALACINO ANTIA**, tal y como consta en la escritura pública número **dos mil doscientos veintinueve (2229)** del **diecisiete (17)** de Noviembre de **mil novecientos ochenta y cuatro (1984)** otorgada en la Notaría **Doce (12)** del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá bajo el Folio de Matricula inmobiliaria No. 50C-432104.----------

TERCERA: Garantiza(n) **EL (LA, LOS) VENDEDOR(ES,A)** que el(los) inmueble(s) objeto de esta venta, se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes tales como censos, anticresis, condiciones resolutorias, embargos, pleitos pendientes, demanda civil, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar e hipotecas y en general libre(s) de todo gravamen, pero en tal caso se obliga(n) a salir al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la Ley. ----------

CUARTA.- Que el precio acordado para esta venta es la suma **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($59.100.000,oo)**, suma esta que **EL (LA, LOS) VENDEDOR (ES,A)** declara(n) tener recibida a entera satisfacción de manos de **EL (LA, LOS) COMPRADOR(ES,A)**. ----------

QUINTA.- Que **EL (LA, LOS) VENDEDOR(ES,A)** hace(n) entrega real y material del (los) inmueble(s) que vende(n) a **EL (LA, LOS) COMPRADOR(ES,A)** junto con todos sus usos, anexidades y dependencias que por ley le

498

corresponden, entre el día 10 y 25 de Junio de 2.010 como fecha máxima.-------

PARÁGRAFO: EL (LA, LOS) COMPRADOR(ES,A) declara(n) conocer y haber identificado plenamente el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato y las características del (los) mismo(s) y lo(s) recibe(n) a su entera satisfacción en el estado en que se encuentra(n), sin lugar a reclamación alguna por el estado de su conservación.----------

SEXTA: EL (LA, LOS) VENDEDOR(ES,A) manifiesta(n) que entrega(n) el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento a paz y salvo por todo concepto, en especial, de impuestos de valorización, tasas, contribuciones, servicios públicos como acueducto y alcantarillado, energía, etc. Por consiguiente serán de cargo de **EL (LA, LOS) COMPRADOR(ES,A),** los que se causen a partir de la fecha de la entrega del(los) inmueble(s). ----------

PRESENTE(S): LAURA MARCELA GUZMAN RINCON, CAROLINA ELIZABETH GUZMAN RINCON de las condiciones civiles antes anotadas, manifestó(aron): -------

a) Que acepta(n) la presente escritura y en especial la venta que a favor suyo se le(s) hace, por encontrarla a entera satisfacción. ----------

b) Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir todo lo estabiecido en el reglamento de propiedad Horizontal a que está(n) sujeto(s) el (los) inmueble(s). --- ----------

d) Que mediante el presente instrumento público constituyen **USUFRUCTO,** con reserva de dominio de por vida a favor de **BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.632.716** expedida en Bogotá, D.C., de estado **CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE,** domiciliado(a) en Bogotá, D.C., sobre el derecho de propiedad del inmueble que mediante este instrumento adquiero (imos).----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (Ley 258/96):

IMPRESO EN ABRIL 1 DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830 059-5

DECLARA(N) BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO **EL (LA, LOS) VENDEDOR(ES,A)**, QUE EL (LOS) INMUEBLE(S) QUE POR MEDIO DEL PRESENTE TRANSFIERE(N), NO SE ENCUENTRA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR .----- DE LA MISMA MANERA INDAGADO (A,S) **EL (LA, LOS) COMPRADOR(ES,A) LAURA MARCELA GUZMAN RINCON y CAROLINA ELIZABETH GUZMAN RINCON**, MANIFIESTA(N) QUE SU ESTADO CIVIL ES **SOLTERAS SIN UNION MARITAL DE HECHO (RESPECTIVAMENTE)** Y QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE ADQUIERE(N) **NO** LO AFECTA (N) A VIVIENDA FAMILIAR POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEY.----------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**-------

PARÁGRAFO: LOS COMPARECIENTES Hacen constar que han verificado con los anexos cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, números de cédulas de ciudadanía, matrículas inmobiliarias, cédulas catastrales, áreas, linderos, cifras, fechas, y demás datos en general. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conocen la Ley, saben y se advierte que la notaría responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del (de los) otorgantes y de la notaría. En atención al artículo 34 Constitución Política, Ley 190 de 1995, Ley 333 de 1996 y Ley 365 de 1997; Los comparecientes bajo la Gravedad del Juramento, manifiestan clara y expresamente, que todos los dineros, bienes muebles e

7 700041 565409

inmuebles, contenidos en este instrumento, fueron adquiridos por medios y actividades lícitas.-- ----------

Además el Notario le advierte a los comparecientes, que cualquier aclaración a la presente escritura pública implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por los comparecientes (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970).. - - - - ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído en forma legal el contenido de este documento por los comparecientes, se hacen las advertencias pertinentes y en especial con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término legal, perentorio de sesenta días (60) contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del impuesto de registro y anotación. Para las escritura de hipoteca y de patrimonio de familia inembargable, el plazo es de noventa (90) días hábiles, vencidos los cuales NO SERÁN INSCRITAS en el competente registro; siendo aprobado en su totalidad y firmado por los comparecientes ante mi y conmigo la notaría que lo autorizó y Doy Fe.---------- ----------

ADVERTENCIA: Los notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores ni revisiones sobre la situación jurídica de los bienes materia de este contrato sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los mismos interesados. El ADQUIRIENTE declara conocer la situación jurídica del bien materia del contrato y conocer personalmente a la persona con quien contrata.- ----------

CONSTANCIA NOTARIAL (Articulo 29 Ley 675 de 2001)

El (la, los) Vendedor(a,es) NO presentó el paz y salvo por concepto de contribuciones a las expensas comunes expedido por el Representante Legal de la Copropiedad de la cual hacen parte los

IMPRESO EN ABRIL 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.02

inmuebles objeto de esta negociación. Se deja constancia de su solicitud y se advierte expresamente a los otorgantes que conforme al Articulo 29 de la Ley 675 de 2001, enajenantes y adquirientes son solidariamente responsables por el pago de las deudas que existan con la propiedad.----------

Se presentaron los siguientes documentos: ----------

* FOTOCOPIAS AUTENTICAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS COMPARECIENTES. ----------

* CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL EXPEDIDO POR EL IDU, DEL PREDIO CON CÉDULA CATASTRAL No. 64 58 1 206 EL CUAL NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN VALIDO HASTA: DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIEZ (2.010).----------

* FOTOCOPIA AUTENTICA DEL RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2010 PREIMPRESO No.2010201011626321761; AUTOADHESIVO No.0216030006898, DEL BANCO:POPULAR, AVALUO: $59.094.000.FECHA DE PAGO:06 DE MAYO DE 2.010.---------

* CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD EXPEDIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA. MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-432104.--------

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial con códigos de barras números:7700041565393,7700041-565164,7700041565157,7700041565140,7700041565409,7700041557930. - - - - - -

DERECHOS NOTARIALES: $ 216.800
Resol. 10301/09
IVA: $ 44.018
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: $3.570.oo.
FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $3.570.oo.
RETENCION EN LA FUENTE: $ 591.000

7 700041 557930

REPUBLICA DE COLOMBIA — UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO — U.N.C.

1 JUN. 2010

500

VIENE DE LA HOJA CON CODIGO DE BARRAS: 7700041565409 - - - No. - - - - - - - - - - QUE HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA - - - - - - - - - - No. 1107- MIL CIENTO - SIETE - DE FECHA: ONCE(11)DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ(2010) - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

USUFRUCTUARIA:

BLANCA MARGARITA RINCON VARGAS

C.C. No. 41632716

DIRECCIÓN el 64C # 68B-98

ACTIVIDAD: Pensionada

Indice Derecho

TEL: 301-241 4263

JORGE LUIS HUERTAS HOYOS

NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

501

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 ENE 2019

Referencia: Liquidación Sociedad Conyugal 2011-0203

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 30 de marzo de 2012 se admitió demanda de liquidación de la sociedad conyugal. (fls. 22 cd. liquidación)

En la 29 de abril de 2017 se llevó a cabo la dirigencia de inventarios y avalúos. (fl 120 122 cd1)

INVENTARIOS Y AVALUOS DEMANDADO

ACTIVOS SOCIALES

Primera Partida	**Avaluo**
Bien inmueble 50C-431297	$ 160.000.000
Partida Segunda	
Bien inmueble 50N-704726	$90.000.000
Partida Tercera	
Cañones de arrendamiento	$116.821.368
Partida Cuarta	
Intereses de cánones de arrendamiento	$ 154.452.131

PASIVOS SOCIALES

Primera Partida	
DEUDA – concepto pago de impuestos Bien inmueble 50N-704726	$ 8.513.500
Partida Segunda	
INTERESES – DEUDA concepto de pago de impuestos Bien inmueble 50N-704726	$4.414.269.00
Partida Tercera (no	

MRUB

se tiene en cuenta)	
Venta de título valor	$25.000.000
Partida Cuarta (no se tiene en cuenta).	
Deuda según acta de declaración juramentada Notaria 3 del Círculo.	$ 22.250.000

La parte actora no aceptó las partidas primera, segunda, tercera, y cuarta de pasivo social de los inventarios y avalúos.

Consideración del despacho:

- Letra de cambio fue presentado en copia, en forma inmediata se le devuelve al señor apoderado de la parte demandada.
- Devuelve las fotocopias simples al apoderado de la parte demandada, que corresponde a los recibos de consignación hechos por el señor Gerardo Sánchez a la cuenta de la señora Blanca Margarita Rincón Vargas.
- Tampoco fueron aceptados el pago de los impuestos prediales.
- Dejando constancia que los soportes de los pasivos fueron presentados en fotocopia simple y todos en su integridad fueron devueltos.
- "en cuanto a los dineros de contrato de arrendamiento se le solicita al apoderado del demandado indique a este juzgado donde se encuentran consignados esos dineros, **lo mismo que sus intereses y se le hace saber que tiene el camino de iniciar un inventario y avaluó adicional tan pronto tenga l documentación respectiva, por lo tanto la partida tercera y cuarta no se tienen en cuenta por ahora en los presente inventarios.**

INVENTARIOS Y AVALUOS DEMANDANTE

ACTIVOS SOCIALES (no se entienden en cuenta)

Primera Partida	**Avaluo**
Bien inmueble 50N-704726	$ 300.000.000
Partida Segunda	
Bien inmueble Ubicada en el municipio de Píritu estado de Venezuela	$100.000.000
Partida Tercera	
Bien inmueble No. 50C-431297	$75.000.000

PASIVOS SOCIALES

Primera Partida única	
5 pagarés emitidos a nombre de Casa Nacional del Profesor	**$34.601.972**

802

Canapro	

La parte demandada no aceptó el pasivo enunciado por la parte actora toda vez que se trata de alimentos que ya fueron pagados y cobrados por el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá.

Consideración del Despacho:

"como el pasivo no fue aceptado por el demandado, se le devuelve la certificación de CANAPRO en un (1) folio a la apoderada de la demandante.

OBJECIONES A LOS INVENTARIOS Y AVALUOS

- Teniendo en cuenta que las partes no se encuentran de acuerdo en el avaluó de los bienes inmuebles relacionados en los inventarios y avalúos en este caso el ubicado en el vecino país Venezuela, se procede a ordenar se libre la carta rogatorio al Cónsul de Colombia en Puerto de la Cruz, República Bolivariana de Venezuela. Para que nombre perito avaluador u haya la correspondiente experticia sobre el bien inmueble, con registro público No. 0813105.
- En relación con los otros inmuebles, por no estar de acuerdo las partes sobre los avalúos, procedido el Despacho a designar a un perito avaliador de bienes inmuebles y para tal efecto se nombró perito avaluador.

DICTAME PERICIAL

- Dictamen pericial 50C-431297 $ 160.000.000 (fl 132 a 136cd1)
- Dictamen pericial 50N-704726 $ 130.000.000 (fl 142 a 146 cd)

En auto de fecha 10 de junio de 2014 se ordenó correr traslado de los dictámenes periciales. (fl 148 cd1).

Una vez corrido el traslado respectivo a los dictámenes periciales, en decisión adiada el 2 de julio de 2014, se impartió aprobación, por cuanto no fueron objetados por las partes. (fl 150 cd1).

Mediante decisión de fecha 11 de octubre de 2016, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos segundo el artículo 600 del C.P.C. (fl 194 cd1).

INVENTARIOS Y AVALUOS DEMANDANTE AUDIENCIA 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

ACTIVOS SOCIALES

Primera Partida	**Avaluo**
Bien inmueble 50C-431297	$ 105.817.000
Partida Segunda	
Bien inmueble 50N-704726	$206.294.000
Partida Tercera	

MPUB

Bien inmueble en Venezuela escritura publica No. 0813105 14 de diciembre de 1999	$70.000.000
Partida Cuarta	
Canones de arrendamiento 50N-704726	$ 47.734.704

PASIVOS SOCIALES

Primera Partida	
Pago cancelado por la demandante, de la obligación hipotecaria a favor de la caja de vivienda popular del bine inmueble 50C-431297	**$36.765.331**
Segunda Partida Crédito de alimentos a cargo del demandado en favor de la demandante. Providencia del Juzgado Segundo de Familia de fecha 11 de agosto e 2016	**$ 49.011.498.000**
Tercera Partida Pago de los prediales cancelados por la demanante, años 2003 al 2016	**$ 3.704.000**

AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

ACTIVOS SOCIALES

Partida Tercera	
Bien inmueble en Venezuela escritura publica No. 0813105 14 de diciembre de 1999.	Despacho: no se avaluó, por lo que es necesario para los inventarios y avalúos.

503

PASIVOS SOCIALES

Primera Partida	
Pago cancelado por la demandante, de la obligación hipotecaria a favor de la caja de vivienda popular del bine inmueble 50C-431297	**$36.765.331** " Frente al pasivo primero, el mismo no se encuentra soportado en título ejecutivo y no fue aceptado por la parte. por lo que se EXCLUYE.
Segunda Partida Crédito de alimentos a cargo del demandado en favor de la demandante. Providencia del Juzgado Segundo de Familia de fecha 11 de agosto e 2016	**$ 49.011.498.000** "referente a la partida la parte demandante, arrimo al despacho copia autentica del auto de fecha 11 de agosto de 2015 que fijo la obligación alimentaria a cargo de Gustavo Guzmán Cubillos, en cuantía de $ 49.011.498, documento que presta merito ejecutivo".
Tercera Partida Pago de los prediales cancelados por la demanante, años 2003 al 2016	**$ 3.704.000** " certificaciones de impuesto predial corresponientes al inmueble por valor de $ 3.704.000, igualmente soortados en la prueba idónea, por esta raxon si bien es cierto la parte demandada no aceptó dichos pasivos, no formulo ninguna objeción respecto de la misma que desvirtue el titulo alegado, por lo que se incluirán dichod pasivos.

- En audiencia ordenó correr traslado por el término de 3 días de los inventarios y avalúos conforme al artículo 601 del C.P.C. (fl 228 a 229 cd1).

Obra dentro de la plenaria objeción por parte del demandado a los inventarios y avalúos presentados por la parte actora. (fl 230 a 231 cd1).

MPUB

La parte demandante presentó aclaración y complementación a los inventarios y avalúos. (fl 239 a 242 cd).
La apoderada de la parte demandante solicitó fijar fecha para llevar a cabo avalúos adicionales con relación a los cánones de arrendamiento recibidos por el señor Gustavo Guzman Cubillos, con el objeto que dicha partida sean incluida dentro de los inventarios y avalúos. (fl 243 cd1).

En auto de fecha 14 de diciembre de 2016 se realizó de transito de legislación, se ordenó correr traslado de la objeción de los inventarios y avalúos, no se accedió a fijar fecha para inventarios y avalúos adicionales, entre otras decisiones. (fl 252 a 255 cd1).

Obra dentro del plenario solicitud de desembargo de bien inmueble identificado con registro de matrícula inmobiliaria No. 50C-24662.- (fl 256 a 261 cd1).

La parte actora presentó inventarios y avalúos adicionales. (fl 261 a 262 cd1).

INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES PARTE DEMANDANTE

ACTIVOS

PARTIDA UNICA

Partida Unica	
Cannes de arrendamiento bien inmueble No. 50N-704726.	**$48.94.202**

La apoderada de la parte actora descorrió el traslado de la objeción propuesta por el demandado frente a los inventarios y avalúos presentados. (fl 263 a 264 cd).

En la fecha 31 de mayo de 2017 se fija fecha para audiencia de que trata el articulo 129 C.G.P. y se decretaron los medios de prueba a fin de resolver la objeción propuesta por el demandado frente a los inventarios y avalúos prestados por la parte actora, se negó la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares y de ordeno corre traslado de los inventarios y avalúos adicionales. (fl 268 a 270 cd1).

En la fecha 16 de junio de 2017 se ordenó elaboración de la carta rogatoria para que por intermedio de un juez en el país de Venezuela, logre el peritaje dispuesto en audiencia realizada el 29 de abril de 2014. (fl 271 cd1).

La apoderada de la parte actora manifestó tener en cuenta lo solicitado en relación a la exclusión de la partida tercera de los inventarios y avalúos, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el municipio de Piritu en el Estado de Venezuela. (fl 273 276 cd1).

Mediante auto de fecha 17 de octubre de 2017 se fijo fecha para audiencia de que trata el numeral 3 del aticulo 501, entre otras decisiones. (fl 285 a 286 cd1).

504

Obra dentro del plenario inventarios y avalúos arrimados el día de la audiencia por parte de la apoderada de la parte actora (fl 294 a 299 cd1).

El apoderado de la parte demandada presentó los inventarios y avalúos obrante a folio 302 a 303, en audiencia de fecha 23 de enero de 2018, en la que se requiere a la parte demandada allegar los inventarios y avalúos debidamente, conforme lo preceptuado en el artículo 444 del C.G.P. (fl 304 a 306 cd1).

Obra dentro del plenario objeción presentada por el apoderado de la parte actora frente a los inventarios y avalúos presentados por la parte demandante. (fl 318 a 319 cd1).

En la fecha 21 de febrero de 2018 se ordenó a correr traslado de los inventarios y avalúos adicionales de tres días conforme lo establecido en el artículo 8 de marzo de 2018 y se fijó fecha para audiencia a fin de resolver las objeciones. (fl 337 a 338 cd1).

No obstante a ello, en la audiencia se realizaron las siguientes precisiones:

- 29 de abril 2014 audiencia inicial del artículo 600 C.P.C. avalúos de los siguientes inmuebles, se tomaron varias decisiones; a) como no hubo acuerdo referente a la avalúos de los inmuebles se nombró perito avaluador para emitir dictamen pericial de los inmuebles 50 C – 431297 y 50N-704726. Y referente a la casa que queda en el estado de Venezuela se generó una carta rogatoria para establecer las condiciones de ese inmueble, se incluyó por una de las partes los cánones de arrendamiento del terreno identificado con No de matrícula 60N-704726 y frente a los pasivos que en ese momento que en ese momento 29 de abril de 2014, se presentaron, se excluyeron o se devolvieron los documentos por no contar que prestare merito ejecutivo y no haber sido aceptado por las partes.

- Para los efectos de la audiencia del 29 de abril de 2014, y según el artículo 600 del C.P.C., estaba pendiente por definirse el valor de los tres inmuebles relacionados y no se aceptaron los pasivos en ese momento, por no reunir los requisitos los documentos allegados al plenario.

- Con posterioridad a esa audiencia se allegaron los dictámenes periciales de los predios ubicados en Colombia, en ese momento para el año 2014, corrido el traslado de ellos no hubo objeción por ninguna de las partes y con posterioridad se tuvieron aceptados.

- Aclara que la parte que incluyo el inmueble ubicado el Venezuela, posteriormente lo excluyo atendiendo que no contaba y no se cuenta con la prueba para demostrar la titularidad del bien y su valor real del bien.

- En su momento no se había aprobado la diligencia de inventarios y avalúos presentados el 29 de abril de 2014, de conformidad con el artículo 600 del C.P.C., de los cuales se debería corres traslado a las partes, se pronunciara de las objeciones, la finalidad era incluir activos según la interpretación que se le daba al artículo en mención, con posterioridad a ello y según jurisprudencia acogida por el artículo 501 del C.G.P. ya no se trata se solo

MPMR

activos sino también pasivos, que corresponde integrar los bienes así como las deudas, que tenía la sociedad conyugal en su momento.

- A la fecha no se había dado la aprobación de los inventarios y avalúos, lo que quedo en el limbo esa aprobación y el establecimiento de los avalúos de los bienes inmuebles.

- En el año 2016 entro en vigencia el C.G.P.,y en materia de este procedimiento estableció varias modificaciones esenciales. Teniendo en cuenta el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 que para este caso se aplicaba y el articulo 624 del C.G.P., implica que no obstante haber entrado en vigencia el C.G.P., como quiera que se estaba en el trámite de la diligencia de inventarios y avalúos que fue iniciada conforme el código de procedimiento civil, esa era la norma que debía registrase, hasta que culminara dicha diligencia de inventarios y avalúos, generando varias irregularidades en este proceso; es necesario entrar a subsanar:

  a) No se ha cerrado la audiencia de inventarios y avalúos conforme el artículo 600 del C.P.C., no habido auto aprobatorio de esos inventarios y avalúos, en ese sentido como estaba pendiente de aprobarse la diligencia se citó para el 2 de agosto del 2016 fecha en que las partes no comparecieron, justificaron su inasistencia y se fijó para el 1 de noviembre de 2016, allí se hizo presente la apoderada de la parte actora que en esa oportunidad allego un nuevo inventario y avaluó que incluía el apartamento: 50C-431297 valor $ 105.817.000 partida segunda lote 50N-704726 avaluado $ 206.291.000 y partida tercera bien inmueble ubicado en Venezuela, partida cuarta cánones de arrendamiento y presentó por un valor de $ 47.734.704 del inmueble 50N704726. Y tres pasivos a saber, pago de la obligación hipotecaria por $ 36.765.331, partida segunda, cerdito alimentario por $ 49.011.498, partida tercera predial por $ 3.704.000.

     En esa audiencia se aceptó como pasivos teniendo en cuenta los medios probatorios 11 de agosto de 2015 que fijo la cuota alimentaria a cargo del demandado, en cuantía de $ 49.011.498.000 y así mismo allego la certificación de pago del impuesto predial, en cuantía de $ 3.704.000 y no incluyo el pasivo primero, por no estar soportado en título ejecutivo, ahora bien, como se estaba en virtud del artículo 600 del C.G.P., y como se presentaron esos nuevos pasivos adicionales en esta audiencia se corrió traslado a las partes por el termino de tres días para objetarlos.

     En ese momento, se presentó objeción por parte del Doctor José Rodrigo Jaramillo, en condición de apoderado del demandado, objeción que se limitaba a indicar, que esos pasivo ya se habían excluidos en la primera diligencia, y por tanto no podrían tenerse en cuenta, se le corrió traslado a la objeción y con posterioridad con fundamento en lo pertinente, trámite que es propia de las objeciones de inventario y avalúos no de inventarios y avalúos, se le dio a ese trámite tramite tránsito de legislación, se citó audiencia para resolverse, conforme el artículo 129 del C.G.P. en auto de fecha 31 de mayo de 2017.

     Dado lo anterior, significa que esta audiencia, está determinada para resolver las objeciones que fueron formuladas en contra de la audiencia

505

del 1 de noviembre de 2016, misma que se generó luego de reanudar la audiencia inicial que se había efectuado para el año 2014, teniendo en cuenta que no había auto aprobatorio de la diligencia de inventarios y avalúos y se estaba pendiente por determinar el valor de los bienes conforme a lo que correspondiera de los dictámenes periciales.

Ahora bien se aclara; que si bien es cierto esta audiencia se había citado conforme el artículo 501 del C.G.P., esto es inventarios y avalúos, esta decisión no es del todo correcta, porque no se ha efectuado la audiencia de resolución de las objeciones propuestas, pero a la par de esos se solicitaron inventarios y avalúos adicionales, a los cuales se les corrió el traslado conforme lo establecido en el artículo 502 del C.G.P., y una vez corrido esos traslado de inventarios y avalúos adicionales, cualquier tipo de objeción debería ser resuelta en audiencia, por haberse presentado solicitudes relaciones con los inventario y avalúos adicionales, se requería fijar fecha para este audiencia, pero esta audiencia no está relacionada con los inventarios y avalúos iniciales, sino resolver objeciones de los inventarios y avalúos iniciales específicamente de los pasivos , segundo hablar de los inventarios y avalúos adicionales que fueron presentados por las partes.

Resuelve dicha objeción propuesta por el apoderado de la parte demandada, para así terminar, el trámite inicial, de los inventarios y avalúos que se habían presentado e iniciado el año 2014. De tal manera que; tal y como se expresó en la audiencia del 29 de abril del 2014 se devolvió la documental, por no constituir título ejecutivo, en ese momento conforme lo establecido en el artículo 600 del C.P.C., se refería únicamente a incluir activos correspondiente a esa sociedad conyugal, implica que la audiencia celebrada el 1 de noviembre de 2016, era continuación de la audiencia del 29 de abril del 2014, en ese momento no podía habérsele dado tramite de inventarios y avalúos adicionales, a los pasivos adicionales por la apoderada de la parte demandante, como quiera que esta audiencia del 1 de noviembre de 2016 se regia por el artículo 600 del C.P.C, norma que determinada en su momento que esta etapa de avalúos e inventarios adicionales, únicamente para incluir los bienes de la sociedad conyugal pero no pasivos, estando limitado la audiencia de inventarios y avalúos con el artículo 600 del C.P.C., únicamente de los activos y no de los pasivos, se interpretaba de esta manera la norma solo hace referencia a los activos, implica; que el fundamento de la objeción debe ser acatada, por ser cierto, dado a que; el articulo 600 impedía incluir pasivos dentro de los inventarios y avalúos adicionales, lo que implica que el objeto de la audiencia del 1 de noviembre del 2016 estaba relacionado única y exclusivamente a entrar a determinar los avalúos de los inmuebles, que fueron objeto de dictamen pericial y teniendo en cuenta, que ya se habían fijado el valor de esos inmuebles por el dictamen pericial y aprobado ante este despacho sin pasivos en ese momento, entonces la decision que toma este despacho es la siguiente: MODIFICÓ LA DECISION ADOPATA EN AUDIENCIA DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2016, que incluyo esos pasivos adicionales que fueron solicitados como inventarios y avalúos adicionales y EXCLUIRLOS EN ESTE MOMENTO de esos inventarios y avaluos adicionales por cuanto frente al artículo 600 del C.P.C., no era posible tenerlos en cuenta, implica lo anterior, que conforme a esta objeción el despacho excluye dichos pasivos y procede APROBAR LOS

INVENTARIOS Y AVALUOS UNICAMENTE DE LA PARTIDA PRIMERA EN 50C-431297 dándole a dicho inmueble el valor de $ 160.000.000 que fue el que se determinó, en el dictamen pericial realizado en el proceso, y el inmueble identificado con 50N- 704726 en cuantía de $ 130.000.000 que fue determinado por el dictamen pericial, esto por cuanto la primera audiencia del 1 de noviembre de 2016, era continuación de la audiencia del 29 de abril de 2014.

Dando origen a que terminada la etapa procesal o la diligencia de inventarios y avalúos conforme el C.P.C., se le da a este proceso el tránsito de legislación en los cuales si se aceptan los pasivos adicionales para ser incluidos por tal razón, para efectos de lograr consolidar los temas teniendo en cuenta que se evidenció una inconsistencia en la audiencia del 1 de noviembre de del 2016 procede a darle el tramite a la foliatura 196 hasta 227 cd 1, inventarios y avalúos adicionales pero en este momento procesal. Específicamente frente a los pasivos y a los cánones de arrendamiento que no fue aceptada por que se excluyó la partida tercera por que expresamente ala apoderada manifestó en un escrito su exclusión. Conjuntamente documento a folio 239 a 242 cd1 estos segundo ya se le había corrido traslado correspondiente y los obrante a folios 261 a 262, entonces el despacho establece: CORRER TRASLADO a las parte conforme el artículo 502 del C.G.P., foliatura 196 a 227, 261 a 262 correspondiente a la solicitud de inventarios y avalúos adicionales que presenta en esta etapa procesal la demandante traslado que se surtirá conforme lo establecido en el artículo 502 del C.G.P., así mismo se le correrá traslado al pasivo social incluido por el demandado a folio 335 a 336 dc1.

Haciendo la inclusión del valor de los inmuebles 50N00704726 y 50C-00431297 para los años 2017 obrante a folios 287 a 291 por la parte demandante.

La parte demandante objeto los inventarios y avalúos presentados por el demandado. (fl 340 cd1).

En audiencia de fecha 8 de marzo de 2018 se llevo a cabo interrogatorio de la parte demandante y demandada y ordenó correr traslado por el término de 3 días la documental allegada por las partes. (fl 370 cd1).

La apoderada de la parte actora descorrió en término los documentos señalados en auto de fecha 8 de marzo de 2018. (fls 394 cd1).

El apoderado de la parte actora arrimo al proceso copia simple y auténticas del pago de los alimentos a favor de la demandante. (fl 415 a 438 cd1).

Obra dentro del plenario manifestación escrita por la señora María de Jesús Rincón Vargas en calidad de hermana de la demandante. (fls 408 a 413 cd1)

En auto de fecha 21 de mayo de 2018 se ordenó fijar fecha para llevar a cabo de audiencia a fin de resolver las objeciones de inventarios y avalúos de conformidad con el artículo 502 del C.G.P. (Fls 442 cd 1).

Obra dentro del plenario manifestación del pago de alimentos a cargo del demandado. (fl 443 a 467 cd1).

El demandado arrimo al expediente la solicitud de cabida y linderos de los inmuebles. (fl 468 a 478 cd 1).

En la fecha 6 de julio de 2018, se ordenó ingresa el expediente al despacho para lo pertinente. (fl 480 cd1).

La parte demandada arrimo al despacho documentos relacionados con el trámite de cabida y linderos del predio 50N-704726, e indicando que se le debe notificar a la parte demandante que para continuar con el trámite es necesario el desembargo del predio y este presta a pagar gastos notariales y de registro motivados por la dación. (fl 483 – 500 cd1)

Observa el despacho, que sería del caso dar trámite al presente proceso, pero esta dependencia judicial considera necesario establecer las siguientes circunstancias; si bien es cierto en la audiencia de fecha 21 de febrero del 2018 se ordenó correr traslado de los inventarios y avalúos adicionales, en audiencia la titular de este despacho en momento indico los folios en los cuales se encontraban los inventarios y avalúos objeto del traslado, manifestando lo siguiente "Conjuntamente documento a folio 239 a 242 cd1 estos segundo ya se le había corrido traslado correspondiente y los obrante a folios 261 a 262, entonces el despacho establece: CORRER TRASLADO a las parte conforme el artículo 502 del C.G.P., foliatura 196 a 227, 261 a 262 correspondiente a la solicitud de inventarios y avalúos adicionales que presenta en esta etapa procesal la demandante traslado que se surtirá conforme lo establecido en el artículo 502 del C.G.P., así mismo se le correrá traslado al pasivo social incluido por el demandado a folio 335 a 336 dc1"

Ahora bien, de una revisión de foliatura se evidencia que no obra la orden de correr traslado del escrito de aclaración y complementación a los inventarios y avalúos obrantes a folios 239 a 242, si bien es cierto en audiencia se realizó la manifestación de que en su momento ya se le había corrido, lo cierto es que de una revisión de esta no obra traslado alguno con respecto a ello, teniendo en cuenta que por un error involuntario el traslado de los inventarios y avalúos obrantes a folios 261 a 262 en auto de fecha 31 de mayo de 2017, les fue corrido el traslado, situación que origino tal circunstancia.

De otra parte, y dado que en audiencia del 21 de febrero de 2018 se ordenó correr traslado de los inventarios y avalúos, y que dentro del término estos fueron objetados (fl 340 cd), este despacho hecha de menos el traslado de esta objeción, situación que en audiencia 8 de marzo de 2018 (fl 370 cd1) donde fueron interrogadas las partes y allegaron documentos los cuales en audiencia se ordenó correr traslado a estos, se guardó silencio respecto de esta situación.

Anteriores circunstancias que dan origen y en pro de salvaguardar el derecho de las partes a un debido proceso y evitar futuras nulidades, este despacho procederá el respectivo control de legalidad, por lo que se,

MPUR

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR CONTROL DE LEGALIDAD de las presentes diligencias.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días, de la aclaración y complementación de los inventarios y avalúos obrantes a folios 239 242 cd1, conforme lo establece el artículo 502 del C.G.P.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la OBJECION por el termino de tres (3) días, obrante a folio 340 del cd1, conforme lo establecido en el Art 129 del C.G.P.

CUARTO: TENGASE EN CUENTA y PONGASE EN CONOCIMIENTO las manifestación realizada por la parte demandante, obrante a folio 394 a 407 del C.G.P.

QUINTO: TENGASE EN CUENTA Y PONGASE EN CONOCIMIENTO la documentación arrimada al plenario por el apoderado de la parte demandada, obrante a folios 415 a 438, 439 – 440, 443 a 467 cd1.

SEXTO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la documentación arrimada al plenario obrante a folio 408 a 412 cd1

SEPTIMO: PONGASE EN CONOCIMIENTO a la parte actora la documentación arrimada al plenario obrante a folio 468 a 478 y 483 a 500 cd1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MONICA EDITH MELEJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No.** 002, fijado hoy 25 ENE 2017 a la hora de las **8:00 am.**

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

MPUB

18/02. 50F

Señora:
Juez 18 de familia de Bogotá D. C.
E. S. D.

7 Fol.

JUZG 18 DE FAMILIA
FEB25'19 09:27 AM 2519 054830

REF: PROCESO No 2011-203
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: BLANCA MARGARITA RINCON V.
DEMANDADO: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS.

CONTESTACION A: Resuelve SEXTO del 22 enero 2019 (PONGASE EN CONOCIMIENTO).
La documentación arrimada al plenario de **MARIA DE JESUS RINCON VARGAS** FOL (408-a-410)
Lo hace por **ENLODAR MI BUEN NOMBRE.** Todo lo que allí manifiesta es **FALSO.**
FRASE POR FRASE, PALABRA POR PALABRA, LAS DESVIRTUARE.

QUE OBSTRUYO LA JUSTICIA? Que viene a decir que procedo sin ética ni moral ni legal, cuando Ud. Fue quien rindió declaración juramentada ante la fiscalía 41, para conseguir que me dieran cárcel, por inasistencia alimentaria. Gracias a las leyes se hizo justicia por medio de la fiscalía 13 superior.**(véase folios 390-a 393 y vera quienes obstruyen la justicia)**

QUE DEMUESTRA QUE VULNERO DERECHOS DE MIS HIJOS. Lo de obligaciones para con mis hijos siempre estuve atento, a Ud. Le consta, le duele reconocerlo por intereses mezquinos.
Mi gran error permitir que mi hija fuera como su hija, porque a Laurita y Juan Pablito (Q.E.P.D.) Ud. No los quería. Y lo que jamás hice de **pegarles Ud. Si lo hizo.** (Por que no tuvo su propia hija). Se le olvido que me la pasaba FINES DE SEMANA Y vacaciones con sus padres y mis hijos en MESITAS. Se le olvido que me los llevaba para GIRARDOT, HONDA, CAJICA, MELGAR, RICAURTE, LA DORADA, FACATATIVA, ETC. Hasta donde me lo permitieron, hay reportes fotográficos y hasta unos pocos videos.

LO DE AFECTIVO E INTELECTUAL. Con la carta que me **escribió mi hija y su contenido,** DEDUSCA, La tenía como un recuerdo. Se la regalo.(VER FOLIO)

QUE ME RADIQUE DESDE 1989 Y EL INFORTUNIO DE DAVICITO (Q.E.P.D.). FALSO que me radique desde esa fecha para formar otra familia. Mi hijito en Venezuela nació el 06 Enero del 2003. No está viendo la fecha del **escrito de Carolina, Enero 15 de 1997. Las mentiras se caen por su peso.** Mi hijo falleció por varias razones, una **de ellas** ABANDONO COMPLETO AL NO PODER SALIR DEL PAIS, DENUNCIA PENAL Y UD. TESTIGA DE HECHOS FALSOS. Y ahora viene a decir **pobre madre** y **que le sustraje su otro hijo,** que FALSO. ME LO TRAJE DE VACACIONES Y cerraron la frontera. Y que **sumida en el dolor y la tristeza y la soledad.** **(** VIVE AQUÍ CON SU HIJO.)

CRITICABA CONSTANTEMENTE A MI HERMANA POR TENERLOS EN COLEGIOS PRIVADOS. Por un motivo me quería hacer ver **que los colegios públicos eran malos** entonces ELLA ERA MALA DOCENTE, Y NO ERA GRATIS, YO TUVE QUE PAGAR PENSION EN MI COLEGIO.

QUE NO ME INTERESE DONDE ESTUDIABAN MIS HIJOS .Cuando matricularon a mi hija Carolina en un Pre-escolar, me pidieron hasta el alma, colchón con medidas especiales y relleno anti-alérgico papelería para todo el año y todo lo demás hasta papel higiénico por pacas y el primer día de clases CONVULCIONO, PARA EL HOSPITAL 5 DIAS ,culpa de QUIEN? Mia no fue.
Por qué no le volvieron a llevar. Retiraron todo lo que me hicieron comprar. NO, VERDAD.
COMO NO LES VALIO.
SIGUIENTE ISTITUCION: Jardín de Infancia. Av. Rojas (todos mis hijos pasaron por allí).
Luego al Barrio Modelia (mis dos Hijas). Hubo ocasiones en que la mamá se le hacía tarde y no podía llevarles, tenía que cambiar mis planes de trabajo y llevarles. Ella tenía vehículo yo no.
ÚTILES ESCOLARES. **Q**ue no le compraba. FALSO, TENIA DE DEMAS. Era lo primero que hacía, así me enseño mi padre. Había ocasiones en que la mama conseguía de cortesía y por tanto tenían de demás. Colores los mejores. Por una razón, lo que a mí se me dificulto tener, quise que a ellos no lo fuera. ***LOS UNIFORMES.*** Nunca tuve algún incumplimiento, a la mama le gustaba hacer costuras a la abuelita también, los buzos los vendían en las instituciones y se pagaban.
NUTRICION ADECUADA. Hubo que llevar **a Laurita** al médico, la encontró con bajo peso tenía un problema. EN EL JARDIN LE DABAN SU ALMUERZO Y LE PREGUNTABA LAURITA ALMORZASTE? SI PAPI. QUE TE DIERON. **"SHOPA, SHECO Y SHUGO.** ME Pareció bien pero tuve una duda, fui a corroborar, efectivamente NO COMIA TODO ESO. LO UNICO QUE CONSUMIA ERA LO QUE YO LE PREPARABA EN EL DESAYUNO Y QUE LE PALADEABA PARA QUE SE FUERA A ESTUDIAR. (Las onces como yogurt, tortas, frutas QUE LE EMPACABA, LAS DEVOLVIA en la lonchera).
El bienestar FAMILIAR le ordeno **BIENESTARINA** yo iba hasta la Kra 50 a retirarle. (PODEMOS VER LOS RESULTADOS, UNA JOVEN CIENTIFICA).(Y UNA DIRECTORA DE ORQUESTA)Y(PARA QUE HABLAR DE QUIEN YA NO NOS ACOMPAÑA Q.E.P.D.).
LO DEL MERCADO EN LAS FERIAS. NO TENGO LA CULPA que a Ud. No le guste o **NO** sepa preparar Brócolis, berenjenas, etc.
LO DE LA MANTECA EN CANECA. FUI A LA PROCESADORA EN EL LLANO, de allí lo llevan para las embotelladoras, por su alto grado de LICITINA SE DEBEN TENER CUIDADOS DE NO DEJARLO DESTAPADO, SE OXIDA. (Aceite Vegetal Virgen). Lo HICE por Ud. Y por mí. RECUERDE QUE NOS HABIAN PROHIBIDO GRASAS ANIMALES. Y no era **barato, lo que paso es que Ud. No aporto nada.**
LO DE 6.000 PESOS. Eso se PAGO, EL PROBLEMA FUE "NO TENIA QUIEN LA ACOMPAÑARA" Como el día para que viera BEETHOVEN YO TUVE QUE ACOMPAÑARLE.

ME HABIA IDO DESDE 1989 SIN DEJAR UNA MINIMA PROVISION PARA LOS NIÑOS. ESTO ES GRABE, LOS NIÑOS NACIERON ANTES DE IRME. O NACIERON ANTES DE LA FECHA DE REGISTRO O NO SON MIOS. **Cuando nació Juan Pablito (q.e.p.d.) Yo fui quien lo REGISTRO. (17 ENE 1994). Y Laurita nació el (17 JUL 1990). Apreciaciones falsas.**

QUE SE INDIGNARON PORQUE YO GENERALMENTE COMIA POLLO HASTA SACIARME. FALSO, NO SE ACUERDA, QUE EL MISMO DOCTOR QUE TE ATENDIA ME ATENDIO A MI Y NOS **PROHIBIERON COMER POLLO, CARNES.** Que falta de memoria. No se acuerda que íbamos a restaurantes vegetarianos.
QUE LOS APORTES DE DINERO SON FALSOS Y QUE NO EXISTE EVIDENCIA ALGUNA. FALSO. PIDA COPIA DEL PROCESO QUE YA ALLEGUE PRUEBAS. (La mayoría de originales están en Fiscalía 13).

QUE EL PATRIMONIO DE EL ERA MUCHO MAYOR QUE EL MIO. FALSO. Nunca dije eso. Siente envidia por lo que conseguí. Y nunca he ocultado nada. Soy trasparente, no como su hermana **ocultando apartamento, camioneta.**

"NO SE OCUPO SE SABER DONDE ESTABA SU HIJO MUERTO Y AL DIA..... FALSO
Por redes sociales un familiar se informó del fallecimiento. Ud. Colocaron una página en que desinformaron (otro sitio y otra hora). Le avisaron a su **HERMANO JOSE HUGO** cierto que **NO.**

QUE AL OTRO DIA LO DEL SEGURO..... FALSO Paso un tiempo y los de la **FAC** me llamaron. Por todas las pestes que relato su hermana, un teniente dijo que no tenía ese beneficio. Le conteste que no iba por ningún seguro, necesitaba saber que le paso a mi hijo, para que no le pasara a otros lo mismo. (Hay indicios para decir que hubo muerte dudosa, tengo a quien imputar).
Lo del seguro su hermana acepto lo de por ley. DESPUES DE VARIOS DIAS DE CONSULTA. POR QUE TANTA INDECISION. **Envidia, verdad. Como les duele.**
"PIDANLE A SU TIA QUE ELLA TIENE PLATA" FALSO. Ud. que se debe creer que es la **tía rica,** no me molesta en absoluto, me molesta tanta falsedad. Si se lo hubiera dicho habría sido por cobrarle mis intereses del **dinero que nunca me pago por los trabajos realizados en su APARTAMENTO así Cambie alfombra por cerámica, divisiones de baño, pintura en general, TU PAPA (Q.E.P.D.) puso Un valor de $400.000 DINERO QUE NUNCA VI.** DESE POR BIEN SERVIDA.

OTROS HIJOS, 30 AÑOS EN VENEZUELA Y OBSTRUYENDO LA JUSTICIA. QUE FALSEDAD.
SU HERMANITA en 1997, secuestro mis hijos (ver cronología fol.: 443 al 467) y se enterara de las **verdades que ignora. LAS LEYES ME HAN ESTADO DANDO LA RAZON. Y AHORA ES QUE FALTA.**
LE PARECE POCO QUE MI HIJA DE 30 AÑOS RECIBIENDO ALIMENTOS.
LA OTRA YA TRABAJABA CON UNA CARRERA Y PIDIENDO ALIMENTOS, para que sigo. PIENSE.
EL SEÑOR **JUEZ HIZO JUSTICIA Y le falto. Por eso fui a la procuraduría. Voy bien.**
1995 PROLONGADA AUSENCIA FALSO
COMO QUE UD. SUFRIA POR MÍ. TE HACIA FALTA. No pasaban 11 meses. Ver folio 444.
NINGUN ESFUERZO POR ESTAR EN EVENTOS FAMILIARES SE LE OLVIDO QUIEN LOS UNIA, POR QUE NO LE PERMITEN VER A TU MAMA A SU HERMANO HUGO. CUANTAS DECENAS DE AÑOS TIENEN QUE PASAR MAS.

AJUSTADA A LA VERDAD Y BAJO GRABEDAD DE JURAMENTO.

NO SE CONDENE MAS, AHORRESE SU TIEMPO. ESTAMOS EN UN INVENTARIO Y AVALUOS.
Y SI VIENE BIENVENIDA.

Atte.: **GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS**

C.c. 3.009.647 Eng.

510

Santafé de Bogotá D.C.

Enero 15 de 1.997

Querido Papi: Había olvidado darte tu carta, pero ya que recordé hacerla, leela.

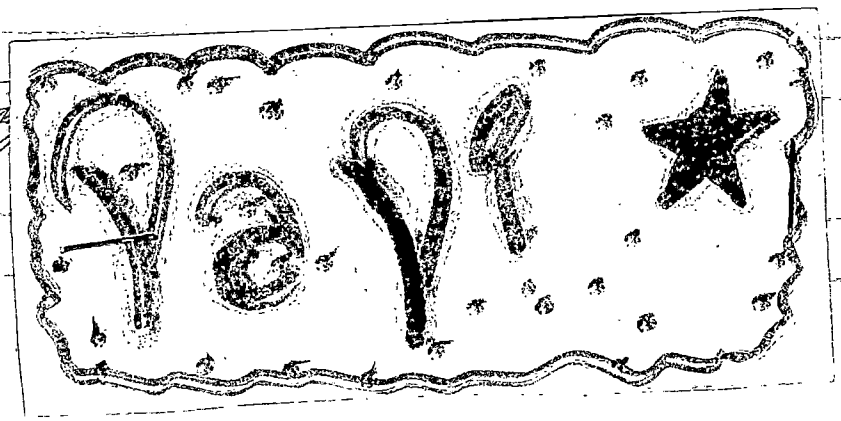
Hay veces en que uno tiene momentos difíciles en la vida, pero fresquis, esos malos momentos se arreglan después, pero que desilución pueden tardar mucho.

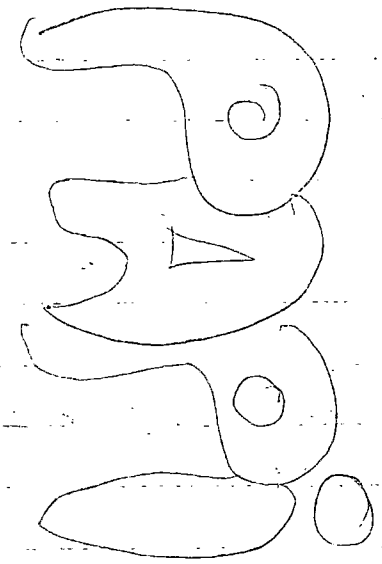
Cambiemos de tema. Volvamos a la vida alegre.
Todo el mundo sabe que puede contar conmigo, y tu también, ahí estás.
Bueno, con eso digo mucho.

Chao mil besos y caricias!

Hasta la próxima vez que te escriba que creo
[illegible]

[illegible]





511

Señora:
Juez 18 de Familia de Bogotá D. C.
E. S. D.

REF: Proceso N. 2011-203
LIQUIDACION: SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: BLANCA MARGARITA RINCON V.
DEMANDADO: GUSTAVO GUZMAN CUBILLOS

CONTESTACION A: Resuelve SEXTO del 22 de enero del 2019. PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes (folios 411-412) de ELIZABETH RINCON VARGAS.

También lo **hace POR ENLODAR MI BUEN NOMBRE.**
Por qué **no se ahorró lo De DIOS Y TODO LO DEMAS** para decir quién es su hermanita.

SIEMPRE DEFENDIENDOSE DE LOS CONTINUOS ATAQUES. QUE BIEN ME ESTA ES DEFENDIENDO. Es verdad su hermanita, siempre me ha estado atacando, PRIMERO: **FISCALIA SEXTA**. SEGUNDO: **JUZGADO 10 SE FAMILIA.** TERCERO: **FISCALIA 41.** CUARTO: **DIVORCIO.** QUINTO: **2º DE EJECUCION** SEXTO: **SEPARACION DE BIENES.**
QUE HE HECHO? ME HE DEFENDIDO.
MIS OBLIGACIONES, POR FAVOR PEDIR COPIAS de FOL. 443 al 467.

DURANTE ESTAS DECADAS, HE SIDO TESTIGO DE ABANDONO....
No tienen ni idea que es una DECADA de abandono. REVISAR LA FOLIATURA ANTERIOR ESTA AÑO A AÑO. DESVIRTUANDO lo que escriben.
Uds. Vivian en RUSIA, CON LOS DOLARES que su hermanita les mandaba. Testigo de ello su TIO CIRO Y SEÑORA. (Ellos los cambiaban en San Andresito).

DE URGENCIAS A UNA CESAREA INMEDIATA (CON EL ANTECEDENTE DE ANTERIORES CESAREAS).
CON SU ESCRITO ME DEFIENDE. **FUE UNA CESAREA PROGRAMADA: Entre las pocas veces que hablábamos con su hermana, se me manifestó que la cesárea era para el 25 de Diciembre, yo Llegue antes, pero ya había nacido. (Ud. No ayudaría a programar tal fecha?).**

NO TENIAMOS NI IDEA DE SU PARADERO. QUE FALSOS.
Estaban esperándome para tenderme la mano y yo llenársela de dinero (que mi hermana no sepa) **A su hermanita yo la lleve de TURISMO POR VENEZUELA con mi DOS HIJAS. O sea que SI TENIAN conocimiento de mi residencia y** QUE VIVIA **SOLO. Luego nació él bebe (Q.E.P.D.).**

RECUERDO QUE DON GUSTAVO ..... ESTUVO SOLAMENTE CUANDO EL NIÑO TENDRIA 4 o 5 AÑOS CUANDO FUE A VERLOS A LA FINCA DE MIS PADRES....
FALSO. ES MAS **REGISTRE ESE BEBE** (VER REGISTRO CIVIL).
LE ATENDI POR DOS (2) AÑOS EN TODO, HASTA CAMBIANDOLE PAÑALITOS, SUS TETEROS.

QUE BUENO QUE RECORDO ESE MOMENTO: **a Ud. Se le olvido que fue la culpable de que mi hijo no recibiera un regalo tan anhelado que me pidió por conversación telefónica para ese Fin de año. Por qué tenía que llenarle su cabecita de PERJUICIOS si recibía dicho regalo y con el dolor en el ALMA de mi HIJITO (q.e.p.d.) NO LO RECIBIO. (VER DETALLES FOL. 445).**
DAÑO SICOLIGICO,(fue lo que Ud. Aporto.) .
Yo después se lo entregue junto con otras cosas más y lo que a Uds. **Les gusta $700.000 a cada uno de mis hijos, en el centro comercial CIUDAD SALITRE. (El niño narro su INDUCCION). Quise demandarte pero huyo para Chile. (El daño fue irreparable.)**
NO ME RECUERDAN POR OTRA COSA? FUI INTERMEDIARIO PARA QUE MI HERMANO COMPRARA UN CARRO QUE UDS. VENDIAN Y QUE SORPRESA **NO ERA LEGAL. POR CULPA DE ESO JOSE HUGO RINCON SU HERMANO LO DESHEREDARON Y NO LO TRATAN.** Esto no viene al caso que nos ocupa, pero nos creemos honestos, ciudadanos de bien y con valores éticos.

PERO NO TENEMOS RECUERDOS VIVOS DE QUE HAYA VIVIDO UNA VIDA EN FAMILIA .....
USTEDES NO. YO SI. Recuerdo que vivía con mis tres hijos en una habitación, su mama en otra y éramos FELICES, Si LAURITA se hacía pis en la noche ella me avisaba, y echaba todo a la lavadora sin que su mama se diera cuenta, porque le iba mal y le calentaba agua para que se duchara. Su problema (**le faltaba CARIÑO o riñones).** Que dice Ud. Docta, TIA.
PERO TIENE Ud. Razón, que familia NI QUE OCHO CUARTOS, SU HERMANITA ESTANDO embarazada se fue bien de noche a viajar de SUR a NORTE en trasporte URBANO en esta ciudad, para entonces no había Transmilenio y si llego como a las 3:00 de la mañana o sea madrugo. Qué fue eso Docta. TIA.
Yo si llegue una vez a las 3:30 A.m. hasta que encontré la bendita leche especial, porque se me informo a las 11:00 P.M. que se acabó temprano. (En familia qué actitudes fueron esas, TIA).

NO TENEMOS RECUERDOS FOTOGRAFICOS SUYAS DE LAS FECHAS IMPORTANTES...
UDS. NO LAS TIENEN (PORQUE ANDA PELLISCANDOSE LA CARA EN LAS FOTOS).
YO SI LAS TENGO Y MUCHAS. HASTA DE SU ESPOSO UN VIDEO, QUE **CAROLINA FILMA que le está lavando su ROPÍTA.**
NO RECUERDA que por culpa de la HEXAKOSIOIHEXEKONTAHEXAFOBIA Hubo que bautizar a mi hijo (Q.E.P.D.) YO si tengo fotografías. O no era FECHA IMPORTANTE. Y ciento de fotos más.

QUE YO DEMANDE A MI HIJO CON EL "MERO PROPOSITO DE DAÑARLO" PARA QUE "SI QUIERE SER CADETE, QUE LE CUESTE"
QUE INFAMIA, QUE BAJESA. Y **QUE ASI QUEDO** ESCRITO**. QUIERO VER ESE ESCRITO. POR FAVOR ALLEGARLO AL JUZGADO.** *EN ALGO PERSONAL ME INTERESA.*

EN SU FALLECIMIENTO, TENGA LA DESFACHATEZ DE COBRAR.
YO NO COBRE. ME NOTIFICARON SEGÚN LA LEY. (Ver respuesta que le di a su hna. Maru). Se nota que también le **DOLIO.**

EN NUESTRO NUCLEO FAMILIAR... HASTA CUANDO...

513

LE ACLARO NO ES GUSTAVO CONTRA BLANCA. **ES AL CONTRARIO BLANCA CONTRA GUSTAVO Y EN AUDIENCIA LE PROPUSE QUE CADA UNO SUS PROPIEDADES Y CADA UNO SUS DEUDAS. ESA PROPUESTA YA HABIA SIDO APROBADA CON LA PRIMER ABOGADA Y FUE UNA TRAMPA QUE ME TENDIERON Y GRACIAS A *(DIOS Y LA JUSTICIA DIVINA Y LAS LEYES)* NO LES RESULTO.**
ESTAN A TIEMPO CONVENZALA.

BIENE ALGO BUENO. ALISTEN LAS CARTERAS. DINERO DE SOBRA, HAY QUE REPARTIR UNA CASA DE TRES PISOS, ESPERANDO QUE LA VECINA LE CORRAN TERMINOS, POR MALA NOTIFICACION.
VER FOLIO 101. 102. 240 Y FOLIOS 390-393.
MÁS $ 745.788.345 DE ARRIENDOS. FOLIO 395.

Atte.: Gustavo Guzmán Cubillos.

C.c. 3.009.647 de Eng.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., 22 ABR 2019

PROCESO: **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**
RADICACION: **110013110018-2011-00203-00**

A la memorialista se le insta de conformidad al art. 78 del C.G.P., esto es, guardar la compostura a frente al este trámite procesal, ahora bien, debe tener en cuenta que los escritos y/o solicitudes, deben ser por medio del profesional de derecho.

Sin embargo, se pone de presente a las partes.

Una vez cumplido lo resuelto en auto de esta misma fecha visible a folio 573 del cuaderno de objeción, se procederá a resolver las objeciones obrantes a 239 a 242 y 340 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO**
No. 78, fijado hoy 23 ABR 2019 a la hora de las 8:00 am
MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA

HRM